Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, miércoles 2 de abril de 1952 — Número 17.121

20 DE DICIEMBRE DE 1951

370.446 — Auaña. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Universitaria Argentina-Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.447 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. Director: Rogelio Rodríguez. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.448 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Bimensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortiz Barili. 700 ejempl. Bs. As., julio-agosto 1951. (Argentina).

370.449 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Director: Alfredo Larguía. 1.500 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.450 — Del Trigo al Pan. Revista mensual. Castellano. Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.451 — Ovina. Revista mensual. Castellano. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 4,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.452 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 40.300 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.453 — Confort. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. 10.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.454 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Mensual. Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. Castellano. Prop.: Institución Salesiana. 21.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 120 PAGINAS

Avisos

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

370.456 — Alergia. Trimestral. Castellano. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., julio-octubre 1951. (Argentina).

370.457 — Revista Médica de La Plata. Trimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejemplares. Gratis. La Plata, enero-marzo 1951. (Argentina).

370.458 — Heroica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.459 — Señales. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.460 — Ciencia y Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejempl. $ 8,00. San Miguel, julio-agosto-septiembre 1951. (Argentina).

370.461 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.462 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.463 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.464 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 19.200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.465 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

370.466 — La Prensita. Semanal. Castellano. Prop.: Máximo Bussmann. 4.800 ejempl. $ 0,20. Tres Lomas, setiembre 1951. (Argentina).

370.467 — La Voz. Periódico. Castellano. Prop.: Cejas Hnos. 5.500 ejemplares. $ 0,10. C. Dorrego, noviembre 1951. (Argentina).

370.468 — La Nota. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. 2.500 ejempl. $ 0,40. Verónica, noviembre 1951. (Argentina).

370.469 — El Diario. Castellano. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejempl. $ 0,20. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).

370.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.471 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. Castellano. Prop.: Elías López A. 3.200 ejempl. $ 0,50. Mendoza, octubre-noviembre 1951. (Argentina).

370.472 — La Familia Cristiana. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan S. Luque. 3.600 ejempl. $ 0,30. Marcos Juárez, Leones y G. Roca, noviembre 1951. (Argentina).

370.473 — Revista Marítima. Quincenal. Castellano. Prop.: Calixto Corderi. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.474 — Delta. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejempl. Delta del Paraná, diciembre 1951. (Argentina).

370.475 — El Repórter. Semanal. Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo y otros. 4.000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre 1951. (Argentina).

370.476 — Metálica. Mensual. Castellano. Prop.: Conf. de Indust. Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.477 — El Obrero Molinero. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 13.000 ejempl. Gratis. Bs. As., septiembre a octubre 1951. (Argentina).

370.478 — Repertorio de Santa Fe. Diario. Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario (S. Fe), noviembre 1951. (Argentina).

370.480 — Gaceta del Colmenar. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Apicultores. Director: Rafael Armando Barrajón. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.481 — Ex Alumnos de Don Bosco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Ex Alumnos de Don Bosco. Director: Salvador Galant. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.482. — Basílica de San Carlos. Revista semanal. Cast. Prop.: Basílica de San Carlos. Director: Antonio Zitta. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.483. — Orientaciones. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Salesiana. Director: Guillermo Brett. 1.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.485. — Arte del Sastre. 210 págs. Cast. Autor: Demetrio L. Koval. Imp.: Tall. Jorge Best. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 100. Bs. As., 19 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.489. — Histonium. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos Della Penna. 9.600 ejemplares. $ 3. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.490. — América. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Gustavo Boullón Barreto. 2.500 ejemplares. $ 0,30. Salta, 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.491. — El Comercio. Diario. Castellano. Prop y Director: Enrique Chiari. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Tigre, 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.492. — El Comercio de San Fernando. Diario. Cast. Prop. y Director: Enrique Chiari. 900 ejemplares. $ 0,10. Tigre. 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.495. — San Antonio en Trenel. Periódico. Cast. Prop. y Director: Juan Nazzi. 248 ejemplares. $ 0,14. Trenel, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.496. — La Voz del Pueblo. Periódico. Cast. Prop.: Cortés Hnos. Director: Delfín José Cortés. 1.300 ejempl. $ 2.— por mes. Casilda (S. Fe), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.497. — Turismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Touring Club Argentino. Director: Marcos Sastre. 7.000 ejempl. Gratis. Bs. As., nov. de 1951. (Argentina).

370.498. — La Razón. Periódico. Cast. Prop. y Director: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1. Mercedes (Ctes.), 24 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.499. — El Norte. Diario. Cast. Prop y Director: Angel Ríos. 1.200 ejempl. $ 0,20. Salto (Bs. As.). 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.500. — Lábaro. Semanario. Cast. Prop.: Francisco M. Díez. Director: José Gezrik. 290 ejemplares $ 0,20. Las Rosas (S. Fe). 16 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.501. — Sugestiones Oportunas. Rev. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejempl. Gratis. Cinco Saltos (Río Negro), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.502. — Gaceta de los Tribunales de Santiago del Estero. Revista. Castellano. Prop.: Estado Provincial de Santiago del Estero. Director: Carlos Virgilio Zurita. 500 ej. $ 2. Santiago del Estero, marzo de 1951. (Argentina).

370.503. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Boletín. Castellano. Prop.: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio Rosendo Cullel. 400 ejemplares. Gratis. Salta, 27 de julio de 1951. (Argentina).

370.504. — La Prensita. Periódico. Cast. Prop. y Director: Máximo Bussmann. 960 ejemplares. $ 0,20. Tres Lomas (Bs. As.). 20 de octubre de 1951. (Argentina).

370.508. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, música). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.509. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, letra). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.513. — Ma Troisieme Année Commerciale. 180 págs. Francés. Autor: María E. Enillades y Betty L. R. de Berzon. Imp.: Tall. Didot. Edit.: Editorial Crespillo. 3.000 ejempl. $ 10,80. Bs. As., 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.514. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista. Cast. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Salimovich y otros. Director: Raúl Giordano. 600 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., junio-julio de 1951. (Argentina).

370.515. — Viva esta tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Reynaldo R. Picó. Imp.: Armando Ferreiro. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2. Córdoba, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.518. — Por la ley de mi conciencia. Tango, música. 2 págs. Autor: José A. Lucaral. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.519. — Alem, Historia de un Caudillo. 121 págs. Cast. Autor: Víctor Guerrero. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As. 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.520. — Faz A: Pelao cabeza e tuna. Bole-mambo. Letra y música: Lorenzo D'Acosta. Faz B: Boogie Casino. Boogie. Letra. J. Rotemberg. Música: P. D'Angelo. Intérp.: Jazz Casino Disco Víctor Nº 63-0060. 5.000 ejemplares. $ 7,25. Bs. As. 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.521. — Faz A: Rosa. Canción bolero. Letra y música: Agustín Lara. Faz B: Mujer. Canción-bolero. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0126. 5.000 ejemplares. $ 7,50. Bs. Aires, 25|9|51. (Argentina).

370.522. — Faz A: Rusia bajo nieve. Autor: Anónimo. Faz B: Hasta luego. Autor: Anónimo. Intérp.: Gran Coro Ruso. Director: Demetrio Avramenko. Disco Víctor Nº P-1348. 500 ejemplares. $ 7. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.523. — Faz A: Mi felicidad. Letra y música: Anónimo. Faz B: Quién te gusta. Autor: Anónimo. Intérp.: Rosita Londner Max Zalkind. Disco Víctor P-1455. 500 ejemplares. $ 5,45. Bs. As.. 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.524. — Faz A: Canzón de Berce. Letra: Ricardo Montero. Música: Manuel Prieto Montero. Faz B: 1) Que ten o mozo! Letra: Rosalía Castro. Música: Prudencio Piñeiro. 2) Romance de Cerdedo. Música motivo popular arreglo armonización: Luis María Fernández. Disco Víctor Nº P-1362. 500 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 4 de octubre de 1951. (Argentina).

370.525. — Faz A: El lituano. Letra y música: Anónimo. Faz B: Ruleta. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Max Perlman. Disco Víctor Nº P-1440. 500 ejemplares. $ 5.75. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.526. — Faz A: Minué en sol mayor. Música: Rafael Izzi. Faz B: Vals brillante. Música: Rafael Izzi. Intérpre-

te: Víctor Hormaches con acomp. de piano por Adrián Morco. Disco Víctor Nº P-1436. 200 ejemp. $ 6,05. Buenos Aires, 11 de sept. 1951. (Argentina).

370.527. — Faz A: 1) Hino Galego. Letra: Eduardo Pondal. Música: Pascua. Veiga. 2) Negra sombra (final). Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Faz B: Negra sombra. Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Intérprete: Coral Terra Nosa. Disco Víctor: P-1331. 500 ejemp. $ 7.— Buenos Aires, 3 de setiembre 1951. (Argentina).

370.531. — Cueca cuyana. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Ediciones E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951 (Argentina).

370.532. — Cueca cuyana. Cueca. música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Music. E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50 Buenos Aires, 29 de oct. 1951. (Argentina).

370.533. — En la tierra del arte. 258 páginas. Castellano. Autor: Marta Serantes. Imp.: Talleres Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 1.000 ej. $ 15.— Buenos Aires, 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.535. — Faz A: Buonanotte angelo mio. Slow-fox. Letra: Danpa Paliesi. Música: Mac Gillar. Faz B: Color ca-fé. Rumba. Letra: Lito Bayardo. Música: Albino Donizetti. Intérp.: Orq. de la Alegría "Los Angeles" Disco Pampa Nº PM 11052. Buenos Aires, 24 de oct. 1951. 5.000 ejemp. $ 6,00. (Argentina).

370.536. — Faz A: La monica Pérez. Joropo venezolano. Letra y música: Vicente Sojo. Faz B: Adiós corazón. Vals Letra: Horacio Basterra. Música: Alberto Losavio. Intérp.: Xavier González con acomp. Héctor Lagna Fietta y su orq. Disco Pampa Nº PS 5015. 3.500 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires 26 de oct. 1951. (Argentina).

370.537. — Faz A: Siga el corso. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz B: Rodríguez Peña. Tango. Letra: Juan M. Velich. Música: Vicente Greco. Intérprete: Juan Cambareri y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº FM 11009. 9.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de oct. 1951. (Argentina).

370.538 — Faz A: El Ecuador. Danza. Música popular. Arreglo: Manuel Gómez Carrillo. Faz B: Mi jujeña. Bailecito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h) y su conjunto de arte folklórico. Disco Pampa Nº PM-17001. 4.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.539. — San Bernardino. Polka. Música: Damasio Esquivel. Faz B: Desde que me dejó. Polka. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Damasio Esquivel. Intérp.: Damasio Esquivel y su sexteto guaraní. Disco Pampa Nº PM 17002. 3.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.540. — La Crónica. Diario. Castellano. Prop.: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. 350 ejemp. $ 0,10. Luján, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.542 — Destino de la libertad. 62 páginas. Castellano. Autor: Carlos Astrada. Imp.: Imprenta Crismo. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, 23 de agosto 1951. (Argentina).

370.562 — Paradojas sobre la farsa intelectual. 105 págs. Castellano. Autor: Angel Rivera. Impresor: Imprenta López. Editor: Emecé Editores. 3.000 ej. $ 8.— Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

370.563 — Premio al valor. Película cinematográfica. Productor: Cinepa S. A. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (Personaje de dibujos animados encarnado por Vizcacha). Compuesta de un rollo de metros 225 en 35 mm. Biblioteca Villa Luro, 11 de enero 1951.

e.21|3-Nº 1.455-v.3|4|52

21 DE DICIEMBRE DE 1951

370.566. — Amici. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Deport. Empleados Agar, Cross & Co. Ltda. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.567. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. Castellano. Prop.: Valentín Hombrados. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.568. — Mensajero de Paz. Quincenal. Castellano. Prop.: Eladio Maximiano López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre a diciembre de 1951. (Argentina).

370.569. — El Evangelista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.570. — Coche a la Vista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Luis E'Iat Sojit. 374.500 ejemplares. $ 1,50 Buenos Aires, junio a diciembre de 1951. (Argentina).

370.571. — La Verdad. Diario. Castellano. Prop.: Elías Gregorio Luayza. 2.500 ejemplares. $ 0,20. Ayacucho, (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.572. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. Castellano. Prop.: U. V. de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela. (Buenos Aires). diciembre de 1951. (Argentina).

370.573. — La Producción. Semanal. Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 20.400 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.574. — Voz Radical. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Formosa, diciembre de 1951. (Argentina).

370.575. — El Joven Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0,65. Villa Calzada, diciembre de 1951. (Argentina).

370.576. — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. 1.027.520 ejemplares. $ 0,18. Comodoro Rivadavia, noviembre de 1951. (Argentina).

370.578. — El Mensaje de los Angeles. Revista mensual. Castellano. Prop.: Congregación Mariana de los Angeles Custodios. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

370.579. — Nueva Visión. Revista trimensual. Castellano. Prop.: Carlos A. Editorial Golova. Director: José So. $ 5. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.580. — La Independencia (Al Istiklal). Periódico semanal. Arabe. Prop.: Saleh C. Abosaleh. 2.000 ej. Director: Saleh C. Abosaleh. Bs. As., 30 de nov. de 1951. (Argentina).

370.582. — Atenas. Periódico. Arabe. Prop. y Director: Zacarías Scarpathiatis. 400 ejemplares. $ 12.— por año. Bs. As., 20 de nov. de 1951. (Argentina).

370.583. — Revista de Ferretería y Ramos Generales. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Galova. Director: José Sobiechero Basanta. 5 000 ejemplares. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.584. — Revista Diesel. Bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Marcelo Mesny. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., sept.-oct. de 1951. (Argentina).

370.585. — Ingeniería Ferroviaria. Revista bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Alberto G. Krüger. 5.000 ej. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.586. — Ingeniería e Industria. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Renato C. Montalcido. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., sept. de 1951. (Argentina).

370.587. — Sin amores. Vals, letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.588. — Sin amores. Vals, música. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Tall Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.589. — Esta vieja canción. Beguine, música. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As. 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.590. — Esta vieja canción. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ej. $ 3. Bs. As.. 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.593. — CADI - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel Sueiro. 800 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.596. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. Director: Alfredo Pérez Silva. 3.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), 13 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.597. — Guía Española. Revista. Cast. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejmplares. $ 1. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.599. — El Ciudadano. Semanario. Cast. Prop. y Director: Ernesto E. Pelegrín. 600 ejemplares. $ 0,40. Carmen de Areco, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.604. — Urquiza. 304 págs. Cast. Autor: José Fausto Rieffolo Bessone. Imp.: Llordén. Editor: El autor Rosario (S. Fe), 30 de octubre de 1951. (Argentina).

370.607. — A mi correntina. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rechigna. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. 100 ejempl. $ 2. (Argentina).

370.611. — El Siglo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: María Esther Amaya. 1.000 ej. $ 0,20. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.612. — El Recluta. Revista bimestral. Cast. Prop. y Director: Pedro Mendoza. 4.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.613. — Berabevu. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio M. Vasallo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. 500 ejempl. $ 1. (Argentina).

370.614. — Progreso. Boletín mensual. Cast. Prop.: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. 500 ejemplares. $ 3,50 anual. Villa Progreso, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

370.619. — Llegaremos. Periódico. Cast. Prop. y Director: Angel Gerardo Pisarello. 1.000 ej. $ 1. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.620. — Eco Diamantino. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Roberto Metz. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires y Diamante, 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.621. — El Misterio de la Masonería. 376 págs. Cast. Autor: José María Caro Rodríguez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.500 ejemplares. $ 6. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.622. — Catecismo de la Doctrina Cristiana. Primeras nociones. 16 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Oficina Catequista del Libro de Corrientes. 150.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., 16 de oct. de 1951. (Argentina).

370.623. — Domingo Savio. 168 págs. Cast. Autor: San Juan Bosco. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2.50. Bs As., 28 de octubre de 1951. (Arg.).

370.624. — No quiero un Sacerdote entre Tú y Yo. 166 págs. Cast. Autor: Pierre L'Ermite. Traductor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.625. — Cruceros y Lanchas Veloces. 424 págs. Cast. Autor: Juan Baader. Imp.: Establ. Platt. Editor: Náutica Baader. 3.000 ej. $ 130. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.628. — Ecos de Tradición. 127 págs. Cast. Autor: Edmundo Videla. Imp.: Accinelli Hnos. Editor: El autor. 2.000 ejemplares. Bs As., 26 de nov. de 1951. (Argentina).

370.629. — La Tierra. Bisemanario. Cast. Prop.: Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios. 45.000 ej. Rosario, 11 de dic. de 1951. (Argentina).

370.633. — Nuestra Causa. Semanario. Cast. Prop.: Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro R. Gottardi. 250 ej. $ 0,50. Villa María, diciembre de 1951. (Argentina).

370.634. — Cultura. Diario. Cast. Prop.: Suc. B. Grebe. Director: Raúl Edgardo Grebe. 900 ejemplares. $ 0,50. Curuzú Cuatiá (Ctes.). 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.635. — El Sembrador. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos A. de Gaetano Ginés. 300 ejemplares. $ 0.50. Firmat (S. Fe), 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.637. — Alerta. Periódico quincenal Cast. Prop. y Director: Raúl Oscar Abdala. 800 ejemplares. $ 0,80. Banfield (Bs. As.), 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.638. — La Huella. Semanario. Cast. Prop. y Director: Angel Horacio Ruiz. 500 ejemplares. $ 0,50. Bella Vista (Ctes.), 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.639. — En Marcha. Semanario. Cast. Prop. y Director: Pedro Amábili. 300 ejemplares. $ 0,30. Daireaux, 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.640. — La Voz de San Miguel. Boletín parroquial. Cast. Prop. y Director: Crescencio Martínez. 300 ejempl. $ 0,20. Paraná, 18 de nov. de 1951. (Argentina).

370.655. — Paz. Canción, música. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Paraná, 30 de julio de 1951. 500 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.664. — Qué lindo es volver a la escuela. Marcha. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Paraná, 30 de julio de 1951. (Argentina).

370.667. — Cardumen. Revista. Cast. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Carlos R. Chavarri. 2.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.672. — Villa Mitre. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: José Marchese. 950 ejemplares. $ 0,75. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Arg.).

e.24|3-Nº 1.466-v.4|4|52

24 DE DICIEMBRE DE 1951

370.673 — Revista Continente. mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.00. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.674 — Aventuras. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Aventuras. 1.062.400 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.675 — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 1.253.750 ejempl. $ 0,80 Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.676 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8 800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.677 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6.600 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

370.678 — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejempl. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.679 — La Construcción Moderna. Revista mensual Cast. Prop.: Santiago Glusberg 600 ejempl. $ 3.00 Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.680 — Industrial Panaderil. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alberto Francisco Gómez. 10.000 ejemplares. $ 1,00 Bs. As., diciembre 1951. (Arg.).

370.681 — Nueva Pompeya. Revista mensual. Cast. Prop.: Padres Franciscanos Capuchinos. 147 000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.682 — La Industria Azucarera. mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 550 ejempl $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.683 — Laikas. Mensual. Castell. Prop.: Parroquia de La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 2.400 ej. Bs. As., diciembre 1951. (Argent.).

370.684 — La Vía más Excelente. Revista mens. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.150 ejempl. pesos 4.00 anual. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.685 — El Telar Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Bs. As., Villa Flandria diciembre de 1951. (Argentina).

370.686 — San José. Revista bimensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 4.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

370.687 — Revista Comercial de Bahía Blanca. decenal. Cast. Prop.: Abel S. Ducós. 3.600 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca. diciembre 1951. (Argentina).

370.688 — A Unos Ojos. Vals, letra. 2 págs. Cast. Arreglo de: Hernán Videla Flores. Autor: Anónimo. Imp. Julio Korn Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 ejempl. $ 3.00. Bs. As 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.689 — A Unos Ojos. Vals, música. 2 págs Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp. Julio Korn. Editor: Edicio-

nes Music. Tierra Linda. 284 $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.690 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 144 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.691 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 144 ej. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.692 — Luna Tucumana. Zamba, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.693 — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 603 ej. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.694 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, letra. 2 págs. Autor: Luigi Donadío Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl pesos 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.695 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música. Autor: Luigi Donadío. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.696 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música arreglo en vals.: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3.00. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.697 — Media Noche. Tango, música. 2 págs Autor: Aníbal Troilo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.698 — Media Noche. Tango, letra. 2 págs Cast.. Autor Héctor Gagliardi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.699 — Desde Entonces. Vals, música. 2 págs. Autor: José Betinotti. Arreglo de: Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.700 — Desde Entonces Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Betinotti. Arreglo de Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.701 — Copacabana. Tango romanza, música. 2 págs. Autor: Julio de Caro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.702 — Copacabana. Tango romanza, letra. Autor: Alberto Rubio Penades. Edit. e Impr. Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.703 — Japonesita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonabena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.704 — Japonesita Fox-trot, música, 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonavena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argent.).

370.705 — Lejos. Bolero - letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. Pesos 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.706 — Lejos. Bolero - música. 2 páginas. Autor: Fernando López. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.710 — Adelante. Periódico. Cast. Prop. y Director: Carlos Pezzone. 600 ejemp. $ 0.20. Bell Ville, 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.711 — Mentor. Revista Trimestral. Cast. Prop.: Editorial Mentor. Directores: Fernando V. Vangioni y Jorge Mereshian. 2.050 ejemp. $ 2.50. Bs. As.. trimestre de enero a marzo 1952. (Argentina).

370.713 — El Eco de la Medalla Milagrosa. Revista trimestral. Cast. Prop.: Hijas de María Inmaculada de la Medalla Milagrosa. Director: Esteban C. Mathías. 900 ejemp. $ 0.95. Bs. As., sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.714 — El Colono Cooperador. Revista mensual. Cast. Prop.: Fraternidad Agraria Cooperativa de Coöperativas. Director: Abrahan Gabis. 2.400 ejemp. Gratis. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.715 — El Vocero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Jesús Santamaria. 8.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.718 — Assalam. Periódico. Idish. Prop.: Camilio Schamun y Vera Schamun. Director: Camilo Schamun. 1.000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.719 — El Camión. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina de Prop. de Camiones. Director. Arturo Vainstok. 2.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.724 — Elementos de Fisiología Humana. 100 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Fasciolo. Imp.: Tall. Instituto del Periodismo. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. 500 ejemp. Tucumán, 6 de julio 1950. (Argentina).

370.725 — San Nicolás a escala 1|50.000. Autor: Anónimo. Impresor: y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.726 — Agua Dulce, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.727 — Estancia San Gregorio, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.728 — Estación Polvaredas. a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.729 — Carta Provisional de la República Argentina "Nahuel Huapi", a escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.734 — Compendio de Derecho Aeronáutico. 319 págs. Cast. Autor: Juan A. Lena Paz. Imp.: Héctor Matera. Editor: El autor. 1.000 ejemp. Pesos 50.—. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.736 — Refirmación. Periódico decenal. Cast. Prop.: César Alberto Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrel. 3.500 ejemp. Gratis. Morón, 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.738 — Correspondencia. 393 págs. Cast. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán por: Felipe González Vicen. Imp.: López. Editor: M. Aguilar. 5.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.739 — Aventuras de Tom Sawyer. 6ta. edición. 284 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado por: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency 5 000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 5 de julio 1951. (Argentina).

370.740 — El Testigo. 120 págs. Autor: Raymond Chandler. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 25.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de noviembre 1951. (Argentina).

370.741 — La Pista de Papel. 392 págs. Cast. Autor: Elizabeth Daly. Traductor: Alberto A. Poch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 40.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

e.24|3-Nº 1.467-v.4|4|52

---

28 DE DICIEMBRE DE 1951

370.999 — El Noticioso. Diario. Cast. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 5.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.000 — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Maximino Ochagavía y Enzo M. Tasco. 4.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.001 — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 85.600 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.002 — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 388.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.003 — Boletín del Círculo de Villa Devoto. Mensual. Cat. Prop.: Círculo de Villa Devoto. 500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.004. — Corriere dei Piccoli. Revista semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.750.000 ejemp. $ 0.70. Bs. As., septiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.005 — La Domenica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., setiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.006 — Il Romanzo Per Tutti. Revista mensual. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

371.007 — Víspera. Mensual. Cast. Prop.: Elmí M. Martínez y Eduardo A. Azary. 500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.008 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.009 — Ahora. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. 450.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.010 — Ricordiana. Boletín mensual. Cast. Prop.: Ricordi Americana. 7.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.011. — La Semana Israelita. Bisemanal. Idish Prop.: Editorial Estrellas Ltda. 31.500 ejemp. $ 0.30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.012 — Tribuna Panamericana. Mensual. Cast. Prop.: Ramón Francés. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.013 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín quincenal. Cast. Prop.: Rubén González Alderete. 4.000 ejemp. Gratis. Esperanza, dic. 1951. (S. F.) (Argentina).

371.014. — Ideales. Mensual. Cast. Prop.: Casa Parroquial. 420 ejemp. $ 0.20. Victoria (E. Ríos), diciembre 1951. (Argentina).

371.015 — En Marcha. Mensual. Cast. Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los J. de la Acc. Catól. 1.000 ejemp. $ 0.30. Tandil, dic. 1951. (Argentina).

371.016 — Círculo de la Moda. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Profesional del Arte del Vestir. Director: Angel Re. 1.150 ejemp. Bs. As., sep.-octubre 1951. (Argentina).

371.017 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Trimestral. Cast. Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Florencio Basilio Ponce. 600 ejemp. Córdoba. abril-junio 1951. (Argentina).

371.018 — El Noticiero de Castelli. Semanario. Cast. Prop. y director: Abel Teodoro Pasena. 540 ejempl. $ 0,20. Castelli, 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.019 — Sol. Semanario. Cast. Prop. y Director: Luis Giorggi. 380 ejempl. $ 0,30. Villa Elisa (E. Ríos), 29 de noviembre 1951. (Argentina).

371.020 — Símbolo. Revista bimensual. Cast. Prop.: Centro Juventud Sionista. Director: León Roitman. 500 ejemp. Gratis. Paraná (E. Ríos), agosto 1951. (Argentina).

371.021 — Teoría y Práctica sobre Zona Económica Argentina. 154 págs. Cast. Autor: Eduardo B. Astesano. Imp.: Editorial Las Provincias. Editor: Editorial Rosario. 1.000 ejemp. $ 18.00. Rosario, 15 de sep. 1950. (Argentina).

371.023 — Clarín. Diario. Cast. Prop. y Director: Antonio Rouco. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Chascomús, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.024 — Llegando a las casas. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.025 — Una parada, 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Impresor: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.026 P'a la fiesta 1 postal Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.027 — El guitarrero. 1 postal. Autor: Eleodoro Marengo. Imp.: Ernesto Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 dic. 1951. (Argentina).

371.028 — Puerto de Buenos Aires. 1 postal. Autor: Noel Ralling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.029 — Paisaje serrano. 1 postal. Autor: R. Legui. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.030 — Pialadores. 1 postal. Autor: Chisque. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. Pesos 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.031 — La carreta. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.032 — Festejando. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.033 — Gineteada. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.034 — El obelisco. Buenos Aires. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor. Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

371.035 — La ribera, riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.036 — Poniendo el freno. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.037 — Vista del riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.038 — Rincón del Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.039 — Lago Puello. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.040 — El Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.041 — En el rodeo. 1 postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemplares. $ 1.45. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.042 — Riachuelo 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.043 — Lago Lacar. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.044 — Elaborando el futuro. 1 postal. Autor. Alberto Velando R. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14|12|1951. (Argentina).

371.045 — En el palenque. 1 postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 150.000 ejmp. $ 1.30. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.046 — Plena labor. 1 postal. Autor: Noel Ralling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.047 — Puente San Martín. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.048 — Saboreando un cimarrón. 1

postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Caimen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.049 — Caminos. Revista. Cast. Prop. y Director: Augusto R. de Muro. 3.200 ejemp. $ 3.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.050 — Habla San Francisco Solano. Revista quincenal. Cast. Prop. y Director: Edgardo Kolm. 300 ejemp. Gratis. Bs. As., 16 de diciembre 1951. (Argentina).

371.051 — Premisas Médicas y Administrativas en la Lucha contra el Bocio y el Cáncer. 68 págs. Cast. Autor: Samuel de Madrid. Imp.: Imprenta del Congreso de la Nación. Editor: El autor. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.053 — La Voz de Rojas. Diario. Cast. Prop. y Director: Arturo Félix Rodríguez. 900 ejemp. $ 3.00. Rojas, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.060 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop.: Gándara S. R. L. Director: Rosa Delia Gándara. 400 ejemp. $ 0.30. Salto, 15 de dic. 1951. (Argentina).

371.061 — Huerto secreto. 293 págs. Cast. Autor: Cipriano V. Moreno. Imp.: Impresora Argentina. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 16 de noviembre 1951. (Argentina).

371.062 — Fiesta linda — Tonada - letra. 2 págs. Cast. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).

371.063 — Fiesta linda — Tonada - música. 2 págs. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).

371.064 — Vecchia Roma. Fox trot - música. 2 págs. Autor: M. Ruccione. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.065 — Vecchia Roma. Fox trot - letra en italiano. 2 págs. Autor: L. L. Martelli. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.066 — Vecchia Roma. Fox trot - letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.067 — El Pueblo. Periódico. Cast. Prop. y Director. Manuel M. Llanos. 500 ejemp. $ 1.00 mensual. Exaltación de la Cruz (Capilla del Señor), 15 de diciembre 1951. (Argentina).

371.068 — Sueño sin esperanza. Vals- letra. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.069 — Sueño sin esperanza. Vals- música. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.070 — Como cambió tu suerte. Tango - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y edit.: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.071 — Como cambió tu suerte. Tango - letra. Cast. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y Edit.: Garrot 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.072 — Neh Guagliona. Canción - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 250 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.073 — Neh Guagliona. Canción - letra en italiano. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de noviembre 1951. (Argentina).

371.074 — Carlos Calvo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Adela Pienna. 500 ejemp. $ 0.40. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.075 — La lámpara enterrada. 131 págs. Cast. Autor: Rodolfo Exequiel de los Santos. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: El Ateneo. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 13 de febrero 1951. (Argentina).

371.078 — La Parroquia. Semanario. Cast. Prop. y Director: Abel A. Bravo e Hipólito D. Cesaro. 5.400 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.079 — Guardemos silencio. Tango - música. Autor: B. Amengual. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 30 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 8 de nc 1951. (Argentina).

371.081 — La bandera árabe, semanario. Arabe. Prop. y Director. Abdul Latif Eljechin. 2 200 ejemp. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.082 — El Angel del Carmelo. Revista mensual. Prop.: Comunidad de PP Carmelitas Descalzos. Direc.: Evaristo de la Virgen del Carmen. 1.600 ejemp. $ 1.00. (Argentina).

371.084 — Roque Sáenz Peña. 294 págs. Cast. Autor: Fermín V. Arenas Luque. Imp.: Imprenta Chiel. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 12.00. Bs. As., 10 de marzo 1951. (Argentina).

371.089 — El mundo pintoresco. 9 tomos. Cast. Autor: Anónimo. Imp. y editor: W. M. Jackson Inc. 3.300 ejemp. $ 730 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.086 — La Opinión. Diario. Cast. Prop. y Director: Pedro Sartoris. 1.200 ejemp. $ 0.50. Trenque Lauquen, 20 de diciembre 1951. (Argentina).

371.088 — Ahora. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. Director: Miguel Sans, Armando del Castillo. 50.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 24 de dic. 1951. (Argentina).

371.095 — Clisé. Semanario. Cast. Prop. y Director: Victorio Justo Rondinelli. 2.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., Campana, 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.106 — La Voz Menonita. Revista mensual. Cast. Prop.: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direc.: Ernesto Suárez Vilela. 600 ejemp. Pesos 5.00 anual. Trenque Lauquen, nov.-dic. 1951. (Argentina).

371.107 — La Nueva Argentina. Diario. Cast. Prop. y Director. Victorio M. Bianchi. 450 ejemp. $ 0.25. La Paz (E. Ríos), 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.120 — Los ojos sin olvido. 93 págs. Cast. Autor: N. Antonio Magallanes. Imp.: Olivieri y Domínguez. Editor: El autor. 500 ejemp. La Plata. 13 de nov. 1951. (Argentina).

371.121 — El Limeño. Semanario. Cast. Prop. y Director. Gerasimo Fillat. 500 ejemp. $ 1.50 mensual. Lima (Bs. As.), 1º de diciembre 1951. (Argentina).

371.122 — Wizo en Israel. Revista mensual. Idish. Prop.: W.I.Z.O. Director: Bertha Wizo de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. 11.000 ejemp. Bs. As., nov 1951. (Argentina).

371.123 — Jardín de otoño. Cast. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Imp. y editor: El autor. 300 ejemp. $ 7.00. Bs. As., 15 de agosto 1951. (Argentina).

371.124 — José Gervasio Artigas. 68 págs. Cast. Autor: Justo Olaran Chans. Imp.: Rem. Editor. El autor. 750 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina)

371.127 — Temas de contabilidad pública. Fascículo III. 104 págs. Autor: Juan Bayetto. Imp. y editor: Fac. de Ciencias Económicas. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 30 de nov. 1951. (Argentina).

371.130 — Dos Estrellas. Himno - música. Autor: Ester Miranda Lavin. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. Pesos 3.00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.131 — Dos Estrellas. Himno - letra. Cast. Autor: Ester Miranda Lavin. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3 00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.132 — Gramática Latina. 134 págs. Cast. Autor: José M. Pirviño. Imp. y editor: Colegio Cardenal Copello. 1.000 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.134 — Solo y perdido. Tango - letra. Cast. Autor: Rodolfo Rodríguez. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de dic. 1951. (Argentina).

371.135 — Solo y perdido. Tango - música. Autor: Carlos Tirigall. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de diciembre 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1.468-v.8|4|52

29 DE DICIEMBRE DE 1951

371.147. — Nueva Palabra. Semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 6.300 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.148. — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Castellano. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires. julio, agosto, septiembre 1951. (Argentina).

371.149. — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Cast. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.150. — Voz Viva. Revista bimestral. Cast. Prop.: Amílcar Uralde. 1.000 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.151. — Gaceta Textil. Revista mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.100 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.152. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.153. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0,80. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.154. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ej. $ 3,50. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Santiago Zenarruzabeitia. 1.000 ejemp. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.157. — El Mundo. Diario. Castellano. Propietario: Editorial Haynes Soc. An. 11.317.942 ejemp. $ 0,20. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.158. — El Hogar. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 326.950 ejemp. $ 1.— y 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.159. — Mundo Argentino. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 272.950 ejemp. $ 1.— y 1.50. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.160. — P B T. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 169.500 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.161. — Mundo Radial. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 227.500 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.162. — Mundo Deportivo. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 770.000 ejemp. $ 0,80 y 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.163. — Mundo Infantil. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 636.000 ejemp. $ 0.70. Buenos Aires, noviembre 1951 (Argentina).

371.164. — Mundo Agrario. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 30.000 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.165. — Caras y Caretas. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.166. — Ahorro. Revista bimestral. Cast. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 50.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.167. — Boletín Comercial. Quincenal. Cast. Prop.: J. Tristán Paz Casas. 2.000 ejemplares. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).

371.168. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Bimensual. Cast. Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. 1.100 ejemp. $ 4.— Buenos Aires. abril, junio, julio, septiembre 1951. (Argentina).

371.169. — Ciencia y Ganadería. Mensual. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Exp. Agrop. 20.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.170. — Juventud. Semanario. Cast. Prop.: Miguel T. Forte. 1.200 ejemp. Pilar (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

371.171. — Misiones Consolata. Mensual. Cast. Prop.: Congregación del Instituto de Misiones Consolata. 2.000 ejemp. María Teresa (S. Fe), enero 1952. (Argentina).

371.172. — Der Volksfreund. Semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.800 ejemp. Villa Calzada, diciembre 1951. (Argentina).

371.173. — El Noticiero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Alejandro R. Hay. 800 ejemp. $ 5.— anual. Témperley, diciembre 1951. (Argentina).

371.174. — Amistad. Revista mensual. Cast. Prop.: Andrés Montone. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.175. — Boletín Matemático. Trimestral. Cast. Prop.: Bernardo I. Baidaff. $ 10.— anual. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

371.176. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Mensual. Cast. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. $ 3.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.177. — Impetu. Mensual. Cast. Propietario: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.178. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. 600 ejemp. Gratis. Buenos Aires, octubre, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.179. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 761.156 ejemp. $ 0,15. 0,12. Córdoba, setiembre 1951. (Argentina).

371.180. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 707.863 ejemp. $ 0,15. 0.12. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).

371.181. — Administración de negocios. Tomo I. 434 págs. Cast. Autor: Víctor Karabasz. Traductor: Enrique J. C. Lampe. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.182. — Aeronáutica. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Gloria W. Heath. Traduc. del Inglés por: Juan A. Peretti. Imp. Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.183. — Agricultura. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Rodolfo Arango. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.184. — Anatomía y Fisiología. Tomo I. 434 págs. Autor, o sea coautores: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires. diciembre 1951. (Argentina).

371.185. — Antropología. Tomo I, 434 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Edit.: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.186. — Arqueología. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.187. — Arquitectura y Urbanismo. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Carlos E. Becker. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.188. — Arte. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Manuel Toussaint. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.189. — Arte de vender. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Ellis Emmons Reed. Traduc. del inglés por: David Wainer. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.190. — Astronomía. Tomo II. 462 págs. Autor: Ignacio Puig. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.191. — Banco y moneda. 462 págs. Tomo II. Cast. Autor: Julio Broide. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951 (Argentina).

371.192. — Nuevo Rumbo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Federación de Círculos de Farmacias de la Cap. Federal. Director: Arturo Méndez. 5.200 ejemp. Gratis. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

371.193. — Biología. Tomo III. 442 páginas. Cast. Autor: Oswaldo Frota-Pessoa. Traducción del portugués por: Jaime Levinton. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.194. — Botánica. Tomo III. 442 páginas. Autor: Leonam de Azeredo Pen-

na. Traduc. del portugués por: Enrique M. Sivori. Imp.: Tall. Editorial Jack son. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.195. — Ciencias domésticas y labores. 442 págs. Cast. Autora: Francisca P. de Castaño. Imp.: Tall. Edit Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.196. — Contabilidad Tomo III 42 páginas. Cast. Autor: Humberto Floriani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.454.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.197. — Cultura física. Tomo III. 442 págs. Cast. Autor: Joe L. Hernanson. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. Pesos 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.198 — Decoración de Interiores. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autora: Juana Iturbide de Zwick. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.199 — Derecho Privado. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Angel Ossorio y Gallardo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.200 — Derecho Público. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Daniel Antokoletz. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.201 — Dibujo de Figura. Tomo IV 440 págs. Castellano. Autores: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.202 — Dibujo Lineal. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Jorge Sabaté. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.203 — Dietética y Alimentación. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Juan Reforzo Membrives. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.204 — Economía Política. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Lucio Moreno Quintana. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.205 — Fotografía. Tomo IV. 400 págs. Castellano. Autor: Juan P. Errecá. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.206 — Filosofía. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autores: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.207 — Física. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.208 — Ganadería. 426 págs. Tomo V. Autores: Ezequiel C. Tagle y Mauricio B. Helman. Imp.: Tall. Editorial W. M. Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.209 — Geografía Económica. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Manuel Serra Moret. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.210 — Estudios Hidrobiológicos en el Río de la Plata. 59 págs. Castellano. Autor: Sebastián A. Guarrera. Imp.: Imprenta Coni. Editor: El Autor. Bs. As., diciembre 1950. 2.000 ejemplares (Argentina).

371.211 — Geografía Física Tomo VI 462 págs. Castellano. Autor: Jorge Chebataroff. Imp.: Editorial Jackson Tall. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 a colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.212 — Geografía Política. Tomo VI. 462 págs. Autor: Federico A. Daus. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.213 — Geología. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Ramiro Robles Ramos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.214 — Gramática Española. Tomo VI. 462 págs. Autor: Roberto Giusti Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. Bs. As., diciembre 1951. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. (Argentina).

371.215 — Gramática Francesa. Tomo VII. Castellano. Autor: André Dagenais. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.216 — Historia Antigua. Historia Media. Historia Moderna. Historia Contemporánea. Tomo VII. 426 págs. Castellano. Autor: José Luis Romero Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.217 — Historia de América. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.218 — Historia de la Ciencia. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Desiderio Papp Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

317.219 — Ingeniería Civil. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Jewel M. Garrelts. Traducción del inglés por: Roberto E. Fontan. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.220 — Ingeniería Eléctrica. 436 págs. Tomo VIII. Castellano. Autor: G. Ross Henninger. Trad. del inglés por: Enrique José Marzetti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.221 — Ingeniería Mecánica. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Fred Asaa Barnes. Traduc. del inglés por: Ernesto Alvarez. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.222 — Inglés Básico. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Angel Consuegra Marín. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As. diciembre 1951. (Argentina).

321.223 — Literatura Americana. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Arturo Torres-Rioseco. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.224 — Literatura Europea-Francia. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Ariel Maudet. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.225 — Literatura Europea-Italia. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Renata Donghi Alperin. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

321.226 — Literatura Europea-Portugal. Tomo IX. 460 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.227. — Literatura Europea Islas Británicas Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Patrick Orpen Dudgeon. Imp.: Tall Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As, diciembre de 1951 (Argentina).

371.228 — Literatura. Alemania. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Werner Bock. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

371.229 — Literatura Europea. Países Eslavos. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Pablo Schostakovsky. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.230 — Literatura Europea-Países Nórdicos Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Francisco Pappenheim. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.231 — Literatura Española. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Angel del Río. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As. diciembre de 1951. (Argentina).

371.232 — Literatura Griega y Literatura Latina. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.233 — Matemáticas. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.234 — Mnemotecnia. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Alberto L. Merani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.235 — Música Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.236 — Pedagogía. Tomo XI. Cast. Autor: María de Maeztu. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.237 — Periodismo. Tomo XI. 444 págs Cast. Autor: José Luis Izquierdo Hernández. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.238 — Prehistoria. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.239 — Primeros Auxilios. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Felipe Oleaga Alarcón. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl 1.464 la colec Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.240 — Propaganda. 444 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Manuel Marcelino Mortola. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.241 — Psicología. 44 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Emilio Miray López. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464. la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.242 — Química. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prelat. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.243 — Radio Televisión y Radar. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Kingdom S. Tyler. Imp.: Editorial Jackson. Trad. del inglés por: Joaquín Ernesto Campel. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.244 — Teatro y Cine. Tomo XII. 434 págs. Cast. Autor: Antonio Cunill Cabanellas. Imp.: Tall. Editorial Jackson: 2.400 ejempl. $ 1.464 la colec Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.245 — Zoología. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Newton Dias Dos Santos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.248 — Jujuy. 124 págs. Cast. Autor: Gaspar L. Benavento. Imp.: Imprenta del Estado. Editor: El Autor. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.251 — No Volverá. Canción, música. 2 págs. Autor: Hnos. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero 1949. (Argentina).

371.252. — El Centinela. Canción música. 2 págs. Autor: Antonio E. y Nicolás M. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. pesos 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.253 — No Volverá. Canción. letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor: Los autores. 500 ejempl. $ 1,0?. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).

371.254 — El Centinela. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor. El Autor. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1951. (Argentina).

371,257 — Mansedumbre. 224 págs. Cast. Autor: Guillermo Calixto Rojas. Imp.: Tall. del Ins. de Periodismo. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. pesos 11,00. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

371.259 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop. y Director: Osvaldo Marcial Sestelo. 500 ejempl. $ 0,30. Coronel Vidal. 22 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.260 — Juventud. Semanario. Cast. Prop. y Director Victoriano Fiz. 550 ejempl. $ 0.20. Montes de Oca, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.261 — La Revista del Hogar. Revista. Cast. Prop. Parroquia de Exaltación de la Cruz. Director: Ramón Villalba. 475 ejempl. $ 0,35. Capilla del Señor. 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.262 — La Palabra. Diario. Cast. Prop. y Director: José Hipólito Lencinas. 2.000 ejempl. $ 0,20. Mendoza, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.264 — Boletín Corriedale Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale Director: Gustavo A. Pueyrredón. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., sep. oct. de 1951. (Argentina).

371.266 — La R. R. Revista Relojera. Mensual. Cast. Prop. y Director: Teófilo Hauser 5.000 ejempl. $ 3.50 Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371 267 — Reina y Madre. Boletín mensual. Cast. Prop. y Director Juan Pedro Galasi. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., 2 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.272 — Di Presse. Diario. idich. Prop. Soc. Colectiva Di Presse. Director: Oscar Bumaschny. 1 500 ej. $ 0,50. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Argentina).

371 273 — La Comuna. Diario quincenal. Cast. Prop. y Director: Urbano Justo Zelava. 1.000 ejempl. $ 0,40. San Isidro. 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.2613 Nº 1.469 v.8|4|52.

2 DE ENERO DE 1952

371.274. — Primer Solfeo Folklórico Argentino. (Segundo volumen). Música. 96 págs. Autor: Ernesto C. Galeano, Oscar S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.275. — Gradus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte primera). Música. 96 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.276. — Gradus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte Segunda). Música. 98 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371 277. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). Música. 16 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.278. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). 18 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.279. — 10 Obras Elegidas para Piano (Música). 40 págs. Autor: Claude Debussy Edit.: Ricordi Americana, S.A.

E.C. Impres.: E. De Stefano y Cía. 3.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.280. — Canción a la Luna Lunanca. Para canto y piano (Letra). Castellano. 6 págs. Autor: Silva Valdés Fernán. Edit.: Ricordi Americana. S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.281. — Canción a la Luna Lunanca. Para piano y canto (música). 6 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.282. — Acrópolis (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad de Constructores de Vicente López. Director: Angel A. Levi. 500 ejempl. Gratis. Florida (Vicente López), noviembre de 1951. (Argentina).

371.283. — La Vida. Rev. mensual (Ucraniano). Prop.: PP. Basilianos. Director: P. Kovalyk. 1.400 ejemplares. $ 0,90. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.284. — Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Bol. mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 30.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.285. — Revista Argentina de Dermatosifilología (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Arg. de Dermatosifilología. Direct.: Guillermo Basombrio. 650 ejemplares. $ 60 anual. Bs. As., 3er. trimestre del año 1951. (Argentina).

371.286. — Método Completo para el Estudio del Acordeón a Piano (De 12 a 120 bajos). 2 págs. Autor: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 397 ejemplares. $ 48. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.288 — Penumbras (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.289. — Penumbras (Vals, música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.290. — Maldita (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ej. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.291. — Maldita (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.292. — Aquí parado en al esquina (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.293. — Aquí parado en la esquina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejempl. 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.294. — Piedra y camino (Zamba, mús.). 2 págs. Orig.: Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra: G. Bianchi Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 151 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.295 — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.296. — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor del arreglo: Feliciano Brunelli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

371.297. — El pescado (Milongón, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).

371.298. — Boedo (Perióds. quincenal). Castellano. Prop. y Director: Pablo Pedro Gianotti. 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).

371.299. — Poesía y Estilo de Pablo Neruda (Castellano). 335 págs. Autor: Amado Alonso. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.342 ejempl. $ 20. Bs. As., 14 de octubre de 1951. (Argentina).

371.300. — Fitotecnia Práctica (Castellano). 173 págs. Orig.: W. J. O. Lawrence. Trad. del inglés: Marta Wedel de Andés. Edit.: Librería Del Colegio, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 1.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.301. — América (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.304. — Florecilla del Carmelo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Congregación de Carmelitas. Direct.: P. Javier Aldustiza Bienzobas. 3.500 ej. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.306. — Tinaja (Décimas). Castellano. 128 págs. Autor: Antonio Aléjandro Gil. Edit.: El autor. Impres.: Sartoris y Cía. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.308. — El Sendero del Creyente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: El Sendero del Creyente. Direct.: Jorge Heriberto Frenck. 4.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.316. — La Ley (Castellano). Diario. Prop. y Director: Saúl Bercovich. 500 ejemplares. Carlos Casares, diciembre de 1951. (Argentina).

371.317. — El Hogar (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Eugenio A. Carubelli. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, noviembre de 1951. (Argentina).

371.318. — Vingt Sous (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Minuzzi Blanco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 8 de diciembre de 1951. (Arg.).

371.321. — Boletín de Informaciones (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 500 ej. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

371.322. — Glos Polski (La Voz de Polonia). Polaco. Perióds. semanal. Prop.: Unión de los Polacos en la República Argentina. Direct.: León Wanatowicz. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.323. — La Voz de mi Escuela (Castellano). Prop. y Direct.: Carmen Dopazo. 800 ejemplares. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

371.328. — Coral (Castellano). 136 págs. Autor: Horacio Esteban Ratti. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 24 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.329. — Zlat-Zolud (Griego). 128 págs. Autor: Oleksij Saciuk. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.330. — Syla I Slabist Komunizmo (Griego). 32 págs. Autor: U. Skyt. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

371.331. — Buzkowyj Cwit (Griego). 130 págs. Autor: María Cukanowa. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.332. — El Desierto. (Castellano). 141 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 6.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

371.333. — Hacia Principios del Hombre. Castellano). 109 págs. Autor: Héctor Yanover. Edit.: Editorial Lautaro S. R.L. Impres.: Tall. El Sol 1000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.334. — Gobernantes del Rocío. (Castellano). 191 págs. Orig.: Jacques Roumain. Trad. del francés: Fina Warschaver. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 3.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.335. — Un Hombre de Verdad. (Castellano). 317 págs. Autor: Boris Polevoi. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor Impresiones El Sol. 4.000 ejempl. $ 17.—. Bs. As., 23 de junio de 1951. (Argentina).

371.337. — Nuestro Corazón. (Tango. música). 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso y Edgardo Domínguez. Edit.: Los Autores. Impres.: Cumbre. 50 ej. $ 1.50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.338. — El Sapo en el Folklore y en la Medicina. (Castellano). 93 págs. Autor: Tobías Rosemberg. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile. 2.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.339. — La Acción. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino. Direct.: Hipólito Gangoso. 4.000 ejempl. $ 0.50. Roque S. Peña (Chaco), diciembre de 1951. (Argentina).

371.340. — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Edito rial Corditalia S.R.L. Direct.: Héctor Rossi. 19.500 ejempl. $ 0.30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.341. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, música). 2 págs. Autor Virgilio Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.342. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.343. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.344. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio Pilepich. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.345. — ¡Cuál Es!... (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.346. — ¡Cuál Es!... (Vals, música). 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejemp $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.347. — Maringa. (Baiao, música). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.348. — (Baiao, letra portugués). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.349. — Maringa (Baião, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.350. — Duda. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.351. — Duda. (Canción, música). 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.352. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl.: $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.353. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, música). 2 págs. Autor. J. M. Palomo y E. Delgado. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.354. — Permita Dios del Cielo. (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.355. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla, música). 2 págs. Autor: Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.356. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla). 2 págs. Recopilación de Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.357. — Permita Dios del Cielo. (Zamba), música. 2 págs. Autor: José María Palomo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.359. — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Carlos Campagnari. 9.000 ejempl. $ 0.20. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

371.364. — Caídos en el Infierno. (Castellano). 331 págs. Orig.: Michael Valbek. Trad.: del inglés: Haydée Lange. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 9.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.366. — Todo se Derrumba. (Castellano). 235 págs. Orig.: L. G. A. Strong. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5 000 ejemplares. $ 10.50. Bs. As., octubre de 1951.

371.367. — La Desobediencia. (Castellano). 180 págs. Orig.: Alberto Moravia. Trad.: del italiano: Mario Herman Cueva. Edit.: Emecé Editores, S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.368. — Tierra Mártir. (Castellano). 287 págs. Orig.: Alan Paton. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 16.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.369. — Moira. (Castellano). 226 págs. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit.: Emecé S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 14.—. Bs As., octubre de 1951. (Argentina).

371.370. — Viaje por América del Sur 1847 1848. (Castellano). 260 págs. Original: Samuel Greene Arnold. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ej. $ 25.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.371. — Cultura Profesional. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Patrones Peluqueros. Direct.: Julio Girón Crespo. 2.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.372. — La Semana Israelita. (Alemán). Bisemanario. Prop.: Editorial Estrellas Ltd. Direct: Bernardo Swarsensky y Gunter Frigdlander. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.373. — Acta Radiológica Interamericana. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Colegio Interamericano de Radiología. Direct.: Pedro Abel Maissa. 500 ejempl. $ 20.— Bs As., octubre-noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1 470-v.8|4|52

26 DE DICIEMBRE DE 1951

370.744 — El Eslabón. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. An. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. 250 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.745 — Holando Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.746 — Ellas. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 100.000 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.747 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 120.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

370.748 — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Ellas. 62.000 ejempl. $ 2.00 Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

370.749 — Aberdeen Angus. Trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. 3.000 ejempl. Bs. As., 3er. trimestre 1951. (Argentina)

370.750 — Nuestro Diario. Semanal. Prop.: Pablo Bojko, A. Mackiewicz. 16.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.751 — La Idea. Revista mensual. Cast. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.752 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, mensual. Cast. Prop. Soc.

Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.753 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. Cast. Prop. Soc. Confer. de Sras. de San Vicente de Paúl. 1.000 ejempl. $ 1,00. Bs. As., noviembre, diciembre 1951. (Argent.).

370.754 — El Alma que Canta. Revista semanal. Cast. Prop.: Blás Buccheri. 68.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

370.755 — El Argentino. Diario. Cast. Prop.: Diario El Argentino. 198.000 ejempl. $ 0,11. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre de 1951. (Argent.).

370.756 — La Semana. mensual. Cast Prop.: José Paulino Reina. 1.000 ej. $ 0,50. Pergamino, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

370.757 — San Pablo. Semanario. Cast. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ej. $ 1.50. Villa Turdera, noviembre de 1951. (Argentina).

370.758 — La Verdad. quincenal. Cast. Prop.: Alfonso Tavani. 1.100 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.759 — Ressorgiment. Revista mensual. Catalana. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.760 — El Obrero. mensual. Cast. Prop.: Sebastián Baggi. 900 ejempl. Gratis. Córdoba, enero de 1952. (Argentina).

370.761 — El Cruzado. quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. 2.000 ejemplares. $ 0.10. Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).

370.762 — Buscando la Salud Mental. 571 págs. Cast. Autor: Andrew Shirra Gibb. Traducción del inglés por: Felipe Jiménez de Asua. Imp.: López. Editor: Editorial Losada. 3.000 ej. $ 65.— Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.763 — Historia de Perros. 166 págs. Cast. Autor: Leonidas Barletta. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.300 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.764 — La Pedagogía Contemporánea. 156 págs. Cast. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejempl. $ 12,00. Bs. As., 24 de octubre de 1951. (Argentina).

370.765 — Desde el Fondo de la Tierra. 288 págs Cast. Autor: Ernesto L. Castro. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejempl. $ 25,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.766 — Los Thibault: IV La Consulta; V La Sorellina. 238 págs. Cast. Autor: Roger Martín Du Gard. Traducción del francés por: Aurora Bernardez. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.00 ejempl. $ 20,00. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

370.767 — Los Thibault: VI La Muerte del Padre. 175 págs. Cast. Autor: Roger Martin Du Gard. Trad. del francés por: Aurora Bernardez.. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejempl. $ 15,00. Bs. As., 29 de octubre de 1951. (Argentina).

370.768 — Marfil. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Alfredo Hernández 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., julio, agosto de 1951. (Argentina).

370.769 — Horizontes. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Julio Erasmo Ferreyra. 1.000 ejempl. $ 0,30 Muñiz (Gral. Sarmiento), 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.772 — Boletín Municipal. Castellano. Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Alberto Contreras. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argent.).

370.773 — El Fiscalizador del Crédito. Periódico. Cast. Prop. y Director: Antonio Villar. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As.. diciembre de 1951. (Argent.).

370.774 — El Heraldo. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Juan Fernande Natero. 3.000 ejempl. $ 1.00 mensual. Lomas de Zamora, 9 de noviembre 1951. (Argentina).

370.775 — Luciérnaga. Samba. bolero letra. Cast. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti Imp y Editor: Ediciones Music. Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.776 — Luciérnaga. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musc. Roma. 1.000 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.777 — Valsecito del 1900. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.778. — Tu Olvido. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio y Armando Angeletti. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

370.779. — Cauchemar. Tango, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. Ediciones Musicales Roma. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.780. — Pensando en Ti Me Dormí. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Sstéfano e Hijo. Editor. Editorial América. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.781. — Pensando en Ti Me Dormí. Fox trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.782. — Te Juro Que Sí. Fox-trot, letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.783 — Te Juro que sí. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Jorge Cagna. Imp.: De Stéfano e hij. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argent.).

370.784. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.785. — Bajo El Cielo Mexicano. Corrido, letra. 2 págs. Cast. Autor: L. R. González. Imp. De Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.786. — Marujita. Canción infantil, letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Waiss. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.787. — Marujita. Canción infantil, música. 2 págs. Autor: Eugenio Nóbile. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.788. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Augusto Jugo. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.789. — Que Lindo Se Ha Puesto El Pago. Zamba, letra. 2 págs. Cast. Autor: Manuel Augusto Jugo. Editor: Editorial América. Imp. E.M.O.R 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.790. — Amor y Mambo. Mambo. letra. Cast. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.791. — Amor y Mambo. Mambo, música. 2 págs. Autor: Virginio Gobbi y A. Piancino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.792. — Vieja Casa. Vals, música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.793. — Revista de Arquitectura. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Director: Raúl J. Alvarez. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.794. — Patria Nueva. Diario. Cast. Prop. Alfonso Salvador Echarri. Director: Vicente Carluccio. 500 ejempl. Bs. As., San Martín, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.795 — Vieja Casa. Vals, letra. Cast. 2 pág. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial América. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As. 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.796. — Anteayer. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco García Giménez. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.797. — Anteayer. Tango, música. 2 págs. Autor: José Basso. Imp. E.M. O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951 (Argentina).

370.798. — Ternura Muchacho. Tango letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan B. A Reyes. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.799. — Ternura Muchacho. Tango música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina)

370.800. — Milonga Fina. Tango, letra 2 págs. Cast. Autor: Celedonio Flores. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.801. — Milonga Fina. Tango, música. 2 págs. Autor: José Servidio. Imp E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As, 14 de nov 1951. (Argentina).

370.802. — Mi Barco Ya No Está. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Eduardo Maradei. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.803. — Mi Barco Ya No Está. Tango. música. 2 págs. Autor: Alberto Marino. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).

370.804. — Yeso. Tango, letra. 2 págs Cast. Autor: José Gerace. Imp. E.M. O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de noviembre 1951. (Argentina).

370.805. — Yeso. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Imp. E.M. O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.806. — Sombra de Humo. Tango. letra. 2 págs. Cast. Autor: Homero Cárpena. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de nov. 1951. (Argentina).

370.807. — Sombra de Humo. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente R. Panzera. Imp. E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 nov. 1951. (Argentina).

370.808. — Tu vuelta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.809. — Tu vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Aníbal González Casalla. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).

370.810. — Tu voz me condena. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Carlos Cacciari. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de nov. de 1951. (Arg.).

370.811. — Tu voz me condena. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Caló. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.812. — Acuarela sevillana. Pasodoble. letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Caleaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.813. — Acuarela sevillana. Pasodoble. música. 2 págs. Autor: José Cacopardo Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.814. — Milonga del negro triste. Milonga, letra. 2 págs. Cast. Autor: Osvaldo Caleaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As.. 5 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.815. — Milonga del negro triste. Milonga. música. 2 págs. Autor: José Cacopardo. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.816. — Valsecito del 1900. Vals. letra. Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Caleaño. Imp. y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As.. 5 de diciembre de 1951. (Argentina

370 817. — Escenas. Tango, letra. págs. Cast. Autor: Osvaldo Caleaño. Imp y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.818. — Escenas. Tango, música. 2 págs. Autor: José Cacopardo Imp y Editor: Ediciones Roma. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 5|12|51. (Argentina).

370.821. — La Paz. Semanario. Cast. Prop. y Director: Alejandro Schell. 1.200 ejemplares. $ 2,50 mensual. Lomas de Zamora, 15|12|51. (Argentina).

370.824. — Una casita blanca. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente S. Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).

370.825. — Una casita blanca. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José María Ottado. Imp. y Editor: Ediciones Musicales Argentina. 500 ej. $ 1. Rosario (S. Fe), marzo de 1950. (Arg.).

370.827. — Ovina. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Arg.).

370.829. — La Aurora. Revista semanal. Cast. Prop.: Iglesia Metodista. Direc.: Luis Villalpando. 6.500 ej. $ 0,05. Bs. As., 9 de dic. 1951. (Arg.).

370.832. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Director: Juan Agustín Moyano. 3.200 ejemplares. $ 110. Bs. As., julio-agosto-sept de 1951. Tomo III. (Arg.).

370.833. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Revista. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Alemana. Director: Carlos Klingenfuss. 1.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 25 de nov. de 1951. (Arg.).

370.837. — Revestimientos de Vidrio en Colores. 4 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Cía. Ind. y Com. 10.000 ej. Bs. As.. 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.838. — Vitrox. Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ej. Bs As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.839. — Vitrax. Instrucciones para su colocación. 2 págs. Autor: Enrique Reimers. Imp.: A. Araujo & Cía. Editor: Ervico, Ind. y Com. 10.000 ejempl. Bs. As., 10 de dic. de 1951. (Arg.).

370.847. — El Aventurero. 404 págs. Cast. Autor: Mika Waltari. Traducción del inglés por: Pablo M. de Salinas. Imp. y Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 9.500 ej. $ 25,50. Bs. As., dic. de 1951 (Arg.).

370.848. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Antonio Di Carlo. 500 ejemplares, $ 0,10. San Isidro, 22 de noviembre de 1951 (Arg.).

370.849. — Albores. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Roberto Langtoh Clegg. 10.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Arg.).

370.853. — El Barro y las Manos. 160 págs. Cast. Autor: Alberto Márquez. Imp.: Juan Marcos Varela. Editor: Ediciones Núcleo. 575 ejemplares $ 6. Lanús, 1º de agosto de 1951. (Arg.).

370.854. — La Provincia. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 300 ejemplares. $ 0,20. Mercedes (Bs. As.), 14 de dic. de 1951. (Arg.).

370.855. — El Oeste. Diario. Cast. Prop. y Director: Raúl Bustos Berrondo. 600 ejemplares $ 0.20. Mercedes, (Bs. As.). 14 de dic. de 1951. (Arg.).

370.856. — Noticiero. Semanario. Cast. Prop. y Director: Boris Vainstoc. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. (Arg.).

370.857. — Avia. Revista Arg. de Aeronáutica. Cast. Prop. y Director: Miguel Angel Maccor. 1.900 ej. $ 2. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

370.862. — Soñé que te perdía. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Rios. Imp.: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Rosario. 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.863. — Soñé que te perdía. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Imp.: Public Gráf Editor: El autor. Rosario. 30 de septiembre de 1951. 1.000 ejemplares. (Argentina).

370.864. — Pensando en ti Vals letra. 2 págs. Cast. Autor: Octavio Profeta. Imp y Edit.: Emar. 500 ej. $ 2,50. Rosario, 30 de nov. de 1951 (Arg.).

370.865. — Pensando en ti. Vals. música 2 págs. Autor: Octavio Profeta. Imp. y Editor: Emar. 500 ejemplares $ 2,50. Rosario. 30 de nov. de. 1951 (Arg.).

370.866. — Milonga de la emoción. Milonga. música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Imp: Public. Gráf. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. Rosario, 31 de octubre de 1951 (Arg.).

370.867. — La Voz de Ciudadela Periódico mensual. Cast. Prop y Director: Agustín B. Elizalde. 500 ejem

plares. Gratis. Buenos Aires, junio-julio de 1951. (Argentina).

e.27|3-Nº 1.471-v.9|4|52

27 DE DICIEMBRE DE 1951

370.868. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejemp. $ 7.— Bs. As., mayo 1951. (Argentina).

370.869. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Marcos E. Derman. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Del Carril, diciembre 1951. (Argentina).

370.870. — La Tribuna. Mensual. Cast. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. 1.500 ejemp. $ 1.— Morón, diciembre 1951. (Argentina).

370.871. — Cronista Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.872. — Finanzas. Revista mensual. Cast. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejemp. $ 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.873. — Hoja Parroquial. Mensual. Cast. Prop.: Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemp. $ 0,50. Justo Daract (S. Luis) y Villa Mercedes (S. Luis), diciembre 1951. (Argentina).

370.874. — El Mensajero de Ntra. Señora de La Salette. Mensual. Cast. Prop.: Padres Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 1.800 ejemp. $ 0,50. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).

370.875. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. Cast. Prop.: Centro de Com. Indust. y Prop. de Remedios de Escalada. 1.500 ejemp. Gratis. R. de Escalada, noviembre de 1951. (Argentina).

370.876. — Noticiario. Mensual. Cast. Prop.: Pía Unión María Mazzarello. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., octubre diciembre 1951. (Argentina).

370.877. — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Mensual. Cast. Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.878 — Boletín Mensual. Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 180 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.879. — Boletín Oficial. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia. 11.700 ejemplares. $ 1.— Corrientes, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.880. — Alto Valle. Mensual. Cast. Prop.: Prisciliana Moreno Vda. de Vidal. 600 ejemp. $ 0,20. Gral. Roca (R. Negro), noviembre 1951. (Argentina).

370.881. — Hoy. Diario. Cast. Prop.: Diario "Hoy". 63.000 ejemp. $ 0,10. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre 1951. (Argentina).

370.882. — Resígnate. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Marchese. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1.50. Rosario, 21 de setiembre 1951. (Argentina).

370.883. — Resígnate. Tango, música. 2 págs. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.884. — El Moscardón. Tango, música. Autor: Alex Schneider. Imp.: Publi-Graf. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1,50. Rosario, 30 de septiembre 1951. (Argentina).

370.887. — Vals del Solterón. Música. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejmp. $ 2,50. Córdoba, 2 de septiembre 1951. (Argentina).

370.888. — Vals del Solterón. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Suárez. Imp.: Editorial Lagos. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 2.50. Córdoba, 2 de septiembre 1951. (Argentina).

370.889. —El Linqueño. Revista. Cast. Prop. y Director: Antonio Surce. 500 ejemp. $ 0,50. Lincoln, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.890. — Santa Lucía. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Editorial Santa Lucía. Director: Bruno Antonioi y otros. 300 ejemp. $ 0.50. Santa Lucía (Bs. As.), 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.891. — La Opinión. Semanario. Cast. Prop. y Director: Marcos Maceiras. 1.200 ejemp. $ 2,00. Mensual. Cipolletti (Río Negro), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.892. — La Semana. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Benito Bauch. 1.200 ejemp. $ 0,30. San Jerónimo Norte (S. Fe), 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.893. — La Opinión. Diario. Cast. Prop.: José y Román Bongiorno. Director: José Bongiorno. 800 ejemp. $ 0,20. Venado Tuerto (S. Fe), 20 de diciembre 1951. (Argentina).

370.894. — Democracia. Periódico. Cast. Prop. y Director: Luis Camilo Acosta. 350 ejemplares. $ 1.— Ameghino (Bs. As.), 10 de diciembre 1951. (Argentina).

370.895. — Hogar Municipal. Revista mensual. Cast. Prop.: Hogar Municipal. Director: Antonio Ventura Alcacer. 1.200 ejemplares. Gratis. Rosario (S. Fe). 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.896. — Boletín Oficial Municipal. Cast. Prop.: Municipalidad de Concordia. Director: Juan C. de la Cruz. 500 ejemp. Concordia, noviembre 1951. (Argentina).

370.897. — El Baluarte. Diario. Cast. Prop. y Director: Félix Fausto Montoya. 500 ejemp. $ 0,20. Bell-Ville (Córdoba). 20 de diciembre 1951. (Argentina).

370.898. — Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Cast. Prop.: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. 650 ejemplares. $ 1.— Corrientes, 21 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.899. — El Asesor. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Pedro Santos Isain. 300 ejemp. Gratis. Balcarce (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

370.900. — La Opinión. Periódico. Cast. Prop. y Director: Livio E. Aicardi. 2.000 ejemp. $ 0,40. San Cristóbal (S. Fe), 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.901. — Virgen Niña. Revista Mensual. Cast. Prop. y Director: Angela Graziosi. 1.430 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

372.906. — Amor Bravío. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Benito Arceo. Imp.: Ediciones Cistola. Editor: El Autor. 5.000 ejemp. $ 1,50. Rosario, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

370.907 — Crónica. Diario. Cast. Prop. y Director: Domingo Remesteria. 500 ejempl. $ 0,20. Partido de 4 de Junio 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.908. — Nos Acercó la Noche. 122 págs. Cast. Autor: Carlos Capitaine Funes. Imp.: Nicolás Valeri. Editor: El Autor. Santa Fe, 11 de octubre de 1951. (Argentina).

370.913 — La Semana Médica. Revista Cast. Prop. y Director: Emilio Argentino Spinelli. 8.000 ejempl. $ 2,00. Bs. As., 13 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.920 — Altar Nochero. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal A. Sayado. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 25 de abril de 1944. (Argentina).

370.921 — Mi Sauce Llorón. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aníbal Sayago. Imp. y Editor: Natalio Pirovano. $ 0,30. Bs. As., enero de 1935. (Argentina).

370.923 — Sapienta. Revista trimestral. Cast. Prop. y Director: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 8,00. La Plata, 4to. trimestre 1951. (Argent.).

370.924 — Salta Jujuy. 110 págs. Cast. Autor: Alberto Rampone. Imp.: Gildo D'Accurzio. Editor: El Autor. 650 ejempl. $ 7,00. Mendoza, 20 de octubre de 1951. (Argentina).

370.925 — El Llanto de mi Guitarra. Milonga íntima. música. 2 págs. Autor: Amín Abuganch Bazán. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ej. $ 3,00. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.926 — Minuto de Movimiento en Raso. 72 págs. Cast. Autor. Ricardo Luis Alejandro Capitanelli. Imp. y Editor: Editorial Castellvi. 100 ej. Santa Fe, 10 de agosto de 1951. (Argentina).

370.929 — A mi me Gusta el Dixieland Fox-dixieland. letra en inglés. 2 págs. Autor: Santos Lipesker Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Sudamericana. 314 ejempl. $ 2,50. Bs. As.: 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.930 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, letra. 2 págs. Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.931 — El Cielo y el Mar. Bolero moruno, música. 2 págs. Autor: Bobby Terré. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 19 de noviembre 1951. (Argentina).

370.932 — La Revista. mensual. Cast. Prop. y Director: Antonio Foti Truglio. 1.650 ejempl. $ 1,00. Lincoln, 31 de octubre 1951. (Argentina).

370.933 — Alborada. Semanario. Cast. Prop. y Director: Manuel Marciano Olguín. 1.000 ejempl. $ 0,60. Mercedes, (San Luis), 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.934 — Teoría de la Ciudad Argentina. 268 pág. Cast. Autor: Bernardo Canal Feijóo. Imp Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.072 ejempl. $ 12.—. Bs. As. 14 de octubre de 1951. (Argentina).

370.935 — El Pensamiento de Echeverría. 163 págs. Cast. Autor: Tulio Halperín Donghi. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.495 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 25 de noviembre. 1951. (Argentina).

370.936 — Retorno a Don Quijote. 104 págs. Cast. Autor: Alberto Gerchunoff. Imp. Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 2.042 ejemplares. $ 9.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.937 — A Dónde va el Estado? 390 págs. Cast. Autor: Fernando de los Ríos. Imp.: Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 3.142 ej. $ 22.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.938 — Tiempo Detenido. 142 págs. Cast. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 1.020 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 25 de noviembre 1951. (Argentina).

370.939 — Goethe. 405 págs. Cast. Autor: Marcel Brion. Traduc. del francés por: Eduardo Warschawer. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 4.000 ejemplares. $ 40.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.940 — Diccionario de Filosofía. 1.050 págs. Cast. Autor: José Ferrater Mora. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Sudamericana. 5.000 ejempl. $ 150.— Bs. As., 2 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.941 — Mutualidad (La). Revista trimestral. Cast. Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Antonio Alfredo Ravaschino. 14.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.943 — Redención. Periódico bimensual. Cast. Prop.: José M. Jorge. Director: Angela De Lisa de Brienza. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 1er. trimestre del año 1951 (Argentina).

370.944 — El Social. Diario. Cast. Propietario: Joaquín Otero. Director: Enrique Luis Otero. 900 ejemplares. Pesos 0,20. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.946 — El Imparcial. Periódico decenal. Cast. Prop. y Director: Carlos A. Rezzónico. 250 ejempl. $ 0,20. Morón, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.948 — Prótesis. Revista. Cast. Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Horacio Fernández Zaldívar. 1.100 ejempl. pesos 6.00. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

370.949 — Faz A: Mambo Sabroso. Mambo, letra y música: Pupi y Alex Campo. Faz B: Que te Parece Cholito. Mambo. Letra y música. Ulpiano Herrera. Interpr.: Puji Campo y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9052. 3.000 ejempl. $ 7.80. Bs. As., 12 de noviembre de 1951 (Argentina).

370.950 — Faz A: A la buena de Dios. Guaracha. letra y música: Bobby Capó. Faz B El Continental. Fox-trot. música Con Conrad. Interp. Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11027. 7.000 ejempl. $ 7.20. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.951 — Faz A: Míster Joe y su Batería. Fox-trot. música: Aimé Barelli. Arreglo: A. Migiani. Faz B: Toda la Vida. Slow. música. Aimé Barelli. Arreglo de A. Migiani. Interp. Aimé Barelli y su Orq. Disco Pathe Nº FM 0003. 3.000 ejempl. $ 7,80. Bs. As., 13 de noviembre 1951. (Argentina).

370.952 — Faz A: Ohe Juan Bautista. Samba. letra y música: Jacques Breux y Fred Freed. Faz B: Pude Haberlo Hecho. Fox-trot. Letra. Louis Amade. música Alain Romans. Interp.: Pean Bretonniere con acomp. de Alain Romans y su Orq. Disco Pathe Nº FN 0004. 2.500 ejempl. $ 7,80. Bs. As., 12 de noviembre 1951. (Argentina).

370.953. — Faz A: Pimienta. Tango. Osvaldo N. Fresedo. Faz B: Germaine. Tango, música: Alberto López Buchardo. Intérp.: Ariel Pedernera y su Quinteto Típico. Disco Pathe Nº PG 11004. 4.000 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.955. — L'Italia del Popolo. Diario. Italiano. Prop. y Director: Vittorio Mosca di San Martino. 5.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.957. — Buenos Aires y La Pampa. Revista bimestral. Cast. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa. Director: Francisco Bastitta Giménez. 10.000 ej. Bs. As., junio-agosto de 1951. (Arg.).

370.958. — Veraneo en Mar del Plata. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina). 10.000 ejemplares.

370.959. — Paisaje Serrano. 1 lámina. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.960. — Nieve en Bariloche. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.961. — En el Jardín Zoológico. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Pac, S.A. 10.000 ejemplares. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.962. — El Gladiador. Diario. Cast. Prop. y Director: Adrián Sánchez. 2.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.963. — Te llevo siempre en la huella. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Bautista. Imp.: R. de Stéfano e Hijo. Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.964. — Te llevo siempre en la huella. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Roggero. Imp.: R. de Stéfano e Hijo Editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.966. — Caras del ayer. Tango. música. Autor: Juan Carlos Delli Quadri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.967. — La Voz de San Antonio. Periódico mensual. Castellano. Prop.: R. P. P. Franciscanos Croatas. Director: Andrié C. Pascual. 2.700 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.968. — Caras del ayer. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Reinaldo Quaglia. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.969. — Crónica. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Máximo Salaberry. 1.600 ejemplares. $ 0,40. Bernal, 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.979. — Ala y Tiempo. 69 págs. Cast. Autor: Dolores López Aranguren. Imp.: Olivieri y Domínguez. Editor: La autora. 500 ejemplares. $ 10. La Plata, 22 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.981. — La Autonomía. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Abelardo Gargia País. 1.000 ejempl. $ 0,50. Santos Lugares, 15 de dic. de 1951. (Argentina).

370.982. — Argentores. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Direc.: Alejandro Berruti. 2.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.995. — Temor de amar. Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Aibe. Impresor: Ediciones Mus. Pigal. Editor: El autor. 1.000 ej. $ 2. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

e.27|3-Nº 1.472-v.9|4|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y líquidos, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Juan Galparsoro, Expediente número 61.647|51.

Zapala, septiembre 11 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. S/D. Buenos Aires. El que suscribe, Juan Galparsoro, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad (con 34 residencia en el país), minero, domiciliado Zapala, Territorio Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo combustibles sólidos, líquidos y aprovechamiento común, en una zona de Dos Mil Hectáreas que afectará la forma de un rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil metros Este a Oeste dentro del lote veintidós de la Sección XXX, Fracción "D" del Departamento Norquín de este mismo territorio: que acompaño un plano croquis del lugar que solicito. El terreno es fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado, en los trabajos a realizar se emplearán 4 obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado con amplias facultades a mi cuñado Manuel Meilan, con domicilio en la calle Charcas 2083, Capital Federal. Ruego al señor Director se sirva conceder lo solicitado, será Justicia. (Fdo.): Juan Galparsoro. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veinticuatro minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 1.413.51. Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 525 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, combustibles sólidos y líquidos, presentada por el señor Juan Galparsoro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 22 de la Fracción D, Sección XXX, del Departamento Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la manera siguiente: partiendo del esquinero Sudoeste que se halla a 2.500 m. al Norte y 4.500 m. al Este del esquinero Sud-Este, del lote 22, se medirán, sucesivamente: 2.500 m. al Norte; 2.500 m. al Este; 2.000 m. al Sud; 2.000 m. al Oeste; 500 m. al Sud y 500 m. al Oeste: perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Sarmiento" (Expte. 61.479|51) y "Graciela" (Expte. 61.154|51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. Registrado bajo el número 4.618, folio 42 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Juan Galparsoro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.25|3-Nº 12.938-v.7|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 61.269-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — Señor Director General de Autoridad Minera: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, soltero, de 45 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 213.767, de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficina 604.5, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La superficie solicitada se encuentra dentro del lote 5 de la fracción A, de la sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados. — Tiene forma de un cuadrilátero cuyos límites son los siguientes: Al Este un lado en dirección S-15º-O que pasa por un punto que se encuentra 1.200 metros al Oeste de otro que se halla a 1.800 metros al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 5 de la fracción A. Al norte un lado en dirección N-52º-20'-O que pasa por un punto que se encuentra 800 metros al S-37º-40'-O del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela (Expte. Nº 102.866-33). Al sud recta de dirección Este-Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este de la legua C del lote 5 de la fracción A. — Al Oeste una recta de dirección Sud-Norte que pasa por el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 5 de la fracción A. — En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus elementos indispensables. — Será Justicia. — Fdo.) Ricardo L. Frangi. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.285-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.815 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 5. de la fracción A. sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Sud 15º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A que se halla a 1.200 metros al Oeste y 1.800 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua b del lote 5 mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa por el esquinero Sudoeste de la legua c del lote 5; Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente mencionado y finalmente al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 800 metros al Sud 37º 40' Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" Expediente 102.866-33 y el segundo lado recta en dirección Norte 75º Oeste pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Minera Nacional. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.443 folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut - Tomo VIII - a favor del Sr. Ricardo Luis Frangi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 360.— e.20|3-Nº 12.723-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut del señor Dagoberto Próspero Rocchi, Exp. Nº 61.270-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Señor Director General de Autoridad Minera. El que suscribe Dagoberto Próspero Rocchi, soltero, de 36 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.125.201, de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle Manzoni 32, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivos ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el territorio nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción B y 5 de la fracción A de la Sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene forma triangular y se la limitará de la siguiente manera: Al Este por un lado en dirección N-37º40'-E, que pasa por un punto A que se halla 800 metros al S-37º40'-O y 800 metros al S-52º20'-E del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela, Expediente 102.866|933, al Oeste por un lado en dirección N-52º20'-O que pasa por el punto A ya citado y al Norte por una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado 1000 metros al Norte de otro situado a 2.000 metros al N-75º-E del esquinero. Este de la mina Angela ya citada. En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus picos y palas y demás implementos indispensables. Será Justicia. Fdo.) Dagoberto Próspero Rocchi. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 1266|51. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 1.945 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Dagoberto Próspero Rocchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1 de la Fracción B y legua b, del lote 5 de la Fracción A, Sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte 37º40' Este que pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela", Expediente 102.866-33. Al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte, de otro situado a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mencionada mina "Angela" y finalmente: Al Oeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte 52º20' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este ya definido; el segundo lado recta en dirección Sud 25º Oeste pasa por un punto A que se halla a 1.000 m. al Oeste y 6.600 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado y el tercer lado recta en dirección Norte 65º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Clara Natividad" Exp. 130.169-46; "Santa Elena". Exp. 61.054-51; "Angela", Exp. 102.866-33 y "Susana Beatriz". Exp. 130.170-46. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. Registrado bajo el Nº 1444, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII, a favor de Dagoberto Próspero Rocchi. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.20|3-Nº 12.722-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 61.676|51.

Solicita permiso de cateo. Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro 1, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento 559 (piso 9º, escr. 160|63), en representación de don Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, médico, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, la que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala en forma de rectángulo de 5.000 metros (Cinco mil metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 4.000 (cuatro mil) metros de ancho, de modo que su esquinero Oeste se encuentre a 3.000 metros (tres mil) al Sud 45º Este del Mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 metros (seis mil ochocientos setenta y seis) al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX del territorio antes mencionado. Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado. Es Justicia. — Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 43|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Juan Pose, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 45º Este, por 4.000 m., de modo que su esquinero Oeste, se halla a 3.000 m. al Sud, 45º Este del Vértice Sud del Expte. 86.957|45, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4.625, folio 54 del Registro de cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Jorge Juan Pose. — (Fdo.): Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director - Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.20|3 Nº 12.580-v.2|4|52

BALANCES

N. 4.593

INTA

Industria Textil Argentina S. A.

Alsina 1418 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación, 3 de junio de 1944. — Inscripta en el Registro Público de Comercio, 12 de agosto de 1944.

CAPITAL:

Autorizado	$ 8.000.000
Suscripto	„ 5.900.000
Realizado	„ 5.900.000

ACCIONES:

Preferidas al 7 % Acum.	$ 1.000.000
Ordinarias clase A	„ 500.000
Ordinarias clase B	„ 4.400.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 29|4|950

ACTIVO

I. — ACTIVO FIJO

Máquinas, Utiles, Herramientas		3.796.617.50		
Adquisiciones nuevas ejercicio 1949		1.600.535.18		
		5.397.152.68		
Ventas durante ejercicio 1949		386.025.—		
		5.011.127.68		
Amortiz. anteriores	$ 1.344.294.31			
Id. ejercicio 1949	„ 400.299.25			
	$ 1.744.593.56			
Amortiz. sobre máq. vendidas en el ejercicio	„ 155.851.60	1.588.741.96	3.422.385.72	
Edificio y Terreno		1.208.406.21		
Ampliación Edificio y Mejoras		1.555.565.36		
		2.763.971.57		
Amortizac. anteriores	$ 108.970.51			
Id. ejercicio 1949	„ 55.279.42	164.249.93	2.599.721.64	
Inmuebles (para obreros fábrica)		61.041.—		
Amortización ejercicio 1949		813.88	60.227.12	
Terrenos (para casa obreros fábrica)			109.618.10	
Muebles y Utiles		38.369.47		
Adquisiciones nuevas, ejercicio 1949		34.550.15		
		72.919.62		
Amortizaciones anteriores	$ 13.386.71			
Idem ejerc. 1949	„ 7.291.95	20.678.66	52.240.96	
Rodados		42.800.—		
Amortización ejercicio 1949		6.420.—	36.380.—	
Máquinas en Tránsito			218.192.80	
Acciones de Otras Sociedades Industr.			4.254.500.01	10.753.266.35

II. — ACTIVO CIRCULANTE

Materias Primas, Hilados, Tejidos	3.083.405.51	
Materiales en Depósito	289.361.79	
Envases	7.407.80	
Mercaderías en Tránsito	71.632.80	3.451.807.90

III. — ACTIVO DISPONIBLE

Caja	133.532.92	
Bancos	690.390.34	823.923.26

IV. — ACTIVO EXIGIBLE

Deudores en Cuenta Corriente	2.537.824.64		
./. Prev. para deudores morosos	77.200.—	2.460.624.64	
Obligaciones a Cobrar		332.944.60	
Adelanto sobre compras maquinarias		185.406.53	2.978.975.77

V. — ACTIVO TRANSITORIO

Dividendo Provisional Ejercicio 1949	525.000.—	
Adelanto para Ejercicios Futuros	199.281.90	724.281.90

VI. — ACTIVO NOMINAL

Gastos Aumento Capital		23.990.50	
Amortización anterior	$ 7.215.90		
Idem ejercicio 1949	„ 4.798.10	12.014.—	11 976.50
			18.744.231.68

ACTIVO

CUENTAS DE ORDEN

Documentos Descontados de Terceros	584.870.09	
Acciones Directorio en Garantía	3.000.—	
Depósito Acciones en Custodia	751.000.—	
Depósito Acciones en Garantía. Varios	201.000.—	1.539.870.09
	m$n.	20.284.101.77

PASIVO

I. — PASIVO NO EXIGIBLE

Capital Suscripto	5.900.000.—	
Reserva Legal	238.830.75	
Reserva Extraordinaria para Desvalorización de Máquinas	350.000.—	6.488.830.75

II. — PASIVO EXIGIBLE

Bancos		512 871.92	
Acreedores en Cuenta Corriente		1.905.079.71	
Dirección General Impositiva		618.972.82	
Créditos a Largo Plazo		2.931.840.—	
Obligaciones a Pagar:			
Comerciales	$ 268.106.61		
Bancarias	„ 720.000.—	988.106.61	6.956.871.06

III. — PASIVO TRANSITORIO

Previsión Ley 11.729. Reserva	422.000.—	
Previsión Social a Liquidar	304.598.41	
Acciones Tomadas en Préstamos	660.000.—	
Dividendos a Pagar	490.000.—	
Impuestos y Cuentas a Liquidar	652.200.18	2.528.798.59

GANANCIA

Utilidad Ejercicio Anterior. Saldo	1.715.89	
Utilidad Ejercicio 1949	2.768.015.39	2.769.731.28
		18.744.231.68

CUENTAS DE ORDEN

Documentos con firmas de terceros	584.870.09	
Depósito Acciones Directorio	3.000.—	
Depósito Acciones en Custodia	751.000.—	
Depósito Acciones en Garantía. — Varios	201.000.—	1.539.870.09
	m$n.	20.284.101.77

Alejandro E. Shaw, Presidente. — Carlos S. Severgnini, Síndico Suplente en ejercicio. — Dr. Julio Delmonte, Contador Público Nacional; C.P.C.E. Tomo II. Folio 150.

DEBE

Amortizaciones:		
Edificio y Terreno	55.279.42	
Muebles y Utiles	7.291.95	
Máquinas, Utiles, Herramientas	400.299.25	
Gastos Aumento Capital	4.798.10	
Rodados	6.420.—	
Inmueble	813.88	474.902.60
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos, gastos judiciales, imprenta, papelería, mantenimiento rodados, contribuciones, asistencia médica, comedor obreros, aportes jubilatorios y seguros		845.923.82
Intereses		246.663.85
Patentes e Impuestos		1.531.184.02
Previsión Ley 11.729		275.000.—
Utilidades:		
Saldo ejercicio anterior	1.715.89	
Saldo del ejercicio 1949	2.768.015.39	2.769.731.28
	m$n.	6.143.405.57

HABER

Saldo Ejercicio Anterior		1.715.89
Utilidades S/Venta Mercaderías	5.069.626.57	
Utilidades S/Máquinas, Utiles, Herramientas	558.900.—	5.628.526.57
Ingresos Varios:		
Indemnizaciones varias	27.758.20	
Dividendos s/otras sociedades	482.450.—	
Descuentos	2.954.91	513.163.11
	m$n.	6.143.405.57

Alejandro E. Shaw, Presidente. — Carlos S. Severgnini, Síndico Suplente en ejercicio. — Dr. Julio Delmonte, Contador Público Nacional; C.P.C.E. Tomo II. Folio 150.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 30 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|4-Nº 2.518 s|p|p.-v.2|4|52

N. 3.176

"SAETA" S. A.

Elaboración y Transformación de Alambre

Avellaneda 1329 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 24 de Diciembre de 1935. — Fecha de reforma de Estatutos: 12 de Enero de 1939 y 11 de Diciembre de 1944. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Marzo de 1936; 10 de Mayo de 1939 y 20 de Marzo de 1945.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.500.000.00
Emitido	„ 1.000.000.00
Suscripto y Realizado	„ 1.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1949

A C T I V O

I. — ACTIVO FIJO				
Inmuebles		543.173.34		
Amortizaciones anteriores	42.556.92			
Amortización del Ejercicio	10.813.52	53.370.44	489.802.90	
Máquinas y Accesorios		276.714.18		
Amortizaciones anteriores	199.789.45			
Amortización del Ejercicio	7.261.47	207.050.92	69.663.26	
Muebles y Utiles		47.352.33		
Amortizaciones anteriores	30.512.86			
Amortización del Ejercicio	4.735.23	35.248.09	12.104.24	
Motores e Inst. Eléctricas		45.631.75		
Amortizaciones anteriores	37.192.76			
Amortización del Ejercicio	4.563.17	41.755.93	3.875.82	
Instalaciones Generales		43.353.80		
Amortización anterior	33.194.57			
Amortización del Ejercicio	2.265.32	35.459.89	7.893.91	
Herramientas		3.923.80		
Amortizaciones anteriores		3.922.80	1.00	
Vehículos		16.948.00		
Amortización anterior	3.389.60			
Amortización del Ejercicio	3.389.60	6.779.20	10.168.80	593.509.93
II. — ACTIVO CIRCULANTE				
Mercaderías				543.863.56
III. — ACTIVO DISPONIBLE				
Caja			326.36	
Bancos			522.999.26	523.325.62
IV. — ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores Varios en Cuenta Corriente			236.543 25	
Obligaciones a Cobrar			7.663.72	
Deudores en Gestión			1.00	244.207.97
V. — ACTIVO TRANSITORIO				
Seguros a Vencer			5.228.25	
Dirección Gral. Impositiva			9.741.77	14.970.02
VI. — ACTIVO NOMINAL				
Marcas		11.916.70		
Llave		21.000.00	32.916.70	
Amortizaciones			32.915.70	1.00
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio				70.000.00
			Total General	1.989.878.10

P A S I V O

I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—		
Fondo Reserva Legal	100.000.—		
Previsión Reserva Ley 11.729 y 12.921	124.104.66	1.224.104.66	
II. — PASIVO EXIGIBLE			
No Existe.			
III. — PASIVO TRANSITORIO			
Aporte Jubilatorio (Directorio)	8.477.24		
Aguinaldos a Pagar (Año 1949)	46.923.25		
Cuentas a Pagar (Del Ejercicio)	142.918.49		
Dividendos a Pagar	616.00	198.934.98	
GANANCIAS			
Utilidad Líquida del Ejercicio		496.838.46	1.919.878.10

P A S I V O

CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de Acciones en Garantía del Directorio	70.000.00
	1.989.878.10

Carlos M. Videla, Presidente. — Dr. Juan Anselmo Schierano, Gerente Contador. — Raúl López Noel, Secretario. — Arnoldo J. Campo, Cont. Púb. Nac. — Dr. Manuel A. Portela Ramírez, Síndico Suplente (En ejercicio).

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de "Saeta" Sociedad Anónima Elaboración y Transformación de Alambre.

He examinado la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949, que el Directorio presenta a v/consideración, y habiéndolos encontrado conforme con las constancias en los libros y documentos de la Sociedad, os aconsejo su aprobación. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Dr. Manuel A. Portela Ramírez, Síndico-Suplente (En Ejercicio).

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

P E R D I D A S

Asistencia Social:		
Enfermedades, salario familiar, consultorio, remedios, radiografías, contribución lutos, enlaces, nacimientos		51.096.53
Amortizaciones		33.028.31
s/Inmuebles	10.813.52	
s/Maquinas y Accesorios	7.261.47	
s/Muebles y Utiles	4.735.23	
s/Instalaciones Generales	2.265.32	
s/Motores e Inst. Eléctricas	4.563.17	
s/Vehiculos	3.389.60	
Decreto Ley 33.302/45		87.424.39
Gastos Generales		176.603.20
Sueldos, publicidad, seguros, papelería, teléfonos, sellos postales y fiscales, movilidad, etc.		
Impuestos y Contribuciones		184.870.16
Impuesto a las Ventas, Universitario, aprendizaje, contribución territorial, Municipales, Obras Sanitarias, Maternidad.		
Honorarios		9.000.00
Instituto de las Remuneraciones		1.899.37
Intereses y Descuentos		12.99
Jubilaciones (Aporte patronal)		166.036.69
Vacaciones		37.859.00
Deudores Incobrables		775.78
Instalaciones Generales (Inutilizado en el Ejercicio)		9.994.85
		758.201.27
Utilidad Líquida del Ejercicio		496.838.46
	Total	1.255.039.73

G A N A N C I A S

Mercaderías:	
Utilidad bruta de esta cuenta	1.255.039.73
	1.255.039.73

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949.

Certifico que las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden, coinciden con las registraciones contables, llevadas de acuerdo con las disposiciones legales, como asimismo que en la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto. — Arnoldo J. Campo, Contador Público Nacional C. P. Tº IV - Folio 171.

Carlos M. Videla, Presidente. — Dr. Juan A. Schierano, Gerente Contador. — Raúl López Noel, Secretario. — Arnoldo J. Campo, Cont. Público Nacional. C. P. Tº IV. Folio 171. — Dr. Manuel A. Portela Ramírez, Síndico-Suplente (En Ejercicio).

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 23 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.2|4-Nº 2.366 s|p|p-v.2|4|52

N. 3.091

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña 832. Buenos Aires

6 de noviembre de 1934 y 31 de julio de 1947. (Fechas de autorización por el P. E.) 3 de diciembre de 1934 y 24 de octubre de 1947 (Fechas de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$ 7.000.000.00 m/n.
Suscripto	„ 7.000.000.00 m/n.
Realizado	„ 7.000.000.00 m/n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la asamblea de enero 31 de 1950.

A C T I V O	$ c|l.	$ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
I. — ACTIVO FIJO				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos		228.648.55		
Edificios	429.892.99			
Menos - Amortización:				
Anterior .. $ 222.689.12				
Del ejercicio „ 8.597.87	231.286.99	198.606.—	427.254.55	

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
Edificios y Construcciones ...		150.316.45		
Menos - Amortización:				
Anterior	107.368.90			
Del ejercicio	21.473.78	128.842.68	21.473.77	
Hornos fijos de material refractario		220.014.71		
Menos - Amortización:				
Anterior		220.013.71	1.—	
Hornos volcables		320.271.62		
Menos - Amortización:				
Anterior	36.023.16			
Del ejercicio	31.583.16	67.606.32	252.665.30	
Máquinas y herramientas		1.141.639.44		
Menos - Amortización:				
Anterior	839.347.09			
Del ejercicio	20.448.73	859.795.82	281.843.62	
Materiales, útiles y herramientas		185.581.99		
Menos - Amortización:				
Anterior	[illegible]	185.580.99	1.—	
Muebles y útiles		85.446.92		
Menos - Amortización:				
Anterior	81.130.92			
Del ejercicio	4.315.—	85.445.92	1.—	
Material rodante		126.651.10		
Menos - Amortización:				
Anterior	32.176.72			
Del ejercicio	20.830.22	53.006.94	73.644.16	
Obras en curso			870.057.79	
Acciones de otra sociedad			9.524.000.—	11.450.942.19
II. — ACTIVO CIRCULANTE				
Materias primas, mercaderías elaboradas y semielaboradas		4.956.425.12		
Materiales de consumo y repuestos varios		640.305.58		
		5.596.730.70		
Menos: Reserva para desvalorización de mercaderías		50.000.—	5.546.730.70	
Materias primas en Aduana			298.229.13	
Títulos nacionales - al precio de costo			172.—	
Acciones de otras sociedades		781.—		
Menos: Desvalorización:				
Anterior ....$	778.—			
Del ejercicio .... „	2.—	780.—	1.—	5.845.132.83
III. — ACTIVO DISPONIBLE				
Caja			22.614.85	
Bancos			84.973.04	107.587.89
IV. — ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en cuenta corriente		1.124.154.09		
Menos: Previsión para deudores morosos		50.000.—	1.074.154.09	
Documentos a cobrar			5.000.—	
Depósitos en garantía:				
Títulos		602.—		
Efectivo		13.272.99	13.874.99	
Adelantos para compras de maquinaria y mercadería			40.007.25	
Derechos de Aduana sobre plomo - a recuperar		200.296.12		
Menos: Importes cobrados de terceros - pagos por su cuenta		53.453.20	146.842.92	1.279.879.25
V. — ACTIVO TRANSITORIO				
Adelantos a cuenta de honorarios			21.000.—	
Dirección General Impositiva - retenciones de terceros			1.36	21.001.36
VI. — ACTIVO NOMINAL				
Patentes de invención y marcas de fábrica valor amortizado			1.—	
Gastos de constitución - valor amortizado			1.—	2.—
				18.704.545.52
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			6.000.—	
Garantías bancarias de cambio			1.923.664.35	
Créditos bancarios abiertos en el exterior			1.229.265.25	
Garantías bancarias a terceros			105.000.—	3.263.929.60
				21.968.475.12

PASIVO	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto:		
70.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una .	7.000.000.—	
Reserva legal	171.211.58	
Fondo de previsión	428.028.92	
Reserva general utilizable para las contingencias del negocio	3.402.356.90	11.001.597.40
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente	508.804.—	
Bancos por créditos documentarios utilizados	1.382.386.24	
Acreedor a plazo	1.436.936.88	
Bancos en descubierto	500.194.16	
Obligaciones a pagar	300.000.—	4.128.321.28
III. — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	481.456.62	
Previsión indemnizacion empleados y obreros - a cuenta de la responsabilidad de la Cía., según Ley Nº 11.729	436.382.56	
Previsión indemnización por accidentes del trabajo	50.000.—	
Previsión para el impuesto a los réditos del ejercicio	100.000.—	1.067.839.18
GANANCIAS		
Utilidad del ejercicio según cuenta		2.506.787.66
		18.704.545.52
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	6.000.—	
Bancos por garantías de cambio	1.923.664.35	
Bancos por créditos abiertos en el exterior	1.229.265.25	
Bancos por garantías a terceros	105.000.—	3.263.929.60
		21.968.475.12

Ing. Lucien Cocagne, Presidente. — Ing. León Dujour, Director General. — Dr. Manuel F. Castello, Director. — Dr. R. Van Gelderen, Director. — Ing. Henry Pagezy, Director. — Alejandro M. Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Fº 53. Tomo I.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio Terminado el 30 de Septiembre de 1949

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios - Edificios	8.597.87	
Edificios y construcciones	21.473.78	
Hornos volcables	31.583.16	
Máquinas y herramientas	20.448.73	
Muebles y útiles	4.315.—	
Material rodante	20.830.22	107.248.76
Desvalorización acciones de otras sociedades		2.—
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, sueldos complementarios, aportes a la caja de jubilaciones, alquileres, propaganda, gastos de viaje, gastos de venta, etc.		1.203.756.97
Intereses y comisiones		143.674.98
Patentes e impuestos		463.072.13
Previsión indemnización empleados - Ley Nº 11.729		141.364.01
Previsión para el impuesto a los réditos del ejercicio		100.000.—
Saldo: Utilidad del ejercicio		2.506.787.66
		4.665.906.51

HABER		$ c|l.
Mercaderías		2.574.411.51
Honorarios por asesoramiento técnico		136.658.74
Renta de títulos		27.—
Dividendo sobre acciones de otra sociedad:		
En acciones ....$	1.452.800.—	
En efectivo .... „	484.288.—	1.937.088.—
Excedente de lo previsto en el ejercicio anterior para los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios		17.278.24
Créditos recuperados		253.02
Intereses		190.—
		4.665.906.51

Ing. Lucien Cocagne, Presidente. — Ing. León Dujour, Director General. — Dr. Manuel F. Castello, Director. — Dr. R. Van Gelderen, Director. — Ing. Henry Pagezy, Director. — Alejandro M. Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Fº 53. Tomo I. Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 27 de junio, "Año del Libertador General San Martín". 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerzoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|4-Nº 3.282 s|p|p.-v.2|4|52

Nº 3.091

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña 832. Buenos Aires

6 de noviembre de 1934 y 31 de julio de 1947. (Fechas de autorización por el P. E.)
3 de diciembre de 1934 y 24 de octubre de 1947 (Fechas de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado .... $ 3.000.000.00 m/n.
Suscripto .... „ 2.800.000.00 m/n.
Realizado .... „ 2.800.000.00 m/n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Febrero de 1949.

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
I. — ACTIVO FIJO				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos		228.648.55		
Edificios	429.892.99			
Menos: Amortización:				
Anterior ... $ 214.091.25				
Del ejercicio „ 8.597.87	222.689.12	207.203.87	435.852.42	

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
Edificios y construcciones		150.316.45		
Menos: Amortización:				
Anterior	85.895.12			
Del ejercicio	21.473.78	107.368.90	42.947.55	
Hornos fijos de material refractario		220.014.71		
Menos: Amortización:				
Anterior	181.010.76			
Del ejercicio	39.002.95	220.013.71	1.—	
Hornos volcables		320.271.62		
Menos: Amortización:				
Anterior	4.439.—			
Del ejercicio	31.584.16	36.023.16	284.248.46	
Máquinas y herramientas		990.626.44		
Menos: Amortización:				
Anterior	826.446.01			
Del ejercicio	12.901.08	839.347.09	151.279.35	
Materiales, útiles y herramientas		185.581.99		
Menos: Amortización:				
Anterior	144.612.54			
Del ejercicio	40.968.45	185.580.99	1.—	
Muebles y útiles		81.131.92		
Menos: Amortización:				
Anterior	71.722.92			
Del ejercicio	9.408.—	81.130.92	1.—	
Material rodante		70.883.60		
Menos: Amortización:				
Anterior	22.499.—			
Del ejercicio	9.677.72	32.176.72	38.706.—	
Obras en curso			130.671.63	
Acciones de otra sociedad			8.071.200.—	9.154.909.29
II. — ACTIVO CIRCULANTE				
Materias primas, mercaderías elaboradas y semielaboradas		3.066.084.39		
Materiales de consumo y repuestos varios		457.137.44		
		3.523.221.83		
Menos: Reserva para desvalorización de mercaderías		50.000.—	3.473.221.83	
Mercaderías en tránsito			514.867.07	
Acciones de otras sociedades		781.—		
Menos: Desvalorización anterior		778.—	3.—	3.988.091.90
III. — ACTIVO DISPONIBLE				
Caja			5.912.68	
Bancos			96.940.91	102.853.59
IV. — ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en cuenta corriente		2.119.133.26		
Menos: Previsión para deudores morosos		50.000.—	2.069.133.26	
Documentos a cobrar			14.906.68	
Depósitos en garantía			16.807.21	
Adelantos para compras de maquinarias y mercaderías			95.462.51	
Derechos de aduana sobre plomo: a recuperar		200.296.12		
Menos: Importes cobrados de terceros: pagos por su cuenta		53.453.20	146.842.92	2.343.152.58
V. — ACTIVO TRANSITORIO				
Adelantos para ejercicios futuros			6.016.47	
Adelantos a cuenta de honorarios			25.500.—	
Dirección General Impositiva - pagos a cuenta			72.409.75	103.926.22
VI. — ACTIVO NOMINAL				
Patentes de invención y marcas de fábrica - valor amortizado			1.—	
Gastos de constitución - valor amortizado			1.—	2.—
				15.692.935.58
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			6.000.—	
Garantías bancarias de cambio			949.958.31	955.958.31
				16.648.893.89

PASIVO	Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto: 28.000 acciones ordinarias de $ 100 m/n. cada una	2.800.000.—	
Reserva legal	85.082.18	
Fondo de previsión	212.705.43	
Reserva general utilizable para las contingencias del negocio	3.634.839.90	6.732.627.51
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente	759.137.34	
Acreedor a plazo	2.000.000.—	
Bancos en descubierto	209.564.54	
Bancos por créditos documentarios utilizados	895.824.97	3.864.526.85
III. — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	284.292.78	
Previsión indemnización empleados y obreros a cuenta de la responsabilidad de la Compañía según Ley Nº 11.729	295.018.55	
Previsión indemnización por accidentes del trabajo	50.000.—	
Previsión para el impuesto a los réditos del ejercicio	154.000.—	
Previsión para el impuesto a los beneficios extraordinarios del ejercicio	6.000.—	789.311.33
GANANCIAS		
Utilidad del ejercicio según cuenta		4.306.469.39
		15.692.935.58
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	6.000.—	
Bancos por garantías de cambio	949.958.31	955.958.31
		16.648.893.89

Ing. Lucien Cocagne, Presidente. — Ing. León Dujour, Director General. — Dr. R. Van Gelderen, Director. — Alejandro M. Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Folio 53 - Tomo I.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio Terminado el 30 de Septiembre de 1948

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios - Edificios	8.597.87	
Edificios y construcciones	21.473.78	
Hornos fijos de material refractario	39.002.95	
Hornos volcables	31.584.16	
Máquinas y herramientas	12.901.08	
Materiales, útiles y herramientas	40.968.45	
Muebles y útiles	9.408.—	
Material rodante	9.677.72	173.614.01
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, sueldos complementarios, aportes a la caja de jubilaciones, alquileres, propaganda, gastos de viaje, gastos de venta, etc.		741.920.15
Intereses y cambios		24.372.07
Patentes e impuestos		100.989.21
Previsión indemnización empleados. Ley Nº 11.729		71.418.52
Previsión para los impuestos a los Réditos del Ejercicio		154.000.—
Previsión para el impuesto a los beneficios extraordinarios del ejercicio		6.000.—
Saldo: Utilidad del ejercicio		4.306.469.89
		5.578.813.88

HABER	$ c|l.
Mercaderías	2.246.756.78
Renta de títulos	27.—
Utilidad sobre venta de máquinas y herramientas	32.577.74
Dividendo sobre acciones de otra sociedad	3.281.200.—
Excedente de lo previsto en el ejercicio anterior para los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios	18.252.36
	5.578.813.83

Ing. Lucien Cocagne, Presidente. — Ing. León Dujour, Director General. — Dr. R. Van Gelderen, Director. — Alejandro M. Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Folio 53 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 27 de junio, "Año del Libertador Gral. San Martín". 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|4-Nº 3.283 s|p|p.-v.2|4|52

N. 3.437

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA S. A.

(F. I. A. L. P.)

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 825 - Esc. 302, Capital Federal
12 de noviembre de 1936, 26 de junio de 1940 y 16 de abril de 1947
(Fechas de autorización por el P. E.)
31 de marzo de 1937 y 27 de agosto de 1940
(Fechas de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 8.110.000.—
Realizado	„ 8.110.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 30 de diciembre de 1949

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
I. — ACTIVO FIJO			
Terrenos y mejoras			70.727.91
Terrenos y edificios fábrica		1.880.786.20	
Menos: Amortización anterior	$ 281.143.33		
del ejercicio	„ 36.927.41	318.070.74	1.562.715.46

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Maquinarias		6.511.320.61	
Menos: Amortización anterior	$ 1.627.999.56		
„ del ejercicio	„ 325.566.03	1.953.565.49	4.557.755.02
Utiles y herramientas		200.385.76	
Menos: Amortización anterior	$ 143.270.69		
„ del ejercicio	„ 57.114.07	200.384.76	1.—
Muebles y útiles oficina		205.392.75	
Menos: Amortización anterior	$ 183.416.25		
„ del ejercicio	„ 21.975.50	205.391.75	1.—
Instalaciones		588.738.64	
Menos: Amortización anterior	„ 452.464.20		
„ del ejercicio	„ 117.747.72	570.211.92	18.526.72
Camiones		79.999.78	
Menos: Amortización anterior	$ 69.698.78		
„ del ejercicio	„ 10.300.—	79.998.78	1.—
Sala cuna		75.—	
Menos: Amortización anterior		74.—	1.—
Obras en ejecución			529.735.88
Participación en empresa comercial			228.000.—
			6.967.464.99
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
Materias primas y productos fabricados y en curso de fabricación		6.236.076.24	
Materiales y repuestos		1.060.930.49	
Papelería y envases		383.094.15	7.680.100.88
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
Caja			3.500.—
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente		1.938.931.40	
Documentos a cobrar		377.123.09	
Deudores en gestión		644.80	
		2.316.699.29	
Menos: Previsión para deudores en gestión		644.80	2.316.054.49
V. — ACTVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros		117.798.17	
Reparaciones a amortizar en ejercicios futuros		151.404.97	
Dirección General Impositiva, pago a cuenta		66.404.56	335.607.70
VI. — ACTIVO NOMINAL			
Marcas de fábrica		4.877.42	
Menos: Amortización anterior	$ 3.986.42		
„ del ejercicio	„ 890.—	4.876.42	1.—
			17.302.729.06
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		35.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas		259.281.70	
Terceros por avales		394.000.—	688.281.70
			17.991.010.76

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto	8.110.000.	
Reserva legal	385.520.17	
Fondo de reposición	54.634.69	8.550.154.86
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente	1.460.028.97	
Bancos en descubierto	1.935.600.14	
Bancos - Obligaciones a pagar	1.000.000.—	4.395.629.11
III. — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1.154.788.36	
Previsión para Impuesto a los Réditos	280.000.—	
Previsión a cuenta de la responsabilidad patronal, Ley número 11.729	685.053.33	
Previsión para sueldo anual complementario, Decreto Ley Nº 33.302	380.000.—	
Previsión para vacaciones obreros	240.000.—	2.739.841.69
GANANCIAS		
Saldo del ejercicio anterior	5.743.14	
Utilidad del ejercicio	1.611.360.26	1.617.103.40
		17.302.729.06
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	35.000.—	
Descuentos con firmas de terceros	259.281.70	
Avales otorgados a terceros	394.000.—	688.281.70
		17.991.010.76

José A. Podestá, Presidente. — M. Alfredo Podestá. Secretario. — Ninian L. Steel, Síndico, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13. acáp. B, inc. b), c) d), excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo 1, Folio 6

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Edificios	36.927.41	
Maquinarias	325.566.03	
Utiles y herramientas	57.114.07	
Muebles y útiles de oficina	21.975.50	
Instalaciones	117.747.72	
Camiones	10.300.—	
Marcas de fábrica	890.—	570.520.73
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, gastos de venta, seguros, propaganda, conservación, donaciones, gastos judiciales, etc.		5.821.708.84
Comisiones, descuentos e intereses pagados		903.249.51
Patentes e impuestos		1.506.606.09
Previsión para deudores en gestión		9.60
Indemnizaciones Ley Nº 11.729:		
Sumas abonadas durante el ejercicio	26.546.39	
Cuenta previsión	188.453.61	215.000.—
Previsión para Impuesto a los Réditos		280.000.—
Previsión para sueldo anual complementario, Decreto Ley número 33.302		380.000.—
Previsión para vacaciones obreros		240.000.—
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	1.611.360.26	
Saldo anterior	5.743.14	1.617.103.40
		11.534.198.17

HABER	m$n.
Saldo ejercicio anterior	5.743.14
Utilidad bruta en venta de productos fabricados	10.998.652.96
Comisiones, descuentos e intereses percibidos	82.760.53
Dividendo sobre participación en empresa comercial	130.959.08
Utilidad sobre venta de maquinarias	238.089.39
Utilidad sobre venta de materiales y repuestos	30.189.06
Deudas recuperadas	613.18
Excedente previsión Impuesto a los Réditos del ejercicio anterior	47.190.88
	11.534.198.17

José A. Podestá, Presidente. — M. Alfredo Podestá, Secretario. — Ninian L. Steel, Síndico, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13, acáp. B, inc. b), c) d), excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo 1, Folio 6

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 30 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|4-Nº 2.564 s|p|p.-v.2|4|52

N. 2.779

CONFITERIA DEL MOLINO (CAYETANO BRENNA Ltda.)

Domicilio Social: Rivadavia Nº 1801, Buenos Aires
Autorizada por el P. E. en fecha 10 de marzo de 1931
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 6 de julio de 1931

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.100.000.—
Suscripto	„ 1.100.000.—
Realizado	„ 1.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949
Correspondiente al 18º Ejercicio Social
Aprobado sin observación por la Asamblea General realizada el 22 de octubre de 1949

ACTIVO	$	$	$
I. — ACTIVO FIJO			
a) Instalac. en curso	$ 457.862.05		
Amortiz. de este ejercicio	„ 45.786.20	412.075.85	
b) Máquinas	$ 192.371.06		
Amortiz. anteriores	„ 113.568.49		
	$ 78.802.57		
Amortiz. de este ejercicio	„ 3.940.13	74.862.44	
c) Muebles, útiles e instalac.	$ 486.341.92		
Amortiz. anteriores	„ 315.910.33		
	$ 170.431.59		
Amortiz. de este ejercicio	„ 17.043.16	153.388.43	
d) Crist. porcelanas y metales	$ 173.583.—		
Amortiz. anteriores	„ 43.751.81		
	$ 129.831.19		
Pérdida sufrida en el ejercicio	„ 27.937.16	101.894.03	
e) Vehículos	$ 70.575.15		
Amortiz. anteriores	„ 25.406.25		
	$ 45.168.90		
Amortiz. de este ejercicio	„ 13.759.30	31.409.60	
f) Lencería	$ 36.417.86		
Pérdida sufrida en el ejercicio	„ 12.067.81	24.350.05	
g) Títulos y acciones		216.101.—	1.014.081.40

ACTIVO		$	$
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
a) Mercaderías			692.297.27
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
a) Caja		50.217.45	
b) Bancos		332.866.68	383.084.13
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
a) Deudores en cuenta corriente			198.633.86
V. — ACTIVO TRANSITORIO			
No existe			—.—
VI. — ACTIVO NOMINAL			
a) Llaves	$ 561.274.83		
Amortiz. anteriores	„ 561.273.83	1.—	
b. Marcas		1.—	2.—
			2.288.098.66
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			30.000.—
			2.318.098.66

PASIVO	$	$
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
a) Capital suscripto	1.100.000.—	
b) Reserva legal	5.742.16	1.105.742.16
II. — PASIVO EXIGIBLE		
a) Acreedores en cuenta corriente		600.474.41
III. — PASIVO TRANSITORIO		
a) Previsión Ley 11.729		220.000.—
GANANCIAS		
Utilidad del ejercicio ... $ 76.465.44		
Más: Saldo anterior ... „ 285.416.65		361.882.09
		2.288.098.66
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		30.000.—
		2.318.098.66

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

		CREDITO $	DEBITO $
Saldo del ejercicio anterior			285.416.65
Mercaderías			3.884.444.07
Títulos y acciones			
Por conversión			8.450.—
Renta de títulos			7.061.—
Deudores en cuenta corriente			
Recupero			1.656.30
Vehículos			
Utilidad por venta			7.427.52
Descuentos y bonificaciones		4.631.14	
Deudores en cuenta corriente		661.08	
Cristalería, Porc. y metales		27.937.16	
Lencería		12.067.81	
Previsión Ley 11.729		231.449.09	
Gastos generales			
Combustibles, sueldos, luz, fuerza motriz, alquiler, repuestos, aportes jubilaciones, etc.	$ 3.424.471.89		
Impuestos y patentes	„ 50.826.49	3.475.298.38	
Amortizaciones:			
Máquinas	$ 3.940.13		
Muebles, útiles e instalaciones	„ 17.043.16		
Vehículos	„ 13.759.30		
Instalaciones en curso	„ 45.786.20	80.528.79	
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio	$ 76.465.44		
Más: Saldo anterior	„ 285.416.65	361.882.09	
		4.194.455.54	4.194.455.54

R. Varese, Presidente. — M. Varese, Síndico

Concuerda con los libros de contabilidad. — Arturo A. Zoppi, Contador Público Nacional, Consejo Prof. Capital T. IV, F°. 9

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 27 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|4-N° 3.275 s|p|p.-v.2|4|52

E. 79

SOCIETE COMMERCIALE ET FINANCIERE BELGE

Société Anonyme a Anvers

(Sociedad Comercial y Financiera Belga, Sociedad Anónima establecida en Amberes)

Domicilio: Place de Meir N° 23

Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con los Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, en fechas: 3 de Mayo de 1927 y 30 de Marzo de 1940, habiendo sido autorizada por ante el Juez Raúl De Labougle el 30 de Abril de 1927.

Agencia en Buenos Aires, Calle Bartolomé Mitre N° 559

Sin Capital Especial Asignado.

CAPITAL, Casa Matriz:

Autorizado: Francos 4.800.000.— totalmente integrado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

de la Agencia en Buenos Aires (República Argentina)

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. — ACTIVO FIJO			
Acciones en Cartera		1.521.677.02	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 25.093.32		
Amortización del ejercicio	„ 671.75	25.765.07	1.495.911.95
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
No existe.			—.—
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
Banco		3.589.10	
Ernesto Tornquist & Cía. Ltda. (Depósitos a la vista)		125.522.78	129.111.88
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
No existe.			—.—
V. — ACTIVO TRANSITORIO			
Dirección General Impositiva (Anticipos)			421.63
VI. — ACTIVO NOMINAL			
No existe.			—.—
			1.625.445.46
CUENTAS DE ORDEN			
Cuentas Pro-Memoria:			
Acciones de Otras Sociedades en Custodia			
(2.566 de o$s. 100.— v/n. c/u.) cl$ 2.—			
(6.324 ¼ de cl$ 100.— v/n. c/u.) cl$ 8.—	cl$ 10.—		
Debentures de Otras Sociedades en Custodia			
(3.600 de cl$ 100.— v/n. c/u.)	cl$ 2.—	12.—	
Convenio		1.—	13.—
			1.625.458.46

PASIVO		c$l.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
No existe.		—.—
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Casa Matriz - Cuenta Corriente		1.470.084.38
III. — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	cl$ 1.133.09	
Dirección General Impositiva. - Ganancias Eventuales	„ 1.316.70	2.449.79
GANANCIAS		
Correspondientes al Ejercicio 1949		152.911.29
		1.625.445.46
CUENTAS DE ORDEN		
Según detalle en el "Activo"		13.—
		1.625.458.46

27 de abril, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

p.p. Sociedad Comercial y Financiera Belga, S. A. Ernesto Tornquist & Co., Ltda.: E. A. Lemmi, Mandatario. — Olaf Altgelt, Factor. — Dr. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. T° 1. F° 55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE	c$l.
Gastos Generales:	
Gastos de administración, honorarios de contador público, publicación Boletín Oficial, etc.	4.328.48
Impuestos y Patentes: Derecho de Inspección	300.—
Impuesto a la Renta	8.568.71
Impuesto a las Ganancias Eventuales	1.316.70
Revaluación de Títulos	671.75
Utilidad del Ejercicio	152.911.29
	168.096.93

HABER	c$l.
Renta de Títulos y Acciones	154.734.42
Venta de Títulos	13.362.51
	168.096.93

27 de abril, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

p.p. Sociedad Comercial y Financiera Belga, S. A. Ernesto Tornquist & Co., Ltda.: E. A.

Lemmi, Mandatario. — Olaf Altgelt, Factor. — Dr. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº 1. Fº 55

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 26 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|4-Nº 3.233 s|p|p.-v.2|4|52

E. 1.033

REUTERS, LIMITED

Casa Matriz en Londres: 85, Fleet Street, E.C. 4.
Domicilio en Buenos Aires: San Martín 333.

Fecha de Autorización del Juez de Comercio: 8 de Setiembre de 1942.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de Setiembre de 1942.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ EN LONDRES:
Autorizado, Suscripto y Realizado .... £ 200.000:00:00
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. - Activo Fijo		
Muebles, Utiles y Equipo	50.249.28	
Menos: Amortización anterior	50.249.28	—.—
II. - Activo Circulante		
No existe.		—.—
III. - Activo Disponible		
Caja	874.07	
Banco - en cuenta corriente	30.220.08	31.094.15
IV. - Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	133.201.64	
Depósitos en garantía	300.00	
	133.501.64	
Menos: Provisión para Deudores Morosos	11.385.00	122.116.64
V. - Activo Transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		4.922.48
VI. - Activo Nominal		
No existe.		—.—
Pérdidas		
Pérdida anterior	128.252.72	
Pérdida del ejercicio	148.264.31	276.517.03
Cuentas de Orden		
No existe.		—.—
		434.650.30

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. - Pasivo No Exigible		
No existe.		—.—
II. - Pasivo Exigible		
Casa Matriz en cuenta corriente		367.835.09
III. - Pasivo Transitorio		
Previsión Ley Nº 11.729	52 460.55	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	14.354.66	66.815.21
Cuentas de Orden		
No existe.		—.—
		434.650.30

Buenos Aires, abril 28 de 1950. — p. p. de Reuter Ltda., Fdo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE	$ c/l.
Costos Telegráficos	164.114.08
Previsión Ley 11.729	17.093.10
Impuestos y Contribuciones	4.708.28
Gastos Generales: Alquileres, papelería, servicio informativo, correos, teléfonos, limpieza, diarios, aportes Caja Jubilaciones y sueldos	346.095.74
Previsión para Deudores Morosos	1.065.00
	533.076.20

HABER	$ c/l.
Servicio Contratado Informativo	373.088.64
Otros Servicios Informativos	11.723.25
Pérdida Neta del Ejercicio	148.264.31
	533.076.20

Buenos Aires, abril 28 de 1950. — p. p. de Reuter Ltda., Fdo.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 26 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|4 Nº 3.231 s|p|p.-v.2|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FUEGUR - ESTABLECIMIENTO METALURGICO Y DE PRECISION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los Señores Don Mendel Curchmar, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Esmeralda trescientos cuarenta y cinco; Don Carlos Fuentes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Pujol Quinientos quince y Horacio Fuentes, argentino, mayor de edad, casado, contratista, domiciliado en Canalejas mil sesenta, han convenido en celebrar este contrato de sociedad que se regirá por las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases siguientes: Primera: la Sociedad girará bajo el nombre de "FUEGUR - ESTABLECIMIENTO METALURGICO Y DE PRECISION - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda número trescientos cuarenta y cinco o el que en adelante se fije y podrá instalar o comprar talleres, oficinas, sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: Su duración será de cinco años a contar desde la fecha, pero se considerará prorrogada por sucesivos períodos de igual tiempo si seis meses antes del vencimiento de cada período no se denuncia por alguno de los socios en forma escrita e indubitable. — Cuarta: Su objeto es fabricar, reconstruir, reparar, comprar y vender, exportar e importar máquinas, herramientas e instrumentos de todo tipo, repuestos y piezas, equipos, materias primas y productos elaborados y semi-elaboados de carácter metalúrgico. A tales fines la Sociedad podrá efectuar, realizar y celebrar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza sean necesarios al logro de los fines sociales. Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores; arrendarlos, transferirlos, venderlos, gravarlos; encargar la ejecución de trabajos a terceros suministrando o no los materiales; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y percibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; comparar, registrar e inscribir marcas de comercio y de industria y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. Se establece también que los medios de ejecución son ilimitados. — Quinta: El capital social es de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n.), dividido en doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una, suscriptas setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.00 m|n.) por cada uno de los componentes de la Sociedad e integradas en la siguiente forma; ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.00 m|n). o sea sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.00 m|n.) por cada uno de los socios en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y efectos que se detallen en inventario que por separado firman los socios y la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00 m|n.) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.) cada uno en dinero efectivo que aportarán a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes garantizan solidariamente la existencia y la efectividad de los valores de los bienes que constituyen el aporte social. — Sexta: La Dirección, Administración y Representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Mendel Curchmar, Carlos Fuentes y Horacio Fuentes, que se designan Gerentes, y actuarán con todas las facultades conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco incluso aquellas para las que se exijan poderes especiales. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del Gerente Señor Mendel Curchmar conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos, puestas al pie del nombre social. Para el endoso de cheques para depósitos bancarios será suficiente la firma de un solo Gerente. La Sociedad podrá otorgar poderes especiales y generales para asuntos determinados y judiciales a los socios y a terceros. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. Cada socio podrá votar por sí y por otro socio mediante carta poder especial para cada reunión. Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la dirección y el interés social. — Octava: Los socios fijarán periódicamente y su resolución constará expresamente en acta, las sumas que cada uno podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Novena: El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose en la misma forma las pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la misma representados por una sola persona. Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales salvo decisión unánime de ellos. — Décima Primera: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los teinta días de producida la causa que la motiva, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Segunda: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — M. Curchmar. — C. Fuentes. — H. Fuentes. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.2|4-Nº 13.724-v.8|4|52

EDICTO NUEVO

Ministerio de Justicia
JUZGADO NACIONAL DE PAZ Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO BALAMOTIS. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Victor H. Wulljch, secretario.

$ 20. — e.2|4-Nº 13702-v16|4|52

LEFIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 121. Testimonio. Primer testimonio. Escritura número ochenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don León Julio Medrano, que firma "L. J. Medrano", argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil ochocientos veintitrés; don Jorge Armando Vá Cardellino, que firma "Jorge A. Vá", argentino, casado en primeras nupcias, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuarenta, quinto piso, departamento B; y don Eduardo José Fidanza, que firma "E. J. Fidanza", casdo en primeras nupcias, argentino de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Calderón mil cuatrocientos dieciocho; y don Dante Leccese, que firma "D. Leccese", soltero, argentino, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes cinco mil trescientos veintiocho, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y poniendo en ejecución tal propósito, formulan por la presente el respectivo contrato social, que sujetan al siguiente régimen de condiciones: Artículo primero: En la fecha los comparecientes constituyen una sociedad que tiene por objeto la fabricación y explotación comercial del patín ideado por el señor Dante Leccese, el cual, junto con sus mejoramientos actuales y los que se le introduzcan en adelante, así como la marca aplicada "Lefica", con la que se distingue dicho patín, serán objeto de las tramitaciones necesarias a los fines de obtener la patente y su registro universal a nombre de la entidad que por éste acto se constituye. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LEFIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, oficina veintiuno; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha del presente contrato constitutivo. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el cual es suscripto a razón de veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos nacionales por cada uno de los socios y de las cuales integran veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional en este acto, comprometiéndose a integrar las restantes cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos más cada socio, cuando las necesidades del desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran. Dicho aporte de capital está constituído por útiles, maquinarias, materias primas y demás que figuran en el balance e inventario general practicado por los contratantes a los efectos de esta constitución y que debidamente firmado por los mismos se agrega a la presente, quedando una copia del mismo en poder de cada uno de ellos. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios indistintamente con el cargo de gerentes - administradores, quienes distribuirán entre ellos de común acuerdo, las diferentes tareas. La firma social estará a cargo de los socios León Julio Medrano y Jorge Armando Vá Cardellino en forma conjunta, y de los socios Eduardo José Fidanza y Dante Leccese indistintamente, pero siempre acompañada con la de alguno de los otros dos socios, señores Vá Cardellino o Medrano. Los socios podrán usar ampliamente la firma social para toda clase de operaciones mercantiles, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de las operaciones que forman su objeto, los siguientes actos: a) Administrar libremente los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la sociedad o adquiera en adelante por cualquier título, razón ó causa; cobrar intereses, alquileres y demás que se le adeuden; hacer o aceptar cesiones de derechos o acciones; verificar pagos por consignación, contratar locaciones y seguros de cualquier índole, pagando o cobrando sus primas. b) Solicitar patentes de invención y registro de marcas, depachos de aduana, suscribir pólizas. c) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles u otros, patentes y marcas, por los precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas, cobrar y percibir o abonar los importes respectivos, dando o exigiendo los recibos pertinentes. d) Dar o tomar en locación toda clase de bienes, con o sin contrato, por los plazos que se convengan así como los precios y formas de pago; constituir o aceptar hipotecas, prendas agrarias u otras y demás derechos reales y cancelarlos a sus vencimientos, por las cantidades que se pactaren. e) Hacer depósitos en los bancos oficiales o particulares, sea en cuenta corriente o a premio; y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos a nombre de la sociedad con anterioridad o durante la vigencia de este contrato; librar, endosar, descontar, sin limitación de tiempo ni de cantidad letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, bonos, cédulas y demás documentos de crédito, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar títulos en caución, abrir o clausurar cuentas corrientes, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago; hacer amortizaciones, cancelar letras de cambio y practicar todo lo necesario ante cualquier banco, inclusivo el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, que requiera el normal desarrollo de las actividades sociales. f) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en cualquier clase de juicios o causas, con facultad para otorgar los poderes generales o especiales que a tales efectos se requieran y con la mayor amplitud de facultades. — Artículo sexto: Queda establecida de común acuerdo la absoluta prohibición a los socios de celebrar sociedades, suscribir acuerdos, convenios o intervenciones de cualquier naturaleza, ya sea en forma directa, indirecta o por terceros que tengan como fundamento cualquier explotación, negociación o comercialización de características iguales o similares a las que se contemplan en este contrato. Los socios se comprometen y obligan además, a aportar a la sociedad que constituyen por este acto, toda nueva iniciativa, invención o mejoramiento que se proyectare en cualquier momento por todo nuevo producto o artículo industrial o comercial de interés para la sociedad, sin derecho á reclamar por tal circunstancia remuneración alguna en dinero, aumento de capital, sueldos extras, bonificaciones o mejoras de cualquier índole en la participación y distribución en las utilidades que más adelante se establecen. — Artículo séptimo: La sociedad llevará de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, un libro de actas debidamente rubricado donde deberán asentarse todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías requeridas por las disposiciones vigentes del Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo octavo: Anualmente se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyere conveniente; debiendo practicarse el primero el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Después de practicados dichos balances e inventarios generales anuales, los socios tendrán noventa días para manifestar su aprobación o disconformidad; transcurrido dicho plazo sin haberse formulado observación alguna, los mismos serán considerados válida y tácitamente aprobados. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios de acuerdo con sus respectivos aportes de capital. Las utilidades que corresondan a cada socio, serán entregadas en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera después de transcurridos treinta días de la aprobación del balance correspondiente. Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán a favor de los mismos, un interés del ocho por ciento anual. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Artículo décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, sino que continuará su giro con los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar su representación que no tendrá más atribuciones que la de fiscalización; y percepción de las utilidades que les pudieran corresponder. Sólo en el caso de que tales sucesores o representantes no consintieran en incorporarse a la sociedad en la forma expuesta, los demás socios podrán optar por continuar con el giro social o disolver la sociedad. Si optaran por la consecución de los negocios sociales, reintegrarán a los herederos o representantes el haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado, por capital, utilidades y parte en el fondo de reserva o cualquier otra suma que se le adeudare por cualquier concepto; de acuerdo con el balance e inventario general que se practicará al efecto, a los ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días a contar desde la fecha de producido el suceso, en cuotas iguales con más un interés del ocho por ciento anual. — Artículo décimo primero: La sociedad también se disolverá a pedido de cualquiera de los socios, aunque no hubiere vencido el plazo de duración establecido en el artículo tercero precedente; debiendo comunicar tal decisión a sus coasociados mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Asimismo los socios podrán resolver la disolución de la sociedad por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por unánime acuerdo entre los mismos. — Artículo décimo segundo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso de sus coasociados, quienes tendrán prioridad para su adquisición en igualdad de precio y condiciones; en cuyo caso el aporte de capital, utilidades y reservas proporcionales, serán reintegradas en la forma y en los plazos establecidos en la última parte del artículo décimo. — Artículo décimo tercero: Toda divergencia entre los socios, ya sea derivada en la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo será sometida al arbitraje único y definitivo del Contador Público Nacional don Armando Vá, quien dirimirá la cuestión actuando como amigable componedor y cuyo fallo los socios se comprometen y obligan desde ya a acatar y cumplir como definitivo, renunciando a todo otro recurso judicial. En caso de imposibilidad o renuncia del señor Armando Vá, los socios nombrarán en su reemplazo al señor Rodolfo De Dominicis Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad "Lefiva Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan Carlos Rego y don Pedro A. Piccinali, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. J. Medrano. — Jorge A. Vá. — E. J. Fidanza. — D. Leccese. — Tgo.: Juan Carlos Rego. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número ochenta y uno pasó ante mí al folio ciento veintiuno del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y tres al dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: adelante, social, por, entregadas, igualdad, forma, derivada. Vale todo. — Honorarios (Decreto Nº 26.655) $ 995.—. — Hay un sello. — José A. Degregorio." Es copia fiel de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: otras, como, extras, participación. Vale. — José A. Degregorio. — Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 690.— e.2|4-Nº 13.728-v.8|4|52

INGBER Y COMPAÑIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre el Señor Manuel Marcos Ingber, de nacionalidad polaco, domiciliado en J. E. Uriburu Nº 508 piso 5º Depto. Izquierdo; el señor Bernardo Levit, de nacionalidad ruso, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui Nº 946, Piso 1º Depto. 4; la Señora Elsa Gelblach de Ingber, de nacionalidad alemana, domiciliada en J. E. Uriburu Nº 508, Piso 5º Depto. Izquierdo y la Señora Benita Sagorín de Levit, de nacionalidad argentina; domiciliada en Dr. Luis Beláustegui Nº 946, Piso 1º Depto. 4, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "INGBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la calle Thames 878, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto. — Segunda: Esta sociedad es continuadora de la anterior que se regía por el contrato social cuyo término ha vencido, inscripto en el Registro de Contratos Privados de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos diez, folio doscientos setenta y ocho, libro diez y siete, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve formada por los mismos socios; y sus cónyuges. — Tercera: El Capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado en especie y en efectivo según surgo del balance que las partes firman por separado, debidamente certificado por Contador Público Nacional. Dicho capital es constituído por doce cuotas-capital de Veinticinco Mil Pesos cada una, distribuída entre los socios en la siguiente forma: Manuel Marcos Ingber, seis cuotas totalizando Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n.; Bernardo Levit, cuatro cuotas-capital totalizando Cien Mil Pesos m|nacional; Elsa G. de Ingber, una cuota-capital totalizando Veinticinco Mil Pesos m|n. y Benita Sagorín de Levit, una cuota capital totalizando Veinticinco Mil Pesos m|n. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Manuel Marcos Ingber. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Quinta: Al solo fin de distribución de tareas, se establece que el Señor Ingber se ocupará de las taras administrativas y la dirección del taller, correspondiendo al Señor Levit, la atención de la clientela y las ventas. — Sexta: El término de duración de la sociedad fíjase en tres años a partir del 1º de Octubre ppdo. a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. Sin embargo, la sociedad podrá disolverse antes a solicitud de cualesquiera de los socios expresada por telegrama colacionado a los otros, remitida con una anticipación de seis meses luego de haber pasado el primer año. — Séptima: Practicada la disolución o liquidación de la sociedad cualesquiera que fuera el motivo que lo provocare, el local de trabajo y la sede social corresponderá al socio señor Ingber, quien pasará a ocuparlo sin pago previo de ninguna llave o fondo de comercio. — Octava: Anualmente, a partir del 30 de Septiembre de 1952, se practicará balance general, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en la siguiente proporción: Sr. M. M. Ingber 40 %; Sr. Bernardo Levit 30 %; Sra. Elsa G. de Ingber: 20 %; Sra. Be-

nita S. de Levit: 10 %. — Novena: La sociedad se dedicará al ramo de fabricación y venta de artículos textiles. — Décima: Cada socio percibirá en concepto de sueldos las sumas que se fijen en el libro de actas. (Continúa en el sello 505.055, viene del sello de igual valor 505.047). — Undécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes de no llegar a una solución uniforme, deberán designar un árbitro quinto cuyo fallo las partes se comprometen a acatar. De conformidad, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado): M. Ingber. — Bernardo Levit. — Elsa G. de Ingber. — Benita S. de Levit. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1952 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 175.— e.2|4-Nº 13 723-v.8|4|52

"GARCIA CUETO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Cláusulas. — Folio 26. — Primer Testimonio. — Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los Señores Pablo Carlos García Cueto que firma "C. García Cueto", argentino, soltero, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco, y Don Francisco Eduardo Mugica, que firma "Francisco Mugica", casado, argentino, con domicilio en la Avenida Quintana trescientos ocho, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en el carácter de únicos socios componentes de la Sociedad "GARCIA CUETO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída originariamente por instrumento privado otorgado en esta Ciudad el diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, modificada también por documento privado el trece de Septiembre del mismo año, e inscripto bajo el número mil cuarenta y siete, folio ciento cuarenta y seis, Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada más tarde por escritura pública de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y en este Registro, e inscripta bajo el número mil cuatrocientos sesenta y seis, folio cuatrocientos, libro doce de Contratos también de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada nuevamente por escritura de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, igualmente ante mí y en este Registro, e inscripta bajo el número dos mil doscientos ochenta y seis, folio sesenta y siete, Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital y cuyos testimonios con dichas constancias tengo a la vista, de que doy fe, como de que los señores comparecientes, únicos componentes, como se ha dicho, de la nombrada Sociedad "García Cueto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en introducir las siguientes modificaciones a los contratos citados, y son las siguientes: Artículo Primero. — Queda modificado el domicilio legal y fijado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, tercer piso, escritorio trescientos cinco, de esta Ciudad. — Artículo Cuarto. — Se agrega al final de éste: "En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente, señor Pablo Carlos García Cueto y siempre que la Sociedad no quede disuelta por imperio de la ley, el señor Francisco Eduardo Mugica asumirá el cargo de Gerente con las mismas facultades que aquél. En el supuesto caso que fallecieren o incapacitaren los dos socios nombrados, se procederá a la liquidación en forma legal. — Artículo Séptimo. — Se agrega al final de éste: "Queda bien entendido que a los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considerarán "utilidades" y "pérdidas" las diferencias que resulten entre los valores asignados a los bienes inmuebles, muebles y semovientes en los balances sociales y los que se obtengan por la realización de esos mismos bienes durante la existencia de la Sociedad o en ocasión de su disolución". — Los señores García Cueto y Mugica, agregan: Que a excepción de las modificaciones que surjen de esta escritura, los contratos de que se ha hecho mérito, quedan vigentes en todas sus cláusulas y sin efecto, a la que se refiere el tercero de ellos y dice: "que en caso de remoción o muerte del Gerente y socio de la aludida sociedad, don Pablo Carlos García Cueto, ésta entrará en liquidación", que quedó modificada por el texto del nuevo artículo cuarto. — Leída que les fué por mí, el Autorizante, ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Francisco Marzano y Don Julián Muñoz, vecinos y hábiles, doy fe. — C. García Cueto. — Francisco Mugica. — F. Marzano. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: D. J. García Laborde. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio veintiséis del Registro doscientos nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de ley números dos millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve y el presente, número dos millones novecientos veinticinco mil ciento diez y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. As., Marzo 4 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200 — e.2|4-Nº 13.802-v.8|4|52

SIGMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Humberto Eusebio Bellora, que firma "H. E. Bellora", de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la Calle Arenales un mil setecientos treinta y tres; Don Juan Carlos Pedro Baggini, que firma "J. C. P. Baggini", de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Laprida novecientos cuarenta, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Don Luis María Mac Donnell, de nacionalidad argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en Wáshington, Estados Unidos de Norte América, representado en este acto por los señores Eugenio Fausto Rizzuti y Juan Carlos Pedro Baggini, según poder general otorgado en esta Capital el veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, por ante el Escribano Público Don A. Julio Gutiérrez Moreno, de esta Capital, al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro ciento treinta y dos, se ha convenido lo siguiente: Que entre los señores Humberto Eusebio Bellora, Juan Carlos Pedro Baggini y Luis María Mac Donnell, por instrumento privado fechado en esta Capital el tres de junio de mil novecientos cincuenta, se celebró el contrato de la Sociedad denominada "SIGMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital m$n. 600.000.00" que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos ochenta y siete del Libro diez y ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente por instrumento privado fechado en esta Capital el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se aumentó el capital social de la mencionada sociedad "Sigma", Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevándolo a Seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, habiendo quedado inscripto el respectivo documento de aumento de capital en el Registro Público de Comercio el once de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número un mil doscientos nueve, del folio trescientos setenta y nueve del Libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Con posterioridad el socio señor Luis María Mac Donnell, efectuó nuevos aportes en especie, que fueron acreditados en la cuenta de "integración aumento de capital" que figura en los libros rubricados de la sociedad y que según resulta del certificado expedido por el Contador Público Don Antonio Sáez, con fecha quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, dicha cuenta arrojaba un saldo acreedor de Cuatro millones trescientos un mil setecientos un peso con un centavo m|nacional (m$n. 4.301.701.01). — Por este motivo, los socios han decidido elevar el capital social en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n 4.000.000.—), que agregado al capital actual de Seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), totalizan la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.000.— c|l.), que constituye el nuevo capital social, dividido en diez mil (10.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas. — Este aumento de capital social hace necesaria la nueva modificación de la cláusula cuarta del contrato de Sociedad, que queda modificada por este acto y en su nueva redacción dice así: "Cuarta: "Capital Social. El capital social lo constituye la suma de "Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: 1º Don Humberto Eusebio Bellora, Dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una o sean Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000)". — Don Juan Carlos Pedro Baggini, Dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una o sean Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000). — 3º Don Luis María Mac Donnell, Seis mil (6.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una o sean Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 6.000.000). — La integración de las cuotas de capital fué realizada por cada uno de los tres socios a razón de Doscientas (200) cuotas o sean Doscienttos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) en dinero efectivo; Un mil ochocientas cuotas o sean Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.800.000), cada uno de los socios señores Humberto Eusebio Bellora y Juan Carlos Pedro Baggini, en especie, y Cinco mil ochocientas (5.800) cuotas o sean Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.800.000.—) por el socio Luis María Mac Donnell, también en especie." — Bajo los términos que anteceden, queda modificado el contrato social, firmando los socios de conformidad, en el lugar y fecha antes mencionados. — (Fdo.): H. E. Bellora. — (Fdo.): J. C. P. Baggini. — p.p. Luis María Mac Donnell: E. F. Rizzuti. — J. C. P. Baggini. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.2|4-Nº 13.810-v.8|4|52

ESTABLECIMIENTOS LUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Domingo Castro, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Avenida Los Incas 3365, Domingo Castro, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en Avenida Los Incas 3355 y Carlos Angel Chinetti, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Villaroel 1212, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS "LUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Luna 174, sin perjuicio de poder establecer depósitos y agencias y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segnda: La sociedad se constituyé por el término de dos años, que comenzarán a contarse desde la fecha del presente contrato, prorrogándose automáticamente por un período de cinco años más, si seis meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto social será la fabricación de cajas de hierro, muebles metálicos y accesorios, e importación de mercaderías anexas, en locales y depósitos propios o alquilados a tal fin, del modo que considere más conveniente, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar depósitos, galpones, adquirir y vender muebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Domingo Castro 334 cuotas, o sean $ 33.400 m|n.; Domingo Castro 333 cuotas, o sean $ 33.300 m|n., y Carlos Angel Chinetti 333 cuotas, o sean $ 33.300 m|n. Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que formará parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios, cuyos datos de filiación figuran al comienzo del presente documento, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare.

Los gerentes suscribirán siempre la documentación social anteponiendo a su firma personal, la leyenda —manuscripta o a sello— de "Establecimientos "Luna", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Todos los socios quedan expresamente obligados a dedicar toda su actividad y energía al desenvolvimiento de la empresa. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del 10 o|o sobre instalaciones, muebles y útiles. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, en proporción al aporte de cada socio. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de 30 días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. —

Décimaprimera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes no tendrán más derecho que percibir la parte correspondiente de capital y utilidades, mediante la cesión de sus cuotas a los demás integrantes de la firma. En los casos precedentes, como asimis-

nio por retiro de un socio, se practicará inventario y balance al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos, corresponda al interesado: b) se agrerará la parte pertinente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado o a un plazo no mayor de 2 años, abonándose el 5 o|o a los treinta días y documentándose el saldo de la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 o|o sobre los saldos adeudados. — Décimasegunda: En caso de disolución, desde ya quedan nombrados liquidadores, todos los socios, en forma irrevocable, o la persona que éstos indiquen, y la misma se efectuará de acuerdo con las siguientes normas: a) Cualquiera sea el motivo de disolución, el señor Alberto Domingo Castro continuará con el activo y pasivo de la sociedad, en la forma y modo que así lo decida, ya sea actuando individualmente o en sociedad con otras personas, ya sea disponiendo la liquidación y realización de los bienes sociales. b) Los demás socios, desde ya convienen y aceptan cualquier temperamento que en ese sentido adopte el señor Alberto Domingo Castro, no teniendo otro derecho a reclamar, que el importe de sus cuotas y ganancias, a precio de balance, sin valor de llave. De absoluta conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a 31 de Enero de 1952. — A. D. Castro. — C. A. Chinetti. — D. Castro. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 350.— e.2|4-Nº 13.646.v.8|4|52

FORESTAL MADERERA ARIZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reforma de Contrato Social: Entre los señores don Fermín José Donzelli, argentino, domiciliado en la calle Paraná Nº 236, casado; don León Schejtman, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 720, piso 5º, casado; don Guillermo Heraclio López, argentino, domiciliado en la calle Centenera Nº 260, casado; don Antonio Apter, argentino, domiciliado en la calle Las Heras Nº 95, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y, don Francisco Sanguinetti Forte, argentino, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 969, cuarto piso, departamento "B", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primera: Los señores León Schejtman, Fermín José Donzelli y Guillermo Heraclio López, en su carácter de únicos actuales componentes de la razón social "FORESTAL MADERERA ARIZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto al Libro veinte, Folio trescientos noventa y ocho bajo el número un mil quinientos noventa y cuatro, con fecha veinte y ocho de junio del mismo año, reformado por contrato suscripto el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Libro veinte y dos, Folio ciento cuarenta y uno, bajo el número tres mil doscientos tres, con fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, han resuelto ampliar el capital social, e incorporar dos socios nuevos, a cuyo fin se reforman las cláusulas pertinentes en la forma como se indica a continuación. — Segunda: El capital social, que es de un millón quinientos mil pesos m|nacional de curso legal, es elevado en un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalizando en consecuencia un capital social actual de tres millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por seiscientas setenta cuotas-capital de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, íntegramente aportados por los socios mencionados en la cláusula anterior, y los socios nuevos señores Antonio Apter y Francisco Sanguinetti Forte, en la forma como se indica en la cláusula siguiente. — Tercera: Don León Schejtman, amplía su capital en doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Fermín José Donzelli amplía su capital en doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Guillermo Heraclio López, amplía su capital en noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que constituye un incremento por parte de los socios actuales, de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y que surgen de las transferencias practicadas de los saldos favorables de las cuentas particulares de cada uno de ellos en la contabilidad de la sociedad, a fin de incrementar sus respectivos capitales, según se desprende de las certificaciones practicadas por Contador Público Nacional. El socio nuevo don Antonio Apter, aporta la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se hacen efectivos mediante la transferencia de contabilidad del crédito que por dicha suma tiene a su favor, a su nueva cuenta capital, y el socio nuevo don Francisco Sanguinetti Forte, aporta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hacen efectivos mediante la transferencia de contabilidad del crédito que por dicha suma tiene a su favor, a su nueva Cuenta Capital, todo según la pertinente certificación del Contador Público Nacional Dr. A. Steimvorcel. En consecuencia, el capital social actual de tres millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto (Sigue a la hoja de igual valor Nº siguiente) (viene del sello de igual valor número anterior) por seiscientos setenta cuotas-capital de cinco mil pesos moneda nacional cada cuota es distribuído así: Don León Schejtman, ciento cincuenta y cinco cuotas-capital que totalizan setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Fermín José Donzelli, ciento cincuenta y cinco cuotas-capital, que totalizan setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Guillermo Heraclio López, ciento diez cuotas capital, que totalizan la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Antonio Apter, ciento diez cuotas-capital, que totalizan quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 550.000.— m|n.), y don Francisco Sanguinetti Forte, ciento cincuenta cuotas-capital, que totalizan setecientos mil pesos moneda nacional de Curso Legal, todo íntegramente aportado. — Cuarta: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de compra y venta de maderas, explotación forestal y todo otro negocio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social estará a cargo indistinto e individual de cualesquiera de los cinco socios, quienes tendrán todas las facultades que al solo título enunciativo se detalla en la misma cláusula del contrato original, firmando con sus firmas personales, precedidas por el sello de la razón social y de la palabra "socio gerente". — Sexta: Anualmente, a partir del Treinta y Uno de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, se practicará un Balance e Inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios; y las utilidades o pérdidas que arrojare su resultado, serán distribuídas o soportadas en la proporción de las cuotas-capital que cada socio posea en la sociedad. Los socios podrán disponer libremente solo las sumas que pasen del cincuenta por ciento de las utilidades que se acrediten por cada ejercicio; y todos los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, ganarán un interés cuyo porcentaje fijarán los socios por mayoría, inscribiéndolo en el Libro de Actas. — Séptima: El socio Don Antonio Aptar, deberá dedicar todo su celo y actividad, únicamente a los fines establecidos en el presente contrato, no así los cuatro socios restantes, quienes podrán tener otras actividades, incluso en el ramo. — Octava: La cláusula undécima del contrato original, es reemplazada por la siguiente: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será tomado por mayoría, considerándoselo inapelable. Los honorarios que correspondan a los árbitros serán abonados por cada uno de los socios, al árbitro o perito que propusiere. — Novena: La cláusula duodécima del Contrato original es reemplazada por la siguiente: A los fines de aprobar balances, adoptar resoluciones, disponer normas para la marcha de la sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta ante citada, los socios se reunirán en la sede de la sociedad, por lo menos dos veces cada mes, dejando constancia de sus resoluciones en el Libro de Actas. Ningún proyecto de resolución podrá adoptarse válidamente, si no cuenta con la conformidad de los socios que representen la mayoría de cuotas capital, salvo en los casos en que la ley exija la unanimidad de los socios. Estos, por unanimidad de votos, podrán conceder habilitaciones, gratificaciones extraordinarias a empleados (sigue a la hoja de igual valor número siguiente) (viene del sello de igual valor número anterior) u obreros que se destaquen por su dedicación, laboriosidad y asistencia. — Décima: La cláusula tercera del contrato original tendrá la siguiente redacción: El término de duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas y compromisos contraídos. Dicho plazo será prorrogado por otro período igual siempre que no hubiere oposición de ninguno de los socios. La oposición a que se hace referencia deberá ser manifestada mediante la remisión con una anticipación de ciento veinte días, de un telegrama colacionado dirigido a la sociedad, por el socio oponente. En el caso de retiro de alguno de los socios, previa aprobación de la unanimidad de todos los socios restantes e inscripción de la resolución respectiva en el Libro de Actas, deberá levantarse un inventario y Balance General, abonándosele al socio saliente, la parte que le correspondiere en la forma que se especificará en el Libro de Actas, deberá levantarse un inventario y Balance General, abonándosele al socio saliente, la parte que le correspondiere en la forma que se especificará en el Libro de Actas. — Undécima: Establécese expresamente que las cláusulas del contrato de origen y el de la reforma del veinticinco de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, que no se hubieren modificado, subsisten en todo su valor, con excepción de las cláusulas sexta y décima tercera del contrato de origen, que se suprimen. — Undécima: Establécese expresamente que el contrato de origen suscripto el treinta y uno de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, su reforma del veinticinco de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Uno y el presente, que firman todos sus componentes de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero del Año Mil Novecientos Cincuenta y Dos, forman un solo y único cuerpo. — Sobrerraspado: "Apter", "social", "también", "precedidas", "pasen", "en", "redacción", "oposición", "socios" y "suscripto". — Todo vale. — (Firmado): J. Donzelli. — León Schejtman. — Guillermo H. López. — Antonio Apter. — Francisco Sanguinetti Forte. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 350.— e.2|4 N: 13.721-v.8|4|52

CORPORACION FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los que suscriben, señores Angel Alvarez; José Faustino Tajes; Carlos Reyes Molinari; Jorge Mario Carpinacci, únicos socios de "Corporación Forestal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída y vigente según contrato social privado celebrado en esta Ciudad con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de septiembre del mismo año bajo el número un mil ciento sesenta y nueve al folio ciento dos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Roberto Martín, argentino, de veinticuatro años, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Achega tres mil quinientos cincuenta y cinco; Angel Mario Marini, argentino, de veintitrés años, soltero, domiciliado en la misma ciudad, calle Amenábar dos mil ochocientos sesenta y nueve; Enrique Andrés Farinoni, argentino, de veintiún años, soltero, domiciliado en la misma, calle Montañeces dos mil cuatrocientos senta y siete y Carlos Arena, argentino, de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado también en esta Ciudad, calle San Blas tres mil doscientos treinta y siete, convienen, de acuerdo a sus respectivas calidades consignadas precedentemente, en celebrar la modificación parcial del contrato social de "CORPORACION FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la elevación de su capital a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, la incorporación de cuatro nuevos socios, designación de nuevos socios gerentes con aumento de sus retribuciones y cambio del régimen de uso de la firma social, todo con efecto retroactivo de vigencia al día primero enero del año mil novecientos cincuenta y dos corriente, sustituyéndose, en consecuencia, total o parcialmente la redacción de los pertinentes y respectivos artículos del contrato social en la siguiente forma: Se deja íntegramente sin efecto el artículo tercero y se le sustituye con el siguiente texto: "Artículo Tercero: Capital. El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.), representado por Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran integradas así: Setenta y cinco cuotas que representan la suma de Setenta y cinco mil pesos m|n. por el señor Angel Alvarez, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos m|n. por el señor José Faustino Tajes; Setenta y cinco cuotas que representan la suma de Setenta y cinco mil pesos m|n. por el señor Carlos Reyes Molinari; Setenta y cinco cuotas que representan la suma de Setenta y cinco mil pesos m|n. por el señor Jorge Mario Carpinacci; Veinticinco cuotas que representan la suma de Veinticinco mil pesos por el señor Roberto Martín; veinticinco cuotas que representan la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional por el señor Angel Mario Marini; Veinticinco cuotas que representan la suma de Veinticinco mil pesos m|n. por el señor Enrique Andrés Farinoni y Veinticinco cuotas que representan la suma de Veinticinco mil pesos m|n. por el señor Carlos Arena. A la fecha los antedichos socios ya han integrado totalmente sus respectivas cuotas cuyos importes se encuentran incorporados al giro financiero de la sociedad. Se dejan sin efecto las dos primeras frases y la última frase del artículo cuarto que designan socios gerentes, reglamentan el uso de la firma social y fijan sueldos a dichos socios gerentes, quedando, por lo tanto, subsistente el resto del artículo cuarto cuyo texto se refiere a las facultades de los mismos, sustituyéndose en cambio aquellas frases suprimidas, por las siguientes: "Artículo Cuarto: Administración de la Sociedad. La sociedad será administrada por los socios señores Roberto Martín y Angel Mario Marini, quienes actuarán con la calidad y en función de socios gerentes de la misma. La firma social y el uso de la misma estará a cargo de estos socios gerentes en forma conjunta. Los socios gerentes, por su gestión y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales". En razón de la minoría de edad del señor Enrique Farinoni concurre a este acto su señor padre don Angel Farinoni quien, en ejercicio de la patria potestad y de acuerdo con el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Primero del Código de Comercio, autoriza expresamente a su hijo menor de edad para ejercer el comercio, suscribiendo también el presente tales efectos. En prueba de conformidad y para constancia se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a sus redactores Dres. Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner para correr con todos los trámites necesarios a tal fin y a la obtención de los pertinentes testi-

monios. — Fdo.: A. Alvarez. — J. F. Tajes. — C. R. Molinari. — J. M. Carpinacci; — Roberto Martín. — A. M. Marini. — Carlos Arena, — Farinoni Angel. — E. Farinoni.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.2|4-Nº 13.738-v.8|4|52

TI—CA—NE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que viene a modificar la actual razón social Antigua Casa Nicosia Ti-Ca-Ne, S. R. L., por la de TI-CA-NE, S. R. L., según contrato privado de fecha 18 de febrero de 1952. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30. — e.2|4-Nº 13.778-v.8|4|52

CAFE PAULISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de enero de 1952, pasada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz, se designó gerente de la sociedad "CAFE PAULISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Henrique Jorge Alves de Lima. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30. — e.2|4-Nº 13.708-v.8|4|52

MARTINEZ DIEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Francisco Martínez Diez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Salta número dos mil setenta y nueve, Capital, y don Francisco Martínez Cebrián, que firma "Francisco Martínez", argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Ambrosio Olmos mil doscientos doce, piso primero H, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la Sociedad que constituyen, sujeto a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno y retrotrayendo todos los efectos legales de las operaciones realizadas a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "MARTINEZ DIEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el principal objeto de explotar la fabricación de carros y carrocerías, especialmente carrocerías de lecheros y panaderos, y sus anexos, con sede de las actividades sociales en la calle Caseros número mil trescientos setenta y seis y mil trescientos ochenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma o denominación social estarán a cargo de ambos contratantes conjuntamente para todos los actos de la misma, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, en forma individual, quienes obrarán en el carácter de gerentes administradores, no pudiendo usarla para negocios extraños al giro de la sociedad ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — Tercera: Será facultativo de los asociados realizar todas las operaciones sin excepción, suscribir documentos, escrituras, contratos, cheques, giros, letras pagarés, avales y endosos, otorgar poderes y revocarlos, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, como asimismo solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés a terceros, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos, venderlos y levantar sus gravámenes cuando lo crea conveniente, en instituciones privadas o bancarias, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; representarán a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Aduanas, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres y en todos los fueros de la justicia ordinaria y federal de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta y siete cuotas de un mil pesos nacionales cada una, e íntegramente aportado por los socios en las existencias generales de la fábrica, y en la siguiente proporción: por don Francisco Martínez Diez la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y por don Francisco Martínez Cebrián, igual cantidad de sesenta y ocho mil quinientos pesos de idéntica moneda. Ambos aportes están representados por materiales, rodados, muebles y útiles, máquinas, motores, herramientas, cuentas a cobrar y dinero efectivo, de acuerdo al balance que suscripto por los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma. — Quinta: Los contratantes deberán dedicar toda su atención, celo y perseverancia en favor del mayor desarrollo y progreso de la sociedad. — Sexta: Cada socio retirará una suma mensual de un mil quinientos pesos como sueldo; de todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las reservas de previsión que los socios en cada caso acuerden, se distribuirá el excedente entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para el socio señor Francisco Martínez Diez, y cincuenta por ciento para el socio señor Francisco Martínez Cebrián, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. A tales efectos el día treinta de junio de cada año se practicará Balance e Inventarios Generales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales. Los balances generales deberán ser suscriptos por los socios y automáticamente quedarán aprobados dentro de los treinta días de efectuados. — Séptima: Se hace expresamente constar que la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tienen entre ambas, de la que es continuadora la presente. — Octava: La duración de la sociedad se establece en diez años, a contar, como se ha dicho, desde el día primero de julio último. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento deberá comunicarlo al otro componente con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, y en ese caso, si así lo deseare este último, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, abonándosele al socio saliente los haberes y utilidades que le correspondiere a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, debidamente documentado. Si ambos desearen retirarse se procederá a la liquidación de la sociedad distribuyéndose el activo proporcionalmente a sus haberes, previo pago del pasivo social, y los efectos indivisibles se adjudicará al socio que oblare mayor precio. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación de este contrato, o a su liquidación y disolución serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán un tercero. El fallo que se pronuncie será respetado e inapelable. — Décimo Primero: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes podrán optar por continuar en la misma unificando su representación, o solicitar su retiro mediante la cesión de capital al socio sobreviviente o capaz, abonándosele lo que le corresponda a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, documentado en forma, ajustándose por lo demás a las disposiciones legales. — Décima Segunda: Para los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y del Código Civil que corresponda. — Leída que les fué se ratifican y firman las partes con los testigos del acto don Miguel Angel De Girólamo y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Martínez Diez. — Francisco Martínez. — M. A. De Girólamo. — Alejo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: H. de la Riega. — Concuerda con su matriz que bajo el número ochocientos quince pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y cuatro del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Martínez Diez e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veintidós, dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro, y dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. de la Riega. — Honorarios m$n. 954. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h)., secretario.

$ 350.— e.2|4-Nº 13.685-v.8|4|52

GLEIZER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Tewel Gleizer, casado, mayor de edad, de nacionalidad Ruso, domiciliado en la calle Añasco Nº 2462 y Volf Gleizor, casado, mayor de edad, de nacionalidad Ruso, domiciliado en la calle Warnes Nº 1790, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, queda constituída entre los señores Tewel Gleizer y Volf Gleizor, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la Fabricación de Muebles, Carpintería Mecánica y todos los demás renglones afines, anexos o derivados del mismo. — Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etc. — Segunda: El domicilio actual de la administración de la sociedad es en la calle Warnes Nº 1792 y el comercial en la calle Seguí Nº 2533, sin perjuicio de trasladar cualquiera de ellos o ambos a cualquier otra parte de la capital o del interior del país que los socios estimen conveniente a los efectos del mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad podrá abrir sucursales, depósitos, talleres, locales de venta, locales de almacenaje, en cualquier parte de la Capital Federal, del interior o del exterior del país. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "GLEIZER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Volf Gleizor, en su calidad de Gerente para el que queda designado con todas las atribuciones de ley, el que para obligar a la sociedad deberá suscribir todos los documentos, papeles, valores, obligaciones, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguido del cargo que ejerce, pudiendo en tal carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se adeude a la sociedad, toda clase de bienes muebles o semovientes ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamos con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos como así también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abrir cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, solicitar descuento de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como girante, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y/o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorios se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos y sus inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Transportes, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas temporariamente o definitivamente, también a título oneroso, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes, y, en fin realizar toda clase de operaciones, trámites y diligencias que estimen convenientes para los intereses de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Para adquirir en compra o recibir en pago bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, será necesaria la firma de ambos socios. — Quinta: Queda prohibido al socio gerente el uso de la firma social para prestaciones gratuitas a los socios o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos M|N. C|L., divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportados por los socios en partes iguales e integrados en la siguiente forma: treinta cuotas de un mil pesos cada una que cada uno de los socios integra en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y demás bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, y veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional que cada uno de los socios integrará en la medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: El socio señor Volf Gleizor podrá retirar mensualmente para viáticos y gastos de representación hasta la suma de $ 300.— m|l., que serán cargados en la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del 1º de Enero de 1952, pudiendo ser prorrogada por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario expresada por telegrama colacionado u otra forma fehaciente con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de la

expiración del contrato. — Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá proceder en la misma forma preindicada, es decir, preavisando al otro socio con la misma anticipación. — En tal caso podrá procederse en la siguiente forma: a) El socio saliente transferirá al otro socio sus cuotas por el importe que entre ambos se pacte de común acuerdo y la sociedad se disolverá; o, b) El socio que se retira transferirá, con la conformidad del otro socio, sus cuotas a un tercero que ingresará a la sociedad con los mismos derechos y atribuciones que correspondían al saliente. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que las partes estimen convenientes realizar en cualquier momento, el día 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales y las ganancias, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta que éste alcance al 10 % del Capital Social, o pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad continuará operando hasta la terminación del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o sobrevino la incapacidad con intervención de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, los que a tal efecto deberán unificar su representación. — Finalizado dicho ejercicio se practicará un balance general de los negocios sociales y finalizado éste podrá optarse por cualquiera de las dos formas siguientes: a) Continuar la sociedad mediante la incorporación a la misma de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado aportando la parte que correspondía al mismo, a cuyo efecto tendrán un plazo de 30 días para aceptar dicho temperamento, o, b) Vencido dicho plazo, deberán ceder al otro socio sus cuotas recibiendo el importe que por capital y ganancias les corresponda de conformidad al balance practicado, disolviéndose la sociedad. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas a los fines establecidos en el art. 17 de la Ley Nº 11.645. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la partición o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 sobre la materia. — Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituída la sociedad "Gleizer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — T. Gleizer. — Volf Gleizor. Buenos Aires, Marzo 27|952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.2|4-Nº 13.741-v.8|4|52

FINLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "FINLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Primero: Queda modificada la cláusula "Primero" de la ampliación que se refiere al artículo "Quinto" del contrato social elevándose el capital de la Sociedad en la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, quedando así fijado definitivamente en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Los Doscientos ochenta mil pesos en que se aumenta el capital social se divide al igual que el originario, en cuotas de cien pesos que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Juan Ignacio Cornidez suscribe mil doscientas veinte cuotas, equivalentes a ciento veintidós mil pesos moneda nacional, con lo que su cuota social queda definitivamente fijada en dos mil cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Antonio Cornídez mil doscientas diez cuotas iguales a ciento veintiún mil pesos moneda nacional, por lo que su participación en la Sociedad queda fijada en mil quinientas cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora Raquel Higinia Cornídez de Méndez, trescientas setenta cuotas, iguales a treinta y siete mil pesos moneda nacional, con lo que su participación en la Sociedad queda fijada en quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se hallan ya integrados, por ser los que resultaron corresponder respectivamente a los socios en concepto de utilidades, de acuerdo con el balance general de "Finlana Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se agrega al presente. — Tercero: Modificar la cláusula "Tercero" de la ampliación que se refiere al artículo "Séptimo" del contrato social, en la parte relativa a la distribución de las utilidades líquidas entre los socios, la que en lo sucesivo se repartirán de la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento para el socio señor Juan Ignacio Cornídez, el cuarenta por ciento para el socio señor Jorge Antonio Cornídez y el veinte y cinco por ciento para la socia señora Raquel Higinia Cornídez. Firmado: "J. A. Cornídez". — "J. I. Cornídez" y "Raquel Cornídez de Méndez".

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100 — e.2|4-Nº 13.631-v.8|4|52.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Gedalia Kwaterka, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 628 y Abraham Regatky, argentino, casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3770, ambos mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la razón social ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 11 de junio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 679 al f. 339 del libro 10 de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aceptar como socio a don Isaac Kwaterka, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Acevedo 628 y todos en el carácter invocado, resuelven ampliar el capital social, modificar las cláusulas: Quinta, Novena y Décima del contrato social que quedarán como se detalla a continuación, todo con efecto retroactivo al primero de julio de 1951: Cláusula Quinta: El capital social originario de noventa mil pesos moneda nacional es elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando: Gedalia Kwaterka y Abraham Regatky, ochenta y cinco cuotas cada uno de ellos y don Isaac Kwaterka treinta cuotas, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Cláusula Sexta: Los balances se harán anualmente con fecha 30 de junio de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito dentro de los diez días y las ganancias o pérdidas que resulte, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal que será del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento para Gedalia Kwaterka: cuarenta y siete por ciento para Abraham Regatky y veinte por ciento para Isaac Kwaterka, sin tener en cuenta el capital aportado. — Cláusula Novena: Toda decisión sobre negocios sociales, toda duda o divergencia que se susciten, nombramiento o remoción de gerentes se tomará por unanimidad de votos de capital aportado. — Cláusula Décima: Los socios Gedalia Kwaterka y Abraham Regatky en su calidad de socio gerentes percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno de ellos y el socio Isaac Kwaterka percibirá, por los trabajos que realice a favor de la sociedad la suma de Setecientos pesos mensuales. Los socios gerentes Gedalia Kwaterka y Abraham Regatky podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales cada uno y el socio Isaac Kwaterka hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional, mensuales. Los socios Abraham Regatky e Isaac Kwaterka deberán dedicar pura y exclusivamente sus actividades para los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 17 de Marzo de 1952. — G. Kwaterka. — A. Regatky. — I. Kwaterka. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 130.— e.2|4-Nº 13.616-v.8|4|52

MADERERA BONAERENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Francisco Alfonso Campolieto, argentino, comerciante, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en Virrey Liniers 2381, por una parte, y por la otra, los señores Angel Natalio Delbosco, italiano, industrial, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. Delia Antonia Cebrian, domiciliado en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Montevideo Nº 20, y Don Sabino González, español, industrial, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. María Obdulia Siri, domiciliado en la calle Alsina 1935, Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato: — Primero: El señor Campolieto vende, cede y transfiere a los señores Delbosco y González la totalidad de las cuotas, derechos y acciones que le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada MADERERA BONAERENSE", Capital m$n. 100.000.00, cuyo objeto principal es la explotación a la compra-venta de maderas en general, etc., y con asiento legal en esta Capital, calle San José Nº 1540, constituída con fecha 1º de Junio de 1951, entre los contratantes y el señor Carlos Oscar Durante, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.877, al folio 440 del Libro 20 de Sociedad con fecha 25 de Julio del año ppdo. — Segundo: Esta cesión la realiza el señor Campolieto por la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional que recibe en este acto en dinero efectivo de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Los señores Delbosco y González, en virtud de esta cesión quedan colocados en el mismo grado, prelación, derechos y acciones que le correspondían al señor Campolieto en la mencionada sociedad; las cuotas cedidas por el señor Campolieto son doscientas, valor de cien pesos moneda nacional cada una. En esta cesión se encuentran también comprendidos todos los derechos y acciones a ganancias, etcétera que pudiera corresponderle al cedente, quien declara que nada tiene que reclamar de la mencionada sociedad bajo ningún concepto, incluso la retribución prevista en la cláusula 10a. del contrato social referido, como tampoco nada de sus ex socios. — Cuarto: Los socios Delbosco y González adquieren las cuotas del señor Campolieto por partes iguales, es decir, cien cuotas cada uno. — Quinto: El señor Carlos Oscar Durante, argentino comerciante, de 35 años de edad, divorciado, domiciliado en la calle Jujuy 741, Dto. 3, presente en este acto en su carácter de socio de la premencionada sociedad, manifiesta conformidad en un todo con esta cesión. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos — Fdo.: F. A. Campolieto. — A. Delbosco. — C. A. Durante. — S. González". — Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 150 — e.2|4 Nº 13.698 v 8|4|52

PRIFATEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a quince días del mes de febrero de 1952, entre los Señores Alfredo Gatell Vernet y Luis Angel Griffa, con relación al contrato de Sociedad de "Prifater", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los mismos y el Sr. Víctor Benator, por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de abril de 1951, bajo el Nº 316, al folio 242 del Libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle San Martín 195, Oficina 117, se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: Primero: El Sr. Alfredo Gatell Vernet, vende, cede y transfiere la cuota valor de Un mil pesos moneda nacional, que tiene suscripta e integrada en el capital de la Sociedad pre referida a su consocio don Luis Angel Griffa y éste la adquiere por el valor nominal de la misma o sea por la suma de Un mil pesos moneda nacional que recibe en este acto el cedente, del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: A raíz de esta cesión definitivamente formalizada por este acto, el Sr. Alfredo Gatell Vernet deja de ser socio de Prifatep, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios en ningún concepto y no queda pendiente cuenta alguna entre las partes. — Tercero: En consecuencia los actuales socios resuelven modificar las cláusulas primera, tercera, sexta y séptima del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo a partir de la fecha.—Cláusula Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de PRIFATEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio social, sin perjuicio de cualquier otro que pudieran establecer en el interior o exterior del país, será el de la calle Rivadavia 2296, 4º piso, de esta Capital Federal. Se deja constancia que los talleres se encuentran actualmente instalados en la calle Guido Spano 890 de la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 121.000,00), dividido en ciento veintiuna cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Por el Sr. Luis Angel Griffa, sesenta y una cuotas, el Señor Víctor Benator, sesenta cuotas, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas a la fecha. — Cláusula Sexta: La faz industrial, administrativa y comercial de la Sociedad será atendida y dirigida por los socios Sres. Luis Angel Griffa y Víctor Benator, quienes por sí o por intermedio de empleados o técnicos a sus órdenes, que podrán designar si lo creyeren necesario, aportarán a la Sociedad todos sus conocimientos, capacidad e idoneidad a los efectos del mejor éxito de los fines sociales. — Cláusula Séptima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán, previa deducción del cinco por ciento anual hasta completar la reserva legal, en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Estas utilidades se distribuirán en la oportunidad de practicarse el balance general e inventario de las existencias que deberá ser confeccionado el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de cualquier otro que para comprobación los socios consideren necesarios. — Cuarto: Presente en este acto el socio Sr. Víctor Benator manifiesta expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también de la modificación de las cláusulas contractuales premencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente en todo lo que no se hubiere modificado en el presente convenio. En prueba de conformidad firman ambas partes y la persona indicada en el punto cuarto, en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Luis A. Griffa. — Alfredo Gatell Vernet. — V. Benator. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210.— e.2|4-Nº 13.805-v.8|4|52

E. A. FORICHER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 612. Primer Testimonio. Número Doscientos Noventa y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Everardo Antonio Foricher, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida General Mosconi cuatro mil ciento cincuenta, y don Eric Wohl, casado, en primeras nupcias, austríaco, domiciliado en la calle Helguera mil cuatrocientos veintiocho, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la distribución de artículos manufacturados pudiendo ocuparse en cualquier otro ramo, que se considere conveniente, pudiendo extender sus actividades a la importación y exportación. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "E. A. FORICHER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avenida General Mosconi cuatro mil ciento cincuenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad durará diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por los socios por otro período, igual de tiempo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Everardo Antonio Foricher, quien queda designado en este acto, gerente de la misma, debiendo, en todos los casos, ir precedida su firma de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de las sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarias; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos; modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica: registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social; j) Otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacional, suscriptos por el socio señor Everardo Antonio Foricher e integrados por el mismo en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y treinta mil pesos que es el valor asignado a la mercadería que transfiere por este acto a la sociedad, de conformidad al inventario y avalúo practicado por los sócios y del cual un ejemplar suscripto por los mismos se anexa a la presente; y el saldo restante de veinte cuotas de capital que representan Veinte mil pesos moneda nacional, suscripto por el socio señor Eric Wohl y aportado por el mismo en dinero efectivo. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. El remanente de los beneficios o las pérdidas, si existieren, será distribuído o soportado por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento de su consorcio. — Novena: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un inventario y balance general de inmediato con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia aquél podrá optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad bajo vigilancia de los sucesores del exsocio que unificarán su representación al efecto; b) Continuar el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del ex-socio que integrará a sus sucesores en la forma y plazos que convengan las partes, y c) Continuar las actividades sociales con los sucesorios del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquellos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el exsocio. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Foricher — Eric Wohl. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. Tgo.: Orlando A. Pandolfi. Hay un sello. Ante mí: Luis María Tissone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos doce del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad "E. A. Foricher y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional números tres millones doscientos veinte mil veintiséis; tres millones doscientos veinte mil veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Avenida, gerente, reales, o, cualquier, efectuar, Representar, proporción, Wohl, p, por, circunstancia, y, plazos, expido, tres, tres, doscientos, veinte, mil, veintiséis, tre, millones, modificarlos, rescindirlos, reuniones. — Luis María Tissone.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.2|4-Nº 13.714 - v.8|4|52

COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Prorrogación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Don Simón Rieznik, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1943, piso 1º, departamento "N" y Don Jorge Abraham Kornblihtt, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y únicos socios de "COMPAÑIA DE INSTALACIONES GENERALES DE OBRAS C. I. G. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Paraguay Nº 3636, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº 1.003, al Folio 357, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de contratos de: 2 de Diciembre de 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Marzo del año del Libertador General San Martín 1950 bajo el Nº 441 al Folio 283 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 8 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 bajo el Nº 2.454 al Folio 163 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, prorrogar la duración de la referida sociedad "Compañía de Instalaciones Generales de Obras C. I. G. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—) hasta el 31 de Marzo de 1962. Obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de Marzo del año 1952. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 90.— e.2|4 Nº 13.709-v.8|4|52

CAMILO ALVAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Don Camilo Alvarez, español, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Vieytes 46 y Doña Josefa Enriquez de Alvarez, casada, española, mayor de edad y con domicilio en la calle Vieytes 46 resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad, el que se regirá bajo las cláusulas siguientes: 1º Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, agrícola y ganadera, de importación y exportación, que girará bajo el rubro social de "CAMILO ALVAREZ Y CIA., S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Defensa 570, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, debiendo regirse por las disposiciones de la Ley 11.645. — 2º El objeto de la sociedad es dedicarse a la comercialización y venta de productos forestales, obrajes, agrícola-ganadera, explotación de bosques y afines, industrialización y comercialización de productos y derivados, importar y exportar y toda actividad que tenga relación con la sociedad que constituyen y subsidiariamente realizar operaciones con productos del país en general, pudiendo comprar, vender y arrendar y de cualquier manera enajenar o gravar bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores o cualquier otra clase de bienes. — 3º El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar desde el día 1º de Marzo de 1952, pudiendo disolverse en el momento en que los socios así lo deseen, pero nunca antes de tres años, contados de la iniciación del contrato y dando aviso al otro socio por telegrama colacionado, por lo menos con 6 meses de anticipación. — 4º. El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.), divididos en 1.100 cuotas de $ 1.000 nominales cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: el socio Camilo Alvarez 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 1.000.000 y la Sra. Josefa Enriquez de Alvarez, 100 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 100.000, integrándose dicho capital por los bienes, maquinarias, herramientas, etc., que establece el balance que por separado forma parte de este contrato, el que firman ambos socios. — 5º Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción al aporte de sus capitales, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % de capital, así como el porcentaje que se establezca por acta en concepto de reservas facultativas para cubrir eventuales indemnizaciones de la Ley 11.729. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios 30 días después de aprobado el balance correspondiente o capitalizados según se resolviere de común acuerdo y con constancia en acta respectiva, pero ninguno de ellos podrá solicitar el pago de las utilidades sin que previamente haya expresado conformidad con el balance e inventario realizado. — 6º La gerencia y administración de la sociedad la ejercerá el socio Camilo Alvarez con el uso exclusivo de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad. Los socios se asignan un sueldo mensual de $ 5.000 el Sr. Camilo Alvarez y de $ 2.000 la Sra. Josefa Enriquez de Alvarez, imputables a la cuenta "Gastos de Administración". — 7º Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá continuar su giro con el representante del incapacitado, o el que designen los herederos del socio pre-fallecido a cuyo efecto éstos deberán designar una sola persona en tal carácter. — 8º En caso de tener que procederse a la liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, los socios designarán de común acuerdo y por acta, un liquidador, quien procederá con amplias facultades. En prueba y de conformidad con el presente contrato se firma en Buenos Aires, a trece de marzo de 1952. — Firmado: Camilo Alvarez. — Josefa Enriquez de Alvarez. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.2|4-Nº 13.726-v.8|4|52

CASA BEVISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Ramón Félix Vidaechea, Floreal Santamaría y José Manuel Berretta Moreno, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846 de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "CASA BEVISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, escritorios 603|605, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudiera establecer en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin asignación de capitales. — Segunda: Tendrá un término de duración de diez años, contados a partir del primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: Será su objeto el negocio de luz, fuerza, sonido y electricidad en general, a cuyo efecto podrá desarrollar todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con el fin principal, incluso la fabricación, representación, importación y exportación de materiales y artefactos, como así también la compra y venta, aún de inmuebles con destino al objeto de la empresa. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios contratantes sus-

criben por partes iguales. — Quinta: Dicho capital se integra totalmente en especie, consistente en muebles, útiles, herramientas, mercaderías, marca de comercio y créditos, de acuerdo a un inventario que ha sido confeccionado a ese efecto por los socios, incluyendo la marca de comercio "Bevisa" número 299.645, concedida en fecha 29 de Noviembre de 1951 a favor de los tres socios contratantes, quienes ceden y transfieren todos sus derechos sobre la referida marca a la sociedad que constituyen. —. Sexta: Los tres socios administrarán la sociedad en carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, que no podrán utilizar en negocios ajenos a los fines sociales: Estarán ampliamente facultados para efectuar todos los actos necesarios para el mejor logro del objeto social, pudiendo solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y a cualquier otro Banco o institución oficial o privada de plaza o extranjera. Pero para librar cheques por cualquier cantidad, como así también para realizar operaciones que puedan comprometer a la sociedad en una suma superior a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n|) será indispensable la firma de dos de los socios gerentes. — Séptima: Los gerentes percibirán mensualmente, en concepto de sueldo, las cantidades que fijen los socios por mayoría de votos, en resolución que se hará constar en el libro de actas, y las correspondientes erogaciones serán imputadas a gastos generales. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, los que quedarán aprobados por simple mayoría de votos, como así también si no fueren observados dentro de los treinta días corridos subsiguientes. Las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que arrojare cada ejercicio serán soportadas en partes iguales por cada uno de los integrantes de la firma. Además de los libros prescriptos por ley y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. Estas reuniones tendrán lugar cuando la mayoría lo crea conveniente y por lo menos una vez al año, y en una de ellas, se considerará el balance e inventario. Las resoluciones consignadas en el libro de actas, obligan a los socios como las disposiciones de este contrato. En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será realizada por los tres socios gerentes, resolviéndose aún la partición por mayoría de votos. — Novena: A los efectos prescriptos por el artículo 12 de la ley nacional 11.645, se establece que los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio que las transfiera en proporción de sus respectivos aportes y por el valor que resultara de un balance que se confeccionará con ese fin. En tal caso, los socios adquirentes podrán abonar el valor de las cuotas cedidas mediante el pago de un veinte por ciento al contado, y el saldo, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre conservar las respectivas cuotas, unificando la representación en la sociedad, o cederlas, correspondiendo siempre a los demás socios la facultad de compra que les acuerda la cláusula anterior. — Décimaprimera: En cualquier tiempo y por unánime decisión de sus miembros, la sociedad podrá ser transformada en anónima o en cualquier otro tipo de sociedad. — Décimasegunda: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, para lo cual constituyen con carácter de especial, el domicilio ya indicado. Bajo las doce cláusulas que anteceden y que ratifican en todas sus partes, los contratantes dejan formada la sociedad "Casa Bevisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ($ 60,000.— m|n.) Sesenta mil pesos moneda nacional, obligándose en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de los estatutos convenidos a los que se someten como a la ley misma. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Antonio Ramón Félix Vidaechea. — Floreal Santamaría. — José Manuel Berretta Moreno".

Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210.— e.2|4-Nº 13.759-v.8|4|52

A.K.A.K.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), entre los señores Demetrio Ayala, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 30 años de edad, José Kolodziej, de nacionalidad polaco, de estado, de 42 años de edad, Amílcar Aranda, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 30 años de edad y el señor Valentín Kamuda, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, de 43 años de edad, todos domiciliados en esta capital, calle Directorio Nº 3767, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º Queda constituída entre los socios con efecto retroactivo al nueve (9) de febrero del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza, bajo la denominación de "A.K.A.K.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el asiento de la misma será en esta capital, calle Directorio Nº 3767, o donde se fijase posteriormente sin perjuicio de las agencias o sucursales, que podrán establecerse en el interior o exterior del país. 2º El objeto de la sociedad, es la explotación del negocio de Comisiones en general, consignaciones, representaciones, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y artefactos eléctricos, para el hogar o la industria y de mercaderías en general. 3º El Capital Social lo constitupe la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.) la que ha sido totalmente integrada, por partes iguales por los socios y se encuentra constituída por muebles y útiles, maquinarias, dinero en efectivo, etc., delimitados debidamente en Inventario que han practicado los componentes de la sociedad, de conformidad, por separado. Las cuotas del capital, se hallan integradas por partes iguales en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, corespondiendo un capital de Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.— m|n. c|l.) para cada uno de los socios. 4º La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, con aviso de seis meses de anticipación, a su retiro, siempre que lo comunique a los demás socios por telegrama colacionado. 5º La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Valentín Kamuda, con carácter de gerente, con todas las facultades, que le acuerda la Ley Nº 11.645, terminado el uso de la firma social y demás, de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. 6º Anualmente se practicará un balance general de los negocios, sin de los de simple comprobación, que en cualquier momento se podrá realizar, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades que se produjeran, se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo se repartirá por partes iguales entre los socios, soportando las pérdidas en la misma proporción si las hubiera. 7º Las resoluciones que tome la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas 8º Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. 9º En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes socios resolverán si se disuelve o continúa la sociedad, en este caso los restantes socios, resolverán si aceptan la incorporación de un representante del ausente, al cual se le fijará sus atribuciones y obligaciones dentro de la sociedad, o si continúa, la sociedad con los restantes socios, entregándole por consecuencia a los sucesores, del ausente, lo que le correspondiere, de acuerdo al balance que ha de practicarse al día del fallecimiento abonándosele en veinte y cinco meses en cuotas de igual valor, con el interés corriente en plaza por los saldos impagos. 10º Lo que no esté previsto en este contrato se interpretará de acuerdo a la Ley Nº 11.645, y las que determinen el Código de Comercio, en vigor, relativas al funcionamiento de estas clases de sociedades. Conforme con las cláusulas que anteceden se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 15 días del mes de marzo del año 1952. — Firmado: Demetrio Ayala. José Kolodziej. Antonio Amílcar Aranda. Valentín Kamuda.

Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.2|4-Nº 13.807-v.8|4|52

CASA MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Angel Alejandro Capellini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta, de la Capital Federal, por una parte, y don Héctor Carlos Zelaschi, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil trescientos noventa y cinco, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: El señor Angel Alejandro Capellini, Vende, Cede y Transfiere al señor Héctor Carlos Zelaschi las quince cuotas de capital, representativas de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que tiene y le corresponden en "Casa Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el catorce de marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número Cuatrocientos noventa y seis, al folio Doscientos cuarenta y siete, del libro Veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha transferencia la efectúa el señor Angel Alejandro Capellini, por el valor nominal, de las cuotas de capital, que el señor Héctor Carlos Zelaschi, paga en este acto, sirviendo la suscripción del presente como el más suficiente recibo y carta de pago por la cesión pactada. — Tercero: Con tal motivo el señor Héctor Carlos Zelaschi, desde este momento pasa a ocupar el lugar que el señor Angel Alejandro Capellini detentaba en "CASA MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogándolo en la medida de los derechos y obligaciones que en el contrato citado a favor del vendedor se establecen, especialmente en todo lo atingente a la cláusula Quinta del citado contrato social. — Cuarto: El señor Maier Isaac Martín, en su calidad de consocio de 'Casa Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad más absoluta a todo lo precedentemente expuesto, lo que deja manifiesto con la suscripción del presente. En conformidad con todo lo que antecede, las partes se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, y firman el presente único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Angel A. Capellini. — H. Zelaschi. — Maier Isaac Martín.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h). secretario.

$ 110.— e.2|4-Nº 13.744 v.8|4|52

COLUCCIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Doce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firmarán, comparece don Vicente Coluccio, casado en primeras nupcias con doña Catalina Femia, de cuarenta y un años de edad; don Antonino Espósito, casado en primeras nupcias con doña Concepción Aglioni, de treinta y cuatro años de edad, y don Roque Iervasi, casado en primeras nupcias con doña Judith Macri, de cuarenta y dos años de edad, todos italianos, comerciantes y domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes; Primero: A partir del primero de noviembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales queda constituída una Sociedad que se regirá de acuerdo a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la misma es dedicarse a la explotación agrícola y venta de frutas y hortalizas en general. — Tercero: La Sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la razón social "COLUCCIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina calle Moreno dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto :La duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años pudiendo rescindirse en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por el señor Antonino Esposito y setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos cada uno de los socios don Vicente Coluccio y don Roque Iervasi, cuyos importes ya han ingresado a la caja social de acuerdo con el balance que firmado por los mismos agrego a la presente. — Séptimo: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general tomándose como base las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales se repartirán en la proporción del cincuenta por ciento para el socio señor Antonino Esposito y veinticinco por ciento para cada uno de los socios don Vicente Coluccio y don Roque Iervase, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Octavo: Desígnanse gerentes de la Sociedad a los socios nombrados Vicente Coluccio, Antonino Espósito y Roque Iervase, con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial mixta o particular, existente o que se crearen. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de "Coluccio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noveno: Las cuotas de capital son transferibles, pero los socios tienen derecho de preferencia para adquirirlas por lo tanto sólo se podrán enajenar a terceras personas luego de su negativa por escrito. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con la representación unificada de los herederos del socio fallecido y si ello no fuera po-

sible los socios restantes abonarán la parte del capital de aquél en cuatro cuotas semestrales. — Undécimo: Cualquier cuestión que pudiere surgir entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y su fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas se deja constituída la sociedad Coluccio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. En un todo conforme los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. Leída que les fué por mí el autorizante se ratifican en su contenido, firmándola y otorgándola conjuntamente con los testigos don Jorge Delucchi y don Luis Delucchi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. Sigue a la número quinientos once otorgada con fecha de hoy al folio mil setecientos noventa y tres de este protocolo. — Antonino Esposito. — Vicente Coluccio. — Roque Iervasi. Tgo.: J. Delucchi. Tgo.: Luis Delucchi. Hay un sello. Ante mí: Emilio S. Delpech. Raspado: Iervasi. Enmendado: Delucchi. Vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250.— e.2|4 Nº 13.711-v.8|4|52

FUSCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Decristo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 5328 y Amílcar Antonio Fusco, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Fonrouge 1229; ambos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a la ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda formalmente constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación comercial de "FUSCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal actualmente en la calle Fonrouge 1229, sin perjuicio de que pueda trasladarse a cualquier otro lugar, y establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será de taller de gomería, de automotores y todo lo concerniente a la parte eléctrica del automóvil. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en veintidós cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: el señor Rafael Decristo, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Amílcar Antonio Fusco, dos cuotas, o sea la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional. Dicho capital se halla formado por muebles, útiles y dinero en efectivo, según balance-inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la firma de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma después de los dos años de su constitución, debiendo en tal caso, comunicar dicha voluntad al otro socio, mediante el envío de un telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio Rafael Decristo, quien tendrá el título de gerente, designación que se le hace por el presente y el señor Amílcar A. Fusco, el título de subgerente, quien tendrá a su cargo la dirección de la parte técnica de la sociedad, la que deberá ejercerla en los lugares que más convenga a los intereses de la sociedad, debiendo dedicar todo su celo, actividad, conocimiento, tiempo e inteligencia a la buena marcha de los negocios, y no podrá dedicarse a actividades iguales, similares o ajenas al giro social, por cuenta propia, por sí ni por interpósita persona, ni por cuenta ajena. El señor Rafael Decristo, podrá intervenir en actividades comerciales fuera de la sociedad y dedicarse a cualquier otra clase de negocios, no estando obligado a dedicarle tiempo a la sociedad. La firma social estará a cargo de ambos socios, únicamente en forma conjunta, quienes para comprometer a la sociedad tendrán que firmar con sus firmas particulares, acompañadas por un sello de la razón social, quedándoles terminantemente prohibido, comprometer la misma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros, ya sean bancos o particulares. El gerente tendrá las más amplias facultades para desempeñarse en representación de la sociedad, debiendo considerar su mandato de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la ley 11.645; pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial, no se consideran excluídos de estas leyes, la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional, bancos nacionales, provinciales, industriales y particulares, pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en dichos bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a intereses en los mismos bancos, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer en cada caso la forma de pago y tipo de intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal; aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos y cartas de pago, celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones, transar, apelar, desistir o realizar cualquier acto, gestión o diligencia que fueren conducentes o necesarios al mejor desempeño de su representación; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social, constituir sociedades accidentales y conceder habilitaciones. —

Sexta: Anualmente, los días 31 de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que se podrán realizar en cualquier época del año, y cuando el señor Rafael Decristo lo considere necesario. De las utilidades líquidas que los balances generales arrojen se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal, este aporte se efectuará hasta que dicho fondo llegue al 1 10 % del capital social; y todas las demás reservas permitidas por la ley que las prácticas comerciales aconsejen, se dividirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances se tendrán por aprobados, después de los noventa días de su confección. Todas las resoluciones, incluso aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada socio tiene derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le pertenecen. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital, ni dicho capital podrá ser ampliado, sino con la conformidad de la mayoría expresada de común acuerdo, en el último apartado de la cláusula anterior. — Octava: Los socios llevarán un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo adopten, las cuales servirán de norma para la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante, con poder suficiente para su representación en la sociedad, hasta finalizar el ejercicio social próximo; en caso de ser varios los herederos, [illegible] tendrán que unificar la representación, resolviéndose después de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, la incorporación a la sociedad del representante o heredero, según fuere la voluntad del [illegible] gerente. — Décima: La sociedad se disolverá antes del término fijado, por la pérdida del 50 % del capital social [illegible] el señor Rafael [illegible] considere que la misma no cumple con los fines para la cual fué constituída. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de liquidarse, o disolverse la misma, será dirimida por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo dentro de los veinte días de su aceptación al cargo, sin tener que someterse a procedimiento legal alguno. En caso que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, respecto a la resolución de los puntos sometidos a sus fallos, se pedirá el nombramiento de un tercero al señor Juez Nacional de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable y deberá verificarse dentro de los treinta días de haber aceptado el cargo. — Duodécima: En todo en cuanto en este contrato no se halla estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645 y las supletorias del Código Civil. — Décimatercera: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del año 1952. S|R.: naturaleza, arrojen, vale. — Rafael Decristo. — A. A. Fusco. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 393.— e.2|4-Nº 13.732-v.8|4|52

RAFAEL DECRISTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Señora Carmen Felmira Adalgisa Pisani, italiana, casada, de cuarenta y un años de edad: Rafael Decristo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad y José Salvador Passarelli, argentino, soltero, de veintidos años de edad, todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la ley 11.645, y conforme a las siguientes bases y cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de 1952, queda constituída entre los arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "RAFAEL DECRISTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Juan Bautista Alberdi 5554 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la de fabricación y venta de calzado de mujer o de cualquier otro tipo, y especialmente continuarán la fabricación de calzado que el Señor Rafael Decristo tiene establecido en la calle Juan Bautista Alberdi 5554, así como también sus anexos y afines. — Tercera: El término de duración de la sociedad, se fija en diez años a partir del primero de Enero del corriente año, pero puede resolverse antes del término fijado y después de los tres primeros años de su constitución, a pedido del socio Rafael Decristo, previo aviso dado a los otros socios mediante el envio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, de las cuales el Señor Rafael Decristo, suscribe ciento cincuenta cuotas e integra cien, es decir Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y los otros dos socios suscriben veinticinco cuotas, cada uno, de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, de las cuales integran quince cuotas cada uno, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. El capital a integrar, se hará a medida que las necesidades del negocio lo exijan. El capital se halla formado por muebles, útiles, máquinas, materias primas y dinero en efectivo, aportados los primeros con excepción del dinero efectivo por el Señor Rafael Decristo, y el dinero efectivo por los otros dos socios. La administración de la sociedad, estará a cargo del Señor Rafael Decristo, a quien se designa gerente por este acto, teniendo el carácter de subgerentes los otros dos socios. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del Señor Rafael Decristo, ya sea en forma conjunta, separada y|o alternativamente, quien para comprometer a la sociedad, deberá firmar con su firma particular acompañada con un sello de la razón social, no pudiendo emplear la firma social, para negocios ajenos al giro social, ni en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean bancos o particulares. Los otros dos socios, no tendrán ninguna ingerencia en la parte administrativa, teniendo el Señor José S. Passarelli, la dirección técnica de la fábrica, debiendo dedicar a la misma, toda su capacidad, tiempo e inteligencia que ella requiera, y no podrá dedicarse a ninguna otra clase de actividades; en cambio, los otros dos socios, podrán dedicarse a cualquier otro negocio, no teniendo la Señora Pisani, ninguna obligación con respecto a la actividad dentro de la sociedad. El gerente, tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad, debiendo considerarse su mandato en la forma prevista en el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos, para los cuales las leyes exijan poder especial; no se considerarán excluídos de estas leyes, la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional, bancos nacionales, provinciales, industriales y particulares, pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en dichos bancos, y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado, a intereses en los mismos bancos, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer en cada caso la forma de pago y tipo de intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, cobrar, o percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos y cartas de pago, celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, transar, apelar, desistir o realizar cualquier acto, gestión o diligencia que fueren conducentes o necesarios al mejor desempeño de su representación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social: constituir sociedades accidentales y conceder habilitaciones. El señor Rafael Decristo, intervendrá también en la parte técnica, teniendo derecho a solicitar a sus consocio señor José S. Passarelli, las explicaciones que juzgue oportunas, sobre la marcha y detalles de empleados en la industria. — Sexta: Las cuotas del capital social, de cada socio, no podrán ser cedidas o transferidas a persona ajena a la sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de los socios, que represente mayoría de capital, entendiéndose que cada cuota de capital, representa un voto. — Séptima: Los ejercicios terminarán el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se realizará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que a solicitud del Señor Rafael Decristo podrán realizarse en cualquier época del año. De las utilidades líquidas se distribuirán previas las reservas de ley del 5 % y amortizaciones máximas que las leyes permiten y las prácticas comerciales aconsejan, se distribuirán en la siguiente proporción: el Sr. Rafael Decristo el 70 % y el 15 % cada uno de los otros dos socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los 90 días de su confección. — Octava: Todas las resoluciones, incluso aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al núme-

ro de cuotas que le pertenecen. Los socios no podrán ceder su cuota de capital ni dicho capital podrá ser ampliado sino con la conformidad de la mayoría expresada precedentemente, resolviéndose el aumento de capital, se hará siempre manteniendo la actual proporción de cuotas. — Novena: Los socios podrán garantizar individualmente como avalistas o en otra forma más o menos, una o más operaciones de la sociedad, siempre que éstas sean determinadas sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad más alla del caso especial del que se trata. — Décima: Los socios, llevarán un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo, adopten, las cuales servirán de norma para la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante, con poder suficiente para su representación en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo; en caso de ser varios los herederos, éstos tendrán que unificar la representación resolviéndose, después de acuerdo al art. 12 de la ley 11.645, la incorporación a la sociedad del representante o heredero según fuere la voluntad del socio gerente. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) Por mutuo consentimiento; b) Por pérdida del 50 % del capital social; c) Cuando el Sr. Rafael Decristo considere que la misma no cumple con los fines para la cual fué constituída. Cualquiera sean los casos de liquidación o disolución ésta se hará con intervención del socio gerente quien podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los socios salientes su capital y ganancias habidas en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas del 25 % cada una, más un interés del 8 % anual, sin tener que abonar llave alguna por ningún concepto lo que se hará de acuerdo a un balance que se practicará sobre la base del último ejercicio. En caso de que el Sr. Rafael Decristo no quiera hacerse cargo del activo y pasivo podrá hacerlo cualquiera de los otros dos socios en la forma especificada anteriormente, o en su defecto se procederá a la liquidación de la sociedad, mediante la extinción del pasivo y la dimisión del activo. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de liquidarse o disolverse la misma, será dirimida por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo dentro del plazo de los veinte días de su aceptación al cargo sin tener que someterse a procedimiento legal alguno. En caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, respecto a la resolución de los puntos sometidos a sus fallos, se pedirá el nombramiento de un tercero, al Señor Juez Nacional de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable y deberá verificarse dentro de los treintaa días de haber aceptado el cargo. — Décima Cuarta: En todo en cuanto en este contrato, no se halla estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y de la ley 11.645 y las supletorias del Código Civil. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en la calle Juan Bauista Alberdi 5554. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenar y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de 1952. — Rafael Decristo. — José S. Passarelli. — Carmen Pisani. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 465. — e.2|4-Nº 13.731-v.8|4|52

TANGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Los que suscriben don Juan Martín Figueroa, que firma "Juan M. Figueroa", argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Robertson número setecientos treinta y dos de la Capital Federal, y don Antonio Dell'Orefice, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Maipú número doscientos cincuenta, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Con efecto retroactivo al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los señores Juan Martín Figueroa y Antonio Dell'Orefice, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "TANGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Lafuente número cuatrocientos sesenta y ocho, donde se halla su salón de ventas y taller de armado, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro punto y de establecer sucursales o agencias, teniendo la sociedad instalada la fábrica en la calle Maipú número dosciéntos cincuenta de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Segunda. El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios de fabricación, exportación, importación y representación por cuenta propia o de terceros en los ramos de artículos de metal estampado, artículos de fantasías (bijoutería), fornituras y todo otro artículo anexo al ramo de la metalúrgica liviana. Tercera. El término de duración de esta sociedad es indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento de la sociedad, previo aviso a su consocio con ciento veinte días de anticipación a la fecha del retiro. En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado en la forma que se establece en la cláusula décima in fine. Cuarta. El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas diez cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, a saber: doscientas cinco cuotas o sean pesos docientos cinco mil el socio señor Figueroa y doscientas cinco cuotas o sea pesos doscientos cinco mil el señor Dell'Orefice. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas y están representadas por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y repuestos, materiales, matrices y mercaderías, que resultan del inventario y balance que han suscripto los socios por separado y hace parte integrante de este contrato. El expresado capital social podrá ampliarse hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional. Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, que quedan designados gerentes de la misma, con las mas amplias facultades en el uso de la firma social adoptada, con la prohibición de usarla para las operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad y mucho menos para afianzar operaciones suyas personales ni de terceros. El mandato para administrar comprende además de los negocios objeto de la sociedad, lo siguiente: a) adquirir el dominio de bienes muebles, raíces, urbanos o rurales, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, y gravar y vender esos mismos bienes a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, al contado a plazo, abonando y percibiendo los importes respectivos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del contrato; b) dar o tomar bienes en locación, prorrogando, transfiriendo y rescindiendo contratos como locadora o locataria; c) tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios del estado o particulares, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares, estableciendo la forma de pago y el interés y demás condiciones y gravando al efecto los bienes sociales de cualquier naturaleza, con hipotecas u otros derechos reales; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con las instituciones oficiales o particulares, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y en cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques, u otros documentos u obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) adquirir y transferir marcas y patentes de invención; f) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, apelar y desistir de apelaciones; h) conferir poderes generales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo esta enumeración solo enunciativa y no limitativa, pues el gerente tiene amplias facultades para resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto relacionado con la administración social; k) contratar el personal necesario para la buenas marcha de la sociedad y fijar sus remuneraciones, pudiendo valerse de expertos peritos o mandatarios para informarse y controlar la marcha de los negocios sociales. Sexta. Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de Dos mil pesos cada uno en concepto de sueldo, que se imputará a la cuenta de gastos generales. Séptima. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones y deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirijida al otro socio, con una anticipación do por lo menos de cinco días hábiles al domicilio consignado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula siguiente, no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de Actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Octava. Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimasen conveniente practicar. Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital, las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas en su caso, serán soportadas por ambos socios en igual proporción. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de Actas, que se estimará como suficiente notificación, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a la mencionada anotación en el Libro de Actas. Novena. En cualquier momento que se comprobase una pérdida que alcance al quince por ciento del capital durante dos ejercicios consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. Décima. Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o no incapacitado tendrá opción, la que deberá expresar dentro de los sesenta días siguientes al del fallecimiento o incapacidad para: a) Decidir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, a la que procederá conjuntamente con un representante del socio fallecido o incapacitado; b) O tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado lo que resultare corresponderle de acuerdo a un balance que se practicará a ese efecto. Ese pago deberá efectuarlo en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los sesenta días de practicado el balance y el ochenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales con más el seis por ciento de interés anual, pagadero junto con cada cuota. Undécima. Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato, como al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores así nombrados designarán un tercero para con él constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. Bajo las cláusulas que anteceden se firma de conformidad un solo ejemplar para su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio en cuatro sello de tres pesos cada uno, números cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y seis al cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve, todos serie K, en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas: y taller de armado. Sobre raspado: pudiendo — reales — realizar — letras — en — citación — rubricado — veinticuatro — disolución — laudo — todos. Todo vale. Testado: retirarse. No vale. Juan M. Figueroa. Antonio Dell'Orefice".

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado Marzo. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 450.— e.2|4-Nº 13.801-v.8|4|52

SIERRA MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Natalio Faur, argentino, naturalizado, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Número Novecientos diecisiete, Juan José Fedullo, argentino, domiciliado en la calle Salguero Número Mil ochocientos siete; y Teófilo Janin, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina Número Un mil doscientos ochenta, quien suscribe el presente como Gerente con uso de la firma social de la sociedad colectiva "Teófilo Janin y Hermanos" inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de Febrero de Mil novecientos treinta y siete, bajo el Número Treinta y siete, al folio Ciento ochenta y uno, del Libro Doscientos veinticuatro de Contratos Públicos, todos casados, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primero: Que en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "SIERRA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital es de pesos Trescientos treinta y cinco mil moneda nacional, dividido en Trescientas treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, según los contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha Catorce de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Dos mil doscientos ochenta y ocho, al folio Trescientos once, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha Quince de Mayo de Mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número Seiscientos setenta y tres, al Folio Doscientos noventa y siete, del Libro Diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven, con efecto retroactivo al día Veintinueve de Octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, prorrogar el contrato social por el término de cinco años, todo de conformidad al artículo Tercero del contrato social originario. — Segundo: Que asimismo convienen que en lo sucesivo el uso de la firma social estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los señores Natalio Faur y|o Teófilo Janin, haciéndolo este último en representación de la firma "Teófilo Janin y Hermanos", quedando en plena vigencia y vigor todas las cláusulas del contrato social originario y su posterior modificación, que no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Natalio Faur. — Juan José Fedullo. — Por "Teófilo Janin y Hermanos": Teófilo Janin. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1952. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 170. — e.2|4-Nº 13.777-v.8|4|52

DUFOUC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ernesto Julio Dufourc, argentino, casado, de cua-

renta y siete años de edad, domiciliado en la calle Viel doscientos treinta y nueve, segundo piso, departamento A, por una parte, don Angel Alejandro Capellini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Rosalía de Castro cuatro mil setecientos setenta y ocho, por otra, don Maier Isaac Martín, polaco, casado, de cuarenta y dos años de edad, con treinta y nueve años de residencia en la República Argentina, domiciliado en Antonio Machado quinientos cincuenta y tres, primer piso, departamento B, por otra, don Alberto Galli, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Rosalía de Castro cuatro mil setecientos setenta y ocho, por otra, don Juan Carlos Dufourc, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Canalejas dos mil seiscientos veinticinco, por otra y don Eliseo Capellini, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Ampere ochocientos cincuenta y siete, por la otra parte, convienen de común acuerdo y por propia voluntad constituir una Sociedad Mercantil, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Entre los contratantes arriba individualizados, queda constituída por la suscripción del presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DUFOUC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad, se fija provisoriamente, en la calle Canalejas dos mil seiscientos veinticinco, de la Capital Federal, pudiendo el citado domicilio, ser cambiado de acuerdo con las conveniencias e intereses de la sociedad, que por la suscripción del presente instrumento se constituye, también podrán establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo con las exigencias del volumen de operaciones que desarrolle la sociedad. — Tercera: La duración del presente contrato social, se fija por el término de veinte años con retroactividad al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: la importación, representación, distribución, fabricación, compra-venta, reventa y exportación de artículos de porcelana, loza y cerámica, sus materiales, elementos integrantes, útiles, herramientas, utensilios, aparatos y artefactos necesarios para su fabricación, presentación, adorno y terminación, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades, todo otro ramo que se halle en el comercio, siempre que los socios actuantes consideren que el mismo tiende al objeto social, por cuanto la enumeración precedente no tiene carácter limitativo, sino que enunciativo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, dicho capital lo suscri- (Continúa en el sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y uno K (Viene del sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta K) -ben íntegramente los socios en la siguiente proporción: Ernesto Julio Dufourc suscribe cien cuotas, que equivalen a Cien Mil pesos moneda nacional; Angel Alejandro Capellini suscribe cien cuotas, que equivalen a Cien Mil pesos moneda nacional; Maier Isaac Martín suscribe cien cuotas, que equivalen a Cien Mil pesos moneda nacional; Alberto Galli suscribe veinte cuotas, que equivalen a Veinte Mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Dufourc suscribe veinte cuotas, que equivalen a Veinte Mil pesos moneda nacional y Eliseo Capellini suscribe las veinte cuotas restantes, que también equivalen a Veinte Mil pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto se realiza en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad, de las maquinarias, muebles, útiles, herramientas, créditos a su favor y obligaciones a cobrar, por cuya liquidez y cobrabilidad íntegra cada uno en la medida de su aporte se responsabiliza, todo lo cual se reconoce debidamente, mediante la suscripción del Balance de constitución y que se declara parte integrante del presente contrato social. — Sexta: El aporte del socio Ernesto Julio Dufourc, proviene del establecimiento que actualmente es de su propiedad y funciona en la calle Canalejas dos mil seiscientos veinticinco, de cuyo activo y pasivo a la fecha de constitución de la presente sociedad, la misma se hace cargo, pasando a ser de propiedad de la Sociedad, los hornos, moldes, tornos, motores, útiles, herramientas, mercaderías en proceso de elaboración y elaboradas, materias primas y todo cuanto constituya el precitado establecimiento y cuanto elemento tienda a cumplir los fines del mismo. Déjase expresa constancia, que el socio Ernesto Julio Dufourc se compromete en base a los conocimientos industriales que posea o en el futuro adquiera, prestar el asesoramiento y dirección técnica, que le sean requeridos para el mejor desempeño y realización de los fines de la sociedad, no correspondiéndole otra retribución que la que por el presente contrato se establezca, y a quien le está prohibido formar parte de empresas, por sí o por interpósita persona, que produzcan artículos similares a los que esta sociedad produzca, ni tampoco prestar su asesoramiento en el mismo sentido, ya sea en forma gratuita o remunerada. — Séptima: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios: Ernesto Julio Dufourc, Angel Alejandro Capellini y Maier Isaac Martín, pudiendo cualquiera de ellos obrar en nombre de la sociedad y en interés de la misma con entera libertad, pudiendo representarla con todas las atribuciones que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no obstante ello, para firmar cheques, pagarés, letras, contratos y demás instrumentos civiles o comerciales en los que la sociedad se halle directamente interesada, será necesa- (Continúa en el sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y dos K (Viene del sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y uno K) -ria la firma de dos de los nombrados indistintamente, quienes firmarán debajo del nombre de la sociedad, con su firma privada, pudiendo en esta forma, actuar ante el Banco Central de la República y demás instituciones de crédito que integren o no el sistema bancario oficial, en toda oportunidad que la firma de la sociedad sea requerida, pudiendo de la misma manera actuar ante las autoridades constituídas, en cualquier instancia y en interés de la sociedad, en la medida que fuere necesario. — Octava: El veintiocho de febrero, o el veintinueve de febrero si se presentara el caso, de cada año, practicarán un Balance General e Inventario, con el objeto de determinar, la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — Novena: El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del ejercicio comercial concluído, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al socio Ernesto Julio Dufourc treinta por ciento, al socio Maier Isaac Martín veintitres por ciento, al socio Angel Alejandro Capellini veinte por ciento, al socio Alberto Galli diez por ciento, al socio Juan Carlos Dufourc diez por ciento y al socio Eliseo Capellini el siete por ciento restante. — Décima: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales y en retribución del trabajo que realizan en favor de la sociedad, los socios tendrán derecho, a retirar mensualmente con cargo a la cuenta Sueldos y Jornales, las siguientes sumas: Ernesto Julio Dufourc, Angel Alejandro Capellini y Maier Isaac Martín, seiscientos pesos cada uno mensualmente, y los socios Alberto Galli, Juan Carlos Dufourc y Eliseo Capellini quinientos pesos cada uno mensualmente. — Undécima: Los contratantes se comprometen a emplear, su mayor celo, devoción e interés por el normal y progresivo desarrollo de la empresa objeto del presente contrato social. — Duodécima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás integrantes de la misma, su intención con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso, cerrado el ejercicio y efectuada la distribución del resultado que el mismo arrojara, se procederá a pagar al socio saliente, su capital, el total de las utilidades que le hubieran correspondido y que se hallaren acreditados en su cuenta particular, llaves de la empresa y proporción de las reservas, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y en el acto de salir el socio disidente, y el cincuenta por ciento restante, en cinco pagarés, con vencimientos mensuales escalonados, las citadas obligaciones serán todas del mismo valor y el primer vencimiento se operará a los noventa días de producida la salida del socio disidente. Las cuotas de capital vacantes deberán ser absorbidas proporcionalmente entre los socios (Continúa en el sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y tres K) - Viene del sello nacional de m$n. diez centavos Nº quinientos mil doscientos cuarenta y dos K) remanentes. Idéntico procedimiento se seguirá con los herederos de cualquiera de los socios que fallezca, y que opten por retirar el patrimonio heredado de la sociedad. — Décimotercera: En cualquier momento, de la vigencia del presente contrato, los socios integrantes, pueden por unanimidad decidir la disolución de la sociedad, en ese caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, estando esa labor a cargo de los socios gerentes, los que realizarán los bienes de la sociedad, al mejor postor, con facultad para cualquiera de los socios, de quedarse con los bienes sociales, al precio del mejor comprador. De toda decisión de importancia trascendental para la marcha de la sociedad, deberá labrarse un acta que tendrá que quedar labrada en el libro respectivo. — Décimocuarta: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios subrogarán en todas sus atribuciones al socio fallecido, correspondiendo a los herederos de éste, el mismo trato en cuanto a derechos y obligaciones tenía el socio que falleciera, los herederos deberán en todos los casos unificar la personería, en sus relaciones con la sociedad. Si el que falleciera ejerciera la Gerencia, los herederos podrán designar quien ocupe tal cargo de entre ellos, contando con el unánime consentimiento de los socios supérstites para tal nombramiento. — Décimoquinta: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato social, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décimosexta: El domicilio de la sociedad será suficientemente válido para todas las notificaciones, intimaciones o interpelaciones, desconociéndose las que en el mismo no sean hechas. Todas las notificaciones, intimaciones o interpelaciones, deberán hacerse por telegrama colacionado. Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato social, como así también la constitución de "Dufourc, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyos efectos se comprometen y se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: se responsabiliza. Vale. — E. Dufourc. — Angel A. Capellini. — Maier Isaac Martín. — Alberto Galli. — Juan Carlos Dufourc. — Eliseo Capellini.

Buenos Aires, Marzo 27|952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.2|4-Nº 13.747-v.8|4|52

LABORATORIOS TENFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores doctor Raúl Repetto argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Delucchi, de quien se encuentra divorciado por sentencia dictada por el señor Juez en lo Civil de esta Capital, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Roque Luis Claps, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Julián Alvarez número trescientos sesenta y tres; don Amábile Rovelli, que firma "A. Rovelli", suizo, soltero, domiciliado en la calle Salguero número dos mil doscientos siete; doña Ana Elisa Peña, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraguay número cinco mil ciento cincuenta y cinco; doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue, que firma "Ana C. C. de Basso Dastugue", argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Pedro Basso Dastugue, quien concurre también a este acto y firmará, domiciliados en la calle Franklin número dos mil ciento cincuenta y uno; doña María Angélica Ranone de Brovelli, argentina, que firma "M. A. R. de Brovelli", de estado casada, domiciliada en esta Capital, en la calle Superí número mil cuatrocientos noventa y dos; doña Beatriz Elena Carmona de Gómez, que firma "Beatriz E. Carmona de Gómez", de estado casada, domiciliada en la calle Almirante Brown ciento cinco, Ramos Mejía, accidentalmente aquí; don Alfredo Francisco Rocca, argentino, que firma "A. F. Rocca", de estado casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y siete, Villa Ballester, accidentalmente aquí; doña Yolanda María Pini de Trezzini, argentina, que firma "Yolanda M. P. de Trezzini" domiciliada en esta Capital, en la calle Larrea número cincuenta y ocho y don Guillermo Kretschmer, alemán, de estado casado, domiciliado en la calle J. Paso número trescientos setenta, Martínez, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano don Ricardo C. Soriva, al folio ciento siete de su Registro, los comparecientes don Raúl Repetto, don Amábile Rovelli, doña Ana Elisa Peña y doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue, juntamente con don Marcos Carlos Brovelli y don Alberto Santiago Martín Trezzini, constituyeron una sociedad bajo la denominación de LABORATORIOS TENFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, con el objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros a la elaboración, importación, fraccionamiento, distribución y venta de toda clase de drogas y productos medicinales, sus accesorios y afines y en general practicar toda operación ya sea comercial o civil que convenga a los intereses sociales; el plazo indeterminado, con un capital de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos cada una que fueron suscriptas en la siguiente forma: Veinte cuotas por el señor Amábile Rovelli; veinte cuotas por el señor Marcos Carlos Brovelli; diez cuotas por el señor Raúl Repetto; diez cuotas por doña Ana Elisa Peña; diez cuotas por doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue y diez cuotas por el señor Alberto Santiago Martín Trezzini; designándose Gerente a los socios señores Raúl Repetto y Amábile Rovelli, quienes tendrán a su cargo el uso conjunto de la firma, todo lo que así consta, junto con las demás cláusulas y condiciones del contrato, en la referida escritura de su constitución que en testimonio inscripto con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, folio trescientos ocho del Libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, tengo para este acto a la vista. Que por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el mismo Escribano Soriva, al folio ochocientos dos vuelto de su Registro, el doctor Marcos Carlos Brovelli cedió y transfirió a favor de don Alfredo Francisco Rocca las veinte cuotas de su capital social y don Alberto Santiago Martín Trezzini cedió y transfirió a su consocio don Amábile Rovelli las diez cuotas de su capital social, quedando como únicos componentes de la Sociedad señores doctor Raúl Repetto con diez cuotas, don Amábile Rovelli con treinta cuotas, doña Ana Elisa Peña con diez cuotas, doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue con diez cuotas y don Alfredo Francisco Rocca con veinte cuotas, anotándose dicha escritura el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos treinta y dos, folio doscientos treinta y dos del libro dieci-

sicto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. Que han acordado las siguiente cesiones de cuotas: El socio señor Amábile Rovelli vende, cede y transfiere a su consocia doña Ana Elisa Peña veinticinco cuotas de capital de un valor de mil pesos moneda nacional cada una y a don Alfredo Francisco Rocca, las cinco cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que completa las treinta cuotas de su capital social y doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue, vende, cede y transfiere a don Alfredo Francisco Rocca, las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la totalidad de su capital social. Estas cesiones se realizan por el precio del valor nominal de cada cuota, importando por tanto la cesión del señor Amábile Rovelli a doña Ana Elisa Peña, la suma de Veinticinco mil pesos; cinco mil pesos la cesión a favor de don Alfredo Francisco Rocca y Diez mil pesos moneda nacional la cesión a este mismo de doña Ana Carmen Castellini de Basso Dastugue, sumas que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios a quienes otorgan recibo en froma colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en todos los derechos y obligaciones inherentes a sus calidades de socios, declarando que no dejan pendiente derecho alguno ni reclamación ulterior que formular por ningún concepto. Quedan en consecuencia como únicos socios de la sociedad los señores don Alfredo Francisco Rocca con treinta y cinco cuotas, doña Ana Elisa Peña con treinta y cinco cuotas y don Raúl Repetto con diez cuotas y éstos dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad, han resuelto aumentar el capital de la misma hasta la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, lo que se realiza por este acto, admitiéndose además el ingreso como socia, de la compareciente señora Beatriz Elena Carmona de Gómez quien suscribe en este acto sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos cuyo importe ha ingresado a la Sociedad antes de ahora, según lo declaran los comparecientes; la señorita Ana Elisa Peña suscribe quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en ingresado a la Sociedad, según lo declaran, en dinero efectivo, con lo cual posee cincuenta cuotas de capital, el señor Raúl Repetto suscribe cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional que según declaran ha ingresado con anterioridad, siendo así poseedor de cincuenta cuotas de capital y el señor Alfredo Francisco Rocca suscribe ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional de los que abona a la Sociedad veinte y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional en efectivo que según lo expresan han ingresado antes de ahora y ochenta mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional es el valor que, de común acuerdo todos los socios asignan a la finca de su propiedad, ubicada en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Conscripto Bernardi trescientos cuarenta y dos, cuyo dominio transfiere a la sociedad por escritura de esta misma fecha, ante mí, que en representación de la misma aceptará el Gerente señor Raúl Repetto, quedando así propietario de ciento cuarenta cuotas de capital y con el consentimiento de todos los socios el señor Alfredo Francisco Rocca dice: Que Vende, cede y transfiere a doña María Angélica Ranone de Brovelli cien cuotas de capital de un mil pesos cada una; a doña Yolanda María Pini de Trezzini veinte cuotas y a Guillermo Kretschmer diez cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una, transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas o sean cien mil pesos moneda nacional para la primera, veinte mil pesos moneda nacional para la segunda y Diez mil pesos moneda nacional para la tercera, cuyos importes declara haber recibido antes de ahora de manos de las respectivas cesionarias a quienes otorga recibo y carta de pago en forma colocándolas en su mismo lugar, grado y prelación, sin dejar pendiente derecho alguno ni reclamación ulterior que formularse: En tales condiciones la sociedad queda constituída en definitiva por los siguientes socios aquí presentes: Doña María Angélica Ranone de Brovelli con cien cuotas; doña Beatriz Elena Carmona de Gómez con sesenta cuotas; doña Ana Elisa Peña con cincuenta cuotas; don Raúl Repetto con cincuenta cuotas; doña Yolanda María Pini de Trezzini con veinte cuotas; don Alfredo Francisco Rocca con diez cuotas y don Guillermo Kretschmer con diez cuotas, quienes en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad declaran que ratifican y confirman en todas y cada una de sus partes el contrato originario de sociedad en todo cuanto no haya sido expresamente modificado por la precitada escritura de cesión de cuotas de fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho ante Scriva a que se ha hecho referencia y por la presente con la única excepción de la cláusula quinta del contrato originario que se modifica en la siguiente forma: Quinta: Queda designado Gerente el socio señor Raúl Repetto quien en consecuencia tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Sociedad en forma amplia y el uso exclusivo de la firma social sin reserva ni limitación alguna. Agregan los comparecientes, socios actuales de la Sociedad que, sin perjuicio de las facultades que competen al Gerente, confieren poder especial al señor Raúl Repetto, Gerente designado por este acto, para que en nombre y representación de la Sociedad contrate con la Compañía de Seguros "El Comercio". un préstamo hipotecario en primer lugar por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a dos años de plazo con el interés del diez por ciento anual y diez por ciento de amortización, con garantía de la finca Conscripto Bernardi trescientos cuarenta y dos, conviniendo las cláusulas y condiciones que imponga la Compañía acreedora; cobre y perciba el importe del préstamo en la forma y oportunidades que convenga, dando recibo y otorgue y firme la correspondiente escritura. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron. ante mí y los testigos don Eduardo Fernández y don Salvador R. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Repetto. — A. Brovelli. — Ana Elisa Peña. — Ana C. C. de Basso Dastugue. — M. A. R. de Brovelli. — A. F. Rocca. — Beatriz E. Carmona de Gómez. — Yolanda M. P. de Trezzini. — G. Kretschmer. — H. P. Basso Dastugue. — Tgo.: Eduardo Fernández. — Tgo.: Salvador R. Fernández. Hay un sello. — J. B. Torterola. — E'L. "días", vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Carlos A. Boccalandro (h.). secretario.

$ 410.— e.2|4 Nº 13.754 v.8|4|52

"DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA NATALIO LEVY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Natalio Levy, casado, argentino, domiciliado en José E. Uriburu 411, 6º piso Dto. A; Betty Goldstein de Levy, casada, argentina, domiciliada en Vicente López 2712, 7º piso; Jacobo Levy, que firma Jack Levy, casado, argentino, domiciliado en Juan F. Seguí 3859; Mauricio Levy Rici, soltero, argentino, domiciliado en Ayacucho 1027, piso 1º B; Manuel Goldstein, casado, argentino, domiciliado en Lambaré 978, piso 2º A; Domingo Buyo, casado, argentino, domiciliado en Cangallo 315, Esc. 80; Víctor Buyo, casado, argentino, domiciliado en José Bonifacio 668 y María Rogelia Barcia soltera, argentina, domiciliada en Lautaro 1518, Dto. 2; todos hábiles y mayores de edad, únicos componentes de "Droguería Industrial Sud Americana Ltda. Natalio Levy y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1947 bajo el Nº 572 al folio 258 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: I) Aprobar las cesiones que realizan doña María Rogelia Barcia y don Víctor Buyo a favor de don Manuel Goldstein de cuatro cuotas sociales cada uno por su valor nominal de m$n. 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional). El comprador paga en este acto a los vendedores los ocho mil pesos importe de la cesión, en dinero efectivo, por lo que los vendedores otorgan, por el presente recibo suficiente y carta de pago. Estas cesiones incluyen todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad, excepción hecha de las utilidades que resulten del balance que se practicará el 31 de marzo de 1952. En consecuencia el señor Manuel Goldstein con la adquisición que ha realizado de ocho cuotas sociales es titular de 23 cuotas sociales por valor de m$n. 23.000.— de la referida sociedad. — II) Prorrogar el término de la sociedad por otros cinco años a partir del 31 de marzo del año en curso, aumentar el capital social a m$n. 500.000.— quedando el contrato social redactado de la siguiente manera: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "DROGUERIA INDUSTRIAL SUD AMERICANA NATALIO LEVY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El plazo de duración se prorroga hasta el 31 de marzo de 1957 y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle General Urquiza 340, pudiendo trasladarlo. — 2º) La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de drogas y productos químicos en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. — 3º) El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—), dividido en 500 cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad; de acuerdo al balance que firman en este acto las partes contratantes de la siguiente manera: Natalio Levy 60 cuotas por valor de m$n. 60.000.—; Betty Goldstein de Levy 60 cuotas por valor de m$n. 60.000.—; Jacobo Levy 206 cuotas por valor de m$n. 206.000.—; Mauricio Levy Rici 108 cuotas por valor de m$n. 108.000.—; Manuel Goldstein 50 cuotas por valor de m$n. 50.000.— y Domingo Buyo 16 cuotas por valor de m$n. 16.000. — 4º) La sociedad será administrada por los socios Jacobo Levy, Mauricio Levy Rici y Manuel Goldstein, quienes actuarán como gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas por terceros ni por los socios, comprendiendo entre otras atribuciones las siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, del Holandés Unido y cualquier otro banco de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar cartas de pago o recibos. i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) formular protestas y protestos. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 5º) Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, tengan o no relación con el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad, ejerza o no el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad acordada por mayoría absoluta de votos y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. No podrán tampoco renunciar a los cargos discernidos, ni al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, salvo caso de enfermedad, impedimento o fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la mayoría de socios restantes, bajo pena de perder los beneficios que pudieran corresponderle en la distribución de las utilidades. — 6º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirá una vez por año en el domicilio social durante el mes de mayo o en asamblea extraordinaria que se convocará cuando a juicio de cualquiera de los socios la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por telegrama colacionado o por cualquier otra forma eficiente, con anticipación de diez días por lo menos y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan más del 50 % del capital representado en la asamblea computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de la disolución anticipada o prórroga de la sociedad o modificación de la denominación, para lo cual, se requerirá la presencia en la Asamblea de socios que representen más del 75 % del capital y el voto favorable de las tres cuartas partes del mismo será indispensable la asistencia de todos los socios y a unanimidad de votos para decidir el cambio de objeto de la Sociedad, la venta en block del activo físico y toda modificación que imponga mayor responsabilidad u obligaciones a los socios; la asamblea será presidida en cada reunión por aquel socio que elija la mayoría, debiendo extenderse el acta de la reunión en un libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. Los socios podrán hacerse representar por apoderados generales o especiales y|o por persona autorizada, debiéndose en este último caso notificar la autorización y sus limitaciones por telegrama colacionado al domicilio social. — 7º) Los socios podrán elegir anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos cada tres meses. b) convocar a asamblea de socios cuando lo consideren necesario y omitan hacerlo los gerentes. c) dictaminar sobre el balance e inventario presentado por los socios administradores. d) fiscalizar la administración verificando el estado de caja y la existencia de títulos y valores. e) velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — 8º) El día 31 de marzo de cada año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento que los gerentes crean oportuno. Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo que por mayoría se dispusiera otro procedimiento. No obstante, para el caso de la disolución de la sociedad, se observará el procedimiento previsto por la cláusula undécima. — 9º) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 10 % del capital; b) la previsión para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y complementarias; c) los primeros m$n. 86.800 del remanente corresponderán distribuirse en la siguiente proporción: a Jacobo Levy m$n. 33.600.—, a Mauricio Levy Rici m$n. 21.600.— y a Manuel Goldstein m$n. 21.600.—, mientras actúen como gerentes; d) una suma que represente el 1,5 % de las ventas globales corresponderá por partes iguales entre los tres socios gerentes, en caso de que alguno o algunos de ellos no continuara en el cargo por cualquier razón, la parte que le correspondiera por este inciso

pasará a incrementar los fondos del inciso siguiente, y e) el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas capital, con las reservas previstas en el art. 5º para el o los socios gerentes que abandonen sus funciones y|o realicen negociaciones por cuenta propia. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas capital. — 10º) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar entre: a) el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar inmediatamente, gozando la sociedad de un plazo de seis meses para efectuar dicho reembolso; b) incorporarse a la sociedad en calidad de socio, siempre que lo apruebe la asamblea con arreglo a la cláusula sexta, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, con los mismos derechos y obligaciones excepto la gerencia y el uso de la firma social, o c) ceder a alguno de los socios sus cuotas con la conformidad de los socios que representen el 75 % del capital. — 11º) Llegado el momento de la disolución de la sociedad, por expiración del término contractual o por cualquier otra causa, se convocará una asamblea a los efectos de designar por simple mayoría, el socio gerente, que conjuntamente con el socio Natalio Levy o la persona que éste designe, asumirán el cargo de liquidadores, debiéndose establecer en la misma asamblea el procedimiento a seguir y la remuneración de los mismos. Si durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse se produjera la venta en block del activo físico, el 50 % de la cantidad obtenida en concepto de llave corresponderá al socio fundador Natalio Levy, y el 50 % restante se distribuirá entre los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales. — 12º) El socio Natalio Levy queda expresamente autorizado en forma irrevocable, para dedicarse por su cuenta o la de terceros, por sí o constituyendo sociedad con otras personas, a cualquier clase de negocios, incluso a los que forman el objeto social y en tal orden podrá contratar libremente con la misma sociedad, concertando las operaciones que mejor le convinieren, en la inteligencia que ello es facultativo y no obligatorio para el mismo. — 13º) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución, o liquidación o división del caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por los árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia. — Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría de votos y en caso de empate los árbitros designarán un tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligación a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las trece cláusulas que anteceden las partes firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Testado: Por el voto de socios que representen más del 75 % del capital: No Vale. — Natalio Levy; Betty G. de Levy; Jack Levy; Mauricio Levy Eici; Manuel Goldstein; Domingo Buyo; Victor Buyo, María Rogelia Barcia.

Ricardo Eastman, secretario.

$ 625.— e.2|4-Nº 13.625-v.8|4|52

CASA PIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Nueve días del mes de Febrero del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Julio Francisco Rodríguez, argentino, con domicilio en la calle Cevallos número Ciento cuarenta y tres; Román Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número Cinco mil cuatrocientos treinta y uno; Itala Josefina Bonaccorsi, argentina, con domicilio en la calle Donato Alvarez número Cuatrocientos diecinueve; Elisa Serafini, argentina, con domicilio en la calle M. Haedo número Dos mil doscientos sesenta y ocho y Nélida Leonor Vuidepot, argentina, con domicilio en la calle E. Marengo número Noventa y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar la presente sociedad, regida por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir del día Primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo fin se retrotraen los efectos de este contrato, los señores Julio Francisco Rodríguez, Román Rodríguez, Itala Josefina Bonaccorsi, Elisa Serafini y Nélida Leonor Vuidepot, formalizan un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra venta de tejidos por mayor y confecciones en general, y todo cuanto acta sea menester, necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de su cometido. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la denominación de "CASA PIQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando como asiento principal de la misma en la calle Virrey Cevallos número Ciento cuarenta y tres, sin perjuicio de la futura instalación de sucursales, filiales, etc. en cualquier punto de la República. — Tercera: El acervo social lo está representado por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado y dividido en acciones de Un mil pesos cada una, que los socios aportaron en la siguiente proporción: Román Rodríguez, Itala Josefina Bonaccorsi y Elisa Serafini, Cincuenta y seis mil pesos cada uno o sea cincuenta y seis acciones por asociado; Julio Francisco Rodríguez, Ventidós mil pesos o sea ventidós acciones, y Nélida Leonor Vuidepot, diez mil pesos o sea diez acciones. El capital señalado se encuentra invertido en mercaderías, créditos, muebles y útiles, etc., según balance que se acompaña firmado por los socios y que forma parte de este contrato. — Cuarta: El referido capital, podrá ser aumentado, por resolución unánime de los asociados a cuyo fin se emitirán acciones por valor de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que estos no se interesaren podrán admitirse nuevos participantes contando con [illegible] cumplir el de obtener la plena conformidad de todos los integrantes de la sociedad. — Quinta: Se establece como plazo de duración de este contrato el de Diez Años, a contar de la firma del presente pudiendo ser prorrogado por un período igual si así lo resolvieran los socios en forma expresa y en su totalidad. Si antes del vencimiento del plazo contractual o de su prórroga, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá pre-avisar a sus consocios con un telegrama colacionado dirigidos uno a cada uno de ellos, y haciéndoles saber su decisión y ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital a prorrata entre los socios quedantes. Si estos no pudieran adquirirlas, podrán ser vendidas a terceras personas, dando en la emergencia a los demás co-asociados el nombre de los mismos pudiéndose oponer aquellos con justa causa en el ingreso de los futuros adquirentes. El Haber que por todo concepto corresponda al socio saliente se determinará por el inventario y balance general a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produzca aquel hasta tanto no se opere el retiro referido, el socio conservará todos los derechos y obligaciones de tal. Su haber le será abonado en tres cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses, plazo que empezará a contarse a partir de la aprobación del balance realizado a tal fin, percibiendo el socio saliente por estas obligaciones un interés que se fija en el ocho porciento anual. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Julio Francisco Rodríguez y Román Rodríguez, únicos facultados para hacer uso de la firma social, e investidos del carácter de gerentes, con todas las obligaciones y derechos inherentes a su condición de tales, pudiendo a los fines indicados celebrar toda clase de contratos de locación, arrendamientos, etc., por el término de ley; adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; realizar todos los actos jurídicos que autorizan las leyes Nacionales ó Extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados judiciales o escrituras públicas necesarias para el mejor desarrollo de la actividad social; comprar; vender o permutar; tomar, dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes; gravar dichos bienes bajo cualquier condición o pacto; dar ó tomar dinero prestado con o sin garantías prendarias e hipotecarias, emitir, avalar, descontar o cancelar letras de cambio; vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario; constituir depósitos de dinero o valores de las intituciones bancarias, oficiales o simplemente particulares, y extraer total o parcialmente dichos depósitos practicar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia, o con las demás instituciones de crédito, sean éstas oficiales o particulares, sin excluir las extranjeras; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; constituir, aceptar y transferir hipotecas y todo otro derecho real, estar en juicio como actor o demandado. La firma será indistinta, para todos los actos del giro social. Así mismo están expresamente facultados para representar a la sociedad individualmente toda vez que ésta sea requerida judicialmente o se presentase por sí o por apoderado confiriéndoseles autorización para renunciar, transar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, establecer deberes y atribuciones con respecto al personal, extendiéndose la referida representación para concurrir o recurrir por ante las autorizadades, oficinas o Reparticiones Públicas, sean Nacionales, Provinciales, Municipales o Autárticas. Las enunciaciones precedentes no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pudiendo celebrar y ejecutar todo otro acto que sea menester para lo que pudiera considerarse necesario dentro del despliego del comercio. Así mismo podrán nombrar apoderados, confiriéndoles todas las facultades que estimasen convenientes y también proceder a la revocación de los poderes referidos. Queda terminantemente prohibido la concesión de garantías o fianzas, otorgadas en favor de terceras personas o en su propio beneficio, siempre que este hecho implique un perjuicio a la sociedad que representa respondiendo por otra parte personalmente a los mismos. — Séptima: Todos los socios podrán ganar una remuneración fija mensual con cargo a gastos generales. La suma correspondiente será determinada en cada caso de común acuerdo entre los socios en relación a las funciones que cada uno desempeñe en las actividades de la sociedad. De todos los acuerdos inherentes a ésta cláusula se dejará constancia en el libro de actas. — Octava: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la sociedad, remoción de gerentes, modificación de la retribución de los mismos, y todo aquello que importe alterar los términos de este contrato, requerirá el voto favorable de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las decisiones que importen el cambio del objeto social que impongan mayor responsabilidad a los socios o que implique la disolución de la sociedad, sólo podrán resolverse mediante la unanimidad de los votos de acuerdo al apartado primero del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios tendrán tantos votos como cuotas hayan integrado. Todas las decisiones que se tomen serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado, llevado a tal fin. — Novena: Cada año al treinta de Septiembre o en otra fecha, dentro de los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios realizados, repartiéndose las ganancias en la siguiente proporción: los socios Román Rodríguez Itala Josefina Bonaccorsi y Elisa Serafini el venticuatro y medio por ciento; Julio Francisco Rodríguez, el dieciséis y medio por ciento, y el diez restante a la asociada Nélida Leonor Vuidepot, idéntico temperamento se adoptará para el caso de posibles pérdidas las que serán soportadas en la misma proporción. A los fines de establecer los guarismos líquidos, deberán previamente deducirse los fondos amortizantes, reservas legajes, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o el acuerdo de los socios decidieran. La aprobación del balance mediante el acuerdo de los integrantes sociales deberá consignarse en el libro de actas, como así también las impugnaciones que se efectuaren debiendo tener las mismas principal fundamento. Por otra parte se realizarán todos los balances exigidos a petición de cualquiera de los asociados y por su sola voluntad exigencia que no admitirá reparo ni resistencia por parte de los demás contratantes. — Décima: Sin perjuicio de cualquier otra reserva de capital que los socios estimaren conveniente realizar en cada ejercicio financiero anual y de acuerdo al artículo veinte de la ley de la materia se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas con el objeto de la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Undécima: La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos siguientes: por expiración del término estipulado; para su duración; si los socios convinieran de mututo acuerdo en prorrogarlas por el período establecido; b) por el consentimiento unánime de los socios; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; y d) por cualquier otra causa legal. Disuelta la sociedad por fenecimiento del término prefijado en la cláusula quinta de este contrato podrá cualquiera de los socios continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo mediante la entrega a sus co-asociados de los haberes que les correspondieran, por capital y utilidades, según el inventario y balance practicado a tal efecto y que se hará efectivo en la forma dispuesta en la misma cláusula quinta para el caso de retiro de socios. Si ninguno de los asociados quisiera continuar con la marcha del comercio en la forma expuesta se procederá a la liquidación de la sociedad con arreglo a derecho. Si la disolución tuviera lugar por acuerdo unánime de los socios procederán los mismos a liquidarla en las condiciones expresadas precedentemente, y de acuerdo a lo que aquéllos dispusieran. Si la disolución se produjera por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, ésta se liquidará en la forma y modo que conviniere y en un todo la conformidad con lo establecido por la ley comercial; idéntico temperamento se adoptará para lo casos en que la disolución se produjera por cualquier otra causa legal. En todos los casos de disolución y liquidación de la sociedad los liquidadores serán los mismos socios, quedando desde ya facultados para obrar conjunta o separadamente con todas las atribuciones inherentes al mejor descmpezo de su misión, tal como la enajenación de cosa, muebles, inmuebles, percepciones, conferir poderes etc. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios se practicará un inventario y balance del giro social dentro de los noventa días del deceso, o declaración de incapacidad, con intervención del representante de los herederos del socio premuerto o incapacidad, quienes unificarán su personería, a fin de establecer el activo y pasivo de la sociedad y una vez practicada esta operación, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar dentro de los treinta días de aprobado el balance por hacerse cargo del estado financiero de la sociedad o en su defecto continuar la misma con los herederos del socio fallecido, unificando en el caso la personería. — Décima Tercera: Si los socios sobrevivientes optaran por hacerse cargo de los bienes y deudas sociales abonarán a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiera, por el capital y utilidades, según el referido balance en cinco cuotas trimestrales a contar desde la fecha de la opción, con el interés anual del ocho por ciento, pagadero con cada cuota y garantía a satisfacción. Si los socios supérstites optaran por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, hasta la terminación del término estipulado, para su duración, incorporará a la sociedad un representante de los mismos a cuyo efecto éstos unificarán su representación. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la aplicación de las cláusulas del presnte contrato durante su vigencia, sea en lo relativo a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto acerca de la disolución de la sociedad, los socios contratantes se comprometen a someterla a arbitraje. A ese fin cada

una de las partes decidentes designará un árbitro, cuyo laudo será inapelable, comprometiéndose y obligándose los socios a acatarlos y someterse a su decisión en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando a recurrir a vía judicial. Bajo las catorce precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut-supra. — Elisa Serafini. — Román Rodríguez. — Itala J. Bonaccorsi. — Nélida Leonor Vuidepot. — Julio F. Rodríguez. Test. "y medio" no vale.

"Lo testado con tinta entre "en" y "lo", no vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 635.— e.2|4-Nº 13.751 - v.8|4|52

LAMCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Camilo Mattioli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Concordia número mil trescientos treinta y uno; Carlos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Concordia número mil trescientos treinta y uno; Marcos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Morón número dos mil novecientos treinta y ocho, vecinos de esta Capital Federal; Héctor José Arrigoni, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Italia mil doscientos ochenta y ocho de Olivos; el ingeniero D. Oscar Lioy, soltero, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número cuarenta y nueve, Bánfield y Jesús Alejandro Chouzas, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Olaguer Feliú número cuatro mil ochenta y uno, Munro, convienen de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "LAMCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL MONEDA NACIONAL". — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de heladeras eléctricas lavadoras, calefones y actividades afines y conexas. Asimismo, podrá dedicarse a otras operaciones, actos y contratos civiles y comerciales que resulten de interés para la misma. — Tercero: Su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios, lo será en esta Capital Federal, calle Concordia mil trescientos treinta y uno pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país cuando los socios lo resuelvan. — Cuarto: El capital de la sociedad está constituído por la cantidad de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, el cual se encuentra suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Marcos Mattioli, ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos; Juan Camilo Mattioli, ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos; Carlos Mattioli, ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos; Héctor José Arrigoni, ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos; Oscar Lioy diez cuotas o sea diez mil pesos y Jesús Alejandro Chouzas diez cuotas o sea diez mil pesos, integrado en máquinas, muebles, útiles y materias primas, de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado el día primero de febrero de mil novecienos cincuenta y dos que debidamente suscripto por los otorgants forma parte de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos; pero podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la mayoría de los socios que representen el setenticinco por ciento del capital social, o se produzcan pérdidas que representen el veinte por ciento del capital social. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sino después de transcurrido dos años desde su constitución, bastando una vez transcurrido dicho plazo, que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. Los socios que continuaren podrán de preferencia adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad a un balance e inventario general que se practicará al día de la comunicación de su retiro. La parte que corresponde al socio saliente le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al cumplirse los tres meses de la comunicación de su retiro y el resto en amortizaciones trimestrales del diez por ciento sin interés. El socio que desee retirarse antes del plazo señalado perderá íntegramente el capital aportado con más las ganancias producidas. — Sexto: La sociedad tiene plena capacidad para adquirir, arrendar o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier modo gravar o enajenar; para realizar toda clase de operaciones bancarias en las instituciones oficiales, mixtas o privadas, negocios de importación y exportación; y en general ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetivos sociales. — Séptimo: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán en forma conjunta, en nombre de la misma, y podrán realizar todos los actos que se determinan en la cláusula precedente con la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. Serán nombrados y removidos por resolución de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento de capital social, quedando en este acto nombrados Gerentes los señores Marcos Mattioli y Héctor José Arrigoni. — Octavo: Los socios Marcos Mattioli y Héctor José Arrigoni continuarán con sus actividades independientes de la sociedad que en este acto se constituye, colaborando en la sociedad en la medida que sus otras ocupaciones se lo permitan. Los señores ingeniero Oscar Lioy y el señor Jesús Alejandro Chouzas, a cuyo cargo estará la fabricación —siendo el ingeniero Oscar Lioy Gerente Técnico del establecimiento y el señor Chouzas el jefe de taller y su inmediato inferior y ejecutor de las disposiciones—. deberán dedicar todo su tiempo, contracción y capacidad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido realizar operaciones comerciales o profesionales ajenas al giro social por cuenta propia o de terceros. En caso de incapacidad o abandono de sus funciones de cualquiera de estos dos últimos socios sin causa justificada, los demás socios resolverán las medidas necesarias para la continuidad de la marcha normal de la fábrica, pudiéndose llegar hasta el retiro como socio y reemplazo del causante Ninguno de los señores Oscar Lioy y Jesús Alejandro Chouzas podrán renunciar a sus funciones precedentemente asignadas hasta no tener igualado su capital social a la suma de ciento veinticinco mil pesos. en cuyo caso podrán proponer a un reemplazante, a satisfacción de la mayoría que cumpla con las funciones que el renunciante tenía asignadas en la sociedad. corriendo por cuenta del mismo los haberes que correspondan a esta persona. Como compensación o sueldo los Gerentes, el ingeniero Lioy y el Sr. Chouzas recibirán quinientos pesos mensuales cada uno. Los socios Juan Camilo Mattioli y Carlos Mattioli, no tendrán ninguna función administrativa ni en la fabricación o producción, pudiendo dedicarse a sus otras actividades sin restricción alguna. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales reglamentarias e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren se destinarán un cinco por ciento hasta formar la reserva legal y luego a efectuar las amortizaciones y gratificaciones que se consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en la proporción siguiente: un quince por ciento para los socios Marcos Mattioli; quince por ciento para el señor Juan Camilo Mattioli; quince por ciento para el señor Carlos Mattioli: quince por ciento para el señor Héctor José Arrigoni; el veinte por ciento para el ingeniero Oscar Lioy; veinte por ciento para el señor Jesús Alejandro Chouzas. Los socios cuyo capital sea inferior a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. deberán dejar el cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio anual, como mínimo, hasta integrar dicha suma, siendo optativo dejar un porcentaje mayor. El cincuenta por ciento restante podrán retirarlo dichos socios, con cargo a su cuenta particular, a cuyo efecto podrán realizarse balances semestrales. Las pérdidas se soportarán en la proporción de los respectivos capitales computados según el último balance. — Décimo: Los balances anuales o especiales que se practiquen, se considerarán aceptados sin más trámite, si treinta días después de enviadas las copias a cada socio, bajo cubierta certificada, éstos no formulan su disconformidad. Dichas copias deberán ser enviadas dentro de los treinta días de realizado el balance. — Undécimo: Los sócios deberán reunirse en asamblea una vez por mes, por lo menos, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pida reuniones especiales cuando lo crea necesario. Todas las resoluciones importantes serán registradas en el libro de actas. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por inhabilitación, incapacidad o fallecimiento de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar la representación y la sociedad no se disolverá. Si el que falleciera es un socio industrial (Lioy y Chouzas), lós socios sobrevivientes designarán un reemplazante de cuyos haberes deberán hacerse cargo los herederos. Estos podrán optar por retirarse de la sociedad en las condiciones estipuladas en la cláusula Quinta, a los efectos de la liquidación y pago de la parte que le correspondiera. — Décima Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad serán designados liquidadores los Gerentes, salvo que la mayoría de los socios decida otra cosa. — Décimo Cuarto: En caso de una sobre-valoración del activo fijo por revaluación, no corresponderá ninguna participación, de ese mayor valor, a ningún socio saliente cuyo aporte integrado según balance, sea inferior a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como también de la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbiros arbitradores, nombrado uno por cada parte en discordia dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales, antes de entrar en función nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se sustanciará sin forma especial de juicio, será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si alguno de los socios no cumpliera con esta obligación, tendrá una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada los firmantes la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. S|r. "soltero". Vale. (Fdo.) Juan C. Mattioli. — Marcos Mattioli. — Carlos Mattioli. — Héctor José Arrigoni. — O. Lioy. — Jesús A. Chouzas. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 500.— e.2|4-Nº 13.684-v.8|4|52

PROA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Idel Castellan, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Boyacá dos mil treinta y cuatro; Américo Grunfeld, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazarre tres mil ochocientos veinte y dos; Isaac Novacovsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez trescientos sesenta y uno, departamento siete; Abraham Goldberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale dos mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "B", y Luis Gojman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Calfucurá dos mil setecientos setenta y tres, convienen formalizar el presente contrato de sociedad mercantil, la que sujetarán a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo la razón social "PROA" INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto construir y|o vender inmuebles conforme al régimen de la ley número trece mil quinientos doce; construir y|o vender inmuebles por cuenta de terceros, pudiendo hacerlo en ambos casos por su propia o ajena empresa u organización; asimismo podrá, para su mejor desenvolvimiento comprar, vender, fraccionar, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería. — Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná veinte y seis, segundo piso, departamento "A", pudiendo en cualquier momento trasladarlo, establecer sucursales, agencias y conferir representaciones en el interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social estará compuesto por Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos cada una, y que se aportan en la siguiente forma: los socios Idel Castellan, Américo Grunfeld, Isaac Novacovsky y Abraham Goldberg setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, es decir, setenta y cinco mil pesos cada uno de ellos. — El socio Luis Gojman quince cuotas, es decir, quince mil pesos, que los otros socios le reconocen por su aporte a la sociedad de un stock de madera para la construcción, de acuerdo a inventario que los socios firman por separado y de común acuerdo. — Quinta: La sociedad se conviene por el plazo máximo de veinte años y por el mínimo de tres, no pudiendo retirarse ninguno de los socios antes del plazo indicado, para lo cual deberán preavisar a los restantes con tres meses de anticipación. — En este caso los socios que restan podrán optar por liquidar la sociedad o continuar con su giro, abonando al socio saliente lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades que se determinarán de acuerdo a balance e inventario general que se practicará a la fecha y en cuatro cuotas trimestrales e iguales, la primera de las cuales se abonará al retiro. — Esta deuda cargará con el interés del tipo Banco de la Nación. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de todos y deberá dar preferencia para la compra a los otros socios. — La disolución total de la sociedad, que podrá convenirse en cualquier momento, requerirá el voto unánime de todos. — Sexta: La gerencia estará a cargo de los socios Isaac Novacovsky y Abraham Goldberg, quienes en forma indistinta suscribirán con sus firmas particulares y el sello de "Proa, S. R. L. Inmobiliaria, Comercial y Financiera" todas las obligaciones de la sociedad. — En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones; entre otras facultades contará expresamente con la de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados, inclusive suscribir escrituras públicas, solamente les quedará prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. — También podrán representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y obligarán a la sociedad con su sola firma e indistintamente —por sí o por apoderado— a cuyo efecto quedarán facultados para otorgar los poderes correspondientes y tendrán todas las facultades de estilo, incluso las de poner y absolver posiciones. — De la misma manera será representada la sociedad ante cualquier Ministerio de la Nación o de cualquier provincia, y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra ciudad, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva. — Séptima: Los socios convienen expresamente distribuir las tareas sociales de la

siguiente forma: el Ingeniero Gojman tendrá a su cargo y será responsable de la proyección, dirección y ejecución de las obras que construye la sociedad y el asesoramiento técnico que para el mejor cumplimiento de los fines sociales refiéran al funcionamiento de la empresa de construcciones y a la administración de la misma. — En todos los aspectos mencionados cooperará estrechamente con los socios gerentes. — Los señores Novacovsky y Goldberg, conjuntamente, serán responsables de la administración, control y supervisión de la marcha de las construcciones que realice la sociedad: contratación de gremios, relación con proveedores, compra de materiales, administración de los pagos (jornales, seguros, jubilaciones, trámites impositivos, etcétera.); estudiar, proyectar y encargarse de la organización y realización de las ventas referidas en el artículo segundo. — A todos los socios les queda prohibida cualquier actividad o participación en negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto principal de la presente sociedad, exceptuándose al Ingeniero Gojman, quien podrá ejercer su profesión de Ingeniero Civil con la reserva, sin embargo, de que se abstendrá de intervenir como socio y director de obras en sociedades o empresas que se ocupen de negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto de la presente sociedad.

— De las utilidades líquidas y realizadas los socios gerentes Novacovsky y Goldberg percibirán por su trabajo personal en la sociedad un sueldo que se fijará oportunamente de común acuerdo entre los socios, el cual se imputará a "Gastos Generales". — El Ingeniero Gojman no percibirá honorarios por sus tareas profesionales sino las utilidades que le correspondan en la forma establecida en la cláusula décima. — Octava: La venta de inmuebles que refiere la cláusula segunda del presente contrato será promovida por los socios gerentes quienes percibirán de la sociedad el cuatro por ciento como comisión por la venta realizada, imputándose a la misma a "Gastos Generales" y el cincuenta por ciento de la comisión que abona el comprador, ingresando el restante cincuenta por ciento al patrimonio de la sociedad. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá proponer a la sociedad los compradores que crea convenientes y en caso de realizarse la venta se hará acreedor a la mitad de la comisión del vendedor siendo la otra mitad para los socios gerentes. Además percibirá el cincuenta por ciento de la comisión que se perciba del comprador ingresando el otro cincuenta por ciento de dicha comisión al patrimonio de la sociedad. — Novena: Anualmente se practicará un balance o inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que cualquiera de los socios en cualquier momento pueda considerar necesario. — Décima: Las ganancias que produzca la sociedad se distribuirán por partes iguales entre los cinco socios, y en el supuesto de que arrojare pérdidas, éstas serán soportadas de igual forma. — Undécima: De la utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar diez por ciento del capital social y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente tener para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se distribuirán entre los socios como lo determina la cláusula décima, comprometiéndose los socios a capitalizar el cincuenta por ciento de la misma, si no se decidiera por unanimidad otra cosa dejándose constancia expresa en el libro de actas. — El Ingeniero Gojman tendrá opción para capitalizar el restante cincuenta por ciento de sus utilidades hasta la igualación de capital con los de los demás socios y percibirá en adelante los honorarios que correspondan cuando la sociedad demandara sus servicios de Ingeniero Civil.

— Duodécima: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes a fin de considerar la marcha de la sociedad y tomar las decisiones que crean oportunas, las que se consignarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que formará parte integrante del presente contrato con respecto a ellos. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. — Cualquiera de los socios podrá convocar en cualquier momento a asamblea extraordinaria, debiendo para ello notificar a los restantes con cinco días de anticipación la fecha y las cuestiones a tratar. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderado o apoderados, cuya designación deberá ser aceptada por el voto unánime de los demás socios. — La persona o personas designadas deberán ser en lo posible suficientemente capacitadas para la representación invocada y su participación en las deliberaciones y decisiones estará de acuerdo con las instrucciones que, por escrito, el socio o los socios que se hicieren representar transmitirán con una anticipación de una semana a la reunión de la Asamblea. — Cualquier modificación de los poderes otorgados al apoderado o apoderados deberá ser puesta por escrito en conocimiento de la sociedad con la misma e indicada anticipación. — Décimo Tercera: La sociedad podrá entrar en cualquier momento en liquidación por la pérdida del diez por ciento del capital y por el voto unánime de todos los socios. — En el supuesto de liquidación re.estirá el carácter de liquidador el socio que se designe por el voto unánime de los demás, debiendo proceder a los efectos de realizar el activo y pasivo, y efectuar un balance o inventario especial y último. — Amortizado que sea el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, el producto de la liquidación se distribuirá en la forma establecida por la cláusula décima, una vez vuelto a cada socio el capital aportado. La liquidación también comprenderá los fondos de reserva. — Décimo Cuarta: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso unificarán la personería y designarán una persona suficientemente capacitada para suplantar al causante en sus tareas y que percibirá sus emolumentos. — En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido para los socios salientes. A su vez los socios sobrevivientes tendrán la facultad de aceptar o no a los herederos del difunto, pudiendo en caso negativo desinteresarles de la manera establecida para el socio saliente. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales con motivo de la presente sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que si no se pusieran de acuerdo nombrarán a un cuarto que decidirá. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de ocurrir directamente a la justicia. En lo que respecta a la faz judicial las partes renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de materia o de persona que no sea la de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, y fijan sus domicilios legales, salvo notificación expresa en contrario, en los reales indicados ut-supra. Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y suscriben cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: "inclusive suscribir escrituras públicas". Vale. — Abraham Goldberg. — I. Castellan. — A. Grunfeld. — L. Gojman. — I. Novacovsky. Entre Idel Castellan, argentino, soltero, Américo Grunfeld, polaco, casado, Isaac Novacovsky, argentino, casado, Abraham Golbdberg, argentino, casado y Luis Gojman, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Paraná veinte y seis, segundo piso, departamento "A"; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Proa Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de constitución de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, convienen con relación al contrato de constitución en modificar la cláusula cuarta del mismo que quedará en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social estará compuesto por Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos cada una, y que se aportan en la siguiente forma: los socios Idel Castellan, Américo Grunfeld, Isaac Novacovsky y Abraham Goldberg setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos, cada uno de ellos; el socio Luis Gojman, quince cuotas, o sea, quince mil pesos, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Abraham Goldberg. — I. Castellan. — A. Grunfeld. — L. Gojman. — I. Novacovsky. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 750.— e.2|4-Nº 13.615-v.8|4|52.

LLORENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.357. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Veintiuno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos de Ley, comparecen don Saturnino Llorente Torroba, casado en primeras nupcias con doña Concepción Carbonell, domicilado en Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos treinta y cinco; don Benito Llorente Torroba, viudo de sus primeras nupcias con doña Paula Carbonell, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos treinta y uno; don Carlos Saturnino Llorente, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Fornieles, domiciliado en Avenida Quintana ochenta y cuatro; don Saturnino Llorente hijo, casado en primeras nupcias con doña Elena María Llorente, domiciliado en la calle Castex tres mil doscientos veintiocho; don Rafael Llorente, casado en primeras nupcias con doña Sofía Catalina Molina, domicilado en la calle Uruguay ochocientos veinticuatro; doña María Llorente de García Verdé, casada en primeras nupcias con don Manuel García Verde, vecina de Mari-Lauquen, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Sara Llorente de Mouriño, casada en primeras nupcias con don César Mouriño, domiciliada en calle Vicente López mil setecientos noventa y cuatro; doña María Dolores Llorente de Gaona, casada en primeras nupcias con don Juan Alberto Gaona, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos treinta y cinco; y don Juan Alberto Gaona, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Llorente, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos treinta y cinco. Siendo todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, vecinos de esta ciudad, a excepción de María Llorente de García Verde, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí, con excepción de don Juan Alberto Gaona quien comparece como apoderado de doña Rosario Llorente de Caride, casada en primeras nupcias con don César Caride, argentina y don Carlos Saturnino Llorente que concurre por sí y además en nombre y representación de su hermano José Antonio Llorente, casado en primeras nupcias con doña Ida María Llorente, argentino, justificando las personerías invocadas, con los mandatos que se transcribirán más adelante. Y los comparecientes dicen: que don Saturnino y don Benito Llorente Torroba, don Carlos Saturnino, don Saturnino, don José Antonio y don Rafael Llorente, doña María Llorente de García Verde, doña Sara Llorente de Mouriño, doña María Dolores Llorente de Gaona y doña Rosario Llorente de Caride, concurren a este acto por sí y por intermedio de sus apoderados, como únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Llorente Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí al folio ciento cuarenta y uno de este Registro a mi cargo, y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos uno, folio trescientos sesenta, del libro nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo con posterioridad varios de los socios cedido sus cuotas, según documentos privados de fechas quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos noventa y tres al folio cuatrocientos noventa y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos veintiocho, al folio treinta y dos del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo que doy fe. Y en los carácteres invocados, los comparecientes continúan diciendo: que de común acuerdo, han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta, octava, novena y décima del referido contrato, el cual con las cesiones de cuotas relacionadas anteriormente y las modificaciones que por este acto se introducen en dichas cláusulas, queda en definitiva redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Nombre: La Sociedad girará bajo el nombre de "LLORENTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación agrícola ganadera de campos propios o arrendados; ejercicio del comercio de consignaciones y representaciones administración de bienes de terceros o importación o exportación de toda clase de productos. También podrá dedicarse a empresa de construcciones de toda clase de obrar como edificios, caminos, etcétera, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas. Y finalmente podrá comanditar a otras personas o casas de comercio. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de treinta años contados desde el doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis. No obstante, los socios que representan mayoría de capital, pueden resolver su disolución anticipada después de los treinta días de un balance anual, si a su juicio la marcha de los negocios hiciere conveniente esa disolución — Artículo Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: setecientos cincuenta mil pesos don Saturnino Llorente Torroba; un millón doscientos setenta mil pesos don Benito Llorente Torroba; ciento treinta mil pesos, don Carlos S. Llorente; ciento veinte mil pesos don Saturnino Llorente hijo; ciento veinte mil pesos don José Antonio Llorente; treinta mil pesos don Rafael Llorente; veinte mil pesos doña María Llorente de García Verde; veinte mil pesos doña Sara Llorente de Mouriño; veinte mil pesos doña María Dolores Llorente de Gaona y Veinte mil pesos doña Rosario Llorente de Caride. De dicho capital, un millón quinientos mil pesos nacionales está representado por el activo y pasivo de la firma "Lorente Hermanos" y el un millón de pesos restantes en dinero efectivo. Se hace constar que el valor asignado al activo y pasivo de la Sociedad "Llorente Hermanos", con que se integró el capital de la actual sociedad, es el que resultó de los libros de aquella firma a base del cual se dió el balance de liquidación de que instruye la escritura pasada ante mí, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Sexto: Cuotas: El capital social mencionado en el artículo anterior, queda dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, las que a su vez se agrupan en tres series, a saber: Noventa cuotas pertenecen a la serie A; Sesenta cuotas a la Serie B; y Cien cuotas a la Serie C; Los capitales de cada uno de los socios se distribuyen en cada una de las series de cuotas mencionadas, en la siguiente forma: don Saturnino Llorente Torroba, cubre su capital de setecientos cincuenta mil pesos con Quince cuotas de la Serie A; Quince cuotas de la Serie B; y Cuarenta y Cinco cuotas de la Serie C; don Benito Llorente Torroba, cubre su capital de Un millón doscientos setenta mil pesos con: Veintisiete cuotas de la Serie A; Cuarenta y Cinco cuotas de la serie B y Cincuenta y Cinco cuotas de la Serie C; don Carlos S. Llorente cubre su capital de ciento treinta mil pesos con Trece cuotas de la Serie A. Los socios Saturnino Llorente hijo y José Antonio Llorente cubren su capital de Ciento veinte mil pesos con Doce cuotas cada uno de la Serie A. Don Rafael Llorente Carbonell toma Tres cuotas de la Serie A., en representación de su capital de treinta mil pesos y las socias señoras María Llorente de García Verde, Sara Llorente de Mouriño, María Dolores Llorente de Gaona y Rosario Llorente de Caride, cubren su capital de veinte mil pesos con Dos cuotas cada una de la serie A. — Artículo Séptimo: Continuación: La actual Sociedad es continuadora de los negocios de la firma "Llorente Hermanos", pasando a la primera todos

los derechos, acciones, créditos y propiedades de la última. Podrá continuar usando los mismos libros de contabilidad. — Artículo Octavo: Balances: El primer balance se dará en el mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y de ahí en adelante todos los años en la misma época. Dicho balance será preparado por el Gerente de la Sociedad, el cual hará. Primero: En los rubros del activo que así lo requieran las amortizaciones correspondientes. — Segundo: Las sumas requeridas para habilitaciones ó gratificaciones y Tercero: Las provisiones necesarias para cumplir las leyes Sociales. — De la utilidad que arroje ese balance se separará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y b) Las reservas necesarias en previsión de quebrantos o destinadas a mantener la consistencia del acto social. El resto constituirá la utilidad a repartir. — Artículo Noveno: Distribución de utilidades: Las utilidades a que se refiere la última parte del artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma: a saber: el sesenta y ocho con quince por ciento como dividendo a pagar a las noventa cuotas de diez mil pesos pertenecientes a la Serie A., el quince con sesenta por ciento como dividendo a pagar a las sesenta cuotas de la Serie B., y el diez y seis con veinticinco por ciento como dividendo a pagar a las cien cuotas de la Serie C. En caso de pérdidas éstas se soportarán en proporción a los capitales. — Artículo Décimo: Administración: La Sociedad será administrada por el socio don Saturnino Llorente hijo, que ejercerá la gerencia de la misma, con el uso de la firma social. Serán facultades del Gerente: representar a la Sociedad en todos los actos en que intervenga o contratos que celebre y especialmente; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, ya sea por compra, dación en pago o cualquier otro acto destinado a ese efecto, enajenar la misma clase de bienes, al contado o a plazos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, por los precios y condiciones que estime convenientes; dar o tomar dinero en hipoteca con garantía prendaria o hipotecaria a favor o a cargo de la Sociedad, fijando el tipo de interés, plazo, domicilios y demás cláusulas pertinentes y si hipotecase algún bien de la Sociedad él Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial, aceptar todas las cláusulas y condiciones que esos Bancos acostumbran incluir de acuerdo a su organización y reglamento. Hacer uso de las marcas y señales de las haciendas de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girando sobre ellos, pidiendo créditos en descubierto y descontando documentos de la Sociedad o de terceros. Contraer toda clase de préstamos a favor de particulares o de Bancos, firmando pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento. Endosar, transferir, aceptar o avalar toda clase de papeles susceptibles de tales actos. Hácer arreglos con deudores de la Sociedad, concediéndoles quitas, esperas o recibiendo en pago cualquier clase de bienes. Aceptar o rechazar concordatos, pedir embargos preventivos o definitivos, dando fianzas si hubiere lugar y representar a la Sociedad en todo juicio en que sea parte como actora o demandada, cobrar y percibir cuanto se deba a la Sociedad, conferir poderes generales y especiales tanto para asistir a juicio como para realizar cualquiera de los actos que se enumeran en esta cláusula. Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y finalmente las escrituras públicas que sean necesarias cuando así lo requieran la naturaleza de acto jurídico que se celebra. El Gerente podrá delegar cualquiera de las facultades que se mencionan en este artículo, ya sean en documento privado o por escritura pública. No podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo las que resulten del endoso, transmisión o negociación de documentos de la Sociedad. Queda autorizado para asumir la representación de otras Sociedades que ejerzan o no el mismo comercio o industrias que la presente. Y las facultades descriptas en esta cláusula son meramente enunciativas, rigiendo siempre el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de ausencia prolongada, impedimento o enfermedad del Gerente, la Gerencia será desempeñada transitoriamente por el socio que los demás designen. Se fija la remuneración del gerente en la suma de dos mil pesos mensuales que se imputarán a gastos generales, pudiendo modificarse este sueldo por simple mayoría de votos de socios presentes, dejándose constancia en el acta respectiva. — Artículo Décimo Primero: Reunión de socios: Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente para tratar de los asuntos relativos a la sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los balances. Sus deliberaciones serán consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo suscribir cada acta los socios que hubieran asistido. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades de cada ejercicio anual se llevará a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno, quienes no podrán retirarla si no después de seis meses del balance. No obstante, si alguno de los socios pidiera su entrega antes de esa fecha, queda el gerente autorizado para entregarla. — Artículo Décimo Tercero: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, salvo el voto favorable de la mayoría de los socios que representan las tres cuartas partes del capital social. Siendo rechazada la transferencia, el socio poseedor de las cuotas renuncia a ocurrir al Juez, debiendo aceptar la decisión de la mayoría. Tanto en este caso como en los demás que previene el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios adquirirán las cuotas a transferirse por su valor de diez mil pesos cada una, cualquiera que sea la serie, más la parte proporcional de la reserva legal acumulada a que se refiere el artículo veinte de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tanto en este caso como en el de fallecimiento, si no se aceptara a los herederos del socio fallecido la continuación en el dominio de las cuotas del causante, se abonarán también dichas cuotas por su valor de diez mil pesos cada una cualquiera que sea la serie más la reserva legal acumulada. En cuanto a las utilidades pendientes, si el fallecido o retiro se produjera dentro de los sesenta días de la aprobación del último balance, esas utilidades se liquidarán conforme a las que hubiera arrojado dicho último balance y en proporción al tiempo. Si el fallecimiento o retiro se produjere después de los sesenta días queda al arbitrio de la Sociedad liquidar las utilidades también de acuerdo con las arrojadas por el último balance y en proporción al tiempo o dar un nuevo balance a la época del retiro o del fallecimiento para determinar el monto de las utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: Llegado el término de vida de la sociedad en la forma o por las causas prevenidas en el artículo cuarto, su liquidación será llevada a cabo por el gerente. Se extinguirá el pasivo, se devolverán los capitales y las utilidades que resulten se distribuirán: las que provengan de aumento de capital se repartirán entre los poseedores de las cuotas de la Serie A. y B. y las que provengan propiamente de utilidades entre todas las series en la proporción que determina el artículo noveno. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo que no se halle previsto en los presentes estatutos, regirán las normas del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los comparecientes aprueban las modificaciones que resulten de la nueva redacción de las cláusulas quinta, sexta, octava, novena y décima del contrato, así como también el cambio de texto que como consecuencia de las mismas, han debido introducirse en las cláusulas cuarta y séptima. Las quince cláusulas que anteceden constituyen el contrato de "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, dejándose constancia que en el activo social figuran los mismos inmuebles mencionados en la escritura de constitución social autorizada ante mí el doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

La personería invocada por el señor Carlos Saturnino Llorente resulta del mandato pasado por ante mí, adscripto al folio diez y siete de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, y que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires,... a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos... comparece don José Antonio Llorente, casado en primeras nupcias con doña Ida María Llorente, domiciliado en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: que confiere poder general a favor de sus hermanos don Carlos Saturnino Llorente y don Saturnino Llorente (hijo) para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, administren libremente todos los bienes... que actualmente tenga o en lo sucesivo adquiera en esta República o en el extranjero, ya estén a su nombre o en condominio. Los faculta en consecuencia... constituyan Sociedad Civiles o Comerciales, Anónimas de Responsabilidad Limitada o de cualquier naturaleza, con las personas, plazos, capitales o suscripciones de acciones y demás cláusulas que crean convenientes y realicen negocios extraordinarios de las mismas. Intervengan en las Sociedades que actualmente forma parte sean también anónimas o de Responsabilidad Limitada, modifiquen sus contratos, aprueben sus balances, transfieran y vendan sus cuotas o acepten la transferencia de las cuotas de los socios por los precios y formas de pago que crean convenientes. Designen administradores o gerentes en caso de ausencia, impedimento u otra causa por la que el Gerente o administrador designado en el contrato no puedan desempeñar sus funciones. Otorguen, acepten y firmen todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para el desempeño del presente mandato.... Leída que le fué, se ratificó de su contenido y la firmó... J. A. Llorente. Tgo.: Juan Coris. Tgo.: H. Ozine Caligario. Ante mí: Carlos N. Facio. ...La Plata, 19 de Mayo de 1947. Inscripto en la fecha al folio número 21614, tomo 22, en el Registro de Mandatos Generales". Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Carlos Saturnino Llorente, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna. El poder que justifica la personería invocada por el señor Juan Alberto Gaona, resulta del testimonio que me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "Primer testimonio. Escritura número ciento veinte y ocho. En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, compareció la señora doña Rosario Llorente de Caride, argentina, casada en primeras nupcias con don César Alejandro Caride, domiciliada en calle Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos cuarenta y tres de la ciudad de Buenos Aires, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: que confiere Poder Especial a favor de los señores César Francisco Mouriño y don Juan Alberto Gaona, para que cualquiera de ellos, ya sean conjunta, separada o alternativamente la representen ante la Sociedad "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual forma parte como socia. Al efecto los faculta para asistir a las asambleas o reuniones de socios, tomar parte en sus deliberaciones y emitir los votos que le correspondan, firmando las actas en el libro respectivo; aprueben u objeten balances; cobren y perciban dividendos y utilidades; cedan y transfieran todas o parte de sus cuotas o adquieran las pertenencias a otros socios o terceros, por las sumas que crean convenientes. Asimismo los autoriza para que modifiquen o acepten modificaciones en el contrato social, ya sea respecto del capital, transferencias de cuotas, aceptación o retiro de socios, cambio de objeto social, prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la sociedad, aumento o disminución de utilidades, renuncias y designación de Gerentes, y en todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social sin limitación alguna, quedando también facultados para que intervengan en la disolución y liquidación de la Sociedad, acepten las adjudicaciones que en pago de sus haberes o de los demás socios se realicen; incluso cuando por las mismas se le transfieran o tuviesen que transferir bienes inmuebles o créditos hipotecarios y por último otorguen y firmen todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato. Leída que le fué la presente por mí el autorizante, se ratificó en su contenido y firmó junto con los testigos del acto que lo fueron don Héctor M. Castro y don Ernesto C. Cora, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rosario Llorente de Caride. — Tgo.: Héctor M. Castro. — E. C. Cora. Ante mí: Julián M. Chiloteguy. — Hay un sello. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí de fojas trescientos treinta y nueve de mi protocolo, en curso, doy fe. — Para los apoderados expido este primer testimonio en un sello provincial valor de dos pesos número descientos veinte y ocho mil trescientos cuarenta y siete, que sello y firmo en la ciudad y fecha de su otorgamiento, Julián M. Chiloteguy. Hay una estampilla fiscal de dos pesos de la Provincia de Entre Ríos". "El suscripto, secretario del Superior Tribunal de Justicia certifica que don Julián M. Chiloteguy es Escribano Público de la Provincia de Entre Ríos, y que el sello, firma y rúbrica que preceden son auténticas" Escritura Nº 128. Secretaría 6. Dic. 1951. "Eugenio Orlando Abogado." "El que suscribe, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, certifica que el doctor Eugenio Orlando es Secretario de este Superior Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Paraná. 6 Dic. 1951. Sector F. Lobbosco". Es copía fiel, doy fe, como de que el señor Juan Alberto Gaona, manifiesta que el mismo no le ha sido revocado, ni limitada en manera alguna. — Leída que les fué, la ratifican y la firman como acostumbran, con los testigos del acto don Vicente Ciarleglio y don Bernardo Otero Capdevila, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Llorente. — B. Llorente. — Rafael Llorente. — Carlos S. Llorente. — Sara Llorente de Mouriño. — María Dolores Llorente de Gaona. — María Ll. de García Verde. — S. Llorente hijo. — Juan Alberto Gaona. — Tgo.: V. Ciarleglio. — Tgo.: B. Otero Capdevila. — Hay un sello. Ante mí: A. J. Cafferata. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro número ciento sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del dos millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis, al dos millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos, correlativos; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l. secretaría del autorizante vale. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 880. — e.2|4-Nº 13.676-v.8|4|52

DEFERRARI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por fallecimiento del socio señor Roberto Deferrari, se han transferido a los socios señores Alfredo Deferrari, Armando Deferrari y Juan Carlos Deferrari las ciento cincuenta cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido en las siguientes proporciones: Alfredo Deferrari, cincuenta cuotas de cien pesos cada una; Armando Deferrari, cincuenta cuotas de cien pesos cada una y Juan Carlos Deferrari, cincuenta cuotas de cien pesos cada una.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.2|4-Nº 13.683-v.8|4|52

M.E.C.A., MODERNOS ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Celina Aurora Viturro de Tobarías de nacionalidad argentina y estado civil casada, con domicilio en la calle Amadeo Jacques número 6751; Roberto Héctor Viera, de nacionalidad argentino y estado civil soltero, con domicilio en la calle Portela Nº 1074; Antonio del Valle de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Misiones Nº 143; Oscar Pedro Rusquellas, de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Misiones Nº 143, y Juan Carlos Clauss, de nacionalidad argentina y estado civil

...ando, con domicilio en la calle Misiones Nº 113, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará: M.E.C.A., MODERNOS ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS ARGENTINOS S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Misiones número ciento cuarenta y tres, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer en el interior del país o en el extranjero sucursales, agencias, casas de compras y ventas, locales de exhibición etc. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a la filmación y proyección de películas en general, explotación de Estudios Cinematográficos y de Cinematógrafos, a la importación, exportación, compra, venta, por mayor y menor, explotación de artículos cinematográficos y fotográficos y de óptica en general, así como cualquier otro negocio afín, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles o comerciales. — Para el desarrollo de su objeto podrá ser parte de toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores, así como también adquirir, instalar o construir locales de filmación, proyección y otros afines para el objeto de la sociedad, recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea en favor de los Bancos oficiales o particulares, instituciones oficiales o particulares, personas de existencia visible o ideal. — Podrá operar con todos los Bancos Oficiales o particulares, así como también con personas privada o pública sin limitación, y estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad, es de cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha rigen los efectos de este contrato, debiendo vencer en consecuencia el día treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, salvo que los socios por asamblea resuelvan prorrogarlo de acuerdo a las normas legales vigentes, por otro período a fijar. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido dos años. — A partir de esa fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión en tal sentido a sus coasociados con seis meses de anticipación por lo menos, debiendo hacer dicha comunicación por telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada socio, o por otro acto autenticado. — Quinta: Llegado el caso previsto en el segundo párrafo de la cláusula que antecede, el socio o los socios que desearen retirarse de la sociedad, tendrán la obligación de ofrecer en venta a los otros socios todas las cuotas de capital que les pertenezcan, al precio que surja del último balance aprobado. — En este caso la compra deberá comprender la totalidad de las cuotas del socio o socios salientes, teniendo derecho de adquirirlas los otros socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; pero si alguno o varios de ellos no desearen tomar cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas en la proporción establecida, o en su defecto como lo convengan entre sí en cada oportunidad. — El pago de las cuotas sociales del socio o socios salientes, se efectuará en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera de ellas, pagadera a los noventa días a contar de la fecha del último balance, las que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, salvo que se decida pagar esta liquidación en el acto. — Si los socios no pudieran o no quisieran adquirir las cuotas del socio o socios salientes, podrán éstos venderlas a terceros, para lo cual deberán esperar por el término de sesenta días improrrogables la decisión de los socios. — Si vencido este plazo, que comenzará a partir del día del vencimiento del ejercicio social, los socios no hubieran hecho conocer decisión alguna al o a los socios salientes por telegrama colacionado o por otro acto autenticado, quedará a éste o éstos el derecho de vender sus cuotas a terceros, en cuyo caso deberán éstos abonarlas al contado y en efectivo. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se obliga a entregar a sus herederos el total de la parte que correspondiere al socio fallecido, por sus cuotas de capital integrado, cuenta particular y utilidades, de acuerdo al saldo que arroje el Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio Anual del año en que se ha producido el fallecimiento, en cuotas trimestrales documentadas, del diez por ciento como mínimo de la parte del socio fallecido, las que gozarán de un ocho por ciento de interés anual, a contar de la fecha del cierre del ejercicio. — Los herederos deberán manifestar dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, si desean continuar en la sociedad, y en caso afirmativo deberán unificar su representación. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional suscriptas por los socios en la siguiente forma: La señora Celina Viturro de Tobarías 1 cuota o sea un mil pesos moneda nacional; el señor Antonio del Valle 33 cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, el señor Oscar Pedro Rusquellas 33 cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Carlos Clauss 32 cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional, y el señor Roberto Héctor Viera 1 cuota o sea un mil pesos moneda nacional. — De inmediato los socios integran y aportan en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El saldo de capital será integrado por los socios cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Octava: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad de los socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Novena: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por personas socias, con el título de Gerentes designadas por Asamblea. De inmediato se nombran gerentes a los señores Celina Viturro de Tobarías y Antonio del Valle.

— La señora Celina Viturro de Tobarías asumirá el cargo de Gerente Comercial y el señor Antonio del Valle el cargo de Gerente Administrativo, a quienes el cargo les impide realizar operaciones por cuenta propia o pertenecer a otras sociedades del mismo comercio o industria, salvo las excepciones que se convengan en acta por separado. — Los gerentes sólo podrán ser removidos de su cargo en Asamblea convocada a tal efecto por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, en cualquier caso y por simple mayoría de votos, fundados en mal desempeño de sus funciones, incapacidad o mala fé. — Décima: La firma social estará a cargo de los gerentes, y serán usadas por los mismos en forma conjunta, estampando su firma personal precedida del rubro social adoptado, con excepción de los casos en que se trate de comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales aceptar bienes inmuebles en pago de deudas hacer remisiones de deudas y dar garantías o fianzas para asuntos ajenos a la sociedad, en que será necesaria la firma conjunta de los gerentes acompañada por la firma de un socio no gerente. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes, se faculta a ellos en la forma prevista para el uso de la firma social, para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en los Bancos Oficiales o Particulares, de esta República o del Exterior, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, aceptar, endosar, descontar, y protestar letras, vales cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, querellar criminalmente, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por no más de tres años, constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios, cancelar hipotecas, y hacer liberaciones totales o parciales de bienes afectados, conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad y enumerados en la cláusula tercera de este contrato, que se dan aquí por reproducidas, con facultades de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, verificar finalmente cuanto más sea necesario para los fines de la sociedad, pués la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. — Los gerentes, en la forma estipulada para el uso de la firma social, podrán nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, comisiones, gratificaciones, etc. Uno de los gerentes indistintamente tiene facultades para retirar encomiendas, paquetes de correo, o de ferrocarril, o de cualquier otra Institución o Repartición, que vengan consignados a la sociedad. — Décima Primera: Los socios se reunirán en asamblea cuando fueren convocados por cualquiera de ellos por telegrama colacionado o por otro acto autenticado, con diez días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma, y en el telegrama se consignará día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria, no pudiendo tratar ningún otro asunto, también podrán reunirse en cualquier momento cuando hubiera la conformidad de todos los socios para hacerlo, pero siempre especificando el motivo de la asamblea. Todas las resoluciones o acuerdos de los socios reunidos en asamblea, se harán constar en actas asentadas en el libro de Actas rubricado de la sociedad, las que serán firmadas por todos los socios presentes. — Décima Segunda: Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción; estableciéndose que cada cuota da derecho a un voto. — Décima Tercera: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asamblea de socios. — Décima Cuarta: El año financiero de la sociedad, terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, lo que será sometido a la aprobación de la Asamblea convocada por los gerentes a tal efecto. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del Capital Social, y el saldo, previas reservas para depreciaciones, para previsiones, etc., pertenecerá a los socios en la siguiente forma: La señora Celina Viturro de Tobarías el 25 o|o, el señor Roberto Héctor Viera el 24 o|o, el señor Anonio del Valle el 17 o|o, el señor Oscar Pedro Rusquellas el 17 o|o y el señor Juan Carlos Clauss el 17 o|o. Los socios deberán destinar como mínimo el treinta por ciento de sus utilidades para integrar el capital suscripto. Si hubieran pérdidas serán pasadas al ejercicio venidero y soportadas por los socios en las mismas proporciones fijadas para las utilidades. — Décima Quinta: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así se resuelve por Asamblea a pedido por escrito que formule alguno de los socios, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el treinta por ciento del capital o más, en este caso los socios que lo deseen, podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido, y su importe se pagará al contado. La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por la persona o personas que al efecto nombre la asamblea. Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para caso de discordia; y el laudo será apelable ante los Tribunales de Justicia, y en el caso de ser el fallo judicial adverso al recurrente, será por su exclusiva cuenta, los honorarios y gastos de árbitros y las costas del juicio. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social de M.E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuya fiel observancia se comprometen los socios conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad este único ejemplar, extendido en seis sellos fiscales números: 624.938|39|40|41|42 y 43 K, habilitados en legal forma. — J. C. Clauss. — R. Viera. — A. del Valle. — Tobarías. — O. P. Rusquellas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 660.— e.2|4-Nº 13.727-v.8|4|52

PERFUMES LAKME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de enero de 1952, se ha producido en la Sociedad "PERFUME LAKME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula Sexta y suprimir las cláusulas séptima y undécima del contrato social. La cláusula sexta queda redactada así: "Sexta: Todos los socios ejercerán las funciones de gerentes en forma conjunta, separada o alternativa, a cuyo efecto son designados gerentes en este acto. El uso de la firma social queda a cargo de cualquiera de los gerentes, indistintamente los que tendrán el uso de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, pudiendo suscribir separadamente cheques, vales, pagarés, giros, órdenes de pago, letras de cambio y todo otro documento comercial o de índole bancaria, adquirir representando a la sociedad, bienes, muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o enajenarlos, solicitar y percibir préstamos o anticipos de dinero o valores negociables o descuentos de cualquiera de los bancos oficiales o particulares de ésta o de otra plaza estén o no establecidos en la actualidad o para solicitarlos o percibirlos de cualquier otra persona, sociedad o corporación, aceptar letras, firmar letras aduaneras o fianzas y cauciones, formular protestos, efectuar endosos, conferir mandatos y revocarlos, representar a la Sociedad; en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, actuar ante los Tribunales de Trabajo y Juzgados Civiles y Comerciales, por sí o por mandatarios generales o especiales, y en general otorgar, aceptar y firmar los documentos privados o instrumentos públicos necesarios, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad". Firmado: E. Ponieman. — R. Spivak. — F. Budman.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 100.— e.2|4-Nº 13.793-v.8|4|52

STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 1952, entre los señores don Alberto Domínguez, argentino, con domicilo en la calle Santa María de las Conchas Nº 2707, de la localidad del Tigre, Pcia. de Buenos Aires, y don Salomón Virkel, argentino, con domicilio en la calle 11 de Setiembre Nº 3366, de la localidad de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene por el presente, la siguiente cesión de cuotas: 1º) El señor Domínguez, cede al señor Virkel, las ochenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que de su pertenencia posee en "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD", S. R. L., con domicilio en la Avda. Corrientes Nº 880, de esta capital, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de octubre de 1949 bajo el Nº 2096, al folio 194, del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada, constituída actualmente por el cedente, y por los señores don Enrique Seismondo italiano, con domicilio en la calle Larrea Nº 920, 5º piso "A"; don Juan Bautista Stefani, italiano, con

domicilio en la calle Moldes Nº 2876 y don Juan Carlos Melloni, italiano con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1253, 1º piso "A", quienes firman el presente al sólo efecto de su conformidad a la cesión que se formaliza. — 2º) Esta cesión se hace por el precio total de Ochenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el cedente ha recibido ya de conformidad, otorgándole por el presente suficiente carta de pago. — 3º) En consecuencia el cedente coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación de él hasta el total de las cuotas cedidas, dándole a la presente cesión carácter retroactivo al 31 de octubre del año pmo. pdo. De Conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado más arriba. — Alberto Domínguez. — Juan Bautista Stefani. — Enrico Sismondo. — Giancarlo Melloni. — S. Virkel. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 110.— e.2|4-Nº 13.647-v.8|4|52

INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA DE MINERALES

I. M. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado del 18 de Marzo de 1952 el señor Domingo Guala, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que en número de quince, de un mil pesos moneda nacional cada una, tiene y le corresponden en la sociedad INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA DE MINERALES, I. M. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios Francisco Calafa y Lorenzo Gallini, por partes iguales. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.2|4-Nº 13.783-v.8|4|52

Avisos Diversos

NUEVOS

SANTA JULIA

Sociedad Anónima

Ganadera e Inmobiliaria

Comuníquese que el Directorio ha resuelto emitir las series 16 al 20 inclusive de acciones, por un valor nominal de pesos 200.000.— m|n. cada serie.

$ 12.— e.2|4-Nº 13.629-v.4|4|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 9 de Abril de 1952 a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico calle CENTENERA 2447, por orden de Idalio Laveglia y Genaro Carrioli, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|4-Nº 13.774-v.8|4|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 15 de Abril de 1952, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de bombones, calle CONDARCO 1916, por orden de Santos López, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|4-Nº 13.768-v.8|4|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 22 de Abril de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en la calle MEDRANO 18, Capital Federal, de propiedad de José Edmundo Cilento, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|4-Nº 13.748-v.8|4|52

J. Pedro Vizzi & Cía., martilleros públicos, con oficinas Uruguay 342, 1er. piso, avisan que el día 28 de Marzo de 1952, han rematado, por orden de su dueño, Quintiliano Restituto Cabilla, las existencias de la despensa sita en ARREGUI 2590, domicilio constituído. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.2|4-Nº 13.658-v.8|4|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Saubidet, Bertuzzi y Compañía S. R. L.", vende a Gabriel Farladansky, su negocio de venta de comestibles al por mayor sito en AGÜERO 422|24, libre de deudas, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio Dr. Isidoro Eisner, Corrientes 1685, 1º piso.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.817-v.8|4|52

Artusa, González, del Río & Cía., con oficinas en Independencia 1979 Capital, T. E. 47-0429, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de restaurant parrilla y bar, sito en esta Capital calle ALSINA 2900 esquina CATAMARCA. Vendedores: Salvador Pappalardo, Rafael Cosentino, Carlos Ferrero, Benjamín Giusto y Domingo Eduardo Fernández, domiciliados en la calle Alsina 2971, 2º C. Capital. — Compradores: Juan Pedret, Alberto Fontana, Vicente Castronuevo y Rafael Cosentino, domiciliado en la calle Antezana 539, Dpto. 13. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952.

$ 25. — e.2|4-Nº 13.772-v.8|4|52

Miguel Eduardo Calayo, martillero público con oficina en Chacabuco 1325, avisa: Que Pascual Terminiello y Genaro Terminiello, venden a Antonio Terminiello y José Reinaldo Fines, su parte mitad del negocio de heladería sito en ACOYTE Nº 31. Reclamos de ley en Acoyte Nº 31.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.703-v.8|4|52

"B"

Se hace saber por el término de 5 días, que Mario Chiesa, vende a Héctor Mensi, Salvador Silvestro y Alfredo Manuel Otero, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Edén", sito en la calle BAUNES 2506, Capital Federal. — Reclamos de ley: Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, piso 1º, balanceador público. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.794 v.8|4|52

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 Capital, y Mitre 1930 Mar del Plata, que la señora Sara Garrido de Hogarth, vende al señor Fernando López, su negocio de peluquería de damas "Instituto de Belleza", sito en la calle BACACAY número 3575 Capital. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 20. — e.2|4-Nº 13.767-v.8|4|52

Se hace saber por el término de 5 días, que Mario Chiesa, vende a Héctor Mensi, Salvador Silvestro y Alfredo Manuel Otero, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine 9 de Julio", sito en la calle BAUNES 2523, Capital Federal. — Reclamos de ley: Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, piso 1º, balanceador público. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.791-v.8|4|52

Avisan José Salaya & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Córdoba 6279, T. E. 54-5087, que los señores Juan Raúl Mujica y Severino Juan Suliani, venden al señor Cristino Bárcena Roldán, un negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle BARCENA 1152, Capital. Domicilio de compradores, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25. — e.2|4-Nº 13.669-v.8|4|52

"O"

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, avisa: Jacobo Rabinsky vende a José Steimberg, su negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito CAMPANA 689, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.2|4-Nº 13.619-v.8|4|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficina V. Cevallos 159, Capital, T. E. 37-1152-8034, que Jorge Fernández vende a Raúl Juan Toscano, el negocio de lechería sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1700, Capital, sus domicilios. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|4-Nº 13.713-v.8|4|52

Se hace saber por el término de 5 días que los señores Oettel Hnos., venden a Teodoro Kohn el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Continental", sito en la calle CARABOBO 945, Capital Federal. Reclamos de ley Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, piso 1º, balanceador público. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952.

$ 15.— e.2|4-Nº 13.798-v.8|4|52

Dr. José Manuel Ugarte, abogado, con oficinas en Corrientes 758, 2º "C", Capital, avisa que el Sr. Hugo Lino Mario Luna vende a los Sres. Francisco Portela y Vicente Romeo, su negocio de "artículos para bebés", sito en CONGRESO 2320. Domicilio vendedor, Corrientes 758, 2º "C"; domicilio compradores, negocio vendido. Reclamos ley 11.867, mis oficinas.

$ 15.— e.2|4-Nº 13.720-v.8|4|52

Al comercio Eduardo Tchertchian venderá libre de acreedores negocio de tienda ubicado en la calle CALIFORNIA Nº 2195, domicilio vendedor. Compradora: Elvira Adelaida Casais, domiciliada en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1555, Capital.

$ 15.— e.2|4-Nº 13.760-v.8|4|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Emilio Miyar Luciano Miyar y Juan Luis García, venden a Francisco Furlan, Luis Colmani y Raúl Okretich, su negocio de pizzería y anexos, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2477. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|4-Nº 13.753-v.8|4|52

"E"

Al comercio aviso, con intervención de Bienvenido Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1464, T. E. 38-1730, que el señor Modesto Blanco, vende al señor Ricardo Sabatini, el restaurant "La Paloma" con despacho de vinos y cervezas situado en esta capital calle SANTIAGO DEL ESTERO 1518 al 20, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 30. — e.2|4-Nº 13.715-v.8|4|52

"G"

Se hace saber que don Eladio Vidal Macía, vende a Shohei Kawabata y Tadashi Satohama, la despensa de comestibles denominada "Provisión Vidal", sita en la calle GRAL. JOSE G. ARTIGAS Nº 5328|32, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en su estudio calle Uruguay 532, 2º, 21, Capital.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.652-v.8|4|52

Francisco J. Oliver, escribano, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 637, avisa que don Marcelino Pacella, con domicilio en Colombres número cuatro, vende a Karai, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Galería Güemes, escritorio 428, el negocio de peluquería, sito en la GALERIA GÜEMES, local número siete. Reclamaciones de ley ante el escribano actuante.

$ 20.— e.2|4-Nº 13.755-v.8|4|52

Avisan José Salaya & Cía., martilleros, balanceadores públicos, oficinas Córdoba 6279, T. E. 54-5087, que el señor Serafín Forchinito, vende al señor Roberto Luis Giordano, un negocio de bar y restaurant, sito en la calle GUARDIA VIEJA 3479|99, Capital. — Domicilio de compradores y vendedores, reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952.

$ 25.— e.2|4-Nº 13.668-v.8|4|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que los señores Osvaldo H. Rey, Manuel Ventura Toribio y Jorge Luis Ritacco, vende a los señores Isaac Fernández y Juan B. Paparamborda, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital, calle GAONA 2974. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|4-Nº 13.781-v.8|4|52

"I"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, Capital y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Fernando López vende al señor Rafael Cneto, su negocio de despacho de pan, sito en la calle IRIARTE Nº 2499, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 20.— e.2|4-Nº 13.766-v.8|4|52

"M"

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial colectiva, que gira en plaza bajo la razón social "Travieso y Cepeda, Talleres Gráficos Yapeyú", con sede en MELINCUE 2464, integrada por José D. Travieso y Luis Cepeda, se disuelve totalmente por retiro de este último, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José D. Travieso. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio del doctor Sanguineti, Av. de Mayo 1370, piso 3º, escr. 33|36.

$ 25.— e.2|4-Nº 13.800-v.8|4|52

"N"

Avisan José Salaya & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Córdoba 6279, T. E. 54-5087, que la señora Adela Crespi de Robert, que firma Elvira Isolina Crespi Vda. de Crespi, P. P., vende al señor Tissorino Centi, un negocio de joyería y relojería, sito en la calle JORGE NEWBERY 3524, Capital. Domicilio de compradores y vendedores, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 30.— e.2|4-Nº 13.670-v.8|4|52

"P"

Miguel Eduardo Calayo, martillero público, avisa: que queda disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Labator", dedicada a la venta de sanitarios y materiales de construcción, sito en la calle PATRICIOS 1447, de esta ciudad, compuesto por los señores Antonio Labate y Juan Carlos Torchio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Labate. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Chacabuco 1325.

$ 25.— e.2|4-Nº 13.704-v.8|4|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Marciano Pina, vende a Domingo Antonio de Bonis, su negocio carnicería, calle PAVON Nº 4370. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.2|4-Nº 13.707-v.8|4|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: Manuel Pérez Peña y José Bento Simoes venden a Isidoro Pascual Alisi, Guillermo Barbe y Nicolás Rigopoulos, negocio café y bar, sito PARAGUAY 3100, esq. GALLO 1295, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.2|4-Nº 13.792-v.8|4|52

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Francisco Gómez, vende a Victoria Yolanda Lancallotti, su carnicería, puestos 17 y 18, del mercado "El Proveedor", calle SANABRIA Nº 1382. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.710-v.8|4|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ponciano Caminero, vende a Andrés Mancusi, su negocio carnicería, calle SAN MARTIN Nº 1287. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10. — e.2|4 Nº 13.706-v.8|4|52

"T"

Alonso y Cía., Bal. y Mart. Públic., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Enrique Jesús Fernández y Gregorio Silberman, venden a Antonio Abalde y Antonio Rodríguez, negocio café bar y billares, sito TRELLES Nº 2694|700 esquina AÑASCO, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.799-v.8|4|52

"V"

L. J. Zapata, balanceador con oficinas en José Hernández 2150, comunica al comercio que Manuel Berlanga y Felicísimo Ramos, venden su negocio de almacén, al señor Boris Roitman, sito en la calle VEDIA 4808 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.786-v.8|4|52

Se hace saber a los fines de la Ley 11.867 que Jorge Alberto Lépori y Osvaldo Domingo Grau, que giran en plaza bajo el rubro de "Plásticos Maplas", confecciones de cortinas en telas plásticas con negocio en VIRREY CEVALLOS Nº 252, venden dicho negocio a la sociedad de responsabilidad limitada que constituirán dichos señores con don Guillermo Plant. Reclamos ley en Virrey Cevallos Nº 252, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 25.— e.2|4-Nº 13.672-v.8|4|52

Daniel Vázquez, domiciliado en la calle Calderón 3067, avisa al comercio, que vendió su taller mecánico, libre de todo gravamen situado en la calle LOPE DE VEGA 2664, a los señores Francisco Ferrero y Spartaco Viti, domiciliados ambos en la calle Galicia 1921 Capital Federal. Por reclamo ley en Galicia 1921, Capital Federal.

$ 15. — e.2|4-Nº 13.796-v.8|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Edicto Ley 11.867

Horacio Fernández Tesón, vende a Basilio Kujarchuk, libre de pasivo su negocio de pinturería, vidrios y artículos de electricidad denominado "Casa Camino", ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 523, esta ciudad. — Reclamos y domicilio de partes, Escribanía Ferdinando Pedrini, calle 25 de Mayo 551, Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón.

$ 15. — e.2|4 Nº 13.722-v.8|4|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, 31 de marzo de 1952.

Estimado consocio:

En virtud de lo establecido en los artículos 33 (inc. 1), 54, 55, 38, 66, 67 y 68 del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día 17 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede central del Club, Avenida Libertador General San Martín 1850, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección por el término de cuatro años de presidente y de ocho miembros titulares y por el término de dos años de ocho suplentes, para integrar la Comisión Directiva, y de tres titulares y dos suplentes, por el término de dos años, para formar la Comisión Fiscalizadora de Cuentas; todos ellos por terminación de los respectivos mandatos.

2º Consideración del informe de tesorería, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

3º Consideración de la memoria correspondiente al mismo ejercicio.

4º Designación de socios honorarios a los socios fundadores de la institución.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

A los fines expresados en el punto 1º del orden del día, convócase a los señores socios al acto electoral a realizarse el mismo día, 17 de abril de 1952, en la sede central del Club, Avenida Libertador General San Martín 1850, fijándose el horario de 9 a 19 horas para el funcionamiento de las mesas receptoras de votos. — Carlos P. Anesi, presidente. — Luis Riba, secretario general.

Socios con derecho a voto: Vitalicios hasta el Nº 4.396 y plenarios hasta el Nº 69.458 que se hallen comprendidos en el art. 60 del estatuto.

ARTICULOS DEL ESTATUTO RELACIONADOS CON LAS ASAMBLEAS

Art. 59. — El "quórum" de las asambleas, a la hora señalada para la constitución, se formará con el diez por ciento del número total de asociados con derecho a voto; media hora después, con el cinco por ciento y una hora más tarde de la primera indicada, con el número de presentes.

Art. 60. — En las asambleas sólo tendrán derecho a voto los socios vitalicios y plenarios, mayores de 18 años, que no tengan deudas pendientes con el club al iniciarse la asamblea y que a la fecha del cierre del último ejercicio anual, tengan una antigüedad inmediata anterior o computable de cinco años en cualesquiera de dichas categorías. Cuando un socio plenario haya pasado a la categoría de activo o adherente y vuelva nuevamente a la de plenario o ingrese a la de vitalicio, le será computada su antigüedad anterior en la categoría de plenario, siempre que no haya dejado de pertenecer en ningún momento a la institución desde su ingreso.

Art. 60. — Ningún asunto no incluído en la orden del día podrá ser considerado por las asambleas.

$ 35.— e.2|4-Nº 13.680-v.2|4|52

"AMITAL"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Registro Nº 5.003

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.659-v.23|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

Ciudad de La Paz Nº 1.760

Capital Federal

Buenos Aires, abril de 1952.

Distinguido consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos números 35 y 37 del estatuto, se convoca a los señores asociados a asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 del corriente, a las 21 horas en la sede social, calle Ciudad de La Paz Nº 1760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio de 1951.

2º Designación de tres (3) asociados para formar la junta escrutadora.

3º Elección de seis (6) miembros titulares de la comisión directiva por terminación del mandato de los señores: Marcelino Redondo, Juan Miguel López, Jorge O. Colombo, Luis Corradi, Manuel Faría y Gerardo Lindín.

4º Designación de tres (3) asociados para formar el órgano de fiscalización.

5º Elección de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes para constituir el jurado.

6º Designación de socios honorarios de la asociación a los señores Juan F. Vázquez y Manuel Ollo, quienes han cumplido 50 años de asociados.

7º Aumento de la cuota social, en la siguiente forma: Socios activos, participantes e incorporados $ 6.— (seis pesos) mensuales, y socios menores de 10 años $ 4.50 (cuatro pesos con 50|100) mensuales, a partir del 1º de junio del corriente año.

8º Reforma del artículo Nº 10 de los estatutos sociales.

9º Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea.

Por considerar de suma importancia los asuntos a considerarse e insertos en el presente orden del día, le estimaremos puntual asistencia. — Saludamos a Ud. muy atentamente. — Marcelino Redondo, presidente. — Juan Miguel López, secretario.

Art. 38. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora, se constituirá con el número de socios presentes.

$ 24.— e.2|4-Nº 13.675-v.16|4|52

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 29 de Abril de 1952 a las 18 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º — Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares, señores Darío Saráchaga, Guillermo N. Viacava, César Ameghino y del director suplente Isidoro de la Calle, todos los que terminan su mandato.

3º — Elección de síndico titular en reemplazo del señor Vito N. Petrera.

4º — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.2|4-Nº 13.403-v.22|4|52

ASOCIACION MUTUALISTA "ONYX"

Alsina 3162, T. E. 97-7897 - Buenos Aires

CONVOCATORIA:

En cumplimiento del artículo 15º del estatuto social, de la Asociación Mutualista "Onyx", regido por Decreto Ley 24.429|45, la C. A. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1952, que tendrá lugar en la sede de su secretaría, sita en Moreno 3281, de esta Capital, a las 18 y 30 horas, donde se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior y su aprobación.

2º Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta de esta asamblea.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general, al 20 de diciembre de 1951. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Ernesto Bottino, presidente. — Ramón Muñoz, secretario.

Nota: La C. D. ruega a los señores asociados su concurrencia a esta asamblea a la hora indicada, teniendo en cuenta el interés de los asuntos a tratar en esta convocatoria.

$ 2.60. — e.2|4-Nº 13.621-v.3|4|52

ASOCIACION ARGENTINA DE ELECTROTECNICOS

Efectuará Asamblea General Ordinaria el día jueves 17 de abril, a las 18 horas, en su sede social, Posadas 1659 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Presentación del balance.

3º Elección de ocho miembros para integrar la comisión directiva.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Ing. G. Wunenburger, presidente.

$ 24. — e.2|4-Nº 13.617-v.4|4|52

ASOCIACION UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el año 1893 - Personería Jurídica Inscripta en la Dirección de Mutualidades bajo el Nº 56

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952.

Señor socio:

Se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de abril de 1952, a las 14 horas, en nuestro local social, calle Méjico Nº 1230, y no hallándose a la hora indicada la mitad más uno de los socios existentes se le invita en segunda convocatoria para las 15 horas del mismo día y local, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos (2) socios activos para firmar el acta, juntamente con el señor presidente y secretario de actas.

3º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio número 58, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

4º Reforma del artículo Nº 27 del estatuto social, en sus incisos a), b) y e).

5º Reforma del artículo Nº 59 del estatuto social.

6º Elección de cinco (5) señores asociados activos para constituir en comisión de escrutinio (artículo Nº 65 del estatuto social).

7º Elección de seis (6) miembros titulares para integrar la comisión directiva por el término de dos años, en reemplazo de los señores José Candal Brea (que renunció) y Luis Corcos Villarreal, Francisco Carballude Blanco, Pedro Gómez Blanco, Alvaro Alvarez Florez y Amancio Soto Núñez, que terminan su mandato. Elección de tres (3) vocales suplentes por el término de dos años en reemplazo de los señores Rafael Amado Lago y Vicente Amor López que terminan su mandato y un cargo vacante. Elección de cuatro miembros titulares para integrar la comisión fiscalizadora por el término de dos años (2) en reemplazo de los señores José Fidel Cousido, Félix Rodríguez Cuervo y Benjamín Alonso Gómez que terminan su mandato y señor Perfecto Pérez Carballada que renunció. Elección de tres miembros titulares para integrar la comisión de redacción por el término de dos (2) años en reemplazo del señor Ariel Martín Sánchez que termina su mandato y dos cargos vacantes.

8º Designación de presidente honorario por el plazo de 1952 a 1954, en reemplazo del señor Juan S. Ferragut que termina su mandato. Designación de miembros honorarios. — Eduardo O. Torres, presidente. — Aurelio Rodríguez, secretario.

Nota: Artículo Nº 72. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, tendrán lugar y serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los asociados al día con tesorería y con derecho a voto; en segunda convocatoria lo serán cualquiera sea el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada para la primer convocatoria.

$ 9.— e.2|4-Nº 13.743-v.4|4|52

AMFAT

Direc. Teleg. Cavalry-Buenos Aires

Direc. Teleg. Cavalry-Montevideo

THERAPLIX

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1952 a las 10.30 horas en el local social, calle Humberto I Nº 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico co-

rrespondiente al cuarto ejercicio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.674-v.23|4|52

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Antonio Vernocchi, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social, Lavalleja número 245, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 28 del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Antonio Vernocchi, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 18 del estatuto, a los efectos de la concurrencia a la asamblea.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.795-v.23|4|52

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.
Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 14,30 horas, en la Avenida Corrientes número 484, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminación del mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o a corredores de la misma". — Manuel Rodríguez, presidente.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.757-v.23|4|52

"B"

BUHLER HERMANOS
S. A. de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1952, a las .. horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio 1951 y dictamen del síndico.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de los síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.700-v.23|4|52

BIROME
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires (Argentina)
1º de enero de 1951 - 31 de diciembre de 1951.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 17.30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y su integración por dos años; elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.2|4-Nº 13.651-v.23|4|52

"C"

"CORSAR"
CORPORACION SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 437, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al quinto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los que puedan corresponder y de tres directores suplentes, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Lavalle 437.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.627 v.23|4|52

C A S A I C
CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Rivadavia 2428 - T. E. 48-696 - Buenos
Rivadavia 2428 - T. E. 48-6096
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la sociedad, que por error de transcripción se suprime el Punto 3ro. del Orden del Día correspondiente a la asamblea ordinaria anual, convocada para el 21 de Abril. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.2|4-Nº 13.632-v.16|4|52

CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A. "CARSA"
De Representaciones, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3º piso, el día 27 de abril de 1952, a las 10 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de asamblea.

2º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos, de acuerdo con lo establecido con el Art. 28 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Remuneraciones de directores, de acuerdo con el Art. 41 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el Art. 19 de los estatutos.

$ 225. — e.2|4-Nº 13.640-v.23|4|52

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima Frigorífica
Registro Nº 878
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, tercer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades y reservas.

2º Considerar la conveniencia de aumentar el capital y convertir en acciones de pesos moneda nacional, las acciones de pesos oro, modificando, según lo que se resuelva, el artículo 5º de los estatutos.

3º Modificar el artículo 8º de los estatutos.

4º Modificar los artículos concordantes que la asamblea estime conveniente.

5º Elección por tres años de tres directores titulares y uno por el término de dos años.

6º Elección por tres años de dos directores suplentes y dos por el término de dos años.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les corresponda, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 300. — e.2|4-Nº 13.705 v.23|4|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 328, cuarto piso, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes, determinando la duración de su mandato y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.805-v.23|4|52

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 27 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 26 de abril de 1952 en el local social Uruguay 1037 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del préstamo otorgado a la sociedad por el Banco de Crédito Industrial en fecha 24 de marzo de 1952.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.667-v.23|4|52

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de abril próximo, a las 11,30 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, Cta. de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.662-v.23|4|52

CATECO
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales
Sociedad Anónima
Fábrica de Maderas Terciadas y Placas

Cateco S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1952, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Río Cuarto 1150, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico. Aprobar u observar esos documentos y decidir sobre el destino del déficit producido en el 10º ejercicio.

2º Fijar el número de directores titulares y duración de sus mandatos, Elegir las personas que desempeñarán el cargo de directores.

3º Elección del síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Sin otro particular, saludamos a Vds. Attos. y Ss. Ss.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.787-v.23|4|52

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"
S. A. de Previsión y Ahorro

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 17 y 30 horas en la sede social, Florida 550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores, en su caso y síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 190.— e.2|4-Nº 13.719-v.29|4|52

C.O.F.I.A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Reconquista 336, 2º piso, of. 20, el 28 de abril de 1952, a las 11 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951, distribución de utilidades y remuneración a los directores y síndicos.

2º Informe sobre la emisión de acciones preferidas correspondientes al dividendo ejercicio 1950.

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.813-v.23|4|52

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

(Sociedad Anónima)

Número de Registro (Nac. 983)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril próximo, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del síndico y del síndico suplente.

4º Elección de directores titulares y director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.572-v.23|4|52

CARLO ERBA ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 15.30 horas, en el local calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|4-Nº 13.599-v.23|4|52

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Nº 1.465

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad en Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y de cuatro directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 255.— e.2|4-Nº 13.508-v.25|4|52

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.

Registro Nº 3.134

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las diez horas, en el local de la Avenida Corrientes 330, tercer piso, escritorio 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico por su actuación durante el 17º ejercicio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, presidente.

$ 170.— e.2|4-Nº 13.467-v.25|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roqué Sáenz Peña 740

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de abril de 1952, a las once, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1951;

2º Fijación del número de directores;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|4-Nº 13.815-v.23|4|52

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril p. v., a las 18.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Ratificación del nombramiento del director gerente y sus retribuciones.

4º Nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

Según las disposiciones del artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.790-v.23|4|52

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Moreno 872, el día 30 de abril próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales elevando el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos con facultad para el Directorio de elevarlo hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales deberán depositar con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus respectivas acciones o el correspondiente certificado emitido por el Banco en el caso de que las mismas estuviesen caucionadas o depositadas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.746-v.23|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CHAMPAGNE

Sociedad Anónima Vitivinícola

CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 9.30 horas, en el local social, Sarmiento Nº 459, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares y uno suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.687-v.23|4|52

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA), S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 9.30 horas, en el local social, Florida 8, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5) y 8) de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para aceptar las observaciones que proponga la Inspección General de Justicia, oponerse a ellas y modificar el proyecto de acuerdo a eventuales sugerencias de dicha inspección.

3º Suscripción de las series octava a décimo-tercera inclusive del nuevo capital, conforme a la proposición del Directorio y sujeto a la aprobación e inscripción de la reforma de los estatutos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo 27 de los estatutos deben efectuar el depósito anticipado de las acciones o bien del certificado que acredita que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.682-v.23|4|52

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA), S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local, Florida Nº 8, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los directores necesarios para llenar las vacantes, por el término de 2 años.

4º Determinación de la garantía que deben prestar los directores a los efectos de la ejecución de sus mandatos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de 1 año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas, que conforme al artículo 27 de los estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones, o bien del certificado que acredita que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación, para poder participar en la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.681-v.23|4|52

C O R Y F E R

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, calle Alsina 671, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea o bien las acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.2|4-Nº 13.785-v.23|4|52

C O S U F I

Compañía Sud Americana de Finanzas S. A.

N. 2.305

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A continuación de la asamblea ordinaria, se convoca a asamblea extraordinaria, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.750-v.23|4|52

CEREALISTA MAURA Y COLL S. A. Argentina

CONVOCTORIA

De acuerdo con el art. 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, en las oficinas de esta Capital, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.2|4-Nº 13.650-v.23|4|52

"CH"

CHAJARI, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las 15.30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 180. — e.2|4-Nº 13.636-v.23|4|52

CHEMOTECNICA - SINTYAL S. A.
Productos Químicos
Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Chemotécnica-Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera", a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de abril de 1952, a las 17 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
4º Nuevos contratos de Gerencia.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en el local de la asamblea o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.634-v.23|4|52

"E"

EL OMBU
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril de 1952 a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
3º Fijar el número de directores, duración y elección de los mismos y de los síndicos. — El Directorio.

$ 90.— e.2|4-Nº 13.812-v.23|4|52

E. F. DREW & CIA. ARGENTINA
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1952 a las 11 horas en Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.775-v.23|4|52

EVEREADY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 32 y 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Abril de 1952 a las 15.30 horas, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Cánning 3606, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado, y forma de emisión del mismo.
2º Designación de la persona o personas autorizadas para la formalización e inscripción legal del aumento que se decidiere.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.2|4-Nº 13.765-v.25|4|52

EVEREADY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Cánning 3606, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre del año 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio 1951.
4º Elección de 5 directores titulares por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.2|4-Nº 13.771-v.25|4|52

E M E L C O
S. A. Ind. y Comercial
San Martín 170 - Buenos Aires

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de abril de 1952 a las 16 horas en el local social, calle San Martín 170, Galería Güemes, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del pedido de quiebra de la sociedad, efectuado por el presidente del Directorio el 21 de marzo de 1952.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.714-v.23|4|52

"F"

FABRICA DE ENVASES
RIO NEGRO S. A.
Nº 5.433
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril, a las 11 y 30 horas, en Viamonte 759, 2º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Honorarios Directorio y síndico.
3º Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio, y de acuerdo a ello, designar los directores titulares que correspondan y dos directores suplentes, por el término de un año.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.712-v.23|4|52

FLORALGO S. A. ARGENTINA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro 5.151

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de la retribución a los directores y a la sindicatura para el ejercicio entrante.
4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.628-v.23|4|52

FABRICA DE TEJIDOS
LOS ANDES S. A. I. C.
(Inscripción 4.620)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952 a las 18 horas en San José 1653 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio.
2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.
3º Elección de secretario por 3 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.673-v.23|4|52

F I N A G A
Sociedad Anónima Financiera,
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 316, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.690-v.23|4|52

F. A. I. S. A.
Financiaciones y Administraciones
Industriales S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del corriente año a las 19 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del directorio e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º) — Determinación del número de directores y designación eventual de directores.
3º) — Designación del síndico efectivo y síndico suplente.
4º) — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

$ 150. — e.2|4-Nº 13.500-v.23|4|52

F. I. R. A.
Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la República Argentina
Nº 3.721
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 30 de abril de 1952
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Alsina No 780, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cuatro directores.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.783-v.23|4|52

FINNCELL ARGENTINA S. A
Comercial e Industrial de Representaciones, Importación y Exportación

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, Oficinas Nros. 911|915, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.773-v.23|4|52

"G"

GRAU S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Balcarce 358, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.623-v.23|4|52

GASI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de abril de 1952 a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno 1850, 3º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia, presentada por un director y designación de un nuevo director en su caso.
2º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular y nombramiento de otro en su reemplazo.
3º Reforma de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.803-v.23|4|52

"H"

HARTENECK
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Perú 399 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril del año en curso la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — El Directorio.

$ 180. — e.2|4-Nº 13.624-v.23|4|52

"HILANDERIA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial y Financiera
Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º piso
Buenos Aires
Registro Nº 3.107
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para apro-

bar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo. — Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.789-v.23|4|52

"I"

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el local social, Córdoba 1215, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º) Remuneración del síndico.

3º) Consideración de las renuncias de todos los integrantes del directorio.

4º) Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195. — e.2|4-Nº13.517-v.23|4|52

INVAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16, 18 y 47 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952 a las 18 hs. en la sede social de la calle Guanacache Nº 1634 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º) Fijación de la remuneración del síndico.

3º) Elección de diez directores que durarán tres años en sus mandatos.

4º) Elección de síndico y síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la ley 12.156 (art. 19).

$ 195. — e.2|4-Nº 13.485-v.23|4|52

INVAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15, 16 y 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril 1952 a las 18.30 hs. en el local de la calle Guanacache Nº 1634 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del artículo 22 de los estatutos.

2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 (art. 19).

$ 150. — e.2|4-Nº 13.482-v.23|4|52

INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S. A. (I.C.A.I S.A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el local social el 30 de abril a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea;

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951; y distribución de utilidades;

3º Remuneración del directorio y síndico;

4º Renovación total de directorio y síndico por vencimiento de mandato;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A. (I.C.A.I.S.A.). — El presidente.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.764-v.23|4|52

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local, calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f de los estatutos para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.733-v.23|4|52

INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.

De Biología Experimental Agropecuaria

Nº 5.130

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril, a las 15 hs., en San José Nº 1.481, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de presidente, vicepresidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 24 de los estatutos que dice: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder en forma o simple carta-poder; los directores no podrán ser mandatarios".

$ 225.— e.2|4-Nº 13.718-v.23|4|52

INDARLUX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de abril de 1952, a las 19 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes 1676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1951. Lectura del informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar las acciones o certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.2|4-Nº 13.806-v.23|4|52

ISABELLO & RUSSO, S. A.

Talleres Industriales Madereros y Frigoríficos

Capital $ 1.300.000.—

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, en el domicilio legal de la sociedad, calle Loria 1462, de esta Capital, a las 16 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance General, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto distribución de utilidades, e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, por terminación del mandato de los actuales.

3º Elección del síndico titular y del suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.753-v.23|4|52

INMOBILIARIA MAURA & COLL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artº. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, en las oficinas de esta Capital, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares que compondrán el próximo Directorio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artº 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4 Nº 13.645-v.23|4|52

ITARFINCO S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

4º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.695-v.23|4|52

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Nº de Registro 4405

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín 201, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4 Nº 13.622-v.23|4|52

"L"

L. HINTERMEYER

Sociedad Anónima Agrícola y Comercial

Registro Nº 3.867

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas en su local Villanueva 1355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Resolver sobre el destino de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.2|4-Nº 13.618-v.23|4|52

LAURIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Florida 550 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1952, a las 19 horas, en la calle Florida 550, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31|12|51.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores en su caso y síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.2|4-Nº 13.635-v.23|4|52

LAS ROCAS, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas en Callao Nº 295, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.2|4-Nº 13.649-v.23|4|52

LA FINANCIERA S. A.

Compañía Inmobiliaria

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de "La Financiera S. A. Compañía Inmobiliaria", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 56, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 49º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 3 Directores titulares, 2 Directores suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad las acciones, los certificados provisorios o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la Asamblea.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.782-v.23|4|52

LADAR

Corrientes 690

Buenos Aires

Agentes Generales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 30 de abril de 1952 a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, calle Corrientes 690, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación nombramiento de Director efectuado a propuesta del síndico (Artículo 11 de los Estatutos Sociales).

3º Elección de dos Directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de un Director titular por el término de un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.762-v.23|4|52

LA FABRIL S. A.

Desmotadoras, Depósitos y Warrants

N. 2.275

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo 486 (3er. Piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A continuación de la Asamblea General Extraordinaria, se convoca a asamblea general ordinaria, en 25 de Mayo 486 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.752-v.23|4|52

LAMURAGLIA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Escalada 1961 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10º de los estatutos;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.717-v.23|4|52

L O N G V I E

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Número de Registro 3.660

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Cangallo 456, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito bancario, en la oficina de la sociedad, calle Libertad 717, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.797-v.23|4|52

LA FORMOSEÑA

S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera

Nº 2.412

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.499-v.23|4|52

LOS HORNEROS

Soc. Anón. Com., Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 de abril de 1952, a las 18.30 horas, en su local social, calle Chacabuco 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951 y proyecto de distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio en caso de elevarse el número de ellos y designación de los mismos hasta completar el período de tres (3) años de los actuales.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.553-v.23|4|52

"M"

MANULANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Manulana", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de abril, a las 16 horas, en el local social, calle José Pedro Varela Nº 4828, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, así como el informe del síndico.

2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y síndico por el ejercicio cerrado.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha señalada para celebrar la asamblea, por lo menos (art. 11). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— 2|4-Nº 13.550-v.23|4|52

MOLDAVIA S. A.

Industrial y Comercial

Chile 1837 - Bs. As.

Nº 4.766

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en el local social, sito en la calle Chile 1837, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.555-v.23|4|52

M I N E R A F E N I X

S. A. Industrial y Minera

Santiago del Estero 217

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.637-v.23|4|52

MEREX ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de titulares o suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Director Gerente.

$ 195. — e.2|4-Nº 13.626-v.23|4|52

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y ratificación del acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1951.

2º Estudio, aprobación y ratificación de todo lo actuado por el directorio hasta el día de la presente asamblea.

3º Operación de venta de la planta industrial, sita en Triunvirato 70, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, convenida con Hilandería Ramos Mejía, S. R. L., aprobada por acta de Directorio Nº 44 y 46, de fechas 22 y 29 de octubre de 1951, respectivamente.

4º Ratificación del acta de Directorio Nº 64 de fecha 15 de enero de 1952, por la cual se anuló la proyectada emisión de acciones preferidas, por $ 10.000.000 m|nacional.

5º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

6º Destino de las utilidades.

7º Remuneración del síndico.

8º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y vocal, por tres años.

9º Elección de síndicos, titular y suplente para el 4º ejercicio.

10. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.2|4-Nº 13.655-v.23|4|52

MARNANDA, S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 9 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico,

correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.2|4-Nº 13.697-v.23|4|52

MULVILLE & CIA., S. A.
Empresa Constructora
Nº de Registro 4.032
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 360, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades del año.
3º Elección de un director titular y un director suplente en reemplazo de los señores Charles E. Laver y Marcelo de la Vega, respectivamente, quienes han presentado su renuncia.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — William H. Mulville, presidente.
$ 195. — e.2|4-Nº 13.701-v.23|4|52

"N"

NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 29 de abril, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de Directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.2|4-Nº 13.776-v.23|4|52

NAICO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 1952, a las 15 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, marzo 28 de 1953. — El Directorio.
$ 180. — e.2|4-Nº 13.633-v.23|4|52

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A.
Inscripta bajo el Nº 2.390 Nac.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 15, en el local social, Corrientes 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico para el ejercicio 1952.
3º Elección de un director titular por tres años, de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195. — e.2|4-Nº 13.641-v.23|4|52

NUEVE DE JULIO
Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Nueve de Julio, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio, conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares, señores Guillermo N. Viacava, Darío Saráchaga, León M. Grieben, todos los cuales terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Norberto Ezeiza.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 255. — e.2|4-Nº 13.661-v.23|4|52

NAYADE
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Inscripción Nacional Nº 4953
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XV de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Av. de Mayo 1314, 1er. piso, el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XVII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 180.— e.2|4-Nº 13.761-v.23|4|52

N. I. S. S. A.
NUEVA IMPRESORA SUDAMERICANA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 29 de abril a las 16 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º Determinar el número de directores por dos años y elección de los mismos.
4º Nombramiento de un síndico titular y un suplente que terminan sus mandatos y son reelegibles.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 23 del estatuto, deberán, para poder participar en la asamblea, depositar sus acciones en tesorería, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para su realización.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.2|4-Nº 13.468-v.23|4|52

"P"

PLAVINIL ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1952, a las 15,30 horas, en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los directores, vicepresidente ejecutivo y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Art. 24 de los estatutos sociales: Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o recibo de cuotas correspondientes o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre en el que determine el número de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripto por el accionista.
$ 195.— e.2|4-Nº 13.540-v.23|4|52

PAN AMERICAN, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS, S. A.
(Nº 3.470)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Sarmiento 767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170.— e.2|4-Nº 13.583-v.25|4|52

PAÑOMIR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de abril a las 18 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1170, par tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades con fijación de las retribuciones al Directorio y al síndico.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en que se indique el número de orden de los títulos respectivos, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Moreno 1170.
Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.2|4-Nº 13.374-v.23|4|52

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.294
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, Avenida Corrientes 330, 5º piso, escritorio 503, para el día 30 de abril de 1952, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Oscar Zaeffer Silva, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 225.— e.2|4-Nº 13.620-v.23|4|52

PUMA ARGENTINA
S. A. de Obras Públicas y Marítimas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Puma Argentina, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1952, a las 15 horas y 30 minutos, en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la retribución a los directores, directores con cargos especiales y síndico.
4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los directores cuyo mandato vence el 30 de abril de 1952.
5º Elección del síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas.
$ 225.— e.2|4-Nº 13.644-v.23|4|52

PROOTOR
S. A. de Producción y Financiación
Registro Número 4.045
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
de Accionistas del 29 de Abril de 1952

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de accionistas, el 29 de abril de 1952, en el local social, calle Florida 229, 2º piso, ofic. 221, a las 15 horas y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Gratificación al síndico.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Joaquín García, presidente.
$ 195.— e.2|4-Nº 13.694-v.23|4|52

"Q"

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de abril de 1952, a las 15 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del directorio por un año, de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del directorio para el ejercicio 1952 y el porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros. (Art. 21 de los estatutos).
4º Elección del síndico y del síndico suplente (Art. 22 de los estatutos).
5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1952. (Art. 22 de los estatutos).
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. (Art. 29 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 240.— e.2|4-Nº 13.575-v.24|4|52

"R"

RAYMAT S. A.
de Productos Alimenticios
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 459, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de nuevos miembros del Directorio de la sociedad.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — El Directorio.
$ 180.— e.2|4-Nº 13.658-v.23|4|52

"RADIO MIGUEL"
S. A. Materiales Eléctricos y Anexos
Calle San Juan 2768|2772 - Bs. Aires
Nº 3.686
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril a las 19,30 horas en el local social, calle San Juan Nº 2768, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Hirsz Zuchowicki, presidente.
$ 180.— e.2|4-Nº 13.680-v.23|4|52

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de abril de 1952 a las 10 horas en Avenida Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación de las remuneraciones correspondientes al octavo ejercicio a los directores, administrador-delegado y síndicos.
3º Fijación del número de directores y elección de presidente, vicepresidente y directores.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (Art. 21 de los estatutos).
$ 225.— e.2|4-Nº 13.648-v.23|4|52

ROALCA S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Sgo. del Estero 217, 4 E — T. E. 37-4823
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952 a las 16,30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — El Directorio.
$ 180.— e.2|4-Nº 13.638-v.23|4|52

"S"

"SAIFI"
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
Paseo Colón 730 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar por el mes de enero de 1952 la designación de los directores titulares, señores Federico Thomas, Eduardo Ambrosetti y Luis Battilana.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7mo. ejercicio, cerrado al 31 de enero de 1952.
3º Elección de tres (3) directores titulares y dos (2) directores suplentes, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el artículo 30 de los estatutos las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón Nº 730. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 230.— e.2|4-Nº 13.664-v.23|4|52

SOCIEDAD ORIENTAL DE SOCORROS MUTUOS DE SAN FERNANDO
Secretaría: Luis Pasteur 1843
(Virreyes F.C N.G.B. Mitre)
CONVOCATORIA

Señor consocio:
La C. D. tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de abril de 1952 a las 20,30 horas, en el local de la secretaría Luis Pasteur Nº 1843 (Est. Virreyes F. C. N. G. B. Mitre), de acuerdo al art 19, inciso "F" y siguientes de nuestros estatutos sociales, aprobados con fecha 20 de abril de 1951, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria, discusión y aprobación de balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido 1951.
2º Renovación parcial de la C. D. de presidente, secretario, tesorero, dos revisores de cuentas y tres vocales suplentes en reemplazo de los señores, Doroteo Badell, Pedro Araoz, Ricardo R. Ferreyra, Delfor Fernández, José M. Olliver, Ramón Izaguirre, Dionisio Balbé y Andrés Pedro Alba por terminación de sus mandatos por dos años.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — San Fernando, marzo 16 de 1952. — Doroteo Badell, presidente; Pedro Aráoz, secretario.
Nota: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos y se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde en segunda convocatoria con la asistencia de un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de la comisión directiva.
$ 3.60.— e.2|4-Nº 13.696-v.3|4|52

SAN ANTONIO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Número de Registro 4516

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 12º de los estatutos.
$ 150.— e.2|4-Nº 13.521-v.23|4|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veinte y nueve de abril del corriente año en el local de la Sociedad, calle Arias 1851, a las once horas, con el fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinar la remuneración del directorio y del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
$ 150.— e.2|4-Nº 13.556-v.23|4|52

S. A. I. B. A.
S. A. Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del corriente año a las 18,30 horas, en el Estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 y del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias memoria del directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y designación eventual de directores.
3º Nombramiento del síndico efectivo y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 165.— e.2|4-Nº 13.494-v.23|4|52

"SARIO" S. A.
Rioplatense Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 8,30 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.2|4-Nº 13.809-v.23|4|52

Sociedad Anónima
FARRAN & ZIMMERMANN LIMITADA
Sociedad Comercial Financiera
456 - Cangallo - 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y remuneración del Directorio correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de diciembre próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de cinco directores titulares.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 180.— e.2|4-Nº 13.780-v.23|4|52

SAN FRANCISCO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 4291
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 47, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos).
3º Elección del Directorio (dos miembros) (art. 6º de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 11º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 150.— e.2|4-Nº 13.763-v.23|4|52

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la fábrica, Avda. Forest 2080, a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elección de presidente, vicepresidente y directores en el número que fijo la asamblea conforme al art. 12º de los estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e2|4-Nº 13.811-v.23|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial SKODA PLATENSE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1952, a las 15 y 15 horas en el local social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4º Elección del síndico.

5º Destino de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

$ 195.— e.2|4-Nº 13.653-v.23|4|52

S.A.T.I.L.A.

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 23 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local calle Corrientes Nº 222, 4º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos correspondientes al 11º ejercicio social, año 1951, y que comprende el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio para el ejercicio año 1952|1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los directores y síndico.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.643-v.23|4|52

S O F I T A L

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria "Intercontinental"

Registro Nº 3.801

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.642-v.23|4|52

"V"

VOLTA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Número de Registro 5.422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1952 a las 18 horas, en el local Bartolomé Mitre 784, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 12 de los estatutos.

$ 150.— e.2|4-Nº 13.520-v.23|4|52

VISCOSA PLATENSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 3774

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 12 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|4 Nº 13.656-v.23|4|52

VILLEGAS MUÑOZ & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Inscripción I. G. J. Nº 3583

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Villegas Muñoz & Cía., S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 1952, a las 17 horas, en el local social Azcuénaga 279, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por tres años, y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 28 de 1952. — Adolfo Villa, presidente. Matías Eduardo Hegoburu, secretario-tesorero.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.725-v.23|4|52

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Abril próximo a las 10.30 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|4.Nº 13.663-v.23|4|52

"Z"

ZARATE-SULFURICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(N-4742)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de abril de 1952, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Zárate-Sulfúrico, S. A. Industrial y Comercial. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180.— e.2|4-Nº 13.818-v.23|4|52

ZARATE-SULFURICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(N-4742)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952, a las 17.30 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificar una resolución de Directorio según acta del 19 de marzo de 1952.

3º Elegir dos directores titulares.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Zárate-Sulfúrico, S. A. Industrial y Comercial. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 225.— e.2|4-Nº 13.816-v.23|4|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ RUFINO M.; AQUINO CLEMENTE; ARTOLA SEBASTIAN; BRIZUELA RAMON ANTONIO; CABRERA FELIPE DOLORES NICEO; CASARES IGNACIO; CASTRO LORENZO ANIBAL; CIDE FERMIN; CUSSI PASCUAL; CHAPARRO ALBINO VALENTIN; DE ALCANTARA ARIAS PEDRO; DESHOMENES ENRIQUE; FERREYRA TORIBIO ANIBAL; GALLARDO JUAN GREGORIO; GOMEZ NESTOR; GONZALEZ JULIO; GUAYMAR FRANCISCO; KOLOMEISKY JACOBO; LAFI ESTEBAN DOMINGO; LAVAGGI LEOPOLDO; LUCERO LUIS TRANSITO; MEDINA TOMAS; MIRANDA JUAN BERNARDINO; MOREL RAMON GABRIEL; PERALTA HORACIO; PEREZ VICTORIANO; QUINTEROS ABDON; QUIROGA JOSE MAURICIO; RATARI RAMON; RETRIVI ATILIO REGOLO; RIOS FELIX JESUS; RIOS SIGIFREDO; SALVA BRIGIDO; SANCHEZ FREYTES; SOSA FRANCISCO P.; TOMASELLI RUGGERO.

e.31|3-Nº 1.820 s|p.p. v.13|5|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAOZ JUAN CELESTINO, ACCINELLI PEDRO, ACOSTA NELSON CORME, ALONSO OSCAR, ARIZAGA EDUARDO, BASILE LUCAS ANTONIO, BRAVO GUMERSINDO, CABALLERO DOMINGO SILO, CADARUSCAS ADOLFO JOSE, CARRILLO NATIVIDAD, CARRERA JOSE ANTONIO, COMESAÑA JACOBO, DIAZ NICANOR, DIAZ JULIO, DIAZ RAFAEL, DOBROWDISKI RADION ETELIER MARTIN POLO, FALCON DOMINGO, FERNANDEZ JUAN FRANCO JUAN ROQUE, FUENTES DOMINGO ANTONIO, GALLEGOS FRANCISCO ELISEO, GALLARDO TIBURCIO, GARCIA ASCENSIO ANTONIO, GARCIA ISIDORO LEONCIO, GIMENEZ HECTOR, LEGUIZAMON VICENTE, LOPEZ JOSE ARMANDO, LOPEZ RAMON, MARINO CARLOS ALBERTO, MASCALI SALVADOR, MILLACAN ENRIQUE, MURRONI BRUNO, NICOLETTI ELENA G. de, NUÑEZ JUAN DE DIOS, OCANO TOMAS, OLIVARES FLORENCIO, OSARDO FRANCISCO ISMAEL, OTEGUI DEMETRIO OSCAR, PACHECO ADOLFO LUIS, PARDO JOSE MARIA, PECORA CARLOS, PEREZ JUAN BAUTISTA.

e.26|3-Nº 1.537 - v.8|5|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILAR VICTORINO, BAIGORRIA JOSE, CIANI RAUL FRANCISCO, ETCHEVERRY NICOLAS, FLORES OLIVERA NAPOLEON, GALEANO ESTEBAN, GODOY RICARDO, GONZALEZ DOROTEO, GUGLIELMINETTI NICOLAS, GARNICA SEGUNDO ANTENOR, GEMIGNANI SANTIAGO, HERRAN BENITO, HUNIPAN FRANCISCO, LOPEZ JOSE, LOPEZ LUIS VICENTE, MONTANI JOSE BENITO, OSES MAXIMO, QUINTEROS ABDON, QUINTEROS BONIFACIO DEL CARMEN, QUINTEROS JUAN ISIDRO, ROMERO RENATO, ROCH FRANCISCO, RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO, RUIZ ABEL, RANI CIRILO LINDOLFO, RUBEL JOSE, STAFFOLANI LUIS DESIDERIO, SANCHEZ ADOLFO, SAN ROMAN FRANCISCO, SEPULVEDA BARTOLOME, SUAREZ JOSE GREGORIO, TOSCANO EMILIO RALONO, TRIPODI JOSE, VALENZUELA HOMERO DEL CARMEN, VALLEJOS JOSE AGUSTIN, VAZQUEZ LUIS ALBERTO, VERA NICASIO, VIDAL ANDRES, VALDEZ JUAN FRANCISCO, VULETIC STOJAN, WEBER ENRIQUE, YEVENE NEMESIO, ZANUTTO GUILLERMO.

e.26|3-Nº 1.538 - v.8|5|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro F. Speroni, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. CELEDONIA MARIA DE LA VISITACION CARRION o MARIA CELEDONIA DE LA VISITACION CARRION.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.26|3-Nº 136 s|p.p. v.8|5|52

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro F. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|3-Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. G. Schulze), cita

y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORIA D'AMORE o ANGELA D'AMORE DE RINALDI.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3 Nº 133 s|p.p.-v.8|5|52

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, por (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA LAVALLE o EMMA LA VALLE SAN MARTIN o EMA ANGELA LA VALLE SAN MARTIN.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3-Nº 132 s|p.p.-v.8|5|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHROEDER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

Núm. 11

El doctor Félix G. Bordelois, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO MORTEO.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|3 Nº 134 s|p.p-v.8|5|52

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Horacio D. Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO VALENTIN BOERO.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — M. A. Fernández Badessich, secretario.

e.26|3 Nº 135 s|p.p.-v.8|5|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 362|51 - Mezzadri Antonio - Defraudación", a HECTOR ANDRES MEZZADRI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 20 de febrero de 1952. — Elías T. Raffo secretario.

e.26|3-Nº 118 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE UJVARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas. secretario.

e.26|3-Nº 119 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MINARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 120 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a LUIS DI SCALA, VICENTE GINTOLO y PEDRO BALZARINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción. bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 121 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 816. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas. secretario.

e.26|3-Nº 124 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORBERTO HERMINIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 125 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO DIOS SIERA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-Nº 126 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a GARCIA GARCIA JOSE. para que dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado y Secretaría actuaria a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jacinto Guzmán. secretario.

e.26|3-Nº 127 s|p.p.-v.8|5|52

con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas. secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola. se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires. febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1. Dr Miguel Vignola. se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a ERICKS FIRELIS. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482. bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia. piso 2º (Centro). — Buenos Aires febrero 7 de 1952 — Rodolfo F. Salinas. secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1. Doctor Miguel Vignola. se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482. bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires. Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas. secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola. se cita. llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT. ASENCIO BARRERA. PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA. para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482. bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas. secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días. a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD alias "ESQUI". en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio bajo apercibimiento de rebeldía — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Enrique Martínez Pena se cita por 30 días. a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD. alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11.861. que se le sigue por robo. bajo apercibimiento de rebeldía — Piso 3º, Palacio de Justicia

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr Ernesto N. Black. se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ERNESTO FRACASI. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires. 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal. secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ANTONIO ANGEL PITRELLA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires. 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita. llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr Sadi C. Massüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOA. para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires. 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|2-Nº 99 s|p.p. v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri. interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo. secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50 — Buenos Aires. 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure. secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p. v.8|4|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción Dr Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC. procesado por defraudación en la causa Nº 15.692. para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario

e.27|2-Nº 102 s|p.p v.8|4|52

Núm. 7

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo

declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de enero de 1952. — Mario H. Pena. secretario.

e.27|3-Nº 103 s|p.p. v.2|4|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo H. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63 Buenos Aires febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2 Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.3|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p. v.8|4|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo L. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA ESPINOSA.

Buenos Aires, marzo diez de 1952. — Bartolomé Eduardo Lastreto, prosecretario.

$ 50.— e.25|3-Nº 12.948-v.7|4|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería

Se avisa a los señores accionistas que, según lo acordado en la última Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a partir del día 1º de abril se pagará en las oficinas de la misma, calle Alsina 500, de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1950-51, contra entrega del cupón número tres. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Tito L. Arata, presidente.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.562-v.3|4|52

"COPLINCO", COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos, se hace saber por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la Cuarta Serie de Veinticeo mil acciones de Cien pesos cada una, para completar el capital autorizado. — Rodolfo Zavalía Bunge, Vicepresidente.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.589-v.3|4|52

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del artículo 4º de los estatutos, se hace saber por tres días, que el Directorio en sesión de fecha 25 de marzo de 1952, resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par, acciones por valor de m$n. 1.200.000.—, correspondientes a las series 31 al 42 inclusive. Deberá integrarse el 50 % del valor nominal en el acto de efectuar la suscripción. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|4-Nº 13.569-v.3|4|52

BECKACITE, S. A. C. e I.

De acuerdo con el artículo 4º de los estatutos y a los efectos de lo capitulado en el citado artículo se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 50 acciones de la Serie E de la sociedad. — El Directorio.

$ 12. — e.1º|4-Nº 13.460-v.3|4|52

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE,
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores tenedores de acciones, a fin de que puedan ejercitar el derecho que les acuerda el art. 6º de los estatutos que la sociedad ha resuelto emitir la segunda Serie de Mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. — Américo J. Vaccarezza, Vicepresidente.

$ 12. — e.1º|4-Nº 13.593-v.3|4|52

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto de la sociedad, ha dispuesto la emisión de v$n. 2.600.000.— (dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), en acciones preferidas, con dividendo del 7 ½% acumulativo, cuarta emisión, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1952. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 18.— e.31|3-Nº 13.427-v.2|4|52

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Ind. y Comercial
PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 %

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 1º de abril de 1952 será abonado en nuestras oficinas San Martín 536, 6º piso, contra presentación del respectivo comprobante de pago de las acciones, el dividendo de 3 ½% correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1951|52. Sobre dicho dividendo se hará la retención del 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 24.— e.31|3-Nº 13.419-v.2|4|52

LAPPAS S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del ejercicio 1951 será abonado, en la sede social, calle Santa Fe Nº 1381, a partir del 3 de abril de 1952, contra entrega del cupón Nº 1.

$ 12.— e.31|3-Nº 13.445-v.2|4|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Reinaldo Elena, martillero público, rematará el día lunes 7 de abril, a las 15,30 horas, por cesación de negocio, instalaciones, útiles y demás existencias del restaurant-bar "Los Caracoles" ubicado en la calle ALTE. BROWN 1457, propiedad de los señores Florentino, Bianchi y Cía., domicilios de las partes en mis oficinas, Rivadavia 842, Capital.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.573-v.7|4|52

Ungaro & Barbará, S. R. L., comunica que el 7 de abril, a las 11 y 30 horas, rematará de los señores Peyré y Pazos, las existencias de la imprenta Artec, en BOULOGNE SUR MER 479. Reclamaciones Ley 11.867 en n|escritorios, Lavalle 649.

$ 10. — e.1º|4-Nº 13.463-v.7|4|52

Vázquez y Cía. avisan que, por su intermedio, don José Kropofl, venden en remate público, el día 8 de abril del corriente año, todas las existencias, muebles y útiles de la confitería, denominada "City", ubicada en la calle TUCUMAN 553, Capital. Domicilio de la parte, nuestras oficinas, calle Alsina 1435, Bánfield, F.C.N.G.R.

$ 10.— e.1º|4-Nº 13.614-v.7|4|52

Floro Ortega e Hijo, martillero público, con domicilio en la calle Lope de Vega 3488. Al comercio: se hace saber que rematará todas las existencias de la casa de confecciones de señoras y niñas de propiedad de los señores Roberto Castro y Abraham Hassan, sita en la calle LACAR 5291, Capital Federal, el 8 de abril del año 1952. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.1º|4-Nº 13.510-v.7|4|52

Avisa "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, que el día 4 de abril del año en curso, a las 15.30, procederán a rematar todas las existencias de mercaderías, muebles, útiles y demás enseres, del negocio de librería, cigarrería y artículos de tocador, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9306 de esta Capital, propiedad del señor José Rossignoli. Reclamos de ley n|oficinas, T. E. 35-8987.

$ 20. — e.28|3-Nº 13.244-v.3|4|52

Avisa Vicente F. Manfredi, rematador, Avda. S. M. del Carril 2719, que el 10 de abril, 16 horas, rematará por cuenta y orden propietario, José La Torre, todas las existencias zapatería, librería, perfumería, sita CONDARCO 4067, Capital. Reclamos ley mi oficina.

$ 15.— e.1º|4-Nº 13.564-v.7|4|52

Leal A. Montello, martillero público, avisa: Por cuenta y orden de su propietaria, señorita Elena A. Lugli y por cesación de negocio en el ramo de modas, rematará el 2 de Abril y días siguientes a las 17 horas, todas las mercaderías del negocio "Yuli", calle SANTA FE número 2364. — Reclamaciones de Ley en mis oficinas, calle Pavón 4024, T. E. 61-0339.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.111-v.2|4|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por el término de ley que el señor Francisco Follero vende a la señora Agustina Fontirroig viuda de Echepare su negocio de alquiler de bicicletas sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 3750. Reclamos de ley y domicilio de las partes calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3750.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.513-v.7|4|52

Ante el Escribano Dr. J. González Pagliere "Díez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de $ 10.000.000, dedicada al comercio en el ramo de tienda y artículos generales, con domicilio en ALSINA 1332, se transforma a partir del 1º de septiembre de 1952, en "Díez Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con igual capital, objeto y domicilio, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Todos los socios actuales suscriben igual capital al que ya tienen y lo integran con el aporte íntegro de sus cuotas. Reclamaciones, Esmeralda 123.

$ 25. — e.1º|4-Nº 13.508-v.7|4|52

Avisa Oscar D. Morro, mart., of. Florida 259, 3er. p. 308, T. E. 34-2994, que Francisco Molinas Aguilo vende a Ricardo García y Cía., S. R. L. el bar, restaurant y venta de helados "Cedrón", sito JUAN B. ALBERDI 4902. Reclamos en mi oficina.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.459-v.4|4|52

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Juan Karpiuk, domiciliado Añasco 2624, vende a Rodolfo Ivanisch y Alejandro Mazan, domiciliados Añasco 2622, su parte mitad en el restaurante y despacho bebidas sito AÑASCO 2622|24. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 10.— e.31|3-Nº 13.383-v.4|4|52

Fernando Gil, martillero público, oficinas Uruguay 34, avisa que con su intervención Manuel y Ramón Moreira, domiciliados Avenida Juan B. Alberdi 5414, venden a Hermes Carlos Alessio y Pedro Trecariche negocio fiambrería y quesería AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 5414, domicilio constituído compradores. Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.448-v.4|4|52

Alfredo Blanca, martillero público, hace saber que la firma "Carlos Borghi y Cía.", ha vendido su planta de fraccionamiento de vinos, sita en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 2151, al señor Carlos Ernesto Briozzo Serrano. Reclamos de ley en mis oficinas, Rodríguez Peña 661, planta baja, T. E. 35-2292.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.426-v.4|4|52

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de farmacia denominado: "Farmacia Colón", calle AVENIDA FOREST 997 esquina CHARLONE, Vendedora: María Beatriz Melluso. Adquirentes: Ilda Leonor Hetrun y Luis Martínez Blanco. Para re-

clamos de ley en mi oficina: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, esc. 200 y 201.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.410-v.4|4|52

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 6293 y 2827, que Jaime Cidre & Cía., sociedad de hecho integrada por Jaime Cidre y María Trinidad Iglesias de López, venden a José Pardellas y Adolfo Estévez, su negocio de lechería y heladería, denominado "Del Pilar", sito en esta ciudad, calle AYACUCHO Nº 969. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.31|3 Nº 13.360-v.4|4|52

Muñiz y Benedetti, martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1128, 1er. piso, T. E. 35-2892, avisan que Jesús Pérez, vende a José García y Eduardo Aguilera, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN 2534. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.31|3 Nº 13.349-v.4|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, sito en esta Capital, calle AV. CABILDO Nº 2073|77. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: José Ramón Moure, Luis Paniceres y Guillermo Valdés. — Av. Cabildo Nº 2073|77. Compradores: Celestino Vega, Antonio Román, Indalecio García y Manuel Vega, Rojas 1285.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.281-v.3|4|52

Simón Laza, martillero público, hace saber que los señores Donato Greco y José Manuel Alarcón, venden a los señores José Seijas, José Tricarico, Antonio Costa y Francisco Domínguez, el negocio de café, bar y billares, de su propiedad, ubicado en la AVDA. CRUZ 1086|1100, de esta Ciudad. Para reclamo de ley y domicilio de las partes, Andrés Ferreyra Nº 4208.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.287-v.3|4|52

Se hace saber que Marcos Epstein vende a Roneleo S. R. L. en formación, su negocio de artículos para ferretería sito en AYACUCHO 385, comprendiendo la operación el activo únicamente. Reclamos de ley al Dr. Israel Etlis, Av. R. S. Peña 1116, piso 6º "A".

$ 10.— e.28|3-Nº 13.229-v.3|4|52

Angel Soler, balanceador y martillero público, of. Esmeralda 1029, T. E. 31 8795 avisa, Margarita Gondolo de Martínez, vende negocio lechería sito AVENIDA LA PLATA 1880, Capital, a Raúl Juan Toscano, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.176 v.2|4|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Enrique Rossi Magnin, vende a Eladio Fernández, Armando Bartolomé Errea y Jorge Gerónimo Asin, su café, despacho bebidas, casa de lunch y venta de helados, denominado "Petit bar Rosi", AVENIDA INDEPENDENCIA 4102|8, esquina TREINTA Y TRES donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.27|3 Nº 13.187v.2|4|52

Larrumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681 avisan que: Esber Brahim vende libre de toda deuda o gravamen a Ernesto Fantino y Mario Baldarotta el negocio de Venta de Golosinas, sito en esta Capital, calle ARAOZ 2454. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.130 v.2|4|52

Estudio García Guevara, con oficinas en Uruguay 1217, 3º B, avisa que por su intermedio los Sres. Francisco y Demetrio Pécora venden y la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Dimapec, compra, todos los materiales, útiles, mercaderías, herramientas y maquinarias, que forman el activo de la fábrica de ventiladores que funcionaba en el local de la calle AÑASCO 1654 y que giraba bajo la razón social Pécora y Dimanuele. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 25.— e.27|3-Nº 13.105 v.2|4|52

"B"

Don Sebastián Levino y don Ricardo Zaccardi, ceden y transfieren las cuotas que poseen en la Sociedad, "Levino Zaccardi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los demás componentes de la misma. — Reclamos a la Sociedad, calle BELGRANO 3456, Capital Federal, o escribano interviniente Juan Carlos Fernández T., Avda. Sarmiento 128, Chivilcoy. — Corrientes 322, Capital Federal.

Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.588-v.7|4|52

Manuel M. Cora, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1523, piso 4º, avisa: que la señorita Ethel Alicia Bonomi, vende a la señora Antonia Ana Rotger de Costa, el negocio de casa de pensión sito en la calle BILLINGHURST Nº 1996. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.597-v.7|4|52

Raúl Olivares Maturana, vende a Benito Rodríguez, el activo del negocio de quesería y fiambrería "El Ceibo", de la razón social Maturana y Panceyra, en BRASIL 1400. Reclamos de ley, estudio Dr. Blejer, San Martín 448, tercer piso B, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.31|3 Nº 13.351-v.4|4|52

Se hace saber que Compañía Zig-Zag Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Brasil 1170 de esta Capital, cede y transfiere a favor de los señores José B. González, Camilo Mendiondo, Ignacio Peña Jesús Berazadi, el negocio de restaurant, ubicado en la parte posterior del local de la calle BRASIL 1168 de esta Capital, quedando en consecuencia, sin efecto, la misma transferencia que se hiciera anteriormente solo a favor de los señores José B. González, Camilo Mendiondo e Ignacio Peña. Reclamos de Ley 11.867. Dr. Manuel Arturi, Av. de Mayo 749, piso 6º, depto. 66.

$ 30.— e.31|3-Nº 13.363 v.4|4|52

Se hace saber por el término de cinco días, que don Andrés Kulanlian vende a la sociedad colectiva en formación "Andrés y Baisar Kulanlian" el negocio de tienda de la calle BOEDO 1087|89, interviene el estudio González Vivero, Saporiti, Sarmiento 640, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.28|3-N 13.274-v.3|4|52

La razón social Aizemberg y Tropp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Luis Viale 3042, vende a la razón social Establecimientos Bahía Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Bahía Blanca 2159, el taller de carpintería, ubicado en BAHIA BLANCA 2155|59. Oposiciones de ley a Daniel R. Arana, Escribano Público, Lavalle 710.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.289 v.3|4|52

Lardo N. Gómez Ramos martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que: Antonio Ayale vende a Dolores Belloso, negocio de mercería lencería y anexos, sito en la calle BOLIVAR 1111 Cap., domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.284-v.3|4|52

José Arias, avisa que vende su negocio de fraccionamiento de vino, calle BOLIVIA 1181 a José Rodríguez, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley en el mismo.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.079.v.2|4|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5º, hace saber por 5 días que el señor Andrés Lavalle vende al señor Carlos Mariñas su negocio de bazar ubicado en la calle BOGOTA 5 de la Capital Federal.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.142v.2|4|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º piso A, que José Vicente Serena y Josefa López de Gallia venden a Gildo Russo y José Sorrentino su pizzería y heladería: FRANCISCO BILBAO 5268, domicilio de partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.145-v.2|4|52

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Angel Julio Chiapeta vende a Angel Tocetto su carnicería, sita en BARROS PAZOS 6738. Domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3 Nº 13.136-v.2|4|52

"C"

Se comunica que Tufi Jorge vende a Meilij Wainberg el negocio de tienda y mercería de la calle CENTENERA número 1119, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Roberto S. Funes, Callao 500, piso 1º, Dpto. C.

$ 10. — e.1º|4-Nº 13.507-v.7|4|52

Juan Scavone y Cosme Brescia, avisan al comercio la disolución de la firma Scavone, Brescia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Juan Scavone, Vicente Brescia, Agustín Disotteo, Cosme Brescia y Geraldo Domingo Dasso, con domicilio legal en la calle CORRIENTES Nº 3247, puesto 61 de esta Capital y puestos de carnicería y chanchería Nros. 61, 62, 66 y 67 del primer piso y uno en el subsuelo con cámara frigorífica del Mercado de Abasto Proveedor, con efecto retroactivo a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la firma Scavone, Brescia y Cía., Sociedad Colectiva (en formación) compuesta por los señores Juan Scavone, Cosme Brescia y Geraldo Domingo Dasso. Reclamos términos ley 11.867. Corrientes Nº 3429, 3º piso, Capital Federal, en donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 40.— e.1º|4-Nº 13.602-v.7|4|52

De Fino, Tacco Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Florencio Giménez vende a José Luis González; Jesús Epifanio González; Julio González; David Melitón Lezcano y Mariano Antonio Olivera, su negocio del ramo "despacho de bebidas alcohólicas, café y casa de lunch", ubicado en la calle CABILDO Nº 3601|05, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.1º|4 Nº 13.497-v.7|4|52

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de 5 días, que la razón social Juan Dardés y Compañía, integrada por los señores Juan Boniamino Dardés, don Italo Policarpo Dardés y don Carlos Miguel Galelli, como propietaria del negocio ubicado en esta Capital calle COCKRANE 2440 44, conocido como San Carlos y dedicado a la fabricación y venta de masas y alquiler del salón de fiestas, venden el mismo a los señores José y Antonio Patti, con domicilio en la calle Condarco 4945. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 615.

$ 30. — e.1º|4-Nº 13.544 v.7|4.52

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes avisa que Aída Di Vincenzo vende a Pedro Aureliano Andrada, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle CARHUE 1627. Reclamos, término de ley.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.522-v.7|4|52

A. Martín y Cía., of. Moreno 1257, bal. y mart. púb., avisan que el señor Marcos Mariano Moreno vendió al señor Luis Vidal el negocio perfumería y artículos para regalos sito CORDOBA número 1324, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.452-v.4|4|52

Estudio jurídico del doctor José Foiguel avisa al comercio que Adolfo Maruzzi, domiciliado en España 320, vende a Angel Pedro Jorge Maga, domiciliado en Bogotá 864, el negocio de lápices y lapiceras "Abbor's", sito en CORRIENTES 1551. Se hace constar que no hay empleados. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, Aristóbulo del Valle 1163, Dto. 2, Capital.

$ 20.— e.31|3-Nº 13.404-v.4|4|52

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que por su intervención Carmelo Sabelli vende libre de gravámenes al señor Ricardo Sabelli su negocio de sastrería, sito en la calle CARRANZA Nº 2017, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.423-v.4|4|52

Velasco & Cortés martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (T. E. 37-7036), avisan que los señores Miguel Elías Hamora y Jorge Hambra venden a los señores Orlando Cucchi y Dib Yaspik, su negocio de chocolatería, bar y lunchs, sito en esta capital, calle CANGALLO Nº 743. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.232-v.3|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle COSQUIN Nº 1477. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús María Rial y Manuel Díaz, Cosquín 1477. Compradores: Amelia Dubra de Míguez, Rojas 1285.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.280-v.3|4|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Manuel Selpa, vende libre de toda deuda o gravamen a Blanca Velia Olivera, el negocio venta de golosinas, sito en esta Capital, calle CASEROS 3687. — Reclamos ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.129-v.2|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Manuel Rodríguez Fernández y Ramón Arias Salgado, venden libre de toda deuda y gravamen a doña Leonor Carmen Paternoster de Franzoni, el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5501 al 5507 esquina HUMBOLDT. — Domicilio de éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.096.v.2|4|52

"CH"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas, Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 Capital, y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Juan Isidro Castro vende a la señorita Lucía Elsa Fenza, su negocio de carnicería, sito en la calle CHACABUCO Nº 1272, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.327-v.3|4|52

"D"

Luis Alberto Marenco, bal. y mart. púb., Lavalle 1523, p. 4º, escr. 44, avisa que el señor Celestino Ciordia vendió a dña. Amelia Di Leo de Vitale y D. Pascual Mundo, negocio de almacén, sito en mercado S. Telmo, DEFENSA 961, puestos 108 y 109. Dom. partes y reclamo de ley en mi oficina.

$ 15.— e.31|3 Nº 13.391-v.4|4|52

Al comercio: José Gómez, domiciliado en Delgado 967, avisa que ha vendido su negocio de lechería y reparto a domicilio, sito en esta Capital, calle DELGADO 960 a Jesús Martínez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley, escribano Giles, Florida 229. Buenos Aires, marzo.
$ 15.— e.27|3-Nº 13.120.v.2|4|52

Guaragna y Cía; balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha, Nº 323, Capital, T. E. 35-3746, anuncian que Humberto Pelusa vende a Franc. Fiore, su negocio de restaurant y bar, sito calle DORREGO Nº 1340, Capital, domicilio de las partes. Reclamo ley, n|oficinas.
$ 10.— e.28|3-Nº 13.329-v.3|4|52

"E"

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, con oficina Chile 1830, avisan que Troncoso Hnos., venden a Salomón Farber, su negocio de camisería y artículos de hombres, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 552, de esta Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas.
Se publica nuevamente por haberse omitido "Troncoso Hnos." en las publicaciones del 9 al 15|11|51.
$ 20.— e.1º|4-Nº 13.559-v.7|4|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681; avisan que: José Antonio Auricchio vende, libre de toda deuda o gravamen a Boccantonio Doti, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1395. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 20. — e.1º|4 Nº 13.524-v.7|4|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 1659. Vendedor: Constantino García, domiciliado en la calle Libertador General San Martín Nº 873, Vte. López. Compradores: Ricardo Néstor Casano Pozzi, Aída Manuela Reinares de Casano y Julia Pozzi de Casano, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de marzo de 1952.
$ 25. — e.1º|4-Nº 13.481-v.7|4|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Severino Rodríguez y Valentín Pereira Moleiro, domiciliados en Esmeralda Nº 549, 2º piso, venden a Eladio López y José María López, hotel denominado "Maipo", ESMERALDA Nº 474, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.422-v.4|4|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez, Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados, empanadas y venta de helados envasados, establecido esta Capital, calle EL CANO Nros. 3525|29. Reclamaciones términos de oficinas intermediarios. Vendedores: Aquilino Gómez, Luis Alejandro Darvas y Segundo Fidel Fernández, El Cano 3525. Compradores: Benito Ambros y José María Folgueira, Rojas 1285.
$ 25.— e.28|3-Nº 13.283-v.3|4|52

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha Nº 323, Capital, T. E. 35-3746, anuncian que Anunciación Gentile de Porr. vende su negocio de perfumería y artículos de tocador a Liborio Santiago Tula, sito calle ESTADOS UNIDOS Nº 1425, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.328-v.3|4|52

Avísase que León Roitman, domiciliado en Quirno Costa 248, Dto. B, vende a Isaac Sylberberg y Lejzor Zylberberg, domiciliados en Martínez Rosas 1282, dos armarios, una vidriera grande y una vidriera chica y una puerta de calle, del ramo de peletería instalados en la calle ESPINOSA Nº 11. — Reclamos de ley, en Lavalle 1330, 2º piso, escritorio Nº 1
$ 15.— e.27|3-Nº 13.175-v.2|4|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5to., hace saber por 5 días que el señor José Schonhart vende al señor Saúl Baruch Glückaman su negocio de sastrería para damas ubicado en la calle ESMERALDA Nº 1249, de la Capital Federal.
$ 15.— e.27|3-Nº 13.140-v.2|4|52

Domingo Cersosimo domiciliado calle Entre Ríos 1299, vende a José Eduardo González y Andrés Santiago Guillermo Klahn, domiciliados calle Martín García 688, su negocio de imprenta sito en esta ciudad, ENTRE RIOS 1299 esquina COCHABAMBA 1817 y 1825. — Reclamaciones de ley, escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.27|3-Nº 13.121.v.2|4|52

"G"

Al comercio: Leonidas I. Ferrando, escribano, lleva a conocimiento que los señores Enrique Vaimberg, Hilel W. Roiquin, Osvaldo Nicolini y Luis Kohen, únicos componentes de la razón social F. A. C., Fábrica Argentina de Colectores, venden a los señores Kalman Klein y Jorge Engel el negocio establecido en esta ciudad calle GRAL. G. ARTIGAS 1746|48 dedicado a la fabricación de colectores y afines. Reclamos de ley en mis oficinas, Diag. Norte 615, piso 5º.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.411-v.4|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Antonio José Fernández y Manuel Esteban Rossano venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Díaz el negocio de café, bar y billares, situado en la Capital Federal, calle HONDURAS Nº 5799 esquina a ANGEL JUSTINIANO CARRANZA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.097.v.2|4|52

"H"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que Eliseo Rodríguez y Constantino Quintela, venden a Pío González y Ovidio Díaz, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas, sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 1700 esq. SOLIS, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.318-v.3|4|52

"I"

Ponce y Cía., balanceadores públicos y martilleros, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de pan, sito en la calle IBERA número 6079, domicilio de las partes. Vendedor: María Dominga Lopardo de Romano, Comprador: Nélida Rosa Burghi. Por reclamos del citado negocio en n|o, Serrano 2150, T. E. 72-8545.
$ 15. — e.1º|4-Nº 13.549-v.7|4|52

"J"

Diego García, martillero público, Cerrito 466, 5º piso, escritorio 56, Capital Federal, avisa que Roque Rodríguez, vende a José Faggiano, su negocio de fiambrería, sito en calle JUNTA 1902|06. Reclamo de ley, en mis oficinas. Domicilio St. Roque Rodríguez y José Faggiano, en la misma ubicación, Junta 1902.
$ 25.— e.13|3-Nº 13.359 v.4|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Bernardo Garau Miralles, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Manuel Bueno y Antonio Angel Parlascino, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la Capital Federal, calle JUNTA Nº 4899 esquina ESCALADA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.092-v.2|4|52

"L"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Haydée Salvucci y Ammia Biaggi de Bombardi, venden a los señores José Ricoy Fernández y Antonio Massoni, el negocio de venta de quesos, fiambres, bebidas alcohólicas y aceites envasados, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|4-Nº 13.570-v.7|4|52

Salice, Macchi y Cía., martilleros públicos, domiciliados Avda. Santa Fe 2568, avisan que: Bini y Cía., venden a Francisco Blanco, parte de su negocio de taller electromecánico y laboratorio de material de física, ubicado calle LAS HERAS 2170. Reclamaciones término Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.384-v.4|4|52

Aviso: Juan Faga y Valerio Macias venden a Osvaldo José Diez su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y despacho de bebidas envasadas denominado "La Giralda", sito en calle LAFUENTE Nº 2923, Capital. Oposiciones a escribanía Chiocci Siri, calle Viamonte 965, donde contratantes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.405-v.4|4|52

"M"

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Pensado & Cía., sociedad de hecho integrada por Manuel Pensado, Marcelino Muñiz, Herminio Paredes y José Rodríguez, venden a los señores José María Fernández y Manuel Fernández, su negocio de café-bar y lunchs, denominado "El Comercial", sito en esta ciudad, calle MORENO Nº 1500 esquina SAENZ PEÑA número 306. Domicilio de ambas partes. Reclamos en términos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.31|3 Nº 13.358-v.4|4|52

Juan F. Conte hace saber al comercio en general que la sociedad colectiva comercial "Bernasconi Hermanos" ha vendido Irene Starozun de Wycislo y Juan Wycislo, el taller que poseía en la Avenida Maipú Nº 1270, de Vicente López (Prov. de Buenos Aires) y con oficinas en MENDOZA 1460, Capital Federal, continuando con sus actividades en el que poseen en la calle Marconi Nº 2451 del mismo partido. Reclamos de ley en Callao Nº 468, Capital.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.429-v.4|4|52

Cortizas, Suárez y Cía., oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Rómulo Molinaro, vende su negocio de bar y confitería, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 1680, a los señores Antonio Enrique Torroda y Plácido Battiato, domicilio de las partes, vendedor, calle Maza 317, compradores, José León Suárez 5160. — Reclamos término de ley 11.867, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.402-v.4|4|52

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en Esmeralda 556, avisa que Armando Giménez vende a Ricardo Ross y Aurelio Pablo Vanzaghi, su administración y compras sita en MAIPU 492, Capital y sucursal de café y bar, sito en BRANDZEN 3198, SARANDI. — Reclamos ley y domicilio partes, Esmeralda 556.
$ 15.— e.31|3-Nº 13.408-v.4|4|52

El escribano Leonidas I. Ferrando, con oficinas en Diag. Norte 615, piso 5º, comunica que por retiro de los socios señores Francisco Felipe Gabrielli y José Domínguez Alonso se disuelve parcialmente la sociedad de la que formaban parte denominada Rigiero y Compañía, Sociedad Colectiva destinada a la fabricación de calzados con domicilio en esta Capital, calle BME. MITRE 2669, piso 3º A. Dicha sociedad continuará su giro tomando a su cargo el activo y pasivo de los socios salientes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.31|3-Nº 13.409-v.4|4|52

Escribanía Copquin, con oficinas en Corrientes 1393 piso 5º, hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Simón", de propiedad de los señores Simón Vorobechik y Elías Vinokur, establecida con negocio de fábrica de blusas y lencería fina, en la calle MEDRANO 815, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Simón", Vorobechik, Vynokur y Cía., Soc. Resp. Ltda.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.282-v.3|4|52

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Raúl García vende a Ramón Seoane, negocio de lechería y venta de helados, denominado "La Vascongada", sito en la calle JOSE Mª MORENO Nº 46, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.315-v.3|4|52

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Rómulo Molinaro vende su negocio de bar y confitería sito en esta Capital calle MAIPU Nº 1680 libre de todo gravamen, a los señores Antonio Torradá y Plácido Battiato, domiciliados los compradores Maipú Nº 1680, y el vendedor, Maza Nº 317. — Reclamos término de ley Nº 11.867, interponerlos nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.148-v.2|4|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Mario Lovisolo vende a Celestino Suárez García y Ramón Noguera Cañabate el hotel "Río Del Plata", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 149, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|3-Nº 13.195-v.2|4|52

Horacio Groba, martillero público, oficinas Lavalle 710, piso once, departamento A, T. E. 31-4412, avisa que con su intervención, Enrique Gracia Daponte, vende a: Blas Florencio Giménez el negocio de despacho de pan y factura, venta de helados y afines, situado en la calle MIRALLA Nº 2572, denominado: "San José". Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.27|3-Nº 13.137-v.2|4|52

"N"

Amelio & Palopoli, balanceadores y martilleros públicos, con ofcs. Chile 1830, avisan que Etelvino Alvarez vende a Dardo Alcides Oliveró su negocio de despacho de pan y heladería, sito en la calle NEUQUEN Nº 300, Capital. Rec|ley en n|oficinas.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.272-v.3|4|52

Se hace saber por el término de ley que la sociedad Sorzana y Domenech Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en NAZCA Nº 1169|1171 fábrica de medias, se ha transformado en Minuá Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, con igual objeto e igual domicilio, la que ha sido autorizada por Decreto Nº 4.835|52, del 10 de marzo de 1952 cuya sociedad se hace cargo del activo y pasivo y proseguirá las operaciones de la anterior. Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel M. A. R. Santamarina, con domicilio en Reconquista 336, piso 9º U.
$ 20.— e.28|3-Nº 13.243-v.3|4|52

"O"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916: Antonio Fernández y Bronislao Marciniak venden a Secundino Morano y Antonio Bernardo de Brito el restaurante y despacho de bebidas OLAVARRIA 299 esquina NECOCHEA domicilio de ambas partes. Reclamos ley.
$ 15.— e.28|3-Nº 13.322-v.3|4|52

"P"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T. E. 37-1152, 8034, que los señores Dardo Omar Miró y José Luis Romani venden a los señores Raúl Regan y Ricardo Brea el negocio de restaurant y bar sito en la calle PERU Nº 1400 esquina GARAY, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|4-Nº 13.554-v.7|4|52

Edito Ley 11.867: Se hace saber que Jorge Roy, domiciliado en Avellaneda 2600, Capital, cede y transfiere a "Far-

macia Duca, Sociedad de Capital e Industria'' (en formación), domiciliada en Pavón 2301, Capital, el negocio de farmacia ''Duca'', establecido en la calle PAVON Nº 2301, de esta Capital, domicilio de partes, libre de todo activo y pasivo. Reclamos de ley. escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín 132, Capital.

$ 15. — e.1º|4 Nº 13.332-v.7|4|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital, avisa al comercio en general, que la señora Angela Maroto, Vda. de Gómez y su hija, la señorita Angela Elena Gómez, venden al señor Félix Abratti, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle PARANA Nº 358, piso 3º, Dto. "F", Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

e.31|3-Nº 12.672-v.4|4|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 26|3|52.

José Marcelleti, balanceador y martillero público, con oficinas, en la calle Moreno 1350, 2º piso, T. E. 38-4070, 37-8993, avisa que Pedro Boietti vende su negocio pensión sito en esta Capital calle POZOS Nº 140, 3er. piso, Dto. E, libre de gravamen a la señora Ysabel Campo Fernández. Reclamo ley en mis oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.270-v.3|4|52

Gregorio I. Merensky, martillero público, con oficinas en la calle Malabia 363, Dto. 8, avisa que con su intervención, la señora Frida Stoliar de Simsilevich vende al señor Alberto Abraham Abramzon los muebles, útiles e instalaciones de su ex negocio de farmacia, que tenía instalado en la calle PARANA Nº 676 al 696 y VIAMONTE 1052 al 1506. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.324-v.3|4|52

''Q''

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Fernando José Rodríguez vende libre de toda deuda o gravamen a José Antonio Auricchio, el negocio de librería y venta de cigarrillos, sito en esta Capital, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1701. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20. — e.1º|4 Nº 13.525-v.7|4|52

''R''

Se hace saber que don Ubaldo Rubio, propietario de la casa de comercio para la explotación de hierbas y drogas medicinales, ubicada en esta Capital calle RINCON 79, transfiere a favor de don Abraham Haimovici dicho negocio quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Para las reclamaciones las partes constituyen domicilio especial en la calle 25 de Mayo 33, Escribanía de don Ramón Lezica Alvear.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.578-v.7|4|52

Ponce y Cía., balanceadores públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en la calle RUIZ HUIDOBRO Nº 2615|19. Domicilio de las partes. Vendedor: Emilio Sánchez. Comprador: José Arriaga. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, T. E. 72-8545.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.545-v.7|4|52

Se avisa que con intervención de Iturralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 62-9654, los señores Ramón Alberto Ameri, José Gallini, Humberto Coradazzi y Ceferino Iglesias venden al señor Juan Colomar Garau, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado ''El Rincón de Galicia'', sito en la calle RIOJA Nº 1105 esquina HUMBERTO Iº, de esta Capital, quedando en consecuencia sin efectos los edictos publicados anteriormente por los cuales uno de los compradores era el señor Jesús Bilbao. Por reclamos u oposiciones de ley a Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorio 20|23, T. E. 37-4350, domicilio de las partes.

$ 30. — e.28|3-Nº 13.304-v.3|4|52

Se hace saber que Farmacia Italiana del Once S. R. L. instalada en esta Capital calle RIVADAVIA 2916 vende dicho comercio libre de todo pasivo a la señorita Luisa Hecker. Reclamos ante el escribano interviniente Epaminondas De Fazio, Uruguay 412, p. 1º donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.28|3-Nº 13.285-v.3|4|52

Aviso: Ernesto Carlos Derba, transfiere a favor de los señores Santiago Derba y Aldo Abel Derba su fábrica de carros, ubicada en la calle RIVADAVIA 10275, Capital Federal. — Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio indicado.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.194-v.2|4|52

''S''

De Fino, Tacco Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital Federal, avisan al comercio en general que por su intermedio Víctor Angel García vende a Gaetano Saladino su negocio del ramo ''Casa de regalos'', denominado ''Trianón'', sito en la calle SANTA FE Nº 2325 de la Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.498-v.7|4|52

Francisco J. Alvarez, bal. y mart. público, ofic. Bmé. Mitre 1213, 1º, T. E. 35-9724, avisa que con su intervención el señor José Vieytes vende a los señores Manuel Lema, Antonio Luis Bermúdez, Francisco Cibran y Manuel Dios Díaz de Tudanca, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle SANTANDER Nº 499 esq. DOBLAS. Domicilio a|partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.563-v.7|4|52

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 6295 y 2827. que Bernárdez Hermanos y Cía., sociedad de hecho integrada por Manuel Bernárdez, Maximino Bernárdez, Federico Foronda, Ricardo Martínez y José Vieytes, venden a los señores Serafín Rodríguez & Cía., sociedad de hecho integrada por Serafín Rodríguez, Antonio González, Eduardo Reynaldo, César Pérez, Antonio Díez y Antonio Sánchez, su negocio de restaurante bar, denominado ''Pichín'', sito en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 1601, esquina MONTEVIDEO Nº 306|12. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.31|3Nº 13.361-v.4|4|52

Muñis y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1128, 1er. piso, T. E. 35-2892, avisan que Ramón Mariño, vende a Manuel Gulias, su negocio de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle SALCEDO Nº 3199, esquina 24 DE NOVIEMBRE. Domicilios de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.31|3 Nº 13.348-v.4|4|52

Humberto V. Fiorilli e Ignacio Rebolledo, anuncian que han vendido el negocio de almacén de la calle SEGUROLA Nº 2856 de esta ciudad a don José Militello, con intervención de la Dra. Lilia R. de Weiss. Domicilio de los vendedores y del comprador, en Segurola 2856. Reclamos en Tucumán 1441, p. 1º, dep. 1. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952.

$ 15.— e.31|3 Nº 13.342-v.4|4|52

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que el taller de tornería mecánica y repuesado de propiedad de don Francisco Gallo instalado en la calle SANTO TOME Nº 2999 se transfiere a los señores Víctor Hugo Motter, Renato Segundo Bernardi, Juan Antonio Pinolli y Camilo Orlando Matta. Las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por el término de ley en la escribanía, Avenida de Mayo 560, 2º p.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.321-v.3|4|52

José V. Bergogna, martillero público, oficina Luca 1814, avisa al comercio que bajo su intervención, Benjamín Ptacinsky vende a José Carlo Tenconi su negocio de taller de hierro forjado sito en la calle SALCEDO 2837, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a mi oficina. — Este aviso anula el publicado en fecha 18 al 24 de marzo 1952 que fuera avisado con error.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.177-v.2|4|52

''T''

La sociedad colectiva "Helcher, Alvarez, Korobej y Cía." con fábrica de muebles en TERRADA 1762, avisa que por disolución de sociedad, los socios Estéfano Romadszko, Alejo Ogrodnik, Argentino Alvarez y Ladislao Kubiliunas, han transferido todo su haber social a los socios Alejandro Helcher, Jacobo Korobej e Israel Pilipsky, quienes se han hecho cargo de todo el activo social. — Reclamos en Av. de Mayo 953, 9º piso, estudio García.

$ 20.— e.31|3-Nº 13.450-v.4|4|52

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Benjamín González vende a Julián Bartolomé, el café, bar y billares, sito en TINOGASTA 3945, domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.139-v.2|4|52

''V''

Por cinco días se hace saber que don Juan Massaccesi, vende a don Vitaliano Massaccesi, el negocio de despensa de comestibles, artículos de limpieza y bebidas alcohólicas, establecido en la calle VALLEJOS 2402|6, de esta capital. — Reclamos de ley Héctor C. Cordone, Avenida de Mayo 634.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.441-v.4|4|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: José Casalderrey vende a Constantino Durán, José Ramón Regenjo, Rogelio Tato y Avelino Estevez, su hotel, restaurante y despacho de bebidas, denominado "Zur Post", 25 DE MAYO 363|67, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones Ley en nuestras oficinas.

e.31|3-Nº 12.788-v.4|4|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 27|3|52.

Avisan: Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501, que Manuel González, vende a José Ramón Vinagre, José Antonio Rodríguez, Servando Galán y Eloy Estrada, su negocio de café, bar y billar, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 1001, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.31|3-Nº 13.350 v.4|4|52

Se hace saber por el término de ley que José Bono, vende libre de todo pasivo a Gestoría Herrero S. R. L., el negocio de compra venta de carbón y varios sito en esta Capital, calle VENEZUELA 3382. Reclamos de ley: Estudio Dres. Casimir, Esmeralda 272, tercer piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.28|3-Nº 13.268-v.3|4|52

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T.E. 37-6583 y 9427 avisan: Angel Suárez, Raimundo Rosales y Martín Magnano, venden su negocio de bar, billares y restaurante, sito calle VARELA Nº 1592 esquina BALBASTRO Nº 2599, Capital, a Rafael Casanueva, Enrique Casanueva, José Luis Alonso, José Martiarena y Eloy Alonso, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.230-v.3|4|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Leonardo Leopoldo Di Noia, Salvador Nicolaci y Roque Verdesco, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Luis Palermo, Paulino Morla y José González, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la Capital Federal, calle VARELA Nº 1330 al 1340. domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.095.v.2|4|52

José Piedilato, martillero, avisa: José Cayetano Lepera y Manuel Fernández Santamaría, domiciliados Emilio Lamarca 650, venden a Emma Agolini de Bernardi, domiciliada Asunción 3646, su negocio de ''venta de carnes y elaboración de embutidos'', puestos 13 y 14 del Mercado ''Lope de Vega'', sito calle LOPE DE VEGA 1233. — Reclamaciones ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio

Avisa: M. A. Olmos, mart. públ. Cangallo 1537, P. 2º, A. que Ricardo Valle vde. a Pablo Pettina y Juan José Morini su pizzería y venta de helados: VARELA 784, domicilio de partes. — Reclamos, a mis oficinas.

$ 10.— e.27|3-Nº 13.146-v.2|4|52

''Z''

Román Metyk, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 648, avisa que vende, libre de pasivo a Adam Szarek, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2327, piso 3º, departamento ''D'', su negocio de ''Taller Mecánico'', ubicado en la calle ZELARRAYAN Nº 648 Capital Federal. Reclamos de ley, calle Bustamante Nº 2327, piso 3º, departamento ''D'', domicilio del comprador.

$ 15.— e.31|3-Nº 13.372-v.4|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Arnoldo Miranda Valle y José Adalberto Montes Caro, venden a Segundo Banzen, el comercio de librería, juguetería y cigarrería denominado ''Kiosco Comodoro'', sito en la calle ESPAÑA Nº 946 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.518-v.7|4|52

Oscar Fernández y Miguel Caamaño, venden a María Rosa Andols de Hernández, la parte mitad del comercio de peluquería denominado ''La Nueva'', sito en la calle ALVEAR Nº 823 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.519-v.7|4|52

Comunícase venta tienda y mercería ''La Tentación'', ubicada BELGRANO 653, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Teresa Da Cruz Pereira de Freitas, favor Mayer Liberbaum. — Reclamaciones ley escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal, constituído partes.

$ 15.— e.27|3-Nº 13.107.v.2|4|52

CHUBUT

Constantino Llorens, hace saber que ha vendido su negocio de peluquería para señoras denominado "Peinados Llorens", sito en la calle 25 DE MAYO Nº 744 de este pueblo de ESQUEL (CHUBUT), a doña María Luisa Vargas y doña Puridad Juan de la Vega de Arce, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 743. Ante ellos y en los plazos correspondientes, deberán formularse las reclamaciones previstas por la Ley Nº 11.867.

$ 20.— e.27|3-Nº 13.141-v.2|4|52

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

E. R. Caravacas Pazos, martillero público con oficinas en Gral. Obligado 441, Resistencia, Prov. Pte. Perón, avisa que don Eloy Varela, vende libre de pasivo a don Isaac Judchak su negocio de despensa por menor sito en la calle LOPEZ Y PLANES 1002, RESISTENCIA. Reclamos de la ley en mí oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.28|3 Nº 13.236-v.3|4|52

EVA PERON

Se comunica que los señores José Benito Gatti y Egidio Paoli venden el negocio de sodería y fábrica de bebidas sin alcohol que poseen en la calle BOULEVARD ROCA 557 de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON (ex Territorio Nacional de La Pampa), a los señores Enrique Molina y Martín Molina, quienes constituyen domicilio en el mismo negocio que adquieren. Reclamos por el término de ley ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 20.— e.1º|4-Nº 13.609-v.7|4|52

Se comunica por el término de ley que la sociedad comercial colectiva ''Melón Bonini y Compañía'', con domicilio en la calle ALSINA 63, de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON (ex Territorio

$ 20.— e.27|3-Nº 13.116.v.2|4|52

Nacional de La Pampa) y negocio de taller mecánico, compraventa de repuestos, automotores, máquinarias agrícolas y afines, formada por los señores Carlos Arturo Melón Bonini, Augusto Wiggenhauser (hoy su sucesión), Guillermo Santiago Wiggenhauser y Umberto Raimundo Wiggenhauser, ha resuelto disolverse, haciéndose cargo del activo y pasivo don Carlos Arturo Melón Bonini, quien lo transfiere a la sociedad comercial colectiva que se constituirá "Melón Bonini y Compañía", formada por los señores Carlos Arturo Melón Bonini, Carlos Alberto Horacio Fiorucci, Leandro René Chiavón y Antonio Hernández, con el mismo domicilio que el de la sociedad que se disuelve. Reclamos ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 40.— e.1º|4-Nº 13.608-v.7|4|52

Aviso comercial: Federico y Manuel Antón, venden a Rafael Diego, su hotel y bar, sito en EDUADO CASTEX, PROVINCIA EVA PERON, domicilio contratantes. Reclamos término ley escribano Raúl G. Villa. Eduardo Castex, F. C. N. D. F. S.

$ 15. — e.1º|4-Nº 13.516-v.7|4|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Registro Nº 5477
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 19.30 horas, en la calle Suipacha 625, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del tercer ejercicio al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener acceso a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones tres (3) días antes de la reunión, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.344-v.22|4|52

A T A N O R
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, quinto piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de la modificación a los contratos con el personal técnico directivo como consecuencia de los aumentos generales de retribución efectuados en el curso del año.

3º Elección de un director titular y de un director suplente en su caso.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.590-v.22|4|52

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial
N. 3.484

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de Abril de 1952, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.610-v.22|4|52

ALAMBRICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952, a las 18 horas, en la calle Beauchef 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos aciconistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinación del número de directores.

4º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.472-v.22|4|52

ALENCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952, a las 18 horas, en 25 de Mayo 306, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y designación de Directorio, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.488-v.22|4|52

ASOCIACION FOMENTO DE LOS TERRITORIOS CHACO Y FORMOSA
Sucesora:
Asociación Fomento del Chaco, Formosa y Misiones
(en tramitación)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de abril próximo, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre 519, tercer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al 29º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951, cuya documentación se acompaña.

2º Elección de seis (6) miembros titulares de la comisión directiva, por dos (2) años, en reemplazo de los que han cesado en su mandato, señores: Nazario Bermejo (Unión Cooperativas Agrícolas Chaqueñas Ltda.); Carlos L. Maraval (Quebrachales Dubosc S. A.); Olinto Prati; Luis Colcombet (Cía. Argentina Quebracho "Marca Formosa" S. A.); Ing. Oscar Sásoli (Cía. General Fabril Financiera S. A.); Ing. Carlos Maris cotti (Mariscotti & Cía.) y de un (1) suplente en reemplazo del saliente Dr. Aldo R. Pécora.

3º Designación de un socio para firmar el acta de la asamblea.

Esperando poder contar con su asistencia, saluda a Vd. muy atentamente. — Reynaldo Perroto, secretario.

N. B. — Se llama la atención de los señores socios sobre los siguientes artículos de los estatutos:

Art. 15º — Para que tenga lugar la asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, requiere la presencia de 20 socios. Transcurrida una hora de la fijada en la citación, se considerará en segunda convocatoria y serán válidas sus resoluciones con cualquier número de socios presentes, debiéndose hacerse constar en la citación las condiciones de la primera y segunda convocatoria.

Art. 16º — Todas las deliberaciones de las asambleas serán adoptadas por simple mayoría de votos, debiendo ellas resolver en cada caso la forma de votación. Los socios activos o protectores que no puedan concurrir a la asamblea podrán hacerse representar por otros socios activos mediante un carta-poder válida solamente para esa asamblea, debiendo darse aviso de ello; el apoderado no podrá representar más de un socio y por lo tanto, no emitirá más de dos votos.

$ 92.— e.28|3-Nº 13.217-v.2|4|52

A R T C R A F T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.273
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.228-v.18|4|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE RESISTENCIA
Fundada el 1º de Mayo de 1891
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Resistencia (Provincia Presidente Perón) convoca, según lo dispuesto por los estatutos, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1952 a las 8.30 horas en el local social sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 436, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Designación de 2 señores socios para refrendarla con su firma.

3º Memoria y balance correspondientes al año 1951. Su lectura y aprobación.

4º Propuesta del C. D. a la asamblea de la designación del Sr. Juan Moro como presidente honorario. Propuesta del C. D. a la asamblea de la designación como socios honorarios a los señores Julio C. Perrando y Saturnino Outes.

5º Asistencia médico-farmacéutica. Fijación de un límite máximo anual en los subsidios médico farmacéuticos que soliciten los socios.

6º Formación de una comisión ejecutiva pro panteón social.

7º Conceder al nuevo C. D. la facultad para comprar el local social al precio que estime conveniente y autorizarlo a hipotecar la propiedad de calle Rawson 51-75 para financiar la compra.

8º Elección de presidente, vicepresidente y tesorero por 1 año. Cuatro consejeros titulares por 2 años. 2 consejeros suplentes por 1 año y 1 consejero suplentes por 2 años. 3 miembros titulares y 2 suplentes por 1 año para integrar el órgano de fiscalización. Todo ello por terminación de mandato de los señores Camilo Mozzati, José Serra, José Simonai, Salvador Santalucia, Raimundo Ruffino, Pedro Perini, Martín Bissón, Ricardo Moro, Arrigo Vidoni, Lucio F. Alem y Mario Bernasconi. — Camilo Mozzati, presidente. — Hugo E. Moltedo, secretario.

Nota: Art. 53. — Pasada una hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea se considerará en segunda convocatoria y será válida con el cinco por ciento de los socios con derecho a voto.

$ 20.— e.28|3-Nº 13.245-v.10|4|52

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.258-v.18|4|52

ABADI HERMANOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, el día 23 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las 11 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, con una anticipación no menor de 3 (tres) días. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.325-v.18|4|52

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL Y CULTURA VILLA MIRAFLORES

La Asociación de Fomento Vecinal y Cultura, "Villa Miraflores" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Abril a las 9.30 hs. en su sede social Avda. Cobo 1780. — Aurelio Rodríguez, presidente.

$ 50.— e.27|3-Nº 13.150-v.9|4|52

AROMAX
S. A. Industrial y Comercial
N. 2686
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1952 a las 17 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código de Comercio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.27|3-Nº 13.153-v.18|4|52

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de abril de 1952, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de

ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a los Directores y síndicos y ratificación de los honorarios pagados al Director gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.312-v.18|4|52

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952 a las 18 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.124-v.17|4|52

ALFA-LAVAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 (6 meses).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio empezado el 1º de enero de 1952.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.186-v.17|4|52

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganacias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.051-v.16|4|52

A. HILDING OHLSSON LTDA.
S. A. Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1952, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 836, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.174-v.17|4|52

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de Abril de 1952, a las 9 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 13.053-v.16|4|52

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN

Señores consocios:

La Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura del informe de la comisión sindical.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

4º Elección de cuatro miembros titulares para integrar la junta directiva por un período de tres años, elección de tres miembros de la comisión sindical con mandato por un año, elección de dos miembros del consejo de apelación, por dos años, elección de cuatro suplentes por un año.

5º Someter a consideración de la honorable asamblea el nombramiento como socio honorario del señor José Otero Abeledo (Laxeiro).

6º Aprobación de lo actuado por la junta directiva al propiciar una contribución de $ 1.000.— m|n. (Mil pesos m|n.) para la adquisición de un cuadro del pintor mencionado anteriormente y que será donado en oportunidad al Museo Nacional de Bellas Artes. — Francisco González, presidente. — Marcial López Taboada, secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social (Art. 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes (Art. 25 del estatuto).

$ 199.— e.25|3-Nº 12.866-v.8|4|52

ALGOLAN S. A.
Industrial Comercial
Importadora Exportadora
Chile 1837 - Buenos Aires
Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en la calle Chile 1837, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 12º de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, con tres días por lo menos de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.821-v.14|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (ELECCIONARIA)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General Ordinaria de socios (eleccionaria), que tendrá lugar el domingo día 6 de abril de 1952, desde las 9 hasta las 18 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, para elegir las siguientes autoridades de su administración.

A) Representantes: Diez y siete (17) miembros por el término de tres años, en reemplazo de igual número que terminan su mandato, más uno (1) por aumento de socios.

B) Junta directiva: Vicepresidente 1º; vicesecretario; director administrativo; vocal 2º; vocal suplente 2º y 5º, por el término de tres años.

C) Comisión de fiscalización: Cinco (5) miembros por el término de un año.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 11.— e.21|3-Nº 12.762-v.4|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea General Ordinaria de representantes, el jueves día 3 de abril de 1952, a las 19 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario en que la junta directiva da cuenta de su gestión administrativa en el ejercicio 1951, 94º de existencia de la institución.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.761-v.3|4|52

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - McCORMACK, S. A.

Señores accionista:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952 a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL - ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de abril de 1952, a las diez y ocho horas, en el local de la sociedad, Córdoba 679, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes.

3º Elección de cinco directores por un período de dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.836-v.10|4|52

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 24 de abril de 1952, a las 18.30 horas en el local social, Córdoba 679, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de un accionista para que actuando conjunta o separadamente con el señor presidente, gestione la aprobación e inscripción de las reformas, aceptando, en su caso, las modificaciones, supresiones o adiciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia, así como para solucionar cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.837-v.10|4|52

ANDES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana
Corrientes 544 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 8 de abril de 1952, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.172-v.2|4|52

"B"

BROWN BOVERI
Compañía Sudamericana de Electricidad Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 de abril de 1952 a las 17½ (diecisiete y media) horas, en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo ejercicio (1951).

2º Nombramiento de dos directores titulares por tres años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración para los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la Administración, calle San Martín Nº 379. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.
$ 270.— e.1º|4-Nº 13.586-v.22|4|52

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede administrativa, 25 de Mayo Nº 460, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 46º ejercicio social.
2º Consideración de la forma y condiciones de pago del dividendo.
3º Aprobación de la remuneración acordada al presidente, de conformidad con los artículos 20 y 43 del estatuto.
4º Fijación del número de directores.
5º Elección de directores titulares y suplentes por terminación de mandatos.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 36 de los estatutos sobre depósitos anticipados de las acciones.
$ 234. — e.31|3 Nº 13.378-v.24|4|52

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de abril de 1952 a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, un director suplente, por tres años, síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de la remuneración al director gerente general para el ejercicio 1952 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1951 a los directores que prestaron servicios a la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 19 de los estatutos para participar en la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.28|3-Nº 13.331-v.18|4|52

BERNABO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.474
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Terrada 2346, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de las utilidades.
2º Elección de cuatro directores y dos suplentes.
3º Designación del síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, conforme con el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.
$ 195.— e.28|3-Nº 13.085-v.18|4|52

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Registro Nº 4.061)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 18 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico.
4º Determinación del número de los directores y su elección.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952 — El Directorio.
$ 150.— e.20|3 Nº 12.666 v.9|4|52

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8, el día 26 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos m|n. ($ 25.000.000.—) y modificación de los arts. 7º y 11º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.28|3-Nº 13.332-v.18|4|52

BANCO POLACO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril del año en curso, a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.
3º Elección del director, del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Julio Nowinski, presidente.
$ 195.— e.25|3-Nº 12.910-v.15|4|52

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.
Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1952, a las 21 horas.
La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas en el mismo local.
$ 240.— e.12|3-Nº 11.984-v.2|4|52

COMPAÑIA MINERA AGUILAR
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2626
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 1952, a las 11 y 30 horas, en la sede social Lavalle 1430 (6º piso), Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de seis directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.1º|4-Nº 13.491-v.22|4|52

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952 a las 17.30 horas en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.
3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.
4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.
5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 26 de abril de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 15 de abril de 1952 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1952. — El Directorio.
$ 252.— e.1º|4-Nº 13.479-v.25|4|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.
De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de abril próximo a las 16,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8º piso, en la que será tratada el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elección de un director titular por el término de tres años, de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — Carlos A. Menéndez Behety, presidente.
$ 165.— e.1º|4-Nº 13.594-v.22|4|52

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.
Nº 2.608
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social. Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.1º|4-Nº 13.612-v.22|4|52

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN
Sociedad Anónima
Autorizada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 16 de Noviembre de 1903
Av. Pte. R. Sáenz Peña 616 — Bs. Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.1º|4-Nº 13.381-v.22|4|52

CASTELAR
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el viernes, 25 de abril de 1952, a las diez y treinta en Alsina 1238.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.1º|4-Nº 13.603-v.22|4|52

CONSTRUCCIONES RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el día

28 de Abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al segundo ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los que puedan corresponder, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Sarmiento 643. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.584-v.22|4|52

CODINAR

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 5009

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de abril de 1952, a las 11 horas, en Lavalle 710, 8º piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.369-v.22|4|52

COMPAÑIA CASCO

S. A. Industrial y Comercial

Nº 5.195

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Abril de 1952, a las 15 y 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.613-v.22|4|52

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL S. A.

Nº de Registro 4.017

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 18 horas en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.535-v.22|4|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1952 a las 17.30 horas, en el local de la calle Balcarce 226, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores, término de su mandato y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.465-v.22|4|52

CIDMAR

Soc. Anón. Comercial e Industrial Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Cangallo 2524 el día 27 de Abril de 1952, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los artículos 15 y 22 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.501-v.22|4|52

CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 5.005

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 1527, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de seis directores titulares por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.528-v.22|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION

Sociedad Anónima

Nº 3.711

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952 a las 14 horas, en su local social Perú 263, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 13º ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Designación del nuevo Directorio por un año, debiendo determinarse previamente el número de miembros titulares entre tres y cinco y el número de suplentes entre uno y dos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.529-v.22|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Nº 2.388

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 14.30 horas, en su local social de Perú 263, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9º del estatuto).

4º Elección de dos directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección de síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Perú 263, 2º piso.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4Nº 13.520-v.22|4|52

C.A.M.E.T.

Compañía Argentina de Maquinarias y Estudios Técnicos S. A.

Nº de Registro: 5.092

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.534-v.22|4|52

CENTRO DE CAZADORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo que dispone el artículo 36 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de comunicarles que la comisión directiva ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 2 de abril próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Maipú 370, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de un presidente por dos años en reemplazo del señor René Bally. Un secretario por dos años en reemplazo del señor Pedro Uzandizaga. Un tesorero por dos años en reemplazo del señor José R. Barcia. Tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Félix Morales, Juan L. Gindre y Luis E. Chiappe. Tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Miguel E. Gandino, Luis A. Warrand y Armando A. Mammone. Dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Napoleón Ferrario y Rafael González Ramírez. Tres miembros por un año, para formar el tribunal de honor, en reemplazo de los señores Juan De Giacomi (p.), Juan Lyonnet y el doctor Camilo Ghiszoni.

4º Designación de socios honorarios a los señores doctor Gastón L. Huysmans, Juan Lyonnet y José R. Barcia.

5º Reconsideración convenio con la revista Diana. — René Bally, presidente. — Pascual Talarico, secretario.

$ 54.— e.31|3 Nº 13.425-v.2|4|52

CEGELEC

Materiales Eléctricos y Mecánicos

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril próximo a las 9 horas en Belgrano 1156, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Remuneración del comité ejecutivo.

4º Elección de tres directores y síndico titular y suplente.

5º Aprobación del punto 7, párrafo b) del convenio suscripto con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas tenedores de acciones al portador que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del día fijado por la misma, las acciones o recibos que acrediten sus depósitos en una institución bancaria. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.432-v.21|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C.A.P.A.)

Sociedad Anónima Comercial

(4.938)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de abril de 1952, a las 10 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos que señala el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios al primero por el ejercicio entrante.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Artículo 20 del estatuto: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta con dos días de anticipación sus acciones o, en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

$ 165.— e.31|3 Nº 13.379-v.21|4|52

CASTELAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de abril de 1952, a las once, en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número del Directorio y elección de miembros en su caso;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.397-v.21|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Nº 10

CONVOCTORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al 42º ejercicio ce-

rrado el 31 de diciembre último, y aplicación de utilidades.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3. Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del comité.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale à Luxembourg, S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Director Secretario.

$ 54. — e.31|3 Nº 13.374-v.2|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas en su local de la calle Cangallo 36J, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 150. — e.31|3-Nº 12.264 v.21|4|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
(Sociedad Anónima)
San Martín 322 - Primer piso
Buenos Aires
Nº de Reg. 2,146
(Inspección de Justicia)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 24 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322 primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio (1951).

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes, todos por 2 años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.31|3-Nº 13.457-v.21|4|52

CIA. TODDY S. A.
Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 - Capital
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 18, inc. T y el art. 21 del estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes (primero y segundo) y del síndico titular y suplente.

4º Emisión de acciones ordinarias y nombramiento de las personas que tramitarán su inscripción.

5º Remuneración y asignación a los directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 24 del estatuto, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 195. — e.31|3-Nº 13.439-v.21|4|52

O. A. P. T. A.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las 9 horas, en la sede social, 25 de Mayo 294, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951;

2º Utilidades del ejercicio y su destino;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135. — e.27|3-Nº 13.184-v.17|4|52

COFINDUS
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con los artículos 7º, inciso f) y 11º de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día diez y nueve de abril del corriente año en el local de la calle Neuquén 1536 de esta Capital, a las diez y ocho horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los Sres. síndicos: titular don Vicente O. González y suplente don Manuel G. Rivero.

2º Designación, en su caso, de síndicos titular y suplente hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140. — e.31|3-Nº 13.382-v.18|4|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría, Calle Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952 a las 18,15 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385. Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender los terrenos de la corporación situados en Llavallol, Partido de Lomas de Zamora.

2º Autorización para adquirir un terreno en el Partido de Vicente López.

3º Autorización para efectuar las instalaciones y mejoras necesarias en este último terreno para su habilitación como cementerio.

4º Designación de dos miembros para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Secretario.

$ 100. — e.28|3-Nº 13.226-v.10|4|52

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la compañía, Avenida Independencia 1767 (entre piso), con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Movilización de una parte del saldo que arroja el fondo de reserva extraordinaria, provenientes de ejercicios anteriores, para acrecentar las utilidades del ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sita en la Avenida Independencia 1767 (entre piso), hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco de la Capital. — Buenos Aires, marzo de 1952. — Dr. Raúl Sánchez Elía, presidente.

$ 225. — e.28|3-Nº 13.231-v.18|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A.
(CATITA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en la sede de la compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 25.000.000.— m|n. a $ 30.000.000.— m|n., mediante la emisión de dos series de $ 2.500.000.— m|n. cada una, en acciones ordinarias del valor de $ 100.— m|n. cada acción.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

$ 150. — e.28|3-Nº 13.297-v.18|4|52

CALOR LIQUIDO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad: Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 170. — e.28|3-Nº 13.299-v.22|4|52

CUYOIL
Aceitera de Cuyo Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de abril de 1952, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de los honorarios pagados al presidente Dr. Mauricio J. Beck.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su reemplazo un certificado bancario en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 165. — e.28|3-Nº 13.309-v.18|4|52

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites Para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.28|3-Nº 13.084-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A.
"INSUD"
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las quince horas cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 24 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 225. — e.28|3-Nº 13.207-v.18|4|52

CASA CHAVES S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 2378|80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores generales por tres años y tres vocales por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1952 prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión pudiendo hacerse representar mediante carta poder (Art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.

$ 224. — e.28|3-Nº 13.234-v.21|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio, fenecido al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, en la Gale-

ría General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.205-v.18|4|52

Compañía Argentina de Construcciones
ACEVEDO & SHAW S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1951.

2º Adopción de las medidas y resoluciones relativas a la liquidación de la sociedad.

3º Consideración de los actos realizados por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.242-v.18|4|52

CLISSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de abril de 1952 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la realización de la asamblea o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.316-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las once horas en el local de la Compañía, Avda. Belgrano Nº 894, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, con informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de Directores titulares, dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.260-v.18|4|52

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las doce horas, en el local social, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 23º ejercicio, concluído el 31 de diciembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de Directores y síndico.

3º Determinación del número de Directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los Estatutos).

4º Elección de dos Directores como mínimo o de los que fueran necesarios, según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos, y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.267-v.18|4|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Sudamericana de Teléfonos "L. M. Ericsson" S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las diez horas, en el local de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de la o de las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias en caso de resultar afirmativa la resolución de la Asamblea y acepten las modificaciones que exijan las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.261-v.18|4|52

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 15.00 horas, en el local, calle Lavalle Nº 555, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 234.— e.28|3-Nº 13.319-v.23|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A. (CATITA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de las disposiciones tomadas con respecto a una parte de los dividendos del año 1950.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.298-v.18|4|52

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 4517

Convócase a Asamblea General Ordinario para el día 21 de Abril de 1952 a las 17 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 150.— e.27|3-Nº 12.991-v.17|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952 a las 10 horas, en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.119-v.17|4|52

C A D E C O
Cía. Argentina de Comercio
Sociedad Anónima
N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.088-v.17|4|52

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
(Nº 1613)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de abril de 1952 a las 16 y 30 horas en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 32º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 170.— e.27|3-Nº 13.058-v.21|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952 a las 9.30 horas, en Sarmiento 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 3 directores por 3 años y síndico suplente por un año.

3º Designar 2 accionitas par firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3 Nº 13.118-v.17|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION JUAN MURCHISON, S. A.
Nº 3.644

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas para el 25 de abril de 1952, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Tucumán 141, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Destino sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.183-v.17|4|52

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2[illegible] de abril a las 15,[illegible] horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Raymundo López, presidente.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.170-v.17|4|52

CHAUD & KEICHIAN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 5.666
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Larrea 434, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de la remuneración al Directorio y síndico (Art. 17 estatutos).

3º Elección de un director en reemplazo del señor Jorge José Marini, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente.

5º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 12.920-v.16|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Sociedad Anónima
Nº 1.534

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de abril de 1952, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|3-Nº 13.246-v.21|4|52

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.
Convócase a los señores accionistas a la 32ª Asamblea General Ordinaria para el día martes 24 de abril de 1952 a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.
2º Elección de directores y síndico.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.26|3-Nº 13.059 v.16|4|52

OREODEMA
S. A. Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Refundición de reservas.
4º Elección del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.26|3 Nº 13.041-v.16|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 16 de abril, inclusive.
Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.26|3-Nº 13.020-v.16|4|52

CALVENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Capital Autorizado m$n. 12.000.000
Perú 556 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril del corriente año a las 16 horas en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 3. de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico y al gerente.
3º Consideración de la resolución del Directorio según acta Nº 34.
4º Elección de síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.26|3 Nº 13.050-v.16|4|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D y 29 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día sábado 19 de abril próximo venidero, a las 11,30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un director titular, por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.26|3-Nº 13.036-v.16|4|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de abril de 1952 a las diez y ocho horas en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar y considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma de estatutos.
3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 sobre depósito de acciones.
$ 120.— e.26|3-Nº 13.068-v.16|4|52

CASAIO
CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por un año de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Situación económica financiera de la sociedad y su continuación.
4º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.26|3-Nº 13.076-v.16|4|52

CARYF
Sociedad Anónima
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1952.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se invita a los señores accionistas de la S. A. Caryf a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Córdoba 2282, Buenos Aires, a la hora 20 del día 25 de Abril de 1952 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1951 según el artículo 12 del estatuto, el que se cargará a los gastos generales del año en curso, como se ha hecho en los ejercicios anteriores (Artículo 15, inc. c).
4º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el artículo 8º del estatuto.
5º Elección del nuevo Directorio por un año según el mismo artículo 8º
6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el nuevo ejercicio, según el artículo 12 de estatuto.
7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la Asamblea junto con el presidente de la Sociedad.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las Oficinas Sociales, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; los suscriptores de acciones no integradas acreditarán su personería según el libro de Registro de Accionistas, debiendo comunicar su concurrencia a la Asamblea con el mismo tiempo de hasta tres días de antelación. — El Directorio.
$ 270.— e.25|3 Nº 12.932-v.15|4|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la comisión administradora.
3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El secretario.
$ 100.— e.25|3-Nº 12.898.v.7|4|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social, calle Perú Nº 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".
$ 195.— e.21|3-Nº 12.784-v.10|4|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, calle Perú 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".
$ 150.— e.21|3-Nº 12.783 v.10|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 17.30 horas en Paseo Colón 515, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1951.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.20|3-Nº 12.614.v.9|4|52

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Avda. Roque S. Peña 720, 2º piso, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.
4º Fijación del número de miembros suplentes del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El director secretario.
$ 270.— e.20|3-Nº 12.724-v.9|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.20|3-Nº 12.653.v.9|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital social a la suma de m$n 24.000.000.00.
3º Reforma de los arts 5, 15, 16, 25, 28, 37 y 39 de los estatutos.
4º Autorización al señor presidente o

a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.19|3-Nº 12.562-v.8|4|52

CRISTALERIAS ITAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Cristalerías "Itar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de abril próximo, a las 18 horas, en el local social calle Viamonte 332, piso 3º "D", para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre sus actividades futuras.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar los certificados de sus acciones en la caja social hasta tres días antes a la realización de la misma. (Horas de oficina: 16 a 20).

$ 195.— e.19|3-Nº 12.646-v.8|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores; un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 270 — e.20|3-Nº 12.784 v.9|4|52

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local calle Belgrano 510 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.604-v.8|4|52

CONRADO MAGGIORINI
S. A. Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el 16 de abril de 1952, a las 18 horas en la sede social calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización (Artículo 17 de los estatutos).

$ 150.— e.19|3 Nº 12.647-v.8|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 diciembre 1951.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g, de los estatutos.

4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 13 de marzo, 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.560-v.8|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952 a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico correspondientes al ejercicio año 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3 Nº 12.357-v.4|4|52

CASTER
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Abril de 1952 a las 18.30 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación cumplida por el Directorio hasta la fecha y especialmente ratificación de lo resuelto por actas Nros. 15 a 34.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.527-v.7|4|52

Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" SOC. AN.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del décimotercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.373 v.4|4|52

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
(Registro Nº 1207)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951.

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.340-v.4|4|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10.30 horas, en el local social calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 190.— e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA
Nº 3078
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.423-v.7|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA
Nº 3078
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424-v.7|4|52

"D"

DUFAUR Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de abril de 1952, a las 17 horas, que se reunirá en el local social, calle Murillo 749 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico-social al 31 de diciembre de 1951;

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 7º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Luis A. Dufaur, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 11 sobre depósito de acciones.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.388-v.21|4|52

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Ltda., S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la calle Cangallo Nº 328, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951

2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.31|3-Nº 13.357-v.21|4|52

D. I. C. S. A.
DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
Montevideo 431 - Buenos Aires
(Registro 4.871)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de abril de 1952, a las 12.15 horas, en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 125.— e.28|3 Nº 13 334 v.18|4|52

DIADEMA ARGENTINA
S. A. de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionista de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad Avenida R. S. Peña 788, 7º piso el día 24 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y destino de reservas.

3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 208.— e.27|3 Nº 13.154 v.18|4|52

DELGADO S. A.
FABRICA DE CALZADO
Capital Federal
Reg. Nº 5.371
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 20 de abril de 1952, a las 10 horas, en local social, calle Juan de Garay Nº 2435|37, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951;

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 13 sobre nombramiento de directores;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 150.— e.25|3 Nº 12.946 v.15|4|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1952, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 120.— e.19|3 Nº 12.585 v.8|4.52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 16 horas, en Directorio 5972 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 195.— e.19|3 Nº 12.584 v.8|4|52

"E"

ESSO REFINADORA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
(Nº 999)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña, número 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.1º|4 Nº 13.440 v.24|4|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES
ITUZAINGO
Sociedad Anónima Comercial
y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 971, escritorios 25 y 26 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de las remuneraciones de los directores, conforme a lo prescripto por el Art. 24 de los estatutos.

3º Elección de un síndico, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4 Nº 13.527 v.22|4|52

EL NEUMATICO
La Casa del Caucho
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
(Nac. 2.513)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, a las 19,30 horas en la Avenida Santa Fe Nº 1548, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.

4º Remuneración al director general y síndico titular. — El director general.

$ 150.— e.1º|4 Nº 13.478 v.22|4|52

EXPRESO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Transportes
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de abril de 1952 a las 12 horas, en Venezuela 661, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio.

2º Situación económica de la institución.

3º Elegir director general, síndico titular y suplente.

4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.

$ 135.— e.1º|4 Nº 13.461 v.22|4|52

ESTABLECIMIENTO MODELO
TERRABUSI
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de abril de 1952, a las 11,30 horas, en el local calle San José 1060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de un accionista para que en unión con el presidente y el secretario firme el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4 Nº 13.421 v.22|4|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
"EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.761

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del Directorio por el período 1952|53 con cargo a "gastos generales".

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 14. — "Para que los señores accionistas puedan tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión". — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4 Nº 13.598 v.22|4|52

"EDO CAT"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un presidente, dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la sede social, las acciones o el certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$ 165.— e.1º|4 Nº 13.568 v.22|4|52

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1952, a las 9 horas, en Gascón 62, local ACYEDE, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Aumento del capital social hasta la suma de pesos Un millón ($ 1.000.000.—) debiendo emitirse nuevas acciones por pesos quinientos mil ($ 500.000.—) de pesos cien ($ 100.—) cada una, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 6º de los Estatutos.

3º Autorización al Directorio para la venta de las acciones rescatadas, habiendo sido aprobado su rescate en la Asamblea del 29|4|1951.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Héctor Farina, Julián Mateo, Juan L. Pecci y Francisco Briosso que terminan su mandato, tres directores suplentes, dos síndicos titulares y un síndico suplente que cesan en su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 234.— e.1º|4 Nº 13.607 v.25|4|52

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en Alsina 731, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1951.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4 Nº 13.471 v.22|4|52

"ESTRELLA MARITIMA"
S. A. de Navegación y Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952 a las 15 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de los miembros del Directorio.

4º) Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º) Remuneración del Directorio y síndico.

6º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 204.— e.31|3 Nº 13.414 v.23|4|52

ESSO TRANSPORTADORA
DE PETROLEO S. A.
(Nº 1365)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Belgrano 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.31|3 Nº 13.323 v.23|4|52

"EL SIMBOLAR"
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril a las 18 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 165.— e.28|3 Nº 13.237 v.18|4|52

EMECA S. A.
Hilandera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Emeca S. A. Hilandera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social, calle Galicia 1666, Cap. Federal, el día 25 de abril de 1952 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del directorio, inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del directorio.

3º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo ... de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3 Nº 13.290-v.21|4|52

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
(Sociedad Anónima)
(Nº 2.377)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, relativos al 24º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.293-v.18|4|52

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.
Registro Nº 1.297
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|3-Nº 13.338-v.23|4|52

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.392
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.182-v.17|4|52

EDET ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Antes Compañía Viruma S. A. Industrial y Comercial)
Número de Registro 5589

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Abril de 1952, a las 15 horas, en el local Belgrano Nº 835, 6º piso "Q", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de la remuneración de la sindicatura por el ejercicio entrante.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 18 del estatuto.

$ 150.— e.27|3-Nº 12.990-v.17|4|52

EDITORIAL LABOR
S. A. Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 2º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.169-v.17|4|52

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3392
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección del presidente del Directorio.

4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1952.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 383, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.27|3-Nº 13.181-v.17|4|52

EL ARRAIGO
S. A.
Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 120.— e.25|3 Nº 12.928-v.15|4|52

EMPORIO OLIVARERO
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de abril del corriente, a las once horas, en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Rectificación del artículo 11 de los estatutos.

3º Designar un director para completar período, hasta el 30 de junio de 1954, en reemplazo de igual fallecido.

4º Designar síndicos, titular y suplente, por un período.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.25|3-Nº 12.909.-v.15|4|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril, a las 16 horas, en su local social: Esmeralda 155, piso 7º, Dep. "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberá integrar el Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Presidente.

$ 135.— e.24|3-Nº 12.875-v.14|4|52

ERGOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio, y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.501.v.7|4|52

EMILIO MACHOTTA
S. A. Industrial y Comercial
Osvaldo Cruz 2446|68. Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio año 1952.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.616 v.8|4|52

"F"

FINANSUR
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1952, a las 18 horas en el local social, Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.466-v.22|4|52

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 19º y 29º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 3 de Febrero Nº 3802, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de los directores titulares, según el número que determine la asamblea, de conformidad a lo que establece el estatuto social vigente, por el término de un año.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año, de conformidad a lo que establece el artículo décimo tercero de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.464-v.22|4|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 1952, a las 17,30 horas, en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.

$ 252.— e.1º|4-Nº 13.436-v.25|4|52

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la

sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de abril de 1952 a las 16.30 horas en el local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio conforme al artículo 14 inciso a) de los estatutos.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas que firmen el acta.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el Art. 22 de los estatutos.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.480-v.22|4|52

F O R N A L I T

Soc. Anón. de Industrias Plásticas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952 a las 11 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430, Oficina Zucchelli y Cía., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancia y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Fijación de las remuneraciones a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea de acuerdo a los estatutos.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la caja de la sociedad cuando menos tres días antes de celebrarse la misma.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.495-v.22|4|52

FLAMEX, TALAMONI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

11 de Septiembre 628 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordniaria que tendrá lugar el 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local calle Bolívar 425, piso 3º, Capital para tratar el siguiente,

ODDEN DEL DIA:

1º Conscideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.31|3-Nº 13.370-v.21|4|52

FAMOS S. A.

Fundiciones Argentinas Modernas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y hacer de escrutadores en caso necesario.

2º Lectura y consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de la emisión de 1ª serie de acciones ordinarias por $ 150.000.— m|n. para pagar el dividendo propuesto en acciones.

5º Retribución de los señores Directores y síndico.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.31|3-Nº 13.424-v.21|4|52

"F I D U C I A"

S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril próximo, a las 16, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.211-v.18|4|52

FOMENTAL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá en la sede social, calle Suipacha 756, 4º piso A, el día 23 de abril de 1952, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo décimo de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.336-v.18|4|52

FOMENTAL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Suipacha 756, 4º p. A.

Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha 756, 4º piso A., Buenos Aires, el 23 de abril de 1952 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.385-v.18|4|52

F I B R A C O

Compañía Argentina de Hilados

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, que se celebrará en la sede de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 428, Capital, el 30 de abril de 1952, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos referente al depósito de las acciones como requisito previo a la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.087-v.17|4|52

"F E M A"

FABRICA DE TEJIDOS S. A.

Registro Nº 4.212

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1952, a las 9 horas en su local, calle Olleros Nº 2419, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Disposición sobre las utilidades.

3º Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.271-v.18|4|52

F A F Y D E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 5.333

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de los directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 12.959-v.16|4|52

FLUDOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Nº 5479)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1952, a las diecisiete horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195. — e.24|3-Nº 12.882-v.14|4|52

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S. A. I. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.—.

3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.—.

4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n. 50.000.000.— en la forma, épocas, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente.

$ 330.— e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

F U N D A N E X S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración de los servicios del síndico.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social, hasta tres días hábiles antes para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

"G"

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril de 1952, a las 18 horas en el local social, Suipacha 759, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al octavo Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 14 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.389-v.21|4|52

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día [illegible] de abril de 1952, a las 10,30 horas, en la calle Río Limay 1725, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades o destino de las mismas.

3º Elección de siete (7) Directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación del Plan de Gratificaciones para empleados (Bonus Plan), distribución de las gratificaciones y designación de beneficiarios para el año 1951.

5º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.31|3-Nº 13.335-v.24|4|52

GLASTRA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 11 horas, en el edificio de la calle 25 de Mayo 81, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.292-v.18|4|52

GLASTRA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 11,30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 81, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º (objeto social) y 2º (aumento de capital) del estatuto.

2º Autorización al H. Directorio para capitalizar reservas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.295-v.18|4|52

"GUAICURU"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diez y siete de abril del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia, Provincia Presidente Perón, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º) Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

3º) Desistimiento del pedido de transformación e nuestra Sociedad Anónima en una sociedad de responsabilidad limitada.

4º) Designación de dos accionistas pa ra aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Resistencia, 22 de marzo de 1952. — Saúl O. Baranda, Director.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.149 v.17|4|52

"H"

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Abril de 1952, a las 14 hs. en Av. Corrientes 447, esc. 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y repartición de utilidades.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3-Nº 13.447-v.21|4|52

HERRAMEC S. A.

Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 11 horas, en el local social, Belgrano 990, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de directores, por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos). — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.164 v.18|4|52

HERRAMEC S. A.

Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 17º de los estatutos, convócase a los accionistas de "Herramec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Belgrano Nº. 990, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 9º, 10º, 14º, 15º inc. b), c) y d), 16º, 17º 18º, 19º y 20º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea apruebeh y firmen el acta de la misma.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos). — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.163-v.18|4|52

HIGAMAR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial

(N - 4.833)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.158 v.17|4|52

HARAS ARGENTINO

Sociedad Anónima

Nº de Registro: 3683

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril, en el local social Uruguay 412, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.115-v.17|4|52

e.18|4-Nº 31.418-v.22|4|52

"HILLIARD S. A., LANERA Y COMERCIAL"

N-4.745

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.179-v.17|4|52

HOULDERS BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.

Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales

25 de Mayo 499 . Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

$ 225.— e.20|3-Nº 12.725-v.9|4|52

HOLT RUFFIN & CIA.

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 21 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º "hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco".

$ 225.— e.20|3-Nº 12.663-v.9|4|52

"I"

"ITALMAR"

Sociedad Anónima de Empresas Marítimas

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 30 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local social de la Avenida Córdoba 315, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del síndico.

3º Determinación del número y elección de los directores, elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sobre depósitos anticipado de acciones. Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Napoli en Italia o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Napoli de esta Capital y en nuestra secretaría. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.462-v.22|4|52

ITASA.

Industrias Técnicas Argentinas S. A. Com. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Ratificación de los honorarios pagados a directores.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.311-v.18|4|52

I. P. S. A. M.

Industrias Puerto San Martín S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 330, 3er. piso, of. 306

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del último ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|3-Nº 13.354-v.21|4|52

INFINCO S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, sita en la Avda. Corrientes 484, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por cesación de mandato, de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran

intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero". — Ernesto Racine, vicepresidente.

$ 225.— e.28|3-Nº 13.263-v.18|4|52

"INCOFI"

S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las once horas, en Sarmiento 424, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.171-v.18|4|52

"INMOFINA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril próximo, a las 16,30 en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancarios, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.212-v.18|4|52

"IWECO" ISIDORO WEIL Y CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril 1952, a las 9 horas, en Espinosa 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|3-Nº 13.294-v.18|4|52

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiero e Inmobiliario, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 19 de abril de 1952, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.846-v.14|4|52

"IDEAL"

Sociedad Anónima Industrial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 192, el día 9 de abril 1952 a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.515-v.7|4|52

I N T E R C E R E A S. A.

Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513; 5º piso, el día 8 de abril a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.395-v.4|4|52

IMPREX SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952 a las 17 horas en Bonpland 1458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIIIº Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º — Elección de directorio y síndico.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 126.— e.27|3 Nº 13.131-v.22|4|52

INDARCON

Sociedad de Industria y Comercio S. A.

Nº 4.410

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril a las 19 y 15 horas en la calle Bartolomé Mitre 1976, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.774-v.14|4|52

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1952, a las diez horas, en el local social Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Remuneración de los directores.

4º Remuneración al síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de siete directores por el término de tres años.

7º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|3-Nº 13.208-v.18|4|52

JOHN POWELL & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

(Nº 3.833)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de abril de 1952, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social calle Condarco 1535, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.052-v.16|4|52

"K"

KINBAUM—FERROBETON

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, esc. 430, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1951 y distribución de utilidades.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Capitalización de la reserva general facultativa.

4º Elección de un director que durará tres años en su mandato.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.484-v.22|4|52

KOPEX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120.— e.25|3-Nº 12.924-v.15|4|52

KASDORF & CIA., S. A.

Compañía de Productos Lácteos Dietéticos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3-Nº 12.689-v.9|4|52

"L"

"LA LYS"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

San Martín 233 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 1952, a las 16 horas en el local social calle San Martín 233, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.505-v.22|4|52

LYON ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Lyon-Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de abril de 1952, a las 12 horas, en nuestra sede social, calle Alsina 1487, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.471-v.22|4|52

LABORATORIOS ANDROMACO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Avda. Ingeniero Huergo 1145, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Ingeniero Huergo 1145, Buenos Aires, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y nombramiento eventual de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.224-21|4|52

LA TECNICO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

T. E. C. I. F. A. R.

Uruguay 618, piso 8º — Buenos Aires

Número de Registro: 5.064

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 20 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.431-v.21|4|52

LA MERIDIONAL S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Nº de inscripción 4.106

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril de 1952, a las 17.30 hs., en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Mario Cafici, director general.

$ 120.— e.31|3-Nº 13.235-v.21|4|52

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1952, a las 15.30 horas, en el local Paseo Colón 221, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de dos directores que terminan su mandato y de uno que renunció durante el ejercicio.

3º Designación de presidente y vicepresidente del Directorio.

4º Fijación de la remuneración del presidente y de los directores para el ejercicio de 1952.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1952.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 27º de los estatutos dispone que las acciones deben depositarse en la secretaría, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea.

$ 285.— e.31|3-Nº 13.352-v.25|4|52

LA SENSACION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Expte. N|4497)

Se convoca por quince días a los señores accionistas de la "La Sensación", S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de abril de 1952, á las 9 hs. en el local de la calle Cangallo 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones realizadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, uno hasta ocho directores, síndico y síndico suplente que cesan en sus mandatos.

6º Designación de dos apoderados para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1750 hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

$ 225.— e.31|3-Nº 13.396-v.21|4|52

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1952, a las 19,30 horas, en su local social, calle Uspallata 2438 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, al 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de remuneraciones a miembros del Directorio que desempeñan funciones especiales (art. 24, inc. c) de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.400-v.22|4|52

LYDDON Y CIA., S. A. C. e I.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1952 a las 11,15 horas en la sede social de la sociedad, Avenida Belgrano 271, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. —

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.523-v.22|4|52

L E D A T E X
S. A. Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de abril de 1952 a las 17 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de las retribuciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.291-v.18|4|52

L O N A L I N O
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|3-Nº 13.253-v.18|4|52

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
Nº de Registro 2.689
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Abril, a las 11,30 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Aplicación de la "Reserva facultativa para futuras aplicaciones" a integración de capital.

3º Elección de directores titulares en reemplazo del Dr. Rodolfo García Arias, Dr. Bartolomé Mitre, Sr. Roberto G. Waller y Sr. Marcelo A. Robirosa, que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Virginio Maffei y Dr. Mario S. Marini, respectivamente, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

—Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, Marzo de 1952. — El Presidente.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.273-v.18|4|52

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 1952, a las 16 horas, en Avenida Alem Nº 413, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 34º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21º de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.247-v.18|4|52

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro: 4786
CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 1952, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio que comprende el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 21 de los estatutos).

$ 195.— e.27|3 Nº 13.005-v.17|4|52

LAVADERO SANTA INES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 21 de abril, a la hora 16 en Estomba 70, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 165.— e.27|3 Nº 13.057-v.17|4|52

LOCAVAN, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31-12-51.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico y destino de la cifra que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.18|3-Nº 12.548-v.7|4|52

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
Nº Registro 1419
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que ha de integrar el directorio (Art. 9, estatutos), y elección de uno o dos directores según corresponda, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.18|3-Nº 12.261-v.9|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.

2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3 Nº 12.277-v.3|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3-Nº 12.278-v.3|4|52

LA FORTUNA
Sociedad Anónima, Argentina de Ahorro y Previsión
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 776.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del estado económico financiero de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos sociales, artículos 2º, 3º y 18º.

4º Reducción del capital integrado, integración y emisión de las nuevas series.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus

acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Avda. de Mayo 776, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.517.v.7|4|52

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.403
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.467-v.7|4|52

LOS CORRALES
Soc. Anón. Inm. y Gan.
Cangallo 466

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de un director.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|3 Nº 12.927v.15|4|52

LA PALATINA
Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nº 1856
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 15 horas en su local calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 180.—e.17|3-Nº 12.435.v.7|4|52

"M"

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039
Paseo Colón 1318 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952, a las diez horas treinta minutos, en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 33 y 22 de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 216.— e.1º|4 Nº 13.376-v.25|4|52

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3039
Paseo Colón 1318 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 de abril de 1952 a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta Ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del director, presidente y de tres directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1952 y fijarles su remuneración.

3º — Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el art. 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 252.— e.1º|4-Nº 13.377-v.25|4|52

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1951 y distribución de las utilidades propuestas por el Directorio, correspondiente al mismo ejercicio.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de dos directores que durarán tres años en sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|4 Nº 13.486-v.22|4|52

MAURALPO
Soc. Anón. de Transacciones Agropecuarias y Comerciales
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciocho horas y treinta, en el local social, calle Sarmiento número trescientos nueve de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Remuneraciones de directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección por dos años del Directorio (cinco miembros) que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.28|3-Nº 13.083-v.23|4|52

MECANICA RURAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Informe sobre remuneraciones autorizadas por el inciso d) del art. 17, de los estatutos.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 19, inc. g) de los estatutos que dice: "Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Buenos Aires, marzo 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.469-v.22|4|52

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las 14.30 horas en la sede de la sociedad, Maipú 116, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.371-v.21|4|52

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 16 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. Buenos Aires, Marzo de 1952.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.781-v.14|4|52

MAURICIO GROSMAN E HIJOS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Avenida Roque Sáenz Peña 1164 Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, Avda. R. S. Peña 1164, piso 7º, el día 19 de abril de 1952, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347, inc. 1º del C. de C., y disposición del Art. 17, del estatuto social, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 28, del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la caja de la sociedad o en un Banco de la Ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 225.— e.24|3-Nº 12.880-v.14|4|52

MOTO MECANICA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 18 de abril de 1952, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.21|3-Nº 12.816-v.10|4|52

MYMOA
Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952, a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195, 2º piso, escritorio 217, Capital Federal, a cuyo efecto se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).

3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12, los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización".

$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Registración Nº 4303
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de directores con funciones delegadas y fijación de emolumentos.

4º Aplicación del art. 7º de los estatu-

tos sociales sobre nombramiento de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración sobre el valor de los bienes fijos de la sociedad. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 165.— e.27|3-Nº 13.109-v.17|4|52

MILLACO

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.545.v.7|4|52

"MIDLANDTEX"

Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 137, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Fijar retribución a los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.531.v.7|4|52

"N"

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social, Juncal 743, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 9).

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.477-v.22|4|52

NEILL MALCOLM ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de abril de 1952 a las 9 horas en San Martín 575, 3er. piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y repartición de las utilidades.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 159.— e.31|3-Nº 13.446-v.21|4|52

N A H U E L S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 17º de los estatutos, convócase a los accionistas de "Nahuel. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de abril próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 990, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 9º, 10º, 14º, 15º inc. b), c) y d), 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos).

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.28|3-Nº 13.162-v.18|4|52

N A H U E L S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril próximo, a las 10 horas, en el local social Belgrano 990, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de directores por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la reunión (artículo 17º de los estatutos).

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.28|3-Nº 13.161-v.18|4|52

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

Chile 1449

CONVOCATORIA ORDINARIA

Registración Nº 3.616

Convócase a la asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 1952 a las diez y ocho horas, que funcionará en el local social, calle Chile 1449, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Compensación de directores, síndicos y otras gratificaciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de directores y síndicos, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales.

5º Consideraciones sobre el reavalúo del rubro "inmuebles", y

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150 — e.20|3-Nº 12.735-v.9|4|52

NORQUIN

Sociedad Anónima

Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de abril, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 1209, 3º F., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|3-Nº 13.307-v.18|4|52

NEYRAST

TALLERES HIDROMECANICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de abril de 1952, en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad por el Banco de Crédito Industrial de un préstamo de peso moneda nacional 6.500.000.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.338-v.3|4|52

NOVEL

Comercial e Industrial Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por 1 año, de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de 1 síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.077-v.16|4|52

"O"

O R V E N T

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Alsina 3058 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las 10 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de las actas de Directorio Nros. 107 y 108.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Otra: Los datos referentes a las actas mencionadas en el punto 2º del Orden del Día, se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.398-v.22|4|52

ORGANON ARGENTINA S. A.

Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de abril de 1952 a las 11 horas en el local Sarmiento 643, escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos (Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|4-Nº 13.552-v.22|4|52

"P"

"PETREL"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(Registro de la Inspección General de Justicia Nº 4380)

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de abril próximo, a las 12.30 horas, en Callao 666, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Asignación de sueldos del Directorio, de remuneraciones, honorarios y distribución de utilidades.

3º Propuesta de modificación del artículo 3º del estatuto sobre elevación del capital social autorizado.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

5º Consideración y empleo de las reservas.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.567-v.22|4|52

"PRIMOTEX"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1952, en Solís 167, a las quince, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de diciembre de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores por dos años;

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.596-v.22|4|52

PAPINI HERMANOS

"NUEVAS CRISTALERIAS"

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma del art. 3º de los estatutos sociales.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.1º|4-Nº 13.341-v.22|4|52

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 26 de abril de 1952, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
3º Distribución o destino de utilidades y reservas.
4º Elección de directores titulares por un período de dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 225 — e.1º|4-Nº 13.340-v.22|4|52

POLLEDO
Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera
925 - Venezuela - 931 — Buenos Aires
Registro Nº 3.082

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar remuneraciones a directores.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de dos directores titulares.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.279-v.21|4|52
e.22|4-Nº 13.538-v.22|4|52

PETROMET
INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1952 a las 18 horas, en Lavalle Nº 1430, 7º piso "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria.
3º Elección de dos directores suplentes y de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en el local provisional, 25 de Mayo 171, escr. 26, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.180-v.17|4|52

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Reg. Nº 4.231
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 379 de esta capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.893-v.14|4|52

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en los escritorios sitos en la calle Lavalle Nº 1167 de esta Capital, el día 22 de abril de 1952 a las 18 ½ horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades — será entregada a los señores accionistas en la siguiente forma: 7 % en efectivo y el saldo en acciones a la par, el remanente que no alcance a cubrir el valor de una acción, será cancelado en efectivo.
3º Elección de un director titular, un director suplente, un síndico y un síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.514-v.10|4|52

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952 a las 18.30 horas en el local social, Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.
3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, marzo 1º de 1952. — El Directorio.

$ 225 — e.20|3-Nº 12.737-v.9|4|52

PARAMOUNT FILMS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Nº 2.110

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre Nº 559, escritorio 609 para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, y aplicación de la reserva general.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.
3º Nombrar dos accionistas firma esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3-Nº 12.667-v.9|4|52

PLATA LAPPAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.
3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

P.A.A.S.A.
Exportación & Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951: Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como los síndicos titular y suplente.
3º Estatutos: Su modificación art. 1º y 3º.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.19|3 Nº 12.564-v.8|4|52

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 6.395
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril a las 18 horas, en el local social: Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio tercero, terminado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndico.
4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.246.v.2|4|52

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 1952, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Mercedes 1529, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1951.
2º Informe del síndico.
3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la Sociedad.
4º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.386-v.22|4|52

QUINTANA MUZZIO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria el día 24 de abril de 1952 a las 15 horas en local social Uruguay 367, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente del Directorio, seis directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.455-v.21|4|52

QUIMICA Y COMERCIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril próximo, a las 8,30 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.042-v.16|4|52

"R"

"R. U. T. A."
RUTAS UNIDAS TRANSPORTES ARGENTINOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Herrera Nº 707 - T. E. 23, B. Orden 0687
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las 18 horas en el local social, sito en la calle Herrera número 707, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de igual número que terminan su mandato.
3º Consideración de la remuneración de los señores directores titulares y síndico titular.
4º Ampliación de capital a $ 1.200.000.— m|n. y revalúo de activo.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|4-Nº 13.585-v.22|4|52

"RED" SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de abril de 1952, a las 10 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
3º Elección del Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|4-Nº 13.475 v.22|4|52

RAMON CHOZAS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952 a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Perú 760 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de nuestros estatutos sociales (artículo 4º).
2º Designación de la persona o personas para gestionar del Superior Gobierno

de la Nación la aprobación de la reforma estatutaria mencionada en esta orden del día.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Ramón F. Chozas, Presidente. — Angel Morera Secretario.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.458-v.22|4|52

RAMON CHOZAS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de abril de 1952 a las 11 horas, en nuestro local social, calle Perú 760, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de honorarios a los directores titulares y al síndico titular y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. — Información sobre remuneraciones a miembros del directorio, por cargos directivos en la administración de esta sociedad.

3º Elección de un director titular, quien ejercerá el cargo desde su designación por la asamblea hasta la expiración del mandato de los demás directores, con motivo de la renuncia del señor José María Español.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Ramón F. Chozas, Presidente. — Angel Morera, Secretario.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

$ 270.— 1º|4-Nº 13.456 v.22|4|52

RIVER OIL ARGENTINA
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1952, a las 12.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.13|3-Nº 12.245.v.2|4|52

RIBEREÑA DE RIO NEGRO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1952, a las 15 horas, en Perú 375, 3er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.407-v.21|4|52

RUCAMALEN
Comercial e Industrial, S. A.
Buenos Aires, marzo 12 de 1952.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico y director gerente.

3º Elección de un director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la casa social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434-v.4|4|52
e.7|4-Nº 12.651-v.9|4|52

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, para el 27 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 4601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, del octavo ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar en cinco el número de directores y dos suplentes y elección de las personas que han de ocupar esos cargos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 159.— e.1º|4-Nº 13.505-v.22|4|52

"SALVADOR LOPEZ P." LIMITADA
S. A. Agrícola, Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 26 de abril de 1952, a las 14 horas, en el domicilio social calle Rivadavia 6738, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1951.

2º Remuneración a directores, honorarios al síndico y destino de utilidades.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.375-v.22|4|52

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero
Agrícolo-Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en su sede social, Belgrano 740, el día 28 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico y emisión de nueva serie de acciones.

2º Designación de dos directores, por tres años, en remplazo del Sr. Juan C. Campion e Ing. Hernando Campos Menéndez, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir en representación de la asamblea, el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto el cumplimiento del art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.557-v.22|4|52

S. C. R. I.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las 18 y 30 horas, en la calle Tucumán Nº 338

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma que aconseja el Directorio en su memoria.

3º Consideración de remuneraciones especiales a Directorio y síndico.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — José Pablo Delleplane, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.413-v.21|4|52

S. A. D. C. O.
Sociedad Anónima de Comercio
y Finanzas
CONVOCATORIA

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952 a las 13 horas en Suipacha 888, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.31|3-Nº 13.353-v.21|4|52

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C. referente al 27º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.31|3-Nº 13.394-v.21|4|52

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
Nº 5.148
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 1952 a las 11 horas en la sede social, San Martín 575 3º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Distribución remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.395-v.21|4|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
SOLYORO
Nº 3408

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local social calle Paraguay 643, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.31|3-Nº 13.406-v.21|4|52

S. A. Corporación Envasadora Argentina
ARCANCO
Nº 2.851

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 9, inciso "a", de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.393-v.21|4|52

SAN CRISTOBAL TIERRAS, S. A.
Av. R. S. Peña 740 - 3º B
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1952, a las quince y treinta horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.438 v.21|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Máquinas y Afines
"S.A.M.Y.A."
(Nac. 3.734)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de abril de 1952, a las 17.30 horas en el local social Avda. L. N. Alem 651, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Autorización al Directorio para que, con las más amplias facultades tramite la aprobación de las reformas por el P. E. y acepte las observaciones que pudiera formular la Inspección de Justicia.

3º Designación de dos accionistas pa-

res que aprueben y firmen el acta. — marzo 25 de 1952. — El Directorio.

$ 165. — e.28|3-Nº 13.223-v.18|4|52

SACINAGA, S. A.

Compañía Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Nº de Inscripción 4.934

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.

5º Elección de directores, de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.28|3-Nº 13.219-v.18|4|52

Sociedad Anónima FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Nº 848

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.28|3-Nº 13.204-v.18|4|52

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

(Compañía Sud-Americana de Minas)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1952, a las quince horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 24 de abril de 1952, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — South American Mining Company (Compañía Sud-Americana de Minas), Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 270. — e.28|3-Nº 13.203-v.23|4|52

SEMCO ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Semco Argentina S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 23 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 336, 2º piso, escritorio 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al III ejercicio anual de la sociedad, cerrado el día 31 de diciembre de 1951, así como la distribución de utilidades proyectada por el Directorio.

2º Fijación de honorarios al Directorio y síndico

3º Elección de directores por el término de un año, así como elección de un síndico titular y uno suplente por igual período

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Jaime Vignat de Guerola, presidente.

$ 165.— e.28|3Nº 13.313-v.18|4|52

SAN EMILIANO S. A.

Comercial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.046-v.16|4|52

S.A.M.Y.A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines

(Nac. 3.734)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local social Avenida L. N. Alem Nº 651, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades facultando al Directorio a pagar el dividendo en acciones liberadas una vez que la próxima asamblea general extraordinaria apruebe el aumento de capital y la sociedad disponga de acciones para emitir.

3º. Elección de tres directores por un año.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Aprobación de la remuneración abonada al director gerente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225. — e.28|3-Nº 13.227-v.18|4|52

Sociedad Anónima Surtidores "WICO"

(Nº 2.021)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de abril de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.28|3-Nº 13.185-v.22|4|52

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 (diez y siete) de abril de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.099-v.17|4|52

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES

Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 165. — e.28|3-Nº 13.255-v.18|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril de 1952, a las 18 horas en el local domicilio de la sociedad, calle San Juan Nº 3427, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del director, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

$ 120.— e.27|3-Nº 13.159-v.17|4|52

SANATORIO ANCHORENA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el viernes 25 de abril de 1952, a las 20,30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Recuérdase a los accionistas que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.27|3-Nº 13.125-v.22|4|52

SANTA FE S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952, a las quince y treinta horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.26|3-Nº 13.047-v.16|4|52

SAN BERNARDO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 12 horas, en Piedras 383, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 12.993-v.16|4|52

Sociedad Anónima THE REVIEW OF THE RIVER PLATE

Registro Nº 1.986

CONVOCATORIA.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.24|3-Nº 12.874-v.14|4|52

SAVYM S. A.

EMPRESA CONSTRUCTORA

Reg. Nº 5388

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.27|3-Nº 13.127-v.17|4|52

SEGUNDO ROSSI Y CIA.

Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

Nº 5.473

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Estados Unidos Nº 368, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 165.— e.26|3-Nº 12.996-v.16|4|52

S.A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.

"Jamones Fox"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe y certificado del síndico contador, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la Caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 234.— e.25|3-Nº 12.811-v.21|4|52

SOCIEDAD ANONIMA
GRANEROS MODELO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Elección del directorio, fijación de su número y término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, marzo de 1952.
$ 195.— e.24|3-Nº 12.782-v.14|4|52

S. A. C. E. S.
Empresa Constructora
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1952. a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.24|3-Nº 12.376 v.14|4|52

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril 1952, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Retribución del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma, sus acciones, o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto entrada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — Carlos S. Severgnini.
$ 195.— e.20|3-Nº 12.659.v.9|4|52

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 1.849

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951;
2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios;
3º Ratificación de la renuncia al cobre de los dividendos de los ejercicios de los años 1949 y 1951 que pudieran corresponder a los accionistas tenedores de acciones preferidas;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.20|3Nº 12.611-v.9|4.52

SIMPLEX
José A. Ferradás S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industria, a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración de directores.
3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.14|3-Nº 12.310.v.3|4.52

"SANICO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 3.536
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 16 horas en el local social Sarmiento 4006. para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio décimocuarto. terminado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración al señor gerente.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de directores y síndicos
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.19|3-Nº 12.654-v.8|4|52

Sociedad Anónima Ganadera
ESTANCIAS JUANA
Nº 3542
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336. piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1951, Distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.
$ 160.— e.14|3-Nº 12.325-v.4|4.52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de abril de 1952, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559. primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Emisión de acciones.
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1942.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea. los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.18|3-Nº 12.473-v.7|4|52

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.
$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

S. A. ALEJANDRO O FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital. con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.
Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales. para tomar parte en la asamblea. deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad. por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.18|3-Nº 12.499.v.7|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. 1, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 6 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad. calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario. balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea se requiere según el Art. 25º de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.
$ 225.— e.13|3-Nº 12.091-v.2|4|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO
Nº Reg. Insp. de Justicia 1815
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 29ª Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.14|3-Nº 12.285-v.3|4|52

"T"

"TELAHILO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 424 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación de la remuneración al síndico.
3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 195.— e.1º|4-Nº 13.504 v.22|4|52

T A P I A L E S S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nº de registro 4.955

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril a las 18 hs., en Córdoba 679, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 5º ejercicio.
2º Remuneración Directorio y síndico para el 5º ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el Art. 18 de los estatutos.
$ 152.— e.31|3-Nº 13.367-v.25|4|52

TALLERES CARIGLINO "INCA" S. A. I.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca S. A. I., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de abril de 1952, a las 16 horas. en el local de la calle Reconquista 165. 3er. piso, escritorio 327, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al IXº ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

... aprobación de remuneraciones.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección del presidente, tres hasta nueve directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos, el presidente, siete directores, el síndico y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

$ 225 — e.1º|4-Nº 13.473-v.22|4|52

TRIANA S. A.
Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 437, 4º piso, el día 24 de abril de 1952 a las 17,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, según Art. 12 de los estatutos y elección de los mismos.

3º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El Directorio.

$ 165.— e.31|3-Nº 13.451-v.21|4|52

THE PATENT KNITTING CO. (B. A.) LTDA. S. A.
Registro Nº 2.124
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1952, en el local Avenida de Mayo 981, 5º piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de presidente y un director por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio. — The Patent Knitting Co. (B.A.) Ltda. S. A.

$ 190.— e.31|3-Nº 13.449-v.21|4|52

TAPALQUE S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 311 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. El Directorio.

$ 195. — e.28|3-Nº 13.314.-v.18|4|52

TEJILUX
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1952, a las 10 horas, en la Avenida Córdoba 679, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.27|3-Nº 13.090-v.17|4|52

TILA S. A.
Tintorería Industrial Lanera Algodonera
Av. Juan de Garay 1332
Buenos Aires
Nº 5152

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las 17 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 355, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 11º de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 195.— e.27|3-Nº 13.022-v.17|4|52

TEXTILA SUDAMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120. — e.25|3-Nº 12.926-v.15|4|52

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA) S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.716-v.10|4|52

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 2.688)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 354, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.714-v.9|4|52

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.
Senillosa 363 - Capital
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas, del día 20 de abril de 1952, en la sede social, Senillosa 363, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio de la sociedad. — (Art. 17 de los estatutos).

4º Elección de diretores por dos años, que fueren necesarios para completar el número resuelto por la asamblea al tratar el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir el Art. 13, de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 225. — e.25|3-Nº 12.913-v.15|4|52

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina Para la Fabricación de Sederías
CONVOCATORIA
Nº de Inscripción: 2734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo y de un director por dos años en reemplazo de un director fallecido.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del directorio para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 225.— 20|3-Nº 12.514-v.9|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN
S. A., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — E. Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.303.-v.3|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN
S. A., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952 a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente, un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Olstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas, (gerentes), en la sociedad, (artículo 14 de los estatutos).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 12.300.-v.3|4|52

"U"

"VIPLASTIC", S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Uruguay 1037, 5º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril próximo en el local social de la entidad, calle Uruguay 1037, 5º piso, a las nueve horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.24|3-Nº 12.881-v.14|4|52

UNIVERSAL TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de abril de 1952, a las 15 horas, en la sede social, calle Santiago del Estero 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores gerentes para 1952, art. 11, inc. b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente, para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

Art. 13 de los Estatutos: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder.

$ 235.— e.27|3-Nº 13.086-v.17|4|52

"W"

WHITAKER & CIA., S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL

Nº 4.873

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de abril de 1952, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.611-v.22|4|52

WALKER HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de abril de 1952, a las 10 horas en San José 1555, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Director Suplente (en ejercicio).

$ 130.— e.1º|4-Nº 13.551-v.25|4|52

WILLIAM R. WARNER Y CIA. S. A.

Productos Farmacéuticos

N|2.524

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1952 a las 16 horas en su local Sarmiento 3401, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951 y distribuir utilidades;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 153.— e.31|3-Nº 13.412-v.23|4|52

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. An. Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1952 a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad calle Corrientes 456, piso 31º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|3-Nº 12.771-v.10|4|52

WILDENSTEIN ARTE S. A.

Nº 4111

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea Ordinaria, para el 22 de abril de 1952, a las diez horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

$ 150.— e.20|3-Nº 12.664-v.9|4|52

"Z"

ZANON & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de abril, a las 19 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Directorio

$ 150.— e.1º|4-Nº 13.493-v.22|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ERAMO, RAINERO Y VECCHIETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto con fecha 12 de marzo de 1952, el señor José Eramo, cede y transfiere a favor del señor Ignacio Carlos Antonio Vecchietti todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "ERAMO, RAINERO Y VECCHIETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.27|3-Nº 13.093-v.2|4|52

FARMACIA ORIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno comparecen ante mí y testigos que suscriben: doña Leonor Elida Pere Vignau, soltera, y don Miguel Angel Bacigalupe casado, domiciliados en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos noventa y nueve, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde el día de la fecha queda constituída entre las partes, una sociedad que se denominará "FARMACIA ORIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de todo lo concerniente a las farmacias, en un todo de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes que rigen para esta clase de explotación, así como a la industrialización, ya sea directa o indirecta de cuanto tenga relación con esos fines, como así también a la industrialización, compra-venta, importación y explotación de productos químicos y farmacéuticos y cualesquier otro renglón que los socios determinen. — Segunda: El domicilio social será en esta Capital, actualmente Sarmiento número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Su duración queda fijada en veinte años a contar desde la indicada fecha. — Cuarta: El capital social es de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios así: La señorita Leonor Elida Peré Vignau diez y siete cuotas que hacen diez y siete mil pesos moneda legal, y el señor Miguel Angel Bacigalupe sesenta y ocho cuotas que hacen sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; capital éste que se halla integrado totalmente en la adquisición del establecimiento de la farmacia antes apuntada. — Quinta: La dirección técnica la desempeñará la socia doña Leonor Elida Pere Vignau en su carácter de farmacéutica, inscripta en la Secretaría de Salud Pública y la administración será ejercida por el señor Miguel Angel Bacigalupe. — Ambos socios quedan desde ya designados Gerentes y la socia Pere Vignau, tendrá el uso de la firma social para compra de alcaloides y productos medicinales y el señor Bacigalupe tendrá el uso de la firma social para realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios o convenientes sin limitación, teniendo el derecho y la facultad de representar la sociedad en todo, proceder con terceros, Gobierno Nacional, Ministerios, dependencias administrativas, y antes los Jueces de todo los fueros civiles, comerciales de trabajo y administrativos, Cámaras y Corte, siendo estas cláusulas enunciativas y no limitativas. — Queda igualmente autorizado a abrir cuentas en cualquier Banco y demás entidades oficiales y particulares, operar en dichas cuentas, emitir girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos y cualquier otro papel o instrumento de comercio que esté en relación o conexión con la general administración. — Podrá asimismo comprar, vender, hipotecar, celebrar contratos de arrendamiento, ceder, endosar, suscribir cheques, transferir adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo y realizar toda clase de operaciones afines con las actividades de la sociedad y especialmente suscribir todos los documentos necesarios, como poderes, ya sean generales o especiales, y escrituras públicas y privadas que fueren menester. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos y negocios ajenos al interés social ni en fianzas ni garantías o persona alguna. — Los sueldos imputables a la cuenta de gastos generales serán fijados por los socios de común acuerdo. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobadas, serán distribuídas así: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, después se destinarán los porcentajes que ambos socios estimen convenientes, para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente y finalmente el saldo se distribuirá entre los socios en esta forma: el ochenta por ciento para el socio señor Bacigalupe y el veinte por ciento restante para la señorita Pere Vignau. — De haber pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: El socio que deseare retirarse, deberá comunicar esta decisión al otro, dentro del plazo de noventa días debiendo el socio administrador proceder a la liquidación de la Sociedad, previo inventario y balance general, ello así de acuerdo a derecho. — Décimo: En caso de incapacidad física de alguno de los socios que impidan por ello la continuación de las operaciones sociales, en forma definitiva, lo mismo que en caso de fallecimiento, la sociedad deberá ser disuelta, entrando en liquidación de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un árbitro único para el caso de discordia, siendo inapelables las resoluciones que disertaren o el árbitro único en su caso. — Dejan así constituida la sociedad, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir fiel e inviolablemente con arreglo a derecho, consintiendo se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto señores Mario Carabelli y Mario Marcos Carabelli, vecinos hábiles, doy fe. — Leonor E. Pere Vignau. — Miguel Angel Bacigalupe. — Tgo.: M. Carabelli. — Mario Carabelli. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos diez y ocho del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Farmacia Oribe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y dos mil seiscientos veinte y uno al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — I. Dubovis.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 319.— e.1º|4-Nº 13.537-v.7|4|52

COSTURHILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre los Señores Andrés Rafael Eusebio Vilar, argentino casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle San José cuatrocientos cuarenta y cinco; Don Augusto Bernardo Gerardo Pickenhayn, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Emilio Mitre ciento setenta y cuatro, Martínez, y Doña Rosalía Springer de Jakab, rumana, casada de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en Castro Barros trescientos noventa y dos, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará COSTURHILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Castro Barros doscientos cuatro, Capital, o donde más adelante se establezca y se dedicará a la fabricación y venta de hilos de coser, bordar, atar y de cualquier otro tipo o clase ya sea de yute, algodón, seda u otras fibras o hilados vegetales, animales o sintéticos; podrá asimismo dedicarse la sociedad a cualquier otro tipo de tejidos o fibras textiles; importación y exportación de los mismos productos; trabajos y operaciones anexos a su objeto. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma después de dos años de vigencia con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima. En este caso si las cuotas del socio saliente no fueran adquiridas por los socios restantes o por terceros la sociedad entrará automáticamente en liquidación. También podrá cualquiera de los socios pedir la liquidación de la sociedad si alguno de los balances arrojara un quebranto de más de un treinta por ciento del capital social. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.— m|n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Vilar veinticinco por ciento o sea veinte cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, total veinte mil pesos m|n.; Sr. Pickenhayn veinticin-

co porciento o sea veinte cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, total veinte mil pesos m|n. y Doña Rosalía Springer de Jakab cincuenta por ciento, o sea cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. total cuarenta mil pesos m|n. Todos los socios se comprometen a integrar sus aportes de capital en el término de treinta días desde la firma del presente contrato, en bienes de igual valor según balance que firmarán los socios y certificará contador público dando fe de la exactitud del mismo. El aumento de capital sólo podrá decidirse por unanimidad y en las condiciones que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: Los tres socios serán gerentes de la sociedad con todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda. Los gerentes actuarán siempre en forma conjunta, reservándose el uso de la firma social a la socia Sra. Rosalía Springer de Jakab, en forma conjunta con uno cualquiera de los otros socios Sres. Pickenhayn o Vilar. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en cualquier acto jurídico y ante cualquier persona ya sea de existencia real o jurídica, entidades públicas o privadas, bancos oficiales y particulares, sin ninguna limitación. No podrán comprometer a la firma con fianzas o garantías para terceros. Los socios no percibirán sueldos, salvo que resolvieran lo contrario en el Libro de Actas, debiendo en la misma forma decidir las sumas que cada uno podrá retirar mensualmente con cargo a su cuenta personal. Todos los socios están obligados a dedicar su tiempo y energías a las actividades sociales, encauzando sus tareas de tal modo que resulte lo más provechoso para la marcha de la sociedad. Ninguno de los socios podrá formar parte de firmas o sociedades que se dediquen a actividades similares a la presente, salvo los Sres. Vilar y Pickenhayn socios de la firma colectiva que gira bajo éste mismo nombre en plaza, quienes podrán continuar naturalmente las actividades actuales de esa sociedad. Empero todos los socios tinen libertad de acción para intervenir y formar parte en sociedades que se dediquen a otro tipo de actividades. La parte técnica de la fabricación será dirigida por la socia Sra. Rosalía Springer de Jakab o la persona que ella designe en su reemplazo. La parte administrativa y comercial será desempeñada por los Sres. Pickenhayn y Vilar. — Quinta: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se cerrarán los ejercicios y se practicará un balance general e inventario y de los resultados participarán los socios en proporción al capital invertido por cada uno de ellos. De los beneficios resultantes se aportará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta tanto el mismo alcance a un diez por ciento del capital. Se formará asimismo un fondo de reserva para leyes de previsión social y se efectuarán las amortizaciones admitidas por las autoridades impositivas. Los balances se considerarán aprobados dentro de los treinta días de haber sido comunicados a los socios en la reunión que al efecto se convocará — Sexta: La voluntad de los socios será expresada en las reuniones periódicas que cualquiera de ellos podrá convocar, debiendo asentarse sus resoluciones en el Libro de Actas que al efecto se llevará. — Séptima: Después de dos años de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma debiendo en tal caso ofrecer sus cuotas de capital a los socios restantes. Dichas cuotas serán tasadas por contador público teniendo en cuenta el valor real de las existencias de la sociedad, el estado de su evolución y su valor de llave. Recien si los socios restantes no quisieran adquirir dichas cuotas por el valor tasado podrá el socio saliente vender las mismas a terceras personas. Si fuera más de uno el socio que manifestara su interés de retirarse, igualmente las cuotas de capital deberán ser afectadas al socio restante quién las podrá adquirir también por su valor tasado ya sea para sí o para otra persona que él designe. La conformidad o disconformidad sobre la opción de compra deberá ser manifestada dentro de los siete días de conocida la tasación — Octava: La sociedad se liquidará por decisión unánime de sus socios o por el vencimiento del plazo de su duración. En tal caso podrán designar un liquidador o bien efectuar la liquidación en forma conjunta los gerentes de la misma quienes asumirán el cargo de liquidadores. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, debiendo continuarse con los herederos del socio fallecido quienes unificarán para tal fin su personería. En caso de que los herederos desearan vender o transferir sus cuotas de capital se deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. El laudo deberá ser pronunciado en el término de quince días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado para ello se entenderá que en la divergencia asiste la razón a la otra parte debiendo pagar además el socio remiso una pena de dos mil pesos moneda nacional a favor de esta parte. En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero éste será designado por el Presidente de la Cámara de la Industria Textil de la Capital Federal. También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo, debiendo también en este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en los indicados "ut supra". De Conformidad con las once cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires. a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Rosalía Springer de Jakab. — A. Vilar. — A. Pickenhayn.

Entre líneas "por cinco días", vale.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 390.— e.1º|4-Nº 13.606 - v.7|4|52

IMPORTAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, Guillermo Francisco José Battaglia, argentino, casado, domiciliado en Vicente López 2038; Marcelo José Paulino Battaglia, argentino, casado, domiciliado en Libertad 45; Adela Paulina Frick de Harte, argentina, casada, domiciliada en Reconquista 390; Norman Brown, inglés, casado, domiciliado en Florida 835; y Guillermo Alberto Geddes, argentino, casado, domiciliado en Constitución 1592, todos de esta Capital Federal, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "IMPORTAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad hoy en la calle Reconquista 390, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre de 1951, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Tercera: La Sociedad se dedicará a los negocios de compra, venta e industrialización de cualquier tipo de mercadería, como así también a importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general. — Cuarta: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas se han suscripto en su totalidad como sigue: Don Guillermo Francisco José Battaglia dos mil trescientos pesos, en efectivo, o sean veintitrés cuotas; don Marcelo José Paulino Battaglia, dos mil trescientos pesos, en efectivo, o sean veintitrés cuotas; doña Adela Paulina Frick de Harte, dos mil trescientos pesos, en efectivo o sean veintitrés cuotas; don Norman Brown, dos mil cien pesos, en efectivo o sean veinte y una cuotas y don Guillermo Alberto Geddes mil pesos en efectivo, o sean diez cuotas, integrando todos los socios en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, o sea en total cinco mil pesos. El saldo será integrado en efectivo en la forma, oportunidad y medida que lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La Sociedad será administrada por el señor Guillermo Francisco José Battaglia, quien, como Gerente, tendrá el uso de la firma social, con los más amplios poderes y facultades que requieren los negocios sociales. Actuando como queda dicho, por sí o por apoderado, será el representante legal de la sociedad pudiendo en tal carácter otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester. En caso de impedimento o ausencia del mismo por un período mayor de tres meses, su reemplazante será nombrado por mayoría de votos, así como las facultades del mismo. — Sexta: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato lo comunicará a los demás mediante telegrama colacionado. Los demás socios decidirán por simple mayoría la forma en que deberá procederse. Igual procedimiento se adoptará para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — Octava: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, los que serán aprobados u observados por los socios antes del día treinta y uno de diciembre siguiente. No habiendo observaciones hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de un diez por ciento para el Gerente señor Guillermo Francisco José Battaglia y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para crear las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y les serán abonadas en los plazos que fije la asamblea de socios. Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta será efectuada por el socio Gerente. Una vez realizado el Activo y abonado el Pasivo, el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los integrantes formalizado el presente contrato de sociedad cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Guillermo Francisco José Battaglia; Marcelo José Paulino Battaglia; Adela Paulina Frick de Harte; Norman Brown y Guillermo Alberto Geddes.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 225.— e.1º|4-Nº 13.566 v.7|4|52

SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA MOVYART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Yohai, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Mendoza cinco mil ochenta y nueve, primero B, Constantino J. Este, italiano, mayor de edad, domiciliado en Acevedo dos mil ochocientos noventa y cinco, Ricardo Manlio Setaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en J. Alvarez dos mil ochocientos treinta y ocho, Luis Rippel, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Gómez dos mil novecientos sesenta y dos, José Muzykantski, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Helguera dos mil ochocientos noventa y nueve, Wolf Barbalat, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraná mil ciento cuarenta, en su carácter de socios de la "SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA MOVYART S. R. L.", constituída por contrato de fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, al folio noventa y cuatro del Libro dieciséis de Contratos Sociales de responsabilidad limitada, y el señor Arturo Teissaire, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Callao cuatrocientos noventa y dos, sexto B, se conviene lo siguiente: — Primero: Los señores Luis Rippel y José Muzykantski ceden y transfieren en este acto a los señores David Yohai, Constantino J. Este, Ricardo Manlio Leonidas Setaro, Wolf Barbalat y Arturo Teissaire, todas las cuotas sociales que les pertenecen a cada uno de ellos en la "Sociedad Cinematográfica Movyart S. R. L.", de acuerdo con la siguiente discriminación: Luis Rippel a favor de David Yohai la cantidad de dieciocho cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Dieciocho mil pesos, a favor de Ricardo Manlio Leonidas Setaro la cantidad de Dieciséis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Dieciséis mil pesos y a favor de Constantino J. Este la cantidad de Seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Seis mil pesos. José Muzykantski, a favor de Arturo Teissaire la cantidad de Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos, a favor de Constantino J. Este la cantidad de Diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos y a favor de Wolf Barbalat la cantidad de Diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Diez mil pesos. En consecuencia, el capital social pertenece a los socios en la siguiente proporción: Al socio David Yohai la cantidad de Cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta y cinco mil pesos; al socio Constantini J. Este, la cantidad de Cuarenta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cuarenta y siete mil pesos; al socio Ricardo Manlio Leonidas Setaro la cantidad de Cuarenta y ocho cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cuarenta y ocho mil pesos; al socio Wolf Barbalat la cantidad de Treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Treinta mil pesos y al socio Arturo Teissaire la cantidad de Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos. La presente cesión de cuotas se realiza por el valor nominal de las mismas. declarando los vendedores haber recibido de conformidad la cantidad de Veinte mil pesos al firmarse esta acta y el saldo de Sesenta mil pesos, les será abonado en la siguiente forma: Veinte mil pesos el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; Veinte mil pesos el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y el saldo de Veinte mil pesos el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Los socios señores David Yohai, Constantino J. Este, Ricardo Manlio Leonidas Setaro y Wolf Barbalat prestan su más entera conformidad a la presente cesión de cuotas y a la incorporación del nuevo socio don Arturo Teissaire quién asume por la presente todas las obligaciones que el contrato social le impone y cuyo texto declara conocer. — Tercero: Los señores David Yohai, Constantino J. Este, Ricardo Manlio, Leonidas Setaro y Wolf Barbalat y Arturo Teissaire, declaran conocer y aceptar todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha sustituyendo a los socios que se retiran del giro social en proporción a las cuotas que adquieren. Por este convenio queda modificada la cláusula sexta del contrato de constitución de la Sociedad Cinematográfica Movyart S. R. D., suscrito el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Del mismo modo queda modificada la cláusula séptima del mismo contrato mencionado anteriormente, del modo siguiente: "La sociedad será administrada por los socios David Yohai y Ricardo Manlio. Leonidas Setaro, que asumen el carácter de gerentes. Para que tenga validez la firma social, la misma deberá ser suscripta por los dos socios gerentes David Yohai y Ricardo Manlio Leonidas Setaro. y en ausencia de uno de los dos. por el otro presente conjuntamente con cualquiera de los demás socios señores Constantino J. Este, Wolf Barbalat o Arturo Teissaire, haciéndose presente que se necesitan por

lo menos dos firmas, una de las cuales deberá ser siempre la de David Yohai, o Ricardo Manlio Leonidas Setaro, indistintamente. Los socios-gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, no pudiéndose usar la firma social en actos extraños a la sociedad, y menos a las fianzas o garantías de terceros, obligando la misma por los actos que realicen. "En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — D. Yohai. — Ricardo M. Setaro. — Luis Rippel. — Constantino J. Este. — Wolf Barbalat. — Arturo Teissaire y J. Muzykantski". —, Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250. — e.1º|4-Nº 13.489-v.7|4|52

BOTTO Y COCHELLO HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland se hace saber por cinco días, que por escrituras de fechas 7 de diciembre de 1951 y 30 de enero de 1952, otorgadas ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, Titular del Registro Nº 237 de la Capital Federal, la Sociedad "Botto y Cochello Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" procedió a modificar las cláusulas "Primera", "Cuarta" y "Sexta" de su contrato social, las que actualmente son del tenor siguiente: "Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes: Don Lorenzo Francisco Cochello, don Tomás Mario Cochello, don Lorenzo Domingo Atilio Botto, doña María Carlota Angela Botto, doña Benita Botto de Orengo, doña Fortunata María Orengo, don Lorenzo Emilio Orengo, doña María Delia Orengo de Larotonda y don Luis Domingo Orengo, la Sociedad "BOTTO Y COCHELLO HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a cuyo contrato social originario acceden las presentes modificaciones. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo concerniente y relativo al transporte fluvial y marítimo en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, y a las tareas de remolques y lanchajes, a la importación y exportación, a desempeñarse como armadores, despacho de aduana, y agentes marítimos, a la compraventa, construcción, refacción, y transformación de buques y embarcaciones de toda índole, y cualesquiera otras operaciones que tengan relación directa o indirecta, con las finalidades sociales expresadas". — "Cuarta: El término de duración de la Sociedad es de sesenta años contados desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la presente". — "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos de dicha moneda, cada una, totalmente integrado por los socios en dinero efectivo, y que han suscripto en la siguiente proporción: diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios don Lorenzo Francisco Cochello, don Tomás Mario Cochello, don Lorenzo Domingo Atilio Botto y doña María Carlota Angela Botto; ocho cuotas, o sean ocho mil pesos moneda nacional para doña Benita Botto de Orengo; seis cuotas, o sean seis mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios restantes, doña Fortunata María Orengo, don Lorenzo Emilio Orengo, doña María Delia Orengo de Larotonda y don Luis Domingo Orengo".

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Sobre raspado: Aduana — "Cuarta: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 115.— e.1º|4-Nº 13.521-v.7|4|52

TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Fº 82. Segundo Testimonio. Número Treinta y Cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jaime Teodoro Yemal, que acostumbra a firmar "J. T. Yemal"; don Antonio Ini, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho; don Emilio Canan y don Alberto Canan, domiciliados en la calle Larrea quinientos diez y setecientos cinco respectivamente; don Enrique Askenazi y don Eduardo Picciotto, estos dos últimos domiciliados en la calle Paso número cuatrocientos treinta y seis, siendo los cuatro últimos nombrados de nacionalidad siria; todos los comparecientes de estado casado, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de lo que doy fe y los cuatro primeros dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Fabril Argentina", según contrato celebrado ante mí, en este mismo Registro, al folio setecientos diez y siete vuelto, con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, el que en sus partes pertinentes dice: "...comparecen don Emilio Canan ... don Alberto Canan ... don Antonio Ini ... don Jaime Teodoro Yemal ... don Abraham Dabah ... don Chahoud Dabbah ... don Raúl Maleh ... concurriendo el último de los nombrados por derecho propio, el primero y segundo compareciente, como únicos componentes de la sociedad comercial, industrial, inmobiliaria "Canan Hermanos", según contrato que se encuentra íntegramente transcripto al folio setecientos sesenta y seis, con fecha veintiocho de octubre del corriente año; el tercero y cuarto compareciente, como únicos componentes de la Sociedad Colectiva Comercial, Industrial e Inmobiliaria "Ini Yemal", según contrato que se encuentra transcripto al folio seiscientos sesenta y uno, con fecha veintiocho de Octubre del corriente año y el quinto y sexto comparecientes, como únicos componentes de la sociedad comercial Industrial e Inmobiliaria "A. Dabah y Hermano", según contrato que se encuentra íntegramente transcripto al folio seiscientos noventa vuelto, con fecha seis del corriente mes y año, todos por ante mí y que en sus partes pertinentes dicen" ... Es copia fiel doy fe y los comparecientes por las razones sociales que representen y el señor Maleh por su derecho propio, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Tejeduría Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada ... y con domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho. — Segunda: El término de duración se fija por diez años, a contarse desde el ocho de Octubre próximo pasado ... Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de tejidos en general, sus derivados y anexos y para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la ley. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por la razón social "Ini y Yemal", cuarenta cuotas; por la razón social "Canan Hermanos", cuarenta cuotas y por la razón social "A. Dabah y Hermano", cuarenta cuotas. Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Antonio Ini; Jaime Teodofo Yemal; Emilio Canan; Alberto Canan; Abraham Dabah y Chahoud Dabbah, quienes revisten el carácter de socios gerentes y el socio Raúl Maleh reviste el carácter de socio industrial ... Emilio Canan, Alberto Canan; Antonio Ini; J. T. Yemal; A. Dabah; Chaoud Dabbah, Raúl Maleh. Tgo.: Horacio S. Reto. Tgo.: Oscar Casas. Ante mí Ernesto García Díaz. Inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y cuatro, folio trescientos once, Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura pasada en este mismo Registro, con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setecientos setenta y dos, Protocolo de ese año, el señor Raúl Maleh, socio industrial, se separa de la referida sociedad, cuyo acto fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho al folio doscientos noventa y seis del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Luego también por escritura pasada en este mismo Registro, al folio ochocientos veintinueve vuelto, con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad "A. Dabah Hermano", representada por sus dos socios Abraham Dabah y Chaoud Dabbah, ceden la totalidad de sus cuotas de capital a los socios "Ini y Yemal" y "Canan Hermanos", por partes iguales, dándose por separados en su calidad de socios, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos diez y siete, folio trescientos sesenta y dos Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto incorporar a los dos últimos comparecientes señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto, a la Sociedad que se viene relacionando "Tejeduría Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; aumentar su capital de la suma de ciento veinte mil pesos a Un millón quinientos mil pesos moneda nacional y reforzar cláusulas del contrato social, vienen por este acto a declarar incorporados a la sociedad a los nombrados señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto y en consecuencia, todos los comparecientes dicen: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Fabril Argentina", se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A la explotación del ramo de tejidos en general, sus derivados y anexos; b) A toda operaciones comercial, ya sea como mayorista o minorista, importadora y exportadora, fabricante o manufacturera; e) A todo negocio lícito, sea éste comercial, industrial, financiera o inmobiliario. Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Segunda: La Sociedad continuará bajo la denominación de "TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en tres años, con opción a tres años más, debiendo comenzarse a contar desde el día primero de Enero del año en curso. Cada año comercial se hará una reunión de socios a los efectos de determinar por dos tercios de votos si la sociedad se disuelve o continúa, lo que deberá asentarse en el Libro de Actas. Si los socios resuelven disolver la sociedad, se fijará por igual mayoría de votos la forma y condiciones en que debe realizarse dicha disolución. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponde, suscriptas e integradas, a la razón social "Ini y Yemal" quinientas cuotas y a la razón social "Canan Hermanos", quinientas cuotas y al socio señor Enrique Askenazi, suscriptas, doscientas cincuenta cuotas, de las cuales integra ciento cincuenta y el socio señor Picciotto, igual porcentaje que este último, suscriptas doscientas cincuenta e integradas ciento cincuenta. El capital se encuentra totalmente invertido en la sociedad, en maquinarias, materia prima, mercaderías terminadas, muebles, útiles. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Emilio Canan, Jaime Teodoro Yemal y Eduardo Picciotto, quienes revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social en la siguiente forma: el señor Emilio Canan firmará indistintamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes y en igual forma lo hará el señor Jaime Teodoro Yemal, o sea con los dos socios Emilio Canan o Eduardo Piciotto, y el señor Eduardo Picciotto, firmará indistintamente con los señores Emilio Canan o con Jaime Teodoro Yemal. Los socios gerentes señores Jaime Teodoro Yemal y Emilio Canan podrán delegar sus facultades, atribuciones e incluso la firma de la sociedad en los señores Antonio Ini y Alberto Canan, respectivamente, por intermedio de poder otorgado por acto público. Queda terminantemente prohibido hacer uso de la firma social para negocios extraños a la sociedad y especialmente en garantía de favor. — Sexta: El señor Enrique Askenazi se compromete durante un año a atender todo el tiempo que sea necesario la marcha de la fábrica para mejorar la producción y administración de la misma. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones o premios, el saldo de las mismas le corresponderá a los socios en la siguiente proporción: treinta y tres con treinta y tres por ciento a la razón social "Ini y Yemal"; el treinta y tres con treinta y tres por ciento, a la razón social "Canan Hermanos"; diez y seis enteros seiscientos sesenta y cinco milésimos por ciento para cada uno de los socios restantes, señores Eduardo Picciotto y Enrique Askenazi, destinándose el saldo hasta completar el cien por cien al fondo social. Los socios don Eduardo Picciotto y Enrique Askenazi, no podrán retirar sus utilidades hasta tanto no hayan integrado totalmente el capital suscripto. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios fuera autorizado para retirarse de la sociedad, se le abonará al mismo su capital de cuotas por su valor nominal o sea de mil pesos cada una y las utilidades de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros en el momento de separación o al último balance anual realizado, sin derecho a percibir suma alguna en concepto de llave. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la misma, ya sean éstas de carácter general o especial, inclusive la forma de disolución de la sociedad o la separación de alguno de los socios. Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes cuando lo crean oportuno o bien a pedido de dos socios, por lo menos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota del capital integrado. Los socios podrán hacerse representar en todos los actos por intermedio de cartas poderes otorgadas a otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo deberán unificar la representación en uno solo, quien ocupará el cargo del socio fallecido. Bajo las diez cláusulas que preceden se da por formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Julio C. Figueroa y don Anselmo David Márquez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo cuanto doy fe. J. T. Yemal. Antonio Ini. E. Canan. Alberto Canan. E. Azkenazi. E. Picciotto. Tgo.: Julio O. Figueroa. Tgo.: Anselmo D. Márquez. Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio ochenta y dos, doy fe. Para el socio don Jaime Teodoro Yemal, el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa, del: dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y uno al dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. Ernesto García Díaz. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460.— e.1º|4-Nº 13.526-v.7|4|52

TALLERES LOZANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Rodolfo Lozano, cédula de identidad Nº 482050 (Policía de la Capital), argentino, casado, de 45 años, con domicilio en San Pedro Nº 1071 (Castelar), Felipe Moreno, cédula de identidad Nº 1445417 (Policía de la Capital), argentino, casado, de 36 años, con domicilio transitorio en la calle Defensa Nº 757 de la Capital Federal, y Armando Rodríguez, cédula de identidad Nº 4364812 (Policía de la Capital), argentino, soltero, de 38 años, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 688 de la Capital Federal, convienen en formalizar la sociedad de hecho que funciona desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1º de Enero de 1951), constituyendo a tal fin una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645), y las complementarias vigentes, con las

bases que se expresan a continuación: Denominación. Domicilio. Duración y Objeto. — Cláusula Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1º de Noviembre de 1951), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, los señores Rodolfo Lozano, Felipe Moreno y Armando Rodríguez declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "TALLERES LOZANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre comercial que han adquirido al señor Alberto Lozano por contrato privado de fecha tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno (3 de Setiembre de 1951). — Cláusula Segunda: La sociedad funcionará en el domicilio que ocupaba la sociedad de hecho de los contratantes, calle Defensa número siete cinco siete (Defensa Nº 757), en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo e instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier ciudad o pueblo del territorio de la República Argentina. — Cláusula Tercera: La sociedad se constituye por tres (3) años a partir de la fecha indicada, es decir, el 1º de Noviembre de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 3 años y por un plazo máximo de doce (12) años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación no menor de seis (6) meses a la fecha de cada vencimiento. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto trabajos de pintura y decoración, aplicando para ello los procedimientos técnicos convenientes, ya sea de casa-habitaciones, edificios privados o públicos, como así también de bienes muebles, entre ellos, automóviles, bicicletas, heladeras, lavarropas, estufas, armarios de madera o metal, etc., y en especial modo la confección de carteles para remate o propaganda, pintados sobre superficies murales o de telas apropiadas a tal fin, los que podrá alquilar o vender. Asimismo la sociedad podrá efectuar actos de compra-venta de materiales relacionados con el ramo que explotará, ya sea para uso propio o para venta a terceros; y en general, todos aquellos actos de comercio que no prohibe la Ley Nº 11.645, no dejándose de realizar ningún acto o hecho jurídico que no aparezca consignado en esta cláusula y siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objetivo social expresado. — Capital. Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta y Tres Mil Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (43.800.— M|N. de C|L.), dividido en Cuatrocientas Treinta y Ocho (438) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una, que los contratantes suscriben e integran totalmente en este acto, de acuerdo con el art. 10 de la Ley Nº 11.645, y según el Balance General certificado por el Contador Público Nacional, señor Antonio Guillermo Soler, que se ha practicado con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno (31 de Octubre de 1951) y que se agrega y suscribe en los sellados nacionales de $ 0,10 M|N. de C|L. serie K, Nros. 783.917|19|21|25|26|28|30|32 y 34 para los originales y serie K, Nros. 783.918|20|22|24|27|29|31|33|35 para los duplicados, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. El capital se distribuye en la siguiente proporción: a) El señor Rodolfo Lozano suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una; en total Catorce Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.600.— M|N. de C|L.). b) El señor Felipe Moreno suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una; en total Catorce Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.600 M|N. de C|L.). c) El señor Armando Rodríguez suscribe e integra Ciento Cuarenta y Seis (146) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— M|N. de C|L.), cada una; en total Catorce Mil Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.600.— M|N. de C|L.). Queda especialmente convenido que los contratantes podrán suscribir e integrar anualmente veinte (20) cuotas suplementarias de capital cada uno, para atender necesidades del giro de los negocios sociales. — Administración. — Cláusula Sexta: La dirección, fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo del señor Rodolfo Lozano en su carácter de socio gerente, quien además de esta tarea podrá tener otras ocupaciones, siempre que ellas no perjudiquen el normal desenvolvimiento de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social conjuntamente con el señor Felipe Moreno o Armando Rodríguez. El señor Felipe Moreno tendrá a su cargo la dirección del personal obrero de la sociedad y el señor Armando Rodríguez la de los trabajos a efectuarse. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente o fallecimiento del señor Rodolfo Lozano, la gerencia será desempeñada indistintamente por los señores Felipe Moreno o Armando Rodríguez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Cláusula Séptima: El socio gerente en ejercicio no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la observancia de las disposiciones contractuales, las de la Ley Nº 11.645, Código de Comercio y las facultades que expresamente le acuerda el art. 16 de la Ley Nº 11.645, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y Bolsas de esta plaza o en pueblos y ciudades de la República, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otras instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades o cualquier repartición nacional o provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar, en general, sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cláusula Octava: Los socios no percibirán sueldo ni retribución alguna por las tareas que desarrollen en beneficio de la sociedad, debitándose en las cuentas particulares de cada uno de ellos las sumas que retiren mensualmente para sus gastos particulares —la que se convendrá—, y a cuenta de las utilidades del ejercicio comercial a que correspondan. — Balances. Cláusula Novena: El primer balance general será practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (31 de Diciembre de 1951) y sucesivamente los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero (1º de Enero) y cerrarán el treintiuno de diciembre (31 de Diciembre) de cada año. — Cláusula Décima: La sociedad registrará sus operaciones comerciales de acuerdo con los principios de la ciencia técnico-contable, implantando los libros de contabilidad ordenados por el art. 44 del Código de Comercio, los de las leyes once mil setecientos veintinueve (Ley Nº 11.729) y nueve mil seiscientos ochenta y ocho (Ley Nº 9.688), como asimismo los que considere más convenientes al mejor control de sus operaciones. En los inventarios, sea por cierre de ejercicios comerciales o por cualquiera de las otras causas que se especifican en el presente contrato serán avaluados los rubros del activo por los precios de costo o por el precio del día, el que fuera menor; las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes de las tablas de la Dirección General Impositiva; y en general los balances generales deberán practicarse de acuerdo con la norma establecida por el art. 364 del Código de Comercio. — Cláusula Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio comercial, obtenidas de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. b) 20 % para la formación de un Fondo de Reserva correspondiente a la Ley Nº 11.729. c) Después de haber realizado las reservas mencionadas, y otras que a juicio de los contratantes sea conveniente efectuar, el saldo resultante será distribuído como dividendo en proporción a las cuotas de capital que ha integrado cada uno de los socios. Estas bases de distribución de utilidades no serán aplicables al balance general que deberá realizarse al 31 de Diciembre de 1951. En esta fecha la utilidad realizada y líquida que se obtenga será distribuída como dividendo en tres (3) partes iguales, cada una de las cuales se acreditará a cada uno de los contratantes. — Cláusula Duodécima: Los dividendos que arroje cada balance general serán acreditados a la cuenta particular de cada uno de los socios, quienes podrán retirar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la aprobación del mismo, el cincuenta por ciento (50 %) del saldo neto de cada una de sus respectivas cuentas particulares y el cincuenta por ciento (50 %) restante en oportunidad y época en que no se afecte el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Funcionamiento. Cláusula Décimotercera: Los socios se reunirán tantas veces como lo consideren conveniente para deliberar sobre los objetivos sociales y para resolver sobre las situaciones que puedan presentarse en el funcionamiento de la sociedad. A tal efecto transcribirán a un Libro de Actas las deliberaciones y soluciones a que lleguen en las mismas, subscribiéndolas. a) Aprobación de balances y de la gestión del socio-gerente — Cláusula Décimocuarta: Anualmente y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la realización del balance general por cierre de ejercicio comercial, los socios se reunirán para considerar la labor realizada en el ejercicio anterior, examinar el balance general y la distribución de utilidades, y los negocios que proyecta para el ejercicio subsiguiente, debiéndose aprobar o desaprobar la gestión administrativa del gerente con arreglo a la norma establecida en el art. 15 de la Ley Nº 11 645 b) Remoción del socio-gerente. — Cláusula Décimoquinta: La remoción del gerente y la revocación de su mandato, salvo que concurran las causas 2ª, 3ª y 4ª del art. 1.963 del Código Civil, sólo se producirá cuando medien causas legítimas o cuando concurran las estipuladas en el art. 14 de la Ley Nº 11.645, en cuyo caso la sociedad se ajustará a la norma establecida en los arts. 13. 2º apartado y art. 1º de la Ley Nº 11.645. c) Modificación de los estatutos sociales. — Cláusula Décimosexta: La modificación del objetivo social, el aumento de capital, cualquier otra modificación del presente contrato, como asimismo la aprobación de las situaciones que prevé el art. 354 del Código de Comercio, se regirá por la mayoría de votos que establece el art. 18 de la Ley Nº 11.645. d) Cesión de cuotas. — Cláusula Décimoséptima: La cesión de cuotas de capital se regirá por lo que estatuye el art. 12 de la Ley Nº 11.645, pero aprobada la cesión parcial o total de las cuotas de uno de los socios, los demás tendrán en todos los casos la opción y preferencia para adquirirlas a prorrata del capital que representen, en igual condición que la ofrecida por terceros. — Cláusula Décimoctava: El precio de venta de las cuotas que se cedan no será mayor del que resulte de un balance general que se practicará a la fecha en que se propone la cesión de las cuotas. e) Disolución de la sociedad. — Cláusula Décimonovena: La sociedad se disolverá parcial o totalmente cuando sea de aplicación alguna de las causas enumeradas en los arts. 419 y 422 del Código de Comercio, pero se disolverá "ipso jure" cuando haya perdido el 75 % de su capital, en cuyo caso el socio-gerente en ejercicio deberá presentarse a los Tribunales para seguir el trámite de la Ley de Quiebras. f). Caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Cláusula Vigésima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, los restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos o sucesores del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad. No tendrá el uso de la firma social y será un simple componente de la misma, con todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio que representa, estando por lo tanto la dirección y administración de la sociedad a cargo exclusivo de uno de los otros dos contratantes en su calidad de socio-gerente. Si por el contrario, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, la parte que les corresponda en concepto de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad —conforme al balance general que se practicará a tal fin—, les será entregado en las condiciones que la sociedad pacte con aquéllos. g) Liquidación de la sociedad. — Cláusula Vigésimaprimera: Cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el art. 422 del Código de Comercio, y de aplicación al presente contrato, por consentimiento unánime de los socios será nombrado liquidador el socio gerente en ejercicio, quien procederá a liquidar la sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el Libro II, Título II, Capítulo X (De la liquidación de las compañías o sociedades), del Código de Comercio. h) Arbitraje. — Cláusula Vigésimasegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos, y el fallo que este dicte será inapelable. i) Aplicación subsidiaria de la Ley Nº 11.645. — Cláusula Vigésimatercera: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. Bajo de tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su estricta observancia con arreglo a derecho y firmándolo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor extendidos en los sellados nacionales de $ 0,10 m|n. de c|l. Nros. 783.936|38 40|42|44|46|71 de la serie K, para los originales y Nros. 783.937|39| 41|43|45·70|72 de la serie K, para los duplicados, sellándose el original en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — "Catorce", "corresponda". "conjuntamente" (tachado), "legítimas o cuando concurran las estipu" (fuera de línea en el duplicado), valen. — Rodolfo Lozano. — Felipe Moreno. — Armando Rodríguez.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Enrique L. Marcardi, secretario.

$ 845.— e.1º|4-N 13.580 - v.7|4|52

BRINGAS, PARIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. O. A. Bocalandro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Alfredo Bringas, argentino, casado, con domicilio en Avda. del Trabajo Nº 3481; don Manuel París, argentino, casado, domiciliado en José Martí Nº 1795; don Manuel Bringas, español, casado, con domicilio en Regnero Nº 3518 y doña Dora Magdalena Castagnino, argentina, soltera, domiciliada en Juan B. Alberdi Nº 1137; todos mayores de edad y hábiles par contratar, han decidido formalizar los negocios que realizan en común desde el primero de enero del año en curso, bajo el siguiente contrato de sociedad, dentro de los términos de la ley 11.645: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "BRINGAS, PARIS Y COMPAÑIA, S. R. L.", con administración en la Avda. del Trabajo Nº 3481, pudiendo establecer, agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años,

con opción a dos más, a contar de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de compra-venta de metales en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, así: Alfredo Bringas, cuatrocientas cuotas; Manuel París, trescientas una cuotas; Manuel Bringas, trescientas diez y nueve cuotas y Dora Magdalena Castagnino, cien cuotas. El capital social está representado por los rubros del inventario realizado a la fecha que se firma por separado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar en forma conjunta el socio Alfredo Bringas con otro cualquiera de los socios, para obligar a la sociedad. Los socios-gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán la representación legal de la sociedad, con amplias facultades, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto: para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase, y, en general, realizar todas las gestiones que requieran los intereses sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser sustituído para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y municipales. El socio Alfredo Bringas podrá nombrar un apoderado general para que ejerza su representación en la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: Todos los socios se comprometen a trabajar exclusivamente en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, aunque fuese de distinto ramo, percibiendo como retribución la cantidad mensual de un mil pesos, imputable a sueldos y jornales. El socio Alfredo Bringas queda excluído de la obligación que precede, pudiendo dedicarse a la atención de sus otros negocios, conservando su derecho a la retribución. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre, fin del ejercicio social, siguiendo las normas habituales para amortizaciones. Mensualmente se realizará un balance de comprobación. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital y b) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas el 45 %; Manuel París el 25 %; Manuel Bringas el 20 % y Dora M. Castagnino el 10 % restante. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure de acuerdo a lo dispuesto en el art. 422 del Código de Comercio. Los socios sobrevivientes o capaces y los herederos y representantes legales, tendrán un plazo común de 30 días para manifestar su decisión de continuar o no en la sociedad. En todo caso se deberá unificar la representación, perdiendo los herederos o socio incapaz el derecho a la retribución. — Décimo: Si la decisión de todos fuese de no continuar con la sociedad, ésta se liquidará sin más gestiones. Si la decisión de retirarse fuese parcial, se realizará un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para fijar el capital y utilidades que corresponden a las partes que se retiran y, la cantidad total que resulte se reintegrará así: Un 20 % al contado dentro de los 8 días de aprobado el balance y el resto, en 10 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el 7 % de interés. Si se desea se podrá abonar al contado sin interés. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Duodécimo: Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio y la liquidación la efectuarán los socios. La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que superen el 40 % del capital. — Décimotercero: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por un árbitro amigable componedor único, que nombrarán los socios o en su defecto el señor Juez de Comercio en Turno. Su laudo deberá ser acatado por los socios sin apelación ante los tribunales ordinarios. Bajo las bases que anteceden queda formalizada esta sociedad firmando en el lugar y fecha indicados ut supra. — S/R: pagarés. Vale. — Extendido en tres sellos de 0,10 Nº 1.201.378/379 y 862.143, serie K. — A. Bringas. — Manuel París. — M. Bringas. — Dora M. Castagnino.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 300.— e.1º|4-Nº 13.542-v.7|4|52

ENRIQUE RODRIGUEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Eugenio Cores, Juez Nacional de Primera Instancia en Presidencia Roque Sáenz Peña, Pte. Perón, hace saber por cinco días que ante el Tribunal de Comercio a su cargo se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primer Testimonio. — Número cuarenta y ocho. — En Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos de actuación que suscriben, los Señores Don Enrique Rodríguez, español, casado, Don Ricardo Rodríguez, argentino, soltero, Don Luis Rodríguez, argentino, soltero, y Doña Eugenia Rodríguez, argentina, soltera, todos son mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ENRIQUE RODRIGUEZ E HIJOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los cuatro comparecientes constituyen por éste acto una sociedad, con domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en calle catorce esquina trece. — Segunda: El término de duración será de quince años a contar retroactivamente, y con relación a los socios, del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pero podrá ser disuelta antes de transcurrir dicho plazo cuando así lo exigieran socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tercera. La sociedad se dedicará al comercio de ramos generales, compra y venta al por mayor y menor de artículos de almacén, comestibles, bebidas, alimenticios, comisiones y representaciones, etcétera. — Cuarta: Girará la sociedad con un capital de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 510.000) dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Don Enrique Rodríguez, cuatrocientos ochenta y nueve cuotas, o sean cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos; Don Ricardo Rodríguez, siete cuotas, o sean siete mil pesos; Don Luis Rodríguez, siete cuotas, o sea siete mil pesos y Doña Eugenia Rodríguez, siete cuotas o sean siete mil pesos nacionales. Este capital está constituído por mercaderías; muebles, útiles, etcétera, en un todo de acuerdo al inventario practicado al efecto. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios señores Enrique y Ricardo Rodríguez, quienes separada e indistintamente, en su carácter de tales, administraran la sociedad. Por consiguiente cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar la firma social adoptada en todos los actos sociales, excepción hecha de fianzas o garantías a terceros. La sociedad podrá entonces por intermedio de sus gerentes realizar entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, ceder, transferir; aceptar en pago hipotecar o gravar con prenda, bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías con las más amplias facultades; realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o establecimientos bancarios incluso los Bancos de la Nación Argentina e Italia y Río de la Plata y sus sucursales; realizar toda clase de contratos públicos o privados, incluso de locación y de servicios; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados; realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo aceptar, descontar, endosar, cobrar y de cualquier otro modo negociar letras, pagarés, cheques y vales, abrir toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos firmando al efecto los cheques y otros documentos que se requieran; cancelar hipotecas y prendas; hacer manifestación de bienes y presentar balances e inventarios; solicitar dinero prestado de los bancos, sociedades o particulares, firmar pagarés, letras y vales; percibir y dar recibos; comparecer en juicio, etcétera, etcétera. — Sexta: Anualmente se realizará un inventario y balance general del activo y pasivo social. Establecidas las utilidades líquidas y hecha las deducciones de ley y las que convengan efectuar, el resultante líquido se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: por cuartas partes iguales, o sea el veinticinco por ciento para cada uno de ellos. Se deja aclarado que esta proporción en las ganancias ha sido establecida teniendo en cuenta el trabajo a desarrollar por los socios y además por tratarse de una sociedad entre familiares. De existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Convienen las partes expresamente que las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio no podrán ser retiradas por los socios, a fin de poder con ellas hacer frente a compromisos contraídos, que se contraigan en el futuro, para la adquisición de cuotas o simplemente para aumentar capital. Esta prohibición podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por simple mayoría social cuando las circunstancias aconsejen tal temperamento. — Séptima: Por la naturaleza de las funciones que debe desempeñar el Señor Ricardo Rodríguez, se le asigna a éste un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, como mínimo a cargo de gastos generales, que podrá ser aumentado según la evolución y giro social. El socio Don Enrique Rodríguez, por su parte, podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos nacionales a cargo de su cuenta particular. — Octava: Don Enrique Rodríguez entrega en locación a la sociedad de que forma parte, el inmueble de su propiedad ubicado en esta Ciudad, fracción ángulo Nord-Este del solar b de la manzana ciento treinta y cuatro para sede social, y a razón de un alquiler mensual no inferior a doscientos pesos nacionales mensuales, pudiendo ser aumentado en el futuro en relación con el aumento del costo de la vida. — Novena: Queda expresamente prohibido ceder cuotas a terceros extraños y si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecerlas a los otros socios por su valor escrito quienes podrán adquirirlas a prorrata o simplemente por uno de ellos. — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores los señores Gerentes. La sociedad no se disolverá por muerte de uno cualquiera de los socios; queda al arbitrio de los demás aceptar como tales a los herederos del socio premuerto que unificarán su personería, o apartarlos de la misma abonándoles el importe del capital más las utilidades hasta la fecha del fallecimiento, reservándose también los sobrevivientes la facultad de establecer las formas y modo de pago como así sus condiciones. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su disolución y liquidación será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Leída y ratificada, la firma de conformidad por ante mí y los testigos del acto Don Juan Movrin y Don Federico Keim, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique Rodríguez. — R. Rodríguez. — E. Rodríguez. — Luis Rodríguez. — Juan Movrin. — F. Keim. — Ante mí: M. P. Rueda. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Enrique Rodríguez e Hijos" expido este Primer Testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cien mil seiscientos treinta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Secretaría, Marzo 20 de 1952. — Alberto A. Guayán, secretario.

$ 325.— e.1º|4-Nº 13.514-v.7|4|52

ESTABLECIMIENTOS DIVART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Wolf Popowsky, comerciante, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Av. 17 de Octubre 2956, y Juan Sigal, comerciante, casado, argentino, domiciliado en Rojas 1762, por una parte, actuando ambos en su carácter de únicos integrantes de "Establecimientos Divart Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por la otra el señor Federico De Marco, técnico en dibujo de muebles, casado, italiano, domiciliado en el Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 1144, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha acordado y convenido lo siguiente: Primero: Con la conformidad de los señores Popowsky y Sigal, el Sr. Federico De Marco ingresa como socio a ESTABLECIMIENTOS DIVART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El nuevo socio Sr. De Marco declara expresamente que conoce acabadamente todas y cada una de las cláusulas del contrato social suscripto el 31 de Marzo de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo del mismo año, bajo el número ochocientos ocho, Folio 391, del Libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Asimismo, el Sr. De Marco manifiesta que acepta el contrato social en su totalidad, sin reserva alguna. El ingreso del nuevo socio es retrotraído al Pimero de Enero del corriente año. — Segundo: Que por aconsejarlo la marcha de los negocios sociales y también como consecuencia del ingreso del nuevo socio Sr. De Marco, se resuelve que el capital social que inicialmente fuera fijado en Cien mil pesos m|n. al constituirse la sociedad, sea en este acto elevado a la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. ($ 200.000 m|n.) el que es totalmente suscripto e integrado por los socios, y que a los fines legales es dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada uno. El capital social es aportado de la siguiente forma: a) Socio: Jaime Wolf Popowsky, sesenta y siete cuotas por un total de sesenta y siete mil pesos m|n.; b) Socio Juan Sigal, sesenta y siete cuotas por un total de sesenta y siete mil pesos m|n.; c) Socio Federico De Marco sesenta y seis cuotas por un total de sesenta y seis mil pesos m|n. El aporte de capital es hecho por los socios en muebles, útiles, créditos, etc., de conformidad a la discriminación que se firma por separado y que debe considerarse como parte integrante de este contrato. Por todo ello y en lo pertinente queda modificada la cláusula cuarta del contrato social. — Tercero: Las ganancias serán adjudicadas a los socios en la siguiente proporción: a) Los socios Popowsky y Sigal recibirán cada uno el cuarenta por ciento; b) El socio De Marco recibirá el veinte por ciento. El socio De Marco reconoce expresamente que adeuda a cada uno de sus consocios los Sres. Popowsky y Sigal la suma de quince mil quinientos pesos m|n., por un total de treinta y un mil pesos m|n. que le facilitarán para completar su aporte de capital; cubierta y pagada que sea esta deuda, los tres socios se repartirán las ganancias en partes iguales. En la misma forma y proporción serán soportadas las pérdidas. En lo pertinente queda modificada la cláusula quinta del contrato social. — Cuarto: A la cláusula sexta del contrato social se agrega el siguiente párrafo: El socio De Marco específicamente se ocupará de la dirección y vigilancia del taller de la sociedad, debiendo emplear en ello toda su actividad útil, teniendo incompatibilidad absoluta y total para el desempeño por cuenta propia o de extraños de actividades similares o que tengan vinculaciones directas o indirectas con las del giro social; por todo ello, el Sr. De Marco no podrá exigir ventajas o compensaciones extraordinarias. — Quinto: A la cláusula octava del contrato social se le agrega el siguiente párrafo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, las máquinas que integran el taller serán adjudicadas necesariamente a los Sres. Popowsky y Sigal. Dejando formalmente incorporado al

nuevo socio don Federico De Marco, se firma un ejemplar para su inscripción, extendido en los sellos nacionales valor diez centavos, números ochocientos cuatro mil seiscientos diez y seis y el presente, ochocientos cuatro mil seiscientos quince, serie K, quedando cualquiera de los socios autorizados para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, marzo 17 de 1952. Enmendado: Federico, totalmente e incorporado. Todo vale. — Jaime Wolf Popowsky. — Juan Sigal. — Federico De Marco. — Entre líneas: "y un". Vale. Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.1º|4-Nº 13.571-v.7|4|52

TOPEGHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha siete de marzo de 1952 los componentes de la Sociedad "TOPEGHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo cuarto de su contrato social, han resuelto prorrogar la duración de dicho contrato social el diez de marzo de 1953 en virtud del acta social que transcripta dice: "En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los cuatro únicos socios de la "Topeghi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. Remo Pesci, Pedro Luis Tonetti, Pedro Mario Juan Ansano Pesci y Tristán Genick, en la sede de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 850, resuelven lo siguiente: Primero: Que su contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1949, bajo el Nº 359, folio 308, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su artículo cuarto fija la duración de la sociedad en el plazo de dos años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro, pudiendo prorrogarse su duración por dos años más, siempre que estén de acuerdo todos los socios, debiendo consignarse esa circunstancia con la firma de los cuatro socios dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de los primeros veinticuatro meses o antes de esa época, pudiendo el socio ausente formular dicha manifestación por poder o por carta. — Segundo: Que cumpliendo a manifestar su voluntad de que prorrogue la duración de la sociedad, por dos años más, por cuyo motivo establecen que dicho plazo fenecerá el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Para constancia y a todos sus efectos firman la presente declaración en el lugar y fecha antes expresados". — Cuarto: Todos los demás artículos del contrato quedan invariados y en vigencia. Firman el presente contrato ampliatorio los cuatro únicos socios de la sociedad, don Remo Pesci, que firma "Remo Pesci"; don Pedro Luis Tonetti, qué firma "Pier Luigi Tonetti"; don Pedro Mario Juan Ansano Pesci, que firma "P. Mario J. A. Pesci" y don Tristán Genick, que firman "Tristán Genick".

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Secretaria Nº 1.

$ 115.— e.1º|4-Nº 13.536-v.7|4|52

INTERMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Héctor Alberto Caballero, vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital que tenía en INTERMAC, SOCIEDAD LE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Adolfo Eugenio Roth, tres cuotas, y Rodolfo Plácido Astoreca dos cuotas, según documento de fecha 25 de febrero de 1952.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.1º|4-Nº 13.483-v.7|4|52

ARATER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Simón José Arater, de cuarenta y cuatro años de edad, Narciso Arater, de cuarenta y dos años de edad, y Ramón Augusto Arater, de cuarenta años de edad, todos argentinos, casados y domiciliados en la calle Pedro Lozano 4336, siendo hábiles para contratar, resuelven formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los precitados Simón José, Narciso y Ramón Augusto Arater, queda constituida una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ARATER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración queda constituído en esta Capital Federal, calle Pedro Lozano 4336, o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer sucursales, y/o agencias en cualquier parte de la República Argentina y/o el exterior. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se establece por veinte años a partir del Primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios en forma expresa, con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada uno de esos períodos de cinco años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de: artículos eléctricos para el hogar, cocinas a gas, calefones a alcohol, como asimismo adicionar cualquier otro objeto para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, sirviendo de base para esas operaciones el negocio que la sociedad colectiva tiene establecido ya en la calle Pedro Lozano 4336 de esta Ciudad y que se transfiere por este acto a la nueva sociedad, con el activo y pasivo que denuncia el balance general practicado al día 31 de diciembre de 1949, excluídos los inmuebles, balance suscripto por separado y que forma parte del presente. A los efectos del mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar materias primas, mercaderías, maquinarias, al igual que fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales atinentes al ramo u otro y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiera e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inclusive la compraventa de inmuebles y la constitución y cancelación total o parcial de derechos reales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos M/N. ($ 1.050.000,00) en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que quedan suscriptas a razón de trescientas cincuenta por cada uno de los - (Continúa en el sellado de $ 3,00 Nº 551.159-K) - (Continúa del sellado de $ 3,00 Nº 551.158-K) - socios e integradas las mismas con los capitales que a cada uno le corresponde en la sociedad colectiva Arater Hermanos, y que se han hecho cargo con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950 y todo de acuerdo al balance a que se hace mención en la cláusula cuarta. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, con el carácter de Gerentes. Serán los socios los representantes legales de la sociedad y tendrán individualmente el uso de la firma social adoptada, en la fórmula que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto y lleven a cabo los socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad podrán emplear la firma social para realizar libremente los siguientes actos: realizar toda clase de trámites, gestiones y peticiones en los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y particulares en el país y en el extranjero, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y/o autónomas; comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, productos y mercaderías o transferirlas por precios, plazos, forma de pago y condiciones que convengan, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos y/o valores en los bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositarán en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona o entidad firmando al efecto los recibos y/o chèques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad; negocios, cheques, letras y otros papeles de comercio percibiendo sus importes; celebrar contratos de arrendamientos, sean de bienes, muebles o inmuebles; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la sociedad; hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicción; hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora; solicitar, obtener y admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto (Continúa en el sellado de $ 3.— Nº 583.304 K) (Continúa del sellado de $ 3.— Nº 551.159 K) los bienes sociales; solicitar préstamos en los bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos; librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de sociedades comerciales e industriales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo sus condiciones; firmar todos los instruments públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente; estar en juicio por sí o por apoderados; conferir todas clases de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y otros y revocarlos. El detalle precedente es solamente enunciativo pues los gerentes podrán realizar todos los demás trámites necesarios para el logro de los fines de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes y se expresará mediante la firma individual de cada uno precedida de la denominación de la sociedad. — Octava: La cesión a extraños, de las cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla sino después de haberla comunicado a los otros socios y aceptada por éstos, teniendo estos últimos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas o cederse en las mismas condiciones de precio y forma de pago que el previsto para el caso de retiro de un socio según cláusulas tercera y décimotercera. — Novena: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva cualquier socio podrá solicitar la realización de los balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de todos los socios para considerarse aprobados. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeren pérdidas participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Décima Primera: Cada uno de los socios retirará mensualmente, en concepto de retribución por el trabajo personal, la cantidad de Quinientos pesos m|n. que será computado a gastos generales, pudiendo modificarse dichos sueldos de acuerdo (Continúa en el sellado de $ 3.— Nº 583.305 K) (Continúa del sellado de $ 3.— número 583.304 K) lo que resuelvan los socios. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos de acuerdo al capital. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los otros socios, siendo obligatorio para el representado, todas las decisiones adoptadas de acuerdo con estas cláusulas. Se levará un libro de actas donde se asentarán bajo las firmas de los socios y representantes de éstos las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance, del cierre del ejercicio de que se trate, se practicará tomándose las mercaderías y materias primas al precio de factura o de costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de primas y llaves de negocio. El capital del socio saliente, más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercicio más la participación en el fondo de reserva de capital, le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 o|o en dinero efectivo, dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 o|o de interés, con vencimientos anuales computados desde el pago del 25 o|o aludido. Igualmente se considerará como pasivo el 50 o|o de los derechos potenciales que corespondería al personal a la fecha de retiro del socio, conforme a las Leyes 11.729, 12.921 y|o las que en futuro pudieran complementarlas o modificarlas. Dentro de los treinta días de recibido el preaviso del retiro, los socios preavisados podrán optar también por no continuar con los negocios, retirándose de la sociedad, al cierre del ejercicio, lo que deberán avisar dentro de dicho lapso a los otros consocios; en este caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios, actuando en forma indistinta. — Décima Cuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula anterior, para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido unificarán su representación o el representante legal del incapaz, y ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, con todos sus (Continúa en el sellado de $ 3.— Nº 583.306 K) (Continúa del sellado de $ 3.— Nº 583.305 K) derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representante unificada. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar, deberán dentro de los sesenta días de sucedido su deceso o declaración de incapacidad, hacerlo saber en forma expresa a los otros socios, quienes en tal caso reintegrarán a aquéllos el capital mediante el pago en igual forma que la establecida para el caso de retiro del socio en la cláusula décimo-tercera, debiendo calcularse a los efectos de los primeros treinta días la fecha de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad. Si se produjera el evento mencionado, los socios sobrevivientes, no incapaces, podrán dentro de los treinta días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representante o al representante del incapaz, su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de éstos conjuntamente con un representante de los herederos o del incapaz. Sin perjuicio de todo ello los socios sobrevivientes o capaces tendrán relación para resolver si aceptan o no continuar con los negocios con el representante del incapaz o el de los herederos y en caso de que resolvieran no continuar los negocios con éstos, se

abonará al representante de los herederos o del incapaz en la misma forma detallada para el caso de que éstos no quieran continuar con la sociedad. — Décima Quinta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato, o a raíz de su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de no concordar en la resolución, siendo el fallo de este último o de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas precedentes y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada parte, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de 1952. Sobre raspado: en: mil cincuenta: Vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 630.— e.1º|4-Nº 13.591-v.7|4|52

MEPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre Esteban Kranauer, húngaro, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire 2742 y Otón (Otto) Csermelyi, húngaro, domiciliado en Florida, calle Italia 2005, accidentalmente en ésta y que firma "Otto Csermelyi", se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma MEPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus operaciones, y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Capitán Ramón Freire 2742, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: — La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento para la fabricación de artículos metalúrgicos y plásticos en general y su comercialización. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por 5 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se prorrogará en forma automática cada vez por igual término, si los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad con traria con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Los socios que no quieran la disolución podrán desintere sar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenece. — A tal efecto se levantará un Inventario, Balance y un estado de "Ganancias y Pérdidas", abonándose a los socios salientes el capital más los beneficios, si hubieran, o deduciendo las pérdidas, si resultaren, en cuatro cuotas semestrales, con más el interés que a estilo de Banco rija para esa época, a contar 120 días después de la comunicación de su retiro. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos m|n. de c|l., (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una, e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Esteban Kranauer, sesenta (60) cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. de c|l., Otón Csermelyi, sesenta (60) cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. de c|l. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, máquinas, materias primas, herramientas y útiles, etc., según Balance General, que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuido a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los socios Kranauer y Csermelyi, a quienes se designan como socios-gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter cada uno separadamente, individualmente e indistintamente tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que hago al objeto social, aún aquellos para los cuales el Artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. El socio Kranauer, tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad para lo cual, además de incorporar el producto de su actividad personal y capacidad de conocimiento técnico, deberá ocuparse de la provisión y selección de materias primas, contratación, fiscalización y control de la mano de obra. — El socio Csermelyi, podrá ocuparse también fuera de la sociedad, siempre que sus actividades no tengan los mismos objetos que esta sociedad. — Artículo Sexto: Actualmente al treinta y uno de diciembre, cuando cerrara el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicará siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será some tido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones y|u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 o|o) para tomar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, en virtud del artículo veinte, de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Al finalizar el ejercicio los socios determinarán, si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pués queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios, y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales", se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada socio derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada quien podrá ejercer funciones de administración con consentimiento de los demás socios. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales se devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. El remanente si hubiera será repartido de acuerdo con las cuotas integradas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación será resuelto por árbitros arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 1.191.403; 1.191.404 y 1.191.405, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Otto Csermelyi. — Esteban Kranauer. —

Buenos Aires, Marzo 26 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 390. — e.1º|4 Nº 13.605-v.7|4|52

RINTEMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Augusto Rinner; Francisco Erico Rinner; Enrique Juan Bidou y Eduardo Rinner, todos integrantes de Rintemi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo y conforme al balance social que se agrega, convienen en aumentar el capital social en la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional. — El aumento de capital es aportado en la siguiente proporción: Señor Augusto Rinner trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Francisco Erico Rinner, cuarenta mil pesos moneda nacional; Enrique Juan Bidou cuarenta mil pesos moneda nacional y Eduardo Rinner diez mil pesos moneda nacional; asimismo de común acuerdo los socios resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y décima, agregando dos cláusulas y modificando la enumeración de las actuales, todo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — También se resuelve dar la siguiente redacción al contrato actualizado — Primera: Se declara constituida la sociedad, que girará bajo la razón social "RINTEMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Tucumán trescientos setenta, quedando facultada la sociedad para modificar este domicilio dentro del radio de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios de compra-venta, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y representación de personas y entidades argentinas o extranjeras, pudiendo realizar todos los actos y operaciones atinentes a su objeto o vinculados directa o indirectamente con los mismos y en especial adquirir y vender muebles o inmuebles, marcas de fábrica, patentes, derechos, acciones y fondos de comercio, pudiendo formar parte de otras entidades comerciales o industriales y adquirir total o parcialmente los derechos o acciones de éstas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su constitución y quedará prorrogada automáticamente de año en año hasta un máximo total de veinticinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste en forma fehaciente su voluntad en contra antes del quince de Abril de cada año. — Cuarta: El capital social es de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, aportado e integrado totalmente en la siguiente forma: Quinientas diez cuotas por el señor Augusto Rinner; cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Francisco Erico Rinner y Enrique Juan Bidou y veinte cuotas por el señor Eduardo Rinner. — Quinta: Los cuatro socios desempeñarán el cargo de gerentes. — La firma social será ejercida indistintamente por el señor Augusto Rinner o por dos de los gerentes restantes, que actuarán en forma conjunta. — Tanto el primero como los segundos podrán firmar en la forma indicada toda clase de documento y escrituras públicas y privadas, pero no podrán comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — El señor Augusto Rinner no tendrá obligación de prestar servicios en la firma. — Los señores Francisco Erico Rinner, Enrique Juan Bidou y Eduardo Rinner deberán dedicar toda su actividad a la empresa, no pudiendo ejercer otras tareas. — En el caso de que alguno de estos señores no cumpliera con esta obligación quedará automáticamente y sin trámite previo de ninguna especie, por simple resolución tomada por la mayoría de capital, separado de la sociedad, la que le liquidará de inmediato su cuota capital y sus utilidades conforme lo dispuesto en el artículo diez, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto in fine. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los fines de la sociedad, conforme lo dispone el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando también autorizados para realizar todos los actos y contratos a los que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo incluso actuar en cualquier Institución Bancaria, privada o estatal, comprendiéndo entre éstas al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquiera otra institución similar, creada o a crearse. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Los balances se realizarán de acuerdo a las normas contables de práctica, efectuándose las siguientes amortizaciones anuales: muebles y útiles diez por ciento; vehículos veinte por ciento; gastos de organización veinte por ciento; y las siguientes reservas: la legal del cinco por ciento y dos por mil sobre venta mensual para cubrir incobrables. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, efectuados los descuentos indicados, se distribuirán en la siguiente proporción: Al señor Augusto Rinner cuarenta y siete por ciento: al señor Eduardo Rinner el diez por ciento; a los señores Francisco Erico Rinner y Enrique Juan Bidou el veintiuno y medio por ciento a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación si se comprobaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital. — Octava: El inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Proyecto de Distribución de Utilidades, se considerarán aprobados si ningún socio los impugna dentro de los quince días de su notificación por telegrama colacionado. — Novena: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, excepción hecha del Sr. Augusto Rinner, las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz serán restatadas por la sociedad según el valor de las mismas, fijado mediante balance al día del fallecimiento o declaración

de incapacidad, realizado de conformidad con lo que dispone el artículo sexto de este contrato, abonándose su importe en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés anual. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor Augusto Rinner sus sucesores continuarán en la Sociedad, debiendo unificar la personerí en una persona que tendrá el carácter de gerente y el uso de la firma social, correspondiendo a los sucesores del señor Augusto Rinner el porcentaje de beneficios establecido en la cláusula sexta, el que les será liquidado directamente por la sociedad. — El gerente así designado deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros gerentes. — Si alguno de los sucesores deseare retirarse de la sociedad, ésta rescatará las cuotas que le correspondan en la forma establecida más arriba, efectuándose la cancelación de las mismas en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés anual. — c) En caso de retiro de cualquiera de los socios sus cuotas serán rescatadas por la sociedad según el valor de las mismas, fijado mediante balance al día del retiro, realizado de conformidad con lo que dispone el artículo sexto, debiendo abonarse el importe en cuatro cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Décima: En los casos de retiros, cesiones de cuotas, transferencias por vía hereditaria, rescate, etc., sólo corresponderá liquidar la parte de las utilidades y la cuota capital, no debiendo abonarse suma alguna, por ningún concepto, incluso amortizaciones, reservas, llave, marcas, etc., con la sola excepción del fondo de resrva legal (formado por el cinco por ciento de las utilidades) y solamente en la parte a que han contribuído a formar dicho fondo. — Décima Primera: Los socios se comprometen a no afectar ni gravar las cuotas de capital. — En caso de afectación o gravamen el socio quedará automáticamente eliminado de la sociedad, rescatando éste las cuotas en la forma indicada en el punto c) de la cláusula novena. — Décima Segunda: En todo lo no previsto especialmente en este contrato, las partes se remiten a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de divergencia en la interpretación y|o aplicación de este contrato, sea durante su vigencia, sea durante su disolución y|o liquidación se designarán dos árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada grupo de socios en divergencia, los cuales podrán designar el árbitro arbitrador amigable componedor tercero, en caso de desacuerdo. — Las resoluciones del Tribunal Arbitral serán inapelables. — Los señores árbitros que se designen, sean los de parte, sea el tercero, deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de nombrados y laudar dentro de los diez días hábiles de la aceptación. — Se aclara que el señor Augusto Rinner es argentino naturalizado, mayor de edad, casado; Francisco Erico Rinner es argentino, mayor de edad, casado; Eduardo Rinner, es argentino, mayor de edad, soltero, y el señor Enrique Juan Bidou, es argentino, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Tucumán trescientos setenta de esta Capital. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha y lugar ut-supra mencionados, estando redactado en papel simple con la habilitación de ley. — Augusto Rinner. — Francisco Erico Rinner. — Enrique Juan Bidou. — Eduardo Rinner.— Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de febrero de 1952, Rintemi Soc. de Resp. Ltda., transfiere a Eduardo Rinner, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 370, diez cuotas de capital de la sociedad. Se deja constancia que dichas cuotas correspondían al Sr. Gustavo Bettner, fallecido, y que fueron rescatadas por Rintemi S. R. Ltda., como consecuencia de su fallecimiento. — Asimismo se deja constancia que el Sr. Eduardo Rinner ha abonado antes de ahora la suma de diez mil pesos m|n., y que ésta transferencia tiene efeto retroactivo al día 1º de enero de 1951. — Los Sres. Augusto Rinner; Francisco Erico Rinner y Enrique Juan Bidou manifiestan conformidad con la transferencia. — Augusto Rinner. — Francisco Erico Rinner. — Enrique Juan Bidou. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Otto Nuber, alemán, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro, Florida F. C. N. General Bartolomé Mitre, cede y transfiere al señor Enrique Juan Bidou, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Tucumán trescientos setenta; diez cuotas que por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional le corresponden como parte de su capital en Rintemi S. R. L. — Se deja constancia de que el señor Bidou ha abonado por dichas cuotas, antes de ahora, la suma de diez mil pesos moneda nacional y que la transferencia se hace con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Los señores Augusto Rinner, Francisco Erico Rinner y Eduardo Rinner dan su conformidad con la transferencia. Augusto Rinner. — Francisco Erico Rinner. — Eduardo Rinner. — Entre Líneas "Enrique" Vale.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 510.— e.1º|4-Nº 13.553-v.7|4|52

E L E C A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Jorge Natalio Allievi, argentino, casado, mayor de edad, doña Ernestina Mafalda Druetta de Allievi, argentina, casada mayor de edad, con domicilio ambos en la calle Frias 574, planta baja, departamento D; don Natalio Shmidt, argentino, casado y mayor de edad; y doña Herminia Sanin de Shmidt, argentina, casada y mayor de edad, ambos domicilados en la calle Guardia Vieja Nº 4234, departamento C, todos de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día primero de Marzo del año un mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la venta, industrialización y comercialización de artefactos y artículos para el hogar, para la industria y el comercio, la importación y exportación de esos artículos y cualquier otro en general. Podrá también dedicarse a las actividades que conduzcan a la mejor realización de su objetivo y que se relacionen con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECART" SOC. DE RESP. LTDA. y tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 4665, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Marzo del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 71.000.— m|n. c|l), dividido en Ciento Cuarenta y Dos (142) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Natalio Allievi concurre con Setenta (70) cuotas, o sea Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 35.000.— m|n.), doña Ernestina Mafalda Druetta de Allievi con Setenta Cuotas (70) o sea con Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 35.000.— m|n.), don Natalio Shmidt con Una (1) cuota o sea Quinientos Pesos M|N. ($ 500.— m|n.), y doña Herminia Sanin de Shmidt con Una (1) cuota o sea Quinientos Pesos M|N. (pesos 500.— m|n.). Dicho capital social quedará integrado en su totalidad. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios don Jorge Natalio Allievi y don Natalio Shmidt, que tendrán calidad de gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente para hacer uso de la firma social, con prohibición de comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro de la sociedad. Comprende el mandato para administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social; comprar, vender, permutar y aceptar en pago de toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria; dar o tomar dinero en préstamo con garantías de terceros; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, cheques, vales, conformes y otros documentos de créditos; formar letras de cambio como girante, aceptante o endosante; abrir y cerrar cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino; actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, el Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva; otorgar, dar y firmar todos los documentos que sean necesarios para el ejercicio del mandato conferido; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros; conferir poderes generales y especiales y en general, realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen con el objeto social y aún aquellos para los cuales, según las disposiciones legales pertinentes, sea necesario poder especial, no siendo taxativa la enumeración que precede. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas legales y facultativas, se distribuirán entre los socios en partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Octavo: Los socios gerentes percibirán mensualmente un sueldo de Un Mil Quinientos Pesos M|N. ($ 1.500.—), y las señoras de Allievi y de Shmidt, un sueldo de Un Mil Pesos M|N. ($ 1.000.—) cada una. — Noveno: La sociedad no podrá ser disuelta por voluntad expresa de ninguno de los socios hasta la finalización del término del presente contrato. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad y para ello deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, y en tal caso los demás socios se harán cargo de sus cuotas abonándoselas en Cuatro (4) partes: la primera a los sesenta días, la segunda a los doscientos cuarenta días, la tercera a los cuatrocientos veinte días y la cuarta a los quinientos diez días. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos o el tercero inapelables. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el o los herederos del fallecido o incapacitado se harán cargo de las cuotas y utilidades pertenecientes al mismo, unificando su personería y continuando en la forma y condiciones que establece el presente contrato. En caso de fallecer o incapacitarse uno de los gerentes, los herederos del mismo tendrán derecho a nombrar un gerente que procederá conforme a la cláusula quinta. — Décimo Segunda: Como condición esencial del presente contrato, se establece que don Natalio Shmidt cede y transfiere a favor de la sociedad los derechos y obligaciones y el producto de las sublocaciones que le corresponden en su carácter de locatario único y principal, de la finca ubicada en la calle Corrientes Nros. 4663 y 4665, de esta Capital, cuya cláusula Nº 6, establece la autorización expresa de transferencia. En caso de disolución de la sociedad por vencimiento de contrato o por lo dispuesto en el artículo noveno, el señor Natalio Shmidt, recupera todos sus derechos del contrato de locación de la finca de la calle Corrientes Nros. 4663 al 4665. En fe de conformidad, las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo del año un mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: Soc. de Resp. Ltda. vale. — Firmado: Jorge Natalio Allievi. — Ernestina Mafalda Druetta de Allievi. — Natalio Shmidt. — Herminia Sanin de Shmidt. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.1º|4-Nº 13.560-v.7|4|52

YANKILLEVICH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Eduardo Yankillevich, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Pozos número ciento setenta y cinco y Alfredo Yankillevich, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número mil ochocientos treinta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, ambos declaran: Primero: Que según resulta del contrato de Sociedad de fecha once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos y el señor Joel Tandeter constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de cinco años, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "Yankillevich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos seis, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, otorgada ante escribano don Juan B. J. Bidondo, al folio dos mil ciento ochenta y cuatro del Registro número ciento treinta y cuatro a su cargo, el señor Joel Tandeter cedió a don Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich las cuotas de capital que poseía en la sociedad de referencia, cuya escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y seis, al folio ciento treinta y seis, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en tal virtud los señores Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich han pasado a ser únicos componentes de la nombrada sociedad, habiendo convenido de común acuerdo en dejar formalizado por el presente acto los siguientes modificaciones del contrato social en vigencia: a) Con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno; b) Aumentar el capital social en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, elevándolo de la suma de pesos trescientos mil de igual moneda que actualmente asciende, al total de un millón de pesos moneda nacional; c) Ampliar el plazo de duración y reformar sus catorce artículos por otros dieciséis artículos en total; d) Y como consecuencia de lo expuesto dejar por el presente documento refundido el texto íntegro del contrato por el cual se regirá en el futuro la nombrada sociedad, cuyas bases y cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primero: Bajo el rubro social de "YANKILLEVICH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la cual son sus componentes los señores Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta capital, calle Corrientes número cuatro mil cuatrocientos dos, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no a estos últimos un capital determinado, que se establecerá en cada caso. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de máquinas de toda clase y para distintos usos, motores y automotores y vehículos diversos, sus repuestos y accesorios, repuestos, accesorios y herramientas y cualquier artículo para automotores. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideran adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de junio de mil nove-

cientos cincuenta y uno, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una; aportado por los socios íntegramente en la siguiente forma: Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich, quinientas cuotas cada uno de mil pesos cada una, o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada socio. Ambos socios aportan para integrar el capital que suscriben el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con el inventario y Balance General practicado el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, firmado de conformidad por los mismos, que se acompaña y que forma parte del presente. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Eduardo Yankillevich y Alfredo Yankillevich quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternada, indistintamente, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula —manuscrita o a sello— de "Yankillevich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar y acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados de acuerdo a las leyes impositivas en vigencia o a crearse. — 3º — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo Primero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo Segundo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimo Tercero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — Los negocios sociales serán continuados por el cuotista restante, que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social abonando la parte que corresponda al cuotista fallecido o incapacitado, en la forma que se establecerá oportunamente, a sus herederos o representantes legales o continuar la sociedad aceptando la representación legal unificada de los mismos. — En esos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad para determinar el haber correspondiente a cada parte. — Décimo Quinto: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social. — Esta norma no regirá en el supuesto caso de que se incorporen otros socios, ya que la misma es un beneficio exclusivo de los actuales cuotistas. — Décimo Sexto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, bajo las cláusulas que anteceden se deja establecido el nuevo texto del contrato de la sociedad "Yankillevich Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho y firmar su original en cuatro sellos nacionales de diez centavos que llevan los números ochocientos un mil trescientos ochenta, continuados correlativamente al presente ochocientos un mil trescientos ochenta y tres, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspado: "con" — Vale. — Firmado: E. Yanquillevich. — A. Yankillevich. — Entrelíneas: Febrero — dos, vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 520 — e.1º|4-Nº 13.604 v.7|4|52

SACCAL & FREUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Moisés José Saccal sirio, casado, domiciliado en Amenábar dos mil trescientos setenta y cuatro; y Doña Frida Roitblat de Freue, rusa, viuda, domiciliada en Colodrero dos mil quinientos ochenta y siete, en su calidad de administradora judicialmente designada en los autos sucesorios de Don Roberto Freue, que se tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, Secretaría número veinticuatro, —ambos mayores de edad y hábiles para contratar—, se conviene formalizar a partir del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "SACCAL & FREUE S.R.L."; se domiciliará en la calle Monroe cinco mil ciento noventa y cuatro|seis, o donde las partes lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del comercio allí establecido en el ramo de sedería y tienda al por menor. — También podrá dedicarse al comercio en el mismo ramo al por mayor y a operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; está dividido en cuotas de Mil pesos cada una, y se encuentra totalmente invertido. Consiste en mercaderías, muebles y útiles y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre las partes, según balance. Es aportado por las partes contratantes, en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por Don Moisés Saccal; y Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por Doña Frida Roitblat de Freue en nombre de la sucesión de Don Roberto Freue. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por la Señora de Freue y el Señor Saccal, en calidad de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alterna da o individualmente, en forma indistinta. — Tendrán el uso de la firma social agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. Podrá representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los intereses sociales, inclusive ante las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes actuarán investidos de todas las facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El Señor Saccal está autorizado para realizar toda clase de operaciones comerciales, por cuenta propia y|o de terceros, incluso las contempladas en el artículo catorce, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Pero vencidos los dos primeros años, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte, con antelación de tres meses al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Enero, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio, serán repartidas, entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el sesenta y cinco por ciento a las ciento cincuenta cuotas de la Señora de Freue; y el treinta y cinco por ciento restante a las ciento cincuenta cuotas del Señor Saccal. — La Señora de Freue solamente podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido en el ejercicio respectivo. — El Señor Saccal podrá retirar íntegramente las utilidades a su favor. — De las utilidades que perciba la Sra. de Freue, el setenta por ciento lo percibe como retribución por su trabajo y capital, y el treinta por ciento, por las utilidades que devengare el capital de sus hijos. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos. — Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieran al causante en la época de distribución. — Finalizado el ejercicio, el aporte que corresponda a los herederos del socio fallecido, les será abonado en nueve cuotas mensuales consecutivas. — Octava: En caso que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o de cualquier otra causal, no entrará en liquidación si cualquiera de las partes quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente o a los herederos del fallecido el capital aportado más, o menos, las utilidades o pérdidas respectivas. — Si las dos partes optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre las mismas a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos, el pago que corresponda al socio saliente y|o a sus herederos, se efectuará de la siguiente manera: el veinte por ciento del total al contado; y el ochenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales sin interés. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente convenio, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, y firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula Complementaria: En cualquier caso de disolución, el valor de "llave" del establecimiento se distribuirá entre los contratantes, por partes iguales; o sea, el cincuenta por ciento a Moisés José Saccal y el cincuenta por ciento a la Sra. Roitblat de Freue. — De la suma que perciba por tal concepto la Sra. de Freue, el setenta por ciento lo percibe como retribución por su trabajo y capital; y el treinta por ciento, por las utilidades que devenga el capital de sus hijos. — Moisés José Saccal. — Frida R. de Freue.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952 — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 270.— e.1º|4-Nº 13.592-v.7|4|52

MARIO S. VENTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Silverio Ventura, domiciliado en la calle Tequendama 2871; Atilio José Ventura, domiciliado en la calle Giles 272; Carlos Alberto Ventura, y Fidel Coratolo, domiciliados en la calle Doctor Luis Beláustegui 1356, todos mayores de edad, argentinos, casados, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1) El objeto de la sociedad, es la fabricación de espejos, como así también cualquier negocio lícito, importación y exportación de la mercadería y artículos que lo crean conveniente. — 2) El domicilio actualmente es Tequendama 2871, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República Argentina. — 3) El capital lo constituye la suma de $ 212.000.— aportados en la forma que se especifica a continuación: El señor Mario Silverio Ventura, la suma de $ 200.000.— o sea 200 cuotas de $ 1.000.— cada una; el señor Atilio José Ventura $ 4.000.— o sea 4 cuotas de pesos 1.000.— cada una; el señor Carlos Alberto Ventura, $ 4.000.— o sean 4 cuotas de $ 1.000.— cada una, y el señor Fidel Coratolo, $ 4.000.— o sean 4 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente integradas, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — 4) La sociedad se constituye con fecha 1º de enero de 1951, y a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y demás que surjan del presente. — 5) La duración del presente es por el término de 5 años a contar desde la fecha de su constitución. — 6) Dado que el señor Mario Silverio Ventura, es el principal socio capitalista, en cualquier momento, podrá disolver la sociedad, abonando a los demás socios su capital más los beneficios, que arroje el balance que deberá practicarse por tal situación. — 7) Si los otros socios optasen por retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado a los demás componentes con una anticipación de 90 días al cierre de cada ejercicio, y que a tal fin se establece que será el 31 de diciembre de cada año. — 8) De los beneficios que arroje el balance practicado en la fecha indicada en el artículo 7 se distribuirá en la siguiente forma: 70 % al señor Mario Silverio Ventura; y 10 % a cada socio, previa deducción del 5 % para la Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital, y las demás amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. — 9) La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de MARIO S. VENTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando facultado solamente el señor Mario Silverio Ventura, a utilizar la firma social, y que para todos los casos, estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente al pie del mismo, con su firma personal, quedándole completamente prohibido utilizarla en negocios ajenos a la sociedad, ya sea comprometiéndola en fianzas o garantías a favor de terceros. — 10) En el caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas en la proporción establecida en el artículo 8. — 11) La administración y dirección de los negocios estará a cargo del señor Mario Silverio Ventura exclusivamente. — 12) Los componentes de la sociedad percibirán un sueldo mensual de $ 500.— m|l., que se imputará a Gastos Generales. — 13) En el caso de producirse el fallecimiento de uno de los componentes de la sociedad, como asimismo su incapacidad física, la sociedad continuará con su existencia

legal, no así en el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad física del señor Mario Silverio Ventura, en cuyo caso los herederos legales del mismo o sus causa habientes, deberán unificar su representación, interviniendo con todos los derechos y demás en la fábrica y demás negocios que a tal fecha tenga intereses el señor Mario Silverio Ventura. — 14) El señor Mario Silverio Ventura, si así lo creyera conveniente podrá otorgar poder especial o general a una o más personas, no pudiendo los socios oponerse a tal determinación. — 15) Para la supuesta disolución de la sociedad, liquidación anticipada o al término del contrato, el señor Mario Silverio Ventura, se hará cargo de los bienes de la sociedad, abonando a los socios salientes su parte de capital, en la forma que se convenga en tal momento. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1952. — Extendido en dos sellos de veinte centavos números 043.695 y 043.696 K. — Mario S. Ventura. — Carlos A. Ventura. — Fidel Coratolo. — Atilio Ventura. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.1º|4-Nº 13.577-v.7|4|52

BRUNO BOYERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Carlos Fausto Rinaldi, que firma "Carlos Rinaldi", casado en primeras nupcias con doña Gervacia Juana A. Solano, de cincuenta y seis años de edad; don Orlando Onofre Rinaldi, que firma "O. Rinaldi", casado en primeras nupcias con doña Nilda E. Martínez, de veintiocho años de edad; don Esteban Eustaquio Bruno Boyero, que firma "E. Bruno", casado en primeras nupcias con doña Rosa Häller, de cuarenta y siete años de edad; y don Humberto Primo Bruno Boyero, que firma "H. P. Bruno", casado en primeras nupcias con doña María Laura Oviedo, de cuarenta y cinco años de edad; todos argentinos, industriales, domiciliados en la calle Cangallo número dos mil seiscientos sesenta de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación comercial de "BRUNO BOYERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número dos mil seiscientos sesenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Artículo Segundo: El capital social estará constituido por la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda para cada uno de los socios, que se divide en mil cuotas de un mil pesos de esa moneda cada una, siendo aportadas en la siguiente forma: Esteban Eustaquio Bruno Boyero, doscientas cincuenta cuotas; Humberto Primo Bruno Boyero, doscientas cincuenta cuotas; Carlos Fausto Rinaldi, doscientas cincuenta cuotas y Orlando Onofre Rinaldi, doscientas cincuenta cuotas, que se suscriben totalmente en dinero, crédito, mercaderías y demás bienes muebles e inmuebles del activo líquido — según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega a la presente — de la extinta Sociedad Colectiva "Bruno Boyero y Cía.", cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Con el saldo que restare a favor de cada uno de los socios, la nueva Sociedad les abrirá una cuenta personal donde les será acreditado el mismo, pudiendo ser retirado por el acreedor en el menor tiempo posible y siempre de acuerdo con las posibilidades financieras de la casa. — Dicho saldo percibirá un interés anual de ocho y medio por ciento prorrateado según las épocas en los retiros que se hubieran practicado. — Se hace excepción con el saldo acreedor del socio Esteban Eustaquio Bruno Boyero, el cual será restituído mediante la entrega de treinta y seis documentos iguales, con vencimientos mensuales, los que percibirán un interés anual de ocho y medio por ciento. — Artículo Tercero: Su objeto principal, será explotar el ramo de representaciones en general, importación y exportación, fabricación y compraventa de repuestos para automotores en general y sus anexos, tal como desarrollaba sus actividades la extinguida firma Bruno Boyero y Cía., que con carácter de sociedad colectiva ha quedado disuelta por término de contrato el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Cuarto: La duración del presente con trato es de Diez Años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente instrumento, pudiendo por unanimidad de votos declararse la disolución de la Sociedad a los cinco años de la fecha. — Artículo Quinto: Transcurrido un término no menor de dos años de constituída esta Sociedad, si uno o más socios desea re retirarse de los negocios sociales, tendrá que comunicarlo al Director Gerente por telegrama colacionado con un año de anticipación. — Para su aceptación o rechazo se exigirá la aprobación por simple mayoría de votos de los socios continuadores, constituídos en asamblea, cuya resolución le será comunicada también por telegrama colacionado, quedando desde ese momento perfeccionado el trámite de su retiro con carácter definitivo. — Podrá retirarse algún socio en cualquier momento, sin llenar los requisitos citados, siempre que este proceder sea aprobado por unanimidad de votos. — Artículo Sexto: En relación al caso mencionado en el artículo anterior, se establece el siguiente procedimiento para la devolución del capital social, crédito de la cuenta personal y utilidades no distribuídas correspondientes al socio que se retira: veinte por ciento en efectivo a los noventa días después de haberse aprobado el primer balance general posterior a su retiro definitivo; el saldo que restare a su favor le será restituído en treinta y seis cuotas iguales, pagaderas cada treinta días, sin intereses y sin otro documento de garantía que la validez del presente contrato. Queda entendido asimismo, que las utilidades se liquidarán hasta el día del retiro, prorrateándolas en función de tiempo y que con el propósito de cubrir posibles quebrantos del saldo que arroje la cuenta Deudores por Ventas y al solo objeto de la liquidación de los haberes del socio que se retira, se hará una quita del veinte por ciento del importe total que la Sociedad tenga a cobrar en el respectivo balance. — Artículo Séptimo: Será obligación de todos los socios, desempeñar tareas plenas dentro de la Sociedad, ya se trate de atender la faz técnica, administrativa o comercial, desempeñar tareas de vendedores y demás menesteres, propios y necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Los períodos de descanso serán de la mayor prudencia, evitando que el exceso pueda afectar el normal desenvolvimiento de los negocios. — Artículo Octavo: El socio que no cumpla con los compromisos contraídos y que demostrara manifiesta mala voluntad, en el desempeño de sus obligaciones, podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría de los socios. — En este caso, la liquidación de sus haberes, se practicará en un todo de acuerdo al artículo sexto. — Artículo Noveno: Queda prohibido a los socios negocios por cuenta propia o ajena en actos similares a los que hacen el objeto de esta Sociedad. — Probado un acto que afecte esta disposición, será pasible el causante de la aplicación del artículo octavo de este contrato y liquidado sus haberes en un todo de acuerdo con el artículo sexto. — Artículo Décimo: Durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad podrá usar para distinguir sus productos, la marca "Texas", de la cual su anterior propietario don Esteban Eustaquio Bruno Boyero —según título hábil tante número doscientos treinta y de mil ciento treinta y seis, otorgado por el Registro de Marcas y Patentes con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis para la clase doce— cede y transfiere a esta Sociedad todos los derechos y acciones que le corresponden sobre la citada marca. — La Sociedad "Bruno Boyero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", abonará al señor Esteban Eustaquio Bruno Boyero, por dicha transferencia, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la cual se adicionará al saldo acreedor a que se hace mención en el artículo segundo, "in fine". — Artículo Once: La designación del Director Gerente, así como las funciones que deberán desempeñar cada uno de los socios y las remuneraciones correspondientes, serán resueltas en Asamblea de socios. — Artículo Doce: La Sociedad realizará asambleas periódicas, de las que se dejará constancia en actas. — En las mismas el Director Gerente informará a los demás socios acerca del estado y de la marcha de la empresa. — Artículo Trece: La Sociedad dilucidará sus diferendos y demás situaciones previstas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por medio de votaciones que se resolverán por simple mayoría de votos. — En caso de empate queda establecido que el Director Gerente tendrá derecho a un voto adicional. — Artículo Catorce: El Director Gerente sólo podrá comprometer la firma en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni tampoco en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones el Director Gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad. — El Director Gerente tendrá el uso de la firma social para todo lo que se relacione con el giro del negocio. — En su ausencia, queda facultado cualquiera de los demás socios para la libración y endoso de cheques. — Artículo Quince: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transportarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester; dejándose expresa constancia que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Diez y Seis: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos y librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Diez y Siete: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el tres por ciento para reserva ley once mil setecientos veintinueve; el treinta y dos por ciento para la formación de una reserva de carácter general, destinada a fortalecer la capacidad económica y financiera de la empresa; y el diez por ciento, como fondo de reserva destinado a la renovación y ampliación del plantel de máquinas. — Artículo Diez y Ocho: Del saldo que resultare luego de extraer los porcentajes relativos a las reservas indicadas en el artículo anterior, el socio podrá efectuar el retiro de su utilidad en la forma y tiempo que determine la asamblea de socios. — Artículo Diez y Nueve: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, en asamblea, se resolverá si ingresa a la Sociedad un representante de los herederos o se procede a la liquidación de los haberes del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de este contrato. — Artículo Veinte: Al finalizar este contrato, si no entrara en liquidación la Sociedad, stormándose por el contrario una nueva, el socio que no deseare continuar, se le devolverá su capital de acuerdo con lo especificado en el artículo sexto. — Artículo Veinte y Uno: La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el Director Gerente. — En todos los casos no previstos por el presente contrato, regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Con el Certificado expedido por el Registro de la Propiedad que se agrega, de fecha once del corriente, bajo el número once mil cuarenta, se justifica que los comparecientes no están inhibidos para disponer de sus bienes. — Leída que les es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Mario A. Goñi Durañona y don Nicolás M. Arana, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a lo número seis de fecha seis del corriente, pasada al folio veinte. — Carlos Rinaldi. — O. Rinaldi. — E. Bruno. — H. P. Bruno. — Tgo.: Mario A. Goñi Durañona. — Tgo.: Nicolás M. Arana. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto de la Lastra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número veinte y dos, del Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: del un millón noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta al un millón noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente, un millón noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Oviedo; cinco; posible — sis — colacionado — haberes — sus — celebrar — Entrelíneas: el — el — Todo Vale. — Testado: se — P. — No Vale. — Hay un sello. — Roberto de la Lastra. — Certifico que D. Roberto P. de la Lastra, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. — J. E. Rivarola Cuenca. — El que suscribe. Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma: — La Plata, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel del testimonio de referencia. — Firmado: Roberto P. de la Lastra. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 740.— e.1º|4-Nº 13.579-v.7|4|52.

MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Sres. Marcelo González Fernández, Eusebio Revilla Camino, Saturnino Revilla Camino y Damián Agüero Soria, todos mayores de edad, en su carácter de componentes de la sociedad "MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1662, al folio 164, del libro 15, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que se constituyó para explotar el negocio de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, sito en esta Capital, calle Asunción Nº 4175 esquina Av. Fernández de Enciso Nº 3909, de común acuerdo han resuelto la siguiente cesión de cuotas y modificación de contrato: El Sr. Saturnino Revilla Camino vende al Sr. Eusebio Revilla Camino, ciento noventa cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad mencionada "Marcelo González y Cía., Sociedad de

Responsabilidad Limitada". Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de pesos Diez y Nueve Mil moneda nacional, suma que declara haber recibido el Sr. Saturnino Revilla Camino en dinero efectivo antes de ahora, otorgando por la presente carta de pago. Con motivo de esta cesión a partir del día primero de Marzo del año en curso, se modifican las cláusulas quinta, sexta y octava, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Veinticinco Mil moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, aportado por cada socio en la siguiente proporción: el Sr. Marcelo González Fernández aporta un mil treinta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, representado por igual valor de las existencias del negocio motivo de este contrato, de acuerdo a un inventario y balance general practicado el día veintinueve de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo inventario está firmado de conformidad por todos los socios; el Sr. Eusebio Revilla Camino suscribe doscientas cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una en dinero efectivo; el Sr. Saturnino Revilla Camino suscribe diez cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, en dinero efectivo y el Sr. Damián Agüero Soria suscribe diez cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, en dinero efectivo. El señor Marcelo González Fernández integra su aporte totalmente; los otros socios, el cincuenta por ciento, debiendo integrar la diferencia en un plazo no mayor de dos años. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente de la caja social, las siguientes cantidades, que serán cargadas a la cuenta particular de cada uno de ellos: el señor Marcelo González Fernández, pesos Un Mil moneda nacional; el Sr. Eusebio Revilla Camino, pesos Un Mil moneda nacional; el Sr. Saturnino Revilla Camino, pesos Trescientos moneda nacional y el Sr. Damián Agüero Soria, pesos Trescientos moneda nacional, únicamente el señor Marcelo González Fernández queda facultado para retirar mayores sumas que las enumeradas en este artículo. — Octavo: Anualmente en el mes de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo consideren conveniente y las utilidades o (Sigue al sello de tres pesos Nº 378.041 K) (Sigue del sello de tres pesos número 378.040 K) pérdidas que éstos produzcan serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: a) se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; b) el dos por ciento será reservado para formar un fondo de previsión a efectos de lo que establece la Ley 11.729 hasta alcanzar el valor de los efectos de esta ley por el personal ocupado en el negocio; c) el diez por ciento de amortización al rubro de instalaciones, maquinarias, muebles y útiles; d) se asignará el interés anual del seis por ciento al capital de cada socio, posteriormente el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al Sr. Marcelo González Fernández, el cuarenta por ciento; al Sr. Eusebio Revilla Camino, el cuarenta por ciento; al Sr. Saturnino Revilla Camino, el diez por ciento y al señor Damián Agüero Soria, el diez por ciento. Declaran además los socios que quedan subsistentes y en toda su fuerza legal y vigor las demás cláusulas y condiciones que no se modifican por este acto. De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina fecha ut-supra. — Firmado "Marcelo González", "Eusebio Revilla", "D. A. Soria" y "S. Revilla".

Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.1º|4-Nº 13.587-v.7|4|52

PINTURAS SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Roberto Calabrese, argentino, casado, mayor de edad, y la señora María Esther Erba de Calabrese, argentina, casada, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle San Eduardo dos mil quinientos ochenta y seis y únicos componentes de la razón social "PINTURAS SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio ciento sesenta y nueve, del libro doce de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos diez y nueve, al folio sesenta y siete, del libro veintidós de Soc. de Resp. Ltda., han resuelto aumentar el capital social de sesenta mil pesos a doscientos treinta mil pesos, quedando por lo tanto la cláusula sexta redactada de la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididas en dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una; aportada por los socios en la siguiente proporción: Antonio Roberto Calabrese mil ochocientas cincuenta cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos y la señora María Esther Erba de Calabrese cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos. — Dicho capital surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Sobre la base consignada en la cláusula precedente, los socios dejan formalizado el presente aumento de capital social, los cuales firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1952. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 90. — e.1º|4-Nº 13.487-v.7|4|52

ESPINOSA Y REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el doctor Rodolfo Espinosa Gaviña, argentino, casado, domiciliado Terrero Nº 80; el señor Vicente Rey, español, casado, domiciliado Mariano Acha Nº 1881, y el señor Alfredo Rey, argentino, casado, domiciliado Mariano Acha Nº 1881, mayores de edad, convienen lo siguiente: 1º) El doctor Rodolfo Espinosa Gaviña, cede y transfiere cuatro de las veinticuatro cuotas de mil pesos cada una que tiene en "ESPINOSA Y REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1637, al folio 50 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada a favor de don Alfredo Rey. Esta cesión se efectúa con la conformidad del otro socio señor Vicente Rey, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, y por el valor nominal de dichas cuotas, o sea por el precio de cuatro mil pesos moneda nacional que el cedente ha percibido en dicha fecha, otorgando en este acto recibo suficiente y carta de pago en forma. — 2º) Modificar las cláusulas Sexta, Novena, Décima primera y Décima segunda de la mencionada Sociedad "Espinosa y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios doctor Rodolfo Espinosa Gaviña y señores Vicente Rey y Alfredo Rey con el carácter de Gerentes. Los Gerentes tendrán las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la sociedad con excepción de dar o tomar dinero en préstamo o girar en descubierto que exigirá la actuación conjunta de todos los Gerentes. En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la sociedad en garantía o fianzas a favor de terceros, en préstamos a título gratuito o en negociaciones ajenas a su objeto. — Novena: Los Gerentes tendrán una remuneración mensual con cargo a gastos generales que se determinará de común acuerdo, susceptible de modificación cuando las circunstancias lo aconsejen. — Décima primera: Si un socio quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas a los otros socios quienes tendrán derecho a adquirirlas —en proporción a las que posean y con derecho de acrecer si algún socio no aceptara el ofrecimiento— por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad física, debidamente comprobada de un socio, los otros socios se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad previo reintegro a los herederos del socio, o a éste, de sus cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. — R. Espinosa Gaviña. — V. Rey. — Alfredo Rey.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.1º|4-Nº 13.582-v.7|4|52

"ANTONIO PIZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que se modifican los artículos cuarto, quinto y octavo del contrato social de "ANTONIO PIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda legal y está dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Por el presente, los contratantes suscriben el capital social en la siguiente forma: don Antojo Pizá, la suma de pesos ciento ochenta mil; don Atilio Bartolomé Pizá la suma de pesos sesenta mil, y don Daniel Donato Pizá, la cantidad de pesos sesenta mil. — Este capital está representado por los valores que forman el Activo y Pasivo de la sociedad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores don Antonio Pizá, don Atilio Bartolomé Pizá y don Daniel Donato Pizá, quienes para este objeto revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres gerentes, indistintamente, estándoles prohibido utilizarla o comprometerla para operaciones ajenas al objeto social o para garantizar compromisos de terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción a continuar la sociedad con los herederos legales del socio fallecido o a separarlos de la misma entregándoles el capital y las utilidades en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con más el interés del seis por ciento (6 %) anual. — A tal efecto y en cualquiera de los dos casos previstos se practicará un balance general al día del fallecimiento del socio para determinar su haber. — En caso de que los socios sobrevivientes decidieran continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido se formalizará un nuevo contrato para incorporarlos a la misma. — Se deja expresa constancia que los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de 1952. — Antonio Pizá. — Atlio Bartolomé Pizá. — Daniel Donato Pizá. — Entre líneas: "por el término de cinco días el siguiente edicto", vale. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.1º|4-Nº 13.576-v.7|4|52

EDILAMERICANA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar 160, Pier (Pedro) Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado Ayacucho 490, Pío Capelli, italiano, casado, domiciliado Córdoba 659 y Carlos Cella Malugani, italiano, soltero, domiciliado Cerrito 348, todos mayores de edad, únicos componentes de "EDILAMERICANA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1949, bajo el Nº 1106, al folio 445 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen modificar la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: "Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Amelotti; Pier (Pedro) Alberto Donelli y Pío Capelli, como directores gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que más adelante se establece. Cualquiera de los directores gerentes tendrá indistintamente las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos del giro social, sin excepción alguna, salvo solamente aquellos actos específicamente de competencia de los socios en conjunto como se indica en la cláusula octava del contrato social. Los directores gerentes podrán actuar ya sea personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen, el que podrá ser, aún, persona no socia. Dentro de las condiciones precedentemente estipuladas, los directores gerentes por sí solos tendrán facultades para suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas o instrumentos privados necesarios; operar con los bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que existan al presente o se crearen en el futuro; representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y en general ante las autoridades de toda la República y del extranjero, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y demás. Se conviene igualmente que por un acto posterior se designará en el cargo de gerente no socio al señor Victorio Conti, italiano, casado, mayor de edad, a cuyo efecto por el presente autorizan para firmar el respectivo convenio y pedir su publicación e inscripción, al socio señor Pier Alberto Donelli, en representación de todos los socios". — Entre líneas: "italiano, soltero", vale. — Pedro Amelotti, Carlos Cella Malugani. Pio Capelli. — Pier Al. Donelli. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.1º|4-Nº 13.581-v.7|4|52

BRINGAS Y TABOADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. C. A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Alfredo Bringas, argentino, casado, domiciliado en la Avda. del Trabajo Nº 3479 y don Ricardo Ignacio Taboada, argentino, casado, con domicilio en la calle Recuero Nº 3573; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido formalizar los negocios que realizan en común desde el primero de enero del año en curso, bajo el siguiente contrato de sociedad, dentro de los términos que rige la Ley 11.645: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "BRINGAS Y TABOADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración y domicilio legal en la Avda. del Trabajo Nº 3479 y fábrica en Avda. San Martín Nº 4976|78, Villa Insuperable, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Ai. pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años con opción a dos más, a contar de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la industria de fundición de bronce y comercio de fundición de bronce en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas, sesenta cuotas y Ricardo Ignacio Taboada, diez cuotas. Los aportes están representados por los bienes existentes en la fábrica de la Avda. San Martín Nº 4976|78 de Villa Insuperable, según balance realizado en la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad. Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán la representación legal de la sociedad, con amplias facultades, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto para: abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir pren-

das, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las gestiones que requieran los intereses sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser sustituído para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y municipales. El socio Alfredo Bringas podrá nombrar un apoderado general para que ejerza su representación en la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a los fines de la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: El socio Ricardo Ignacio Taboada se compromete a trabajar exclusivamente en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, aunque fuese de distinto ramo, percibiendo como retribución la cantidad mensual de mil doscientos pesos, imputable a sueldos y jornales. El socio Alfredo Bringas queda autorizado para atender sus otros negocios y formar parte de otras sociedades, aunque sean del mismo ramo. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre, fin de cada ejercicio, siguiendo las normas habituales para amortizaciones. Mensualmente podrán realizarse balances de comprobación. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital y b) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas el 85 % y Ricardo Ignacio Taboada el 15 % restante. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 422 del C. de Comercio. El socio sobreviviente o capaz y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, tendrán un plazo común de 30 días para manifestar su decisión de continuar o no en la sociedad. En todo caso deberá unificarse la representación, perdiendo los herederos o socio incapaz el derecho a la retribución, si gozaba anteriormente de ella. — Décimo: Si la decisión de ambos partes fuese de no continuar con la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación. Si la decisión de retirarse fuese de una sola de las partes, se realizará un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para fijar el capital y utilidades que corresponden a la parte que se retira y, la cantidad total que resulte se reintegrará así: Un 20 % al contado dentro de los 8 días de aprobado el balance y, el resto, en 10 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el 7 % de interés. Si se desea se podrá abonar al contado sin interés. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad, se llevará un libro de actas rubricado. — Duodécimo: Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicará lo dispuesto en el C. de Comercio y los socios actuarán como liquidadores. La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que superen el 40 % del capital. — Décimotercero: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por un árbitro amigable componedor único que nombrarán los socios y, en caso de no existir acuerdo lo hará el Juez de Comercio en turno. Su laudo será inapelable y definitivo. — Bajo las bases que anteceden queda formalizada esta sociedad firmando en el lugar y fechas indicadas ut supra. — Extendido en tres sellos de 0,10 Nº 862.151|152 y 153, de la serie K.

— A. Bringas. — Ricardo I. Taboada. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 280.— e.1º|4-Nº 13.541-v.7|4|52

GLOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Carlos Samuel, alemán, casado, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 2441, y don Ernesto Hertz, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1593, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los señores Carlos Samuel y Ernesto Hertz, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Importación, Exportación, Compra y Venta de Mercaderías en General, Representaciones y Comisiones". — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "GLOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Republiquetas Nº 2441, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por ambos socios en partes iguales. — Cuarta: La administración de la sociedad como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio de cualquiera de los socios ni en fianzas o garantías a terceros. Cada socio suscribirá con su firma personal pospuesta a la denominación social adoptada, con el aditamento de la palabra "gerente". — Quinta: Sin perjuicio de las facultades amplias y generales de cada uno de los gerentes para cuyo cargo quedan designados los dos socios, los mismos podrán en nombre de la sociedad ejecutar los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; b) constituir y cancelar gravámenes de toda índole; c) celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que especifica el artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes; d) firmar las escrituras públicas y privadas que sean del caso; e) operar con todos los Bancos y establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; f) solicitar dinero prestado; g) descontar documentos; h) aceptar, firmar, endosar, ceder y de cualquier otro modo transferir pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio y toda clase de documentos de naturaleza civil o comercial; i) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada año el 31 de Diciembre y por primera vez el año 1952, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general se hará una deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; igualmente se deducirá el diez por ciento para formar un fondo de quebrantos, amortizaciones e indemnizaciones. El remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Se conviene expresamente que cada uno de los socios podrá dedicarse a sus actividades particulares —comerciales e industriales— desarrolladas hasta la fecha, por cuenta propia. — Novena: La duración de esta sociedad se fija por el término de diez años a contar de la fecha, pero después del segundo año, cualquiera de los socios podrá retirarse, cediendo las cuotas al otro socio. En caso de que dicho socio no quisiera hacerse cargo de las cuotas, la sociedad será disuelta y liquidada con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También la sociedad podrá disolverse en cualquier momento si se llegare a comprobar una pérdida del veinte por ciento del capital social. Al querer retirarse algún socio, cualquiera sea el caso, deberá preavisar al otro socio con una anticipación de noventa días. Una vez expirado dicho plazo, se hará el correspondiente balance y se ajustará el valor de las cuotas a ceder, tomándose en cuenta el valor total del patrimonio social en esa oportunidad, liquidándosele al socio saliente su parte, que le corresponda por cualquier concepto, mediante el pago del cincuenta por ciento al firmarse la escritura de cesión o de disolución, y el cincuenta por ciento restante, en diez cuotas bimestrales iguales y sucesivas de la fecha de dicha escritura, suscribiendo el socio que se quede con el negocio, a favor del saliente, pagarés por los plazos y valores correspondientes que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida con prescindencia de todo procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, el que será designado por los arbitradores antes de conocer el asunto, y el laudo que dicten será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. El representante único podrá fiscalizar las actividades de la sociedad pero no tendrá la administración ni el uso de la firma social, salvo convención en contrario con el otro socio. Si los herederos no quisieran continuar o no se pusieran de acuerdo con el otro socio sobre la forma y modo de continuar en común, deberán ceder sus cuotas al socio supérstite, el que deberá pagarles la parte que les corresponda por cualquier concepto, en las mismas condiciones, forma de liquidación y pago, establecidas en la cláusula novena. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Ernesto Hertz. — Carlos Samuel. — Raspado — dicha escritura — vale. — Raspado — 2441 — Vale. — Entre líneas — Dr. Hugo D. Maciel Vale. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.1º|4-Nº 13.490-v.7|4|52

RAVEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores Adolfo Ravel, ruso, casado; Benjamín Ravel, ruso, casado, y Roberto Ravel, argentino, casado, todos con domicilio en Corrientes mil ochocientos treinta y cinco, de esta Capital, mayores de edad y manifiestan: Primero: Que en el carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad "RAVEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro bajo el número cuatrocientos diecinueve, al folio trescientos sesenta, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos uno del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto atentas las razones invocadas y de común acuerdo aceptar la renuncia presentada por el Doctor Benito Leandro Munell a quien habían designado gerente en virtud de la cláusula sexta del contrato referido en último término y en consecuencia modifican la cláusula sexta mencionada que queda redactada en los siguientes términos: Cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios gerentes en forma conjunta. — Segundo: todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. — En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Adolfo Ravel. — Benjamín Ravel. — Roberto Ravel. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 115. — e.1º|4-Nº 13.470-v.7|4|52

GARRIDO Y RODEYRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 147. — Primer Testimonio Número: Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José María Garrido, de estado casado en primeras nupcias con doña Luisa Haydée Alberio, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Chaco número doscientos cincuenta; don Julio César Rodeyro, casado en primeras nupcias con doña Elvi Telma Fopiano, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Boulevard Ballester sesenta y nueve, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Práxedes Garrido, de estado viudo, español, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y nueve, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los dos primeros dicen: Que tienen constituída entre ambos, según escritura pasada en este mismo registro, con fecha veintiuno de febrero del año próximo pasado, al folio ciento ochenta y cinco, protocolo de ese año, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira bajo el rubro de GARRIDO Y RODEYRO, por el término de veintiún años, a contar de dicha fecha con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario; operaciones comerciales como mayoristas o minoristas importadores o exportadores, etcétera, y con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y con el uso de la firma social en conjunto y con todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas en dicho contrato que se dan aquí por reproducidas y fué inscripto el siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cuarenta y dos, folio trescientos sesenta, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo convenido de mutuo acuerdo los señores José María Garrido y Julio César Rodeyro incorporar a la Sociedad de que forman parte al otro compareciente señor Práxedes Garrido, en calidad de socio con un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional; como así también aumentar ellos su aporte individual de capital originario de Veinticinco mil pesos a Cuarenta mil pesos cada uno, y modificar las cláusulas: primera con respecto a los incisos a y c; Tercera debido al aumento de capital; Cuarta y Décima del respectivo contrato, por la presente declaran incorporado a la misma a don Práxedes Garrido y aumenta el capital social de Cincuenta mil pesos moneda nacional a Ciento Veinte mil pesos de igual moneda y en consecuencia modifican como que dicho los artículos Primero, Tercero, Cuarto y Décimo, que dicen: Primero: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar o dar dinero en hipoteca en anticresis o usufructos. — b) Realizar toda clase de remates en general, sean de bienes, inmuebles, semovientes o valores, etc. — c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales ya sea como mayoristas o minoristas, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera. — d) Realizar todo negocio lícito, sea éste Mercantil Industrial o Financiero. — e) Comprar y vender toda clase de frutos del país, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República o del extranjero

— f) Aceptar consignaciones y comisiones en general o intervenir como agentes de negocios. — g) Asociarse o formar parte de Sociedades o Corporaciones ya sean éstas colectiva, en comandita de capital e industria, anónimas o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncien anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros, a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos administrativos y representaciones. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidas por las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han quedado suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos conjuntamente. — En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los mismos, el afectado podrá delegar el uso de la firma en el otro socio, por mandato otorgado por escritura pública. — Décimo: Todo conflicto entre los socios o con los herederos se resolverá por intermedio de árbitros amigables componedores, a cuyo efecto desde ya se designan a los señores: Ernesto García Díaz, Alfredo Herrera y como tercero en discordia al señor Daniel A. Chozas. En caso de renuncia o impedimento de algunas de las personas nombradas el señor Ernesto García Díaz será reemplazado por el señor Práxedes Garrido y el señor Alfredo Herrera por el señor Ernesto L. G. García Díaz del Castillo y el señor Daniel A. Chozas por el señor Horacio García Biazini. — El fallo que dictaren será inapelable. — Es Copia Fiel, doy fe, de dichos artículos y en mérito de lo expuesto, éstos en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Primero: Entre los dicentes queda constituída con efecto retroactivo a la fecha dicha, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Efectuar toda clase de operaciones comerciales ya sea como mayorista o minoristas, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera; b) Realizar toda clase de remates en general, sean de bienes inmuebles, semovientes o valores, etcétera; c) A toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar o dar dinero en hipoteca, en anticresis o usufructos; d) Realizar todo negocio lícito, sea este Mercantil, Industrial o Financiero; e) Comprar y vender toda clase de frutos del país, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República y del extranjero; f) Aceptar consignaciones y comisiones en general e intervenir como agentes de negocios; g) Asociarse o formar parte de Sociedades o Corporaciones, ya sean éstas colectivas, en comandita, de capital e industria, anónimas o de responsabilidad limitada, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncian anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros, a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos administrativos y representaciones. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Tercero: El capital social por la incorporación del nuevo socio señor Praxedes Garrido y nuevos aportes efectuados por los señores José María Garrido y Julio César Rodeyro, queda aumentado de cincuenta mil pesos a ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas — mil pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos para cada uno de ellos; y está representado por mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance levantado por las partes. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios, estando el uso de la firma social a cargo siempre en conjunto e indistintamente de dos de los socios. — En caso de ausencia o impedimento de dos de los socios, éstos podrán delegar conjunta o individualmente al otro socio el derecho individual del uso de la firma social, mediante mandato por escritura pública. — Décimo: Todo conflicto entre los socios o con los herederos se resolverá por intermedio de árbitros amigables componedores a cuyo efecto desde ya se designan a los señores: Ernesto García Díaz, Alfredo Herrera y como tercero en discordia al señor Daniel A. Chozas. — En caso de renuncia o impedimento de alguna de las personas nombradas, será reemplazado por el señor Ernesto L. G. García Díaz del Castillo, y el señor Horacio García Biazini. — El fallo que dictaren será inapelable. — Con lo expuesto los comparecientes señores José María Garrido y Julio César Rodeyro, dan por incorporado desde la fecha a la Sociedad al señor Praxedes Garrido y éste en conjunto con los otros dos socios, dan por aumentado el capital social en la forma antedicha, como así también a consecuencia de ello modificadas las cláusulas a que se ha hecho mérito, quedando en consecuencia subsistentes en toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas del contrato relacionado, las que se dan aquí por reproducidas y se obligan a cumplir como la ley misma. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Anselmo David Márquez y don Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Praxedes Garrido. — Julio C. Rodeyro. — José M. Garrido. — Tgo.: Anselmo D. Márquez. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio ciento cuarenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos números dos millones novecientos ocho mil ochenta y nueve, dos millones novecientos ocho mil noventa, dos millones novecientos ocho mil noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450.— e.1º|4-Nº 13.601-v.7|4|52

COMERCIALIZADORA DE VINAGRES NATURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del Dr. O. A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Carlos Barciela, paraguayo, casado, con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 427, Ramos Mejía y don Héctor Luis Basílico, argentino, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 717, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han decidido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, dentro de los términos fijados por la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para dedicarse a la venta al por mayor o menor de vinagres naturales a base de fermentación y al fraccionamiento por cuenta propia o de terceros. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y administración en la calle Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Carlos Barciela, cuarenta cuotas y Héctor Luis Basílico, diez cuotas. Los aportes se encuentran representados por las mercaderías y envases en existencia según balance que se practica en la fecha. — Cuarto: La sociedad que se constituye se denominará "COMERCIALIZADORA DE VINAGRES NATURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar como denominación la sigla que forman las sílabas primeras: "Co. Vi. Na., S. R. L.", en etiquetas y rótulos, cuyo tamaño no permita la impresión en forma visible de su nombre completo — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, quienes tendrán la representación legal de la sociedad con la calidad de socios-gerentes, quedando autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; quedando facultados al efecto: Para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las operaciones que requieran los negocios sociales. El mandato conferido a los socios podrá ser constituído para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y municipales. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que se realizarán mensualmente, la sociedad practicará durante su existencia un balance general e inventario al 31 de diciembre de cada año, a fin de cada ejercicio social. Los balances generales de cada ejercicio seguirán estas normas: 1º) A la cuenta maquinarias se le amortizará un 10 o|o; 2º), A la cuenta muebles y útiles se le amortizará la misma proporción y 3º) A la cuenta cajones y esqueletos de repartos se le deducirá el 20 o|o. — Séptimo: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, a contar de la fecha. — Octavo: La utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por la Ley 11.645 y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. En la misma forma se cargarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta ipso jure, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio. Los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar el giro de los negocios sociales, debiendo comunicarlo a los representantes legales o herederos, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. Los herederos o representantes legales deberán, también dentro de ese plazo comunicar su deseo de continuar o no en la sociedad. Si su decisión fuese de continuar, deberán nombrar un representantes único. — Décimo: Si el socio sobreviviente y los herederos o socios incapaz resolviesen no continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación, sin ninguna otra gestión. — Si solamente una de las partes resolviese no continuar en la sociedad, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de declaración de la incapacidad, para determinar el capital y utilidades que le corresponden hasta esa fecha. La suma total que resulte por esos conceptos se abonará así: Un veinte por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales, consecutivas e iguales con el 7 o|o de interés anual. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad legal, se llevará un libro de actas rubricados, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Duodécimo: — Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio y la liquidación la efectuarán los socios. — Décimotercero: La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio arrojara pérdidas que superen el cuarenta por ciento del capital social. — Décimocuarto: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio y éstos reunidos designarán un tercero. — El laudo de la mayoría deberá ser acatado por los socios sin apelación ante los tribunales ordinarios. Bajo las cláusulas, y bases que anteceden, queda formalizada esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan a derecho, firmando en el lugar y fecha indicados. — S|R: "administrativas" Vale. — Extendido en 3 sellos de 0,10 Nros. 1.201.374|375 y 376, serie K. — Carlos Barciela. — Héctor L. Basílico. — Buenos Aires Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280. — e.1º|4 Nº 13.543-v.7|4|52

HENRIETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que la entidad denominada "HENRIETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 150.000, integrada por Sarina Schwartz de Levinson, Enriqueta Schwartz de Brandt y Zulema Raquel Schwartz de Franco, que por escritura pública pasada en fecha 27 de Diciembre de 1951, por ante el Escribano Alberto Moine Vidal, han prorrogado por el término de cinco años la duración de dicha Sociedad, quedando en plena vigencia todas las disposiciones de la escritura original de constitución de la sociedad y ampliación de la misma. — Buenos Aires, Marzo veinte de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.147-v.2|4 52

MARCELINO ESPOSITO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

El señor José María Espósito, componente de la Sociedad MARCELINO ESPOSITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede sus cuotas de capital que le pertenecen en la misma por un total de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, a los demás socios señores Juan Antonio Espósito, Emilio Espósito y Sucesión de Marcelino Espósito según documento privado de fecha 17 de Marzo de 1952. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 45. — e.27|3-Nº 13.192-v.2|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Marzo de 1952 el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Quince Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24 vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.202-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Marzo de 1952, el señor David Brando Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Quince Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24, vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.200-v.3|4|52

HENRI ULLMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Febrero

de 1952, el señor Meyer Cohen, cede y transfiere al señor Henri Ullmann, veinte y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, a sea ($ 25.000) y al señor Carlos A. Claus, cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea $ 5.000, que tiene y le pertenecen en el capital de la Sociedad "HENRI ULLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, en el sentido de que el capital social corresponde en lo sucesivo en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas (145) para el señor Henri Ullmann y cinco cuotas (5) para el señor Carlos A. Claus. Se modifica también la cláusula cuarta del contrato social, únicamente en el sentido de que el señor Henri Ullmann, ejercerá las funciones de director gerente de la sociedad y el señor Carlos A. Claus, las de gerente, con todas las facultades y condiciones que se especifican en la misma cláusula cuarta del contrato social. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 70.— e.27|3-Nº 13.151-v.2|4|52

WAISBLAT Y HECHT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 11 de marzo de 1952, la sociedad denominada "WAISBLAT Y HECHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social de $ 400.000 a la suma de $ 1.000.000 m|n., manteniendo la plena validez del contrato social originario, y sustituyendo únicamente el texto del artículo segundo que queda redactado dentro del siguiente tenor: — Artículo Segundo: El capital social se amplía a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado en la siguiente forma: El señor Abraham Waisblat, a las doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos que ya posee en la sociedad agrega nuevas trescientas cuotas por trescientos mil pesos de sus utilidades y cuenta particular y el señor León Hecht, a las doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos que ya posee en la sociedad agrega nuevas trescientas cuotas por trescientos mil pesos de sus utilidades y cuenta particular, y resultando así cada socio poseedor de quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 75.— e.28|3-Nº 13.286-v.3|4|52

AUGUSTO PAPARINI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece don Héctor Constante Augusto Paparini, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Ecuador número novecientos resenta y seis, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a los efectos de su protocolización me entrega copia del acta suscripto el día ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, del libro de actas respectivo de la Sociedad "AUGUSTO PAPARINI E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se agrega a la presente y transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1951. Reunión correspondiente al día 8 de Noviembre de 1951. En la Ciudad de Buenos Aires y en la fecha de la reunión que se acaba de mencionar, reunidos los componentes de la razón social Augusto Paparini e Hijos, Soc. de Resp. Ltd., se da lectura del Acta anterior y se aprueba sin observación. El motivo de la presente reunión, informa el socio gerente Héctor Constante Augusto Paparini, es para solicitar, siendo necesario a su juicio el nombramiento de otro gerente adjunto, para llenar el vacío dejado por el ex gerente fallecido señor Lorenzo Agustín Paparini, que pueda substituirlo en cualquier eventualidad. De acuerdo todos los socios se propone al socio Sr. Alfredo Enrique Paparini, quien queda nombrado Gerente General adjunto con todas las atribuciones que le acuerda la sexta cláusula del contrato social. Sin más que tratar se levanta la reunión en Buenos Aires a 8 de Noviembre de 1951. L. M. Paparini. H. C. Paparini. Raquel P. de Salerni. Nélida J. Paparini. Juana F. Paparini. Alfredo Paparini. E. Paparini". Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo que solicita del escribano autorizante su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratifica y firma con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Julián Fornés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. C. Paparini. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: Julián Fornés. Hay un sello. Ante mí: H. Arturo Longhi. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el Registro trescientos cinco a cargo del Escribano Fernando Vidal e interinamente a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el primer testimonio en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios m$n. 200. Hay un sello. H. Arturo Longhi. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 130.— e.27|3-Nº 13.191-v.2|4|52

AUTOTALLERES EL CANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor José Kaufer, alemán, casado, con domicilio en la calle Monasterio 670, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Catalina Laux de Kaufer, alemana, casada, con domicilio en la calle Monasterio 670, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Antonio Lettera, argentino, casado, con domicilio en la calle Morlotte 1025, Capital Federal, todos mayores de edad, socios integrantes de "Autotalleres El Cano". Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: El señor Antonio Lettera cede y transfiere al señor José Kaufer una cuota de capital de m$n. 1.000.— que posee en la firma "AUTOTALLERES EL CANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado firmado el 14 de marzo de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 906, folio 333 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 6 de junio de 1951. La venta se realiza por la suma de m$n. 12.015.— (Doce mil quince pesos moneda nacional de curso legal), importe que el señor Kaufer abona al señor Lettera en dinero efectivo al firmar el presente contrato, por cuyo motivo el cedente otorga al cesionario el correspondiente recibo y carta de pago. Se conviene que el cedente participará en las utilidades de la sociedad "Autotalleres El Cano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la fecha de la firma de esta cesión, correspondiéndole por tal concepto la suma de m$n. 22.644,36, que el cedente declara haber recibido de conformidad, otorgando en consecuencia el correspondiente recibo y carta de pago. El señor Lettera deja constancia que no tiene cantidad alguna que reclamar de la sociedad ni de sus socios, quedando desde la fecha completamente desvinculado de la sociedad, cesando también en el cargo de gerente de la misma, como así también en la prestación de servicios que establecía el artículo séptimo del contrato social. Los actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar los artículos Quinto y Octavo y dejan sin efecto el artículo séptimo del contrato social. Los artículos quinto y octavo tendrán la siguiente redacción en el futuro: "Quinto: El capital social será de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 60 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: señor José Kaufer 31 cuotas equivalentes a m$n. 31.000.— y señora Catalina Laux de Kaufer 29 cuotas equivalentes a m$n. 29.000.—. La totalidad del capital ha sido integrada con bienes activos y pasivos según quedó especificado en el contrato constitutivo. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiera, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: señor José Kaufer 70 o|o y señora Catalina Laux de Kaufer 30 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires a los [illegible] del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Kaufer. — Antonio Lettera. — Kaethe Kaufer.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Manuel Vidal Molina, secretario.

$ 160.— e.27|3-Nº 13.134-v.2|4|52

ANICO INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Sec. O. A. Bocalandro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato social de Anico Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. Entre el señor José Anigati, domiciliado en esta Capital, calle Zavalía número dos mil noventa y el señor Rodolfo Marcos Da Costa, domiciliado también en esta Capital, calle Uruguay número sesenta y nueve, segundo piso, departamento A, ambos argentinos naturalizados, mayores de edad y casados, convienen celebrar el presente contrato social para formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco, la que se regirá con arreglo a los artículos siguientes: Primero: Nombre comercial, razón social y domicilio. La sociedad girará con el nombre comercial y razón social de "ANICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de su negocio en esta Capital, calle Cangallo número mil cuatro cientos dieciséis o el que designen o fijen más adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto o lugar de esta República o del extranjero. — Segundo: Duración. El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años contados desde la fecha del presente contrato con renovación automática en otro período de cinco años si el contrato no fuere denunciado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses a la fecha de vencimiento del primer período. — Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar negocios de importación, exportación, representaciones de firmas nacionales o extranjeras, comisiones, compra-venta mercantil y, en general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines antes especificados, comprar y vender bienes inmuebles y construir edificios así como también al ejercicio del comercio o industria en cualquier ramo. — Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscripto y aportado así: a) señor José Anigati, mil cuotas equivalentes a un millón de pesos moneda nacional y b) señor Rodolfo Marcos Da Costa, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto de constitución la totalidad de las cuotas subscriptas cuyos valores están representados por mercaderías y muebles y útiles, según balance que se acompaña el que, debidamente firmado, forma parte integrante de este contrato. Si el desarrollo de las operaciones sociales lo requiere, por resolución unánime de los socios, el capital podrá ser ampliado mediante el aumento de los aportes de los actuales socios y|o ingreso de nuevos socios. — Quinto: Capacidad jurídica. La sociedad podrá ejecutar además de los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y civiles que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, los siguientes: a) Celebrar toda clase de contratos sobre bienes, muebles, inmuebles, mercaderías en general de cualquier clase o naturaleza, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma; v e n d e r l o s, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas de cualquier clase, prendas, warrants y toda clase de garantías; b) Aceptar aportes de dinero en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades para la realización de toda clase de operaciones y negocios; dar y tomar dinero prestado; c) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias ya sean oficiales, mixtas o particulares de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos; librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos depósitos; subscribir cualquier documento crediticio en favor o en su cargo; d) Practicar actos y contratos con los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con cualquier otra entidad de carácter oficial o mixto creada o a crearse; e) Contratar locaciones de servicios; f) Conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueran menester; g) Comparecer y estar en juicio por sí, o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Se deja constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Sexto: Administración y dirección. La Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores José Anigati y Rodolfo Marcos Da Costa, cuyos respectivos domicilios y nacionalidad se indican al comienzo de este contrato, los que revestirán el carácter de gerentes, requiriéndose siempre la firma en forma conjunta de ambos gerentes en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, pero no podrán en ningún caso usar de la firma social en actos extraños a la sociedad o para suscribir fianzas y garantías a favor de terceros para fines particulares o para subscribir documentos de favor o complacencia. Los socios gerentes, indistintamente, pueden representar a la sociedad en todo juicio en que ella sea parte, como actora o demandada, a cuyo efecto quedan ampliamente facultados para ejercer la representación de la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción de los Tribunales de la República. Todo cuanto se refiera a la correspondencia de trámite, recibos y demás actuaciones de la gerencia que no comporten obligaciones o responsabilidades, será firmado, indistintamente, por cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Designación de apoderados. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento temporario, los socios gerentes, indistintamente, podrá designar un apoderado para que en sus nombres respectivos, los representen en la sociedad para la administración de los negocios sociales, con la misma amplitud de facultades de los socios gerentes. — A tal fin, cada uno de los socios gerentes quedan autorizados para conferir poder suficiente a favor de la persona que el mismo designe, siendo entendido que los citados apoderados obrarán bajo la personal responsabilidad de los socios gerentes poderdantes con respecto a las relaciones entre los socios y sin que tal representación pueda considerarse como designación de un nuevo gerente en la persona de dicho apoderado. — Octavo: Deberes de los socios gerentes. Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mayor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo negociar ni dedicarse por cuenta propia, ni de terceros, a ningún otro negocio del mismo ramo en esta República. — Noveno: Balances y utilidades. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para cuya confección regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías existentes se avaluarán al costo de adquisición o costo de plaza el que sea menor al día del balance general; b) Sobre

el valor inicial en concepto de amortización anual, se deducirá: a) Un diez por ciento sobre muebles y útiles y enseres y herramientas de explotación; b) Un veinte por ciento sobre rodados y valores comprendidos en el activo nominal; c) un cinco por ciento sobre máquinas e instalaciones de explotación; d) Un tres por ciento sobre edificios y construcciones sin terrenos. Practicado el balance e inventario sobre las bases antedichas, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social que preceptúa la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de sobrepasar ese diez por ciento si así se resolviera al considerarse el balance; b) un tres por ciento o el que técnicamente corresponda para el Fondo de la Ley once mil setecientos veintinueve para despidos; c) Un cinco por ciento para constituir el Fondo de Estímulo para gratificaciones a empleados. El remanente líquido que quedare será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Los socios gerentes tendrán derecho a extraer, mensualmente, de los fondos sociales, a cuenta de beneficios, las siguientes sumas: señor José Anigati, tres mil pesos moneda nacional y señor Rodolfo Marcos Da Costa, mil setecientos pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, pudiendo aumentarse el monto de esas extracciones por resolución en reunión de socios. — Décimo: Pérdidas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Si las pérdidas llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Undécimo: Fiscalización. — La Administración será fiscalizada por un Síndico Auditor que será designado anualmente por la Asamblea. — Duodécimo: Asambleas. — Los socios se reunirán en asamblea una vez al año, sin perjuicio de hacerlo cuantas veces lo consideren necesario. Todas las decisiones ya sea para aprobar o rechazar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o bien para resolver los asuntos sociales, se tomarán por simple mayoría de capital social, representando cada cuota un voto; al efecto, se llevará un libro de actas donde se hará constar, brevemente, la deliberación habida y la resolución tomada, firmando todos los socios. — Décimotercero: Fallecimiento o incapacidad legal. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor José Anigati, se procederá de inmediato a la disolución de la sociedad y su liquidación será realizada, en forma conjunta, por sus herederos quienes deberán unificar su representación legal y el socio gerente señor Rodolfo Marcos Da Costa. Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, la sociedad proseguirá en su giro con los herederos quienes deberán unificar su representación legal. — Décimo cuarto: Transferencia de cuotas de capital. Los socios no podrán vender ni transferir en manera alguna sus cuotas de capital a terceros extraños sin ofrecerlas a los otros socios que tendrán opción para comprarlas por su valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes con más la parte proporcional de utilidades que resulten del balance especial que deberá practicarse a ese efecto. — Décimoquinto: Disolución y liquidación. En caso de que se resolviere la disolución de la sociedad por causas distintas a las enunciadas en el artículo décimo tercero, la liquidación se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosexto: Tribunal arbitral. Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores con designación de un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él, acción jurídica alguna. — Décimoséptimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad, firman los socios señores José Anigati y Rodolfo Marcos Da Costa, el presente contrato que se halla extendido en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional número seiscientos cincuenta y un mil ciento catorce, y de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve, setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y tres y el presente setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 600. — e.31|3-Nº 13.420-v.4|4|52.

BRIGNARDELLI INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 89. — Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecieron, doña María Brusco de Brignardelli, que dice ser de estado viuda de sus primeras nupcias; doña Lucrecia Teresa Brignardelli y Brusco; doña Oceana Emilia Brignardelli y Brusco; don Aderbal Hiempsal Brignardelli y Brusco; don Melcart Farnaces Brignardelli y Brusco; doña Laura Francisca Brignardelli y Brusco y don Coriolano Pío Brignardelli y Brusco; los seis últimos expresan ser de estado solteros, todos domiciliados en la casa de esta Ciudad calle Juncal un mil trescientos treinta, segundo piso, departamento "A". Todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y llevando a fin tales propósitos, otorgan y declaran: Artículo Primero: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, dejan creada y constituída entre los comparecientes, la sociedad que girará bajo el rubro y denominación de "BRIGNARDELLI INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto principal, la administración, por su cuenta o por cuenta ajena, de toda clase de bienes; inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros; comisiones, representaciones, consignaciones y fideicomisos; importación y exportación, ya sea en su solo nombre o como principal, o como agente; o como apoderado, en unión, fusión, condominio y otra cualquiera comunidad de intereses, con personas de existencia ideal, visible, jurídica y/o de creación forzosa y necesaria; comprar, vender, ceder, permutar, donar, dividir, fraccionar, urbanizar y construir y negociar en toda clase de bienes inmuebles, inclusive los regidos por la Ley trece mil quinientos doce y sus respectivos Decretos Reglamentarios; tomar y dar garantías en hipotecas, prenda, warrants y/o prenda agraria; negociar con buques, muebles, cereales, semovientes, frutos y productos del país y del extranjero; títulos, valores y especies metálicas, acciones, cédulas y fondos públicos; debentures, créditos, dinero metálico y demás papeles de comercio; hacer y aceptar préstamos y/o financiaciones con o sin garantías, y con o sin interés; emitir y aceptar con o sin garantías, bonos, certificados, obligaciones y demás documentos de crédito, a la orden o al portador; registrar y aceptar patentes de invención, marcas y señales; constituir y aceptar hipotecas, anticresis y servidumbre sobre inmuebles y buques; concurrir a licitaciones públicas y/o privadas; contratar y aceptar toda clase de seguros por cuenta propia o de terceros; aceptar el cargo y desempeñarse como árbitro o árbitros arbitradores amigables componedores, y finalmente ampliar, controlar, explotar, administrar y/o dirigir cualquier otro negocio lícito, ya sea de orden mercantil, civil, industrial y/o financiero. — Artículo Segundo: Se fija como plazo de duración el de veinte años, a contar desde el pre-indicado día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la casa de esta Ciudad calle Juncal número mil trescientos treinta, segundo piso, departamento A. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochocientos Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas veinte y seis cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto totalmente por los socios e integrado parte en dinero efectivo y parte con el aporte de bienes inmuebles y en créditos hipotecarios en la siguiente forma y proporción: por doña María Brusco de Brignardelli, la cantidad de doscientos veinte mil pesos nacionales, o sean doscientas veinte cuotas de capital, descompuestos así: Un mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y doscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, con el aporte de los inmuebles sitos en la zona Sud de esta Ciudad, a haber: a) finca calle Salta número mil cuatrocientos setenta y nueve y mil cuatrocientos ochenta y uno, entre las de Constitución y Pavón, cuyo valor ha sido estimado de común acuerdo entre los socios en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Tercera parte indivisa de la finca con frente a la calle Defensa números mil cuatrocientos sesenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y tres entre las de Garay y Brasil, valuada por los socios, dicha parte, en treinta y cinco mil pesos moneda nacional; c) Cuarta parte indivisa de la finca calle Carlos Calvo número seiscientos sesenta y dos, a la que los socios le han asignado un valor de doce mil pesos moneda nacional. Y d) La cuarta parte indivisa sobre la finca calle San José número mil ochocientos treinta y tres, entre las de Pedro Echagüe y Quince de Noviembre, valuada en veintidós mil pesos nacionales. Por doña Lucrecia Teresa Brignardelli y Brusco, la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuesta así: en efectivo Cinco mil pesos nacionales; Sesenta y siete mil pesos moneda nacional, es el valor asignado de común acuerdo entre los socios, en las partes indivisas que le corresponde en los inmuebles que aporta a saber: Treinta y cinco mil pesos moneda nacional por su parte en la finca sita en la zona Sud de esta Ciudad, con frente a la calle Defensa números mil cuatrocientos sesenta y nueve, y mil cuatrocientos setenta y tres, entre las de Garay y Brasil; diez mil pesos moneda nacional que le pertenece y aporta a la Sociedad en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída por el Doctor Eduardo Padulla Gallo y doña Rosa Gallo de Suarez, sobre la finca con frente a la calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco y noventa y siete, formando esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno; dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve; y Veintidós mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y seis, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituída por don Juan Brunato, sobre la casa calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. Por doña Océana Emilia Brignardelli y Brusco, Trescientos seis mil pesos moneda nacional, descompuestos así: en efectivo la cantidad de quinientos pesos nacionales; y trescientos cinco mil quinientos pesos nacionales, con el aporte de los inmuebles, a saber: a) tercera parte indivisa de la finca calle Defensa números mil cuatrocientos sesenta y nueve; y mil cuatrocientos setenta y tres, valuada dicha parte entre los socios en treinta y cinco mil pesos moneda nacional; b) en créditos hipotecarios la cantidad de quince mil pesos moneda nacional que le corresponden en el préstamo otorgado al doctor Padulla Gallo y señora Rosa Gallo de Suárez, que se ha hecho mención en el párrafo anterior correspondiente a Lucrecia Teresa Brignardelli y Brusco: Sesenta mil pesos moneda nacional en el préstamo efectuado a don Feliciano Lucas y a que se refiere la escritura del catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante al folio dos mil novecientos cinco con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca calle Avelino Díaz número dos mil trescientos cuarenta y ocho. Noventa mil pesos moneda nacional por el préstamo efectuado a "Muinque Inmobiliaria Sociedad Anónima", según escritura pasada al folio setecientos cuarenta y dos de este Registro a mi cargo, con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, con garantía hipotecaria en primer término, sobre la finca sita en esta Capital, calle Tres Sargentos número trescientos cuarenta y nueve. La cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional por el préstamo efectuado a don Lorenzo Sabino Cándido Robutti y Lovera y otros, a que se refiere la escritura pasada ante el Escribano Oscar V. Medina Artola el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio dos mil ciento cincuenta y uno, garantizada con hipoteca en primer grado sobre la finca calle Bogotá número mil novecientos cincuenta y cuatro. Treinta mil pesos moneda nacional en el préstamo efectuado al Doctor Joaquín Eduardo Fort, por escritura del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante, al folio tres mil setenta, y con garantía hipotecaria en primer grado sobre la finca de esta Ciudad calle Pasteur ciento cincuenta y siete, ciento setenta y uno y ciento sesenta y tres. Y la cantidad de Cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales, por el préstamo efectuado a don Alfredo Bucham Seldin, con garantía hipotecaria en segundo término sobre la finca sita en esta Ciudad, Avenida Rivadavia número nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, nueve mil seiscientos cincuenta y uno y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con frente también a la calle Yerbal número cinco mil doscientos cuarenta y ocho y a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio tres mil ochocientos noventa y nueve. — Por don Aderbal Hiempsal Brignardelli y Brusco, Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuestos así: Un mil pesos nacionales en dinero efectivo; Setenta y un mil pesos moneda nacional, con el aporte siguiente: a) La cuarta parte indivisa de la finca calle San José número mil ochocientos treinta y tres, la cual ha sido valuada por los socios dicha parte en la cantidad de Veinte y dos mil pesos moneda nacional. — Doce mil pesos moneda nacional en la cual ha sido valuada la cuarta parte indivisa que aporta a la Sociedad sobre la finca calle Carlos Calvo seiscientos sesenta y dos. — Quince mil pesos moneda nacional que es el importe de su parte en la hipoteca a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída por el doctor Eduardo Padulla Gallo y doña Rosa Gallo de Suárez, sobre la finca con frente a la calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco, y noventa y siete formando esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno, dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve. — Y veintidós mil pesos moneda nacional que corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y seis, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituída por don Juan Brunato, sobre la casa calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. — Por don Melcar Farnaces Brignardelli y Brusco, Setenta y dos mil pesos moneda nacional descompuestos así, en efectivo un mil pesos nacionales; Setenta y un mil pesos moneda nacional con el aporte que hace a la sociedad, a saber: a) una cuarta parte indivisa de la finca calle San José número mil ochocientos treinta y tres, entre las de Pedro Echagüe y Quince de Noviembre, valuada dicha parte por los socios, en Veintidós mil pesos moneda nacional. — b) una cuarta parte indivisa de la finca calle Carlos Calvo número seiscientos sesenta y dos, parte a la que los socios le han asignado un valor de doce mil pesos moneda nacional. — c) Quince mil pesos nacionales que le pertenece y aporta a la Sociedad en el crédito hipotecario en primer grado, a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída por el Doctor Eduardo Padula Gallo y doña Rosa Gallo de Suárez, sobre la finca calle Membrillar números ochenta y nueve noventa y tres, noventa y cinco y noventa y siete formado esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno, dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve. — y d) Veintidós mil

pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y seis con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituída por don Juan Brunato sobre la finca calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. — Por doña Laura Francisca Brignardelli y Brusco, la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuesta así: En efectivo Veinte mil pesos nacionales y cincuenta y dos mil pesos nacionales con el aporte que hace a la sociedad a saber: a) Treinta mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario en primer término, efectuado al doctor Joaquín Eduardo Fort, sobre la finca de esta ciudad calle Pasteur, números ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres. — Y b) Veintidós mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí al folio tres mil trescientos noventa y seis con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituído por don Juan Brunato sobre la finca calle Junta número tres mil quinientos treinta y cinco. — Por don Coriolano Pio Brignardelli y Brusco, la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, descompuestos así. en efectivo diez mil pesos moneda nacional y Sesenta y dos mil pesos con el aporte que hace a la sociedad, a saber a) treinta mil pesos moneda nacional, en el crédito hipotecario efectuado al doctor Joaquín Eduardo Fort, según escritura del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el autorizante al folio tres mil setenta y, con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca calle Pasteur números ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y tres. — b) Diez mil pesos moneda nacional, que le pertenece y aporta a la sociedad en el Crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante el autorizante al folio seiscientos cincuenta y ocho vuelto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve por el Doctor Eduardo Padula Gallo y Rosa Gallo de Suárez, sobre la finca con frente a la calle Membrillar números ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cinco, y noventa y siete, formando esquina a la de Ramón L. Falcón números dos mil trescientos uno, dos mil trescientos quince y dos mil trescientos diez y nueve. — y c) Veintidós mil pesos moneda nacional que le corresponden en el crédito hipotecario a que se refiere la escritura pasada ante mí al folio tres mil trescientos noventa y seis con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituído por don Juan Brunato sobre la finca calle Junta número tres mil quiniento treinta y cinco. — Las respectivas escrituras de transferencia de dominio serán otorgadas a favor de la presente sociedad, por los socios aportantes, una vez que sean despachados los certificados administrativos. — Artículo Cuarto: La Sociedad estará administrada y representada por los Gerentes. pudiendo ser tales los socios y no socios. Además de las facultades que le son propias, se le confieren las expresadas en el artículo setecientos ochenta y dos y la de los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dán aquí por reproducidos. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de uno cualesquiera de los socios Gerentes, doña María Brusco de Brignardelli y doña Océana Emilia Brignardelli y Brusco; ó de dos conjunta e indistintamente de cualesquiera de los otros socios Gerentes, la que no podrá ser usada ni empleada en préstamos de favor. en fianzas a terceros y|o en operaciones ajenas al objeto social. Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que practiquen, realicen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal y|o jurídica, entre ello el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Ministerios, Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Tribunales de cualquier grado, fuero y|o jurisdicción; Cámaras de Alquileres, Prefecturas y Subprefecturas Marítimas o Terrestres; Correos y Telecomunicaciones; Dirección General Impositiva; Obras Sanitarias; etcétera, así como cualquier otra Repartición administrativa o judicial, autárquica o no y asimismo con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra Institución Oficial y|o particular, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de facultades. Quedan designados Gerentes todos los socios. Los Gerentes deberán actualizar el último domicilio que será asentado en el Libro de Actas, que se llevará al efecto, cuyo domicilio se tendrá en cuenta a los efectos judiciales del presente contrato. — Artículo Quinto: Los Gerentes podrán percibir sueldos y|o una cantidad diaria o mensual para gastos de representación, todo con cargo a la cuenta de gastos Generales. La resolución que se tome al respecto se asentará en el Libro de Actas. — Artículo Sexto: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por cualesquiera de los gerentes, que tenga el uso de la firma, quedará a disposición y consideración de los demás socios, en el domicilio legal de la Sociedad, durante sesenta días que se contarán desde la fecha de la comunicación auténtica, practicada por el Gerente o los Gerentes firmantes del balance. Los socios podrán observarlo válidamente por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y a los Gerentes precitados dentro del plazo máximo establecido. Si el balance no fuere observado en el plazo fijado, quedará automáticamente aprobado. — Artículo Séptimo: Cualquiera de los Gerentes socios que tengan el uso de la firma, podrá pedir y exigir se practiquen balances parciales o de comprobación. — Artículo Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual, se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; hasta un cinco por ciento destinado a formar otro fondo de reserva para el pago a empleados y obreros de todo lo referente al cumplimiento de las Leyes de Previsión y Asistencia Social: hasta un diez por ciento si por simple mayoría los socios resuelven reservarlo para distribuirlo por partes iguales entre los socios Gerentes, en carácter de remuneración extraordinaria del ejercicio; y el saldo a cada uno de los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: El aumento de capital, la disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, y el nombramiento y remoción de los Gerentes socios, será resuelto por el voto favorable de las dos terceras partes de cuotas de capital, manifestada en Asamblea de Socios, que cualquiera de los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación y mediante telegrama colacionado. Para decidir el nombramiento o remoción de los Gerentes no socios, la o las observaciones que se formulen a los balances anuales, como para cualquier otra cuestión relativa a la Administración y gobierno de la Sociedad: bastará el voto de socios que representen mayoría simple de cuotas de capital. En el caso de que la cuestión planteada fuera relativa a la persona o por actos ejercitados por los socios o por los Gerentes socios; él o los inculpados no podrán votar. En las Asambleas y reuniones, tanto para las deliberaciones como para la emisión del voto, los socios podrán hacerse representar por un consocio mediante poder o carta-poder. Podrán también emitir el voto directamente por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes. — Artículo Décimo: Declarado judicialmente incapaz, cualquiera de los socios, el representante legal del incapaz en su caso, deberá optar por continuar o retirarse de la sociedad, mediante comunicación cursada por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes en el domicilio social, dentro de los treinta días de ser declarado incapaz. Si decidieran retirarse, todo lo que correspondiere al incapacitado, resultante del balance general que se practicará al efecto y que se cerrará el último día del mes en que ocurrió la declaración de incapacidad, les será abonado en la siguiente forma: Treinta y tres por ciento al contado; treinta y tres por ciento a un año; y treinta y cuatro por ciento a los dos años, con más el interés del seis por ciento anual, capitalizado por trimestres. El interés establecido comenzará a correr a partir de la fecha de aprobación del balance. El pago de la primera cuota establecida se abonará dentro de los sesenta días contados desde el día que se exprese la decisión de retirarse de la Sociedad. Si decidieran continuar el representante del incapaz, deberá encomendar la representar de sus intereses ante la Sociedad, en la persona de alguno de los restantes socios. — Artículo Undécimo: Queda convenido que los socios que fallezcan dejan a favor de los socios sobrevivientes, la parte que les corresponde en el haber social, salvo la legítima de los herederos forzosos, de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Civil. — Artículo Duodécimo: Fracasada cualesquiera de las Asambleas previstas en el presente contrato por falta de quórum, el o los Gerentes convocarán a los socios en igual forma para otra, a celebrarse dentro del plazo de quince días de la anterior, y la o las decisiones que se adopten tendrán validez por la mayoría de votos de cuotas de capital correspondientes a los socios presentes, conforme al porcentual pre-establecido. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de liquidación o disolución los Gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Cuarto: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital; sólo después de haber transcurrido cinco años de vigencia del presente. formalizándose la cesión por acta que se labrará al efecto teniendo derechos preferentes en su adquisición los otros socios, a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. A dichos fines deberán notificar su decisión de compra al socio cedente, dentro de los diez días del acta precitada, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del socio cedente que figurará en el Libro de Actas de la Sociedad. A falta de tal comunicación en el plazo y forma pre-establecidas el socio cedente podrá hacerlo con terceros, quedando obligada la Sociedad a aceptar al cesionario como nuevo socio. En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. En la forma expuesta dejan formalizada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba de conformidad por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Camilo F. Stanchina y don Cándido César Díaz son de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad. y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — María B. de Brignardelli. — Océana E. Brignardelli. — Lucrecia T. Brignardelli. — Laura F. Brignardelli. — A. H. Brignardelli. — Melcart F. Brignardelli. — C. Brignardelli. Tgo: Camilo F. Stanchina. — Tgo.: C. César Díaz. Hay un sello. Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega Alberto Rillo y queda al folio ochenta y nueve del Registro ciento sesenta y cinco interinamente a mi cargo por resolución superior. doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de dos pesos nacionales cada uno números dos millones novecientos veinte y seis mil noventa y uno correlativos al dos millones novecientos veinte y seis mil noventa y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, el veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Rillo. Hay un sello.

Buenos Aires. Marzo 5 de 1952. —

Enmendado: Marzo, Vale.

Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.040. — e.31|3-Nº 12.210-v.4|4|52

CARBALLO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores David Carballo, Alberto Carballo, Cándido Carballo y José Artusa, todos mayores de edad y hábiles, argentinos los tres primeros e italiano el último de los nombrados, constituyendo domicilio especial y legal en la calle Santander 1963 de esta Capital, declaran lo siguiente: Primero: Que todos ellos son socios en la razón "CARBALLO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha quince de septiembre de Mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiséis de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil novecientos ochenta y siete, al folio ciento nueve del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los tres primeros poseen en conjunto, de acuerdo con la cláusula quinta del mencionado contrato, cuotas de capital por un importe que supera las tres cuartas partes del Capital Social y en tal carácter dan su voto favorable al presente convenio, con lo que se cumple lo estipulado en el artículo doce de la Ley 11.645. — Tercero: Que el socio José Artusa, de común y amigable acuerdo, ha resuelto retirarse de la sociedad mencionada, y en consecuencia cede, vende y transfiere las tres cuotas de capital que tiene en la misma, en proporción de una a cada uno de los otros firmantes del presente, transferencia y cesión que los mismos aceptan. — Cuarto: Los señores David Carballo, Alberto Carballo y Cándido Carballo entregan en este acto al señor José Artusa la suma de Un mil doscientos seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.206,67) cada uno de ellos, o sea la suma de Tres mil seiscientos veinte pesos con un centavo moneda nacional (m$n. 3.620,01) en total, que es el importe íntegro a que asciende la presente operación, y que corresponde en la siguiente forma: Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) en pago de las tres cuotas de Capital que pasan a poder de los adquirentes, y el resto de Seiscientos veinte pesos con un centavo moneda nacional (m$n. 620,01) en pago del importe que al señor Artusa le correspondía en las cuentas "Fondo de Reserva Legal" y "Fondo de Reserva Especial" en dicha sociedad, y que también quedarán a favor de los señores David, Alberto y Cándido Carballo. El señor José Artusa declara en este acto recibir de conformidad los importes arriba mencionados, como así también haber recibido oportunamente todos los haberes y utilidades que le han correspondido en la sociedad "Carballo Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta el día veintinueve de febrero del corriente año, fecha a la cual se retrotrae el presente convenio, sin tener nada que reclamar por ningún concepto y quedando totalmente separado de dicha sociedad. Conformes con lo pactado, se obligan a cumplirlo con arreglo a derecho. firmando para constancia previa lectura y ratificación. — Fdo.: José Artusa. — Alberto Carballo. — Cándido Carballo. — David Carballo. — Ismael E. Bruno Quijano. secretario.

$ 140.— e.31|3-Nº 13.427-v.4|4|52

"C.A.D.E.N."

(Compañía Argentina de Negocios)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Horacio Alfredo Bozzo, de nacionalidad argentino, de estado casado y domiciliado en la calle Membrillar 579 de esta Capital; don Atilio Rossi, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte 1876. Capital; don Alberto Barrau, argentino, soltero. domiciliado en Chile Nº 621, Capital y don Nicanor Fuertes, argentino. soltero, con domicilio en la calle Avellaneda 2529, Capital, todos mayores de edad, convienen en formalizar por el presente acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada

para comerciar principalmente en el ramo de artículos de cuero, goma, tela y similares sin limitación, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo, vieren convenir a los intereses sociales, ya sea los que aquí se especifican o de cualquier otro ramo a excepción de los de Bancos, seguros, capitalización o ahorro, prohibidos por el Artículo Tercero de la Ley citada. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "C.A.D.E.N." (COMPAÑIA ARGENTINA DE NEGOCIOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Montevideo Nº 466, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo de socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.—), que es aportado por los socios de la siguiente forma: por el señor Horacio Alfredo Bozzo, Once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000.—); por los señores Atilio Rossi, Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—), don Alberto Barrau, Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) y don Nicanor Fuertes, Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—). Dicho capital se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, son indivisibles y no negociables y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de los socios. El capital podrá ser aumentado con la conformidad de los contratantes previo cumplimiento de los requisitos legales. — Quinta: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Horacio Alfredo Bozzo, a quien por este acto se le designa Gerente y usará de la firma para todas las operaciones que formen el objeto social, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los especificados en el Código de Comercio y en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresa: Efectuar toda clase de operaciones bancarias en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, giro en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que solicite o acuerden créditos o celebre cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones provinciales o autárquicas inclusive de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. Pudiendo además firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, municipales, provinciales y extranjeras. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieren practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las que los socios resolvieren efectuar de común acuerdo y por mayoría de votos, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios, de acuerdo proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas y soportadas en idéntica forma. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, la mayoría de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo hacerlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días siguientes de tratado el ejercicio en que resultare la pérdida. — Séptima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la Sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital y utilidades que le correspondiere al fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance, abonándoselo en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad, en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijen los gerentes y empleados, deberán ser asentadas en un Libro de Actas firmadas por los socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente; realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a las cuotas sociales. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación y|o aplicación del presente contrato o en relación con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, como así también en lo referente a los puntos de que trata el Artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por simple mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. Bajo tales conceptos dejan definitivamente constituída la Sociedad "C.A.D.E.N., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Compañía Argentina de Negocios), firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". Horacio A. Bozzo; Atilio Rossi; Alberto Barrau; Nicanor Fuertes". — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 445.— e.31|3-Nº 13.890-v.4|4|52

DELTA-ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días enero de 1952, Máximo Wolf, argentino naturalizado, domiciliado en Heredia 1636, Capital Federal, Carlos A. de Beláustegui y Luis Simoni, domiciliados en Resistencia (Chaco), argentinos, casados, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "DELTA - ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta ciudad y podrá establecer cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero; y tendrá una duración de dos años prorrogable automáticamente por otros dos, si sesenta días antes del vencimiento no se resuelve lo contrario. — Segunda: La sociedad se dedicará especialmente a la comercialización de algodón y sus derivados, compra-venta de mercaderías en general; y a su importación y exportación. — Tercera: El capital social se estipula en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional o sean seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en dinero efectivo, así: a) Máximo Wolf, trescientos cincuenta mil pesos o sean trescientas cincuenta cuotas; b) Carlos A. de Beláustegui, doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas; d) Luis Simoni, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas; d) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización expresa de los socios; pero, en todos los casos, se dará prioridad a éstos en igualdad de precio y/o condiciones. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; adquirir derecho sobre patentes, marcas, etc.; enajenarlos en cualesquiera forma; constituir o aceptar toda clase de derechos, garantías reales; dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias, solicitar préstamos con o sin interés de cualesquiera clase de establecimientos oficiales, particulares o mixtos, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, I. A. P. I., etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo realizar toda clase de operación de crédito o cambiaria, en cualquier forma, motivo o carácter; efectuar toda clase de cobros y pagos; comparecer ante los poderes públicos con las más amplias facultades; otorgar poderes generales y especiales amplios, incluso para aquellos asuntos que las leyes requieren mandato especial, incluso para efectuar denuncias y querellas criminales, etc. No podrán dar fianzas o garantías para asuntos ajenos a los sociales. En ningún caso se considerará esta enunciación como restrictiva, teniendo la sociedad todas aquellas facultades que necesitare para su desenvolvimiento. — Quinta: La sociedad será administrada por el o los socios o terceras personas que se designen en la asamblea de constitución, quien o quienes tendrán el uso de la firma social con las facultades que en la misma se les confiera. — Sexta: Para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún caso se requerirá la unanimidad de los socios o cualesquiera otra mayoría especial. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto en la asamblea. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al 31 de enero, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes de la sociedad figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización del 10 % para los muebles y del 3 % para los inmuebles, los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — Octava: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren hacer para reservas facultativas que estimen menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y serán abonadas en la época que fije la asamblea. — Novena: La sociedad podrá disolverse por vencimiento de su plazo o si perdiere el 30 % del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes y los herederos y representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. Para la liquidación de lo que correspondiere al causante, se harán un balance a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, y, el importe favorable que arroje le será abonado al representante legal de los herederos dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobación del mencionado balance. Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente procederá a liquidarla actuando conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiera, entre los socios, a prorrata de sus cuotas. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comenzar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S/raspado: "Días de enero de 1952". Vale. — s/r: "Veintinueve". Vale. — M. Wolf. — C. Beláustegui. — Luis Simoni.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.31|3-Nº 13.387-v.4|4|52

DORVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de febrero de 1952 entre los señores Héctor Gotta y Justo P. Balza, ambos argentinos, domiciliados en las calles Avenida Presidente Quintana Nº 116, respectivamente, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes normas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DORVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, toda clase de operaciones industriales y comerciales y especialmente las relacionadas con la industria y comercio de la perfumería. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones lícitas adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones y especialmente comprando, vendiendo, arrendando, hipotecando, gravando toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales, importando, exportando, industrializando, comprando y vendiendo toda clase de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes, explotando marcas o patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y procedimientos industriales por un precio o por un sistema de regalías. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en este acto en proporciones iguales por ambos socios, o sea don Justo P. Balza doscientas cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos y don Héctor Gotta doscientas cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos. El importe correspondiente al 50 % de estas cuotas será depositado en el Banco de la Nación Argentina tan pronto como efectuadas las publicaciones de ley el señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. El saldo del 50 % será depositado o entregado a la sociedad a medida que las actividades de la misma lo requieran. — Quinto: La administración y fiscaliza-

ción de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes por este contrato quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad con la única limitación de no emplearla en objetos ajenos a la misma. Los gerentes así nombrados tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aún en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Podrán de consiguiente realizar todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto social detallado en la cláusula segunda de este contrato y especialmente realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos efectuados o que deposite la sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etc., y, en general, realizando toda clase de operaciones comerciales o civiles, financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos sociales. — Sexto: Anualmente al 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: A) Se fijará una remuneración a los gerentes en proporción a sus actividades durante el ejercicio. B) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: Todas las resoluciones se tomarán entre los socios su divergencia dentro de los yoría pudiendo hacerse representar uno de los socios por carta-poder en caso de ausencia o impedimento justificado. — Octavo: Para la cesión de cuotas se requiere la aceptación y conformidad expresa de ambos socios no pudiéndose en caso de negativa del socio remanente transferir las cuotas o parte de ellas. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fuese originada será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. A dicho tribunal deberán entregar los socios en divergencia dentro de los quince días de su constitución y el fallo será acatado sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del tercero lo nombrará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación a su vencimiento siendo encargado de ella el gerente designado o ambos. — Décimo primero: Para todo lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y leyes argentinas, aceptando las partes desde ya la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, el original extendido en sellos nacionales de pesos 3.— cada uno, Nros. 113.948, 113.949 y 113.950 para la sociedad a los efectos de su inscripción y las copias para cada uno de los socios. — Entre líneas: "duda" vale. — Justo P. Balza. — Héctor Gotta. — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.31|3-Nº 13.347-v.4|4|52

DEPOSITO ROJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los Señores Samuel Sigal, Argentino, casado de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Los Andes tres mil ciento setenta y tres, José Goldenberg, argentino, casado de cuarenta y un años de edad con domicilio en la calle Hidalgo mil trescientos siete y Marcos Charnis, argentino, casado de veintinueve años de edad con domicilio en la calle San Blas mil trescientos noventa y cinco, Dpto. A, todos en esta Capital Federal, manifiestan celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada el que dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los señores mencionados y a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman declarándolas válidas y firmes, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar un negocio de compra venta de materiales para uso metalúrgico, establecido en esta Capital, calle Rojas ochocientos ochenta y cuatro la que podrá efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos, con excepción de los llamados de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. Para cumplir con los fines de su creación, la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar toda clase de mercaderías relacionadas con el objeto de la Sociedad. Podrá también comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y contraer deudas con garantías reales o de cualquier otra especie y también sin ellas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y privados creados o a crearse. Asimismo la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que puedan crearse; dar y aceptar toda clase de garantías y concesiones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas y comercios y patentes de invención. Adquirir establecimientos comerciales, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse; suscribir, comprar y ceder toda clase de acciones, cuotas de capital u obligaciones y realizar en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa sirviendo de base para las operaciones sociales del negocio ya mencionado, ubicado en la calle Rojas ochocientos ochenta y cuatro. Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la denominación de Depósito Rojas y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Rojas ochocientos ochenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de (tres) tres años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro estableciéndose sin embargo, que vencido este término, quedará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de (tres) años, tres años, salvo que uno o más socios, resolviera retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso por lo menos con tres meses de anticipación, antes de la terminación de cada período contractual. En este caso, el resto de los socios, podrán no disolver la sociedad, adquiriendo al socio saliente la parte de capital, reservas y beneficios que le correspondiera, conforme al balance que se practicará al final del ejercicio. El importe que resulte, conforme al balance, le será devuelto en seis cuotas semestrales adelantadas, sin pagarés con garantía del haber social y con un interés del cinco (cinco) por ciento, pagaderos por meses vencidos. — Cuarto: El Capital Social, lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil m|nacional (Ciento Cincuenta Mil Pesos M|Nacional en efectivo, integrado totalmente, dividido en (ciento cincuenta) Ciento Cincuenta Acciones de pesos mil m|nacional (Mil Pesos M|Nacional) cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: El Señor Samuel Sigal (sesenta) Sesenta acciones de pesos mil m|nacional (Mil Pesos M|Nacional) cada una; El Señor José Goldenberg (sesenta) sesenta acciones de mil m|nacional (Mil Pesos M|Nacional) cada una y el Sr. Marcos Charnis (treinta) treinta acciones de pesos mil m|nacional (mil pesos moneda nacional) cada una. — Quinto: La Sociedad, será administrada por el Señor Samuel Sigal en calidad de socio gerente, estando a su cargo la administración y demás problemas relacionados con la marcha de la casa, de acuerdo a las normas corrientes y sujeto a las disposiciones nacionales, no obstante, no se excluye la intervención legítima y bien inspirada de cualquier socio en los asuntos y problemas generales de la casa, pues la armonía y colaboración, son elementos básicos de esta Sociedad. Los socios se obligan a dedicar su atención, conocimientos, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones. — Sexto: La firma social estará a cargo del socio gerente, y otro socio integrante de la sociedad que se designará oportunamente. Las firmas deberán ser precedidas por el nombre social adoptado "DEPOSITO ROJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Anualmente al finalizar cada ejercicio comercial o sea el último día del mes de Diciembre se practicará un balance general, con arreglo a las normas técnicas contables tanto el balance como el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, entregándose un ejemplar a cada socio; y se tendrá por conforme y aprobado si los socios no expresaran su disconformidad dentro de los quince días de recibidos. — Octavo: Las utilidades líquidas comercialmente realizadas que arrojara el balance, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que estipula el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance al diez por ciento del Capital, se distribuirá de acuerdo al capital inicial aportado por cada socio. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiera, serán cubiertas por los socios en las utilidades futuras en la misma proporción que estipula la cláusula octava para las utilidades, debiendo en este caso integrarse el capital previamente, a cualquier distribución de ganancias. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar la representación; en este caso no perderá sus derechos y tendrá los mismos beneficios que el resto de los socios actuantes. Si por el contrario, los herederos o representantes legales resolvieran no continuar integrando la Sociedad, los socios sobrevivientes o no incapacitados, abonarán a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, el que resultara de un balance que se practicará al efecto. En tal caso, el pago deberá efectuarse en seis semestres adelantados sin pagarés, con garantía de haber social y con un interés del cinco por ciento anual, pagaderos por meses adelantados. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otro motivo, ésta será efectuada por los socios, saldo que ellos por mayoría del cincuenta y dos por ciento del capital resolvieran designar reemplazante o reemplazantes. — Duodécimo: En caso de que la Sociedad en uno o más ejercicios haya perdido el treinta por ciento de su capital, se la podrá disolver y liquidar antes del plazo contractual o sus renovaciones, siempre que manifiesten esa voluntad los socios que representen por lo menos el cincuenta y dos por ciento del capital social, no obstante ello, los socios que deseen continuar podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando a los que se retiren, el haber que les corresponda por todo concepto, en seis semestres vencidos con garantía real, sin interés, respondiendo personal e ilimitadamente por los saldos deudores. — Décimo Tercero: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos salvo, en los casos especiales previstos en este contrato. — Décimo Cuarto: Las principales resoluciones serán registradas en un libro de actas rubricado, que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décimo Quinto: En los casos de fallecimiento o incapacidad, o retiro de un socio previsto en las cláusulas anteriores, el monto que corresponda al socio fallecido o representantes legales del socio incapacitado, será su parte de capital, reservas y utilidades, la que establecerán de acuerdo al balance que se confeccionará al efecto y de acuerdo a lo establecido por las mismas cláusulas. Este balance se efectuará sobre las mismas bases de las practicadas en los ejercicios anteriores, no debiendo computarse suma alguna en concepto de llave del negocio u otros valores que no figuren en los ejercicios anteriores. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables, componedores, designado uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, para el caso de discordia, quien será el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo se tomará por mayoría de votos y no podrá ser recurrido ante los Tribunales Ordinarios. Bajo tales conceptos y a las diez y seis cláusulas que anteceden, los señores: Samuel Sigal José Goldenberg, y Marcos Charnis socios firmantes, dejan formalizada ésta Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo expuesto, conforme a derecho. Previa lectura y ratificación los socios en prueba de conformidad firman un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Samuel Sigal. — José Goldenberg. — Marcos Charnis. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 490.— e.31|3-Nº 13.345-v.4|4|52

FARMACIA INGLESA NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.701. Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Marino Molina, de origen peruano, naturalizado argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, con doña Juana López, domiciliado en la casa de la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, de profesión farmacéutico y don Antonio Martín, de estado casado en segundas nupcias con doña Concepción Pérez, español, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la casa de la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, ambos comparecientes son personas de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por éste acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico, y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Nazca número dos mil seiscientos dos, esquina Arregui. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "FARMACIA INGLESA NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término se fija en un año, a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: el socio señor Antonio Martín

suscribe e integra ciento cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, o sea la suma de Ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal, y el señor Marino Molina, suscribe e integra la suma de Treinta y seis mil pesos, o sea treinta y seis cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Dichos aportes han sido integrados totalmente por los socios, en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de Farmacia de la calle Nazca número dos mil setecientos dos, esquina Arregui, adquirida por los socios para la sociedad de acuerdo al balance suscripto por los mismos por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Marino Molina, quien queda designado gerente con el uso de la firma social con todas las atribuciones, facultades y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además el señor Molina, como farmacéutico diplomado, tendrá a su cargo la supervisión de las actividades profesionales y deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, asumiendo toda la responsabilidad que determina la ley nacional de ejercicio de medicina y artes y afines y las que emanan de las Ordenanzas y Decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y demás autoridades competentes. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales. De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a cubrir el diez por ciento del capital suscripto, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes y en la misma forma soportarán los quebrantos en caso que los hubiere. Practicado el balance, si el mismo no fuere observado dentro de los treinta días de haberse realizado se considerará definitivamente aprobado. Todas las decisiones de la sociedad serán tomadas por unanimidad de votos contándose por cada cuotas capital un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad queda disuelta. Resuelta la liquidación en cualquier caso quedan designados liquidadores ambos socios. — Octava: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir las cuestiones planteadas nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Rafael Héctor Aquilio y don Emilio Morello, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Marino Molina. A. Martín. Tgo.: R. A. Aquilio. Tgo.: E. Morello. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil setecientos uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad "Farmacia Inglesa Nazca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de ley, números dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Moisés Vengerow. Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 250.— e.31|3-Nº 13.417-v.4|4|52

FICOMARMOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Rodolfo P. Copia, argentino, casado, domiciliado en Cosquín mil sesenta; Justo S. Martínez, viudo, con domicilio en Santiago del Estero mil doscientos noventa y tres y Ricard Castiglioni, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cuatro mil novecientos cincuenta, se ha convenido constituir una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "FICOMARMOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal. Sus oficinas funcionarán en Cañada de Gómez dos mil cuatrocientos treinta y siete, o en cualquier otro local que en lo sucesivo se utilice. Dicha sociedad se regirán por las cláusulas siguientes, y subsidiariamente por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la industria de elaboración y explotación de mármoles en general. — Podrá extender su objeto a la explotación, compra y venta de materiales similares y|o afines con los mármoles. — Segunda: Ficomármol se constituye por quince años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella después de los tres primeros años, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: El capital está constituido por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que el socio señor Rodolfo P. Copia, suscribe doscientas cincuenta; el socio señor Justo S. Martínez, ciento sesenta y siete cuotas; y el socio señor Ricardo Castiglioni, ochenta y tres cuotas. — El capital está totalmente integrado en bienes inmuebles, maquinarias e instalaciones que constituyen el activo de la sociedad colectiva "Ficomármol" —que en este acto se declara extinguida—, según balance formulado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y cuya copia firmada por todos los socios, se tiene como parte de este contrato. — El pasivo de dicha sociedad, queda a cargo de la que por este acto se constituye. — Cuarta: Designanse gerentes a los tres socios, pero para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos de ellos. — Actuando así, los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales, en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, las utilidades que resulten serán distribuidas lo mismo que las pérdidas, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), para Copia, treinta y tres con cuarenta por ciento (treinta y tres con cuarenta por ciento) para Martínez, y el dieciséis con sesenta por ciento (dieciséis con sesenta por ciento) restante para el socio señor Castiglioni. — Sin perjuicio de dicho balance anual, se practicarán balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Sexta: La aprobación del balance así como toda decisión respecto a la dirección de la empresa, se tomará por unanimidad. — Las deliberaciones y sus decisiones respectivas serán asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Los socios decidirán las oportunidades periódicas de sus reuniones; pero en cualquier momento podrá citarse a reunión o asamblea extraordinaria por dos de los socios. — La citación se hará por telegrama colacionado, con mención del objeto de la convocatoria, y con no menos de cinco días de antelación. — Séptima: Los socios fijarán en cada oportunidad en que lo consideren conveniente, una cuota mensual para cada uno, en calidad de sueldo por el aporte de su trabajo personal con cargo a gastos generales de explotación. — Octava: Si alguno de los socios deseara transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber a los coasociados con noventa días de antelación, y dentro de los primeros treinta días de este plazo, los coasociados podrán hacer uso de la opción de compra de las cuotas, al valor promedio de los dos últimos balances generales, con más el aumento de quince por ciento. — Decidida la compra por los coasociados, la cesión se realizará al finalizar los noventa días, y procederán a pagar el veinticinco por ciento del importe que resulte, a los tres meses siguientes a la cesión y el saldo del precio de compra se abonará así: a los doscientos diez días de la cesión, el veinte por ciento del total; a los trescientos treinta días, otro veinte por ciento; y a los cuatrocientos cincuenta días el treinta y cinco por ciento restante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo para los restantes comprar a los herederos o representantes legales de aquél sus cuotas sociales, procediendo en un todo de acuerdo al sistema del artículo anterior, o bien, proseguir la sociedad con los representantes o los herederos del socio incapaz o fallecido, quienes, en tal caso, deberán unificar su personería en el seno social. — Décima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, los gerentes asumirán el rol de liquidadores y procederán de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, ya sea durante la existencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la capital. — En las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes, se firma este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto cuyo original, sellado en forma de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio por el socio Rodolfo P. Copia. — Buenos Aires, 25 Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.31|3-Nº 13.368-v.4|4|52

FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos; entre los señores Juan Franzoni, soltero, de treinta años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1705; Silvano Lazzeri, casado, de treinta y cuatro años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Carlos A. López Nº 3176 y Nicolás Mihailov Nicolov, casado, de treinta y cinco años de edad, búlgaro, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 1586, convienen de conformidad celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las estipulaciones que se expresan a continuación, que se tendrá por estatuto de la misma, y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, en todo lo que no se haya previsto en ellas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación "FENIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Cangallo Nº 1586, pudiendo trasladarse cuantas veces lo considere oportuno y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Las sucursales que se establezcan, se inscribirán en los tribunales de comercio respectivos, asignándoles o no un capital limitado especial. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra y venta de material y artículos de electricidad, como así también locaciones de obra en el ramo de electrotécnicos y todos aquellos actos lícitos tendientes al mejor desarrollo del objeto principal. — Cuarto: El término de duración será de dos años a contar de la fecha, quedando automáticamente prorrogado por dos años más, si antes del vencimiento los socios no resolvieran unánimemente lo contrario. Si alguno de los socios deseare separarse al terminar el primer período, deberá dar aviso a los restantes socios con ciento ochenta días de anticipación, pudiendo éstos continuar con las actividades sociales, reintegrando al socio saliente, en el plazo de ciento ochenta días en mensualidades las cuotas de capital de que es titular y los beneficios acumulados hasta el día de su salida. — Quinta: El capital social estará constituído por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—) divididos en cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas en la siguiente forma: El señor Juan Franzoni, seiscientas noventa cuotas (690 cuotas) o sea Sesenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 69.000.—); el señor Silvano Lazzeri, trescientas treinta cuotas (330 cuotas) o sea Treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n.) y el señor Nicolás Mihailov Nikolov, cuatrocientos ochenta cuotas (480 cuotas) o sea Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 48.000.— m|n.). Los aportes de los socios serán en especies de acuerdo con el inventario por separado que forma parte del contrato. — Sexta: El Capital podrá ser aumentado por decisión de los socios. Los socios disidentes podrán optar entre acatar lo resuelto por la mayoría, integrando la cuota de capital de acuerdo con el aumento sancionado o renunciando a ese derecho, en cuyo caso el aumento sancionado lo harán los socios restantes a prorrata. — Séptima: Toda transferencia de cuota de capital deberá ser expresada a los restantes socios quienes tendrán primacía en el derecho de adquisición. Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, es indispensable el voto favorable unánime de todos los socios. Rechazada por los socios la transmisión y autorizada por venta de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645, la sociedad o los otros socios a prorrata, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que se probará ofrecen los terceros extraños. En este caso su importe podrá ser abonado en dos cuotas a noventa y ciento ochenta días de plazo con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. Este plazo se computará desde el día en que se hubiera hecho la opción de compra saber. El transmitente estará obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los compradores. Podrá usar también la sociedad de la opción para adquirir cuotas de capital en caso de transferencias, cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas, con la conformidad de los demás socios. — Octava: La Gerencia será desempeñada por los socios Juan Franzoni y Nicolás Mihailov Nikolov quienes podrán actuar individualmente para las gestiones de mero trámite, debiendo su firma ser conjunta en los actos de disposición, especialmente trámites bancarios. — Novena: Se practicará un Balance Anual de Resultados a 30 de Septiembre de cada año. A los fines de la confección de los mismos se practicarán los inventarios respectivos con la correspondiente avaluación de los bienes sociales y estableciendo las amortizaciones y previsiones habituales. — Décima: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645 y el saldo a los socios en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: En caso de pérdidas o quebrantos serán contabilizados por la cuenta de ganancias y pérdidas para ser compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Décima Segunda: La sociedad se hace cargo de los accidentes de trabajo ocurridos a cualquiera de los socios en horas de trabajo, respondiendo la misma con un seguro personal que tendrán cada uno de los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continúa con los restantes, reintegrando a sus herederos el capital aportado previa deducción o agregado de las pérdidas o ganancias que le correspondan por la parte de ejercicio aun no liquidado. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad a la sociedad no pudiendo dedicarse a operaciones al margen de la misma. — Décima Quinta: Las convenciones entre los socios posteriores a este contrato quedarán registradas en un libro de actas. — Décima Sexta: Las dudas o divergencias que se susciten entre los socios durante la duración de este contrato o a la expiración del mismo serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los cuales a su vez designarán uno cuyo fallo será inapelable. Conforme con lo precedentemente estipulado los socios dan por terminado este contrato firmándolo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: Nikolov: Vale. (Firmado: Juan Franzoni. — Silvano Lazzeri. — Nicolás Mihailov Nikolov. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.31|3 Nº 13 346-v 4|4|52

GENARO CACACE Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha

8 de marzo 1952, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, el señor Juan Francisco Cacace, cedió y transfirió a Emilio y José Cacace, las 70 cuotas de capital, que tenía en la sociedad "GENARO CACACE Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|l. Nacional: vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.31|3-Nº 13.399-v.4|4|52

G E S I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a treinta y uno días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Manuel Gestín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavoissier Nº 3583, depto. 1, Don Pedro Hurovitz, argentino soltero, mayor de edad, domiciliado también en la calle Lavoissier Nº 3583, dep. 1, e Irsa. Inversiones y Representaciones S. A., representada en este acto por su Presidente Don Angel P. Marzorati, con domicilio en la calle Piedras Nº 160. todos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída, entre los nombrados. una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la designación de "GESIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La duración de la sociedad será por tiempo determinado, con un límite mínimo de tres años, dentro de los cuales no podrá retirarse ninguno de los socios. Transcurridos dichos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo comunicar su resolución a todos los demás, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo, sin cuya comunicación la Sociedad seguirá vigente un año más, y así sucesivamente, debiendo efectuarse, con motivo de cada prórroga, las inscripciones respectivas en el Registro Público de Comercio. El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras Nº 160 o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de calentadores y cocinas a kerosene. calefones para baño a alcohol, artefactos, productos o mercaderías de uso familiar y cualquier otro producto o artículo, vinculado directa o indirectamente con los expresados, así como la fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos. artículos o mercaderías. — 3º) El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Cincuenta Mil moneda nacional de curso legal distribuídos en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos m|nacional cada una. que es aportado en la siguiente forma: Por el Sr. Manuel Gestín 1375 cuotas por $ 137.500.—, Por el Sr. Pedro Hurovitz 1375 cuotas por $ 137.500.—. Por Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. 2750 cuotas por $ 275.000.—. Total 5500 cuotas por $ 550.000.—. El aporte de los señores Manuel Gestín y Pedro Hurovitz se efectuará en la siguiente forma: ciento ochenta mil pesos m|nacional en bienes, conforme al balance del activo de propiedad de los mismos, balance que se acompaña y forma parte integrante de este contrato, con la expresa constancia de que dicho aporte no es responsable de pasivo alguno y que los bienes aportados no están gravados o limitada su disposición, y el saldo de noventa y cinco mil pesos m|nacional hasta completar sus aportes totales de doscientos setenta y cinco mil pesos m|nacional será efectuado por partes iguales entre los socios señores Gestín y Hurovitz en dinero efectivo, dentro de los treinta días de la fecha. El aporte de Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. será efectuado por la misma en dinero efectivo e integrado en la siguiente forma: el 50 % al momento de inscribirse en el Registro Público de Comercio este contrato, y el resto dentro de los 30 días. Los socios garantizan, de acuerdo con la Ley, los valores que figuran en el inventario y balance que se mencionan, que suscriptos por el Contador Público Nacional Dr. Mario V. Ponisio quedan firmados por separado. — 4º) Quedan designados gerentes de la Sociedad, Don Manuel Gestín y Don Angel P. Marzorati este último en representación de Irsa, Inversiones y Representaciones S. A., pudiendo esta Sociedad Irsa reemplazar al mencionado señor, a su sola voluntad, previos los actos legales del caso y la publicidad ordenada por la Ley, a cuyo efecto, los señores Manuel A. Gestín y Angel P. Marzorati prestan su conformidad por anticipado. El uso de la firma social será conjunto y los Gerentes tendrán las facultades generales de administración para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la Sociedad, incluyendo los casos en que por las leyes fueren necesarios poderes especiales. A título enunciativo y no limitativo podrá comprar, vender. fabricar y realizar toda clase de operaciones comerciales, celebrando y realizando toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales como ser en el Banco de la Nación Argentina. Banco de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros y en los Bancos particulares, emitir, endosar y descontar pagarés, letras y cheques sobre fondos propios o sobre créditos en descubierto. otorgar poderes generales y especiales, comprar o recibir en pago y vender o permutar bienes muebles, inmuebles y derechos reales de toda clase en las condiciones que se convengan, dar o recibir garantías hipotecarias. prendarias, personales y de toda otra naturaleza sólo para operaciones de la Sociedad, suscribir las escrituras públicas necesarias y en general realizar todos los actos y contratos que aun no resultando de este contrato sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — 5º) Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo ejercer dicha actividad en forma tal que no entorpezcan los negocios de la Sociedad. Este derecho de fiscalización es personal y no podrá ser delegado en terceras personas ni extraños. Irsa, Inversiones y Representaciones S. A. seguirá ocupándose de sus actividades anteriores y de otros negocios similares, o ajenos a los de la Sociedad. Los demás socios deberán prestar a la Sociedad el concurso de sus actividades y|o inteligencia, quedándole totalmente prohibido ocuparse de otros negocios, sea del mismo o de distinto ramo, razón por la cual los socios Sres. Manuel Gestín y Pedro Hurovitz percibirán en concepto de sueldo con cargo a los gastos generales de la sociedad, $ 2.000.— y 1.500.— mensuales respectivamente. Los socios no podrán en ningún momento y bajo ningún concepto, retirar sumas de dinero del fondo social. Tampoco ninguno de los socios podrá transferir las cuotas de capital que le correspondan, en el caso que los socios consientan la transferencia, a otras personas que no sean los socios de esta Sociedad. Es expresamente convenido que la marca "Helium" queda total y exclusivamente de propiedad de la Sociedad que se constituye. y se obliga al Sr. Manuel Gestín y|o el Sr. Pedro Hurovitz a patentar a nombre de la Sociedad todo nuevo invento, modificación o mejora, en relación a cualquier artefacto, producto o mercadería de los que se enuncian en el objeto social, los que quedarán como propiedad de la Sociedad de Resp. Ltda., quedándoles prohibido registrarlas a su nombre. directa o indirectamente. en el entendimiento de que todo actividad y capacidad deberá ser prestada a la Sociedad. — 6º) Anualmente, el día 28 de Febrero y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación o generales que se resolviese practicar, se realizará un inventario y balance general, que serán sometidos a la consideración de los socios, considerándose aprobados con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, o si dentro del plazo de 30 días de comunicados no fuesen observados. A los efectos de la compilación de dichos balances, se tendrá en cuenta: a) La depuración de las cuentas corrientes. transfiriéndose a cuentas dudosas, morosas o de difícil cobro todos los importes que así sean considerados. b) La valuación de las mercaderías deberá efectuarse con criterio sano y comercial y de acuerdo a las circunstancias en plaza. c) Las amortizaciones serán razonables, sobre valores de activo fijo. procurando reducir estas inversiones, dentro de lo posible, a sus valores mínimos. — 7º) Las utilidades líquidas y realizadas que resultasen al final de cada balance, previa deducción de las reservas de previsión o afectadas a fines específicos. se distribuirán como sigue: en primer lugar se retirará el 5 % como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10 % del capital. Se podrá destinar, además, hasta un 10 % de las utilidades para compensar voluntariamente el trabajo y esfuerzo de los empleados de la Sociedad, entendiéndose que este porcentaje es facultativo de los socios y debe considerarse como una gratificación voluntaria y no como una habilitación que cree en favor de dichos empleados. derecho alguno, ni los constituya en componentes de la firma, bajo cualquier denominación que sea. El saldo que resulte se repartirá en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Las pérdidas también se distribuirán proporcionalmente a los capitales. — 8º) Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital de valor nominal de $ 100 representará un voto. Deberá llevarse un libro de actas de las reuniones que se efectúen y de las resoluciones que en ellas se adopten. Dichas reuniones tendrán lugar en la forma y manera que resuelvan los socios. — 9º) Si la Sociedad llegara a perder el 20 % de su capital, se procederá a su liquidación, licitándose entre los socios la adquisición de la misma y, en su defecto, procediéndose a la liquidación conforme a las normas del Código de Comercio, por los socios. — 10º) En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de existencia visible los socios restantes. podrán resolver, en nombre de la Sociedad, cualquiera de estas tres alternativas: a) Aceptar la continuación de la Sociedad con la inclusión de los herederos o legatarios del socio premuerto, unificando la representación sin derecho a dicho representante a substituir, en su cargo de Gerente. a su causante. — b) A abonar a los herederos o legatarios del socio fallecido el monto que le corresponda, estableciendo conforme al último balance practicado o de acuerdo con un nuevo balance especial, derecho éste optativo para la Sociedad, debiendo entenderse que sólo podrá admitirse que se liquide, además del valor nominal de las cuotas, el importe que pueda corresponder por utilidades por el tiempo transcurrido desde el momento del último balance hasta el instante de la transferencia, entendiéndose que dichas utilidades deberán ser calculadas proporcionalmente a las que se obtuvieron en el año inmediato anterior y teniendo en cuenta la eventual disminución y aumento de valor de los rubros del activo nominal o inmaterial. El pago de dichas cuotas podrá efectuarse, a opción de la Sociedad, al contado o en seis cuotas semestrales con el interés del 5 %. Todo ello sin derecho a cobro de intereses ni indemnización de ninguna especie, hasta el momento en que los sucesores o representantes estén legalmente en condiciones de recibir dichos importes. Las cuotas así adquiridas deberán ser cedidas por el valor fijado, conforme al procedimiento antes indicado. — c) A liquidar la Sociedad. — 11º) Queda expresamente convenido que, como condición de este contrato, la Sociedad Anónima Irsa, Inversiones y Representaciones será la distribuidora exclusiva de todos los productos que "Gesir, Sociedad de Resp. Ltda." fabrique. produzca o comercialice, conforme al convenio que por separado se firmará. — 12º) Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, designando quienes sostengan las mismas pretensiones un árbitro, y otro la parte contraria. Ambos arbitradores designarán un tercero, y en caso de no poder ponerse de acuerdo, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo que pronuncien los arbitradores, formando tribunal, será inapelable. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el cuarto para ser presentado al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. R. S. A., Inversiones y Representaciones. Angel P. Marzorati, Presidente; Manuel Gestín. Pedro Hurovitz. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.31|3-Nº 13.356-v.4|4|52

JAGER, KRAEMER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 230. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Juan Enrique Kraemer, que firma "Juan E. Kraemer", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Wáshington número tres mil cuatrocientos cinco; don Federico Emilio Jager, que firma "F. Jager", alemán, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida del Tejar número cuatro mil veintiséis y doña Ana Suttner de Besold, que firma "Ana S. de Besold", casada en primeras nupcias, alemana, domiciliada en la Avenida del Tejar número cuatro mil veintiseis, los tres vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "JAGER, KRAEMER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio en la Avenida del Tejar número cuatro mil veintiséis, de esta Capital, siendo esta su sede social y el asiento principal de sus negocios. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta, compra-venta, de productos metálicos, cocinas, estufas y afines y toda clase de reparaciones de esos objetos. — Tercera: Para la consecución de su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas; productos fabricados o en curso de fabricación; constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos Oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos; realizar toda clase de operaciones con los bancos; realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase o retirarlos; solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pagos contra fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sean por plazos mayores de seis años; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación de servicios, de obras, de depósitos, de sociedades de cualquier clase admitida en derecho, transportes, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil que tenga relación con su objeto. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años. a partir de la fecha, con facultad de prorrogarse por el término que fijen la mayoría de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional lo integran los tres socios con el aporte de Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, consistente en bienes, que constan en el inventario firmado por los mismoh en esta misma fecha. haciéndose constar que dichos bienes han sido valuados al precio que figura en el referido inventario. — Sexta: La dirección, gerencia y administración del negocio social estará, indistintamente a cargo de los socios Juan Enrique Kraemer y Federico Jager, quieneh desde ya quedan nombrados gerentes, pudiendo cada uno de ellos con el rubro social suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad Quedará, sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social o la personal en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro comercial. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán amplias facultades de inspeccionar la contabilidad y marcha de la sociedad. Anual-

mente, dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en asamblea en la cual se someterá a consideración de los mismos la labor desarrollada por la sociedad hasta el momento y los balances. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional. Se requerirá mayoría de los votos presentes para la aprobación del balance anual, así como para todas las resoluciones que corresponda a la Asamblea de socios. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo. El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán estar terminados dentro de los sesenta días en los libros sociales, con constancia de su probación u observaciones, dentro de los quince días subsiguientes. Las utilidades que resulten del balance, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Señor Kraemer, treinta por ciento para el socio Señor Jager y treinta por ciento para el socio Señora Suttner de Besold; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Novena: La sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo de diez años, a no ser que los socios con anticipación de un año al vencimiento resuelvan prorrogar el contrato por mayoría de votos; b) cuando haya perdido el cincuenta por ciento del capital. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. Las transferencias de cuotas a favor de terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el voto favorable de la mayoría de los socios. — Décima: En todos los casos de disolución se procederá inmediatamente a la liquidación, la que estará a cargo de uno de los socios que se designe por mayoría. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios, a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar cuestiones de intereses de la sociedad. Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — Décima Segunda: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales se dejará constan en el libro de actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social con cargo a gastos generales las sumas que se determinen por mayoría, debiéndose dejar constancia por acta en el libro respectivo. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que cualquier modificación del presente contrato requerirá la mayoría de voluntades de los socios. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y, leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfredo Verno Costa y Don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan E. Kraemer. — F. Jager. — Ana S. de Besold. — Alfredo Verno Costa. — Alfonso Farías. — Hay un sello. Ante mí: Emilio P. Bardi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. Para la Sociedad "Jager, Kraemer y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del número tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y seis al presente número tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380. — e.31|3-Nº 13.453-v.4|4|52

JOYART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Elías Benderman, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil doscientos noventa y cinco, Miguel Angel Sellart, argentino, soltero, domiciliado en la calle Agrelo tres mil ochenta y cuatro y José Fodaro, nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Virrey Avilés tres mil ochocientos veinticinco, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad, según las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: Las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y razón social de "JOYART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Junín trescientos noventa y cuatro. — Segundo. El objeto de esta sociedad es la explotación de un negocio de venta de joyería y relojería y fabricación de alhajas. — Tercero: Esta sociedad se celebra por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios después de dos años de vigencia de la misma pedir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso fehaciente de noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas y suscriptas en el acto por los socios, por partes iguales, (en instalaciones, maquinarias y útiles), todo según inventario y balance practicado por los mismos. — Quinto: Los tres socios quedan designados gerentes. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los tres gerentes, conjuntamente, pudiendo los socios con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos ni fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o lucrativo, bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real; depositar y extraer dinero o valores en los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares o de instituciones de créditos; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagarés, vale, giro o cheques; solicitar créditos, firmar y otorgar poderes y revocarlos; mientras que cualquiera de los tres socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Judicial y Municipales, incluso para absolver posiciones. — La firma social será la personal de los socios gerentes, precedida del sello de la sociedad. — Sexto: Los socios Fedaro y Sellart, percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, cada uno que se cargarán a gastos generales, debiendo éstos dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, mientras que el socio Benderman, podrá dedicarse a otras actividades comerciales del mismo o de otro ramo, siempre que no perjudique las actividades de la Sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: Para el caso de disolución o retiro de alguno de los socios, se adjudicará el activo y pasivo al mejor postor entre los mismos, practicándose a tal efecto un balance general y abonando al socio o socios salientes de lo que le corresponde, la mitad en efectivo y el saldo en seis cuotas bimestrales iguales. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 250.— e.31|3-Nº 13.444-v.4|4|52

LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raú[illegible] Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Enero de 1952, la señorita Andrée Bonvin, cede, vende y transfiere sus 56 cuotas de capital que tenía en la sociedad "LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de $ 500.— cada una, en la suma de $ 28.000.— al señor Luis Poey Nogués, francés, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. R. Sáenz Peña 1219, piso 8º, oficina 806, como así también todo aumento de su monto o valor que le hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales desde la fecha de constitución de la referida sociedad hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades o cualquier otro concepto o denominación, comprendiendo todos sus derechos como socio, dentro de dicha sociedad, cualquiera que fuera su origen o naturaleza, sobre todos sus bienes, existencias, instalaciones, máquinas, mercaderías, enseñas, créditos, patentes y cualquier otro derecho que le competa a la cedente dentro de la sociedad en la fecha de esta cesión. — Buenos Aires Marzo 19 de 1952. — Edo.: "Marzo" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 65.— e.31|3-Nº 13.366-v.4|4|52

MAXIMO TERROBA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 21. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Ernesto Diaz, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elba Rigada, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve, piso primero; don Máximo Terroba, español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Ghio, domiciliado en la calle Lisandro Medina trescientos noventa y cuatro, de Caseros, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Angel Milanese, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias, con doña Lina Varela, domiciliado en la calle Rioja mil trescientos diez, piso tercero, departamento "D"; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales concordantes, Constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAXIMO TERROBA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la misma será esta Ciudad calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos piso tercero, escritorio trescientos once, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. Tercera: Objeto. — La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la explotación de bosques e industrialización de maderas y afines. — Podrá igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el desarrollo de su objeto podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores así como también recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor de los Bancos oficiales o particulares personas de existencia visible o ideal. — Podrá operar con todos los bancos oficiales o particulares, así como también con persona privada o pública sin limitación y estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Mil Pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo de este capital a los concurrentes, la siguiente proporción: Ciento Cuarenta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, para el socio don Ernesto Diaz; Treinta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional, para el socio don Máximo Terroba y treinta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional, para el socio don Angel Milanese. Las cuotas de capital enunciado, han sido suscriptas e integradas totalmente en este acto, por cada uno de los socios en dinero efectivo. — En caso de aumento de capital, los socios señores Máximo Terroba y Angel Milanese, sólo podrán concurrir a dicho aumento, hasta el máximo de la proporción de cuotas que han concurrido a este acto, es decir hasta un quince por ciento del total, por cada uno. — — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, que que desde ya quedan nombrados por este acto y son: El socio señor Máximo Terroba y el socio señor Angel Milanese. — La firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente y será usada, estampando su firma personal, precedida del rubro social adoptado, debiendo para las operaciones bancarias que se realicen en esta capital, usarse la firma de cualquiera uno de los socios gerentes con la del socio señor Ernesto Diaz. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes, se faculta a los mismos a efectuar toda clase de operaciones bancarias, a excepción de la limitación expresada precedentemente, ya sea en Bancos oficiales o particulares de esta República o del exterior; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio; renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; transigir, comprometer en árbitros, comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales; aceptar bienes inmuebles en pago de las deudas; hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar; querellar criminalmente; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios; cancelar hipotecas, hacer liberaciones totales o parciales de bienes afectados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad enumeradas en la cláusula tercera de este contrato y que se dan aquí por reproducidas, con facultad para rescindir y modificar convenios, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públi-

cos y privados que se requieran. Ninguno de los gerentes podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y contracción a los asuntos sociales, no pudiendo realizar, por cuenta propia, operaciones de objeto análogo al de la sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el comercio. Los pagos provenientes de ventas que realice la sociedad, deberán depositarse en los Bancos de la Capital Federal. — Sexta: Sueldos. — El sueldo de los gerentes se fija en la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales, cada uno. Anualmente, por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, éstos podrán ser aumentados, y por la misma mayoría podrán ser removidos o reemplazados. — Séptima: Balances. — El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que antes de esa fecha se resuelvan practicar. Para determinar las utilidades líquidas, se computarán previamente: a) Los gastos generales; b) Las amortizaciones normales sobre los distintos rubros del activo; c) Los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales e impositivos; d) El cinco por ciento mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social; e) Una vez hechas las deducciones precedentes y establecidas, las utilidades realizadas y líquidas, se abonará un dividendo a los socios en proporción al capital aportado o sea el setenta por ciento para el socio señor Ernesto Díaz y un quince por ciento para cada uno de los otros socios señores Máximo Terroba y Angel Milanese. Las pérdidas serán soportadas en la proporción expresada. — Octava: Transferencia. — Ningún socio podrá ceder, transferir ni vender cuota alguna a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los socios. A este efecto, renuncian desde ya al derecho a que alude el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse tales transferencias, ventas o cesiones de cuotas, únicamente a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas cada uno de ellos en proporción a sus respectivas cuotas y por el precio nominal de las mismas. — Novena: Retiro de socios. Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaran a cubrir los intereses del capital estipulado, y siempre que se compruebe por un balance una pérdida total en dichos dos años, superior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, previo arreglo con los demás socios sobre el reembolso de su Capital y pago de sus haberes. Tanto en ese caso, como en cualquier otro en que el socio desee retirarse, deberá hacérselo saber a los demás socios en forma auténtica, con una anticipación de seis meses. — Décima: Fallecimientos de socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad con el voto favorable de la mayoría de los sobrevivientes que representen el setenta y cinco por ciento del capital, caso contrario la sociedad entrará en estado de liquidación. En tal situación, si los herederos del socio fallecido, fueren varios, deberán estar representados por una sola persona. En el supuesto de que los herederos no desearen ingresar a la sociedad, o no fueren aceptados en la forma prevista en el párrafo anterior, se les liquidará el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso. — Décima Primera: Disolución. La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por voluntad del setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima Segunda: Libro de Actas. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente sobre la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de los balances, sueldos, nombramiento y remoción de gerentes y demás tópicos que interesen a la sociedad, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, representados por las cuotas, salvo en los casos del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que el acuerdo debe ser por unanimidad. En estas reuniones que no puedan concurrir los socios, por cualquier circunstancia, podrán hacerse representar por alguno de sus consocios, mediante carta-poder que quedará archivada en forma correlativa. — Décima Tercera: Desidencia entre socios. Toda duda, cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, se resolverá de común acuerdo, con la mayoría de los mismos, en la proporción expresada, estando los demás obligados de acatar dicho pronunciamiento. Bajo las trece cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma, quedando advertidos de que el testimonio de esta escritura que les expida, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de ley. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, juntamente con los testigos don Luis Vicente Gigena y don Santiago Festa, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Ernesto Díaz. — M. Terroba. — A. Milanese. — Tgo.: L. V. Gigena. — Tgo.: Santiago Festa. Hay un sello. Ante mí: Job Lozada Chávez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro número doscientos cincuenta y nueve, a mi cargo, corriente al folio veintiuno del respectivo protocolo, doy fe. Para la sociedad "Máximo Terroba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veintinueve mil setenta y siete al dos millones cuatrocientos veintinueve mil ochenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad y fecha de su otorgamiento. Raspado: Siguientes - cláusulas: Vale. Job Lozada Chávez.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 550 — e.31|3-Nº 13.392-v.4|4|52

MARTIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días: "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos. —

En la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen los señores: Simeón Martín, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Alicia Julia Sigust, mayor de edad, domiciliado en Bucarelli 2146, Capital Federal y don Jenaro Martín, argentino, naturalizado, casado en segundas nupcias con Gerónima Elisa Núñez, domiciliado en Rosario 169, Villa Ballester, de este partido, el primero de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Los señores Simeón y Jenaro Martín dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de: "MARTIN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", y se dedicará a comisiones en general, representaciones e importaciones. — Segundo: El domicilio y asiento de la sociedad, será en Bucarelli 2146, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando los socios lo consideren necesario u oportuno, para la buena marcha de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integramente suscriptas y aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: a) Cuarenta y ocho mil pesos o sean cuarenta y ocho cuotas el socio señor Simeón Martín, y b) dos mil pesos o sean dos cuotas, el socio señor Jenaro Martín. — Quinto: El socio señor Simeón Martín, será el gerente, y tendrá el uso de la firma exclusivamente. — Sexto: La sociedad podrá operar con Bancos, ya sean oficiales o particulares, abrir cuentas, etcétera, gestionar y obtener créditos y efectuar en fin toda clase de operaciones bancarias que sean necesarias para la sociedad. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse, personal o individualmente a las mismas actividades de la sociedad, o a otra cualquiera. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas en el caso de que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del aporte de capital de cada socio. — Noveno: Las ganancias se pondrán a disposición de los socios después de los treinta días de efectuado el balance anual, que se practicará al 31 de diciembre de cada año, y luego de haberse retirado el cinco por ciento de las mismas para fondos de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — Décimo: Si uno de los socios deseare ceder parte o todas sus cuotas, deberá ofrecerla primeramente al otro socio, por si éste no aceptara continuar el giro con otra persona, la sociedad se disolverá. — Décimo primero: La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio, y además un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios, asimismo se establecerá en un acta, qué suma mensual, retirará cada socio, suma que se cargará a la cuenta particular de cada uno. — Décimo tercero: En caso de divergencia entre los socios, se nombrará un árbitro por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el punto en cuestión, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios. — Décimo cuarto: Ninguno de los socios podrá dar la firma para fianzas por asuntos ajenos a la sociedad. — Décimo quinto: En todo lo no previsto en el presente, se estará a lo establecido por la ley 11.645. — Bajo las quince cláusulas precedentes dejan las partes constituída la sociedad "Martín Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se comprometen a respetar como a la ley misma. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y testigos del acto, señores Julián Cañón, y Andrés J. M. Porto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos noventa y nueve que pasó el diez y siete del actual. — S. Martín. — Jenaro Martín. — Julián Cañón. — Andrés J. M. Porto. — Está mi sello. — Ante mí: P. Agustín Melchiori. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos sesenta del Registro cinco a mi cargo. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos, números, seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve y ciento cuarenta correlativos. — P. Agustín Melchiori. — Hay un sello que dice: P. Agustín Melchiori, escribano. — Siguen las legalizaciones". Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1952. — Sobre tachado: Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 225 — e.31|3-Nº 13.443 v.4|4|52

MUEBLES GENERAL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Alejandro J. Abrevaya con fecha marzo 17 de 1952, ha sido removido de su cargo de gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MUEBLES GENERAL URQUIZA con domicilio en Chorroarín 1261, el socio Bohuch Lerman, designándose en su reemplazo al socio Peisach y Maizliz. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30 — e.31|3-Nº 13.454-v.4|4|52

ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA O. C. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 146. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: Coronel don Juan Francisco Castro, casado; Doctor don Gualberto Hourcade, casado; don José Casaretto, soltero; Doctor don Julio Antonio Masini, casado; don Francisco Cosentino, casado; Coronel don José Roberto Zubieta, casado; don Joaquín Sosa, casado; don Gerardo Sileo, casado; Teniente Coronel don Osvaldo César Coletti, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Tucumán número setecientos ochenta y cuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que desde el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se hallan asociados sin contrato escrito para la explotación del negocio de compra venta de bienes raíces, por cuenta propia o de terceros y construcciones en general, girando esa Sociedad de hecho bajo el rubro de "Organización Comercial Loteos Argentinos, O. C. L. A." Que a fin de legalizar esa situación han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones siguientes: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes Coronel don Juan Francisco Castro, Doctor don Gualberto Hourcade, don José Casaretto, Doctor don Julio Antonio Masini, don Francisco Cosentino, Coronel don José Roberto Zubieta, don Joaquín Sosa, don Gerardo Sileo y Teniente Coronel don Osvaldo César Coletti una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto seguir explotando el negocio de compra y venta de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, como asimismo la administración de propiedades y la construcción y venta de todo tipo de casa habitación, establecimientos industriales y obras de pavimentación y urbanización en general a que se dedicaba la sociedad de hecho antes mencionada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad. Podrá además, realizar negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y, en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos por terceros o instituciones bancarias oficiales o particulares, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales y personales reconocidos por la Ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación para la realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales concesiones vinculadas a los objetos sociales como asimismo adquirir esas concesiones de terceros, o convenir con ellos en cualquier otra forma su explotación, y en general, realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación procedente es de carácter puramente enunciativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número setecientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años, a contar desde el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y operaciones ya realizados, feneciendo por lo tanto el seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: La razón social que se adopta será la de "ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", O. C. L. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cien mil pesos moneda nacional, don Juan Francisco Castro; cincuenta mil pesos moneda nacional, don Julio Antonio Masini; cincuenta mil pesos moneda nacional don Francisco Cosentino, noventa y cinco mil pesos moneda nacional don Gualberto Hourcade; cuarenta mil pesos moneda nacional don José Roberto Zubieta; setenta y cinco mil pesos moneda nacional don José Casaretto; veinte mil pesos moneda nacional don Joaquín Sosa; quince mil pesos

moneda nacional don Gerardo Sileo y diez mil pesos moneda nacional don Osvaldo César Coletti. — Este capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y se halla representado por el activo líquido de la Sociedad de hecho de la cual es continuadora, como así resulta del balance e inventario practicado de común acuerdo entre las partes. — Los socios podrán aumentar sus aportes hasta igualar al de mayor capital, previa aprobación del aumento del capital social que será sometido a consideración de una asamblea extraordinaria. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio, el cual estará formado por tres socios titulares y tres suplentes y un Gerente, quién tendrá el uso de la firma social adoptada conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios titulares integrantes del Directorio y en esta forma: "O. C. L. A.", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la personal de los intervinientes; excepto: a) Aquellos actos que fueren de rutina o de simple administración que serán firmadas solamente por el Gerente, quién deberá someter posteriormente todos los actos realizados —por lo menos una vez por semana— a la aprobación del Directorio; y b): La representación de la Sociedad ante los poderes públicos y Judiciales, de cualquier fuero, naturaleza o Jurisdicción, que podrá ser ejercida por los miembros del Directorio o el Gerente indistintamente, en forma separada, conjunta o alternadamente. — El uso de la firma social tiene la limitación absoluta de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — El Gerente podrá ser removido por la mayoría de los socios, contándose un voto por cada cuota de capital. — Los miembros del Directorio serán elegidos por mayoría absoluta de votos y se reunirán una vez por semana o cuando el Presidente, el Gerente o dos cualesquiera de sus miembros lo estime necesario, y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designará siendo elegido a pluralidad de votos. — Todas la resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, las que serán suscriptas por los participantes de cada reunión. — Son atribuciones de los administradores: Ejercer la representación legal de la Sociedad; adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir hipotecas u otros derechos reales y tomar dinero prestado a interés ya sea con partiulares o con instituciones bancarias, particulares u oficiales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas, pactar el precio y forma de pago y sus intereses y dar o tomar posesión de bienes; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar cheques, vales, pagarés u otras libranzas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones remisiones y quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdiciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba o informaciones, comprometer en árbitros, transar, apelar o desistir de apelaciones, percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; conferir poderes generales o especiales y revocar los; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar todos los actos relacionados con la administración; establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero que estime conveniente; convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias sometiendo a su consideración cuando crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; practicar los balances y memorias que deban presentarse a las asambleas. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se celebrarán una vez por año, en la primera quincena del mes de Enero, o en asambleas extraordinarias que se celebrarán, cuando lo solicite la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social. — Las citaciones se harán por carta certificada o por telegrama colacionado. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que reúna la mayoría del capital social representado en la asamblea, salvo él caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación a este contrato que impusiera mayor responsabilidad a los socios, o que se pretendiera modificar alguna cláusula de este contrato, para lo cual se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que reúnan más de la mitad del capital social; o que se considerase el nombramiento o remoción del Gerente, en cuyo caso se necesitará mayoría absoluta de votos computados en proporción al capital. — Octava: El Gerente será designado por la asamblea de socios pudiendo ser miembro de la Sociedad o ajeno a la misma. — Desempeñará su mandato sin limitación de tiempo y podrá ser removido por la mayoría de los socios, quienes manifestarán su voluntad conforme a lo determinado por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — En caso de ser designado alguno de los socios para desempeñar tareas ejecutivas, conservarán, no obstante tal designación, todos sus derechos como socio. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado financiero de la Sociedad. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previas las reservas de la ley y las que los administradores propongan efectuar, y deducidas las cantidades que se destinen a amortizaciones, habilitaciones o gratificaciones, a los empleados en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva que marca la Ley; cesando esta obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo restante se distribuirá como sigue: Tres por ciento a cada uno de los miembros que forman el Directorio; nueve por ciento al Gerente y a cada uno de los dos Jefes de Ventas; cinco por ciento para el Contador; tres por ciento para el Tesorero; hasta un cinco por ciento para gratificaciones a otorgar al personal, y el cincuenta y uno por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las cantidades establecidas en el presente artículo para distribuir las utilidades realizadas y líquidas no serán únicamente por este primer ejercicio que terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a excepción de las cantidades propuestas para el fondo de reserva. — En lo sucesivo, al aprobarse el balance e inventario en la primera quincena del mes de Enero de cada año, se fijará la forma de distribución de las utilidades, de acuerdo al resultado del mismo. — La gratificacón acordada al personal tendrá por objeto recompensar a los que se distinguen por su comportamiento y dedicación al trabajo y no crean derechos adquiridos, sinó que será a opción de lo que resuelva el Directorio a propuesta del Gerente. — Décima: Los miembros de Directorio, el Gerente y los Jefes de Ventas no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que los de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria que la Sociedad, sin previa autorización de sus consocios so pena de ser causa de su separación de la Sociedad. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de sus componentes, ni por remoción de los administradores. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber, que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance especial que a ese efecto se practique; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio unificando a éste efecto la representación; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, en este último caso será indispensable la conformidad previa de los demás socios, conforme a lo dispuesto en este contrato y a las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La Sociedad será disuelta en los casos previstos por las disposiciones legales o cuando lo resuelvan los socios, de acuerdo a lo estipulado precedentemente. — En caso de disolución de la Sociedad, si quedara saldo favorable, se repartirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes de capital y los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios si los hubiere, que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abone más precio, y si no hubiera interesados entre los socios se procederá a efectuar el ofrecimiento a terceras personas. — Décima Tercera: Para los casos de disolución anticipada de la Sociedad o retiro de cualquier socio, se practicará un balance y al activo fijo se le asignará el valor que se le hubiere fijado en el último Balance General practicado. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se sucitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por un Tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiera, los que designarán de común acuerdo un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo en este caso el fallo de este último inapelable, renunciando los contratantes, a someter sus diferencias al procedimiento judicial. — Décimacuarta: En todo aquello que no esté previsto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil. — Décima Quinta: Quedan designados directores titulares los señores Juan Francisco Castro, Gualbertó Hourcade y Julio Antonio Masini; directores suplentes los señores José Roberto Zubieta, Gerardo Sileo y Joaquín Sosa, y Gerente don José Casaretto. — Estos indistintamente, tramitarán la publicación y la inscripción legal. — Bajo las quince Cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, y los testigos don Juan Zarlenga y don Eladio Villar, vecinos y hábiles, de qué doy fe. — Juan F. Castro. — G. Hourcade. — José Casaretto. — Julio A. Masini. — P. Cosentino. — J. R. Zubieta. — Joaquín Sosa. — Gerardo Sileo. — Osvaldo C. Coletti. — Tgo.: J. Zarlenga. — Tgo.: E. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número treinta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad "Organización Comercial Loteos Argentinos, O. C. L. A.", expido el presente testimonio, en cinco sellos de ley números: Tres millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, y el presente, número correlativo número: tres millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonidas Ferrando. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600. — e.31|3 Nº 13.430-v.4|4|52

OMNIUM INTERAMERICANO COMERCIAL Y FINANCIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de enero de 1952, pasada ante el escribano don Carlos A. Pita, el señor Felipe Rogelio Ives Berthet, vende, cede y transfiere sus 150 cuotas que tiene en la sociedad OMNIUM INTERAMERICANO COMERCIAL Y FINANCIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 150.000.— a "Seico, Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.31|3-Nº 13.415-v.4|4|52

PROTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores don Antonio Ramos, argentino, de 43 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 3056, Capital Federal; don Juan Carlos Vázquez, argentino, de 27 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Laprida 1587, Capital Federal; don Antonio Gelabert Castro, argentino, de 29 años de edad, casado, domiciliado en la calle Urquiza 1156, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Román Hanon, argentino, de 44 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489, Capital Federal; doña Elena Ramos de Martínez Reyna, argentina, de 38 años de edad, viuda, comerciante, con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 3056, Capital Federal; y doña María Elena Gelabert de Ramos, argentina, de 31 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Adolfo P. Carranza 3056, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) Denominación: La Sociedad se denominará "PROTON" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Maipú 836 de esta Capital, pudiendo cambiarlo cuando se estime conveniente y establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — 3º) Duración: La Sociedad tendrá una duración de seis años a contar desde la celebración de este acto. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo tres meses antes de su expiración, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio so podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de treinta días a la fecha de su retiro. — 4º) Objeto: Su objeto será explotar el ramo de publicidad y propaganda comercial en todas sus formas, confeccionar proyectos, fabricar por cuenta propia o de terceros artículos u otros objetos de propaganda, adquirir patentes de invención, concesiones y derechos de publicidad y desarrollar toda otra actividad complementaria dentro de sus finalidades sin limitación alguna. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia indus- Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.422-K - Continuación del sello de diez centavos Nº 808.421-K - trial, comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedad o participar en la existencia de las ya creadas, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales o Particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. - La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — 5º) Capital: Se fija el capital social en $ 300.000.— m/n., divididos en 300 cuotas de $ 1.000.—, cada una. — 6º) Suscripción del Capital. El capital social suscripto se integra por los socios íntegramente del modo siguiente: 291 cuotas equivalentes a $ 291.000.— m|n. don Antonio Ramos, 5 cuotas equivalente a $ 1.000.— m|n. don Juan Carlos Vázquez, 1 cuota equivalente a $ 1.000.—, don Antonio Gelabert Castro, 1 cuota equivalente a $ 1.000.— m/n., don Carlos Román Hanon, 1 cuota equivalente a $ 1.000.— m|n., doña Elena Ramos de Martínez Reyna y 1 cuota equivalente a $ 1.000.— m|n. doña María Elena Gelabert de Ramos. — 7º) Aporte en Especie: La totalidad del capital es aportado en muebles, útiles y accesorios de propaganda de acuerdo al Inventario adjunto

[illegible] Transferencia: El [illegible] Carlos Vázquez transfiere en [illegible]edad por este acto a la sociedad, la [illegible] de propaganda denominada "Pro[illegible]", inscripta en el Registro de Designaciones de Establecimientos de Industria, de Comercio o de Agricultura, Dirección de la Propiedad Industrial, el 29 de setiembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 15.349 al folio 379 del libro 18, así como también las concesiones de publicidad y propaganda que actualmente tramite y cualquier otro que haya obtenido u obtenga desde la fecha. — 9º) Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas que regirá por- Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.423-K (Continuación del sello de diez centavos Nº 808.422 K) la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagar por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superiores a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuídas en los dos últimos ejercicios; bajo ningún concepto podrá transferirse cuotas hasta después de seis meses de la celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad a la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación por telegrama colacionado. — 10º) Expresión de la Voluntad de la Sociedad: La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — 11º) De las Asambleas Ordinarias: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 1º y 25 del mes de febrero de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que debe presentar el Gerente. — 12º) De las Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente General o a pedido por escrito de los socios que represente por lo menos el 25 % del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas, se la convocará a pedido de dicho socio, aunque el mismo no represente el 2 %; en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — 13º) Tiempo de la Convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, el Gerente General deberá convocarlas dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido. — 14º) Modo y Forma de Convocar: Las asambleas se convocarán por telegramas colacionados con diez días de anticipación a la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — 15º) Quórum: Las asambleas quedarán reunidas con los socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — 16º) Libro de Actas: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará cons- (Sigue el original en el sello de diez centavos número 808.424 K) (Continuación del sello de diez centavos Nº 808.423 K) tancia de los socios presentes, firmando las actas el Gerente General y los socios. — 17º) Decisiones de la Asamblea: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por una disposición legal o por éste contrato se exija una mayor proporción. — 18º) Derecho a Voto: Cada cuota da derecho a un voto. — 19º) Representación: Cualquiera de los socios podrá ser representado en las asambleas por otro socio, siendo título suficiente para acreditarlo una simple carta poder. — 20º) Dirección, Administración y Representación: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social que usará seguida de su firma particular en todos los actos y operaciones en que intervenga en nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en representaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros. — 21º) Uso de la Firma y Facultades: El Gerente General, que obliga a la sociedad, ejercerá sus funciones con las mas amplias facultades para obrar, de conformidad con lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar cualesquiera de los actos previstos en los arts. 782, 841, 1.881 y 2.262 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y en las leyes generales o especiales y sus reglamentaciones que requieran mandato expreso y que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, pudiendo además: a) Adquirir por cualquier título toda clase de muebles y objetos que sirvan para la publicidad o propaganda; b) Celebrar contratos de publicidad o propaganda de locación y cualesquiera otros que convengan, con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos, rescindirlos, subrogarlos, y cancelarlos; c) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí o por intermedio de personas que designe en cada caso; d) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar, y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar o aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión (Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.425 K) — Continuación del sello de diez centavos Nº 808.424 K. — de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por un plazo que exceda o no por más de seis años, inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y querellar criminalmente. e) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse de sus activos y pasivos. f) Establecer sucursales donde lo crea conveniente. g) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente. h) Nombrar Subgerentes, atribuirles algunas de sus facultades y convenir su remuneración. j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesarios, k) Formar sociedades con terceros, l) Designar asesores y/o apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones o gestiones que se tramiten ante los Gobiernos de la Nación, Provincias, Territorios y Municipalidades, sus dependencias y reparticiones públicas en general y entes autárquicos, inclusive Aduanas, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Bancos Oficiales y Particulares, Oficinas Públicas, Administración General de Impuestos Internos, Ministerios Nacionales o Provinciales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y Tribunales de Justicia. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que corresponderán al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. — 22º) Nombramiento de Gerente: Se nombra Gerente General al señor don Antonio Ramos. — En caso de enfermedad, ausencia, impedimento o fallecimiento será reemplazado en sus funciones por don Antonio Gelabert Castro y en su defecto, por don Carlos Román Hanon o la persona que aquél designe, quienes deberán en su caso, actuar y usar la firma social seguida de sus firmas particulares y tendrán todas las facultades asignadas al Gerente General, sin que en ningún caso en sus relaciones con terceros tengan que justificar la ausencia o impedimento del Gerente sustituído. — 23º) Nombramiento de Asesor Técnico: Se nombra Asesor Técnico en publicidad y propaganda a don Juan Carlos Vázquez, quien tendrá a su cargo las tareas vinculadas a esa especialidad. — 24º) Ejercicio Social y Balance: El ejercicio social empie- — Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.426 K. — Continuación del sello de diez centavos Nº 808.425 K. — za el 1º de enero, anualmente deberá practicarse por el Gerente General, un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la asamblea, sin perjuicio de los balances parciales que resuelvan practicar para determinar el estado de los negocios. — El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1952. — 25º) De las Utilidades y Fondo de Reserva: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital social y el tanto por ciento que los socios resolvieran destinar para habilitaciones y gratificaciones del personal o para otras reservas o amortizaciones. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del 25% a don Juan Carlos Vázquez y el remanente entre los demás socios de acuerdo a las cuotas de capital aportadas. — La parte de beneficios que corresponda será abonada conforme a los balances respectivos y en la medida y oportunidad que dispongan los socios. — 26º) De las Pérdidas: Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción establecida en el artículo que antecede. — 27º) Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4/5 partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% del capital, en este caso los socios que deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — 28º) Liquidación: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — 29º) Impedimento para los Socios: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la Sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años. — 30º) Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la Sociedad siempre así lo resuelva la mayoría de los socios. — Si no aceptan la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su — Sigue el original en el sello de diez centavos Nº 808.427 K. — Continuación del sello de diez centavos Nº 808.426 K. — capital. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos, en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la asamblea que rechazó la incorporación de los herederos. — 31º) Cualquier cuestión que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato será únicamente sometida a la jurisdicción de los tribunales nacionales de esta Capital. — 32º) En prueba de conformidad y bajo las treinta y una cláusula que antecede dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Fdo.: Antonio Gelabert Castro. — Antonio Ramos. — Carlos Román Hanón. — Juan Carlos Vázquez. — Elena Ramos de Martínez Reina. — María Elena G. de Ramos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820. — e.31|3-Nº 13 401-v.4 4|52

PECH, HERMANOS Y CIA,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital. Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Juan Carlos Felipe Pech, argentino, soltero, domiciliado en Superí 1855, Capital Federal, Gabriel Mario Pech, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 726, Capital Federal, Marcelo Pech, argentino, casado, domiciliado en San Carlos, Provincia de Corrientes, Dora Lydia Sartorio, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano 577, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Paula Tecla Pech de Verrier, argentina, casada, domiciliada en Superí 1855, Capital Federal, todos mayores de edad y Pech, Cassagne y Cía., sociedad colectiva con domicilio en Corrientes 127, Capital Federal, cuyo contrato social obra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 498, folio 472 del Libro 52 de Contratos Privados, y cuya representación social es ejercida en este acto por su socio gerente Emilio Horacio Cassagne, Se Conviene: constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de veinte años y con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PECH, HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la plantación, producción, industrialización y comercialización de té y de otros productos del suelo. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Ochocientos Veinte Mil Pesos m|n. dividido en Ochocientas veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo Setenta cuotas o sean Setenta mil pesos m|n. a Juan Carlos Felipe Pech, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. a Paula Tecla Pech de Verrier, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. a Gabriel Mario Pech, Trescientas veinte cuotas o sean Trescientos veinte mil pesos m|n. a Marcelo Pech, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos m|n. a Dora Lydia Sartorio y Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos m|n. a Pech, Cassagne y Cía. — Quinta: La integración de los aportes se cumplirá del siguiente modo: Pech, Cassagne y Cía. aporta en este acto Quince mil pesos m|n. en efectivo y Doscientos ochenta y cinco mil pesos m|n. en especie, transfiriendo en propiedad a favor de la sociedad las Setenta mil plantas de té de un año de crecimiento que constituye la plantación existente en el lote fiscal número treinta y ocho sito en San Carlos, Provincia de Corrientes del que es titular Marcelo Pech y sobre la cual éste le ha transferido todos sus derechos en compensación de los préstamos que por igual suma Pech, Cassagne y Cía. le efectuó durante el año mil novecientos cincuenta y uno; Marcelo Pech integra totalmente el aporte comprometido en Trescientos veinte mil pesos m|n. mediante cesión de los derechos y acciones y entrega de los bienes, maquinarias, útiles de trabajo, construcciones, etc., que se detallan y se avalúan específicamente en el Inventario adjunto que se tiene como parte integrante del presente contrato. La sociedad toma a su cargo las obligaciones bancarias que afectan algunos de dichos bienes y que han sido debidamente descontadas del valor de los mismos a los fines de la integración del aporte. Juan Carlos Felipe Pech entregará Veinte mil pesos m|n. en efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Cincuenta mil pesos m|n. el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Paula Tecla Pech de Verrier entregará Quince mil pesos m|n. el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Treinta y cinco mil pesos m|n. también en efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Gabriel Mario Pech entregará Quince mil pesos m|n. en efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y Treinta y cinco mil pesos m|n. en efectivo el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Dora Lydia Sartorio entrega en este acto la suma de Treinta mil pesos m|n. en efectivo. La integración diferida de algunos de los aportes obedece al he-

cho de que recién dentro de dos años se iniciará la industrialización del té que se obtenga de las plantaciones efectuadas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Juan Carlos Felipe Pech, Marcelo Pech y Emilio Horacio Cassagno. En su carácter de gerentes y actuando indistintamente tiene cada uno de ellos la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. Podrán efectuar todos los actos que fueren precisos para la buena marcha de la administración, con la sola limitación de quedarles prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la índole de la sociedad y afianzar o garantizar operaciones de terceros. El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes, cobrar, pagar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, suscribir contratos de locación y sublocación, vender, ceder, transferir e hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo; tomar en nombre y representación de la sociedad dinero prestado con garantía prendaria o sin ella, hacer toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o extranjeros; oficiales o particulares incluso en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Provincia de Corrientes; aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos; hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos y girar sobre ellos o sobre créditos en descubierto, transigir, comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes de amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de las leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas. Ejercer, en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester y necesarias a los fines sociales en interés de la sociedad; debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance General que se confeccionará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y que será sometido a los socios con quince días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea. — Octava: Los socios deberán reunirse en asamblea, por lo menos una vez al año dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio financiero, sin perjuicio de hacerlo toda vez que un socio lo solicite. En ambos casos la convocatoria se efectuará con quince días de anticipación mediante carta certificada con aviso especial de retorno. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán asentadas en el Libro de Actas. Las copias de las decisiones que se adopten en la Asamblea serán asentadas en el Libro de Actas. Para la validez de las decisiones que se adopten se requerirán: 1º Tratándose de resoluciones ordinarias y corrientes, incluída la aprobación del Balance anual, mayoría absoluta de votos, cualquiera sea la proporción del capital representado y teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee en el capital, sin limitaciones. — 2º Tratándose de resoluciones de carácter extraordinario que signifiquen introducir cualquier modificación en el contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños, etc., se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. — 3º El cambio de objeto de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios podrá resolverse solamente por unanimidad de votos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá en primer término, el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y las sumas que por resolución de la Asamblea se destinen a la constitución de otros fondos de reserva o a su acrecentamiento. El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado a la sociedad por los distintos socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado una vez integrado totalmente los aportes y en proporción al capital comprometido mientras dicha integración no se haya cumplido. — Décima: Avisando con una anticipación de seis meses podrá un socio retirarse de la sociedad si ofrece transferir su cuota a los restantes socios y éstos aceptan la transferencia. La distribución de la cuota del socio que se retira se hará proporcionalmente al capital aportado a la sociedad por cada uno de los socios que acepten la cesión. Queda entendido que la devolución del aporte pertinente se efectuará en los plazos y demás condiciones establecidos para el reintegro de las cuotas a los herederos de socios fallecidos. — Décima Primera: En caso de muerte de un socio, sus herederos o legatarios podrán incorporarse a la sociedad siempre que así lo soliciten dentro de los treinta días de ocurrido el deceso y unifiquen su representación. En caso contrario el aporte del socio muerto será liquidado por el valor que resulte del Inventario a practicarse con tal motivo y pagado por la sociedad en un plazo no mayor de tres años, a razón de un tercio por año con más un seis por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas en las condiciones previstas por la cláusula octava para las decisiones ordinarias. Una vez saldadas las deudas y los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales será sometida a un árbitro nombrado de común acuerdo y en caso de no haberlo, por arbitradores nombrados uno por cada grupo de socios que sustenten igual criterio sobre los puntos cuestionados, quienes en caso de no poder resolver la diferencia designarán un árbitro tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: El Sr. Juan Carlos Pech queda autorizado para efectuar las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Se otorga el presente contrato en un solo ejemplar que firman todos los socios de conformidad. — S. R. "enunciativas" Vale. — Fdo. Por Pech, Cassagne y Cía.: Emilio H. Cassagne. G. M. Pech; Juan Carlos Pech; Paula Tecla P. de Verrier; Marcelo Pech; Dora Lydia Sartorio. — E. L. "ciedad de Responsabilidad Limitada — se distribuirá — todo vale. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 525.— e.31|3-Nº 13.365-v.4|4|52

PROBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad. — Entre los señores Alfredo Benmergui, casado, argentino, por sí, en su carácter de apoderado de sus consocios señores Felipe Larran Oroz, español, casado, y don Abraham Salama, casado, argentino, condición que se acredita con el testimonio de poder especial que para este acto se le ha otorgado, en la ciudad de Caracas, Capital de los Estados Unidos de Venezuela, al veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Cónsul General de la República Argentina, y don Abraham Hamwee, casado, inglés, todos mayores hábiles en su carácter de únicos componentes de "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), con domicilio en Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, sexto piso, convienen: Primero: Los firmantes en su condición referida, resuelven disolver y liquidar totalmente la sociedad: "PROBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil ciento treinta y ocho, folio cuatrocientos noventa y seis, Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El activo y pasivo de la sociedad es el que resulta del Balance que, debidamente conformado por los socios se acompaña: — Tercero: La Sociedad "Larsal, Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.—) integrada por los socios señores Alfredo Benmergui, Felipe Larran Oroz y Abraham Salama, con domicilio en Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, piso sexto, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuarenta y nueve, folio ciento sesenta y cuatro, libro once, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este se disuelve y liquida, quedando el socio señor Abraham Hamwee, totalmente liberado de todas las obligaciones, habiendo percibido todas las sumas a que era acreedor, por cuyos importes otorga el más formal recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Los señores Hamwee, Benmergui, Larran y Salama, designan liquidador al señor Jorge Roberto D'Amico, quién en tal carácter y para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que fuere menester, pudiendo representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción: Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial y todas las instituciones Bancarias, casas centrales y agencias o sucursales, pudiendo firmar toda clase de documentos, avalarlos, endosarlos y realizar toda clase de operaciones bancarias, que tu vieren por objeto la liquidación de "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrá efectuar pagos y aceptarlos, otorgando los recibos de descargo que correspondieren, conceder quitas, moras y esperas, aceptar concordatos, otorgar poderes especiales, y en fin realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de su mandato. — Quinto: Los señores Alfredo Benmergui, Felipe Larran Oroz y Abraham Salama, en su carácter de socios Gerentes de "Larsal Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firman en prueba de conformidad con el señor Abraham Hamwee, haciéndolo también los tres primeros en su carácter de socios de "Probal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el presente contrato que se otorga en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Enmendado: "si", "año", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.31|3 Nº 13.380-v.4|4|52

SCAGLIONE Y BRUSCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Francisco Scaglione, mayor de edad, domiciliado en la calle Rioja 936, por una parte, y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Brusco y Cía.", por la otra, constituída el 29 de mayo de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio del mismo año, bajo el número 1.082, folio 78, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en formalizar el presente contrato, sujeto a las condiciones que se detallan a continuación: 1º) — Entre los nombrados se declara constituída, a partir del 1º de noviembre de 1951 una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital de la República con la denominación "SCAGLIONE Y BRUSCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio estará en la calle Rioja Nº 936. — 2º) El término de la sociedad se establece en cinco años, a contar de la fecha indicada, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por períodos iguales Si alguno de los socios no deseare hacer uso de la prórroga, deberá ponerlo en conocimiento del otro, mediante telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer los cinco años estipulados. — 3º) — La sociedad se dedicará a la compra-venta de automóviles, taller mecánico y playa de estacionamiento para automotores, así como a cualquier actividad anexa o relacionada con ese rubro. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República, con sujeción a las leyes vigentes tanto nacionales como provinciales. — 4º) El capital social se fija en doscientos ochenta mil pesos m|nacional, aportado por los socios totalmente, a saber: ciento cuarenta mil pesos m|n. por la sociedad "Brusco y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ciento cuarenta mil pesos m|nacional el señor Francisco Scaglione. Los aportes se integran totalmente en especie, de acuerdo con el inventario que ambas partes levantan y firman por separado. — 5º) En consecuencia, los socios serán titulares de las siguientes cuotas de mil pesos m|n. cada una: ciento cuarenta cuotas la sociedad "Brusco y Cía., S. R. Ltda.", y ciento cuarenta cuotas el señor Francisco Scaglione. En ningún caso esas cuotas podrán ser transferidas sin consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán preferencia absoluta para adquirirlas en igualdad de condiciones. — 6º) La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Scaglione y América Itala Brusco, quienes en su calidad de socios gerentes podrán desempeñar sus funciones conjunta, separada o alternativamente, según mejor conviniera a las actividades sociales. A tales efectos, quedan facultados expresamente para firmar, expedir y aceptar giros, cheques, letras de cambio, avales, pagarés, notas de crédito y vales; firmar guías de tránsito y de mercados; subscribir documentos aduaneros y administrativos de toda clase; efectuar depósitos en los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos, girando contra ellos pudiendo solicitar anticipos y créditos en descubierto, solicitar descuentos y créditos bancarios o particulares, solicitar y extender warrants y prendas agrarias; solicitar garantías, expedir poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos y judiciales; alquilar inmuebles para uso exclusivo de la sociedad; comprar y vender mercaderías necesarias para el giro social y, en fin, cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de este último. No obstante, ambos socios gerentes deberán actuar conjuntamente para solicitar créditos de cualquier clase que sean, bancarios o no, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Para adquirir inmuebles a nombre de la sociedad se requerirá el consentimiento y resolución previa de todos los socios. — 7º) El primero de noviembre de cada año se levantará un balance general de ganancias y pérdidas, que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del veinte del mismo mes. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores a esta última fecha, dicho balance se considerará aprobado sin más trámites. Además cada tres meses se confeccionará un balance de verificación, que será tratado y considerado en la primera reunión mensual que realicen los socios. — 8º) Los socios gerentes prestarán su máxima atención a los intereses de la sociedad en relación a sus funciones, pudiendo disponer del tiempo libremente para sus asuntos particulares que no sean incompatibles con los intereses de la sociedad. — 9º) Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, debiendo ser citados al efecto por los socios gerentes. La reunión se efectuará en el local de la sociedad y los socios deberán concurrir personalmente. A tal fin se llevará un libro de actas con todas las formalidades legales. — 10º) Las ganancias y las utilidades que resultaren de cada ejercicio serán repartidas por partes iguales entre los socios y serán entregadas a los mismos (una deducido el porcentaje destinado a reserva legal) dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre que los interesados no resolvieran dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 11º) De las ganancias de la sociedad se aportará anualmente el cinco (5) por ciento a fin de formar la reserva a que se refiere el artículo; 20 de la Ley 11.645. — 12º) En caso de liquidación de la sociedad, los socios se ajustarán a las siguientes bases: a) Se confeccionará un balance o inventario de

las existencias y créditos de la sociedad, dentro de los quince días de decidida la liquidación; b) Las pérdidas, ganancias, y gastos que resulten en el período de liquidación serán repartido, entre los socios en la proporción establecida en la cláusula décima; c) Cada treinta días deberá presentarse a los socios un estado de la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no merece objeciones; d) La liquidación será efectuada por los socios gerentes y podrá ser controlada por los demás socios; e) Las sumas que se vayan obteniendo se repartirán al final de la liquidación, debiendo depositarse, mientras tanto, en una institución bancaria, a la orden de la sociedad en "liquidación"; f) Si fuese necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles si los hubiere se subastarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que fijen peritos nombrados expresamente por la mayoría de los socios; g) Los bienes muebles se venderán también en remate público, sin base alguna. — 13º) En caso de muerte, cualquiera de los socios, sus herederos no podrán retirar de la sociedad la parte de capital aportada por el causante. Todas las participaciones que correspondieren al difunto en las ganancias de la sociedad, serán entregadas a sus herederos declarados o depositadas a la órden del Juez de la sucesión. La sociedad podrá permitir que los herederos del muerto entren a formar parte de ella si mediare voto favorable de la totalidad de los socios sobrevivientes. En tal caso, si dichos herederos fueren varios, deberán unificar representación, salvo resolución en contratrio de los demás socios. — 14º) La remoción de los gerentes, así como el nombramiento del o de los substitutos, solamente podrá producirse por unanimidad de votos. Asimismo, se requerirá esa unanimidad para que la sociedad pueda adquirir inmuebles, quedando desde ya facultada para poder hacerlo. En tal supuesto, los inmuebles deberán ser destinados única y exclusivamente a las necesidades de la sociedad. — 15º) Para cualquier divergencia que derivare de la liquidación e interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando igualmente al fuero especial. — Conformes las partes con las estipulaciones que preceden firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a 31 (treinta y un) del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: "mil - Scaglione - retirar - unanimidad". Todo Vale. — Brusco y Cía. S. R. L. — Francisco Scaglione. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.31|3-Nº 13.435-v.4|4|52

SAN JUAN INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Salvador M. Rossi ha cedido al señor Miguel Angel Díaz de Vivar dos mil cien de las cuotas de capital que tiene en "SAN JUAN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 12 de marzo de 1952 por la suma de $ 190.000.—. Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — E|l.: "por la suma de $ 190.000.— Vale. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 40.— e.31|3-Nº 13.428-v.4|4|52

SEDAS LEVY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Moisés Levy Yeyati, sirio, casado, domiciliado en la calle Baradero número noventa y cinco, don Jack Levy Yeyati, sirio, casado, domiciliado en la calle Cuenca número cincuenta y dos, don Mourad Levy Yeyati, sirio, casado, domiciliado en la calle Artigas número quinientos veintinueve y don Elías Mezher, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Alsina número dos mil treinta y ocho, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: I — Que entre los tres primeros tienen constituída la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Moisés y Jack Levy y Cía." según convenio privado de fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos doce, al folio doscientos noventa y tres, del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — II — Que actualmente, resuelven prorrogarla incorporando asimismo como socio a don Elías Mezher y, de conformidad a la cláusula Novena del contrato social originario y al artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco transformarla en una de responsabilidad limitada reestructurando sus cláusulas de acuerdo a la mencionada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniendo en consecuencia que, en lo sucesivo, la sociedad se regirá en definitiva bajo las bases que a continuación se exponen, que sustituyen totalmente al contrato originario de referencia: Primera: La sociedad constituída por los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati, Mourad Levy Yeyati y Elías Mezher girará bajo la razón social "SEDAS LEVY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Santa Fe número un mil seiscientos treinta y dos de esta Capital y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del ramo de tienda y afines en su local social como asimismo la importación y exportación de mercaderías y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Tres mil quinientas cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una que los socios suscribe e integran en la siguiente proporción: don Moisés Levy Yeyati: Un mil ciento noventa cuotas que representan pesos Ciento Diecinueve Mil moneda nacional, Jack Levy Yeyati: Novecientas ochenta cuotas que representan pesos Noventa y Ocho Mil moneda nacional; Mourad Levy Yeyati: Ochocientas treinta cuotas que representan pesos Ochenta y Tres Mil moneda nacional y don Elías Mezher: Quinientas cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional. — Los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati y Mourad Levy Yeyati integran su capital en bienes, créditos, mercaderías, muebles e instalaciones conforme al balance e inventario practicado por las partes al treinta y uno de Enero del corriente año, que suscriben por separado a entera conformidad; y el señor Elías Mezher integra su capital en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento antes del vencimiento de su término, a pedido de cualquiera de los señores Moisés Levy Yeyati y|o Jack Levy Yeyati y|o Mourad Levy Yeyati siempre que hagan saber a los demás socios su determinación en tal sentido con una anticipación de por lo menos noventa días a la finalización de cada ejercicio económico anual, en cuyo supuesto la disolución se practicará coincidiendo con la finalización de dicho ejercicio. — Por su parte, el señor Elías Mezher podrá solicitar su retiro de la sociedad —no así la disolución de la misma— a la finalización de cada ejercicio económico anual, siempre que haga saber a los demás socios su determinación en tal sentido con una anticipación de por lo menos noventa días a la finalización del ejercicio correspodiente; en tal supuesto los demás socios, a prorrata de sus capitales, se harán cargo de las cuotas de capital correspondientes al señor Elías Mezher abonándoselas, de acuerdo a los valores contables que surjan del balance general del ejercicio en que el retiro se produzca, el cincuenta por ciento en efectivo, al contado, y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales consecutivas, documentadas en pagarés con el siete por ciento de interés anual. — Quinta: La dirección de la sociedad y la firma social estarán a cargo, indistintamente, de cualquiera de los señores Moisés Levy Yeyati y|o Jack Levy Yeyati y|o Mourad Levy Yeyati, quienes en tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales inclusive en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El señor Elías Mezher no podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial o negociación cuyo objeto sea similar al de esta sociedad o que en alguna forma perjudique sus obligaciones para con la misma, y sin perjuicio de sus responsabilidades sociales, deberá dedicarse desde la apertura hasta el cierre del local, a la venta de las mercaderías al detalle que deberá ser hecha al contado y a la que dedicará la mayor contracción, haciéndolo siempre bajo la dirección y conforme a las indicaciones de cualesquiera de los socios gerentes. Por su parte los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati y Mourad Levy Yeyati tendrán amplia libertad de acción, y podrán dedicarse a otros negocios aunque coincidan con los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Séptima: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día primero de Enero de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, poniéndose de manifiesto a los mismos por el término de cinco días corridos, mediante una anotación en el Libro de Actas suscripta por cualesquiera de los socios gerentes, cuya asentación será considerada como suficiente notificación a los socios; si no fuera observado en forma fundada dentro del mencionado término de cinco días, se considerará de hecho aprobado; la aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los socios gerentes. Para la formación de esos balances las mercaderías se calcularán al costo, y el régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Moisés Levy Yeyati: el treinta y uno y medio por ciento; Jack Levy Yeyati: el treinta y uno y medio por ciento; Mourad Levy Yeyati: el veintidós por ciento y Elías Mezher: el quince por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: A cuenta de sus utilidades, los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: Moisés Levy Yeyati: pesos Tres Mil moneda nacional; Jack Levy Yeyati: pesos Tres Mil moneda nacional; Mourad Levy Yeyati: pesos Dos Mil moneda nacional y Elías Mezher: pesos Un Mil Quinientos moneda nacional que se debitarán en la cuenta particular de cada uno. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos por intermedio de cualesquiera de los socios gerentes mediante citación dirigida a los demás socios con una anticipación de por lo menos dos días hábiles, dirigida al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de Actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En cualquier supuesto de disolución total o parcial o liquidación de la sociedad, todo lo que corresponda por valores de marcas registradas o no, designaciones, derechos al local, llaves, valorización de las mercaderías o de los muebles y útiles, pertenecerá exclusivamente —a prorrata de sus respectivos capitales— a los señores Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati y Mourad Levy Yeyati, con exclusión absoluta del señor Elías Mezher a quien se le acreditará únicamente lo que le correspondiere de acuerdo a los estrictos valores contables nominales; igual criterio se adoptará en el supuesto de que el señor Elías Mezher se retirare anticipadamente de la sociedad de acuerdo a la cláusula Cuarta, o sobreviniere su fallecimiento o incapacidad legal. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se produzcan y los socios restantes deberán decidir, por mayoría simple de votos, dentro de los treinta días de producido el hecho, si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, respectivamente, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad de acuerdo a lo que le correspondiere por el balance e inventario especial mencionado. En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y su derecho se limitará al control de los negocios sociales; y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal, al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el siete por ciento de interés anual, a opción de los socios sobrevivientes o capaces. — Duodécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado por el señor León Arditti en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Moisés Levy Yeyati. — Jack Levy Yeyati. — Mourad Levy Yeyati. — Elías Mezher. — Señor Juez: Moisés Levy Yeyati, Jack Levy Yeyati, Mourad Levy Yeyati y Elías Mezher, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Número Un mil ciento diez, a S. S. respetuosamente, dicen: Que de común acuerdo han resuelto dejar sin efecto todos los términos de la cláusula Octava del contrato social de la sociedad "Sedas Levy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite ante S. S., solicitando que, en consecuencia, se provea de conformidad al escrito inicial. Será justicia. Firmado: Moisés Levy Yeyati. — Jack Levy Yeyati. — Mourad Levy Yeyati. — Elías Mezher.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.31|3-Nº 13.433-v.4|4|52

TECNICA DEL CALOR Y DE LOS FLUIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 15 de Enero de 1952 pasada ante el Escribano Don Carlos A. Pita, la sociedad TECNICA DEL CALOR Y DE LOS FLUIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió aumentar el capital social de $ 1.000.000.— a la suma de pesos 1.500.000.—, aceptar la incorporación del nuevo socio a Quint y Flamant-André Missenard, Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificar la cláusula quinta del contrato social la que queda del siguiente tenor: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: "S.E.I.C.O.". Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales. Sociedad de Responsabilidad Limitada, un millón doscientos cuarenta mil pesos o sean mil doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una de las cuales novecientas cua-

renta corresponden exactamente a las cuotas de capital que le correspondían anteriormente y doscientas cincuenta cuotas que suscribe en este acto, totalmente en dinero efectivo, integradas en su totalidad; Don Juan Raúl Sardi, diez mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez cuotas de mil pesos cada una que le correspondían en el capital social originario y fueron integradas en efectivo y la Sociedad Quint y Flamant - André Missenard, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en este acto y se integran mediante el aporte de las patentes, cuyo número de registro y demás características figuran en el inventario que firmado por los socios se anexa a la presente y se declara forman parte de este instrumento. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 90. — e.31|3-Nº 13.416-v.4|4|52

TERRA CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 6 de Marzo de 1952, la señora Adela Rabey de Berman, cede y transfiere a favor del señor Jorge Luis Santini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Mitre 514 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, las 26 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "TERRA-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un total de 31.000 pesos moneda nacional. Como consecuencia de este acto la cedente se desvincula de la sociedad, y el señor Jorge Luis Santini ingresa a la misma, con las mismas obligaciones y derechos, dando su consentimiento todos los socios componentes de "Terra-Co.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.31|3-Nº 13.362-v.4|4|52

"VIBRO BETON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 101. — Primer Testimonio. Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Carlos Alberto Azzarri, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante y domiciliado en esta Ciudad, casa calle Arcos número mil cuatrocientos diecinueve; el ingeniero Héctor Marcos Bouzada, argentino, casado domiciliado en la casa de esta ciudad Teniente General José Félix Uriburu número mil cuatrocientos treinta y tres; doctor Adolfo María Figari, abogado, argentino, casado, con domicilio en la casa de esta ciudad, calle Pino dos mil doscientos dos; señor Joaquín Pizzolato, argentino, soltero, domiciliado en Chile mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Oscar Francisco Oroppi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la casa de esta ciudad, calle Cabildo cuatrocientos treinta y cuatro, piso primero; don Angel María Rafael Candia, argentino, constructor, casado, domiciliado en la calle Florida seiscientos treinta y tres, piso segundo; don Roberto Héctor Lanzone, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con Clyde Bevilacqua, de quien se encuentra separado de hecho sin voluntad de unirse, divorciado por sentencia firme y disuelta la sociedad conyugal, con domicilio legal en la casa de esta ciudad, calle Reconquista trescientos treinta y uno escritorio ciento ocho; el Arquitecto Luis Rébora, argentino, casado, domiciliado en la casa calle Florida número seiscientos treinta y tres de esta ciudad; y el señor Ramón Pedro Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo mil trescientos sesenta y cinco, Santos Lugares, accidentalmente aquí. — Todos son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe como de que los mismos dijeron: Que han resuelto entre ellos formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma y condiciones de que instruyen los siguientes artículos: Primero: Queda creada y constituída entre los comparecientes la sociedad que girará en plaza, bajo la denominación y rubro de "VIBRO BETON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal y domicilio legal en la casa de esta Capital, calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el Extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá capacidad y por lo tanto por objeto principal: La administración por su cuenta o por cuenta ajena de toda clase de bienes; inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros, comisiones, representaciones, consignaciones y fideicomisos importación y exportación, ya sea en su solo nombre o como principal o por agente o como apoderado, en unión, fusión, condominio y otra cualquier comunidad de intereses como sociedades, asociaciones y|o personas de existencia ideal, visible y o jurídica, comprar, vender ceder, permutar, donar, dividir, construir, fraccionar, urbanizar, tomar y dar garantías en hipotecas, prenda, warrants, locación y negociar en toda clase de bienes inmuebles, incluso los régidos por la Ley trece mil quinientos doce y sus respectivos Decretos Reglamentarios, muebles, cereales, semovientes frutos y productos del país y del extranjero, títulos, acciones, cédulas y demás valores y especies metálicas, dinero, créditos y demás papeles de comercio, hacer y aceptar préstamos y|o financiaciones con o sin garantías reales, prendarias y|o personales, con o sin interés, registrar y aceptar patentes de invención, marcas y señales y concesiones del Estado y de particulares, constituir y aceptar hipotecas, anticresis y servidumbres, concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, aceptar el cargo y desempeñarse como árbitros y|o árbitros arbitradores, amigables componedores con o sin forma de juicio, industrialización y colocación de materiales de construcción y finalmente ampliar controlar, explotar, administrar y|o dirigir cualquier otro negocio lícito ya sea de orden mercantil, civil, industrial y|o financiero. — Tercero: Su duración se fija en cinco años a contar desde el primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales, si a su vencimiento no se hubiere disuelto la sociedad por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio. — Al cumplirse los cuatro años de vigencia del presente, el socio que se opusiere a la prórroga del plazo, deberá comunicarlo con ciento veinte días de anticipación al vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividida en doscientas treinta cuotas de Un mil pesos cada una, el que ha quedado suscripto totalmente e integrado en dinero efectivo parte, parte en maquinarias e implementos de trabajo y parte en terrenos en la siguiente forma y proporción: En dinero efectivo por: Ingeniero H. M. Bouzada, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital; doctor A. M. Figari, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital; don C. A. Azzarri, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital; don A. M. R. Candía, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital; y don R. P. Domínguez, veinte mil pesos o sean veinte cuotas de capital. — En maquinarias e implementos de trabajo: Arquitecto L. Rébora, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas de capital; señor J. Pizzolato, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital, y don F. Oroppi, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital. En tierras: R. H. Lanzone sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas de capital. — Ha sido integrado totalmente el capital suscripto por los socios Lanzone, Domínguez, Figari, Pizzolato y Rébora. — Los socios Azzarri y Bouzada han integrado antes de ahora y en efectivo cinco mil y seis mil doscientos pesos respectivamente y se obligan a integrar el saldo del capital suscripto en el momento que les sea requerido por los Gerentes. — El socio señor Candia integra en efectivo en este acto el total del capital suscripto. — Quinto: La sociedad será administrada por los Gerentes, pudiendo ser tales los socios o no socios. — Además de las facultades que les son propias, se le confieren las expresadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de tres cualesquiera de los socios Gerentes que más adelante se designan. — La firma social no podrá ser empleada ni usada en préstamos de favor, en fianzas a terceros y|o en operaciones ajenas al objeto social. — Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las operaciones, actos, gestiones y contratos que practiquen, realicen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal y|o jurídica, entre ellos con el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Ministerios, Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Tribunales de cualquier grado, fuero y|o jurisdicción, Cámaras de Alquileres, Prefecturas y Sub-Prefecturas Marítimas o Terrestres, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, etcétera, así como cualquier otra Repartición Administrativa o Judicial, autárquica o no y asimismo con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra Institución Oficial y|o particular, conforme a sus Leyes de creación, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de facultades. — Quedan designados Gerentes, los socios: Ingeniero Joaquín Pizzolato y doctor Adolfo María Figari y Ramón Pedro Domínguez, los que usarán de la firma social en la forma y condiciones establecidas más arriba y deberán actualizar el último domicilio que será asentado en el Libro de Actas, que se llevará a efecto, cuyo domicilio se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Sexto: Los Gerentes podrán percibir sueldos y|o una cantidad diaria o mensual para gastos de representación, todo con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, lo que será resuelto por simple mayoría de votos, cuya resolución se asentará en el libro de Actas. — Séptimo: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por cualesquiera de los Gerentes, quedará a disposición y consideración de los demás socios en el domicilio legal de la Sociedad, durante sesenta días que se contarán desde la fecha de la comunicación que en forma auténtica harán los Gerentes firmantes del balance. — Los socios podrán observarlo válidamente dentro del plazo máximo preestablecido por telegrama colacionado dirigido a los Gerentes al domicilio social. — Si el balance no fuera observado en el plazo y forma fijada más arriba, quedará automáticamente y de pleno derecho aprobado. — Dos cualesquiera de los socios y o Gerentes socios, podrán pedir y exigir se practiquen balances parciales, o de comprobación. — Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: un cinco por ciento para formar otro fondo de reserva para hacer frente a todo lo referente a las leyes de Previsión y Asistencia Social que puedan corresponder a los empleados y obreros de la Sociedad; hasta un diez por ciento para destinarlo a gratificaciones del personal y a remuneraciones extraordinarias a los Gerentes, lo que será resuelto en Asamblea de socios por simple mayoría y el saldo a cada uno de los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción — Noveno: El cambio del objeto social, el aumento de capital y la disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, será resuelta con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, manifestada en Asamblea de socios que cualquiera de los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación mediante telegrama colacionado. Para decidir el nombramiento y|o remoción de los Gerentes, socios o no socios, la o las observaciones que se formulen válidamente a los balances anuales, como para cualquier otra cuestión relativas a la Administración y gobierno de la sociedad, bastará el voto de socios que representen mayoría simple de cuotas de capital. — En el caso de que la cuestión planteada fuera relativa a los socios o a los Gerentes socios, él o los inculpados no podrán votar. — En las Asambleas los socios podrán hacerse representar y votar por un consocio cualquiera, mediante poder o carta poder. — Podrán también emitir el voto directamente por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes y al domicilio social. — Décimo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz en su caso, deberán optar por continuar o retirarse de la sociedad, mediante comunicación cursada por telegrama colacionado dirigido a cualesquiera de los Gerentes en el domicilio social dentro de los treinta días de ser judicialmente tenidos como herederos o de ser declarado incapaz. — Si decidieran retirarse, todo lo que correspondiere al fallecido o incapacitado, resultante del balance general que se practicará al efecto, que se cerrará el último día del mes subsiguiente en que ocurrió el fallecimiento o la declaración de incapacidad, le será abonado en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al contado, treinta y tres por ciento a un año de plazo y treinta y cuatro por ciento a los dos años de plazo, con más el interés del seis por ciento anual capitalizado por trimestres. — El interés preestablecido empezará a correr a partir de la fecha de aprobación del balance, el pago de las cuotas se abonará a su vencimiento a contar del día en que se exprese la decisión de retirarse de la Sociedad. — Si decidiere continuar, los herederos o el representante del incapaz deberá encomendar la representación de sus intereses ante la Sociedad, en la persona de alguno de los restantes socios. — Undécimo: Cualquiera sea el caso o razón del retiro de uno o más socios, en el balance a que se refiere el artículo anterior, se computará el valor de la llave del negocio en la siguiente forma: sumadas las utilidades de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al retiro del socio, o la totalidad de los ejercicios realizados, si no se alcanzare dicho término se obtendrá la utilidad promedio anual y sobre la cantidad resultante de dicho promedio se computará el cuarenta por ciento en concepto de llave arriba mencionado. — Esta cifra no podrá ser inferior a cuarenta mil pesos. — Duodécimo: Para el el caso de liquidación o disolución los Gerentes usarán la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente, mediante acta que a su pedido se labrará al efecto, teniendo derecho preferente los demás socios para su adquisición a prorrata de sus cuotas de capital, debiendo éstos comunicar su decisión al socio cedente dentro de los diez días de la fecha del acta preindicada, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad. — No siendo aceptada la cesión, el cedente podrá hacerlo con terceros, quedando obligada la sociedad a aceptar al o a los cesionarios como nuevo socio. — Décimo Cuarto: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — El capital suscripto por el señor Lanzone es integrado totalmente con el valor asignado a la fracción de terreno que posee en el Cuarte, Tercero del Partido de General San Martín, Estación José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano confeccionado y firmado por el Ingeniero A. Cores con el número cuatro, con las medidas y linderos que los otorgantes declaran conocer y aceptar y cuya tradición ya ha hecho a la Sociedad, debiendo formalizarse la escritura traslativa del dominio a favor de ésta, una vez que estén despachados los certificados administrativos de ley. — El capital suscripto por los socios Rébora, Oroppi y Pizzolato, por la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, está representado por las maquinarias e implementos de trabajo que se detallan en el inventario levantado y que firmado por todos los socios queda a disposición de los mismos en el local social. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, que

fueron los señores don Eduardo Luis Ricagno y don Cándido César Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — C. A. Azzarri. — H. M. Bouzada. — A. M. Figari. — J. Pizzolato. — O. Croppi. — A. Candia. — R. H. Lanzone. — Luis Rébora. — R. P. Domínguez. — Tgo.: Eduardo L. Ricagno. — Tgo.: C. César Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega Alberto Rillo y queda al folio ciento uno del Registro ciento sesenta y cinco interinamente a mi cargo por autorización superior, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno números dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cinco correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, el veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Rillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 810 — e.31|3-Nº 13.434-v.4|4|52

AIRE Y SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Elvira Manas de Kiehic, vende, cede y transfiere a favor de doña María Zulema Alcorta de Patrón, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por cuarenta y tres cuotas de capital que posee en la sociedad AIRE Y SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.27|3-Nº 13.098-v.2|4|52

ASEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Edmundo R. Giralt, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, tercer piso, Capital; Agustín Giralt, argentino, viudo, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres, séptimo piso, Capital; y José Loizeau, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Almirante Solier cinco mil cuarenta y seis, Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), en su carácter de socios de la firma que gira en esta Capital bajo la denominación de "ASEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: Que es voluntad de las partes, y así lo acuerdan, prorrogar por tres años más, bajo las mismas condiciones, el contrato social, inscripto en el registro Público de Comercio el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, al folio doscientos setenta y nueve del libro Once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Queda autorizado el Dr. Juan R. Aguirre Lanari para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente prórroga. De común acuerdo, se firma un único ejemplar, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos".

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.278-v.3|4|52

ALCAIDE Y MOURAHOVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores David Mourahovsky, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San José Nº 28 y Don Enrique Alcaide, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolaños Nº 147, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes bases: I) La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "ALCAIDE Y MOURAHOVSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto explotar el ramo de Industria Metalúrgica en general y ramos afines, pudiendo la sociedad practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, vender, comprar, permutar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación como locador y locatario y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios y conveniente para los fines de la sociedad. La sociedad podrá asimismo celebrar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro y sus sucursales o agencias, incluso el Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar préstamos y descuentos sean en cuenta corriente o en descubierto, efectuar extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores usando los socios la firma social en la forma que se les tiene acordado. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la casa de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4826, y el término de duración será de tres años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: sesenta cuotas de mil pesos cada una, por el señor David Mourahovsky y treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, por el señor Enrique Alcaide. Este capital se encuentra suscripto totalmente y está representado por mercaderías, muebles, útiles y demás que resulte del balance practicado por las partes. — Cuarta: Los socios de común acuerdo podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento de capital en cuyo caso la suscripción de cuotas lo harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes desde este momento quedan designados Gerentes administradores de la misma, teniendo el uso de la firma social para todos los actos en forma conjunta, quedándoles expresamente prohibido emplearla en negocios extraños a la sociedad y en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren conveniente y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Mourahovsky y el cuarenta por ciento para el señor Enrique Alcaide. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término del contrato o cuando cualquiera de los socios lo pidiese con una anticipación de ciento veinte días. La liquidación estará a cargo de ambos socios. — Novena: Las divergencias que se susciten entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. Bajo estas cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: David Mourahovsky. — Enrique Alcaide. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.28|3-Nº 13.197-v.3|4|52

BUSTAMANTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto ordenado en los autos: "Bustamante y Compañía, Soc. de Responsabilidad Limitada, Inscripción":

En Buenos Aires, a 24 días del mes de Marzo de 1952; entre los Sres. Alfredo Luis Bustamante, argentino, Francisco López, español, Elena Luisa López de Bustamante y Enrique Andrés Bustamante ambos argentinos, domiciliados los tres primeros en Tucumán 950 y el último en Arroyo 980, todos casados y mayores de edad, Declaran y Convienen: 1º: Que los Sres. Francisco López, Alfredo Luis y Enrique Andrés Bustamante, constituyeron por contrato privado de fecha 14 de Febrero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 123, al Fº 418 del Libro 47, de fecha 27 de Febrero de 1946, una sociedad comercial colectiva y en comandita, en la que los dos últimos revestían el carácter de socios activos y el primero el de comanditario sociedad que gira bajo el rubro de "Bustamante y Compañía" con sede en la Capital, Rivadavia Nº 640. — 2º: Que esta Sociedad se constituyó hasta el 31 de Agosto del año 1951 y habiendo sido desinteresado totalmente de la misma el Señor Enrique Andrés Bustamante, concurre a este acto al solo objeto de dejar debida constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto ni de la sociedad "Bustamante y Cía." ni de los socios individualmente. — 3º: Que los demás comparecientes: Elena Luisa López de Bustamante; Alfredo Luis Bustamante y Francisco López, declaran constituída entre los mismos una sociedad de responsabilidad Limitada bajo el rubro de "BUSTAMANTE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyos negocios y operaciones sociales se retrotraen al 31 de Agosto de 1951 y que es continuadora de la sociedad colectiva y en comandita "Bustamante y Cía." a que han referido en las cláusulas 1a. y 2a. del presente. — 4º: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva "Bustamante y Cía." y girará en esta plaza en la explotación de los mismos ramos; venta del calzado al por menor y artículos afines. — 5º: El capital social es de Un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una integramente aportados por los socios en la forma siguiente: Alfredo Luis Bustamante, setecientos ochenta mil pesos m|n. (780 cuotas de $ 1.000 c|u.); el socio Sr. Francisco López doscientos mil pesos m|n. (200 cuotas de $ 1.000 c|u.). Estos dos aportes son en efectos y resultan del balance definitivo de la extinta sociedad colectiva "Bustamante y Cía." de la que esta sociedad es continuadora y que se agrega el presente La socia Sra. Elena Luisa López de Bustamante por su parte aporta la suma de Veinte mil pesos en dinero efectivo (20 cuotas de $ 1.000 c|u.). — 6º La Sociedad tendrá su sede central en Rivadavia 640 de esta Capital y sus negocios sitos actualmente; en Av. de Mayo 933 ("La Saula") Cabildo 2502 ("La Saula") Piedras 22 ("El Hogar") Rivadavia 11602 ("Feria Central de Calzado") y Rivadavia 11652 ("Calzado Mitre") todas de esta Capital y Av. Mitre 167 de Avellaneda (La Saula) negocios que llevan como denominaciones de fantasía las que se consignan entre paréntesis — 7º: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 31 de Agosto de 1951. — 8º: La representación, gobierno y administración de la sociedad estarán a cargo del socio Don Alfredo Luis Bustamante, en su calidad de Director Gerente, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales, requieren poderes especiales. El socio Gerente Sr. Bustamante queda expresamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias, adquirir, gravar y vender bienes muebles e inmuebles, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, suspender y despedir empleados y fijar su remuneración acordar habilitaciones, establecer y adquirir nuevos negocios y vender transferir o liquidar los actualmente existentes, sin que esta enunciación signifique en forma alguna limitar las facultades del socio administrador. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cada uno de los socios quienes actuarán con la denominación de Director Gerente. La sociedad no podrá otorgar garantías por obligaciones a terceros. — 9º: El 31 de Agosto de cada año, se efectuará el inventario y balance general que será sometido para conocimiento y aprobación de los socios en asamblea a más tardar dentro de los 30 días de aquella fecha. La aprobación del balance requerirá mayoría de votos. Cada socio tiene derecho a un voto. De las utilidades realizadas y líquidas si las hubiere, se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo exigido por la ley. El saldo se distribuirá en la proporción de un Setenta y cinco por ciento para el Socio Sr. Alfredo Luis Bustamante; de un quince por ciento para el socio Sr. Francisco López y de un diez por ciento para la socia Sra. Elena Luisa López de Bustamante. En igual proporción computarán las pérdidas. — 10º. — Las resoluciones, que se adopten deberán contar con la conformidad de todos los socios. Cumplidas que sean las reservas legales los socios podrán de común acuerdo fijar la suma mensual que cada uno podrá retirar a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. Para la compra de cuotas tendrán preferente opción los socios entre sí. — 11º: La disolución, y liquidación de la sociedad será efectuada por el socio administrador, el que una vez realizado el activo y pasivo distribuirá entre los socios las sumas que les correspondan en proporción a sus cuotas respectivas. — 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos ó representantes legales, según el caso, quienes unificarán su representación. — 13.: Toda divergencia que pueda surgir entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de designar un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. — 14º: Para todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. En fe de lo cual lo suscriben las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut-supra. Alfredo Luis Bustamante. — Francisco López. — Enrique Andrés Bustamante. — Elena Luisa Bustamante.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 320.— e.28|3-Nº 13.294-v.3|4|52

O. I. C. E.

(Compañía Internacional de Cinematografía y Espectáculos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.139. Primer testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen don Emilio Alfaro, doña Isabel Borges de Alfaro y don Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que conforme al texto de la escritura pasada ante mí, al folio mil treinta y tres, de este Registro, de fecha diez y siete de noviembre del año mil novecientos cincuenta, son en la actualidad los únicos integrantes sociales de la entidad comercial, que gira en esta plaza, bajo la razón social de "O.I.C.E." (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instrumento que en su testimonio tengo para este acto a la vista y consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de octubre del corriente año, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y siete, al folio treinta y cinco, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que la citada entidad se constituyó originariamente en fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante mí, en este protocolo y se tomó razón de ello en el Registro Público de Comercio en fecha tres de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis bajo el número trescientos

cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto explotar los negocios de Exhibición, Producción y Distribución de Películas Argentinas y Extranjeras; todo lo concerniente a la cinematografía, teatro, radiotelefonía y espectáculos públicos, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio y comercio lícito, como exportación e importación en general, dentro de las normas vigentes del comercio, del país e internacional. Que por escritura pasada ante mí y en este Registro, del quince de noviembre del año mil novecientos cincuenta, el plazo de duración de la sociedad se amplió hasta el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose inscripto la citada prórroga en el mismo Registro Público de Comercio en fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, finalmente, conforme a la escritura ya citada del diez y siete de noviembre del año pasado, los actuales comparecientes han adquirido de los socios primitivos todas las cuotas sociales y el capital social que asciende a la suma de Doscientos veinte mil pesos nacionales, se encuentra distribuído en la forma siguiente: señor Emilio Alfaro: doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos nacionales; señora Isabel Borges de Alfaro: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales y señor Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales, registrándose dicho instrumento en el Registro Público de Comercio en fecha consignada al principio, doy fe, y lo otorgantes continuaron diciendo: Que de común acuerdo vienen por este acto a prorrogar las actividades sociales por el plazo de cinco años más, todo ello a contarse desde el día primero de diciembre próximo, dándose aquí por reproducidos todos y cada uno de los artículos que hacen a su estatuto social, solicitando del autorizante haga practicar las publicaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su posterior inscripción donde corresponda. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Eduardo T. Tronconi y don José R. Murguet, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Emilio Alfaro. Isabel B. de Alfaro. J. Alfaro. Tgo.: Eduardo T. Tronconi. Tgo. J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en dos valores fiscales números dos millones quinientos seis mil novecientos ocho y dos millones quinientos seis mil novecientos nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, marzo 24 de mil novecientos cincuenta y dos. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 130.— e.28|3-Nº 13.233-v.3|4|52

CASA S. I. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por una parte, don Jacobo Spett, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número mil cuatrocientos cuarenta; por otra, don Marcos Itzkowitz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número seiscientos cuarenta y uno; y por la otra, don Mario Mijelson, argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis Viale número mil doscientos treinta y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "CASA S. I. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de dedicarse a la explotación del ramo de compra y venta de máquinas y de repuestos y accesorios. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, comerciales, industriales, importación, exportación, consignaciones, representaciones y mandatos. Podrá comprar y vender mercaderías bienes raíces, gravarlos, hipotecarios, dar y tomar fianzas, locaciones, aún por el término mayor del permitido por la Ley, efectuar toda clase de operaciones con los bancos inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino. Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, conferir mandatos, constituirse en depositarios y realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Diecisiete de Octubre número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, establecer sucursales, agencias, filiales, representación en el país y en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: por don Jacobo Spett y don Marcos Itzkowitz, treinta y cinco cuotas cada uno, y por don Mario Mijelson, diez cuotas. Dichas cuotas fueron integradas en su totalidad con mercaderías en existencia, créditos y rodados, de acuerdo al Balance e Inventario practicados al efecto y que forman parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley y de acuerdo a este contrato. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los citados socios gerentes con sus firmas particulares, precedidas con un sello con la denominación de la sociedad. Queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad o en garantías a favor de terceros. Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades debiendo aportar todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la sociedad. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo disolverse la sociedad a pedido de uno de los socios en cualquier momento con un preaviso de noventa días, mediante telegrama colacionado. En este caso, los demás socios podrán optar dentro de los treinta días de recibida la comunicación por reintegrar al socio que se proponga retirar su capital y utilidades, si las hubiere, en la forma y plazo que convendrán de común acuerdo, prosiguiendo las operaciones sociales los socios restantes, o podrán estos últimos resolver la liquidación de la sociedad. — Séptimo: Las cuotas del capital social no son transferibles a terceros sin la conformidad de los demás socios teniendo éstos preferencia para la adquisición de las cuotas sociales por el valor asignado a las mismas en los libros de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará balance, inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de deducir el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y destinadas que sean las sumas necesarias para previsión social, amortizaciones legales y optativas, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: los socios don Jacobo Spett y don Marcos Itzkowitz, el treinta y cinco por ciento, cada uno, y el socio Mario Mijelson, el treinta por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus utilidades. — Noveno: Todas las resoluciones, aprobación de balance, designación de gerentes, aceptación de nuevos socios y toda otra cuestión de interés de la sociedad, no establecidas en este contrato, para ser válidas deberán tener mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo: Para el caso de llegarse a la liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en la forma prevista en el artículo sexto. — Duodécimo: Para el caso de discordia entre los socios o entre alguno de éstos y herederos de un socio fallecido, la divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con derecho de éstos de designar un tercero para resolver en definitiva. Tanto el fallo de los arbitradores, o del tercero en su caso, será obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Casa S. I. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Marcos Itzkowitz. — J. Spett. — Mijelson. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952, la escribana que suscribe, interinamente a cargo del Registro Nº 840 de esta capital, certifica, a los efectos que hubiere lugar, que las firmas que aparecen al pie del contrato extendido por don Marcos Itzkowitz, don Jacobo Spett y don Mario Mijelson, de fecha de hoy, y que firman respectivamente: "Marcos Itzkowitz", "J. Spett" y "Mijelson", son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Hay dos sellos. — M. L. Guibourdenche. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270. — e.28|3-Nº 13.254-v.3|4|52

COMPAÑIA MINERO "DOS POZOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero de 1952, entre la Cosa, Compañía Sudamericana de Comercio, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación, Aquí en adelante denominada "Cosa", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 578 de esta Capital, representada para este acto, de conformidad con sus estatutos y acta de Directorio de fecha 25 de enero de 1952, por su Presidente Don Jorge Molnar, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Echeverría 1849 y por su Director Don Tomás Fedor Grosz, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez 488, ambos de esta Capital; y la sociedad colectiva denominada Consorcio Jurídico y Administrativo Domingo Cutróneo y Compañía, con domicilio legal en la calle 46 Nº 549 de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) —aquí en adelante denominada "Consorcio"—, integrada por los socios colectivos Don Martín Eulogio Mendiburu, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires); Don Vicente Toribio Picone, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires) y Don Domingo Cutróneo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la localidad de Villa Elisa (Provincia de Buenos Aires), únicos componentes de la misma y que comparecen en su representación; y Don Antonio R. Puget, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú 231 de esta Capital, asesor técnico del "Consorcio", al sólo efecto del presente contrato, quien se compromete y queda obligado a dedicar su capacidad y actividad técnica en todos los momentos que le fueran requeridas: todos mayores y hábiles para este acto, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, se constituye entre los contratantes, una sociedad que girará bajo la razón social de COMPAÑIA MINERO "DOS POZOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, estando el actual sito en la calle Diagonal Norte 943, 7º 74, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier género de representación en todo el territorio de la república y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de yacimientos minerales, industrialización y comercialización de minerales y derivados. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de enero de 1952, sin perjuicio a ello "Cosa" se reserva el derecho hasta el 31 de diciembre de 1953 de exigir el aumento de capital en la forma establecida en la cláusula quinta, o la disolución anticipada de la Sociedad, según su propio y exclusivo criterio. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente forma: "Cosa": 496 cuotas, o sean cuarenta y nueve mil seiscientos pesos; "Consorcio": 3 cuotas, o sean trescientos pesos y Antonio R. Puget: una cuota, o sean cien pesos moneda nacional. El capital social se halla integrado en maquinarias, efectos y dinero en efectivo, según inventario y avalúo que firman los socios y que constituye parte integrante del presente contrato. — Quinto: Se declara período transitorio de experimentación como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 1953. Si a juicio de "Cosa" lo resultados fueren favorables, a solicitud de la misma, se procederá a aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento se efectuará con el aporte ulterior de "Cosa" de la suma de m$n. 210.400.—, con lo que su parte de capital ascenderá a 2.600 cuotas de m$n. 100.00 cada cuota o séan m$n. 260.000.— y por parte del "Consorcio" con el aporte en propiedad de las minas, inclusive todos los derechos mineros, terrenos, inmuebles con todo lo edificado, plantado y clavado del "Consorcio" y que son enumerados a continuación, estando pagos los cánones correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1951; minas de vanadio, plomo y zinc, en el departamento de Minas, Pedanía Ciénaga del Coro, Provincia de Córdoba, detallados a continuación: "La Víbora" (tres pertenencias, 18 hectáreas); "Pilar" (tres pertenencias, 18 Hás.); "San Fermín" (seis pertenencias, 36 Hás.); "San José" (seis pertenencias, 36 Hás.); "San Miguel" (dos pertenencias, 2 Hás.); "La Aguadita" (siete pertenencias, 42 Hás.); "Bella Tapada" (seis pertenencias, 36 Hás.); "Doering" (cuatro pertenencias, 24 Hás.); "Bienvenida" (dos pertenencias, 12 Hás.); "Eufemia" (una pertennecia, 6 Hás.); "Venus" (dos pertenencias, 12 Hás.); "Santo Domingo" (tres pertenencias, 18 Hás.); y "Agua del Rubio" (seis pertenencias, 36 Hás.) y cuya propiedad transfieren a la sociedad que se constituye, como asimismo una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Dos Pozos" en la cercanía de dichas minas, con una superficie de 228 Hectáreas Mts. 457,6560 mm. cuadrados, lindando al Norte con el terreno Rita Moyano de Alvarado, al Sud con terreno de Ayolas, al Este con terreno de Federico Mathein y al Oeste con Derechos de Cipriano Oliva, todo en el Departamento de Cruz del Eje, Pedanía La Higuera de la Provincia de Córdoba, cuyo valor a los efectos del futuro aporte se estima de común acuerdo y se fija por todos los socios en Doscientos treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean 2.396 cuotas de capital, quedando así elevado el capital social a la suma de m$n. 500.000.— Sexto: Durante el período de ensayo, es decir hasta que el capital social no se aumente según lo establecido por la cláusula precedente, el "Consorcio" arrienda a la Sociedad todas las minas anteriormente citadas según convenio aparte. — Séptimo: Durante el período de experimentación, la sociedad será administrada por dos gerentes designados por "Cosa", quienes tendrán uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto, y en fianzas o garantías a favor de terceros. Después que el capital social haya sido aumentado a m$n. 500.000.— el número de gerentes, sean ellos socios o no, será aumentado a cinco; tres de ellos serán designados por "Cosa" y los otros dos por el "Consorcio" y tendrán uso de la firma social según se establece en el artículo siguiente. Dentro de las amplias facultades de administración, los gerentes, en ambos casos, cuentan con las que el Código de Comercio otorga a los factores y aquellas que acuerda el Código Civil en el Artículo 1881; y a título enunciativo, pero no taxativo, se detallan a continuación: tramitar y ejecutar todo acto o diligencia que sean requeridos por autoridades mineras; explotar toda clase de minas y yacimientos, arrendar y/o comprar toda clase de minas para su explotación, no pudiendo enajenar inmuebles o minas afectadas al aporte social, subarrendárlas, por cuenta propia o de terceros; ejecutar toda clase de ope-

raciones bancarias con todos los bancos oficiales y privados del país, o con sus respectivas sucursales, inclusive dar o tomar dinero en préstamo, y en caso necesario con garantías reales; avalar, descontar y redescontar toda clase de documentos y obligaciones y papeles usuales del giro comercial; cobrar y percibir todo importe o valor que se adeude a la Sociedad, otorgar recibos y cartas de pago por los mismos; cobrar y percibir todo importe o valor en efectos o especies, comprar, vender, consignar, ceder, gravar toda clase de mercaderías, minerales y otros bienes y ejecutar en fin todo acto de dirección y administración que sea menester para cumplir con el objeto social y a cuyo efecto podrán otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Octavo: Todo documento que obligue a la Sociedad, tales como cheques, pagarés, contratos de compra-venta, locación y demás efectos que signifiquen obligaciones financieras, contractuales o de otra especie, requerirán siempre la firma de por lo menos dos gerentes, sean ellos socios o no; y de dichas dos firmas, lo menos una deberá ser la de uno de los gerentes designados por "Cosa". A tal efecto, las designaciones de gerentes y demás resoluciones de dirección y administración de la sociedad serán registradas en un libro de actas rubricado, cuyas actas firmarán los socios y/o gerentes que participaren en las deliberaciones. Las designaciones de gerentes previas publicaciones de ley se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Durante el período experimental los precios de venta del mineral serán fijados por el o los gerentes designados por "Cosa". Después del aumento de capital anteriormente previsto, los precios de venta de los minerales serán fijados de común acuerdo entre "Cosa" y el "Consorcio" a cuyo efecto se deberá tener en cuenta las respectivas leyes de los minerales extraídos o a extraerse y la situación en plaza. Los precios serán fijados por trimestres adelantados y los acuerdos se registrarán en el libro de actas. En caso de desacuerdo, el precio será determinado por arbitraje. Las partes deberán designar un árbitro dentro de las 48 horas de haberse producido el desacuerdo, bajo el apercibimiento de poder proceder los socios no remisos a la venta de los minerales por el precio inferior del diferendo. En caso que no se pudieran poner de acuerdo sobre un árbitro único, se designará uno por parte en las 48 subsiguientes, quienes en caso de no llegar a acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Anualmente al 31 de diciembre se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general el que deberá ser aprobado por todos los socios. Si treinta días hábiles siguientes a la terminación del balance, éste no fuese objetado por escrito por ninguno de los socios, el mismo se considerará aprobado y también se registrará en el libro de actas. De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para Reserva Legal, y el remanente se distribuirá del siguiente modo: a) Durante el período experimental, en proporción a los aportes de capital; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; b) Después del aumento de capital previsto, tanto los beneficios como las pérdidas serán distribuídas: el 55 o|o (cincuenticinco por ciento) para "Cosa" y el 33,75 o|o (treinta y tres con setenta y cinco por ciento) para el "Consorcio" y el 11,25 o|o (once veinticinco por ciento) al señor Antonio R. Puget. En cualquier momento, pasados los noventa días de la aprobación del balance, los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan; pero sin perjuicio a ello, los gerentes podrán disponer la retención de hasta la mitad de dichos beneficios, por un período máximo de dos años; y en cuyo caso, los importes así retenidos devengarán a los respectivos socios un interés anual del diez por ciento, a cargo de gastos generales. — Décimo Primero: El retiro, fallecimiento o incapacidad, permanente de cualquier socio de existencia real; o la quiebra, disolución y liquidación de cualquier socio de existencia ideal no implica la disolución de la Sociedad. Se continuarán los negocios sociales hasta el término del ejercicio en que se produjera tal o tales hechos; se practicará el balance usual y la sociedad abonará el capital, reservas, utilidades acumuladas y saldos de cuentas particulares a los derecho habientes, beneficiarios, síndicos o liquidadores del socio o socios salientes, en dos cuotas iguales, a los noventa y ciento ochenta días hábiles de la aprobación de dicho balance. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, "Cosa" se reserva el derecho de ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital a cualquier persona de existencia real o ideal, y con ello también transfiere todos los derechos y privilegios que le confiere este contrato, total o parcialmente, en proporción directa al monto de la cesión. La cuota del socio Sr. Antonio R. Puget, será sólo cesible al consorcio; en cuanto a las cuotas de éste, serán cesibles a terceros, pero Cosa tendrá opción de preferencia en igualdad de condiciones. — Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación, los socios designarán a la persona o personas que actuarán como liquidadores; los socios no podrán retirar suma alguna hasta la total cancelación del pasivo, inclusive los gastos de liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia sobre la interpretación del presente contrato, la cuestión será sometida a juicio arbitral, de acuerdo con las reglas del Código de Procedimientos de la Capital Federal. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación de un árbitro único, se nombrará uno por parte, quienes a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo se tendrá por final e inapelable. — Décimo Quinto: Para cualquier modificación del presente contrato se requerirá el voto favorable de cuotas de capital que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Décimo Sexto: Se incluye entre las facultades conferidas a los gerentes en la cláusula séptima, las de que podrán asimismo hacer las operaciones de que la misma cláusula instruye ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y del Banco de Crédito Industrial Argentino; casas matrices y sucursales. Conformes las partes contratantes, bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en los sellados nacionales Serie K números 1.101.548 al 1.101.551 inclusive y el presente sello Serie K número 1.101.556, todos de m$n. 0,10 reponiéndose el sellado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra, indicados, y a cuyo fiel cumplimiento se compromete con arreglo a derecho. — Jorge Molnár. — Tomás Fedor Grosz. — Martín Eulogio Mendiburu. — Vicente Toribio Picone, — Domingo Cutroneo. — Antonio R. Puget.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 630.— e.28|3-Nº 13.337 v.3|4 52

COLMENAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría No 2, del Dr. Carlos Boccalandro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores José Polat, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 973 y el Ingeniero Mauricio Kogan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan A. García Nº 1594, de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COLMENAR S. R. L." cuyo domicilio es actualmente en la calle Cerrito Nº 466 de esta Capital. — Segundo: El objeto social es la explotación del negocio de construcciones, compra y venta de inmuebles, de materiales de construcción, máquinas, importación en general y toda otra actividad conexa y|o afín. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.00 moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: el socio José Polat doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos en dinero efectivo, integrando en este acto cien cuotas por valor de Cien mil pesos y las 100 cuotas por $ 100.000.00 restantes las integrará cuando las necesidades sociales lo requieran. El socio Mauricio Kogan suscribe e integra cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos m|n. en la siguiente forma: la suma de Ochenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos m|n. en especie, representadas por el valor asignado por las partes a cinco lotes de terreno de su propiedad, con frente a la Avda. Carlos Pellegrini, pavimento pago, individualizadas bajo los números 6; 7; 8; 9 y 10 de la manzana "C", con una superficie total de 2.968,80 metros cuadrados, ubicados en la localidad de Claypole, Partido Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, hallándose inscripto el dominio bajo el No 637, año 1949 en el Registro de la Propiedad con asiento en la Ciudad de La Plata, y el saldo de Diez mil novecientos treinta y seis pesos moneda legal en dinero efectivo. — Cuarto: El término de duración del presente contrato es de tres años a contar desde el día de la fecha, prorrogable por iguales períodos de tres años. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber así al otro socio con tres meses de anticipación por telegrama; no pudiendo hacerse uso de este derecho antes de haberse terminado y realizado totalmente la construcción de los cinco a ocho chalets sobre los terrenos aportados por el socio Ing. Mauricio Kogan, a que se hace referencia en la cláusula tercera. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los incisos pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor; podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires. El ingeniero Kogan tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras a construirse, debiendo dedicar al negocio objeto del presente contrato toda su actividad, obligándose a aportar en su cumplimiento todo el trabajo y conocimientos inherentes al ejercicio de su profesión de ingeniero, como así tendrá a su cargo el control y fiscalización personal de las construcciones, planos, proyectos, asesoramiento, etc. — Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de Actas, en el que harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren; en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. Las resoluciones se tomarán en todos los casos de común acuerdo entre los socios. — Octavo: La transferencia de cuotas sociales se ajustará a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645 o a las condiciones que fijen de común acuerdo ambos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá resolver, entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, o abonar a éstos la parte de capital y utilidades que les correspondiere en la sociedad con arreglo al balance que se practicará al efecto. En el primer caso, los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante ante la sociedad quien ejercerá la gerencia con toda la amplitud de facultades acordadas por este contrato al socio fallecido; en el segundo supuesto, el pago se efectuará a los herederos en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con más un interés del 7 % anual. Las mismas normas regirán para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad referente a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: El socio señor José Polat se reserva el derecho de nombrar al señor Benjamín Polat su representante en la sociedad, a fin de que lo sustituya en el carácter de gerente de la misma, con todos los derechos y facultades contractuales y legales inherentes a su calidad de tal. El socio ingeniero Mauricio Kogan acepta expresamente el derecho que por la presente cláusula se reserva el socio José Polat manifestando al respecto su más absoluta conformidad. Bajo los once artículos precedentes, dejan formalizado el presente contrato que firman de conformidad, en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — J. Polat. — M. Kogan".

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 300.— e.28|3-Nº 13.249-v.3|4|52

CERRO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Enrique Seligmann vende, cede y transfiere a los señores Curt Latte y Juan Neulander las veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CERRO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que la señora María Luisa Christensen de Boekemann vende, cede y transfiere a los señores Fredy Curt Latte y Ulfilas Germán Neulander las ciento ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, según documento privado de fecha seis del corriente mes y año, por el cual se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Curt Latte treinta mil pesos; por don Juan Neulander doce mil pesos; por don Ulfilas Germán Neulander doce mil pesos y por don Fredy Curt Latte seis mil pesos todos moneda nacional. Dicho capital se divide en cien pesos moneda nacional cada una y está representado por los bienes de la sociedad que resultan del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — "Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios quienes podrán usarla conjuntamente uno de los señores Latte con uno de los señores Neulander, con todas las facultades contenidas en el contrato constitutivo que se dan aquí por reproducidas".

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.28|3-Nº 13.302 v.3|4|52

WINTERNITZ Y VARIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Otto Winternitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa setecientos diez y el señor Marcelo Abel Varier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social WINTERNITZ Y VARIER, S. R. L., conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta, consignación, representación, fabricación y reparación de máquinas, herramientas, repuestos, útiles y accesorios para la industria metalúrgica, y maderera, ferretería, materias primas industriales y renglones afines; la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Francisco Acuña de Figueroa setecientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio

Marcelo Abel Varier, la suma de cien mil pesos moneda nacional, vale decir, mil cuotas y el socio Otto Winternitz, la cantidad de veinticinco mil pesos de igual moneda, vale decir, doscientas cincuenta cuotas. — El total de este capital estará constituído por dinero efectivo el que será aportado en dos oportunidades: la primera equivalente al cincuenta por ciento, del valor de las cuotas suscriptas, al firmarse el contrato social y el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días siguientes. — Cuarto: Ambos socios serán gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán a su cargo el uso de la firma social; debiendo llevar la firma de ambos socios todos los negocios y operaciones de la sociedad especialmente pagos, órdenes de pagos, cheques, pagarés, escrituras públicas, contratos, poderes especiales o generales; no pudiendo ninguno de los dos socios emplear o comprometer la firma en fianzas o garantías de terceros, pero los socios en su carácter de gerentes podrán representar individualmente a la sociedad ante las reparticiones públicas, administrativas y judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, como también ante terceras personas, administrar libremente el negocio y hacer uso de todas las atribuciones y facultades correspondientes a dicho cargo con las limitaciones expresadas anteriormente. — Quinto: Los socios se comprometen y obligan a dedicar toda su actividad a la sociedad y no podrán efectuar negocios particulares del mismo ramo y competencia durante la vigencia del contrato social.

— Por los trabajos que efectúen en la sociedad, mientras lo efectúen, percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional el socio Otto Winternitz y un mil doscientos pesos de igual moneda el socio Marcelo Abel Varier. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales o de comprobación de saldos cuando cualquiera de los socios lo solicitase. — Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa separación de la reserva legal en la forma prescripta por la ley. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por ambos socios de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatrocientos ocho del Código de Comercio. — Noveno: Cualquier modificación del presente contrato social como también la aprobación del balance anual requiere la resolución unánime de ambos socios. — Décimo: En caso de terminación de la sociedad por cualquier causa, se practicará un balance especial dentro de los treinta días siguientes y una vez reintegrado el capital de cada socio, el remanente se distribuirá en la misma forma como después de cada balance anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios quedará disuelta la sociedad, salvo que los herederos o representantes del mismo deseen continuar la sociedad con el socio sobreviviente o capaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décimosegundo: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución o liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, comunicando su voluntad al otro socio en una anticipación mínima de doce meses.

— En caso que algún balance anual demuestre una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la sociedad con preaviso de noventa días al otro socio. — Décimo Tercero: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado por voluntad de uno de los socios el otro tiene el derecho de continuar alquilando a su solo nombre o en sociedad con terceros los locales utilizados por la sociedad antes de su disolución, como también los teléfonos respectivos, pero en este caso, el que permanezca en los locales o local, deberá abonar en forma proporcional al que se retira, las sumas que se abonaron por concepto de llave o cualquier otro concepto por dichos locales o dependencias. — Décimocuarto: Ambos socios tienen derecho de retirar de común acuerdo durante el ejercicio cantidades proporcionales a su participación en las utilidades sociales. — Décimoquinto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncien. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Otto Winternitz. — Marcelo Abel Varier.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 250.— e.27|3-Nº 13.165-v.2|4|52

SCHIAVON Y SANCHEZ DEGESE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Gino Schiavón, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil seiscientos trece, de esta Capital y don Héctor Miguel Sánchez Degese, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Mitre número tres mil trescientos treinta y tres, de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la construcción y venta de una propiedad a edificarse sobre un lote de terreno que el socio don Gino Schiavón aporta a la Sociedad como parte de capital; pudiendo, además, realizar cualquier actividad relacionada con la construcción y comercialización de inmuebles, la compraventa de materiales para la construcción en general, y afines, su importación y exportación, y la realización de cualquier otra que los socios de común acuerdo convengan. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "SCHIAVON Y SANCHEZ DEGESE", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Salta número mil ciento veintinueve, sin perjuicio de poder ser cambiado en cualquier momento, e de establecer talleres, fábricas, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de este República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a partir de la fecha. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, o sea, Doscientas cuotas, igual a Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada socio; e integradas en la siguiente forma: el socio señor Gino Schiavón integra cien cuotas, o sea, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, representada por el valor que, de común acuerdo, ambos socios asignan al lote de terreno de su exclusiva propiedad ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Chivilcoy, sin número, entre las de Avellaneda y San Eduardo, que aporta como parte de capital, y que se obliga a escriturar a favor de la misma; y las cien cuotas restantes, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, se compromete a integrarlas en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una; y el socio señor Héctor Miguel Sánchez Degese, integra su aporte totalmente, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente a quienes se designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente y en esa forma representarán a la Sociedad. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros inclusa con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa, y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Los Balances deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días siguientes al del cierre de cada ejercicio anual, y para su aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no lo hubiere firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar todo el tiempo, actividad y diligencia que exija la atención de los negocios sociales; y podrán dedicarse a otras actividades, similares o no, siempre que éstas no resulten perjudiciales para los intereses y la buena marcha de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad expresa del otro socio, quien gozará de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que, oportunamente, y por Acta, se establezca, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la Sociedad se considerará de hecho disuelta, debiendo el socio restante practicar un Inventario y Balance general, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador, Albacea o Curador, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y dentro de los treinta días siguientes, deberá pronunciarse por: a): Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; b): Tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el monto que resulte del Balance, en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del mismo, con más un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, debiendo, al efecto, el socio sobreviviente o capaz, suscribir los respectivos documentos; o c): Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado deberán obrar bajo una sola representación sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad a pedido de uno de los socios, éstos deberán convenir la mejor forma de liquidarla, consultando los intereses de la Sociedad. — En caso de disolución por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la liquidación se practicará por el socio sobreviviente o capaz, ajustándose a las prescripciones legales. — Décima Cuarta: Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores de conformidad a las cifras que arroje el Balance, no pudiendo exigir suma alguna por ningún otro concepto. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia deberán ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto; — y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido, o representantes del incapacitado, con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, en previsión de discordia. — Fallarán formando tribunal y el laudo que dicten será inapelable y aceptado por todos, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Schiavon y Sánchez Degese", Sociedad de Responsabilidad Limitada —, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Schiavon Gino. — H. M. Sánchez Degese. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos catorce, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados, correlativamente, del: Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos diez al Tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos trece, inclusive, todos de la serie K., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobreborrado: moneda — obligaciones — sociedades — nacionales — bancarias — con — desarrollo — nuevo — contrato — herederos. — Vale. Honorarios: $ 3.245.— m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 450.— e.17|3-Nº 13.143-v.2|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1952, los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por un año más a contar del 1º de Febrero de 1952, fecha a la que retrotraen los efectos de la prórroga, y en consecuencia el vencimiento del mismo se operará el 1º de Febrero de 1953, pudiendo el socio don David Braudo, en esta fecha citada, hacer uso de todas las atribuciones que establece el Artículo Sexto de la modificación del 30 de Junio de 1947, preavisando a los demás socios con quince días de anticipación, se disolverá y liquidará la Sociedad, o continuará con el giro social abonando el importe de las cuotas a los demás socios en la forma indicada en el citado artículo; quedando firme y válidas todas y cada una de las demás cláusulas que no se opongan al presente contrato. — La sociedad de que se trata se rige por el contrato social y sus modificaciones.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 65.— e.28|3-Nº 13.201-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Marzo de 1952, el señor Mauricio Bresky, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor José Ostrej, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca 2125, Diez Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.199-v.3|4|52

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1952, el señor David Braudo, Cede, Vende y Transfiere a favor del señor don Manuel Balaban, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 3146, Veinte Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad de nominada CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — 24. vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.28|3-Nº 13.198-v.3|4|52

DIAZ PEÑA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha 29 de febrero de 1952, la sociedad "DIAZ PEÑA Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha elevado su capital social a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional con carácter retroactivo al veintiuno de diciembre de 1951. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.28|3 Nº 13.266-v.3|4|52

DAMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 29 de Febrero de 1952, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "DAMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Segunda. El término de duración del contrato social que vence el día tres del mes de marzo del corriente año, queda prorrogado por tres años más a contar de la fecha, venciendo en consecuencia esta prórroga el día veinte y nueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.28|3-Nº 13.269 v.3|4|52

DE NINNIS & RODRIGUEZ LARRETA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la sociedad "DE NINNIS & RODRIGUEZ LARRETA LTDA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1951, han resuelto modificar la parte pertinente de la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma: "Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, actiéndose un inventario y balance general, con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.28|3 Nº 13.246-v.3|4|52

ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Doctor Mario Caletti, italiano, casado, domiciliado en Charcas mil setecientos setenta y uno, Capital; Doctor Angel Cerana, italiano, casado, domiciliado en Callao mil quinientos ochenta y cinco, Capital y Señor Anacleto Celmanti, italiano, casado, domiciliado en Arenales mil novecientos ochenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero) Por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos diez, folio cincuenta y cinco del Libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, quedó constituída la sociedad "Estampería Mario Caletti Industrial y Comercial: Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional que fué elevado por instrumento privado de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil sesenta, folio ciento veinte del Libro veinte y dos de sociedades de responsabilidad limitada a dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, suscripto e integrado como sigue: Doctor Mario Caletti, mil doscientos cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Doctor Angel Cerana cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y Señor Anacleto Celmanti cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Segundo) En virtud del presente contrato el Señor Anacleto Celmanti, cede, vende y transfiere, con el consentimiento del socio Doctor Mario Caletti al socio Doctor Angel Cerana, quien aceptá, con todas las garantías de derecho, las cuatrocientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L." El precio de la cesión se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suma que el Señor Angel Cerana pagará al Señor Anacleto Celmanti dentro del treinta de enero del corriente año. Las utilidades o pérdidas que pudieran corresponder hasta la fecha a las cuotas así transferidas, serán a favor o a cargo del cesionario. En virtud de esta venta, cesión y transferencia, el Señor Anacleto Celmanti queda desvinculado de la sociedad tomando el Señor Angel Cerana a su cargo todos los derechos, acciones y obligaciones que a aquél correspondieren. Tercero) El Señor Anacleto Celmanti hace expresa renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad y deja constancia que nada tiene que reclamar de la misma por las funciones desempeñadas como Gerente. Cuarto) En consecuencia de la cesión de cuotas que instruye el presente contrato quedan como únicos socios de la sociedad los Señores Doctor Mario Caletti y Doctor Angel Cerana, quienes igualmente quedan como únicos gerentes de la sociedad, estando a cargo indistinto de ambos la firma social con excepción de la compra o venta de inmuebles o maquinarias, por valor superior a los cincuenta mil pesos moneda nacional cuyos boletos y escrituras deberán suscribirse por ambos socios. Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del contrato social se distribuirán entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. Se Firman Tres Ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, el original en sellados de diez centavos números novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos y el presente, novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y tres. — Anacleto Celmanti. — Angel Cerana. — Mario Caletti.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 190.— e.28|3 Nº 13.251-v.3|4|52

ESCULAPIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 7 vto. Primer testimonio. Escritura número seis. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Fernando Caruso Susa, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao número mil doscientos cuarenta y tres, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que me presenta para protocolizar en este Registro, el acta de la primera Asamblea General Ordinaria de socios, de "ESCULAPIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo documento, literalmente copiado, dice: "Acta de la primera Asamblea General Ordinaria de socios de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" reunidos todos los socios integrantes de "Esculapio", S R.L. y cuyos nombres figuran al margen, en el local social, calle Córdoba Nº 2460, siendo las diez y ocho horas en Asamblea General Ordinaria de socios, previo un breve cambio de ideas resuelven designar a los señores don Adolfo Botti y don Fernando Caruso Susa, como presidente y Secretario de la misma. El señor Presidente expresa al hacerse cargo de su función, que en esta primera reunión de socios, hay que sentar las bases para la organización del funcionamiento efectivo de la sociedad y propone que siendo de conocimiento de los señores socios, los planteos previos ya realizados, vayan estos aprobándose, después de su discusión, si la hubiera, una vez leídos por secretaría Se aprueba por unanimidad la moción de la Presidencia y por Secretaría, se lee el primer punto a tratarse; Gerencias Generales a crearse y sus funciones: Se propone direcciones y mandatarias de la sociedad, con las atribuciones que les fija el artículo cuarto de los Estatutos Sociales: Una Gerencia General Comercial; una Gerencia General de Ventas; una Gerencia General Industrial y dos Gerencias Generales Administrativas. Sus funciones serán las siguientes: Gerente General Comercial: Tendrá a su cargo la preparación de los planos comerciales, los que estarán coordinados, con las actividades de la Gerencia de Ventas e Industrial y serán sometidas a la aprobación de la reunión de Gerentes Generales. Deberá estudiar los costos conjuntamente con la Gerencia General Industrial y los precios de venta con la Gerencia General de Ventas, relacionando los precios con la importación. Preparará los pedidos de importación para su presentación a la reunión de Gerentes Generales, para su aprobación: Gerente General de Ventas: Deberá llevar un control de precios sobre todas las secciones y establecer la oportunidad de las ventas y plazos de cobro y entrega conjuntamente con la Gerencia General Comercial, pasando sus conclusiones a la reunión de Gerentes Generales, a efecto de su aprobación. Deberá formular las necesidades existentes en plaza en el renglón de aparatología, instrumental, etcétera y proponer renglones nuevos conjuntamente con la Gerencia General Comercial, pasando para su aprobación, las conclusiones a la reunión de Gerentes Generales. — Gerente General Industrial. Tendrá a su cargo la dirección de los programas de fabricación aprobados por la reunión de Gerentes Generales, someterá al mismo, para su aprobación, los costos de fabricación y los planos constructivos de los modelos de aparatos que soliciten la Gerencia General Comercial y de Ventas. — Deberá combinar la fabricación, en su fase de terminación, con prefabricado de talleristas establecer un plan industrial de fabricación, materias primas en un plan de compras, así como el planeo de nuevos aparatos, todo ello en colaboración con las Gerencias Generales Comerciales y de Ventas, para su presentación y aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Gerente General Administrativo: Deberá llevar el control contable de la sociedad, hacerse cargo proponer su financiación a la reunión de Gerentes Generales, conjuntamente con la Gerencia General Comercial y de Ventas. — Estudiará y propondrá, en go de la propaganda, planearlas y colaboración con la Gerencia General Comercial y de Ventas, a la reunión de Gerentes Generales la financiación de las ventas y estudiará, con la Gerencia General Industrial y Comercial los programas de adquisición y fabricación, para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Se pone a discusión la distribución de actividades de los Gerentes Generales y se aprueban, en la forma expresa por unanimidad. — Secretaría da lectura al segundo punto a tratarse. — Funciones de Jefes y Gerentes de Sección. — Se propone la creación de un Gerente de la sección Medicina, un Gerente de la Sección Dental, un Gerente de Ventas o Gestor Comercial y un Jefe de la Sección Pintura. — Sus funciones serán las siguientes: Gerente Sección Medicina: Deberá proponer los planes comerciales de ventas y fabricaciones e importación y los precios a regir con la Gerencia General Comercial y de Ventas, referentes a su rubro, y pasarlas a la reunión de Gerentes Generales para su aprobación. — Formular indicaciones sobre propaganda y estudiar planes, en conjunto referente a su sección con la Gerencia General Administrativa girándola a la reunión de Gerentes Generales para su aprobación. — El Gerente de la Sección Medicina con Gerencia General de Ventas, desarrollarán programa de fabricación sección esterilización para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — Gerente Sección Dental: Tendrá funciones iguales que sección medicina, referidas al rubro de odontología. El Gerente de Ventas, tomará a su cargo todo lo concerniente a la Sección Elmed inicialmente combinado con Gerencia General Comercial, planes y política a seguir con lo posible aparatología y ofrecimiento de representaciones, etc. — El Jefe de la Sección pintura, tendrá a su cargo la Sección Muebles, especiales, camas, mesas, de luz, bancos reposeras, escritorio y todo lo que con su actividad específica se relacione lo que será materia de estudio con la Gerencia General de Ventas, Gerencia General Comercial y Gerencia General Medicina o Dental, para su aprobación por la reunión de Gerentes Generales. — La reunión de Gerentes Generales formado por todos los Gerentes Generales, funcionará de la siguiente manera: Se reunirá en sesión ordinaria, una vez por semana o cuando las necesidades lo requieran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que estará a disposición de los socios en Secretaría. — Resolverá todo lo referente a la Dirección y Administración de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el contrato social, en su artículo cuarto. — Convocará a la Asamblea ordinaria, por lo menos una vez por año, para hacerle conocer la memoria y balance anual, a la fecha fijada en el contrato social. — Puesto a discusión la moción leída por el Secretario, el señor

Carlos Morando, propone sea votada siendo aprobados por unanimidad, tanto la creación como la distribución las Gerencias Generales y Jefaturas de Sección, Gerentes y de funciones de Gerentes Generales. — A continuación el socio señorita Helena Catelani propone se apruebe la lista de candidatos a los cargos directivos que presenta y por unanimidad es aprobado, quedando designados, para el cargo de Gerente General Industrial el señor Carlos Morando, para el Cargo de Gerente General Comercial, el señor Rafael J. Ferrari, para el cargo de Gerente General de Ventas, el señor José María Podestá, para el cargo de Gerente General Administrativo, el doctor Fernando Caruso Susa y para el cargo de Gerente General Administrativo, el señor Jorge Chappano. — Para los cargos de Gerentes de Sección se designa: Para el cargo de Gerente Sección Medicina el Señor Penido, para el cargo de Gerente de la Sección Odontología, el señor Joaquín Cuervo, y para el cargo de Jefe de la Sección Pintura al Señor Carlos Venturi. A propuesta del señor Adolfo Botti, se intercambian ideas referentes a la remuneración que gozarán los funcionarios designados y se resuelvo por unanimidad, los siguiente emolumentos: Gerente General Comercial Sr. Ferrari $ 3.300; Gerente General de Ventas Sr. Podestá $ 3.300; Gerente General Industrial Sr. Morando $ 3.300; Gerente General Administrativo Dr. Caruso Susa $ 3.300; Gerente General Administrativo Sr. Chiappano $ 2.750; Jefe de Sección Pintura Sr. Venturi pesos 2.750; Gerente de Medicina Sr. Penido $ 2.750; Gerente de Odontología Sr. Cuervo $ 2.750; Las remuneraciones acordadas a los Gerentes Generales, comenzarán a regir desde el primero del corriente mes. Así mismo se resuelve: Distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Se resolvió otorgar a los capitales invertidos, la proporción que les corresponda por su monto y de acuerdo a la fecha de su integración: el 73 % (setenta y tres por ciento) de las mismas. El 5 % (el cinco por ciento) de las mismas, como reserva legal y el otro 22 % (el veinte y dos por ciento) se distribuirá de la siguiente forma: a don Rafael J. Ferrari el 6 % a don José María Podestá el seis por ciento; a don Carlos Morando el 6 %; a don José Ma. Penido el 2 % a don Joaquín Cuervo el 2 %. Gastos de Organización. A indicación del socio Señorita Teresa María Vallino y previo cambio de ideas, se resuelve por unanimidad, reconocer a favor de los señores Rafael J. Ferrari, Fernando Caruso Susa, Carlos Morando, José Ma. Podestá y Jorge Chiappano, las sumas de m$n. 3.000; 3.000; 3.000; 3.000; y 2.500 respectivamente, en concepto de honorarios por la intervención de cada uno de ellos en la organización de la Sociedad, sumas que les serán abonadas oportunamente. Reconocimiento de Capitales. La Sociedad resuelve ratificar en todas sus partes los capitales reconocidos a los Señores José Ma. Penido y Joaquín Cuervo y hace suyos los documentos suscriptos en su representación por los señores Fernando Caruso Susa y Jorge Chiappano, cuyos tenores son los siguientes: "Don Fernando Caruso Susa, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1243 y don Jorge Chiappano domiciliado en la calle San Juan Nº 1323 en nombre y representación de "Esculapio. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación declaran: Que reconocen a favor de don Joaquín Cuervo, domiciliado en la calle Romero Nº 631, argentino, casado, mayor de edad, un Capital de Cincuenta Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.00 c|l.) en cuotas de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, cuyas acciones le serán entregadas en oportunidad de aprobarse el primer balance General que realice la Sociedad citada, al año de haber constituído por Escritura pública debiéndose liquidar a favor del Señor Joaquín Cuervo con motivo de dicho Balance General y entrega de acciones, los beneficios proporcionales que los mismos hayan redituado a partir de la fecha de su incorporación a la Sociedad. El Sr. Joaquín Cuervo no podrá retirar de la Sociedad, la suma de Cincuenta Mil pesos reconocida por este documento hasta después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su incorporación, que deberá producirse dentro del período que corre, desde el día de la fecha de la constitución de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta el 31 de Diciembre del año en curso, ya que a dicho reconocimiento queda afectado el compromiso que con antelación a la constitución de la Sociedad el Señor Cuervo contrae. El Señor Joaquín Cuervo podrá elevar la suma del Capital de Cincuenta mil pesos m|n. de c|l., reconocida hasta Cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00 c|l.) siempre que se demuestre su necesidad y sea aprobado por la Asamblea, debiendo en tal caso integrar la diferencia en el plazo de tres años a partir de la fecha de su incorporación. En el acto del otorgamiento del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a formarse, los demás socios componentes de la misma ratificarán la presente declaración firmando a su pie de conformidad. El Señor Joaquín Cuervo declara aceptar en todas sus partes lo aquí expuesto por los señores Fernando Caruso Susa, y Jorge Chiappano, quienes lo hacen como lo dicen al principio en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Dado en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Noviembre del año del Libertador General San Martín 1950 (mil novecientos cincuenta). Fernando Caruso Susa. — J. Chiappano. — Joaquín Cuervo. Don Fernando Caruso Susa, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1243 y don Jorge Chiappano, domiciliado en la calle San Juan Nº 1323, en nombre y representación de "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación declaran: Que reconocen a favor de don José María Penido, domiciliado en la calle Garzón Nº 555, argentino, casado, mayor de edad, un Capital de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000,00 c|l.) en cuotas de la mencionada sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse y cuyas acciones le será entregadas en oportunidad de aprobarse el primer balance general que realice la Sociedad citada, al año de haberse constituído por escritura Pública, debiéndose liquidar a favor del Sr. José María Penido con motivo de dicho balance general y entrega de acciones, los beneficios que las mismas hayan redituado a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad. El Sr. José María Penido no podrá retirar de la Sociedad la suma de Cincuenta mil pesos reconocida por este documento hasta después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su incorporación que deberá producirse al día de la constitución de la misma que a dicho reconocimiento, queda afectada al compromiso que con antelación a la constitución de la sociedad el Señor Penido contrae. El Sr. José María Penido podrá elevar la suma del Capital de Cincuenta mil pesos reconocida hasta Cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00 c|l.) siempre que se demuestre su necesidad y sea aprobada por la Asamblea, debiendo en tal caso integrar la diferencia en el plazo de tres años a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. En el acto de otorgamiento del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a formarse los demás socios componentes de la misma, ratificarán la presente declaración, firmando a su pie de conformidad. El Sr. José María Penido declara aceptar en todas sus partes lo aquí expuesto por los señores Fernando Caruso Susa, y Jorge Chiappano quienes lo hacen como lo dicen al principio, en nombre y representación de "Esculapio". Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Dado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. Fernando Caruso Susa. — J. Chiappano. — J. Penido. Reservas Autorizar a que se constituya una reserva denominada "Reserva con destino especial", para amortizar las sumas que importan: Los capitales reconocidos a los Sres. Penido y Cuervo, la abonada como "llave", destinando hasta el 20 % del importe de las mismas que deberá deducirse de las utilidades de cada ejercicio a comenzar el primero a ese efecto. Estas amortizaciones deberán efectuarse previamente a la distribución de las utilidades y hasta la extinción de los referidos activos nominales de acuerdo al monto que arrojan las utilidades de cada Ejercicio. Se destinará un porcentaje a fondo de leyes Sociales, previsión y previstos. Se resuelve también que, por ser la presente la primer acta de la Asamblea sea firmada por todos los socios presentes, debiéndolo ser las futuras solamente por el Presidente y Secretario y dos socios designados al efecto por la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente agradece a los socios presentes su colaboración actividad y unidad, en la comprensión y resolución, de los problemas sociales y hace votos por la prosperidad y éxito de la entidad que se inicia, levantándose la Asamblea a las veinte horas. — María Teresa Vallino. — Helena Catelani. — J. Chiappano. — J. M. Podestá. — C. Venturi. — Ernesto Saiz. — Fernando Caruso Susa. — C. Morando. — J. M. Penido. — Joaquín Cuervo. — J. F. Casal. — Adolfo Botti. — Celia A. Caglio. — R. Ferrari. Es copia fiel del original que incorporó a la presente en seis fojas útiles, doy fe. Previa lectura, firma el compareciente, de conformidad, como acostumbra junto con los testigos del acto, don Juan B. Gatti y don Fernando Mario Mora, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Caruso Susa. — J. B. Gatti. — F. Mora. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de mi Regencia, doy fe. Para el Interesado expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley valor dos pesos de la serie J., numerados dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho; dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve; dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta; dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta; dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve y el presente dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 770.— e.28|3-Nº 13.239 - v.3|4|52

EL CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de Febrero de 1952, entre los señores Ricardo Moreira, argentino, casado, domiciliado en Somellera 5110; José Fernández, español, casado, domiciliado en Heredia 651; José Alonso, argentino, casado, domiciliado en Neuquén 5391 y Juan Antonio Malitti, argentino, casado, domiciliado en Somellera 5110, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL CABILDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital por ahora en calle Heredia 651, pudiendo cambiarlo por decisión de sus socios y establecer sucursales en cualquier punto del territorio del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar del día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El objeto social lo constituye la elaboración y venta de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, especialmente soda en sifones, dedicándose por ahora a la explotación del negocio de ese ramo sito en la calle Heredia 651. — Quinta: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y Juan Antonio Malitti 109 cuotas cada uno que importan $ 54.500 respectivamente y al socio José Fernández 73 cuotas que importan $ 36.500. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, envases, (sifones y cajones) vehículos, semovientes, muebles, útiles, etc. todo de acuerdo al inventario que por separado firman los interesados y que se hará constar en la contabilidad social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el carácter de gerente por el socio Ricardo Moreira y para el supuesto de impedimento por el socio José Fernández. El gerente tiene el uso de la firma social y gozará de las más amplias facultades que le acuerda la ley, pudiendo a título enunciativo y no taxativo: celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender muebles e inmuebles, implementos y mercaderías; realizar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento del ramo; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales de crédito u obligación; recibir mercaderías y despacharlas; actuar ante todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales y Provinciales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva; representar a la sociedad ante todos los Tribunales de la Nación y Provinciales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales, etc. Todos los socios están obligados a dedicar todo su trabajo y conocimientos técnicos a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sino con el consentimiento por escrito de los demás. — Séptima: El treinta de Junio de cada año será fecha de fin de ejercicio practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en el transcurso del ejercicio. — Octava: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que le corresponda. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha que tengan conocimiento del mismo. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no hicieren observación alguna. Para la verificación del balance y aprobación del mismo así como para percibir el importe en su caso, deberán unificar personería. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, pudiendo optar los socios sobrevivientes o capacitados por pagar al contado. — Décima: En caso de liquidación el socio gerente será el liquidador. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más para que decida en última instancia. En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del tercero, será nombrado el Presidente de la Bolsa de Comercio. La resolución de los amigables componedores será inapelable y sin recurso para ante la Justicia. — De conformidad firman todos los interesados en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Fdo. Ricardo Moreira. — José Fernández. — José Alonso. — Juan Antonio Malitti.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Alejandro LeLougle, secretario.

$ 250.— e.28|3 Nº 13 310-v.3|4|52

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Francia número 2680; Isaac Binder, argentino naturalizado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Balcarce 1158; José Marcos Aureliano Carreras, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, calle Humberto 1º Nº 2422; Meyer León Mogulievsky, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humbolt 549; Manuel Binder, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle

Dorrego 680; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno Nº 1134; Juan Pavese, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Uruguay Nº 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Roverano 580; José Félix Suárez, argentino, soltero, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida San Martín Nº 1532; y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 556, todos mayores de edad, hábiles y componentes de la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2183, al folio 227, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliación y modificación del mismo de fecha 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2105, folio 111, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicen: Que habiendo finalizado el segundo ejercicio de explotación, según establece el artículo 8º, y ejerciendo el derecho de opción que establece el mismo, los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder, y José Marcos Aureliano Carreras, por su parte dicen: Que ceden, venden y transfieren, el señor Carlos E. Bullrich, sesenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las trescientas cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, el señor Isaac Binder, veinte cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las cien cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, y el señor José Marcos Aureliano Carreras, veinte cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de las cien cuotas que tiene y le corresponde en el capital social, de la mencionada Sociedad Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina Hurlingham, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que forma un total de Cien Cuotas de capital social, de Un Mil Pesos, cada una, a favor de los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, en la proporción de diez cuotas de capital, de un mil pesos, cada una, respectivamente. Dicha cesión y transferencia de cuotas de capital se realiza por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo, a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, aceptando éstos la cesión. Y los nombrados componentes de la Sociedad expresada, continúan diciendo: Primero: Que con la cesión efectuada en este acto, queda modificado el Artículo tercero, del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas Treinta y Dos Cuotas, de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Carlos E Bullrich, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, Isaac Binder, ochenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman ochenta mil pesos moneda nacional; José Marcos Aureliano Carreras, ochenta cuotas de un mil pesos, cada una, que forman ochenta mil pesos moneda nacional; Ignacio Prim Guyto, treinta y dos cuotas, de un mil pesos cada una, que forman treinta y dos mil pesos moneda nacional; Meyer León Moguilevsky, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Binder, veinte cuotas de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Julio Argentino Alonzo, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Juan Pavese, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Orlando Coltrinari, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Valentín Francisco Frachou, veinte cuotas, de un mil pesos cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Gerónimo Zen, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; Jesús José María Vilas, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; José Félix Suárez veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional; y Aldo Carmelo Notari, veinte cuotas, de un mil pesos, cada una, que forman veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que, habiéndose cumplido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el segundo período de explotación, en el tercer ejercicio de explotación las utilidades se repartirán una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y el cinco por ciento correspondiente al señor Ignacio Prim Guyto, en la siguiente forma, el cuarenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder y el sesenta por ciento restante por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el tercer ejercicio de explotación los diez socios citados en último término tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder, el veinte por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cien mil pesos de capital. En consecuencia en el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el otro cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, el treinta por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras y el setenta por ciento por partes iguales entre los otros diez socios señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación, los diez últimos socios citados tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el diez por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cincuenta mil pesos de capital. En consecuencia en el quinto ejercicio de explotación las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, serán distribuídas: el veinte y cinco por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras: y el setenta y cinco por ciento por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de la duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de utilidades a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, se harán efectivos siempre y cuando se haya hecho uso por éstos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido de capital de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, como capital original a los efectos de lo establecido para los casos de rescate se computará el que tuvieren los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras después de la ampliación del capital a seiscientos treinta y dos mil pesos. Si es que hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades". Seguidamente los suscriptos expresan que dejan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social vigente hasta la fecha de esta modificación con toda su fuerza y vigor y amplitud, excepto las cláusulas que han sido modificadas con el presente y autorizan a los gerentes señores Meyer León Moguilevsky y|o Manuel Binder, para que tramitan la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto don Ignacio Prim Guyto, casado, vecino de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Pasaje Bosch 955, mayor de edad, componentes de la Sociedad "Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina Hurlingham", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta conformidad y aceptación de todo lo establecido precedentemente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. Sobre raspado: Coltrinari, Prim, otros, Vale. — Carlos E. Bullrich. — O. Coltrinari. — M. Binder. — J. F. Suárez. — Valentín F. Frachou. — Juan Pavese. — M. L. Moguilevsky. — J. Alonzo. — Jesús J. M. Vilas. — Isaac Binder. — Aureliano Carreras. — A. C. Notari. — I. Prim Guyto. — Gerónimo Zen. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e.28|3-Nº 13.305 v.3|4|52

FLORIDA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Dr. Carlos Boccalandro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Benjamín Pernikow, polaco, comerciante, casado, domiciliado en Angel Gallardo 299, 2º F, don Jacobo Kolomietz, argentino, comerciante, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Pasó Nº 446, y don Isaac Perel, polaco, comerciante, casado, con domicilio en la Avda. San Martín 2022, todos de la Capital Federal, únicos miembros componentes de la firma "FLORIDA MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: El señor Isaac Perel, titular de 70 cuotas de capital, de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere la totalidad de las mismas en la forma que a continuación se expresa: al socio Jacobo Kolomietz 40 cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio Benjamín Pernikow las 30 cuotas restantes, o sea la suma de Treinta mil pesos de igual moneda, cediéndoles igualmente en la misma proporción la parte de utilidades y toda otra suma que le corresponda en la citada sociedad por cualquier concepto hasta el día 30 de Junio de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente cesión, la que se realiza por el precio de $ 57.328.22 m|n. y $ 42.906.16 m|n. respectivamente, que el cedente ha recibido antes de ahora, por lo que otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma. En virtud de esta cesión de las cuotas de capital que pertenecían al socio Isaac Perel, la sociedad queda integrada para su ulterior actividad comercial por los socios Benjamín Pernikow y Jacobo Kolomietz, quienes continuarán con el giro social en la forma y condiciones que se expresan; y que para su mejor ordenamiento, atentas las modificaciones de fechas 7 de Julio de 1949 y 31 de Agosto del mismo año de que fué objeto el contrato de fecha 20 de Setiembre de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.401 al folio 330 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se transcribe íntegramente el texto definitivo del mismo: — Primero: Queda constituída entre los señores Benjamín Pernikkow y Jacobo Kolomietz una sociedad comercial bajo la denominación de "Florida Muebles S. R. L.", cuyo domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 1977, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de fabricación, compra venta, importación y exportación de muebles, tapicería y decoraciones y toda otra actividad conexa y|o afín. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la forma que se expresa a continuación: El socio Benjamín Pernikow, 200 cuotas equivalentes a $ 200.000 m|n. integrados por las 100 cuotas, valor de $ 100.000 m|n. de que es poseedor en la actualidad y 100 cuotas, o sean $ 100.000 provenientes de la capitalización de $ 20.000,00 m|n. que por concepto de utilidades le corresponden según balance del último ejercicio social practicado al 30 de Junio de 1951, y $ 80.000,00 m|n. del crédito a su favor en la sociedad, que igualmente capitaliza: el socio Jacobo Kolomietz, 100 cuotas, equivalentes a $ 100.000,00 m|n. integradas con las 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n. de que es titular a la fecha, 10 cuotas representativas de $ 10.000,00 m|n. que en dinero efectivo aporta en este acto, y el saldo de $ 40.000,00 m|n., equivalentes de 40 cuotas restantes, provenientes de la capitalización de las utilidades que le correspondieron en el balance último. Se acuerda al socio Jacobo Kolomietz el derecho de aumentar su capital, hasta igualar el que posee el socio Benjamín Pernikow. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde el día 1º de Julio del año 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso los establecidos en los incisos pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: El socio Jacobo Kolomietz deberá dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, no así el socio Benjamín Pernikow, quién podrá dedicarse a cualesquiera otra actividad comercial incluso las del mismo ramo que explota esta sociedad. Una vez lograda la igualdad de los capitales —de conformidad a lo previsto en el último párrafo del artículo 3º— el socio Jacobo Kolomietz podrá asimismo dedicarse a otras actividades con la misma amplitud, extensión y derechos que el socio Benjamín Pernikow, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente el día 30 de Junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. De las utilidades realizadas y liquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales: en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de Actas, en el que harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren: en una de ellas se aprobará el balance e inventario general. Las resoluciones se tomarán en todos los casos de común acuerdo entre ambos socios, a cuyo fin se les reconoce igualdad de votos, no obstante la diferencia actual de cuotas sociales. — Noveno: Los socios no podrán hacer uso del derecho de receso antes de los tres años de vigencia del presente contrato; después de dicho plazo el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión al otro socio con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado; en caso de disolución social, se practicará un balance e inventario general que se ajustará a las siguientes normas: los valores de la mercadería existente como así también la materia prima, se considerarán por el precio de costo según factura; los muebles, útiles, instalaciones y demás efectos del activo fijo serán computados al valor residual que figure en los libros de contabilidad; sobre las cuentas a cobrar se practicará una reserva del 20 % para responder a posibles quebrantos, quedando supeditada la liquidación definitiva de dicho rubro al ajuste final que se practicará

después de 90 días de realizado el balance. Al término de vencimiento del contrato o sus prórrogas, cualquiera de los socios que deseare continuar con el negocio objeto de la sociedad, formulará una oferta por valor de llave, la que se determinará en definitiva por licitasión entre ambos socios y adjudicándose la misma al que oferte mayor suma. En ambos casos el pago al socio saliente se efectuará de la siguiente forma: 50 % dentro de los 90 días de practicado el balance mencionado, y el saldo en 6 cuotas mensuales iguales, sin interés y con garantía a satisfacción, empezando la primera a los 30 días del pago del 50 % aludido. — Décimo: La transferencia de cuotas sociales se ajustará a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá resolver entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, o abonar a éstos la parte de capital y utilidades que les correspondiere en la sociedad con arreglo al balance que se practicará al efecto. En el primer caso los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante ante la sociedad únicamente para el control y fiscalización de las operaciones sociales, sin investir el carácter de gerente; en el segundo supuesto el pago se efectuará en la misma forma y condiciones estipuladas en el artículo 9º para el caso de disolución de la sociedad. Las mismas normas regirán para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad referencia a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá retirar mensualmente suma alguna en calidad de sueldo, salvo que así lo decidan de común acuerdo, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. Podrán hacer retiros a cuenta de sus respectivas ganancias, que se les debitará en sus correspondientes cuentas particulares. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas que correspondan al señor Benjamín Pernikow podrán ser retiradas totalmente por éste en seis cuotas mensuales iguales consecutivas; en cuanto a las ganancias líquidas que correspondan al socio Jacobo Kolomietz en la sociedad podrán ser retiradas hasta el 50 %, destinándose el otro 50 % a la acumulación de capital tendiente a lograr la paridad con el otro socio en $ 200.000. Una vez alcanzada la igualdad de los capitales en la sociedad, igualmente el socio Jacobo Kolomietz podrá disponer del total de sus beneficios en la misma forma que Benjamín Pernikow. Bajo los catorce artículos que anteceden, firman de conformidad en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Benjamín Pernikow. — J. Kolomietz. — Isaac Perel.

Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Carlos A. Becalandro (h), secretario.

$ 450.— e.28|3-Nº 13.248-v.3|4|52

"FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Aquiles Irigaray transfiere al Sr. José Vicente Traverso las cien cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40 — e.28|3-Nº 13.216-v.3|4|52

"FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Que Don Antonio Herrera Muguerza transfiere a don José Vicente Traverso las cien cuotas de Capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30 —, e.28|3-Nº 13.218-v.3|4|52

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la Sociedad denominada: "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo tercero de su contrato social el que quedará redactado en la forma siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Raúl Pascual Mailles, José Vicente Traverso y Ricardo Mauricio Duwayran, en calidad de gerentes conjuntamente. La firma social estará a cargo también conjuntamente de los gerentes Sres. Raúl Pascual Mailles, José Vicente Traverso y Ricardo Mauricio Duwavran y se usará firmando cualquiera dos de ellos, con su firma personal, bajo el sello Farmacosmo y Laboratorios Royanon Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con la firma de cualquiera dos de los gerentes, se obligará a la sociedad y los mismos en tal forma, tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los arts. 782, 806, 941, 1.881 y 2.262 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, podrán hacer cualquier clase de operaciones con todas las reparticiones y ministerios nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, otorgar poderes generales o especiales y efectuar todos cuantos actos fueren convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros u operaciones ajenas al giro del negocio", todo según documento privado de fecha 23 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.28|3-Nº 13.213-v.3|4|52

F.I.R.

FABRICANTES INDUSTRIALES RIOPLATENSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Luis César Díaz, argentino, casado, que firma L. C. Díaz, domiciliado en la calle Sarmiento 2534; don Carlos August Fantini, argentino, soltero, que firma C. A. Fantini, domiciliado en la calle Río Bamba 944, don León Gabrelov, inglés, casado, que firma León Gabrelov, domiciliado en la calle Grecia 3442; don José Armando Flynn, argentino, casado, que firma J. A. Flynn, domiciliado en la calle Vedia 1784 y don Alfredo Cantarelli, argentino, casado, que firma Alfredo Cantarelli, domiciliado en la calle Ayacucho 685 se conviene con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952 la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma "F.I.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICACIONES INDUSTRIALES RIOPLATENSES", y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Balcarce 244, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, consignación, distribución, fabricación y explotación de motores eléctricos monofásicos y cualquier otra actividad industrial. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de quince años a contar del 1º de Enero de 1952 y no podrá ser disuelta antes del 31 de Diciembre de 1956. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Después del 31 de Diciembre de 1956 cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 120 días dirigido a los demás socios. — Los socios que no quieren la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen en relación a sus aportes. — A tal efecto se levantará un inventario, Balance y un Estado de "Ganancias y Pérdidas", abonándose a los socios salientes el capital más los beneficios, si hubiera o deduciendo las pérdidas, si resultaren en cuatro cuotas semestrales, con más el interés que a estilo de Banco rija para esa época, a contar 120 días después de la fecha de comunicación de su retiro. — Artículo Cuarto. El capital social se fija a la suma de doscientos ochenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 280.000.—), dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—), cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Luis César Díaz, ochenta y nueve cuotas, equivalentes a ochenta y nueve mil pesos m|n. de c|l.; Carlos Augusto Fantini, ochenta y nueve cuotas, equivalentes a ochenta y nueve mil pesos m|n. de c|l.; León Gabrelov, dos cuotas equivalentes a dos mil pesos m|n. de c|l.; José Armando Flynn, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. de c|l. y Alfredo Cantarelli, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías créditos a cobrar, muebles y útiles, gastos transitorios, etc., según balance general practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los socios Luis César Díaz y Carlos Augusto Fantini a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — El socio León Gabrelov tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad para lo cual además de incorporar el producto de su actividad personal y capacidad de conocimiento técnico deberá propender a la provisión y selección de materias primas, contratación, fiscalización y control del trabajo encargado a talleres y revisación final de las unidades terminadas para la venta. — El socio-gerente Fantini deberá colaborar con el socio Gabrelov en la dirección técnica. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales", y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El ochenta por ciento a dividir por partes iguales entre los socios Díaz, Fantini y Gabrelov, diez por ciento al señor Flynn y diez por ciento al Señor Cantarelli. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada socio derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo de contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los

tuos de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento de plazo. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales se devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. — El remanente si hubiera será repartido como sigue: el 80 % entre los socios Luis César Díaz C. A. Fantini y León Gabrelov por partes iguales, y diez por ciento a cada uno de los socios J. A. Flynn y Alfredo Cantarelli. — Artículo Décimo Tercero. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores amigables, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Artículo Décimo Cuarto: Queda absolutamente prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares a los del giro social y todos los socios se comprometen a dedicar todos sus conocimientos relacionados con el objeto social en forma absoluta y exclusiva a la sociedad y hacer cuanto les sea posible para la buena marcha de la misma. — Comprobada una violación por la sociedad o los demás socios, éstos tendrán derecho a solicitar la separación del socio infiel, el que deberá ingresar a la sociedad los beneficios que por tales operaciones hubiese recibido. — Conforme las partes con las estipulaciones precedentes extendidas en los sellos de d.es octavos números 940.204; 940.205; 940.206; y el presente 940.208, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. C. Díaz. — C. A. Fantini. — León Gabrelov. — J. A. Flynn. — Alfredo Cantarelli — Ei. Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale). — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 530. — e.28|3-Nº 13.238-v.3|4|52

HELOU HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, que según escritura del 5 de Marzo de 1952, otorgada ante el Escribano Enrique M. Obeid, la Sociedad "HELOU HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por Don Said Helou y Don Elías Helou, ha aumentado su capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.28,3-Nº 13.317-v.3|4|52

INTERROPA

FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Tarrab Hnos.", Sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los Señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; y Doña Irene Pol-Polak de Kon, de cuarenta años de edad, polaca, viuda, con domicilio en Arenales mil seiscientos veinticinco, se resuelve: Primero: Modificar con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio. La modificación consistirá: a) En ampliar el capital de Cuatrocientos cincuenta mil pesos a Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, sin modificar la razón social. El importe de la ampliación de Doscientos mil pesos moneda nacional es aportado por las partes contratantes por partes iguales, o sea, Cien mil pesos moneda nacional por "Tarrab Hnos."; y Cien mil pesos moneda nacional por doña Irene Pol-Polak de Kon. b) En incorporar una nueva cláusula, fijando el límite máximo de retiro de utilidades por cada parte contratante al finalizar cada ejercicio social. — Segundo: La cláusula quinta dirá en lo futuro: "Quinta: El capital social asciende a Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional por "Tarrab Hnos.", y Trescientos mil pesos moneda nacional por Doña Irene Pol-Polak de Kon. El capital está totalmente integrado e invertido en el establecimiento de "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — Tercero: agregar al contrato constitutivo la siguiente cláusula duodécima: "De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren a favor de las partes contratantes al finalizar cada ejercicio social, sólo podrá retirar —hasta el cincuenta por ciento, cada uno de ellas. El resto será capitalizado cada dos años". — Cuarto: Se mantienen en su totalidad las restantes cláusulas del contrato constitutivo, con las modificaciones resultantes del contrato de transferencia de Don Binem Apelejg a "Tarrab Hnos.", y de los contratos de ampliación del capital del 3 de Junio y 31 de Agosto de 1949, inscriptos en el Registro Público de Comercio. Las partes firman el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Irene Kon. — Juan Tarrab. — José Tarrab. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 130.— e.28|3-Nº 13.262-v.3|4|52

LEON SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: Veintiséis. En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don León San Miguel, español, soltero, comerciante; don Victoriano del Rincón, español, casado en primeras nupcias, empleado de comercio; don Renaldo Ponce, argentino, casado, empleado de comercio, y don Francisco Martorano, argentino, soltero, empleado de comercio, todos con domicilio legal en la calle Achával número cuatrocientos veintitres, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LEON SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, en la calle Achával número cuatrocientos veintitres, con sucursales en la localidad de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil doscientos noventa y nueve y en la localidad de Las Heras, Partido del mismo nombre, también de la Provincia de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo sin número, sin perjuicio de establecer otras sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será por el término de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La firma social tendrá por objeto operar principalmente en el ramo de tienda y mercería al por menor, pudiendo ampliar sus actividades como mayoristas, importador y exportador en tienda, mercería, tejidos, textiles, artículos del vestir en general y comercio en Ramos Generales. — Cuarta: El capital social queda fijado en Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado de la forma que a continuación se expone, sobre la base de los rubros comerciales del Balance General practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno por la firma León San Miguel, que arroja un saldo de capital líquido a su favor de doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos noventa y nueve centavos moneda nacional, cuyo detalle se acompaña por separado: El señor Victoriano del Rincón, aporta su crédito por treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos, cuatro centavos moneda nacional, más treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos, noventa y seis centavos moneda nacional en efectivo y veintidos mil pesos moneda nacional que el señor León San Miguel le concede en préstamo de su capital líquido, lo que hace un aporte total de ochenta y siete mil pesos moneda nacional. El señor Francisco Martorano aporta su crédito por trece mil ciento trece pesos, diez y siete centavos moneda nacional, más cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos, ochenta y tres centavos moneda nacional que de su capital líquido le concede en préstamo el señor León San Miguel, lo que suma en total un aporte de sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Renaldo Ponce, aporta su crédito, de ocho mil ochocientos setenta pesos, catorce centavos moneda nacional, más tres mil pesos moneda nacional en efectivo y treinta y un mil ciento veintinueve pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional, que de su capital líquido le concede en préstamo el señor León San Miguel, lo que suma un aporte total de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. El señor León San Miguel aporta ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos, treinta centavos moneda nacional, saldo de su capital líquido, más diez y seis pesos setenta centavos moneda nacional en efectivo, lo que forma en total un aporte de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor León San Miguel en calidad de gerente, quien por sí solo podrá usar de la firma social para comprometerla y movilizar las cuentas bancarias. En caso de ausencia o impedimento del señor León San Miguel, lo reemplazará el señor Victoriano del Rincón, en la marcha de rutina de la Gerencia, pero los cheques, contratos, etcétera, los deberá firmar conjuntamente con el señor Francisco Martorano, debiendo extender, los primeros, a la orden y no negociables. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio, se realizará un Balance e Inventario General del Activo y Pasivo y un Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, para determinar el resultado económico y financiero del ejercicio. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente podrán hacerse arqueos, verificaciones parciales en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe: el remanente entre los socios en partes proporcionales a su capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: A cuenta de las utilidades, cada socio podrá retirar hasta novecientos pesos moneda nacional mensuales. Si las utilidades que le correspondiesen no alcanzaran a cubrir el importe retirado el saldo excedente se le debitará en cuenta, a descontar de los beneficios del año subsiguiente o de la cuota capital que le corresponda en el caso de disolución. — Novena: El socio don León San Miguel queda expresamente facultado para dedicarse, por cuenta propia, a toda clase de operaciones mercantiles, ya sean iguales, similares o distintas a las del objeto social. — Décima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los fines de su funcionamiento y este contrato deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto por el artículo cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el Balance General practicado arrojase una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por el socio señor León San Miguel, quien encauzará las gestiones respectivas de acuerdo con las normas de práctica. — Duodécima: Los socios convienen de común acuerdo, que en caso de fallecimiento o impedimento de cualquiera de ellos, asuma su representación en los negocios comerciales el señor Antonio San Miguel, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos ochenta y seis, de esta Ciudad. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "León San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Juan Carlos José Canatelli y don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — León San Miguel. — Victoriano del Rincón. — Renaldo Ponce. — Francisco Martorano. — Juan Carlos J. Canatelli. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad "León San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de ley números: tres millones cuarenta y un mil setenta y seis K., tres millones cuarenta y un mil setenta y siete K., y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: dividido — ambos — domiciliado — Vale. Hay un sello: Ricardo C. Soriva. Honorario Ley 26.655-952: $ 3.132,50. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.28|3-Nº 13.306-v.3|4|52

LA COMERCIALIZADORA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "LA COMERCIALIZADORA DE TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado totalmente disuelta por instrumento privado de fecha 19 de septiembre de 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Cury, Khoury y Cía. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.28|3-Nº 13.225-v.3|4|52

MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Julio Martínez Diez, que firma: "Julio Martínez", su esposa doña Ema Fernández de Martínez; don Joaquín Fernández y don José Maruenda, casados, todos domiciliados en la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, el primero y el tercero de nacionalidad española, los demás argentinos, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son los únicos miembros componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en el señalado de la calle Alsina número ochocientos setenta y nueve, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente proporción: Ciento veinte mil pesos el señor Martínez Diez; ciento veinte mil pesos, la señora Fernández de Martínez; ochenta mil pesos el señor Fernández; y ochenta mil pesos el señor Maruenda, constituída por la escritura que otorgaron ante mí, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil sesenta y nueve y modificado su contrato el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura también pasada ante mí, al folio mil ochocientos cuarenta y tres vuelto, en este Registro y protocolo de los años aludidos, inscriptas en el Registro Público de Comercio la primera, el veintiocho de enero siguiente, bajo el número cincuenta y cuatro, en el folio dieciocho...

del libro seis y la segunda, el veintisiete de diciembre de aquel año, bajo el número quinientos treinta y tres, en el folio ciento cuarenta y ocho, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital social a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, por incorporación de parte de los saldos que corresponden a cada uno de ellos en sus cuentas particulares y modificar los artículos cuarto, quinto y décimo cuarto del contrato social en vigencia, de modo que, poniendo en ejecución los propósitos enunciados, otorgan y declaran: Que a partir del primero de Diciembre corriente, a cuya fecha retrotraen el efecto de lo pactado en este acto, los artículos cuarto, quinto y décimo cuarto del contrato de sociedad de referencia, tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente y con cargo a sus cuentas particulares y sin interés, hasta una cantidad que los mismos hayan determinado en reunión y que, surgirá del libro de actas respectivo. — Artículo Quinto: El capital lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto en su totalidad en la proporción de trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales, el señor Julio Martínez Diez; trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales, la señora Ema Fernández de Martínez; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, el señor Joaquín Fernández: y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, el señor José Maruenda, correspondiendo a cada socio, un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido de la Sociedad, cuyo detalle informe el resumen de balance que se agrega a la presente y el aumento de capital que implica para cada socio, se produce por la transferencia de los importes respectivos efectuados de las cuentas particulares a la cuenta capital. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, proseguir el giro social con los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación, sin que gocen de sueldo alguno a cargo de la Sociedad, o bien abonarles contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practique cuando concluya el ejercicio económico en el que se produjere el hecho, cuyo haber lo harán efectivo en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las otras cuatro a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del seis por ciento anual, documentadas por pagarés y a contar del día de la aprobación de dicho balance, pudiendo percibir los herederos o representantes, hasta que concluya el ejercicio, la suma de mil quinientos pesos mensuales, que se debitarán sin interés a la cuenta particular del socio a quien representen. — Tales son las modificaciones que se había propuesto, pues declaran subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato y su modificación. — Leída y ratificada firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Martínez. — Ema Fernández de Martínez. — Joaquín Fernández. — José Maruenda. — César Rossi. — L. De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada: expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales números dos millones doscientos ocho mil ochocientos setenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.28|3-Nº 13 265-v.3|4|52

MANUEL GUERRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 12 de marzo de 1952, otorgada al folio 773 del Registro 117, a cargo del escribano Alejandro César Fernández Sáenz, los señores Manuel Guerrero Antonio Guerrero e Ignacio Ferrín Bordenave, resolvieron modificar las cláusulas Quinta y Duodécima del contrato social de "MANUEL GUERRERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentar el capital social e incluir a un nuevo socio señor Emilio Guerrero en la sociedad. Las cláusulas Quinta y Duodécima quedarán redactadas en la siguiente forma: "Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo firmado por los socios y en la siguiente proporción: Don Manuel Guerrero doscientas treinta cuotas; don Ignacio Ferrín Bordenave, veinticinco cuotas: don Antonio Guerrero, veinticinco cuotas y don Emilio Guerrero, veinte cuotas. — Duodécima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Manuel Guerrero, el cuarenta y cinco por ciento: Antonio Guerrero el veinticinco por ciento; Ignacio Ferrín Bordenave, el veintidós por ciento y Emilio Guerrero, el ocho por ciento. Contribuirán a las pérdidas en proporción de su capital". — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 90.— e.28|3-Nº 13.221-v.3,4'52

O R B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Aldo Natalio Barone, que firma "A. Barone", domiciliado en la calle Magallanes número mil doscientos once, y don Lázaro Feldman, que firma "L. Feldman", con domicilio en la calle General Hornos número mil cincuenta y ocho; ámbos de estado soltero, argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguiente: — Primera: A partir desde la fecha y bajo la denominación de "ORBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre ambos contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Magallanes número mil doscientos once. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un Taller de Galvanizado Electrolítico, a instalarse por los contratantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente por los socios, por partes iguales, y cuyo capital se halla representado por maquinarias, mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo a un inventario privado que han practicado los contratantes y del cual obra un ejemplar firmado en poder de cada uno de éllos. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad, —con la prevención que se hará enseguida—, se fija en Diez Años, a contar desde hoy, previniéndose que si transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, lo hará saber así al otro socio, dentro de los tres meses siguientes, por medio de telegrama colacionado; en caso contrario la sociedad continuará por el plazo fijado de diez años. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, también Conjuntamente, estándoles prohibido usarla en asuntos ajenos a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías propias o de terceros. — Séptima: Ambos socios, asimismo conjuntamente, ejercerán la representación legal de la Sociedad, pudiendo formular peticiones o interponer reclamos ante los distintas reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes para la representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales y revocarlos y celebrar, además, todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados los socios, en todos los casos, para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida, es decir conjuntamente. — Octava: Ambos socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones, estándoles prohibido dedicarse a otra clase de negocio ni formar parte de otras sociedades. — Novena: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; y constituir warrants sobre mercaderías en depósito. — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que sean necesarios para el mejor conocimiento de la marcha de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital; y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, deberán ser soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, podrán optar en continuar los negocios sociales, unificando su personería, o pedir la disolución de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de enfermedad o incapacidad de uno de los socios, debidamente justificada, el enfermo incapaz deberá ser reemplazado por otra persona que sea del agrado del otro socio y sin importar recargo alguno para éste. — Décima Tercera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, o sus herederos, será resuelta por un único árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios, o sus herederos, cuyo fallo de dicho árbitro deberá ser acatado por éstos, sin recursos de ningún género. — Décima Cuarta: En todo lo que no se ha establecido expresamente en este contrato, se regirá por lo prescripto en el Código de Comercio y en la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a esta clase de sociedades. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan fielmente y con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al principio o sea en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — A. Barone. — L. Feldman. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280 — e.28'3-Nº 13.308-v.3|4|52

P L A T I N O X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Mar del Plata, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Marquesa María Roelants de Lexhy, de Radigués, belga, casada, mayor de edad, domiciliada en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata; Señor [illegible] Marqués de Radigués St. Guéda: de Chenevière, belga, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata; Doctor Piere Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Buenos Aires; Señor Justo Fernando Ross Iturri, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Lima cuatrocientos treinta y seis, Buenos Aires; Señor Carlos Krauser, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, Mar del Plata y deliberan dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Con sede en la Ciudad de Mar del Plata, calle Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "PLATINOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importaciones, exportación de todo objeto de metal y toda actividad de carácter metalúrgico que permita la mejor explotación de la organización técnica y comercial de la sociedad, pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones, comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina: adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o colegado al propio; ejercer representaciones y mandatos: dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una distribuído en la siguiente forma: Marquesa Madeleine María Roelants de Lexhy de Radigués, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Doctor Piero Parini trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Señor Justo Fernando Rossi Iturri ciento ochenta cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; Señor Carlos Krauser cuatrocientas veinte cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. Los socios Señores Marquesa Madeleine María Roelants de Lexhy de Radigués, Doctor Piero Parini, Señor Justo Fernando Rossi Iturri integran en este acto en efectivo el total de sus respectivos aportes. En cuanto al Señor Carlos Krauser se compromete a integrar el capital suscripto en el término de tres años de la fecha mediante entrega a la sociedad de las utilidades anuales que le correspondieren de conformidad con las cláusulas del presente contrato o mediante aportes directos, en efectivo, si dichas utilidades no cubriesen el total del capital por él suscripto. En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de opción a la suscripción a prorrata de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno inciso uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. Los gerentes actuarán indistintamente salvo para los ca-

sos de nombramiento de apoderados generales para los cuales se requerirá el consentimiento de los dos gerentes o, en su defecto, la deliberación de la Asamblea general de socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Para la remoción o nombramiento de gerentes rigen las disposiciones de la cláusula séptima. — Quinta: La asamblea de socios, en cada asamblea anual de aprobación del balance, podrá designar uno o dos revisores, socios o no, quienes examinarán la contabilidad, los inventarios y todos los documentos, además del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Para el primer ejercicio se nombran revisores a los Señores Justo Fernando Rossi Iturri y Carlos Krauser (hijo) cuyos honorarios serán fijados por la asamblea. — Sexta: Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán cada año dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio para aprobar el balance y la cuenta de pérdidas y Ganancias. Las asambleas extraordinarias se convocarán todas las veces que lo requiera uno de los socios o de los gerentes. Las citaciones serán hechas por carta certificada o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos, por carta certificada a la Gerencia. La asamblea será válida aún sin convocatoria, con la presencia del total del capital social. El socio podrá hacerse representar en la asamblea por apoderado general o por apoderado especial mediante simple carta poder. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Séptimo: Todas las deliberaciones de la asamblea de socios, de cualquier naturaleza que sean, aún para modificar el contrato social, serán aprobadas por simple mayoría de cuotas de capital suscriptas. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Las utilidades netas que resulten, después de deducirse las amortizaciones o previsiones necesarias, se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) diez por ciento a los Gerentes en conjunto; c) el remanente a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas, por los primeros tres ejercicios sucesivamente en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Noveno: La cesión de las cuotas entre socios es libre; queda prohibida la cesión a terceros extraños. —

Décimo: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o habientes derechos, quienes deberán unificar representación. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas, socios o no, nombradas por la Asamblea de socios, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación y después del reembolso de las cuotas de capital integradas, en la misma proporción que establece la cláusula octava. — Duodécimo: Nómbranse como Gerentes el socio señor doctor Piero Parini y el señor Pierre Marie Marqués de Radigués St. Guedal de Chanoviere. El doctor Piero Parini queda autorizado a continuar en sus actividades en la industria metalúrgica que desarrolla actualmente. — Décimo Tercero: Se designa como director técnico y de fabricación al socio señor Carlos Krauser, quien se compromete a dedicar totalmente su actividad a la sociedad, inhibiéndose además ejercer otra actividad comercial o industrial. — Décimo Cuarto: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Odrinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar en sellados fiscales de la Provincia de Buenos Aires de un peso números cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta; cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y uno; cero seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos. Hay cinco firmas ilegibles. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores doctor Piero Parini, señora Marquesa María Roelants de Lexhy de Radigués señor Marqués Pierre Marie de Radigués St. Guedal de Chenneviere, señor Justo Fernando Rossi Iturri, señor Carlos Krauser, puesta en mi presencia, doy fe. Para ser presentado en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos, expido el presente en la ciudad de Mar del Plata a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible. Hay un sello en tinta roja que dice: Ordoner Renato Bedi. Escribano. Nota: Inscripta al folio ciento cuatro bajo el número dos mil setecientos cincuenta y nueve del libro diecisiete de "Contratos de Sociedades" de la Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. Dolores, Febrero catorce de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Agustín Landó. Hay un sello en tinta negra que dice Registro Público de Comercio, Agustín Landó, Escribano-Secretario. Hay otro sello en tinta negra que dice Tribunal de Comercio, Departamento del Sud Provincia de Buenos Aires. Es conforme con la pieza original de su referencia que corre agregada al legajo de solicitudes de inscripciones de "Contratos de Sociedad", primer cuerpo número cuatro mil ciento cuarenta y siete del año mil novecientos cincuenta. Por mandato judicial y a pedido de los interesados expido el presente testimonio que firmo y sello en la ciudad de Dolores a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno en cinco sellos de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos seis al cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos nueve y cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco. Agustín Landó. Hay un sello en tinta negra que dice: Registro Público de Comercio, Agustín Landó, Escribano-Secretario. Certifico que don Agustín Landó es Escribano Secretario del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial del Sud, y que la firma, rúbrica y sello que anteceden, son los que usa en todos sus actos. Dolores, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Carlos Oliver. Hay un sello en tinta negra que dice Carlos Miguel Oliver, Secretario. Hay otro sello en tinta negra que dice Cámara de Apelaciones, Dolores, Secretaría. Hay otro sello que dice: El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Carlos Miguel Oliver es del Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Hay una firma que dice Jorge Durañona y Vedia. Hay un sello en tinta negra que dice Jorge Durañona y Vedia. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués, belga, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña novecientos setenta y nueve, Capital; Santos Scaminacci, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Gerónimo Salguero tres mil ciento treinta, Capital y doctor Piero Parini, italiano, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: En virtud del presente contrato la Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués, cede, vende y transfiere a los señores Santos Scaminaci y Piero Parini, quienes aceptan, cuatrocientas cuotas y doscientas cuotas, respectivamente, de su propiedad, que tiene suscriptas en la sociedad Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se fija en cuarenta mil pesos y veinte mil pesos moneda nacional, respectivamente, de cuyo total de sesenta mil pesos moneda nacional declara haber recibido ya hasta la fecha treinta mil pesos, pagándosele la diferencia de treinta mil pesos en este acto mediante entrega de seis pagarés de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, firmados por los cesionarios. — Segundo: En virtud de la venta, cesión y transferencia efectuadas de conformidad con la cláusula anterior, la señora Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués queda desvinculada de la sociedad, en la cual ya no tiene derecho alguno, presente o futuro, siendo subrogada en sus derechos y obligaciones por los señores Santos Scaminaci y Piero Parini. — Tercero: Están presentes en este acto los otros socios de la sociedad Señores Justo Fernando Rossi Iturri, Carlos Krauser quienes manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas que instruye el presente contrato. Hecho en un solo ejemplar en sellado de diez centavos número ochocientos veintiún mil doscientos setenta y cuatro. — Santos Scaminaci. — Piero Parini. — Marquesa María Roelants Lexhy de Radigués. — Aclarando la cláusula Primera se deja determinado que la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional que se ha establecido como precio de venta por la cesión y transferencia de las cuotas, se ha abonado con anterioridad al presente en documentos de Cinco Mil Pesos moneda nacional cada uno, en la forma declarada en la cláusula Segunda del convenio firmado con fecha diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, que mantiene toda su validez, en cuanto no resulte modificado por el presente. — De tal manera habiendo percibido ya la Señora de Radigués, en virtud del vencimiento varios documentos, los restantes mantienen toda su vigencia y deberán ser abonados por los firmantes en las fechas indicadas. — María Roelants de Radigués. — Certifico que las firmas insertas en la presente página pertenecientes a Santos Scaminacci. Piero Parini y María Roelants de Radigués son auténticas. — Mar del Plata diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Ted. F. Vivanco. Escribano, Mar del Plata. — Nota: Inscripta al folio dos, bajo el número tres mil trescientos setenta y nueve, del libro diez y ocho de "Contratos de Sociedades", de la secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. — Dolores, Noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Landó. — Hay un sellos en tinta negra que dice Registro Público de Comercio, Agustín Landó Escribano Secretario. — Hay otro sello que dice Tribunal de Comercio, Provincia de Buenos Aires, Departamento del Sud. — Certifica que don Agustín Landó es Escribano Secretario del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial del Sud; y que la firma, rúbrica y sello que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Dolores, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Oliver. — Hay un sello que dice Carlos Miguel Oliver Secretario. Hay otro sello que dice Cámara de Apelaciones. Dolores, Secretaría. Hay otro sello que dice: El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Carlos Miguel Oliver es del Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge Durañona y Vedia. — Hay un sello que dice Jorge Durañona y Vedia. — Hay otro sello que dice Cámara de Apelaciones del Departamento del Sud, Dolores, Provincia de Buenos Aires. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Piero Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital; Santos Scaminaci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gerónimo Salguero tres mil ciento treinta, Capital; Juan José Ratto, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en Moreno tres mil quinientos cincuenta y dos, Capital; Gino Cavallari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos treinta y ocho, Capital; Justo Fernando Rossi Iturri, argentino, casado, domiciliado en Lima cuatrocientos treinta y seis, Capital; Carlos Krauser, francés, casado, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y uno, Capital; Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, argentino, casado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Piero Parini, Santos Scaminaci, Carlos Krauser y Justo Fernando Rossi Iturri, únicos titulares de la totalidad de las cuotas de Platinox. Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aceptar, que ingresen a la sociedad como nuevos socios los Señores Juan José Ratto, Gino Cavallari y Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, quienes entran por lo tanto a formar parte de la sociedad desde la fecha. —

Segundo: Los contrayentes convienen en aumentar el capital social de ciento cincuenta mil pesos a trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional suscribiéndose el aludido aumento, previa renuncia expresa por parte de todos los socios al derecho de opción que les acuerda el Artículo tercero del contrato social, como sigue: Señor Santos Scaminaci cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Señor Justo Fernando Rossi Iturri setenta cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional; Señor Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Gino Cavallari quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan José Ratto quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Krauser ochenta cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional; todos los socios integran en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Tercero: Los socios convienen además modificar el domicilio legal de la sociedad, estableciéndolo en la Capital Federal y conservando en Mar del Plata el establecimiento. — Cuarto: Como consecuencia de dicho aumento de capital y del cambio de domicilio resuelto en el punto tercero, los socios resuelven reformar las cláusulas primera, tercera y asimismo la cláusula cuarta del contrato social, cuyos textos definitivos serán por lo tanto los siguientes: "Artículo Primero: Con Sede en la Ciudad de Buenos Aires, Cangallo cuatrocientos sesenta y uno, y establecimiento en Mar del Plata, Chile dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Platinox, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas en la siguiente forma: Doctor Piero Parini quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos totalmente integradas; Señor Santos Scaminacci quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Juan José Ratto quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional integardas en un cincuenta por ciento; señor Gino Cavallari quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas en un cincuenta por ciento; señor Justo Fernando Rossi Iturri doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos integradas por un importe de veintiun mil quinientos pesos moneda nacional; señor Carlos Krauser quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos integradas por un importe de cuatro mil pesos; señor Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional integradas en su cincuenta por ciento. — Los señores Santos Scaminaci, Gino Cavallari, Justo Fernando Rossi Iturri, Joan Santiago Alberto Silvio Francis Macías y Juan José Ratto integrarán las respectivas diferencias a pedido de la Gerencia. —

En cuanto al señor Carlos Krauser se compromete a integrar la diferencia en el término de cinco años de la fecha de constitución de la sociedad mediante entrega de las utilidades anuales que le correspondieren de conformidad con las cláusulas del presente contrato o mediante aporte directo en efectivo, si dichas utilidades no cubriesen el total del capital por él suscripto. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. — Los Gerentes actuarán indistintamente salvo para los casos de nombramiento de apoderados generales, compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, vales, pagarés y para tomar créditos en descubierto, para los cuales necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes o, en su defecto, la aprobación de la Asamblea General de socios. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la remoción o nombramiente de Gerentes rigen las disposiciones de la cláusula séptima". — Hecho en un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números ochocientos veintiun mil doscientos se-

tenta y seis y ochocientos veintiun mil doscientos setenta y cinco. — Entre líneas: "asimismo la cláusula". Vale. — J. J. Ratto. — Piero Parini. — C. Kraus. — Santos Scaminaci. — Gino Cavallari. — J. F. Rossi Iturri. — F. Macías. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 880.— e.28|3-Nº 13.250-v.3|4|52

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Escribano de esta Capital Federal, don José Luis Quinos, don Orencio Antonio Rodríguez, cedió y transfirió a favor de don Julio Bernardino Diez y don José Ramón González de la Fuente, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que tenía en la Sociedad que gira en esta plazo bajo el rubro de: PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno, con Capital de Cuatro millones de pesos; habiéndose realizado dicha cesión en la proporción de veinte cuotas a favor del señor Julio Bernardino Diez y veinte cuotas a favor del señor José Ramón González de la Fuente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.28|3-Nº 13.259-v.3|4|52

RINALDO DALLA LASTA & JOSE DIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 226. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rinaldo Dalla Lasta, casado en primeras nupcias con doña Antonia Manea, italiano, nacido el diez de Agosto de mil novecientos once, domiciliado en la calle Uriburu número dos mil doscientos de la localidad del Tigre, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don José Musa Dibe, que firma "José Dibe", casado en primeras nupcias con doña Elvira Francisca Oliva, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil cuatrocientos veintinueve de esta ciudad; y don Octavio Porciani, casado en primeras nupcias con doña Elena Dalla Lasta, italiano, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos seis, domiciliado en La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletorias del Código Civil, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que convienen en subordinar a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "RINALDO DALLA LASTA & JOSE DIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con asiento principal de sus negocios en la calle Andrés Lamas número dos mil cuatrocientos veintinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, manufactura, comercialización y compra y venta pieles y afines, así como de la compra y venta de los demás artículos y elementos en general y sus derivados que se relacionan con dicho ramo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde la recordada fecha primero de enero último, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más por resolución de todos los socios, que se asentará en el libro de actas respectivo. — Se establece sin embargo que transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando aviso de tal resolución a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Cuarta: Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente, a dichos fines, como ser: Tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias y mercaderías, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros nacionales, provinciales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas: arrendar como locadora o locataria, celebrar contratos de toda clase y realizar cuantos más actos y contratos que fuesen necesarios, pudiendo otorgar poderes generales o especiales con las facultades que crea necesarias, inclusive las enumeradas en los incisos primero al cuarto, y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, que han sido aportadas por los socios en partes iguales, o sean diecisiete mil pesos nacionales para cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Octavio Porciani, con carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la misma, quedándole sin embargo prohibido usarla o comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Para el caso de ausencia o cualquier otro impedimento, la gerencia será ejercida por uno cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — Se advierte sin embargo que para comprar, vender, transferir, hipotecar o en cualquier otra forma gravar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Séptima: Todos los socios se comprometen a consagrar su tiempo, conocimientos comerciales o inteligencia a los intereses de la sociedad, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones, quedándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones comerciales, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar en cualquier otra época para conocer el estado de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se practicará el cinco por ciento para formar el fondo de "Reserva legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el remanente de los beneficios se repartirá entre los socios por partes iguales. De igual manera serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán seguir con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonarán a los herederos del causante los haberes que le correspondan de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en la forma siguiente: el treinta por ciento a los sesenta días de haberse producido el fallecimiento o declarada la incapacidad; y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas, garantizadas con pagarés de noventa, ciento veinte y ciento ochenta días, contados desde la citada fecha con más un interés del seis por ciento anual pagadero sobre los saldos respectivos. En caso de que los socios sobrevivientes no desearen continuar con la sociedad, se procederá a la liquidación y disolución de la misma, con la intervención de un representante legal de los herederos del causante. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores antes de entrar en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo concorde de los arbitradores o el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando las partes desde ya a toda acción judicial. — Undécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y Leyes de la materia. Bajo las Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan así constituída la sociedad de que se trata, cuyas cláusulas se obligan a respetar y cumplir en forma con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Jacinto F. Daleve y don Marciano Brizuela, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Rinaldo Dalla Lasta. — José Dibe. — Octavio Porciani. — Tgo.: Jacinto F. Daleve. — Tgo.: M. Brizuela. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Rinaldo Dalla Lasta y José Dibe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en tres sellos de dos pesos cada uno, de la serie K, numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta y dos mil seis al dos millones novecientos treinta y dos mil ocho inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince del mes y año de su otorgamiento. Sobrerraspado: sociedad — cláusulas — hipotecaria — enumeradas fomando — o — preceden — así constituída — Jacinto — & — Entrelíneas: que — Todo vale. — Hay un sello Alfonso M. Romanelli. — Es Copia Fiel. Expido la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas — pieles y afines, así como de la compra venta de. — Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.28|3 Nº 13.276 v.3|4|52

RUBEN SPODEK E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Naúm Rubén Spodek, polaco, casado, mayor de edad y hábil, y su hijo menor de edad Tobiasz Spodek, polaco, a quien el primero, en uso de la patria potestad que ejerce sobre el mismo, y de acuerdo con los artículos diez, once y doce del Código de Comercio, autoriza en este mismo acto a ejercer el comercio, domiciliados ambos en la calle Pasteur 341, piso 1º, local 1º, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RUBEN SPODEK E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Pasteur 341, piso 1º, local 1º pudiendo trasladarse y/o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de treinta años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y desde la cual comienza la vigencia del mismo. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad una vez transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, debiendo en este caso comunicar esta decisión al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de confecciones de señora, pudiendo asimismo dedicarse a la compra y venta al por mayor o a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: El señor Naúm Rubén Spodek aporta doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y el señor Tobiasz Spodek aporta cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), todo ello en materias primas, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, dinero en efectivo, etc., según inventario que los socios firman de conformidad por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Naúm Rubén Spodek, quien a este efecto reviste el carácter de socio gerente y goza en forma exclusiva del uso de la firma social para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la sociedad, pudiendo asimismo otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta quedando expresamente establecido que dicha firma no podrá ser empleada para asuntos o negociaciones ajenos a la sociedad, ni darla como fianza, garantía o avales a obligaciones de terceros. — Séptima: La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, y de otro cinco por ciento (5 %) para la formación de un Fondo de Reserva Especial se procederá a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: El señor Naúm Rubén Spodek, un Cincuenta por ciento (50 %) y el señor Tobiasz Spodek el Cincuenta por ciento (50 %) restante. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que pudieran retirar para sus necesidades personales serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Se establece que en caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, se procederá a la liquidación y partición de los bienes en la forma que en esa oportunidad se convenga. — Décima Primera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre

la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por dos árbitros, nombrados a su costa uno por cada socio, los que designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Rubén Spodek e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Rubén Spodek. — Tobiasz Spodek.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.28|3-Nº 13.339-v.3|4|52

"SICRA"
SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES RACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día dos de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Rafael Estanislao Mora, argentino, casado, de cuarenta y seis años, ingeniero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos once séptimo piso, obrando en representación de la Sociedad Mora — Ricotti — Lutgen según acredita por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio; Don Hirsz Rotzait, argentino naturalizado, casado, de treinta y cinco años, arquitecto, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos cuarenta y cuatro A. y Don Conrado Pedro Sondereguer, argentino, casado, Arquitecto, de treinta y ocho años, que se domicilia en calle Ciudad de la Paz número cuatrocientos cincuenta; estos dos últimos por su propio derecho y todos ellos con capacidad suficiente para otorgar el presente documento; han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SICRA", "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES RACIONALES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre ochocientos once séptimo piso y podrá establecer sucursales, agencias, filiales y designar representantes y corresponsales en los lugares en que los socios consideren conveniente, tanto en el país como en el exterior. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, hasta el día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y siete prorrogables por igual término, de común acuerdo, pudiendo retirarse cualquiera de los socios al finalizar el plazo fijado, comunicándolo por escrito al o a los que deseen continuar, por lo menos con tres meses de anteIación al vencimiento del contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará principalmente a la explotación de la patente de invención "Inptro" consistente en un "Nuevo procedimiento para la construcción de uno o más pisos"; Patente francesa número ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis de mil novecientos cuarenta y patente argentina número setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y a todo lo que de ella se derive, ya sea importación, exportación o comercialización de máquinas, implementos y materiales relacionados con las actividades de la Sociedad y sus negocios afines en el ramo de la construcción, incluyendo también la adquisición de terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y la ulterior venta de los terrenos, inmuebles y|o construcciones resultantes. — Cuarta: Conforme al objeto enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos. y toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; adquirir y obtener patentes de invención, marcas de comercio y cualquier clase de maquinarias, mercaderías, herramientas y útiles; tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituír hipotecas y prendas y otros derechos reales y personales; celebrar contratos adquirir y asociarse con otra u otras empresas, sociedades o personas; realizar convenios con contratistas o subcontratistas; concurrir a licitaciones oficiales y particulares públicas o privadas; gestionar concesiones y privilegios; efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito que esté relacionado con las actividades sociales. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (200.000 m$n.) dividido en dos mil (2.000) cuotas de a cien pesos moneda nacional (100 m$n.) cada una que integran los socios en la forma y proporción siguiente: Los Señores Mora — Ricotti — Lutgen, representados por el Señor Rafael Estanislao Mora, la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (110.000 m$n.) o sean Mil Cien Cuotas (1.100); el señor Hirsz Rotzait la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (20.000 m$n.) o sean Doscientas Cuotas (200); el Arquitecto Señor Conrado Pedro Sondereguer la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (70.000 m$n.) o sean Setecientas Cuotas (700) que es el importe en que se estima el valor de la patente de invención número setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, ya invertidos al abonar parte de su precio de compra, gastos de viajes a Europa y otros anticipos para adquirir la patente que incorpora a la sociedad para su explotación; los socios señores Rafael Estanislao Mora e Hirsz Rotzait, realizan sus aportes en efectivo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) en el acto de firmarse el presente contrato y el resto, hasta completar el capital subscripto, a los ciento ochenta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo aumentar el capital o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Sexta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y acuerdo entre los socios y los acuerdos serán asentados en un libro de actas debidamente firmado; la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias, comerciales u otras que comprometan o interesen el crédito o los bienes sociales; para las cuentas corrientes, cheques y pago de las atenciones sociales bastará la firma conjunta del gerente y cualquiera de los otros dos socios; quedando expresamente prohibido el comprometer la firma social en fianzas, ya sean de alquileres o de otra índole, garantías u otras operaciones relacionadas con terceros que no tengan como expresa finalidad negocios directos con la Sociedad; pero para las operaciones normales de gastos diarios corrientes, se tendrá disponible en el local social una pequeña suma de caja chica, determinada de común acuerdo, si así los consideran oportuno, pero en general, todos los pagos a terceros, de facturas, compras, sueldos y gastos generales, deberán hacerse con cheques u órdenes con la firma conjunta del gerente y otro socio. — Séptima: La Gerencia y Dirección Técnica será desempeñada por el socio Arquitecto Conrado Pedro Sondereguer, el que tendrá las atribuciones siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad, administrar los negocios con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios, separarlos y suspenderlos; llevar la administración y contabilidad, así como la marcha general del negocio, dando siempre cuenta de su gestión a los demás socios y obrando en todo de acuerdo con los mismos; confeccionar los balances de comprobación y los anuales, llevando a cabo la realización de sus funciones por sí o por personas idóneas, bajo su dirección; pudiendo ser removido de su cargo como gerente administrativo, cuando lo consideren oportuno en acuerdo de los tres socios y si su gestión fuera perjudicial para los intereses sociales, por el voto de los otros dos socios; percibirá como sueldo o remuneración mínima inicial la cantidad de Dos Mil Pesos Moneda Nacional (2.000 m$n.) mensuales, con cargo a gastos generales; pudiendo delegar sus funciones en todo o en parte cuando así lo exija la buena marcha de la sociedad o la ampliación de los negocios. — Octava: El ejercicio comercial empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha el gerente deberá confeccionar el balance general del ejercicio, que será sometido, dentro de los noventa días de la fecha de cierre, a la aprobación y firmado de todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se hará la distribución siguiente: Cinco por Ciento (5%) para fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital; cinco por ciento (5%) para recompensar el personal de administración, técnico y obrero que durante el año hubiesen contribuído con sus iniciativas al mayor desarrollo de la empresa, si así lo consideran oportuno y lo acuerdan los socios; el Noventa por Ciento (90%) restante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno hubiese aportado. — Novena: Se procederá a la liquidación de la Sociedad cuando del resultado del balance anual, se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital y en caso de liquidación, el socio o socios que quieran continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponda al otro u otros socios salientes, estimado el valor por persona idónea designada al efecto, de común acuerdo; pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, después de pagar todas las obligaciones pendientes, atenciones y gastos que hubiera, del líquido resultante se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas de participación que a cada uno de ellos corresponda, pero unificando la representación en uno de ellos. — Undécima: Las diferencias que hubiere entre los socios, por la interpretación del presente convenio o por causas no previstas en el mismo, que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores. — En fe de conformidad con las Once Cláusulas del presente contrato, que se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en cuatro sellos habilitados números Seiscientos un mil novecientos veinticuatro; Seiscientos un mil novecientos veintiocho; Seiscientos un mil novecientos treinta y dos y el presente Seiscientos un mil novecientos treinta y seis, firman los contratantes en el lugar y fecha que constan al principio. — Firmado: Rafael Estanislao Mora, Hirsz Rotzait, Conrado Pedro Sondereguer. — Es copia fiel.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.28|3-Nº 13.300-v.3|4|52

SUPERGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Moroni, Antonio D. Perrone (que figura y firma "Antonio D. Perrone", doña Jorgina Moncalvo de Comelli y doña Helia Bertagnolio de Profumo, todos ellos socios de "Superga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento veintiocho, del Libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 14 de noviembre de 1951, y con domicilio en la calle Córdoba 4163|7, de esta Capital, se conviene lo siguiente: — Primera: El señor Félix Moroni cede y transfiere el total de sus cuotas de capital en la referida "SUPERGA, S. R. L." a los siguientes socios: a doña Jorgina Moncalvo de Comelli: quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean quince mil pesos m|n. al exacto precio de ese valor, cantidad que la cesionaria paga así. Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo que entrega al cedente en este acto; y los restantes cinco mil pesos m|n. en un pagaré a su favor con vencimiento primero de marzo de 1952; y a doña Helia Bertagnolio de Profumo: las restantes quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean pesos m|n. quince mil al exacto precio de ese valor, cantidad que la cesionaria paga así: Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo que entrega al cedente en este acto, y los restantes cinco mil pesos m|n. en un pagaré a su favor con vencimiento primero de abril de 1952. — Con estas cesiones el señor Félix Moroni, se retira de la sociedad dando conformidad a todo lo actuado. — Segunda: En consecuencia, las cuotas de capital de la sociedad quedan así suscriptas o integradas: Antonio D. Perrone treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Jorgina Moncalvo de Comelli: cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y Helia Bertagnolio de Profumo: cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Tercera: El socio Antonio D. Perrone queda como único socio administrador gerente de la sociedad con todos los poderes y facultades establecidos en la cláusula Cuarta del aludido contrato social de Superga S. R. L., contrato cuyas disposiciones siguen totalmente en vigencia con las únicas modificaciones establecidas por este documento. — Hecho el original en sello de diez centavos m|n. número K 434.613. — Un testimonio en igual sello nacional número K-434.591 y otro testimonio en igual sello número K-434.592. — Firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Félix Moroni. — Antonio D. Perrone. — Jorgina Moncalvo de Comelli. — Helia Bertagnolio de Profumo. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.28|3-Nº 13.320-v.3|4|52

SADECO, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 10 de Marzo de 1952, se deja establecido que el señor Teodoro Enrique Carlos Prill, socio de la sociedad SADECO, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que figura en la misma por error con el solo nombre de Teodoro Prill, se trata de una misma persona, siendo su nombre completo el dicho en primer término. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.28|3-Nº 13.252-v.3|4|52

TEXTIL DON BOSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada "Fabritex Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cambiado su denominación por la de: TEXTIL DON BOSCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 8 de enero de 1952. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.28|3-Nº 13.214-v.3|4|52

TERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 790. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Jorge César Rodríguez Zamboni; Don Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Don Carlos Juan Alejandro Reynal, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Paraguay número mil quinientos cuarenta y sies y el último en la Avenida Callao número mil doscientos ochenta y cinco. personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes. — Primera: Entre Jorge César Rodríguez Zamboni; Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Carlos Juan Alejandro Reynal, queda constituída la sociedad importadora, exportadora, comercial, industrial y financiera, que girará bajo el nombre de "T E R R Y, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo es-

tablecer sucursales, Agencias, Fábricas o Representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, exportación e importación de toda clase de productos, como así también la adquisición y venta de inmuebles y valores mobiliarios y todo otro negocio lícito. — Cuarta: El término de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de cada período de año comercial, solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, íntegramente suscripto por los socios y aportado en maquinarias, mercaderías, créditos, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, en la forma que ilustra el inventario respectivo firmado por los socios y en la siguiente proporción: Don Jorge César Rodríguez Zamboni, cincuenta cuotas; Don Carlos Alberto Rodríguez Zamboni, cincuenta cuotas, y Don Carlos Juan Alejandro Reynal, cincuenta cuotas. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios señores Jorge César Rodríguez Zamboni; Carlos Alberto Rodríguez Zamboni y Carlos Juan Alejandro Reynal, a quienes se designa Gerentes. — Séptima: El uso de la firma social está atribuído en forma indistinta, conjunta o separada a los Gerentes, quienes podrán actuar personalmente o por medio de apoderados. En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse por las sumas que creyeren conveniente con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Novena: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar del día del asiento. — Décima: Los balances se practicarán de acuerdo con lo que determinen los socios y las leyes permitan. — Undécima: De las utilidades que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las otras reservas que los socios resuelvan de común acuerdo. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en igual forma contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de socios y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Se exceptúan las resoluciones que impongan el cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital, inclusión de nuevos socios y transferencia de cuotas, para los cuales, se requerirá unanimidad de votos. — Décima Tercera: En caso de retiro voluntario de un socio, comunicado de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, sus haberes constituídos por su cuotas a la par, más su parte en las reservas, más su parte de las utilidades y más cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicio, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales a contar del día del balance y que devengarán el interés corriente en plaza. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera, al socio que representan, en cuyo caso el monto de sus haberes y forma de pago se reglará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera o se pagará de inmediato si así lo dispusieran los socios o bien por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás o bien cediendo sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los demás socios, conforme a la cláusula duodécima. La disolución de la sociedad, liquidación y partición de los bienes sociales, la efectuarán los mismos socios cuando lo decidan en común acuerdo o cuando se hubiere constatado la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo Antonio Mantovani y don Hugo B. Aldao, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Rodríguez Zamboni. — C Rodríguez Zamboni. — Carlos J. Reynal. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo: Hugo B. Aldao. — Hay un sello — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Terry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de ley numerados: dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y uno, dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y dos, dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y tres y el presente dos millones ochocientos sesenta mil sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 400.— e.28|3-Nº 13.222 v.3|4|52

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1951, entre los señores Rodolfo J. Danovaro, Manuel F. Abeliansky, Andrés Levialdi y Luciano Pérez, únicos componentes de TECNOGLASS, OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social, celebrado por instrumento privado de fecha 8 de Junio de 1949, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto del mismo año bajo el número 1.475, Fº. 12, del Lº. 18, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: — 1º): El señor Luciano Pérez, titular de 10 cuotas de $ 1.000 m|n. luna, en la referida sociedad, vende, cede y transfiere al señor Danovaro, cuatro cuotas al señor Abdiansky, tres cuotas y al doctor Levialdi, tres cuotas. — 2º): El precio que corresponde asignar a la totalidad de las cuotas de que era titular y que quedan transferidas a sus consocios en la indicada forma queda fijada en la suma de Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) que los cesionarios han pagado al cedente en sus respectivas proporciones, por lo cual el señor Pérez, da a sus consocios por el presente, carta de pago. — 3º): Por tanto el señor Pérez, se retira de la Sociedad declarando no tener ni reservarse reclamación alguna contra la sociedad o contra los socios, retiro que aceptan sus consocios exonerándolo de cualquier responsabilidad con motivo del desempeño de su cargo de Gerente, al que renuncia en este acto. — 4º): Se recuerda que cualquiera de los tres socios cesionarios podrán realizar los trámites necesarios para dejar inscripto el presente documento en el Registro Público de Comercio. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado, en dos ejemplares de un mismo tenor debiendo el original que queda en poder de los cesionarios ser inscripto y el otro ser entregado al señor Pérez. — Rodolfo J. Danovaro, Manuel F. Abeliansky, Andrés Levialdi, Luciano Pérez. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 115. — e.28|3-Nº 13.275-v.3|4|52

UNION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 29 de Febrero de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "UNION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en aumentar el capital socios en más la suma de un millón de pesos moneda nacional, es decir elevándolo a un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. El aumento de referencia deberá ser integrado por el socio Sucesión Ernesto Conrado Carlos Meier, con la suma de treinta mil pesos moneda nacional que se tomará de las utilidades del último ejercicio acreditadas en su cuenta corriente y por el socio Unión Textil Sociedad Anónima con la suma de novecientos setenta mil pesos moneda nacional, que se tomará de las utilidades del último ejercicio acreditadas en su cuenta corriente y con el saldo en dinero en efectivo, que aportará dicho socio hasta integrar el total adjudicado. — Enmendado. Conrado. Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60. — e.28|3-Nº 13.256-v.3|4|52

VICENTE Y FELIPE FUDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Vicente Cosme Fuda, italiano, casado, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio por el señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Gowland, secretaría Carlos Castro Walker, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos setenta y tres del folio trescientos ochenta y seis del Libro de Venias, con domicilio en la calle Stranford número seis mil ciento seis de la Capital, y el señor Cósimo Felipe Fuda, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pilar número tres mil cuatrocientos quince, también de la Capital, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo desenvolvimiento se ajustará a las cláusulas siguientes: Primera: Dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada e integrada por los señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda, que se regirá por las estipulaciones contratuales y supletoriamente por la Ley respectiva. — Segunda: Su denominación será la de VICENTE Y FELIPE FUDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o cualquiera otra denominación que los socios resuelvan adoptar de común acuerdo. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, calle Caseros número tres mil seiscientos sesenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos, etc., que podrán en el futuro establecerse en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del primero de Noviembre del corriente año, fecha ésta, a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: Su objeto será la de dedicarse por sí o por intermedio de terceros a la explotación del ramo de mecánica genera de automotores, reparaciones, ajustes y ramos afines, incluyendo la compra-venta de repuestos y accesorios mecánicos pertenecientes al ramo; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones en general, así como también cualquiera otra actividad y|o negocio que consideren más conveniente al cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas por los socios señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda en la proporción de doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal para cada uno de ellos. Este capital integrado está representado por dinero efectivo, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., en un todo de acuerdo al Inventario General practicado con fecha primero de Noviembre del corriente año, uno de cuyos ejemplares debidamente firmado por los integrantes de la Sociedad se adjun- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532.164 "J" — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 614.411 "J") ta al presente documento. — Séptima: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes representarán a la Sociedad actuando conjunta e indistintamente: en este caso ambos socios tienen facultades necesarias y suficientes para cumplir al fin social, inclusive para aquellos actos que de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho, requieren mandato especial. Igualmente el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios conjunta o indistintamente y estará representada por la firma personal de uno o cada uno de ellos precedida de un sello con el rubro social adoptado. — Toda entrada o salida de dinero que represente sumas mayores de Un mil pesos moneda legal, será requisito indispensable la firma de ambos socios. Tanto la firma social como la personal de cada uno de los socios no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros y sólo por excepción podrá utilizarse la firma personal de los socios para garantizar operaciones que se refieran al objeto o fin social. — Octava: La Sociedad, así representada, podrá operar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o particulares, de esta plaza, plazas interiores o exteriores de la República; adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; títulos, acciones, debentures, etc., enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda civil o comercial; pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los plazos, forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión del dinero o valores en los Bancos, extraerlos total o parcialmente, aun tratándose de depósitos constituídos a nombre de la Sociedad con anterioridad a la fecha de este contrato; pudiendo librar, endosar, aceptar, descontar, comprar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de carácter público o privado, con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deuda; formular protestos y protestas, percibir

y otorgar recibos y cartas de pago. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar, y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, informaciones, solicitar em (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,157 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,156 "J") bargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así también la quiebra y concurso civil de los deudores o fiadores y la apertura de la sucesión de los mismos, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cuanta otra gestión fuere necesario, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Novena: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que los socios resolvieran hacer, cada vez que lo creyeran conveniente. Estos balances se ajustarán a las normas comunes de uso en el comercio, practicándose las amortizaciones y revaluaciones que correspondieren. — Décima: Del beneficio líquido resultante del Balance General anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo resultante se distribuirá entre los socios señores Vicente Cosme Fuda y Cósimo Felipe Fuda en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, acreditándose en sus respectivas cuentas particulares el importe de estos créditos. Cada uno de los socios podrá, transcurridos los sesenta días posteriores a la aprobación del Balance General, retirar la parte que le correspondiere en las utilidades, cargando los importes respectivos en sus cuentas particulares. Estas utilidades, mientras permanezcan depositadas en las cuentas particulares de los socios como así también los préstamos que hicieren a la misma en dinero efectivo devengarán un interés del ocho por ciento anual, que se liquidarán al cierre de cada ejercicio. Las pérdidas que arrojare cada ejercicio serán soportadas igualmente en la misma proporción por cada uno de los integrantes de la firma. — Undécima: Los socios integrantes de la Sociedad, deberán dedicar su tiempo útil, ciencia, conocimientos y saber en su especialidad, a la atención de los negocios sociales; podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda legal, cada uno de ellos, en calidad de sueldos, cuyo monto se cargará a la cuenta de Gastos Generales. Estas asignaciones mensuales podrán aumentar se o disminuirse, de común acuerdo entre los socios, quedando asentado en el Libro de Actas, el respectivo acuerdo. — Duodécima: Los socios se reunirán para: a) aprobar o desechar el Balance General; b) tomar resolución sobre cualquier acto que pueda comprometer el patrimonio de la Sociedad, su destino, etc.; c) modificar las asignaciones mensuales, ya sea en más o en menos. Las decisiones serán por unanimidad, dejando constancia de ellas por orden cronológico en el Libro de Actas. — Décima tercera: La Sociedad podrá aumentar su capital social en la proporción que crea más conveniente, o bien aceptar nuevos so- (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,158 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,157 "J") cios, de cuya integración y demás requisitos se resolverá en reunión de socios, por unanimidad, todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11,645. — Décima Cuarta: Si al cierre de un ejercicio, el Balance General arrojare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, los socios resolverán por unanimidad si continuarán los negocios sociales o disuelven la Sociedad; si éstos no expresaran por escrito dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del Balance, resolución alguna al respecto se presumirá, que aceptan continuar dichos negocios por un nuevo ejercicio. A su vez, si el ejercicio siguiente arrojare nuevas pérdidas sea cual fuere su porcentaje, los socios decidirán por unanimidad sobre el futuro de la Sociedad. No habiendo decisión al respecto la Sociedad se disolverá y liquidará ipso facto. — Décima Quinta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios que la integran, preavisando al otro socio con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado. A tal fin, vencido este plazo, se procederá a practicar un Balance General, el que se confeccionará de acuerdo a las siguientes bases: a) las mercaderías, materia prima, productos manufacturados, mercaderías en elaboración, etc., su valor será el de costo a la fecha del Balance; b) las maquinarias, herramientas, etc., su valor de costo deducidas las amortizaciones respectivas; los créditos se depurarán, según la solvencia y cumplimiento de los deudores; c) no se dará valor alguno a la llave del negocio ni a las marcas de comercio y|o patentes registradas o no a nombre de la Sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes adicionado su capital, se procederá a establecer el porcentaje que debe retirar del activo y proporción que debe cargar del Pasivo social. En caso de pérdidas del ejercicio, éstas se deducirán del capital. Determinada, así, dicha cantidad a la que se adicionará o deducirá el saldo de su respectiva cuenta particular, se procederá a liquidar su crédito mediante la entrega de pagarés garantizados con vencimientos sucesivos, al último día de cada mes y a partir del siguiente a la fecha de la liquidación. Ambas partes podrán igualmente, convenir cualquiera otra forma o tiempo o plazo. El importe de este crédito devengará un interés del ocho por ciento anual pagaderos conjuntamente con los respectivos documentos. Décima Sexta: Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, la Sociedad procederá a su disolución y liquidación, observándose a tal fin, las disposiciones contenidas en la cláusula anterior. El Balance General respectivo se efectuará treinta días después de producido el fallecimiento o declarada la inhabilidad para el comercio. El crédito favorable al socio desaparecido o inhabilitado le será abonado a los herederos o derechos habientes, o representante (Continúa en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,159 "J". — Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 532,158 "J") del incapaz en la misma forma establecida en el apartado anterior. — Décimo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad por retiro de uno de los socios, la liquidación de la misma estará a cargo de uno de ellos, designado de común acuerdo entre ambos o bien un tercero a satisfacción de los mismos. Cuando la Sociedad entre en liquidación por fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente. — Décimo Octava: Toda dificultad, disidencia o desacuerdo que se suscitare entre los socios o sus herederos o derechos habientes o representante del incapaz, en su caso, durante la vigencia del presente contrato y que se refiere a su cumplimiento o interpretación; o durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrir a los Tribunales por casos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios domicilio legal en los arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Conformes ambas partes integrantes con las diez y ocho cláusulas que anteceden y que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en prueba de lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. El Inventario que adjunta al presente documento ha sido redactado en los sellos nacionales de Un peso con cincuenta centavos moneda legal números quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y uno, letra "J". — Vicente Fuda. — Cosme Felipe Fuda. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.28|3 Nº 13.233 v.3|4|52

B. I. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Eduardo Bigio, argentino naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos setenta y tres y don Florencio Leonidas Paiz, uruguayo, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salta ciento cuarenta y tres, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero: don Eduardo Bigio y don Florencio Leonidas Paiz, que acostumbra firmar Florencio L. Paiz, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "B.I.P.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Diez y siete de Octubre seis mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de la Nación y|o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de hilos de coser en general, su industrialización, comercialización, importación y exportación. Además se encuentra facultada para explotar cualquier ramo de la industria textil en todos sus aspectos, pudiendo participar en otras empresas comerciales industriales y financieras. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de cinco años, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por otros períodos de cinco años, siempre que ninguno de los socios por medio de telegrama colacionado y seis meses antes de vencer el término de cualquier período, hiciera saber su oposición a la prórroga, en cuyo caso la sociedad se disolverá al finalizar el ejercicio que estuviere en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe doscientas cincuenta cuotas, que integran con el aporte de maquinarias, repuestos útiles e hilados que resultan del balance inventario que firmado por los socios corre por separado y del que se agrega copia. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, que actuarán como directores gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la industria y comercio, ni en garantías o avales. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares, o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la Nación Argentina o del exterior, y en general y especial con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, prestando conformidades, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o consentir demandas, contestarlas, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner, absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo los socios prestar conjuntamente su conformidad en la designación de los apoderados. j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enunciación o enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios directores gerentes, podrán continuar ejerciendo el comercio y la industria independientemente de las actividades que desempeñan en la sociedad, sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, con las amortizaciones de práctica y las reservas de las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veinte y nueve, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Las utilidades del primer ejercicio serán mantenidas en las cuentas personales de los socios, pudiendo retirar el cincuenta por ciento de las mismas en el segundo ejercicio e íntegramente en los sucesivos. — Noveno: La sociedad se hace cargo del arrendamiento del local sito calle Diez y siete de Octubre número seis mil trescientos cuarenta y cuatro, que revista a nombre del socio Eduardo Bigio, que lo entrega por el precio actual de locación. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno u otro socio. En tal eventualidad, los derechos y obligaciones del socio premuerto o incapaz pasarán a sus herederos o representantes legales, obrando bajo una sola representación. — Undécimo: En caso de disolución social, la liquidación será practicada por los socios encargados de administrarla con las facultades indicadas en la cláusula quinta del presente, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente, sin previa conformidad del otro socio teniendo los mismos opción para adquirirlas. — Décimo Tercero, todas las dudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato y lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados. — Florencio L. Paiz. — E. Bigio.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 390.— e.27|3 Nº 13.138 - v.2|4|52

BRUGNONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Cindad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Diciembre de 1951, entre Reinaldo Juan Brugnoni, Juan Carlos Monges, José María Monges, y Alberto Rossi, componentes de la Sociedad de Resp. Ltd. "C. A. H. M.-E., constituída según contrato de fecha diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos veinte y cinco al folio doce del libro veinte del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen lo siguiente: 1º) La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de BRUGNONI Y CIA. SOC. DE RESP. LTD. en lugar de la denominación C. A. H. M. E. que tenía hasta la fecha, de acuerdo a la cláusula Primera del Contrato Social. — 2º) Juan Carlos Monges, cede y transfiere a José María Monges, el total de sus cuotas, que constituye su aporte a la Sociedad mencionada, según la cláusula cuarta del contarto social y por su valor nominal, es decir $ 5.000 m|n. — 3º). El Señor Juan Carlos Monges declara que con las sumas percibidas nada tiene que reclamar en lo sucesivo de la Sociedad y, o, de sus consocios. — 4º) Modificar la cláusula Tercera del Contrato Social, fijando el término de duración de la Sociedad en Cuatro Años, a contar del diez de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — 5º). Los socios ratifican y declaran de pleno vigor todo el contenido del contrato que no haya sido modificado por el presente. De conformidad las partes suscriben este convenio en un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Reinaldo J. Brugnoni. — Alberto Rossi. — J. M. Monges. — Juan C. Monges. — Buenos Aires, febrero 13 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100. — e.27|3-Nº 13.189-v.2|4|52

CASA AVERBAJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Julio Averbaj, argentino, domiciliado en Tucumán 1545 y Enrique Averbaj, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3168, planta baja A, únicos componentes de "Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.963 al folio 244 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación fué inscripta el 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1.498 al folio 447 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Yankel Kudisch, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle 2872, Dto. 3 y José Ryfenholz, polaco, domiciliado en Virrey Liniers 1118; todos hábiles para contratar, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: I) Aprobar la cesión de 250 cuotas sociales de "Casa Averbaj Sociedad de Responsabilidad Limitada" por valor de m$n. 25.000.— que ha realizado Julio Averbaj a Yankel Kudisch y la de 250 cuotas sociales de la misma sociedad por valor de m$n. 25.000.— que ha realizado Enrique Averbaj a José Ryfenholz. Ambas transferencias se realizan al valor nominal. Los vendedores declaran haber recibido el importe antes de este acto y por lo tanto dan por el presente absoluta y total carta de pago, quedando en consecuencia los adquirentes como socios de Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1951. — II) Aumentar el capital social a la suma de m$n. 300.000, quedando el contrato redactado de la siguiente manera: Art. 1º): La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de materiales y artefactos eléctricos, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita y girará bajo la razón social: "CASA AVERBAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º): El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000), que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, es decir 750 cuotas cada una por valor de m$n. 75.000.— según balance que suscriben en este acto. — Art. 3º): El plazo de duración se fija en 15 años a partir del 28 de noviembre de 1947; pero, anualmente y a partir del 1º de enero de 1957 y en oportunidad de considerarse cada balance, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, el que se producirá a los 90 días de solicitado. — Art. 4º): En caso de que uno o varios de los socios resuelva retirarse, los restantes podrán optar entre la liquidación de los negocios sociales o adquirir por partes iguales las cuotas sociales continuando con el giro comercial. — Art. 5º): La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1580, pudiendo trasladarse y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 6º): La administración y dirección social estará a cargo de todos los socios quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto con la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas, corresponderá conjuntamente a cualesquiera de los socios, quienes utilizarán sus firmas personales a continuación de la razón social. Todas las resoluciones sociales se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Art. 7º): Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará: a) el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital; b) La suma que destinen los socios por el voto favorable del 75 o|o del capital a Reserva Facultativa y c) el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Art. 8º): Se considerará que cada balance ha sido aprobado, si no es observado dentro de los 30 días de presentado a consideración de los socios. — Art. 9º): A los efectos del art. 4º el crédito que resulte a favor del socio que se retira le será entregado en 6 cuotas trimestrales iguales debiendo abonarse la primera al firmarse el contrato respectivo y gozará de un interés anual del 9 o|o pagadero por trimestre adelantado. — Art. 10º): En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán optar entre: a) continuar en la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones, excepto la gerencia y el uso de la firma social, o b) retirarse de la sociedad recibiendo su crédito según balance, a los valores de reposición, al día del fallecimiento o interdicción, en la forma de pago prevista en el artículo anterior. — Art. 11º): Todos los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia ni de terceros negocios ajenos al giro social, sean ellos accidentales, temporarios o permanentes, so pena de traer a la sociedad las utilidades habidas y de soportar personalmente las pérdidas sufridas. Por mayoría de cuotas de capital se fijarán las funciones que corresponderán a cada uno. — Art. 12º): En caso de disolución total o parcial de la sociedad por vencimiento del plazo, retiro o fallecimiento de uno o varios socios o cualquier otra causa y|o venta del fondo de comercio, de la utilidad que arroje el rubro "Llave" y revaluación del actual activo fijo, los primeros m$n. 126.000.— le corresponderán por parte iguales a los socios Julio Averbaj y Enrique Averbaj y el remanente se distribuirá en la forma prevista por el art. 7º). — Art. 13º): A los efectos de los artículos cuarto, noveno, décimo y duodécimo de este contrato queda establecido que anualmente al aprobarse el Balance General, los socios por unanimidad deberán fijar el valor de "Llave de Negocio" dejando constancia en el libro de Actas rubricado, valor que subsistirá hasta no ser modificado por otra acta. — Art. 14º): Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a actuar deberán designar el tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 330.— e.27|3-Nº 13.110-v.2|4|52

COMARCAL

COMPAÑIA ARGENTINA CALERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 6 de marzo de 1952, que se transcribe, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Comarcal", Compañía Argentina Calera: "Entre la señora Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba 924; y los señores Angel Tzareff, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Belgrano 148; José Debard, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, calle Carlos Pellegrini 531; y Manuel Fernández Lago, español, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2278, convienen formalizar el presente contrato de sociedad que se sujetará a las siguientes disposiciones: Primera: Los señores Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo, Angel Tzareff, José Debard y Manuel Fernández Lago, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMARCAL", COMPAÑIA ARGENTINA CALERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital está constituído por la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por los cuatro socios en partes iguales, es decir, a razón de doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas cada uno. — Tercera: Los socios señores Angel Tzareff y José Debard, aportan su parte de capital en especie constituída por una cantera de cal de propiedad de ambos, ubicada en el Departamento de Minas, Pedanía Ciénaga del Coro, lugar llamado "Agua de Moreno", provincia de Córdoba, cuyo título de propiedad figura inscripto en el Registro de la Propiedad, en el protocolo Dominio al Nº 44.374, folio 52.269, tomo 210; por los hornos e instalaciones existentes en la referida cantera y demás implementos de explotación; cuyo valor total se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los socios señora Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo y señor Manuel Fernández Lago aportan en efectivo en este acto la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiente al cincuenta por ciento de su parte de capital y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de un año a contar de la fecha, a la que se retrotrae el presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación de canteras de cal, elaboración y venta de sus productos y demás afines. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotrae todos los efectos de este contrato, y establece su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el señor Angel Tzareff, uruguayo, domiciliado en la calle Belgrano 148, y por el señor José Debard, argentino, domiciliado en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, calle Carlos Pellegrini 531, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y gozarán de una asignación mensual que será fijada por la asamblea de socios. — Séptima: Con las limitaciones que expresamente se establecen en este contrato, en cuyo caso se necesitará autorización de la asamblea de socios, son facultades del gerente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad; aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a la vez; importar y exportar por cuenta de la Sociedad o de terceros; tener y explotar instalaciones y plantaciones de la Sociedad o ajenas; solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualesquiera de los objetos de la Sociedad; aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras personas o empresas; b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijar los sueldos, gratificaciones y habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o revocación; c) Adquirir y enajenar, en todo o en parte, fondos de comercio, materiales e inmateriales, empresas o patrimonios, en efectivo o en acciones, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, muebles o inmuebles, títulos y acciones, y participaciones en o con otras sociedades, para lo cual está facultado a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga en carácter de socio, partícipe o accionista; d) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier modo adquirir y enajenar sean bienes raíces, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos e inclusive con pactos de retroventa; e) Concertar e intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, o de sus sucedáneos o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, realizar o retirar depósitos de cualquier género, bancarios o de otra índole, girar cheque contra depósitos o en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente, descuento y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; g) Constituir, aceptar, transferir, exigir prenda, prenda agraria o con registro; dar o recibir amortizar y cancelar: hipoteca, anticresis, comodato y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas; h) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pólizas, vales o pagarés, o cualquier otra clase de obligaciones; i) Otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, como locador o locatario; celebrar contratos de seguros como asegurado; j) Realizar cualquier trámite judicial o extrajudicial, nombrar y recusar árbitros o arbitradores, aceptar o decir de nulidad los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles y comerciales, quiebras, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuántos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minas y las leyes sociales; ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal, como actora o demandada; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes los representen; todo lo que se adeude a la Sociedad; k) Adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención o licencias de las mismas, exclusivas o no y designaciones comerciales; l) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que crea conveniente o bajo las condiciones especiales que podrían determinar las disposiciones legales vigentes en cualquier época, con facultad de sustituirlos, revocarlos o dar otros; exigir rendiciones de cuentas; m) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas: realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil; n) Exigir fianza o darlas cuando sean requeridas para el giro de los negocios sociales, pedir y conceder créditos simples, documentados, rotativos, revocables e irrevocables; Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos; ñ) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de

apelación ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales del país o del extranjero; o) Suscribir o transferir cuántos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibir y darlos en pago; dar cauciones y recibirlas; formalizar operaciones de trueque; compensar deudas o remesas; p) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. Contratar fletes y pasajes; q) Las facultades, poderes y atribuciones son enunciativas y no limitativas.

— Octava: Para las operaciones que signifiquen compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas, concesión de créditos o constitución de deudas superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional, adquisición de maquinarias o implementos por un valor superior a dicha suma y toda otra operación que exceda al monto expresado, los gerentes deberán tener autorización de la asamblea de socios y los compromisos serán suscriptos, para su validez, por los dos gerentes o por uno de los socios gerentes y otro de los no gerentes. — Novena: A los efectos establecidos en este contrato todos los socios tendrán el uso de la firma social. — Décima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y dentro de los primeros sesenta días del cierre del ejercicio comercial se celebrará la asamblea ordinaria de socios a los efectos de la aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Para ese efecto cualesquiera de los gerentes deberá poner a estudio de los socios, dentro de los cuarenta y cinco primeros días del cierre del ejercicio, el balance general o inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Undécima: La ganancia o las pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. Mientras no sea integrado totalmente el capital, la distribución se hará en proporción al importe integrado. — Duodécima: Cada dos meses se celebrará asamblea ordinaria de socios y será convocada por cualesquiera de los socios gerentes y si éstos no lo hicieran podrán hacerlo los otros dos socios no gerentes conjuntamente. En caso de urgente necesidad podrá celebrarse asamblea extraordinaria, la que podrá ser convocada por decisión de cualesquiera de los socios gerentes o a pedido conjunto de los otros dos socios no gerentes, debiendo establecerse el temario de la convocatoria. — Décimotercera: Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por simple mayoría de capital, a excepción de las cuestiones comprendidas en las disposiciones del artículo 12 y primer apartado del artículo 18 de la Ley 11.645. — Décimocuarta: Se llevará un libro de actas para el registro de las resoluciones que se adopten en las asambleas estatuídas por las cláusulas décima y duodécima. — Décimoquinta: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas de capital, se procederá de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645, y en caso de resolverse la cesión los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción al capital de cada uno y su precio será determinado de acuerdo al último balance, debiendo efectuarse el pago en diez cuotas semestrales de importes iguales. Si uno o dos de los socios que continúan en la sociedad no quisieran adquirir del cedente las cuotas proporcional a su capital, el otro socio tendrá derecho a adquirirlas en su totalidad. En caso de que los socios o alguno de ellos no aceptaran la cesión, el socio cedente podrá cederlas a un extraño. — Décimosexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo de los herederos del socio fallecido continuar formando parte de la sociedad, pero para ese efecto deberán nombrar un representante único. Si los herederos no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décimoquinta. — Décimoséptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación del contrato, a la rescisión parcial o disolución total de la sociedad o a su liquidación, será sometida a la decisión de un tribunal arbitral constituído por cuatro árbitros nombrados uno por cada socio y un quinto para que decida en caso de empate. El árbitro quinto será designado por sorteo practicado entre cuatro personas propuestas una por cada uno de los socios. El laudo será inapelable. Conformes los socios con el presente contrato lo ratifican en su contenido y lo firman en Buenos Aires a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos".

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 545.— e.27|3-Nº 13.178-v.2|4|52

COPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el señor Mario Alberto Bonfanti cedió y transfirió a favor de don Juan Carlos Hermann su participación en la razón social "COPRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiendo sido modificada la cláusula quinta del referido contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, inclusive aquellas para las cuales requieran poder especial los artículos seiscientos ocho del Código y ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto de este mismo artículo, facultades todas que deben considerarse reproducidas en este lugar. La firma social estará a cargo de ambos Gerentes indistintamente para las operaciones cuyo monto no exceda de la tercera parte del capital social y se requerirá la firma conjunta de ambos en todo acto, contrato u operación cuyo monto sobrepase esa cifra. Ambos socios firmarán con su firma personal bajo la designación "Copra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán obligar la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros." "Todo así resulta de la escritura otorgada con fecha 6 de diciembre de 1951 ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Guillermo F. L. Barbero. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 75. — e.27|3-Nº 13.091-v.2|4|52

COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento del 12 de marzo corriente don Mordoqueo Bogoslavski vendió, cedió y transfirió definitivamente a favor del consocio don Hersch Ber Albus la totalidad de sus sesenta cuotas-capital de $ 1.000 m|n. c|u. que tenía en la sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cantidad total de $ 2.000 m|n. — Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.27|3-Nº 13.104-v.2|4|52

CHRISTIE Y TONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los Sres. John Christie, de nacionalidad británico, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2753, Capital y Santiago Alberto Tondo, argentino, domiciliado en la calle Martín García 405, Capital, ambos casados y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las leyes vigentes, que tiene por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de Importación y Exportación, representaciones de firmas nacionales y extranjeras, fabricación por cuenta propia y ajena de mercaderías en general, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "CHRISTIE Y TONDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Servirá de base para las operaciones que realice la firma en el futuro, el negocio que en los rubros citados el señor John Christie, bajo esa denominación tiene establecido en la calle San Martín 492, Capital y que reinicia bajo la nueva denominación y que transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto con su activo, que en el rubro "Muebles y Utiles", representa la suma de m$n. 6.000. El plazo de duración se fija en 5 años, a contar desde el 1º de Diciembre de 1951, al vencimiento del término, no mediando comunicación en contrario por parte de ninguno de los socios, la que debe ser hecha con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, se renovará automáticamente este contrato por un nuevo período de 5 años. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 492, Es. 5 o donde los socios resuelvan trasladarla, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Se deja constancia que la sociedad respetará el contrato de locación que el señor John Christie celebró oportunamente y quien sólo acuerda el uso de su escritorio a la sociedad. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 80.000, dividido en 80 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la misma proporción, es decir, suscriptas por cada socio 40 cuotas y aportadas 25. Las cuotas a integrarse serán cubiertas por los socios en proporciones iguales cuando el desarrollo de la sociedad lo requiera.

— Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el Capital Social por medio de nuevos aportes. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a ninguna persona extraña o conocida de la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de la sociedad. Las utilidades líquidas se dividirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. De las utilidades líquidas, se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital, que establece la ley. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios otorgantes, quienes revisten el cargo de gerentes, pudiendo en tal forma realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad y corrientes de Administración. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los dos socios, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad. Cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Christie y Tondo S. R. L." y debajo la firma individual de los dos socios en la forma antes convenida. Actuando en la forma convenida los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con su Cartas Orgánicas y Estatutos. — Séptima: Si las pérdidas de la sociedad alcanzarán al 40 % del Capital Social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. En este caso la liquidación de la sociedad la efectuarán los dos socios conjuntamente. — Octava: En caso del fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General de la sociedad y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar a este efecto un representante al solo fin de fiscalización y contralor, pero sin facultades para intervenir en la dirección de los negocios, si los sucesores del socio fallecido o incapacitado optasen por la disolución de la sociedad, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, previa entrega a los herederos del socio fallecido o incapacitado, de la parte que a éste le correspondiera en el haber de la sociedad, realizándose a estos efectos un Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacitado. Este pago se hará efectivo en los plazos y condiciones que se estipularen entre los herederos y el socio sobreviviente. — Novena: Los socios, de común acuerdo podrán disolver la sociedad. Solamente después de transcurridos tres años de la vigencia del presente contrato, podrá uno de los socios si así lo deseara, retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de antelación y el otro socio decidirá si continúa o no con la sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, conviniéndose entre las partes las condiciones y plazos en que se efectuará este pago. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales, exceptuándose aquellas que por su carácter extraordinario estuviesen en vigencia o por cancelarse en el momento de firmarse este contrato. — Undécima: La sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el Libro de Actas, donde oportunamente los socios de común acuerdo fijarán sus sueldos imputables a gastos generales. — Duodécima: La sociedad efectuará sus gastos con cheques a la orden y cruzados. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que, surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con la interpretación de aquél, en su escritura, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dan por finalizado este contrato privado, a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 19 días del mes de Diciembre de 1951. El original de este contrato ha sido extendido en los sellos de pesos cero veinte centavos cada uno Nros. 072,042, 072,043 072,045. Sobre borrado: 19 vale. — J. Christie. — S. A Tondo. — Testado: S.R.L. No vale Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.27|3-Nº 13.117-v.2|4|52

DOBARRO, SPINOGLIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don David Dobarro, español, casado, domiciliado en calle Mendoza Nº 1541; don Pío Adolfo Spinoglio, italiano, casado, domiciliado en calle Estados Unidos 1945, departamento tercero; don Amancio Cardama, español, casado, domiciliado en calle Cocio 7013; don Argimiro Cardama, español, soltero, domiciliado en calle Tucumán 1544, departamento H; don José Garabato, español, casado, domiciliado en calle Esperanza 62; don René Mahía, argentino, soltero, domiciliado en Juncal 1639; don Antonio Guillermo, uruguayo, soltero, domiciliado en calle Bermúdez 2940; don Juan Bautista Guffanti, argentino, casado, domiciliado en calle Miller 2042; don Mariano Elguero, argentino, soltero, domiciliado en calle San Juan Nº 4290; don Severino Bigueras, español, casado, domiciliado en calle Belgrano Nº 3919, Sarandí; y don Francisco José Corte, italiano, casado, domiciliado en calle Matanzas Nº 206, Villa Domínico; todos mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, menos los dos últimos que lo son de la provincia de Buenos Aires; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y normas concordantes aplicables, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "DOBARRO, SPINOGLIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Azcuénaga Nº 60 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Restaurant - Bar - Rotisería denominado "El Viejo Lago", instalado en la citada calle Azcuénaga Nº 60. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los once socios en partes iguales, es decir, cuarenta cuotas cada uno, estando integradas en su totalidad por muebles, útiles, enseres, mercaderías y llave, representando el valor de adquisición del negocio citado que explota la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el

término de cinco años, a contar desde el primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros queda a cargo de los socios don David Dobarro y don Pío Adolfo Spinoglio a quienes se designa en este acto gerentes y, en consecuencia, podrán obrar a nombre de la sociedad con la extensión de facultades que les reconoce la Ley 11.645 y los artículos 1879 y 1881 (incisos 1 a 4 y 7 a 17) del Código Civil, y 608 y 838 del Código de Comercio, pudiendo realizar todos los actos enumerados en ellos, que se dan por reproducidos en este contrato, actuando los gerentes conjunta, separada o alternativa e indistintamente; y obligarán a la sociedad suscribiendo todos los documentos con su firma propia a continuación del rubro social adoptado, no (Viene del sello 052,768) pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un balance general, cerrándose el ejercicio respectivo y distribuyéndose las utilidades en partes iguales entre todos los socios, previa deducción de los gastos generales, del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social y de las reservas facultativas normales para la sociedad. Si hubiere pérdidas se repartirán, también en partes iguales entre todos los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, como retribución por sus actividades en el negocio, la cantidad que de común acuerdo fijen, con imputación a gastos de explotación. — Octava: En caso de muerte, interdicción, quiebra, insolvencia u otra causa de incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta; sino que continuará entre los demás socios y los sucesores del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificando éstos la representación en un solo mandatario, hasta el próximo balance anual en cuya oportunidad resolverán aquéllos si continúan con el sucesor o les pagan sus cuotas. Si los demás socios hicieren uso de la facultad de incorporar a los sucesores del socio fallecido o representantes del incapacitado, deberán éstos designar un solo mandatario cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes. — Novena: Cuando por retiro, incapacidad, muerte u otra causa dejare de pertenecer a la sociedad algún socio, los haberes que en la misma le correspondieren se le liquidarán en la siguiente forma: el diez por ciento en dinero efectivo a la fecha de su separación y el resto, en cinco cuotas iguales que se abonarán trimestralmente en dinero efectivo con más el interés del ocho por ciento anual; pudiendo los socios optar por el pago total si las finanzas de la sociedad lo permitieran. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo estipulado en este contrato; b) Por decisión de los socios; y, c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas expresadas, los gerentes actuarán como liquidadores y establecerán si la realización de los bienes se efectuará en forma global o al detalle. El socio o socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo social, tendrán derecho para hacerlo en la misma forma que los terceros y con preferencia a éstos, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido por el tercero. El activo ditribuible será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: El derecho de retiro que asiste a cada socio, sólo podrá ser ejercitado, prévio aviso a los demás socios por telegrama colacionado o notificación firmada por éstos, con seis meses de anticipación al ven- (Viene del sello 052.769) cimiento de cada año comercial —que lo será el treinta y uno de Diciembre— liquidándosele su parte en la sociedad sobre la base del último balance anual. La aprobación de los balances, requiere mayoría absoluta de capital social. Todo lo que no esté expresamente previsto por la Ley 11.645 como así por este contrato, podrá serlo y resolverse en las reuniones que efectuarán los socios —sin perjuicio de las anuales para la aprobación de los balances y distribución de utilidades que se realizarán dentro de los treinta días de cerrado el año comercial— y cuyas resoluciones quedarán registradas en el Libro de Actas respectivo que deberá llevarse a tal efecto, tomándose las decisiones por mayoría absoluta del capital social. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y|o representantes legales en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por reglas del derecho y, en caso necesario, por los Tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. Conformes con lo expuesto precedentemente, firman este contrato todos los integrantes de la sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, sirviendo el mismo, con el sellado de ley, para ser presentado al Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a fin de realizar las tramitaciones legales de estilo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. (Firmado): D. Dobarro. — Pío Adolfo Spinoglio. — Amancio Cardama. — Argimiro Cardama. — José Garabato. — René Mahía. — Antonio Guillermo. — J. B. Guffanti. — Mariano Elguero. — Severino Rigueras. — Francisco Corte.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.123-v.2|4|52

DRIVER
COMERCIAL E INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: doña Leonor Ferreiro de López Varela, argentina, casada, con domicilio en la calle Berutti Nº 2770; don Alberto López Varela, argentino, casado, con domicilio en Berutti Nº 2770; don Angel Manuel García Paz, argentino, casado, domiciliado en Gallo 1671, y doña María Myrtha Méndez de García Paz, uruguaya, casada, con domicilio en Gallo 1671, todos ellos mayores de edad, dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Declárase constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "DRIVER" COMERCIAL E INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1952. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a negocios de importación y exportación en general y a la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales por cuenta propia o de terceros; a la compra venta y fabricación de productos metalúrgicos, automotores, maquinarias y materiales de toda índole destinados a la industria y a la construcción. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos negocios y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, incluso adquirir por compra, dación en pago en otra forma bienes inmuebles u otros bienes y valores, venderlos, permutarlos, y aceptar o hipotecar en garantía de deudas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, considerándose prorrogada automáticamente por igual término, y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los otros con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Uruguay 461, piso 1º, de la Capital Federal. — Quinta: El Capital social se lo fija en la suma de Cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que queda integramente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio don Alberto López Varela veinticinco cuotas; doña Leonor Ferreiro de López Varela: veinticinco cuotas; don Angel Manuel García Paz: veinticinco cuotas y doña María Myrtha Mendez de García Paz: veinticinco cuotas. — Sexta: El expresado capital social está representado por los materiales metalúrgicos maquinarias y útiles que se detallan en el inventario suscripto por separado que debe considerarse parte integrante de este contrato. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios Alberto Lopez Varela y Angel Manuel García Paz a quienes por este acto se les nombra Gerentes y en tal carácter harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negocior o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones o título gratuito, ni en garantías de obligaciones de terceros. — Octava: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, además de los actos propios de su giro, y de las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, real, pactando en cada caso de adquisición o venta al precio y firma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago novaciones remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Novena: La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina o sus sucursales, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales. — Décima: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios se lo solicitare. — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los balances serán firmados por todos los socios y si no fueran objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán de hecho aprobados. — Undécima: A las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración, se les dará el siguiente destino: el cinco por ciento de los mismos se destinará a formar el fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Duodécima: En caso de Fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. — La parte del haber social que pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales y sucesivas a partir de la fecha de fallecimiento, incapacidad o declarada en juicio. — Décima Tercera: En el caso de que uno de los socios deseara vender total o parcialmente sus cuotas, tendrá derecho de preferencia para compra, cualquiera de los socios en idénticas condiciones. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Lopez Varela. — Angel García Paz. — Leonor F. de López Varela. — María M. Méndez de García Paz.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.128-v.2|4|52

DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Daniel Youssefian, armenio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; don Melik Kafafian, armenio, casado, comerciante, con domicilio en Mendoza 4858; don Jorge Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 229 y don Pablo Boghos Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea 229, por una parte en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "Kafafian, Youssefian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del 30 de abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 30 de junio de 1947, bajo el Nº 833, al folio 308 del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores don José Youssefian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; don Suren Youssefian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899; y don Archag Youssefian, sirio soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Los Incas 3899, por la otra, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de cláusulas contractuales que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El socio Melik Kafafian cede y transfiere en propiedad al señor Daniel Youssefian Quinientas Cincuenta (550) cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, por el precio total de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 55.000.00 de c|l.), suma recibida en efectivo antes de este acto, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Segunda: El socio señor Melik Kafafian cede y transfiere en propiedad a cada uno de los señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, Ciento Cincuenta (150) cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, habiendo recibido de cada uno de los cesionarios la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, antes de este acto y sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Tercera: Cada uno de los socios señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian cede al socio señor Daniel Youssefian las Quinientas (500) cuotas que cada uno de ellos tiene suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada, por el precio total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.00 de c|l.) que cada uno de los cedentes ha recibido antes de este acto en dinero efectivo, y sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, importando la presente transferencia la cesión de los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Cuarta: En virtud del retiro de los socios anteriores

y del ingreso de los nuevos por las cesiones indicadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente contrato, se modifica la razón social de la presente sociedad, que en el futuro se denominará "DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que continuará el giro comercial. — Quinta: En razón de las cesiones indicadas en los artículos primero, segundo y tercero del presente contrato, el capital social se halla suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Daniel Youssefian Dos mil quinientas cincuenta (2.550) cuotas por un valor total de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 255.000 c|l.); y por cada uno de los socios señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian Ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.00 c|l.) cada uno. — Sexta: Se modifica el artículo siete del contrato originario, que queda redactado de la siguiente forma: "Quedan designados gerentes de la sociedad todos los socios, señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Daniel Youssefian individualmente o por conjuntamente los de los otros gerentes indicados, señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, y en tal forma, podrán hacer uso de la misma con todas las facultades inherentes, usando de las suyas personales bajo el rubro societario, en los términos del artículo dieciséis de la ley 11.645 y especialmente, podrán: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares, o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos e impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o fianzas por terceros o por los socios. — Séptima: Se sustituye el artículo ocho del contrato originario por el siguiente: "Cada uno de los socios gerentes señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, percibirá como gerente una retribución mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500,00 de c|l.), con imputación a los gastos generales de la sociedad; sin perjuicio de ello, la Asamblea de socios podrá determinar, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad en cualquier época, un aumento o una disminución en la retribución fijada anteriormente". — Octava: Se modifica el artículo nueve del contrato originario, que queda redactado en la siguiente forma: "Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, de conformidad a los normas impositivas vigentes, y las utilidades que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: Una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital suscripto con destino al fondo de reserva legal, el remanente será distribuído en la proporción del Cincuenta y Cinco Por Ciento (55 %) para el socio señor Daniel Youssefian, y el Quince Por Ciento (15 %) para cada uno de los socios señores José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian. La Asamblea de socios podrá establecer que se formen reservas con el destino y por el porcentaje que determine, previo a toda distribución de utilidades. — Para el caso de pérdidas, los socios soportarán las mismas en la misma proporción que la establecida para el reparto de utilidades. — Los balances serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los diez días de terminados, y se reputarán aprobados automáticamente para el caso de que no fueren observados dentro de los diez días de puestos en su conocimiento. — Novena: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al 1º de enero de 1952 y subsiste el contrato originario en todo cuanto no fuere materia de una especial modificación por el presente. — Décima: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales ordinarios de la capital federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, si por cualquier causa les correspondiere.— Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente y firm[illegible] solo ejemplar para ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en [illegible] fecha y lugar antes indicados. — Daniel Youssefian. — Melik Kafafian. — [illegible]ge Sarafian. — Pablo Boghos Sarafian. — José Youssefian. — Archag Youssefian. — Suren Youssefian.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 475.— e.27|3-Nº 13.11[illegible]-v.2|4,52

EL CRIOLLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1º de marzo de 1952, don Germán Neuman Bodner, polaco, casado, domiciliado en Dorrego Nº 884; don Aaron Neumann, polaco, casado, domiciliado en Gallardo Nº 553 y don Saúl Sabetay, y que firma Sabetay Saúl, turco, casado, domiciliado en Malabia Nº 509; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación: EL CRIOLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 8199, que podrá mudar, como también establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye, a contar desde el primero de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, y por plazo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, avisando por telegrama colacionado a la Sede Social, con 90 días de anticipación, su deseo de retirarse. — Los socios restantes podrán optar por disolver la Sociedad, si no prefiriesen hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En caso de continuar los restantes socios con los negocios sociales, deberá practicarse un Balance a la fecha del retiro del socio, que servirá de base para la determinación del valor de la cuota social del socio saliente. — Dicha cuota será abonada en efectivo en cinco cuotas mensuales e iguales, pagándose la primera a los 30 días de haber ocurrido el retiro. — También podrá ser disuelta la Sociedad, a pedido de uno de los socios, en caso de que cualquier Balance arroje una pérdida del 50 o|o del Capital.

— En este caso la determinación de disolver la Sociedad deberá notificarse a los otros socios mediante telegrama colacionado a la Sede Social, dentro de los 30 días de efectuado el Balance referido. — Cuarta: El Capital Social queda establecido en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 600 cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que quedan subscriptas totalmente como asimismo integradas según Balance, que se acompaña, firmado en prueba de conformidad por todos los socios. — Del Capital Social, don Germán Neuman Bodner, suscribe e integra 237 cuotas por un valor total de $ 23.700; don Saúl Sabetay, subscribe e integra 197 cuotas por un valor total de $ 19.700 y don Aaron Neumann, suscribe e integra 166 cuotas por un valor total de $ 16.600. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que revestirán la condición de "Gerentes", debiendo en todos los casos firmar el señor Saúl Sabetay, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — En tal situación tendrán amplias facultades para administrar la Sociedad, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, exceptuando los incisos 5 y 6, y el artículo 608 del Código de Comercio y que se dan aquí por reproducidos y con la sola limitación que no podrán obligarla para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ni comprometerla en asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediara la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Sexta: Los Balances Generales se practicarán anualmente el 31 de enero. — Si hubiera ganancias líquidas y realizadas después de practicarse las amortizaciones usuales se destinará un 5 o|o a Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del Capital Social y se harán las Reservas voluntarias que de común acuerdo estimen prudente constituir los socios, así como también las que impongan las leyes vigentes al momento. — El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas de Capital solo pueden ser transferidas si media la conformidad de todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance a esa fecha. — La Sociedad continuará sus actividades y los socios supérstites se reservan el derecho de aceptar o de rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido. —

En caso de rechazar esa incorporación, los socios supérstites abonarán a los herederos del extinto la parte que les correspondiese conforme al Balance especial practicado. El pago se efectuará en cinco cuotas mensuales iguales, pagándose la primera cuota a los 30 días de haberse notificado a los herederos el rechazo de su incorporación. Si optaran por aceptar la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación, proponiendo a los socios restantes una lista de tres nombres en calidad de representante único, y dentro de los cuales los otros socios deberán dar su conformidad con uno de ellos quien investirá el cargo de "Gerente" en substitución del extinto. Si los herederos del extinto no desearan continuar en la Sociedad deberán hacerlo saber a los socios mediante telegrama a la Sede Social dentro de los 30 días de haberse dictado la declaratoria de herederos a su favor. En este caso se les abonará la parte que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto para el caso de que los socios no aceptasen la incorporación de los herederos; comenzándose a contar los 30 días a partir de la fecha del telegrama con que los herederos notifican a los socios sus deseos de no continuar en la Sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, herederos, o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que le correspondiere, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o por amigables componedores. — Firman Germán Neumán Bodner; Aarón Neumann y Saúl Sabetay que firma Sabetay Saúl.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 230.— e.27|3-Nº 13.132-v.2|4|52

HOLIBRUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social Holibruy, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Olivo Grosso, italiano, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas número cincuenta y tres, José Boren, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en calle Felipe Lavallol número un mil cuatrocientos tres, y Bruno Padovan, italiano, soltero, domiciliado en calle Defensa número un mil quinientos treinta y tres, todos ellos de la localidad de Haedo (Provincia de Buenos Aires), este último de veintiún años de edad habilitado judicialmente para ejercer el comercio, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad a lo establecido por ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará HOLIBRUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en calle Gregorio Pérez número tres mil cuatrocientos dos de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado posteriormente y|o establecer sucursales y talleres en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho término quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente hasta un máximo de diez años en total, si con anticipación de seis meses como mínimo al vencimiento de cada bienio alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario, la que deberá instrumentarse por telegrama colacionado. Si fuera uno solo de los socios el que preavisara, los restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla, haciendo entrega en este último caso al que se retira de su parte en el capital, reservas y utilidades, la que se le hará efectiva en dos trimestres vencidos sin interés, según liquidación de acuerdo con el balance general a efectuar al cierre del ejercicio en curso, en el que no se fijará valor alguno por llave, patentes, marcas u otro activo intangible, cuyos derechos quedarán a nombre de los cesionarios. Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos eléctricos en general, maquinarias, repuestos, accesorios, importación, exportación y cualquier otra operación vinculada directa o indirectamente a esos fines. Cuarta: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: El señor Olivo Grosso, ciento diez cuotas que representan Ciento Diez Mil Pesos (pesos 110.000), el señor José Boren, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos ($ 80.000), y el señor Bruno Padovan, ciento diez cuotas que representan Ciento Diez Mil Pesos ($ 110.000). El capital ha sido totalmente aportado por los socios y a la fecha está invertido en maquinarias, automotores, útiles y herramientas, materias primas y otros valores activos y pasivos de acuerdo con el inventario practicado y que forma parte del presente, el cual ha sido firmado por los contratantes en prueba de conformidad. Quinta: La administración y dirección técnica estará a cargo de los socios señores Olivo Grosso, José Boren y Bruno Padovan, quienes tendrán funciones de gerentes y se obligan a emplear el mayor tiempo disponible

para el normal y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo continuar atendiendo sus actividades particulares. Sexta: Para representar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones gratuitas, en garantía de terceros y/o ajenas al giro de las operaciones. La firma social en tales condiciones les autoriza realizar ampliamente todos los actos comerciales enunciados en la cláusula tercera, con todas las facultades que para su desempeño les acuerda la ley: operar con toda clase de bancos particulares, mixtos y oficiales, dependencias nacionales, provinciales y municipales, suscribir contratos públicos y privados y cualquier otra gestión lícita que se relacione con el objeto social, ya que esta enumeración es explicativa y descriptiva de las atribuciones que se confieren y no limitativa o taxativa de las mismas. Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las ganancias que de ellos resulten se distribuirán en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de otras que se acuerden en concepto de previsiones y reservas facultativas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octava: Cuando los negocios sociales así lo requieran y para aquellos actos que interesen fundamentalmente a la sociedad, sus componentes celebrarán reuniones cuyas resoluciones quedarán asentadas en el libro de Actas, las que serán de obligatorio cumplimiento para todos los socios. Para la aprobación o rechazo de los asuntos tratados se computarán tantos votos como cuotas de capital tenga aportadas cada socio. En casos de empates o disidencias se obligan a recurrir a amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de expedirse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Novena: Cuando ocurra incapacidad física debidamente comprobada o muerte de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Que el socio incapacitado continúe formando parte de la sociedad; b) Que los herederos del socio premuerto se incorporen a la sociedad, unificando la representación; c) Aplicar lo acordado en la última parte de la cláusula segunda. — De conformidad a las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", extendido en tres sellos nacionales de diez centavos serie J números setecientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco, setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos y el presente setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y uno. — Olivo Grosso. — J. Boren. — Padovan Bruno. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.27|3-Nº 13.196-v.2|4|52

PUENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.751. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen los señores don Guillermo Puente, casado en primeras nupcias con doña Nemesia Iriarte, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil noventa y uno, departamento H; don Juan Puente, viudo de sus primeras y únicas nupcias con doña Castora Arroyo, español, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos noventa y seis, departamento once; don Antonio Vila, casado en primeras nupcias con doña Sara De Vito, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pedro Govena, dos mil trescientos cincuenta y seis, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ruperto Salazar Manzanos, casado en primeras nupcias con doña Gaspara López, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Tronador dos mil quinientos cuarenta y seis; don Lamberto Gutiérrez González, casado en primeras nupcias con doña Catalina Vivanco Puente, español, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí cuatrocientos cincuenta y tres; don Gerardo Riobo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Fernández, español, de cuarenta y seis años, domiciliado en Marcelo Gamboa seis mil quinientos treinta; don Juan Ernesto Hofmann, casado en primeras nupcias con doña María Ommerborn, suizo, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Independencia mil cincuenta y seis de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Juan Carlos Muñoz, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Puente, argentino, de treinta y un años, domiciliado en Bueras doscientos cuarenta y uno, departamento A. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros dicen: que por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada ante el escribano don Raúl H. Belsunce, al folio seiscientos sesenta y cuatro vuelto del Registro doscientos treinta y nueve, a su cargo, ambos comparecientes constituyeron la sociedad PUENTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez, al folio ciento cincuenta y cuatro del tomo diez. — Que el término de duración de dicha sociedad vence el treinta y uno del corriente mes, por cuya razón los señores Guillermo y Juan Puente, únicos componentes de la misma resuelven su prórroga, la incorporación de nuevos socios y el aumento de capital, quedando subsistentes las demás disposiciones del referido contrato como así también el nombramiento de gerentes realizado por escritura de fecha catorce de julio del corriente año, celebrada ante mí, al folio quinientos seis de este mismo Registro y protocolo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto del año actual, bajo el número mil quinientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y dos del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia se incorporan al contrato social las siguientes disposiciones: Primera: El capital social queda fijado en tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que forman el total de Trescientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — De dicho capital el señor Guillermo Puente tiene integrado setecientas cuotas, y se suscribe e integra en este acto, seiscientas cincuenta cuotas más, lo que hace un total de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Puente también tiene integrado setecientas cuotas, e integra en este acto seiscientos cincuenta más, o sea un capital de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los demás comparecientes se incorporan como socios de la firma suscribiéndose e integrando en este acto las siguientes cuotas de capital: Antonio Vila, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; Ruperto Salazar Manzanos, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos; y los señores Lamberto Gutiérrez González, Gerardo Riobó, Juan Ernesto Hofmann, y Juan Carlos Muñoz, cien cuotas cada uno de ellos, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — En total son tres mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representando un capital social integrado de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Las ganancias y pérdidas se repartirán y soportarán en proporción a las cuotas integradas. — Los gerentes percibirán la retribución mensual que resuelva la mayoría de socios computados sus votos de conformidad al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán desempeñar cargos de empleados rentados sin perjuicio de sus funciones como gerentes de la Sociedad. También los socios por mayoría de votos podrán destinar hasta un veinte por ciento de las ganancias realizadas y líquidas para gratificar a sus empleados sean éstos socios o no socios o gerentes o no de la sociedad. — Tercera: Las utilidades que resulten de la venta de billetes de la Lotería Nacional que tiene asignada la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se computarán en las ganancias sociales y ellas serán de exclusivo beneficio de los señores Guillermo y Juan Puente, pues en razón de la incorporación de los nuevos socios, dichas ganancias no pueden beneficiar a éstos. — Como consecuencia se llevará en la contabilidad de la sociedad una cuenta especial que se denominará "Beneficios de la venta de billetes de Lotería Nacional", cuya ganancia líquida se acreditará mensualmente en las cuentas personales de los señores Guillermo y Juan Puente por partes iguales. — Cuarta: Queda prorrogada la existencia legal de la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada por cinco años más, es decir, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: Quedan vigentes todas las disposiciones del contrato primitivo contenido en la escritura pública del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada ante el nombrado escribano Belsunce y las de la modificación contenida en la escritura pública celebrada ante mí con fecha catorce de julio del corriente año, que no han sido modificadas por el presente, las que se dan por reproducidas y ratificadas por todos los comparecientes de este acto. En prueba de conformidad con el contenido de esta escritura, la otorgan y firman, obligándose conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí conjuntamente con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos don Cervantes Chacón y don Enrique Dulman, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe. — G. Puente. — Juan Puente. — Antonio Vila. — R. Salazar. — Lamberto Gutiérrez. — G. Riobó. — J. Hofmann. — Juan C. Muñoz. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Dulman. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y siete del registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Liimtada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: nupcias — ratificaron — Cervantes. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.27|3-Nº 13.168-v.2|4|52

SARAFIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Jorge Sarafian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Los Incas 3444; don Pablo Boghos Sarafian, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Avda. Los Incas 3438; don Daniel Youssefian, armenio, casado, comerciante, domiciliado en El Cano 3109; don Mardiros Kaprielian, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Bilbao 1450, todos vecinos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "SARAFIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura pública del 28 de diciembre de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el 22 de marzo de 1944, bajo el Nº 291, al folio 349 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada por convenios privados del 15 de octubre de 1945, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1945 bajo el Nº 378, al folio 106 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: del 4 de julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1947, bajo el Nº 1492, al folio 84 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: el 28 de octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1947, bajo el Nº 1939, al folio 139 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 20 de marzo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1948, bajo el Nº 782, al folio 385 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del 29 de setiembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2420 al folio 165 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación del contrato originario, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al primero de enero de 1952, y deja subsistente el contrato originario arriba individualizado y sus reformas posteriores en todo aquello en cuanto no fuere motivo de una especial modificación por el presente. — Segundo: El señor Daniel Youssefian cede y transfiere a cada uno de los señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian la cantidad de ochocientas (800) cuotas o sea el total de un mil seiscientas (1.604) cuotas que tenía suscriptas e integradas en esta sociedad, recibiendo de cada uno de los cesionarios en dinero en efectivo y a su entera satisfacción la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de pago del importe de la cesión y otorgando el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. Consiguientemente, las cuotas de referencia quedan de plena y única propiedad de los cesionarios, con todos los derechos y obligaciones legales y contractuales correspondientes. — Segunda: El capital social se amplía en doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00 de c|l.) dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y elevándose en esta forma a un total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000 000.00 de c|l.) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, suscribiéndose e integrándose la ampliación en la siguiente forma: a) Por el socio señor Jorge Sarafian, setecientas cuotas por un valor total de setenta mil pesos moneda nacional; b) Por el socio señor Pablo Boghos Sarafian, setecientas cuotas, por un valor total de setenta mil pesos moneda nacional; y c) Por el socio señor Mardiros Kaprielian, seiscientas cuotas, por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional. La integración del total de la ampliación se produce por compensación hasta el monto de la suscripción del capital de cada uno con las cuentas personales con saldo acreedor que cada uno de los socios indicados tiene en la sociedad, de conformidad a las constancias de los libros rubricados de ésta, y según el balance que se acompaña, y que, firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio. — Tercera: Como consecuencia de la cesión que se documenta en el artículo primero del presente contrato, y de la ampliación a que se refiere el artículo segundo, el capital de la sociedad queda elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscripto en la siguiente proporción: a) Por el socio, señor Jorge Sarafian, Cuatro Mil Quinientas cuotas, por un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.00 de c|l.); b) Por el socio señor Pablo Boghos Sarafian, Cuatro Mil Quinientas cuotas, por un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional (m$n. 450.000.00 de c|l.); y c) Por el socio señor Mardiros Kaprielian Un mil cuotas por un valor total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00 de c|l.). — Cuarta: Se modifica la cláusula octava del contrato originario, que queda redactada en la siguiente forma: "Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se realizará el inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y previas las amortizaciones que correspondan, se separará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades que resultaren para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital integrado, pudiendo constituirse por resolución de la asamblea de socios otras reservas de carácter facultativo y con el destino que se fije. — El saldo que quedare será repartido entre los socios en la siguiente forma: Cuarenta y cinco por ciento (45 %) para cada uno de los

socios señores Jorge Sarafian y Pablo Boghos Sarafian; y Diez por ciento (10 %) para el socio señor Mardiros Kaprielian. — En caso de que el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que participan en la distribución de las utilidades. — Los balances se reputarán automáticamente aprobados si no fueren objetados dentro de los veinte días siguientes de terminada su realización". — Quinta: Se modifica el artículo nueve del contrato originario, que queda redactado en la siguiente forma: "Como retribución por su trabajo personal en la atención de los negocios sociales dentro de las funciones que cada uno de los socios tienen asignadas, y con cargo a los gastos generales de la sociedad, cada uno de los socios percibirá la suma que se fije por acta de la Asamblea modificable todas las veces que los socios lo estimaren conveniente. — Sexta: Las partes constituyen domicilio legal y especial a todos los efectos derivados del presente, en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, si por cualquier causa pudiera corresponderles, a todos los efectos legales emergentes del presente. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar antes indicados. — IO!CB. — Pablo Sarafian. — Jorge Sarafian. — Daniel Youssefián. — Mardiros Kaprielian.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 345.— e.27|3-Nº 13.112-v.2|4|52

TELLECHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores: Miguel Diego Isidoro Tellechea, que firma "Miguel Tellechea (h.)", casado con María Elena Lucila Arballo; y José María Iribarne, que firma "José M. Iribarne", casado con Amelia Beatriz Imperiale, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Ayacucho novecientos noventiuno, Capital Federal, convienen en constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TELLECHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho novecientos noventiuno, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales y operar en todo el país y el extranjero. — Segundo: Su duración se establece en veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuentidós, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a su consocio con una anticipación de seis meses. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros: a) Importaciones y Exportaciones. b) Compra-venta, comercialización e industrialización de artículos del país y del extranjero. c) Comprar, vender y explotar inmuebles urbanos y rurales. d) Aceptar consignaciones, representaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. e) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. f) Negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etc. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: por el Sr. Miguel Diego Isidoro Tellechea, seis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a seiscientos mil pesos m|n. y por el Sr. José María Iribarne, cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos m|n. El capital social se encuentra totalmente integrado, como surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. Para esa delegación serán necesaria la conformidad de la mayoría de los socios. b) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a su giro y fianzas o garantías o préstamos a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. c) Los Gerentes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Miguel Diego Isidoro Tellechea y José María Iribarne. b) La Asamblea de Socios podrá fijar retribuciones a los Gerentes, las que se cargarán a gastos generales. c) Los Gerentes designados podrán intervenir en negocios similares a los de esta Sociedad. — Séptimo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere — Noveno: Por simple mayoría de votos se resolverán las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dá derecho a un voto. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9432 44 (Ley 12.922), se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Tellechea Sociedad de Responsabilidad Limitada". Este contrato se extiende en un único ejemplar en tres sellos de diez centavos m|n., numerados correlativamente del novecientos noventiséis mil novecientos sesentinueve al presente número novecientos noventiséis mil novecientos setentiuno K, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 10 de Marzo de mil novecientos cincuentidós — José M Iribarne. Miguel Tellechea (h). — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.24|3-Nº 13.106-v.2|4|52

VISOUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Villarino, casado, español, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en Pedro Lozano 5605 y Amador Castelo, casado, español, comerciante, de 49 años de edad, domiciliado en Saráchaga 4986, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de VISOUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 8600, pudiendo establecer sucursales, depósitos, etc., en el interior del país y en su capital. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el 1º de marzo ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá manifestar en cualquier momento de vigencia del presente, su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al restante socio con un preaviso de sesenta días, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de hacerse cargo de las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las ganancias que le correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. En el caso que se quisiese vender cuotas a terceros, deberá hacerse constar expresamente el consentimiento del otro socio. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta por mayor y menor y toda otra negociación con mercaderías en general, especialmente las del ramo sastrería, confecciones, artículos para vestir y afines, pudiendo efectuar todas las operaciones que los socios consideren conveniente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, distribuídos en cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas el señor José Villarino por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional y cincuenta cuotas el señor Amador Castelo por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto todo el capital suscripto en dinero efectivo, que se encuentra en la caja social. — Sexto: La administración y gerencia estarán a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de los dos socios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma indistinta y para obligar legalmente a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los dos socios, debiendo siempre insertarse bajo el sello "Visout, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Séptimo: Con imputación a gastos generales los dos socios gerentes gozarán de un sueldo de Doscientos pesos mensuales cada uno, contrayendo la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octavo: Todos los 31 de diciembre de cada año, se practicarán balances generales. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal y hasta que alcance un diez por ciento del capital, por ambos socios en partes iguales, es decir un cincuenta por ciento cada uno. — Noveno: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mutuo acuerdo de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, comprará a los causa-habientes del otro, su parte, de acuerdo al procedimiento que indica la cláusula tercera de este contrato. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, en las relaciones sociales o en sus negocios o durante la disolución o liquidación de la sociedad, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, siendo el laudo que dictaren inapelable. — Décimo Segundo: A todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. — Bajo Tales Conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho firmándolo todos en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quedando extendido en dos sellos de veinte centavos, de la serie "K", que llevan los números ciento treinta y nueve mil novecientos doce y ciento treinta y nueve mil novecientos trece. — Firmado: José Villarino. — Amador Castelo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 240.— e.27|3-Nº 13.108-v.2|4|52

W. BECK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 1952 se reúnen la señora Elisabeth Uffelmann de Beck y el señor Walter Beck, socios de la sociedad colectiva W. Beck & Cía. para convenir lo siguiente: 1º La sociedad W. Beck y Cía. se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva W. Beck y Cía., inse[illegible] en el Registro Público de Comercio fecha 7 de octubre de 1947, bajo e[illegible] mero 1055, al folio 341 del libro [illegible] contratos privados. — 2º La señora Elisabeth Uffelmann de Beck vende a Erico Kuppenheim su cuota de c[illegible]

sean $ 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional) al precio nominal. — 3º El contrato social tendrá el siguiente tenor: Artículo 1º Bajo la denominación de W. BECK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se declara constituída esta sociedad. — Artículo 2º El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Reconquista 491, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 3º La duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de enero de 1952, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso al o a los demás socios con un año de anticipación para la fecha del Balance General anual. Las cuotas del socio que se separa de la sociedad serán adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital al precio nominal, es decir al valor de libros, con exclusion de nuevas revaluaciones, cálculo de llave de negocio, etc. El capital del socio saliente será abonado en 3 cuotas iguales pagaderas a cuatro, ocho y doce meses de plazo con el interés usual del Banco de la Nación Argentina; las participaciones en las comisiones netas sobre los negocios pendientes serán abonadas a medida que se cobren. — Artículo 4º La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo dedicarse a consignaciones y representaciones y a realizar además todo negocio lícito que propenda al mejor éxito de la sociedad, menos las operaciones llamadas de Banco, seguro, capitalización y ahorro. Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Artículo 5º El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Walter Beck $ 36.000.— o sean treinta y seis cuotas de $ 1.000.— cada una y el señor Erico Kuppenheim $ 4.000.— o sean cuatro cuotas de pesos 1.000.— cada una. Los socios han integrado el capital de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo al 1º de enero de 1952 firmado por los interesados y que forma parte integrante de este contrato — Artículo 6º La sociedad será administrada por uno o varios gerentes nombrados por mayoría de votos quienes tendrán individualmente las más amplias facultades. Con arreglo a lo antedicho el o los gerentes podrán comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo asimismo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, incluso el otorgamiento de poderes generales o especiales. Se deja constancia de que todas las facultades enumeradas más arriba sólo son enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán realizar todas las operaciones que les acuerde el artículo 16 de la Ley 11.645. La sociedad llevará además de los libros determinados por el Código de Comercio un libro de actas en que se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Artículo 7º Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, debiendo efectuarse sobre el Activo Fijo las amortizaciones mínimas que prescribe la Dirección General Impositiva. — Artículo 8º Previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 % del capital social, las ganancias líquidas se repartirán a los socios en la siguiente forma: a) Se acreditará a cada socio el 6 % de interés sobre el capital aportado. b) El resto de las utilidades se reparte el 50 % a cada socio. Los Balances Generales deben ser aprobados dentro de los 90 días del cierre del ejercicio por mayoría de votos. — Artículo 9º Sólo con la conformidad de todos los socios las cuotas pueden ser transferidas o vendidas. — Artículo 10º En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de fallar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — Artículo 11º La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de los socios, los cuales resuelven con una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos. La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio, si la mayoría de socios no resolviere otro temperamento a seguir. — Artículo 12º Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Walter Beck, alemán, casado, mayor de edad y Erico Kuppenheim, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Reconquista 491, quienes tendrán indistintamente las facultades que la Ley 11.645 les confiere. Los socios gerentes no gozarán de sueldo mensual alguno. — Artículo 13º En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad debiendo unificar su representación; en este caso la sociedad no se disuelve. — Artículo 14º En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes se someten al declarar constituída esta sociedad. — Walter Beck. — Erico Kuppenheim. — E. U. de Beck.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.27|3-N° 13.167-v.2|4,52

JUAN LEONELLI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Leonelli, argentino, casado, domiciliado en César Díaz 2758 y Jorge Juan Leonelli, argentino, casado, domiciliado en Honduras 4270, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada JUAN LEONELLI E HIJO, con domicilio Bartolomé Mitre 3815, cuyo contrato se halla inscripto bajo el número 2.183, del Libro XVIII, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º) Las partes, de común acuerdo, resuelven disolver la sociedad, a partir de la fecha. 2º) El socio Jorge Juan Leonelli, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867. 3º) El socio saliente recibe en este acto, en dinero efectivo, la suma de Un mil veinte y nueve pesos moneda nacional con 52|100, saldo de su haber en la sociedad, manifestando no tener reclamación alguna que formular por ningún concepto contra la sociedad ni su socio. 4º) Las partes se comprometen a inscribir esta disolución en el Registro Público de Comercio. 5º) Conformes las partes, se firma el presente, en Buenos Aires, a los diez y siete días de Julio de 1951". — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 75. — e.27|3-N° 13.193-v.2|4|52

REMAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores don Federico Kantert, que firma "F. Kantert", casado, alemán, domiciliado en la calle Piedras 636, Capital Federal, don Francisco Antonio Haas, que firma "Haas", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 4134, Capital Federal y don Merino Ichino Zambano, que firma "Zambano" casado, italiano, domiciliado en la calle Perú 259, Capital Federal; todos mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "REMAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado firmado el 2 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2.539, al folio 81, del libro 21, de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constancia que si bien el socio señor Zambano, en el contrato de constitución a que se hace referencia precedentemente, figura como "Merino Zambano", en los documentos emitidos por la autoridad competente nacional está registrado con el nombre de Merino Ichino Zambano. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — F. Kantert. — Haas. — Zambano. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70. — e.27|3-N° 13.135-v.2|4|52

MONTE ACEVAL Y CHERNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Abril de 1951, el señor Lucio Cherny, cede a don Osías Isaac Marder, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MONTE ACEVAL Y CHERNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: "Isaac". Vale. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.27|3-N° 13.152-v.2|4|52

LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

F° 79. Primer Testimonio. Escritura número Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, que firma "S. Laclaustra" casado, argentino; don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, que firma "R. Laclaustra", soltero, argentino; don Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, que firma "M. Laclaustra", casado, argentino, doña Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, que firma P. Laclaustra, soltera, chilena, domiciliados en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la Sociedad "LACLAUSTRA ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente entre los señores Salvador Manuel y don Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez aquí comparecientes y el señor don José Rosenblitt Waissbluth, según escritura pasada ante el Escribano doctor Napoleón Paz con fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, al folio setecientos treinta de este mismo Registro, inscripta el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y seis, tomo doce, folio trescientos noventa y seis del Registro Público de Comercio de esta ciudad, la que fué modificada con motivo del retiro del socio señor José Rosenblitt Waissbluth, por escritura pasada ante mí con fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta al folio setecientos y veinticinco vuelto de este Registro, quien cedió su cuota social a todos los exponentes en la proporción que ilustra dicha escritura, produciéndose como consecuencia de la misma, la incorporación a la Sociedad de los nuevos socios señores Mariano Vicente y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez y la modificación de la distribución del capital que quedó en definitiva repartido entre los socios en la siguiente forma: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, lo que así y más detalladamente resulta de la escritura relacionada, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos cinco, folio ciento veintiséis, tomo diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Agregan los señores y señorita Laclaustra Alvarez, que han resuelto aumentar el actual capital de cien mil pesos moneda nacional en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional más, elevando así el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuyéndose dicho aumento de Cuatrocientas Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, ciento sesenta cuotas; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, ciento veinte cuotas; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, ochenta cuotas y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, cuarenta cuotas. El cincuenta por ciento del importe de dichas cuotas queda integrado con los saldos que los socios tienen a su favor en cuenta corriente, agregándose a esta escritura un balance practicado por el contador público nacional señor Angel Vuolo, que en prueba de conformidad firman todos los comparecientes. El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios en la oportunidad y forma que la mayoría estime conveniente. En consecuencia, modifícase el texto del contrato social en lo que se refiere al capital en la siguiente forma: "El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Salvador Manuel Laclaustra Alvarez, doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos moneda nacional; Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional; Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, cien cuotas, o sean Cien Mil Pesos moneda nacional y Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos moneda nacional". Hacen constar asimismo los socios que además de los actuales Gerentes señores Salvador Manuel Laclaustra Alvarez y Rigoberto Teobaldo Laclaustra Alvarez, se designa Gerente de la Sociedad al socio señor Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, quien tendrá el uso de la firma social con las atribuciones y prohibiciones que establece la cláusula sexta del contrato social. Por último se modifica la cláusula undécima del contrato social estableciéndose las siguientes asignaciones que se cargarán a gastos generales. Los Gerentes señores Salvador Manuel, Rigoberto Teobaldo y Mariano Vicente Laclaustra Alvarez, un mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, y la señorita Aurelia Pilar Lucía Laclaustra Alvarez, seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Declaran finalmente los comparecientes, que salvo las modificaciones introducidas por la presente escritura, subsisten en toda su fuerza y vigor las demás estipulaciones del contrato originario y su modificación, mencionadas al comienzo de este instrumento, cuyo texto ratifican expresamente en este acto. Leída que les fué la presente escritura por mí, el autorizante, la ratificaron en todas sus partes y de conformidad la firman conjuntamente con los testigos don Enrique Lerner y don Julio García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Laclaustra. — R. Laclaustra. — M. Laclaustra. — F. Laclaustra. — Tgo.: Enrique Lerner. — Tgo.: Julio García. Hay un sello Ante mí: N. Paz h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y nueve del Registro número ciento noventa, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones, setenta y siete mil ciento setenta, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.27|3-N° 13.089-v.2|4,52

MARZIALI, LUITEN Y BONINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Humberto Santino Marziali, Cornelio Luiten, Jorge Oscar Bonini y Francisco Domingo Delrivo, socios integrantes de "MARZIALI, LUITEN Y BONINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: De acuerdo al artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de treinta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Jorge Oscar Bonini efectúa a favor de los socios restantes por la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos

Moneda Nacional de Curso Legal adjudicados de la siguiente forma: Humberto Santino Marziali, seis cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Cornelio Luiten, seis cuotas que representan Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Francisco Domingo Delrivo, veintidós cuotas que representan Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, declarando estos últimos, por su carácter de socios, conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número un mil quinientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro diez y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Que no obstante la transferencia aludida y dado el tiempo que falta para la terminación del contrato, todos los socios y expresamente el señor Bonini, no oponen reparo alguno a que el apellido de este último continúe formando parte en la denominación de la sociedad. En prueba de conformidad firman los socios y el saliente Jorge Oscar Bonini. — Firmado: Humberto Santino Marziali. — Cornelio Luiten. — Jorge Oscar Bonini y Francisco Domingo Delrivo. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 130.— e.27|3-Nº 13.153-v.2|4|52

MARTINEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores José María Martínez, de cincuenta y un años de edad, soltero, y los cónyuges en primeras nupcias Don Ramón Martínez, de cuarenta y tres años de edad, y Doña Juana Pesqueira de Martínez, de cuarenta años de edad, todos españoles, domiciliados en la calle Independencia número tres mil quinientos cincuenta y cuatro de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que Dicen: Que han resuelto celebrar entre ellos un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, según las bases y condiciones que se establecen a continuación: Primera: Queda constituída desde esta fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MARTINEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio se establece en la calle Independencia número tres mil quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que el giro de los negocios obligue o requiera establecer dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto será la compra y venta de productos de granja, especialmente de quesos en todos sus tipos, procedencia y marca. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cincuenta acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en esta proporción: un cincuenta por ciento por el Señor José María Martínez; un veinticinco por ciento por el Señor Ramón Martínez y el otro veinticinco por ciento por la Señora Juana Pesqueira de Martínez; es decir que al primero le corresponde ciento setenta y cinco acciones de mil pesos cada una; ochenta y siete acciones de mil pesos cada una a cada uno de los cónyugues contratantes, y una última acción de un mil pesos en condominio y por partes iguales a los mismos esposos. Este capital está íntegramente representado por las mercaderías, maquinarias, vehículos, muebles, créditos, enseres y útiles existentes en el domicilio social, cuyo detalle y avalúo se consigna en el inventario que las partes contratantes han levantado oportunamente de común acuerdo, y uno de cuyos ejemplares tengo a la vista para este acto. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores José María y Ramón Martínez, indistintamente, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad con la única limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros, o de los socios individualmente, si no resolviesen lo contrario los tres socios de común acuerdo. — La firma social será "Martínez Hnos., S. R. L. —", seguida de la firma del socio que la use. — Sexta: Los socios administradores podrán realizar todos aquellos actos que sean conducentes al mejor éxito de la sociedad, como también adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles; venderlos, enajenarlos, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías reales o personales; emitir, aceptar y endosar documentos o abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y operar libremente con toda clase de bancos oficiales o particulares; tomar dinero prestado en establecimientos del Estado o bancos particulares dando garantías reales o personales, sujetándose estrictamente a los reglamentos internos de las instituciones prestatistas. También podrán operar llegado el caso con particulares con los cuales convendrán libremente las condiciones contractuales. Quedan también facultados para actuar por vía administrativa o judicial en defensa de los negocios de la sociedad, bien fuera actora, demandada o interesada, pudiendo intervenir en todo fuero sin excepción con o sin dirección letrada. Por último quedan autorizados a realizar todos aquellos actos que emerjan de la sociedad de su objeto y de su condición de socios gerentes, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa, y no taxativa, dejándose establecido que si fuera necesario otorgar escrituras públicas ellas requerirán la firma conjunta de ambos gerentes — Séptima: Cada socio retirará mensualmente la suma de quinientos pesos que será imputada a su parte de ganancias. Estas se repartirán así: cincuenta por ciento para el Señor José María Martínez, y el otro cincuenta por ciento por mitades entre los cónyuges pre nombrados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. El balance que consigne las operaciones y estado financiero de la sociedad, será practicado anualmente, y toda operación contable se verificará de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio en vigencia. — Octava: El término de la presente sociedad es de Diez años a contar del día de la fecha y a su vencimiento los socios decidirán si la continúan o no, siendo derecho privativo de cualquiera de ellos, si el otro se retira de adquirir con preferencia a terceros, la parte del capital que le pertenezca. — Novena: Si falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará sus negocios o entrará en liquidación, según lo resuelvan los socios sobrevivientes y en el primer caso los herederos o causa-habientes serán representados por una sola persona que tendrá la más amplia libertad de acción dentro del seno social. — Décima: De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva social hasta llegar al diez por ciento. — Décima Primera: Las resoluciones sociales serán llevadas en un libro que se denominará libro de actas y estará rubricado y anotado en el Registro Público de Comercio, y toda resolución que tomen los socios referente al patrimonio social o actos que lo involucren, será nulo sino se halla anotado en el libro mencionado. — Décima Segunda: Para todo lo que pudiera ser consecuencia de este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y si se llegara a producir alguna disensión entre las partes, ésta será resuelta por el fallo de jueces árbitros nombrados uno por cada socio y en caso de empate en la votación se requerirá la opinión de un tercero elegido de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: La sociedad podrá aumentar en cualquier momento su capital o recibir nuevos socios, todo por acuerdo unánime, modificándose si fuera necesario el presente contrato bien sea en lo que se refiere a ganancias, aporte capitalicio, administración, domicilio y cualquier otro detalle que fuera menester, para regular en forma eficiente la marcha del giro social y de la sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad, llegado el caso será practicada por ambos socios gerentes, los que ante todo procederán a pagar las deudas sociales y luego a realizar los valores de la sociedad continuando aquellos negocios que hubiesen sido iniciados en pleno contrato pero absteniéndose de concertar otros nuevos. De esta forma queda constituída la sociedad "Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos integrantes impuestos del presente contrato por la lectura que les dí del mismo, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactado de acuerdo a lo convenido, y en prueba de ello lo firman como acostumbran junto con los testigos del acto Don Roberto Salinas y Don Osvaldo Cagnoni, vecinos hábiles, mayores y de mi conocimiento doy fe. — José Martínez. — Ramón Martínez. — Juana P. de Martínez. — Tgo.: R. Salinas. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número treinta y cinco del Registro número ciento uno a mi cargo doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, números dos millones novecientos veintiséis mil ciento veintiséis, dos millones novecientos veintiséis mil ciento veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, o sea en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: contratantes - estrictamente. Vale. Testado: socios gerentes los. No vale. Hay un sello. — Gustavo D. Laporte. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.27|3-Nº 13.103-v.2|4|52

MANCINELLI, DE GAUDIO & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Antonio De Gaudio, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número setecientos ochenta y seis; don Armando Natalio Mancinelli, italiano, casado; don Leo Mancinelli, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle Franklin número dos mil ochenta; don Armando Juan Mancinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil trescientos setenta y nueve; don Enrique Balaguer, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil ochocientos cincuenta y tres; don Hugo Ferreyra, argentino, viudo, domiciliado en la calle Moreno número cinco mil diez de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Juan José Antonio Gabiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuarenta y dos y don Daniel Claudio Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número mil trescientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, y hábiles para contratar han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plazo bajo el rubro de: "MANCINELLI, DE GAUDIO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Conde número ochocientos quince, pudiendo establecer sucursales, así como establecimientos fabriles en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación e industrialización del calzado y sus derivados, pudiendo importar las materias primas necesarias y realizar además, toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; arrendar como locadora o locataria; vender, permutar, ceder, o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración o de enajenación que consideren convenientes a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero transcurrido el primer año, cualquiera de los socios, podrá pedir a los otros su retiro, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, en cuyo caso, los socios restantes, podrán optar por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la Sociedad, o bien satisfacer al socio que pida su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, así: el veinte por ciento al firmar la escritura de su retiro y el ochenta por ciento restante, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de dicha fecha con más un interés del diez por ciento anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, que han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: don Antonio De Gaudio, doscientas cuarenta y ocho cuotas o sean veinticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; don Armando Natalio Mancinelli y don Leo Mancinelli, ochenta y cinco cuotas cada uno, o sea ocho mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno; don Armando Juan Mancinelli, setenta y ocho cuotas, o sean siete mil ochocientos pesos moneda nacional; y los señores Enrique Balaguer, Hugo Ferreyra, Juan José Antonio Gabiani y Daniel Claudio Fernández una cuota cada uno, o sea cien pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Armando Juan Mancinelli, quien queda designado gerente de la misma, con uso de la firma social, estándole prohibido emplearla en asuntos extraños al giro, ni en fianzas a terceros o en documentos de favor y complacencia. Sus facultades quedan limitadas a las habituales vinculadas a la producción y comercialización del calzado manufacturado y de los subproductos y rezagos no así para la venta de los materiales y demás bienes de la Sociedad, para lo cual se necesitará mayoría de votos que representen mayoría de capital. En toda operación bancaria, la firma será en forma conjunta por el señor De Gaudio y el Gerente. En consecuencia, podrán además de los actos enumerados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés; hacer depósitos y extracciones en los Bancos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias; acordar comisiones y habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros; aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y previas las deducciones de orden legal, reservas y otras que consideren necesarias o convenientes, las utilidades líquidas que resulten, serán repartidas entre los socios, así: para don Antonio De Gaudio, don Armando Natalio Mancinelli, don Leo Mancinelli y don Armando Juan Mancinelli, el quince por ciento a cada uno; para don Enrique Balaguer, don Hugo Ferreyra y don Juan José Antonio Gabiani, el once con cuarenta centésimos por ciento a cada uno y para don Daniel Claudio Fernández, el cinco con ochenta centésimos por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas solamente y en partes iguales, por los socios don Antonio De Gaudio, don Armando Natalio Mancinelli, don Leo Mancinelli y don Armando Juan Mancinelli. — Séptima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda expresamente estipulado que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octava: Los socios, señores Armando Natalio, Leo y Armando Juan Mancinelli, son los actuales locatarios del galpón sito en la calle Conde número ochocientos quince, al fondo, debiendo permitir que la Sociedad lo utilice mientras rija este contrato, quedando como únicos inquilinos en caso de disolución por cualquier causa. — La Sociedad se hace cargo del alquiler mientras utilice el local. — Novena: La distribución de utilidades establecidas en la cláusula sexta, se verá afectada para los socios señores Gabiani, Balaguer, Ferreyra y Fernández, proporcionalmente a la diferencia en más o en menos respecto de la producción básica establecida en un libro de actas que se considera condición de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir las cuotas to-

tal o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la Sociedad, sin tener la conformidad de los demás socios; en ese caso, los consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas por igual precio y si fuere más de uno los interesados, se prorratearán las cuotas a adquirirse en la proporción del capital de los compradores. — Décima primera: La Sociedad llevará, además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, un libro de actas, debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya, que las resoluciones a adoptarse serán con la mayoría que establezca la Ley respectiva. — Décima segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de los socios, pudiendo los herederos de los señores De Gaudio o de cualquiera de los señores Mancinelli, sucederlos, con el único requisito de notificar a los demás socios dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso deberán unificar la representación. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios restantes, se liquidará a sus herederos lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en los términos de la cláusula tercera. — Décima tercera: Los socios aportarán, además su trabajo personal en las actividades habituales de la Sociedad conforme a la distribución de tareas que organice el Gerente, con excepción del señor De Gaudio que queda en libertad de concurrir o no. — Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes de algún fallecido o incapaz, será resuelta por árbitros arbitradores los cuales serán nombrados en número de dos, con la conformidad de todos los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éstos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Mancinelli, De Gaudio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Gaudio — actas — Vale. — Firmado: A. Gaudio. — A. N. Mancinelli. — Enrique Balaguer. — Juan Gabiani. — Armando Mancinelli. — Hugo Ferreyra. — Leo Mancinelli, — D. C. Fernández.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450. — e.27|3-Nº 16.094-v.2|4|52

METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Hugo Darío Maciel secretaría Nº 2 del Dr. Carlos A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — Entre los señores Amelio Martino, argentino, casado; Clemente Enrique Antonio Brandt, holandés, casado; Roberto Carlos Cuarleri, argentino, casado; Alberto Trilles Bach, argentino, casado y María Esther Renaudeau, uruguaya, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, se ha convenido: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada para operar en la importación, exportación, compra, venta y fabricación de mercaderías en general y explotación de talleres metalúrgicos y anexos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Llavallol tres mil trescientos treinta y nueve, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y|o del extranjero. La sociedad podrá realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los de adquirir bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, refeccionarlos, fraccionarlos, permutarlos, venderlos, hipotecarlos o prendarlos y arrendar y subarrendar bienes propios o ajenos. — Segundo: La sociedad operará bajo el nombre de "METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, al vencimiento de cuyo plazo los socios, por mayoría de votos, podrán optar por prorrogarla por otro período de diez años. No obstante el plazo convenido, una vez transcurridos por lo menos dos años de vigencia de este contrato y dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. Los socios restantes, dentro de los quince días siguientes a la notificación respectiva, podrán optar por adquirir la parte del socio que reclame la disolución, por el valor que resulte del último balance ordinario, sin tomarse en cuenta valorizaciones de activo, valor de llave ni ningún otro valor que no resulte de la contabilidad. El precio de la parte correspondiente al socio saliente le será satisfecho en dos cuotas iguales, a seis y doce meses de la fecha de aprobación del balance. En caso de que la sociedad estuviera constituída por dos únicos socios, el socio que no opte por la disolución podrá indicar la persona, o personas a las que se transferirá, total o parcialmente, la parte del saliente. — Cuarto: El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional y dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: señor Amelio Martino, ciento sesenta cuotas por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; señor Roberto Carlos Cuarleri, ciento cuarenta cuotas por un total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y señores Clemente Enrique Antonio Brandt, Alberto Trilles Bach y María Esther Renaudeau, setenta cuotas por un total de setenta mil pesos moneda nacional cada uno. Los aportes de los socios se hacen en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, según detalle del inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente y que constituyen el activo físico de la sociedad de hecho "José Martino e Hijos" de la que la sociedad que se constituye es sucesora en razón de los contratos firmados entre los integrantes de aquello, don Amelio y don Emanuel Martino. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, quedan facultados: a) Para comprar y vender, al contado o a plazos, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, permutarlos y darlos y recibirlos en pago, constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los que los graven al tiempo de su adquisición; b) Dar y tomar bienes en arrendamiento o subarrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; c) Celebrar toda clase de contratos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y particulares; d) Dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, hipotecas o prenda común o con registro, de particulares o instituciones, incluso los bancos enumerados en el inciso anterior; e) Abrir cartas de crédito, irrevocables o no, ampliarlas, reducirlas y cancelarlas; f) Librar, firmar, endosar, aceptar, protestar, descontar, avalar y negociar de cualquier manera, giros, letras, cheques, pagarés, vales u otros papeles de comercio u obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Solicitar, obtener y conceder créditos bancarios o de otra naturaleza, conviniendo y aceptando sus condiciones y girar en descubierto; h) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer, total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; i) Representar a la sociedad en juicio o ante las autoridades públicas de cualquier jurisdicción o terceros; j) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, remisiones, renuncias y quitas; k) Percibir y dar recibos y cartas de pago; l) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; m) Aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fueran necesarios y n) Realizar en fin todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias o convenientes a los fines sociales, sin ninguna limitación y aunque requieran poderes especiales por ser la precedente enumeración meramente ejemplificativa. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenos al giro de la sociedad. — Sexto: Cada año se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre. — De las garancias que resulten, una vez hechas las reservas y amortizaciones que se acepten a los fines impositivos, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta igualar el diez por ciento del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, una vez hechas las demás reservas y amortizaciones que disponga la asamblea de socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Una vez que la reserva legal iguale el diez por ciento del capital, el cinco por ciento de las utilidades se destinará a reserva facultativa. — El balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio y será sometido a consideración de los socios en la primera asamblea que se celebre con posterioridad a su confección. — Se considerará aprobado todo balance que no fuera observado en forma fehaciente en esa asamblea o dentro de los diez días siguientes a la misma. — Séptimo: La voluntad de los socios a los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en asambleas que se reunirán el primer día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que podrá convocar cualquiera de los socios previo aviso a los restantes, por telegrama colacionado, con no menos de cinco días de anticipación, cuyas deliberaciones y decisiones se registrarán en un libro de actas rubricado. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, excepto: a) Cuando se trate de la remoción de gerentes, en que la decisión deberá tomarse por unanimidad, no votando el socio cuya remoción se cuestione; b), Cuando se trate de admitir nuevos socios o representantes de socios fallecidos, en cuyo caso el voto se computará por cabeza y c). En los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación en caso de ser más de uno. — El representante del socio fallecido o incapaz deberá ser aceptado por la asamblea de socios en la forma determinada en el artículo anterior. — Noveno: En caso de liquidación, la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades que se les asignan en el presente contrato, con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décimo: Los socios por los servicios prestados a la sociedad, tendrán las remuneraciones que señalará para cada uno de ellos la asamblea de socios. — En fe de todo lo cual se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — C. E. A. Brandt. — R. C. Cuarleri. — Alberto Trilles Bach. — A. Martino. — M. E. Renaudeau. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 410. — e.27|3-Nº 13.101-v.2|4|52

MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transformación de Sociedad. — Entre los señores Mario Recchia, italiano, de 36 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2046; Anselmo Presciutti, italiano, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9; Vicente Bevilacqua, italiano, de 33 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9; Alberto Rongione, italiano, de 31 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 9 y don Alberto Favelli, italiano, de 34 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2046, todos de esta Capital y hábiles para contratar, declaran y resuelven lo siguiente: Primera: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Mario Recchia y Cía.", con domicilio en la calle Estados Unidos 1595, Capital Federal, constituída con el objeto de dedicarse al ramo de construcción en general, compra-venta de propiedades por cuenta propia o de terceros, con fecha 2 de Agosto de 1949 e inscripta con fecha 10 de Octubre del mismo año bajo el número 1256 al Folio 91 del Libro 54 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Que en el carácter indicado en la cláusula precedente resuelven transformar dicha Sociedad Colectiva, que constituían entre sí, en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se establecen y a las normas de la ley 11.645 y Código de Comercio. — Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, girará bajo la razón social de "MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Mario Recchia y Cía." a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a contar de la cual comienza a regir el presente contrato entre los socios. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse al ramo de construcciones en general, compra-venta de propiedades y materiales de construcción o sanitarios en general, administración de propiedades y obras, explotación de ramos generales, y a la fabricación, producción, importación o exportación de todos los productos, objetos y elementos necesarios a los fines preindicados, pudiendo ampliar el objeto mediante resolución especial de todos los socios. — Quinta: El domicilio social se fija en la calle Estados Unidos 1595 de la Capital Federal, sin perjuicio de mudarlo o de establecerlo en cualquier otro lugar, como así también crear todo género de representaciones, agencias, sucursales, talleres, laboratorios, almacenes, plantas industriales u otras similares, en la Capital, interior o exterior de la República. — Sexta: La duración del presente contrato se fija en cincuenta años. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido los primeros dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la Sociedad siempre que preavise al gerente, con seis meses de antelación al día del retiro, su deseo en tal sentido. — El socio que así proceda debe transferir sus cuotas a la Sociedad, procediéndose respecto a lo demás como se establece en la cláusula décimotercera del presente contrato. — Séptima: El Capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos m|n.), cada una, que se suscriben e integran totalmente por los socios, por partes iguales o sea, que cada uno de los socios arriba indicados es titular de 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos m|n.). — El Capital social se halla representado por los bienes, muebles, útiles, créditos, depósitos bancarios en cuenta corriente, derechos, títulos, cuentas a cobrar, marcas, designaciones, rubros y demás bienes, existentes o de que era titular la Sociedad "Mario Recchia y Cía." de cuyos negocios la presente Sociedad es continuadora, y que se detallan en el inventario que forma parte de este contrato, del cual tienen copia todos los firmantes del presente. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Mario Recchia el que tendrá el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas. — El señor Mario Recchia podrá delegar o sustituir las funciones de gerente que surgen del presente contrato en cualquiera de los socios que integran actualmente la Sociedad. — Por su parte y sin la anuencia de los demás socios, el sustituto podrá también a su vez delegar tales funciones en los demás socios en forma temporal. — En ambos supuestos la delegación o sustitución deberá hacerse mediante escritura pública, y todos los actos del gerente sustituto obligarán a la Sociedad en igual medida que si fuesen ejecutadas por el titular. — El señor Mario Recchia tiene facultad para reintegrarse en el ejercicio de las funciones de gerente mediante escritura de anulación

de las de delegación o sustitución. — En caso de que en la delegación o autorización del señor Mario Recchia no establezca límites específicos al sustituto, se entenderá en todos los casos que la delegación o autorización comprende las mismas facultades y deberes del gerente designado en el presente contrato. — El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderá lo siguiente: a) Tomar y despedir personal o habilitarlo; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato: d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y particulares de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Educación, Ministerio de Asuntos Técnicos, Fundación "Eva Perón", y cualquiera otra repartición pública o ente autárquico, municipalidades nacionales, provinciales o territoriales; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es enumerativo. —

Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. Para su consideración deberá citarse a todos los socios, quienes podrán asistir personalmente a la asamblea o hacerse representar por otro socio, pudiendo también expresar su voluntad por escrito en carta firmada, o por telegrama. Para la aprobación del balance se requiere el voto favorable de la mayoría de capital y bastando con que esté firmado por el gerente y cualquier otro socio designado a ese efecto por la asamblea. — Décima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de que sean titulares de acuerdo al presente contrato, y su distribución no podrá ser exigida hasta después de 60 días posteriores a la fecha realización del balance, siendo optativo de la gerencia hacerlo o no dentro de ese plazo, y sin que esa demora haga nacer derecho a interés alguno. Los socios podrán también hacerse acreditar en sus cuentas particulares, el importe total o parcial de las utilidades netas devengadas a su favor, siempre y cuando medie acuerdo expreso de la gerencia. En tal caso esas sumas devengarán un interés anual a establecerse por la gerencia. Queda entendido que las utilidades netas serán aquellas que resulten de deducir el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social, las previsiones para despidos, para reposición de materiales y otras que de común acuerdo establezcan los socios, sin perjuicio de las normas impositivas. — Undécima: La gerencia podrá convocar a los Señores socios en cualquier época del año, a asamblea y todas las veces que así lo estime conveniente para la mejor buena marcha de la sociedad, debiendo también ser convocados los socios a reunión, cuando así lo solicite uno o más socios que representen la mayoría del capital social. La citación se hará personalmente o por carta certificada según así lo estime o crea conveniente el socio gerente que convoque a la reunión de socios, con la anticipación necesaria, y la asamblea se considerará constituída cuando concurran la mayoría de socios que representen la mayoría del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la mayoría del capital social, salvo en aquellos casos en que por disposiciones del presente contrato se exijan otras mayorías. — Décima segunda: Tanto la designación como la remoción del gerente o la expulsión de cualquier socio, puede hacerse por el voto de una asamblea integrada por un mínimo de cuatro socios y por el voto de la simple mayoría de capital y por simples razones de conveniencia societarias. — Décima tercera: En caso de exclusión, fallecimiento o retiro de cualquier socio, se hará un inventario y balance, y la suma que le corresponda se liquidará en la siguiente forma: 30 %, en el acto de retiro a más tardar a los 30 días; 30 % a los 6 meses y 40 % a los 12 meses, sin que durante estos plazos ni por razón de la demora prefijada se deba abonar interés alguno. Tampoco se abonará en tales casos ningún importe ni se reconocerá valor alguno por concepto de llave de la Sociedad o de los negocios sociales, los que, en caso de existir, quedarán en beneficio de los socios restantes. — Décima cuarta: Los socios sobrevivientes no están obligados a admitir a los herederos de cualquier socio que fallezca, pero podrán admitir, siempre que medie acuerdo unánime, el ingreso de un heredero en representación de los que pudieran existir. — Décima quinta: En ningún caso los socios podrán ceder o transferir sus derechos o cuotas ni tampoco incorporar un tercero en su reemplazo, a la sociedad, salvo la excepción de la cláusula precedente. —

Décima Sexta: El gerente o quien lo sustituya gozará de una asignación anual de $ 5.000.— (Cinco Mil Pesos M|N.), para gastos de representación y de una remuneración mensual fija de hasta pesos 1.500 — (Un Mil Quinientos Pesos M|N), imputados a gastos generales. — Los demás socios podrán, pero no están obligados a realizar funciones en la Sociedad. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la Sociedad la misma estará a cargo de la gerencia o de la persona que éste designe y bajo el contralor de los demás socios; se realizará el activo, se abonará el pasivo, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Además y en el caso de que no existan reservas no afectadas a ningún compromiso, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la Sociedad en caso de que de acuerdo al balance existiera una pérdida de más del treinta por ciento del capital social o que en tres períodos consecutivos, resultara una pérdida mínima de un quince por ciento del capital. — La liquidación social anticipada podrá convenirla una asamblea especialmente convocada por la mayoría de dos terceras partes del Capital Social. — Décima Octava: Toda duda o cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en el período de liquidación o partición, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman cinco ejemplares de igual tenor, debiendo este contrato ser inscripto en el Registro Público de Comercio, para cuyo trámite queda facultado expresamente el doctor Pedro Francisco Prado — Buenos Aires marzo diez (10) de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 610.— e.27|3-Nº 13.160-v.2|4|52

"NUSYNKIER & CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Samuel David Nusynkier, que firma S. Nusynkier, casado, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad; Nuchim Nusynkier, que firma N. Nusynkier, casado, argentino naturalizado, de treinta y dos años de edad, y Godel Kaczka, que firma G. Kaczka, casado, argentino naturalizado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio de todos ellos, en la calle Juan Agustín García número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Que por contrato de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y siete, al folio Ochenta y cinco, del Libro Cuarenta y cinco, de Contratos Privados, son únicos componentes de una sociedad colectiva que gira en plazo bajo el rubro de "Nusynkier & Cía." y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una de responsabiliadd limitada, la dejan constituída de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plazo bajo el rubro de: "NUSYNKIER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Juan Agustín García número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio destinado a la fabricación de muebles en general, pudiendo también desarrollar otras actividades sin limitación de ninguna especie, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto, consistentes en maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, cuentas a cobrar, dinero y mercaderías en la forma siguiente: el socio señor Samuel Nusynkier, doscientos noventa y siete cuotas, el socio señor Nuchim Nusynkier, doscientos veintisiete cuotas, y el socio señor Godel Kaczka, doscientos veintiséis cuotas. — Dichos valores han sido determinados de acuerdo al inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: La duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad por mayoría de votos. — En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de disolver la sociedad, deberá avisar a los otros socios, con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado dicha determinación. — Quinta Cada cuota tendrá derecho a un voto y las mismas no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas sin expresa conformidad de los socios. — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores Samuel Nusynkier y Nuchim Nusynkier, estando a cargo de los mismos el uso de la firma social en forma separada e individual, precedido con un sello con la denominación de la compañía; dicha firma no podrá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionados con el giro social. — Los socios señores Samuel Nusynkier y Nuchim Nusynkier revisten el carácter de socios gerentes. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente las cantidades que consideren indispensables para la atención de sus necesidades personales. — Dichos retiros serán a cuenta de utilidades, con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario general de la sociedad, que deberá ser aprobado por mayoría de votos, dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren luego de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas en la misma proporción, es decir, en un treinta y tres, treinta y tres por ciento. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite, durante la vigencia del presente contrato o su disolución, entre los socios, cada uno podrá nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante Tribunales. —

Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros socios podrán optar por aceptar sus herederos más inmediatos o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general, a fin de establecer lo que pudiera corresponderle, dentro de los treinta días. — En caso de restitución del capital y utilidades, el mismo se hará de acuerdo a las disponibilidades del negocio, previo acuerdo de los socios. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad con arreglo a derecho, y en fe de ello, lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de ordenar su respectiva inscripción. — Firmado: Samuel Nusynkier. — Nuchim Nusynkier. — Godel Kaczka. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270.— e.27|3-Nº 13.157-v.2|4|52

ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Wilson, con fecha 5 de Marzo de 1952, el señor Vicente Irianni, cede a sus consocios señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, en proporciones iguales y con todos los derechos y obligaciones anexos, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "ORESTE BIASUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad, en el sentido de que los señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, como titulares de todas las coutas que forman el capital social y del activo y pasivo quedan como únicos Gerentes con uso indistinto de la firma social y que la sociedad se modifica en su rubro social que en lo sucesivo será "Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" así como la fecha establecida en la cláusula séptima para los balances anuales, que se practicarán en el futuro, el treinta y uno de Enero de cada año, cerrándose por consiguiente el actual y sucesivos ejercicios en dicha fecha. Queda además actualizada la cláusula tercera relativa al capital social con el siguiente texto. El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas y que corresponden a los socios en proporciones iguales. — Sobre raspado-dicha-Vale. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.27|3-Nº 13.126-v.2|4|52